



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas de centros residenciales y centros de día y de noche. 7

Resolución de 15 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la convocatoria de Concurso de Fotografía. 11

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 5 de noviembre de 2010, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación. 12

UNIVERSIDADES

Resolución de 25 de octubre de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Antonio Azor Pérez. 12

Resolución de 25 de octubre de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Fernando Gil Hernández. 12

Resolución de 25 de octubre de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don José Antonio González Alcántud. 13

Resolución de 25 de octubre de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Antonio Miguel Peinado Herreros. 13

Número formado por dos fascículos

Jueves, 11 de noviembre de 2010

Año XXXII

Número 220 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Resolución de 25 de octubre de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Ana María Bravo Moreno Profesora Titular de Universidad.

13

Resolución de 5 de octubre de 2010, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña M.^a del Carmen Méndez García.

13

Resolución de 14 de octubre de 2010, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Nicolás Ruiz Reyes.

13

Resolución de 20 de octubre de 2010, de la Universidad de Jaén, por la que se corrigen errores producidos en las Resoluciones de nombramiento de fecha 1 de octubre, 21 y 28 de septiembre de 2010 (BOJA núm. 204, de 19.10.2010).

14

Resolución de 1 de octubre de 2010, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Hugo Galera Ruiz Profesor Titular de Universidad (plaza vinculada).

14

Resolución de 13 de octubre de 2010, de la Universidad de Sevilla, por la que se acuerda la integración del profesor don Antonio Luis Fernández Pérez-Rendón en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

14

Resolución de 20 de octubre de 2010, de la Universidad de Sevilla, por la que se acuerda la integración del profesor don Andrés Biliboni Amengual en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

15

Resolución de 26 de octubre de 2010, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña Antonia María Gómez García Profesora Titular de Universidad.

15

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 28 de octubre de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se ofertan vacantes al personal aspirante seleccionado en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera de la Junta de Andalucía (A1.1200).

16

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 28 de octubre de 2010, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.

32

UNIVERSIDADES

Resolución de 20 de octubre de 2010, de la Universidad de Málaga, por la que se modifica la de 30 de junio de 2010, por la que se convocaba concurso público de méritos para la adjudicación de plazas de Profesores Asociados.

32

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución de 25 de octubre de 2010, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de la bandera del municipio de Huelma (Jaén).

33

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 26 de octubre de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 420/2010 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Málaga.

33

Resolución de 26 de octubre de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 419/2010 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga.

33

Resolución de 26 de octubre de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 423/2010 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Málaga.

34

Resolución de 26 de octubre de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 1632/2003 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

34

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 13 de octubre de 2010, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Técnico en Producción Agroecológica.

34

Resolución de 14 de octubre de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se hace pública la composición del Jurado de la VIII Edición del Concurso destinado a premiar al alumnado que realice proyectos de empresas virtuales utilizando las tecnologías de la información y de la comunicación para el curso 2009-2010.

34

Resolución de 25 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 810/2010, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Granada.

35

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y VIVIENDA**

Resolución de 4 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, referente al expediente que se cita, por la que se subsana, inscribe y publica la Modificación Puntual Sector Acceso Norte del Plan General de Ordenación Urbanística de Punta Umbria.

35

Corrección de errores de la Resolución de 24 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, Sección Urbanismo, referente al expediente de planeamiento 10-177-09, por la que se aprueba definitivamente, a reserva de subsanación de deficiencias, el PGOU de Andújar (Jaén) (BOJA núm. 186, de 22.9.2010).

35

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 26 de octubre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 125/2009.

35

Resolución de 29 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión de expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla y el emplazamiento a cuantos resulten interesados en el expediente.

36

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 2 de noviembre de 2010, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, de concesión de las ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa de Formación del Personal Técnico e Investigador del IFAPA, correspondiente a la modalidad 3 (Predoctorales) de la convocatoria del año 2010.

36

CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

Resolución de 20 de octubre de 2010, de la Secretaría General, por la que se delegan competencias.

39

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras,
suministros y servicios públicos****CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 3 de noviembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica mediante procedimiento abierto. (PD. 2709/2010).

40

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y VIVIENDA**

Anuncio de 5 de noviembre de 2010, de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, de licitación de contrato de concesión de obra pública que se cita. (PD. 2710/2010).

41

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 28 de octubre de 2010, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se indica.

41

EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 2 de noviembre de 2010, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de adjudicación de contratos.

41

Anuncio de 5 de noviembre de 2010, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato de obra que se cita. (PD. 2713/2010).

42

Anuncio de 5 de noviembre de 2010, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato de obra que se cita. (PD. 2711/2010).

42

Anuncio de 5 de noviembre de 2010, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato de obra que se cita. (PD. 2712/2010).

43

Anuncio de 5 de noviembre de 2010, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato de obra que se cita. (PD. 2714/2010).

43

Anuncio de 5 de noviembre de 2010, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato de obra que se cita. (PD. 2715/2010).

44

Anuncio de 5 de noviembre de 2010, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato de obra que se cita. (PD. 2716/2010).

44

Anuncio de 5 de noviembre de 2010, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato de obra que se cita. (PD. 2717/2010).

45

Anuncio de 5 de noviembre de 2010, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato de obra que se cita. (PD. 2718/2010).

45

5.2. Otros anuncios**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución de 26 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se acuerda la publicación de actos administrativos relativos a expedientes de reintegros que no han podido ser notificados.

46

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 19 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se convoca para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de determinadas fincas afectadas por la ejecución del proyecto que se cita. (PP. 2585/2010).

46

Anuncio de 20 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento sancionador en materia de industria.

46

Anuncio de 26 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento sancionador en materia de industria.

47

Anuncio de 4 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifica a las entidades relacionadas a continuación los acuerdos recaídos en los expedientes que se citan, al no haber podido practicar la notificación en el último domicilio conocido.

47

Anuncio de 19 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifican a determinadas Sociedades Cooperativas las Resoluciones de Inscripción dictadas en diversos procedimientos, al no haberla podido practicar en el último domicilio conocido.

48

Anuncio de 20 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifican a determinadas Sociedades Cooperativas las Resoluciones de Caducidad dictadas en diversos procedimientos, al no haberla podido practicar en el último domicilio conocido.

48

Anuncio de 21 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican resoluciones de revocación del certificado de empresas autorizadas.

49

Anuncio de 21 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican resoluciones de desestimación.

49

Anuncio de 21 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifican a determinadas Sociedades Cooperativas las Resoluciones de Advertencia de Caducidad dictadas en diversos procedimientos, al no haberla podido practicar en el último domicilio conocido.

50

Anuncio de 22 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifican a determinadas Sociedades Cooperativas las Resoluciones de Suspensión dictadas en diversos procedimientos, al no haberla podido practicar en el último domicilio conocido.

50

Anuncio de 1 de septiembre de 2010, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-SE-2010-0024.

51

Anuncio de 10 de septiembre de 2010, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-SE-2009-0124.

51

Anuncio de 20 de septiembre de 2010, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-SE-2010-0003.

52

Anuncio de 28 de septiembre de 2010, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-SE-2010-0022.

52

Anuncio de 30 de septiembre de 2010, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución en el expediente de desahucio administrativo DAD-SE-2009-0110.

52

Anuncio de 15 de octubre de 2010, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-SE-2009-0114.

53

Anuncio de 18 de octubre de 2010, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-CA-2010-0150.

53

Anuncio de 7 de octubre de 2010, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se declara caducidad de expediente de desahucio DAD-SE-2008-0257.

54

Anuncio de 8 de octubre de 2010, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se declara caducidad de expediente de desahucio DAD-SE-2009-0044.

54

Anuncio de 8 de octubre de 2010, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se declara caducidad de expediente de desahucio DAD-SE-2009-00045.

54

Anuncio de 25 de octubre de 2010, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se cita para ser notificado por comparecencia orden de retirada y desmontaje de instalaciones.

54

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 23 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la relación de solicitantes de transmisiones de viviendas protegidas a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.

51

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 21 de octubre de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica resolución de acuerdo de inicio de reintegro.

55

<p>Resolución de 28 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la publicación de la propuesta provisional de resolución de la Comisión de Valoración en el procedimiento de concesión de subvenciones (en materia de políticas migratorias) presentadas al amparo de la Orden que se cita, en las líneas 1, 2 y 4.</p> <p>Resolución de 21 de septiembre de 2010, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de ayudas públicas de creación de empleo estable acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.</p> <p>Resolución de 28 de septiembre de 2010, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de ayudas públicas de creación de empleo estable acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.</p> <p>Resolución de 5 de octubre de 2010, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de ayudas públicas de creación de empleo estable acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.</p> <p>Anuncio de 25 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.</p> <p>Anuncio de 25 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican requerimientos de subsanación relativos al procedimiento de comunicación de apertura de centro de trabajo o reanudación de la actividad.</p> <p>Anuncio de 18 de octubre de 2010, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.</p> <p>Anuncio de 21 de octubre de 2010, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica acuerdo de inicio de reintegro.</p> <p>Corrección de errores de la Resolución de 24 de marzo de 2010, de la Dirección General de Empleabilidad y Formación Profesional del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas para la realización de acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo (BOJA núm. 75, de 20.4.2010).</p>	<p>55</p> <p>55</p> <p>55</p> <p>56</p> <p>56</p> <p>56</p> <p>57</p> <p>58</p> <p>58</p> <p>58</p>	<p>Anuncio de 25 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, en el que se requiere a las empresas que se citan para que presenten solicitud de convalidación o baja en el Registro Sanitario de Alimentos.</p> <p>Anuncio de 21 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica propuesta de resolución formulada en procedimiento sancionador en materia de salud pública.</p> <p>Anuncio de 18 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.</p> <p>Anuncio de 21 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Propuesta de Resolución de 22 de septiembre de 2010 recaída en el expediente que se cita.</p>	<p>59</p> <p>59</p> <p>60</p> <p>60</p>
		CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	
		Anuncio de 25 de octubre de 2010, de la Dirección General de Comercio, por el que se notifica acto administrativo que se indica.	60
		CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	
		Resolución de 26 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada al interesado.	60
		Acuerdo de 22 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.	61
		Acuerdo de 26 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.	61
		Acuerdo de 29 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de trámite de audiencia que no ha podido ser notificado al interesado.	61
		Acuerdo de 29 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada al interesado.	61
		CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	
		Resolución de 16 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se somete al trámite de Información Pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Jamielena (Jaén). (PP. 2385/2010).	62
		Resolución de 20 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se somete a Información Pública la solicitud de autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita. (PP. 2137/2010).	62
CONSEJERÍA DE SALUD			
		Resolución de 26 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativos a expedientes sancionadores en materia de Consumo.	59

Resolución de 30 de agosto de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se somete a Información Pública la solicitud de autorización ambiental unificada para la construcción de camino en la finca «Cherinos», en el término municipal de Álora. (PP. 2375/2010).

62

Acuerdo de 14 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se anuncia la apertura de trámite de Información Pública para la descatalogación que se cita en el monte público «Cerros de Abajo y El Manar», en el t.m. de El Padul. (PP. 1668/2010).

63

Edicto de 25 de octubre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, de ampliación del plazo establecido para la tramitación y resolución del expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la rambla de Vicar, en el término municipal de Vicar (Almería).

63

Edicto de 25 de octubre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, de ampliación del plazo establecido para la tramitación y resolución del expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del río Chico, en el término municipal de Berja (Almería).

66

Edicto de 25 de octubre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, de ampliación del plazo establecido para la tramitación y resolución del expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la rambla de Morales-Artal, en los términos municipales de Nijar y Almería (Almería).

69

Edicto de 25 de octubre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, de ampliación del plazo establecido para la tramitación y resolución del expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la rambla de Las Adelfas o Alfarada, en el término municipal de Abia (Almería).

72

Edicto de 25 de octubre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, de ampliación del plazo establecido para la tramitación y resolución del expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la rambla de Mojácar o de Campos, en el término municipal de Mojácar (Almería).

76

Anuncio de 25 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Inicio del expediente sancionador que se cita.

77

Anuncio de 26 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expedientes sancionadores.

78

Anuncio de 26 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se citan.

78

Anuncio de 26 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores que se citan.

78

Anuncio de 26 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita.

78

Anuncio de 26 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita.

79

Anuncio de 9 de agosto de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, de ocupación temporal de terrenos en el monte «Sierra Blanca y Bermeja». (PP. 2120/2010).

79

DIPUTACIONES

Anuncio de 29 de septiembre de 2010, de la Diputación Provincial de Almería, de bases para la selección de plazas de Auxiliar de Atención a Mujeres y Menores.

79

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 27 de septiembre de 2010, del Ayuntamiento de Isla Cristina, para la selección de plazas de personal funcionario.

85

Anuncio de 30 de septiembre de 2010, del Ayuntamiento de Iznájar, de bases para la selección de plaza de policía local.

102

Anuncio de 2 de noviembre de 2010, del Ayuntamiento de Santiponce, de rectificación de error de las bases para la selección de varias plazas de personal funcionario y laboral.

108

SOCIEDADES COOPERATIVAS

Anuncio de 15 de octubre de 2010, de la Sdad. Coop. And. Construcciones Gilenense, de disolución. (PP. 2575/2010).

109

EMPRESAS

Anuncio de 13 de octubre de 2010, del Festival de Cine Iberoamericano de Huelva, de convocatoria de premios. (PP. 2607/2010).

109

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas de centros residenciales y centros de día y de noche.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 24 que las personas que estén en situación de dependencia tienen derecho a acceder, en los términos que establezca la ley, a las ayudas, prestaciones y servicios de calidad con garantía pública necesarios para su desarrollo personal y social.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, garantiza a las personas que sean reconocidas en situación de dependencia el derecho a recibir una atención adecuada a sus necesidades.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, ha permitido el acceso a la ciudadanía andaluza al Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Asimismo, el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia supone la implantación de un nuevo Catálogo de Servicios, lo que implica la necesidad de adecuar la normativa a esta nueva realidad.

Ante esta situación, se puede afirmar que se han superado las previsiones normativas contenidas en el Decreto 28/1990, de 6 de febrero, por el que se establecen los requisitos para ingresos y traslados en las Residencias para la Tercera Edad y los centros de atención a minusválidos psíquicos adscritos al Instituto Andaluz de Servicios Sociales, así como en el Decreto 246/2003, de 2 de septiembre, por el que se regulan los ingresos y traslados de personas con discapacidad en centros residenciales y centros de día, con lo que se hace necesario dictar una nueva regulación que se adecue a la realidad actual.

El presente Decreto, por tanto, se aprueba con la finalidad de establecer un nuevo régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas de centros residenciales y centros de día y centros de noche de titularidad de la Administración de la Junta de Andalucía y a plazas financiadas por ésta en centros de titularidad pública o privada.

El Decreto se estructura en cuatro capítulos dedicados, respectivamente, a disposiciones generales, acceso y baja en centros residenciales y en centros de día y de noche, los traslados y la regulación de una Comisión Técnica de los centros.

En su virtud, en ejercicio de la competencia prevista en los artículos 27.9 y 44.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de octubre de 2010,

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Decreto tiene por objeto regular el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a

plazas de centros residenciales y centros de día y de noche de titularidad de la Administración de la Junta de Andalucía y a plazas financiadas por ésta en centros de titularidad pública o privada.

Artículo 2. Personas usuarias.

Serán personas usuarias de los centros a que se refiere el artículo anterior las personas reconocidas en situación de dependencia a las que en el Programa Individual de Atención se haya determinado como modalidades de intervención más adecuadas a sus necesidades el Servicio de Atención Residencial o el Servicio de centro de día o de centro de noche, una vez cumplidos los requisitos de los artículos 5 y 6.

Artículo 3. Definiciones.

1. A los efectos del presente Decreto, se entenderá por:

a) Servicio de Atención Residencial: El conjunto de actuaciones que ofrece una atención integral y continuada de carácter personal, social y, en su caso, sanitario, que ajustará los servicios y programas de intervención a las necesidades de las personas en situación de dependencia, de acuerdo con su Programa Individual de Atención.

b) Servicio de Centro de Día: El conjunto de actuaciones que se presta durante parte del día para ofrecer una atención integral mediante servicios de manutención, ayuda a las actividades de la vida diaria, acompañamientos y otros para personas en situación de dependencia.

c) Servicio de Centro de Noche: El conjunto de actuaciones que se presta durante horario nocturno para ofrecer una atención a personas en situación de dependencia que deban ser asistidas durante la noche.

2. Los servicios de centro de día y de noche cubrirán, en particular, desde un enfoque biopsicosocial, las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal de las personas en situación de dependencia.

Artículo 4. Condiciones de los centros.

1. Los servicios definidos en el artículo 3 se prestarán en los centros habilitados al efecto según el tipo de dependencia, grado de la misma, intensidad de cuidados y apoyos que precise la persona.

2. Los centros de atención a personas en situación de dependencia a que se refiere el apartado anterior habrán de reunir los requisitos materiales y funcionales establecidos reglamentariamente y disponer de las condiciones de funcionamiento legalmente exigibles.

CAPÍTULO II

ACCESO Y BAJA EN CENTROS RESIDENCIALES Y EN CENTROS DE DÍA Y DE NOCHE

Artículo 5. Requisitos de acceso.

Para el acceso a las plazas de centros residenciales y centros de día y de noche, las personas interesadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener reconocida la situación de dependencia y prescrito en el Programa Individual de Atención el servicio de atención residencial o de centro de día o de noche.

b) No precisar, en el momento del ingreso, atención sanitaria continuada en régimen de hospitalización.

c) Manifestar la voluntad de acceder a la plaza en los términos previstos en el artículo siguiente.

Artículo 6. Incorporación al centro.

1. La incorporación al centro asignado deberá realizarse en el plazo máximo de quince días hábiles, desde la fecha de la notificación de la resolución del Programa Individual de Atención de la persona en situación de dependencia, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada que impida dicha incorporación.

2. La persona interesada o, en su caso, quien ostente su representación o guarda de hecho, deberá suscribir el documento de aceptación expresa de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento del centro y de sus derechos y obligaciones, así como la declaración de que el ingreso en el centro residencial se efectúa con carácter voluntario o, en su caso, acompañar la correspondiente autorización judicial.

Cuando razones de urgencia hicieren necesario el inmediato internamiento involuntario, la persona responsable del centro residencial deberá dar cuenta inmediatamente de ello al órgano jurisdiccional competente a los efectos de que se proceda a la preceptiva ratificación de dicha medida en los términos previstos en la legislación procesal.

3. Por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales se aprobarán los modelos de los documentos de aceptación expresa y de declaración responsable indicados en el apartado anterior.

4. La condición de persona usuaria se adquirirá en el momento de la incorporación efectiva al centro, una vez que se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados anteriores.

5. Cuando no se produzca la incorporación de la persona interesada en los términos previstos en este artículo, se declarará decaído el derecho de acceso, manteniéndose en dicha situación hasta que se produzca, en su caso, la revisión del Programa Individual de Atención.

Artículo 7. Período de adaptación.

1. Las personas usuarias tendrán, durante cuatro meses, un período de adaptación al centro al acceder a una plaza por primera vez.

2. Cuando la persona usuaria no supere este período de adaptación, la Comisión Técnica del centro prevista en el artículo 17 efectuará una propuesta razonada a la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de servicios sociales para su traslado a otro centro de la misma tipología.

3. Este período de adaptación no será aplicable en caso de traslado posterior a otro centro por alguna de las causas del artículo 10, con excepción del supuesto previsto en el apartado c).

Artículo 8. Reserva de plaza en centros residenciales y centros de día y de noche.

1. Las personas usuarias de los centros residenciales y de los centros de día y de noche tendrán derecho a la reserva de su plaza en los siguientes casos:

a) Ausencia por atención sanitaria en régimen de hospitalización.

b) Ausencia voluntaria, siempre que no exceda de treinta días naturales al año, se comunique previamente a la Dirección del centro con al menos cuarenta y ocho horas de antelación, y se haya emitido por esta la correspondiente autorización. No serán computadas, a estos efectos, las ausencias de fines de semana, siempre que se comuniquen fehacientemente a la Dirección con la antelación señalada.

c) Excepcionalmente, en los centros de día en que así se disponga, podrá reservarse la plaza durante el tiempo de realización de un trabajo con carácter temporal o de un curso de

Formación Profesional para el Empleo. Dicha reserva requerirá la autorización administrativa pertinente.

2. Mientras exista el derecho de reserva de plaza subsistirá la obligación de las personas usuarias de participar en la financiación del servicio.

Artículo 9. Baja en centro residencial, centro de día y centro de noche.

Se producirá la baja en los centros a que se refiere el presente Decreto en los siguientes supuestos:

a) Cuando, como consecuencia del procedimiento de revisión de Programa Individual de Atención, se asigne otro servicio o prestación económica o se modifique el servicio asignado, siempre que en este último supuesto se prescriba un centro de distinta tipología.

b) Cuando se extinga el servicio, como consecuencia del procedimiento de revisión de la prestación reconocida.

Se entenderá que se extingue el servicio, causando baja en el centro, entre otros, en los siguientes casos:

1.º Fallecimiento.

2.º Renuncia voluntaria y por escrito de la persona usuaria o su representante legal.

3.º Por impago de la participación correspondiente en la financiación durante más de dos meses.

4.º Por ausencia voluntaria cuando exceda del máximo permitido en el artículo 8.1.b), así como ausencias injustificadas continuadas por más de diez días o discontinuas por más de treinta días.

La ausencia tendrá la consideración de injustificada cuando no haya sido autorizada o, en el caso de los fines de semana, cuando no se haya comunicado con la antelación exigida.

5.º Falseamiento, ocultación o negativa reiterada de la obligación de facilitar los datos que les sean requeridos o deban suministrar a la Administración.

6.º Incumplimientos muy graves de los deberes y normas de convivencia que impongan la legislación vigente y las normas de régimen interior del centro.

c) Por traslado definitivo, conforme a lo establecido en el artículo 15.4.

CAPÍTULO III

DE LOS TRASLADOS

Artículo 10. Requisitos y causas de traslado.

En tanto se mantenga la misma situación de dependencia y modalidad de intervención establecida en el Programa Individual de Atención, podrá acordarse el traslado de personas usuarias a un centro adecuado a sus necesidades, por la concurrencia de alguna de las circunstancias siguientes:

a) Mayor proximidad geográfica del centro al lugar de residencia de la persona usuaria o del entorno familiar o de convivencia de aquella.

b) Existencia de un centro más idóneo para la persona usuaria.

c) No superar el período de adaptación al centro, conforme a lo establecido en el artículo 7.

d) Perjuicio efectivo o peligro cierto que afecte a la vida o integridad física o psíquica de la persona usuaria o del resto de personas usuarias del centro.

Artículo 11. Iniciación del procedimiento.

1. En el supuesto previsto en el párrafo a) del artículo anterior, el procedimiento de traslado se iniciará a instancia de

la persona usuaria del centro o de quien ostente su representación o guarda de hecho.

La solicitud se formulará en modelo aprobado por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales e incluirá, en todo caso, el centro o centros a los que se pretenda trasladar la persona usuaria. Dicha solicitud se acompañará, en su caso, de los documentos acreditativos de las circunstancias alegadas por la persona usuaria, salvo que ya obren en poder de la Administración y se indique el día y procedimiento en que los presentó.

La solicitud y, en su caso, documentación que se acompañe podrá presentarse en el centro en que se preste el servicio a la persona usuaria o en la sede de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de servicios sociales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 82 y 83 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

En caso que la solicitud se presente en el centro, este expedirá a la persona solicitante recibo acreditativo donde quede constancia, al menos, de la fecha de presentación de la misma y, en su caso, de la documentación aportada. Asimismo, se admitirá como recibo la copia de la solicitud presentada en la que figure la fecha de presentación anotada por el respectivo centro.

La Dirección de los centros deberá remitir a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de servicios sociales la solicitud presentada, la documentación que la acompañe, así como el informe de la Comisión Técnica del centro, en el plazo máximo de diez días.

2. En los supuestos previstos en los párrafos b), c) y d) del artículo anterior, el procedimiento de traslado a otro centro se iniciará de oficio por acuerdo de la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de servicios sociales que haya resuelto el Programa Individual de Atención por el que se le reconoce el derecho de acceso al centro residencial, de día o noche, previa propuesta razonada de la Comisión Técnica del centro acompañada de cuantos documentos o informes puedan tener incidencia para la resolución del procedimiento.

Artículo 12. Subsanción.

Si la solicitud de iniciación prevista en el artículo 11.1 no reúne los requisitos exigidos o no se acompaña la documentación necesaria, la Delegación Provincial competente requerirá a la persona solicitante para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 13. Traslado provisional.

1. Cuando el procedimiento se inicie por la causa prevista en el artículo 10.d), el órgano competente para resolver el traslado podrá acordar motivadamente, en caso de urgencia, el traslado provisional de la persona usuaria con carácter inmediato, siempre que dicha medida sea proporcionada y razonable en relación al fin perseguido y a las circunstancias concurrentes.

Acordado el traslado provisional, la persona usuaria o su representante legal dispondrán de un plazo de diez días para efectuar alegaciones y aportar, en su caso, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

2. El traslado adoptado con carácter cautelar podrá mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Artículo 14. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. Iniciado el procedimiento, por parte de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de servi-

cios sociales se realizarán las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse resolución. Cuando el procedimiento se inicie a instancia de la persona usuaria deberá constar informe de la Comisión Técnica del centro. En todo caso, deberá constar informe técnico de valoración sobre la procedencia del traslado evacuado por la unidad administrativa de la citada Delegación Provincial que tenga atribuida la gestión de estos procedimientos.

2. Una vez instruido el procedimiento, con práctica del trámite de audiencia, y formulada la correspondiente propuesta de resolución, se dictará la resolución que proceda por la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de servicios sociales que haya resuelto el Programa Individual de Atención por el que se le reconoce el derecho de acceso al centro residencial, de día o noche.

3. La resolución deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido el plazo señalado sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver expresamente. En los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, producirá la caducidad del mismo.

4. La resolución podrá ser recurrida en alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

Artículo 15. Efectos del traslado.

1. En los procedimientos iniciados a instancia de la persona usuaria, en caso de que resulte acreditada la causa alegada por la misma y exista plaza vacante en el centro o centros solicitados, la resolución declarará la procedencia del traslado asignando la plaza solicitada.

2. En los procedimientos iniciados de oficio, la resolución que declare la procedencia del traslado, por resultar acreditada la causa que motivó el procedimiento, determinará el traslado de la persona usuaria al centro en que exista plaza adecuada.

3. En caso de que resulte acreditada la causa alegada por la persona usuaria y no exista plaza en el centro o centros solicitados, la resolución desestimaré la solicitud por inexistencia de plaza vacante. No obstante, si en el período de tres meses siguientes a la notificación de la resolución desestimadora se produce una plaza vacante en el centro o centros solicitados, se dictará nueva resolución revocando la anterior y declarando la procedencia del traslado, asignando la plaza solicitada.

En caso de estar pendientes de ejecución varias resoluciones que declaren la procedencia del traslado a un mismo centro, la prioridad se otorgará a favor de la solicitud o acuerdo de inicio de fecha más antigua, y, en su defecto, a favor de la persona solicitante con mayor puntuación en la aplicación del baremo de valoración de la situación de dependencia. Asimismo, las resoluciones de traslado a un centro tendrán preferencia sobre las de acceso al servicio salvo que no exista plaza vacante adecuada para hacer efectivo el traslado.

4. El traslado definitivo producirá la baja en el centro de origen y el alta en el de destino. Dicha incidencia se consignará en el Programa Individual de Atención de la persona usuaria.

5. En el supuesto de que la persona usuaria no se incorpore al centro asignado en la resolución de traslado, de conformidad con lo previsto en el artículo 6, se producirán los efectos previstos en el apartado 5 de dicho artículo.

6. Producido un traslado en virtud de la solicitud de la persona interesada beneficiaria del servicio, o su representante legal, ésta no podrá volver a solicitar un nuevo traslado hasta que hayan transcurrido dos años desde la fecha de efectividad de aquel, sin perjuicio de la procedencia de los procedimientos de revisión previstos en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento

de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración.

Artículo 16. Utilización de medios telemáticos, informáticos y electrónicos.

El procedimiento de traslado regulado en el presente Decreto podrá tramitarse por medios telemáticos, informáticos y electrónicos, de conformidad con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, así como, el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), y demás normativa que le resulte de aplicación. Por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales se regulará la tramitación telemática de dicho procedimiento.

CAPÍTULO IV

COMISIÓN TÉCNICA DE LOS CENTROS

Artículo 17. Comisión Técnica de los centros residenciales y de los centros de día y de noche.

1. En los centros residenciales y en los centros de día y de noche se constituirá una Comisión Técnica, que estará integrada por la persona que ostente la Dirección del centro, que la presidirá, y su equipo técnico. En supuestos de especial complejidad o dificultad de los asuntos a tratar, podrá formar parte de dicha Comisión una persona en representación de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

2. La Comisión Técnica de los centros tendrá las siguientes funciones:

a) Supervisar el período de adaptación al centro, establecido en el artículo 7.

b) Formular propuesta razonada de iniciación de oficio del procedimiento de traslado, en los supuestos señalados en el artículo 10, apartados b), c) y d) o, cuando se inicie a instancia de la persona interesada, en el supuestos del artículo 10.a), evacuar el correspondiente informe en relación al mismo.

c) Evacuar semestralmente a la respectiva Delegación Provincial competente en materia de Servicios Sociales informe de seguimiento y evolución de las personas usuarias del centro, así como cuantos informes les sean requeridos por dicho órgano.

d) Comunicar a la Delegación Provincial competente en materia de Servicios Sociales de forma inmediata y en todo caso en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde su producción, todos aquellos hechos o circunstancias relevantes que afecten a la situación de las personas usuarias del centro y, en especial, las que puedan determinar la revisión del Programa Individual de Atención o bien del servicio reconocido.

Disposición adicional primera. Acceso a un mismo centro residencial de familiares.

1. Con el fin de mantener los vínculos afectivos y de convivencia existentes se posibilitará el ingreso, simultáneo o sucesivo, en un mismo centro residencial de personas en situación de dependencia que, teniendo prescrito en el Programa Individual de Atención el servicio de atención residencial, así lo soliciten y sean cónyuges o pareja de hecho o familiares entre los que exista relación de parentesco por consanguinidad hasta el segundo grado, siempre que concurran los siguientes requisitos:

a) Que exista plaza vacante en el mismo centro.

b) Que las modalidades específicas de intervención previstas en el Programa Individual de Atención en razón de su situación lo hagan posible.

c) Que se prevea favorablemente dicha posibilidad en el Programa Individual de Atención en atención a las circunstancias concurrentes.

2. Asimismo, se procurará el ingreso simultáneo o sucesivo en un mismo centro residencial de personas mayores entre las que exista alguna de las relaciones previstas en el apartado anterior y con el mismo fin de mantener los vínculos afectivos y de convivencia existentes, cuando sólo una de ellas haya sido reconocida en situación de dependencia y se le haya prescrito en el Programa Individual de Atención el ingreso en centro residencial, siempre que así lo soliciten y concurran los siguientes requisitos:

a) Que existan plazas vacantes en un mismo centro residencial que por su tipología permita el ingreso de personas reconocidas en situación de dependencia y personas que no lo sean.

b) Que se prevea favorablemente dicha posibilidad en el Programa Individual de Atención de la persona en situación de dependencia en razón a las circunstancias concurrentes. A estos efectos, en la propuesta deberá constar informe sobre la necesidad de mantener los vínculos afectivos y de convivencia.

3. El cónyuge, pareja de hecho o familiar que no se encuentre en situación de dependencia y acceda a una plaza en centro residencial, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 de la presente disposición, participará en el coste de dicha plaza con el noventa por ciento de su capacidad económica, determinada en la forma prevista para las personas en situación de dependencia, salvo que tal porcentaje supere el coste de la plaza, en cuyo caso el importe de la participación será dicho coste. No obstante, se garantizará una cantidad mínima para gastos personales que no podrá ser inferior al 20% del IPREM.

Disposición adicional segunda. Inexigibilidad de la Tarjeta Andalucía-Junta Sesentaycinco para el acceso a los servicios del Catálogo.

A las personas que se encuentren en situación de dependencia y a las que el Programa Individual de Atención establezca alguno de los servicios previstos en el Catálogo de Servicios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, no les será exigible el requisito de disponer de la Tarjeta Andalucía-Junta Sesentaycinco para acceder a dichos servicios.

Disposición adicional tercera. Terminología.

Las referencias que en las disposiciones de igual o inferior rango al presente Decreto se efectúan a «Unidades de Estancia Diurna» se entenderán referidas a los centros de día a que se refiere el artículo 15.1.d) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

Disposición adicional cuarta. Atención a personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia sometidas a medidas de seguridad privativas de libertad.

Los centros residenciales, en colaboración con las Administraciones Públicas competentes, podrán atender a personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia sometidas a medidas de seguridad privativas de libertad, con apoyos especiales o a través de unidades específicas.

Disposición adicional quinta. Ingreso en centro residencial de personas en reconocido estado necesidad.

Mediante Orden de la persona titular de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social se regularán las condiciones y el procedimiento para el acceso a una plaza en centro residencial adecuado a su situación, de aquellas personas que se hallen en reconocido estado de necesidad.

Disposición transitoria única. Aplicación de las disposiciones de este Decreto a las personas que ya tengan la condición de usuarias.

El presente Decreto será de aplicación a aquellas personas que hubiesen adquirido la condición de usuarias en centros residenciales y centros de día de conformidad con el Decreto 28/1990, de 6 de febrero, por el que se establecen los requisitos para ingreso y traslado en las Residencias para la Tercera Edad adscritos al Instituto Andaluz de Servicios Sociales, el Decreto 246/2003, de 2 de septiembre, por el que se regulan los ingresos y traslados de personas con discapacidad en centros residenciales y centros de día, o la Orden de Asuntos Sociales de 6 de mayo de 2002, por la que se regula el acceso y el funcionamiento de los programas de estancia diurna y respiro familiar.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente Decreto y, expresamente, las siguientes:

a) Decreto 28/1990, de 6 de febrero, por el que se establecen los requisitos para ingreso y traslado en las Residencias para la Tercera Edad y los centros de atención a minusválidos psíquicos adscritos al Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

b) Decreto 246/2003, de 2 de septiembre, por el que se regulan los ingresos y traslados de personas con discapacidad en centros residenciales y centros de día.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de lo establecido en este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de octubre de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la convocatoria de Concurso de Fotografía.

Por Resolución de 15 de octubre de 2010, de la Delegada Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Cádiz, se convoca Concurso de Fotografía, cuyo tema es «200 años de historia. La Preconstitución de 1812 en San Fernando. Bicentenario», con arreglo a las siguientes bases:

1.º Participantes.

Todos los pensionistas mayores de 55 años, no profesionales, que lo deseen y residentes en Andalucía.

2.º Tema.

200 Años de historia. La Preconstitución de 1812 en San Fernando. Bicentenario.

3.º Formato.

Se presentarán hasta tres fotografías por cada una de las modalidades y que no hayan sido premiadas en otros cer-

támenes, con un formato de 20 x 30 cm, montadas en cartón rígido de 30 x 40 cm.

4.º Modalidades.

Color: Blanco y negro.

5.º Identificación.

Las obras se presentarán bajo título, en sobre cerrado y sin otra identificación que el propio título. En el interior constará: Nombre, apellidos, domicilio, fotocopia del DNI, teléfono del autor y Centro de Día de Mayores al que pertenece.

6.º Envío.

Las obras se enviarán al Centro de Día de Mayores, Jerez II «Las Torres», sito en Plaza Listán, s/n, 11404, Jerez de la Frontera (Cádiz). Teléfonos: 856 812 814/856 812 815.

7.º Plazo de admisión.

La fecha límite para la recepción de los trabajos finalizará el 29 de noviembre

8.º Exposición.

A partir del día 3 de diciembre hasta el 14 de diciembre.

9.º Jurado.

Emitirá su fallo, el día 9 de diciembre a las 17,30 horas y estará compuesto por tres miembros, relacionados con el «Mundo de la Fotografía», actuando como Secretario un representante de la Junta de Gobierno del Centro de Día de Mayores Jerez II «Las Torres».

El fallo de dicho jurado será irrevocable.

El Jurado tendrá potestad para resolver cualquier contingencia a lo largo del fallo.

10.º Clausura.

La Clausura de la Exposición y entrega de los Premios tendrá lugar el día 14 de diciembre a las 12,00 horas en el Centro de Día de Mayores «Las Torres» de Jerez de la Frontera o en alguna sala de exposiciones habilitada a tal efecto.

11.º Premios.

Color	Blanco y Negro
1.º Premio: 294,12 € menos 15 % IRPF	1.º Premio: 250,00 €.
2.º Premio: 125,00 €	2.º Premio: 125,00 €.

Sólo se podrá optar a un premio por autor y unidad familiar.

12.º Devolución de Obras.

Las obras premiadas quedarán en propiedad de la Organización, que las podrá reproducir y publicar sin limitación de sistemas, ni medios y sin abonos de derecho.

Las obras presentadas serán expuestas posteriormente en Centros habilitados al efecto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Cádiz y las no premiadas serán devueltas a sus autores una vez clausurada la Exposición.

La participación en este concurso, implica la aceptación de estas Bases. El trabajo que no cumpla con lo recogido en estas Bases será rechazado.

Cádiz, 15 de octubre de 2010.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2010, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 8 de junio de 1994), y habiéndose observado el procedimiento debido, según lo establecido en el artículo 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, acuerda adjudicar el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Viceconsejería en fecha 15 de septiembre de 2010 (BOJA núm. 188, de 24 de septiembre de 2010), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo I.

A efectos de motivación se indica que la candidata elegida ha sido propuesta por el titular del Centro Directivo al que está adscrito el puesto y cumple todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de noviembre de 2010.- El Viceconsejero, Antonio Lozano Peña.

ANEXO I

DNI: 28.723.071-G.
Primer apellido: Gómez.
Segundo apellido: Vacas.
Nombre: Ana María.
C.P.T.: Cód. 88510.
Puesto de trabajo adjudicado: Secretario/a Consejero.
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia
Centro Directivo: Secretaría Consejero.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Antonio Azor Pérez.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 24.6.2010 (Boletín Oficial del Estado de 17.7.2010), para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Geodinámica Interna, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Antonio Azor Pérez, con Documento Nacional de Identidad número 52.510.958-A, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Geodinámica Interna, adscrito al Departamento de Geodinámica de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 25 de octubre de 2010.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Fernando Gil Hernández.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 24.6.2010 (Boletín Oficial del Estado de 17.7.2010), para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Toxicología, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Fernando Gil Hernández, con Documento Nacional de Identidad número 24.185.840-Y, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Toxicología, adscrito al Departamento de Medicina Legal, Toxicología y Psiquiatría de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 25 de octubre de 2010.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don José Antonio González Alcantud.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 24.6.2010 (Boletín Oficial del Estado de 17.7.2010), para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Antropología Social, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don José Antonio González Alcantud, con Documento Nacional de Identidad número 24.126.799-Y, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Antropología Social, adscrito al Departamento de Antropología Social de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 25 de octubre de 2010.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Antonio Miguel Peinado Herreros.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 24.6.2010 (Boletín Oficial del Estado de 17.7.2010), para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Teoría de la Señal y Comunicaciones, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Antonio Miguel Peinado Herreros, con Documento Nacional de Identidad número 24.186.224-E, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Teoría de la Señal y Comunicaciones, adscrito al Departamento de Teoría de la Señal, Telemática y Comunicaciones de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 25 de octubre de 2010.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Ana María Bravo Moreno Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución

de esta Universidad de fecha 24.6.2010 (Boletín Oficial del Estado de 17.7.2010), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Antropología Social, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña Ana María Bravo Moreno, con Documento Nacional de Identidad número 50.428.308-A, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de Antropología Social, adscrita al Departamento de Antropología Social de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 25 de octubre de 2010.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2010, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña M.ª del Carmen Méndez García.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 22 de julio de 2010 (BOE de 6 de agosto de 2010), y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, y presentada por el/la interesado/a la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a doña M.ª del Carmen Méndez García, con Documento Nacional de Identidad número 26.012.517-T, Profesora Titular de Universidad, del Área de Conocimiento de Filología Inglesa, adscrita al Departamento de Filología Inglesa.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 5 de octubre de 2010.- El Rector, Manuel Parras Rosa.

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2010, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Nicolás Ruiz Reyes.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 22 de julio de 2010 (BOE de 6 de agosto de 2010), y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por

el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, y presentada por el/la interesado/a la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Nicolás Ruiz Reyes, con Documento Nacional de Identidad número 26.210.955-V, Catedrático de Universidad, del Área de Conocimiento de Teoría de la Señal y Comunicaciones, adscrito/a al Departamento de Ingeniería de Telecomunicación.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 14 de octubre de 2010.- El Rector, Manuel Parras Rosa.

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2010, de la Universidad de Jaén, por la que se corrigen errores producidos en las Resoluciones de nombramiento de fecha 1 de octubre, 21 y 28 de septiembre de 2010 (BOJA núm. 204, de 19.10.2010).

Habiéndose publicado diversas Resoluciones de nombramiento de Catedráticos de Universidad y Profesores Titulares de Universidad (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 19 de octubre de 2010), se han observado errores que son precisos rectificar.

En consecuencia y de acuerdo con lo preceptuado en el art. 105.2.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Este Rectorado resuelve efectuar las siguientes correcciones:

Donde dice: «publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía»»; debe decir: «publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado»», y añadir al final de este texto: «Insértese en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía»».

Jaén, 20 de octubre de 2010.- El Rector, Manuel Parras Rosa.

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2010, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Hugo Galera Ruiz Profesor Titular de Universidad (plaza vinculada).

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución conjunta de la Universidad de Sevilla y del Servicio Andaluz de Salud de fecha 10 de junio de 2010 (BOE de 20 de julio de 2010), y de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, en el R.D. 1558/1986, de 28 de junio, modificado por el R.D. 1652/1991, de 11 de octubre, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, y el concierto entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Sevilla (Acuerdo de 26 de marzo de 1996) para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la investigación y la docencia, y a tenor de lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por Decreto 324/2003 de la Junta de Andalucía y modificado por Decreto 348/2004 de la Junta de Andalucía.

Este Rectorado y el Director General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, en uso de las

atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar al Dr. Hugo Galera Ruiz, Profesor Titular de Universidad (plaza vinculada)/Facultativo Especialista de Área, del Área de Conocimiento de Otorrinolaringología, adscrita al Departamento de Cirugía. Especialidad: Otorrinolaringología. Centro Hospitalario: Hospital Universitario «Virgen Macarena» de Sevilla, Área hospitalaria: Virgen Macarena. Dedicación: con carácter exclusivo a la actividad docente y al sistema sanitario público.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los arts. 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de octubre de 2010.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2010, de la Universidad de Sevilla, por la que se acuerda la integración del profesor don Antonio Luis Fernández Pérez-Rendón en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Vista la solicitud de fecha 7.10.10 formulada por don Antonio Luis Fernández Pérez-Rendón, Catedrático de Escuela Universitaria, para integrarse en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Comprobada su condición de Doctor, este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el uso de las atribuciones que le confieren.

Ha resuelto: Integrar en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, con número de plaza DF002846 al Profesor don Antonio Luis Fernández Pérez-Rendón, adscrito al Departamento de Matemática Aplicada I, Área «Matemática Aplicada», con efectos del día 5.3.2004, fecha en la que tomó posesión como Catedrático de Escuela Universitaria, manteniendo todos sus derechos.

Igualmente publíquese en el BOE y en el BOJA, con la indicación de que el interesado dispondrá del plazo de 20 días para la toma de posesión en el nuevo cuerpo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de octubre de 2010.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2010, de la Universidad de Sevilla, por la que se acuerda la integración del profesor don Andrés Bibiloni Amengual en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Vista la solicitud de fecha 14.10.10, formulada por don Andrés Bibiloni Amengual, Catedrático de Escuela Universitaria, para integrarse en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, comprobada su condición de Doctor.

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el uso de las atribuciones que le confieren.

Ha resuelto integrar en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, con número de plaza DF002720, al Profesor don Andrés Bibiloni Amengual, adscrito al Departamento de Economía e Historia Económica, Área «Historia e Instituciones Económicas», con efectos del día 5.12.2002, fecha en la que tomó posesión como Catedrático de Escuela Universitaria, manteniendo todos sus derechos.

Igualmente, publíquese en el BOE y en el BOJA, con la indicación de que el interesado dispondrá del plazo de 20 días para la toma de posesión en el nuevo cuerpo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de octubre de 2010.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2010, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña Antonia María Gómez García Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 30 de julio de 2010 (BOE de 27 de agosto de 2010), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar a la Dra. Antonia María Gómez García Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento de Psicobiología, adscrita al Departamento de Psicología Experimental.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de octubre de 2010.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se ofertan vacantes al personal aspirante seleccionado en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera de la Junta de Andalucía (A1.1200).

Propuesta por la correspondiente Comisión la relación definitiva del personal aspirante aprobado, en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad, Administradores de Gestión Financiera de la Junta de Andalucía, convocadas por Orden de 18 de marzo de 2009 de la entonces Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 62, de 31 de marzo de 2009), se procede a dar cumplimiento a la base octava de la misma.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 133/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, corresponde a la Secretaría General para la Administración Pública realizar la oferta de vacantes al personal aspirante que hubiera superado el proceso selectivo si bien, para la Resolución de este proceso, dicha competencia se encuentra delegada en la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública conforme a lo dispuesto en la Disposición transitoria única de la Orden de 15 de septiembre de 2010, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería, por lo que en uso de la delegación efectuada, esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública

RESUELVE

Primero. 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, y la base octava de la Orden de convocatoria, a fin de favorecer la celeridad de la gestión del proceso, los trámites de oferta de vacantes, presentación de documentación preceptiva y petición de destinos, se sustituirán por un acto único, que se celebrará en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, sita en Avda. República Argentina, núm. 25, 5.ª planta, de la ciudad de Sevilla, en la fecha y hora previstos a continuación:

DÍA	HORA	CONVOCADOS
25 de noviembre de 2010	9:30	Del núm. 1 Martín Hidalgo Rodil, Adelaida, DNI 31.655.261, al núm. 25 García Bogado, Manuel, con DNI 29.054.268
25 de noviembre de 2010	11:30	Del núm. 26 Velázquez Navarrete, Pablo, DNI 74.653.799, al núm. 45 Jiménez Masegosa, Lorenza, con DNI 76.145.976
25 de noviembre de 2010	13:30	Del núm. 46 Comellas Aguirrezabal, María Ángeles, con DNI 27.305.402, al núm. 65 Cruz Mangas, José Ángel, con DNI 52.488.226

DÍA	HORA	CONVOCADOS
26 de noviembre de 2010	9:30	Del núm. 66 Rosa Díaz, María José de la, con DNI 48.925.336, al núm. 85 Martín Batanas, María del Carmen, con DNI 74.818.691
26 de noviembre de 2010	13:30	Del núm. 86 Amaya Hidalgo, Carlos Javier, con DNI 28.770.687, al núm. 105 García Cuevas, Rafael, con DNI 31.669.539

Al acto deberá comparecer el personal aspirante, provisto de la documentación relacionada en el apartado 5 de la base octava de la Orden de convocatoria de 18 de marzo de 2009, así como petición de destino conforme al modelo que se publica como Anexo II de la presente Resolución, debidamente firmado y cumplimentado. Al personal aspirante que no haya solicitado suficientes puestos de trabajo en relación con el número de orden obtenido en el proceso selectivo, le será adjudicado de oficio, alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las demás peticiones del personal aspirante.

Asimismo, el personal aspirante con discapacidad deberá aportar certificado, expedido por la Consejería de la Junta de Andalucía competente en la materia, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo y opción a que se aspira.

2. El personal aspirante que tuviera la condición de funcionario de carrera y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubieran sido inscritos en el Registro de Personal de la Junta de Andalucía. El personal funcionario de carrera de otras Administraciones deberá presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, siempre que de lo consignado en el mismo, se evidencie el cumplimiento de los requisitos exigidos para ingreso en el Cuerpo, requiriéndose en caso contrario, su acreditación documental.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Tercero. 1. Los destinos se adjudicarán al personal aspirante seleccionado en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida.

2. Conforme dispone el artículo 25 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo de ocupación si se trata de puestos de trabajo de nivel básico, o carácter provisional si se trata de puestos de trabajo de nivel no básico.

Cuarto. El personal funcionario de carrera que ocupe con carácter definitivo puestos de doble adscripción, podrán solicitar, la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como personal funcionario de carrera del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista

en el artículo 15 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, conforme a la redacción dada por el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Quinto. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditada no comparezcan, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la Orden de convocatoria, no podrán ser nombrado personal funcionario de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de octubre de 2010.- El Director General,
Manuel Alcaide Calderón.

ANEXO 1

Código	Denominación	N V u a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Área Relacional	Área Funcional/Categoría Prof. C.E.	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	Titulación	

CONVOCATORIA: CONV.GENERICA A11200

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: PRESIDENCIA

CENTRO DIRECTIVO: VICECONSEJERIA

CENTRO DESTINO: VICECONSEJERIA SEVILLA

7154410 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A112 HACIENDA PUBLICA 22 X---- 5.136,84

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 1

Código	Denominación	N V u a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Área Relacional	Área Funcional/Categoría Prof. C.E.	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	Titulación	

CONVOCATORIA: CONV.GENERICA A11200

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: GOBERNACION Y JUSTICIA

CENTRO DIRECTIVO: U.T. SGT GOBERNACION

CENTRO DESTINO: U.T. SGT GOBERNACION SEVILLA

7154410 TITULADO SUPERIOR..... 3 F PC,SO A1 P-A112 HACIENDA PUBLICA 22 X---- 5.136,84

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 3

CENTRO DIRECTIVO: D.G. ADMINISTRACION LOCAL

CENTRO DESTINO: D.G. ADMINISTRACION LOCAL SEVILLA

7860810 TITULADO SUPERIOR..... 2 F SO,PC A1 P-A112 PRES.Y GEST. ECON. 22 X-XX- 8.976,96

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2

CENTRO DIRECTIVO: U.T. D.G.ENT. Y COOPER CON LA JUSTICIA

CENTRO DESTINO: U.T. D.G.ENT. Y COOPER CON LA JUSTICIA SEVILLA

9274110 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A112 PRES.Y GEST. ECON. 22 X---- 5.136,84

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: U.T.D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE ALMERIA

CENTRO DESTINO: D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE ALMERIA ALMERIA

6668010 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A112 ADM. PUBLICA 22 X---- 5.136,84

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 7

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	M o d o A c c e s o	T i p o A d m. n.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Gr u p o	C u e r p o	Á r e a F u n c i o n a l/ C a t e g o r í a P r o f.	C. D. C. E.	C. E. s p e c í f i c o	Exp	T i t u l a c i o n	

CONVOCATORIA: CONV.GENERICA A11200

TURNO: 01 TURNO LIBRE

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTOS SEVILLA

CENTRO DESTINO: DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTOS SEVILLA

119910 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC, SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X---- 5.136,84

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: D.GRAL. TESORERIA Y DEUDA PÚBLICA

CENTRO DESTINO: D.GRAL. TESORERIA Y DEUDA PÚBLICA SEVILLA

126310 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC, SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X---- 5.136,84

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: D.GRAL. FINANCIACION Y TRIBUTOS

CENTRO DESTINO: D.GRAL. FINANCIACION Y TRIBUTOS SEVILLA

123110 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC, SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X---- 5.136,84
 12247310 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC, SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X---- 5.136,84

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2

CENTRO DIRECTIVO: D.G.RELAC.FINANCIERAS CORPORAC.LOCALES

CENTRO DESTINO: D.G.RELAC.FINANCIERAS CORPORAC.LOCALES SEVILLA

8748710 TITULADO SUPERIOR..... 1 F SO, PC A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X---- 5.136,84

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: U.T.D.P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE HUELVA

CENTRO DESTINO: U.T.D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE HUELVA HUELVA

169910 TITULADO SUPERIOR..... 2 F PC, SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X---- 5.136,84

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2

CENTRO DIRECTIVO: U.T.D.P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE MÁLAGA

CENTRO DESTINO: U.T.D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE MÁLAGA MÁLAGA

506610 TITULADO SUPERIOR..... 5 F PC, SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X---- 5.136,84
 12251010 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC, SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X---- 5.136,84

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 6

CENTRO DIRECTIVO: U.T.D.P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE SEVILLA

CENTRO DESTINO: U.T.D.P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE SEVILLA

169910 TITULADO SUPERIOR..... 2 F PC, SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X---- 5.136,84

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
							Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Especifico RFIDP	EUROS	Exp	Titulación	

CONVOCATORIA: CONV.GENERICA A11200

TURNO: 01 TURNO LIBRE

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA

CENTRO DESTINO: U.T.D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA SEVILLA

189910	TITULADO SUPERIOR.....	9	F	PC,SO	A1	P-A112	HACIENDA PÚBLICA	22	X----	5.136,84			
12251810	TITULADO SUPERIOR.....	4	F	PC,SO	A1	P-A112	HACIENDA PÚBLICA	22	X----	5.136,84			

FUNCIONES XTA

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 13
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 26

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
							Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Especifico RFIDP	EUROS	Exp	Titulación	

CONVOCATORIA: CONV.GENERICA A11200

TURNO: 01 TURNO LIBRE

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: EDUCACIÓN

CENTRO DIRECTIVO.....: SECRETARIA GENERAL TECNICA

CENTRO DESTINO: SECRETARIA GENERAL TECNICA SEVILLA

8761110	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A1	P-A112	HACIENDA PÚBLICA	22	X----	5.136,84			
---------	------------------------	---	---	-------	----	--------	------------------	----	-------	----------	--	--	--

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DESTINO: D.P. EDUCACIÓN DE CÓRDOBA CÓRDOBA

8760E10	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A1	P-A112	HACIENDA PÚBLICA	22	X----	5.136,84			
---------	------------------------	---	---	-------	----	--------	------------------	----	-------	----------	--	--	--

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DESTINO: D.P. EDUCACIÓN DE HUELVA HUELVA

8760710	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A1	P-A112	HACIENDA PÚBLICA	22	X----	5.136,84			
---------	------------------------	---	---	-------	----	--------	------------------	----	-------	----------	--	--	--

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DESTINO: D.P. EDUCACIÓN DE JAÉN JAÉN

8760810	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A1	P-A112	HACIENDA PÚBLICA	22	X----	5.136,84			
---------	------------------------	---	---	-------	----	--------	------------------	----	-------	----------	--	--	--

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DESTINO: D.P. EDUCACIÓN DE SEVILLA SEVILLA

8761010	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A1	P-A112	HACIENDA PÚBLICA	22	X----	5.136,84			
---------	------------------------	---	---	-------	----	--------	------------------	----	-------	----------	--	--	--

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DESTINO: D.P. EDUCACIÓN DE SEVILLA SEVILLA

8761010	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A1	P-A112	HACIENDA PÚBLICA	22	X----	5.136,84			
---------	------------------------	---	---	-------	----	--------	------------------	----	-------	----------	--	--	--

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DESTINO: D.P. EDUCACIÓN DE SEVILLA SEVILLA

8761010	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A1	P-A112	HACIENDA PÚBLICA	22	X----	5.136,84			
---------	------------------------	---	---	-------	----	--------	------------------	----	-------	----------	--	--	--

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DESTINO: D.P. EDUCACIÓN DE SEVILLA SEVILLA

8761010	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A1	P-A112	HACIENDA PÚBLICA	22	X----	5.136,84			
---------	------------------------	---	---	-------	----	--------	------------------	----	-------	----------	--	--	--

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 5

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características				
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/ Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	Titulación	Formación	

CONVOCATORIA: CONV.GENERICA A11200

TURNOS: 01 TURNO LIBRE

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA / AGENCIA DEFENSA COMPETENCIA

CENTRO DIRECTIVO: AGENCIA DEFENSA COMPETENCIA

CENTRO DESTINO: AGENCIA DEFENSA COMPETENCIA SEVILLA

11438810 TITULADO SUPERIOR..... 3 F PC,80 A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X---- 5.136,84

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 3

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 3

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo d e a c e s o	Tipo A d m. n. i. c.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Relacional	C.D. C.E. / RFIDP	C. Específico / EUROS	Exp	Titulación	

CONVOCATORIA: CONV.GENERICA A11200

TURNO: 01 TURNO LIBRE

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

CENTRO DIRECTIVO..... SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA

CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA SEVILLA

430210 TITULADO SUPERIOR..... 2 F PC,SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X---- 5.136,84

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2

CENTRO DIRECTIVO..... D.GRAL. DE POLÍTICA FINANCIERA

CENTRO DESTINO: D.GRAL. DE POLÍTICA FINANCIERA SEVILLA

9164310 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X---- 5.136,84

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO..... D.G.FONDOS EUROPEOS Y PLANIFICACION

CENTRO DESTINO: D.G.FONDOS EUROPEOS Y PLANIFICACION SEVILLA

2649710 TITULADO SUPERIOR..... 1 F SO,PC A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X---- 5.136,84

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO..... U.T. D.G. INNOV Y ADMINISTRAC. PUBLICAS

CENTRO DESTINO: U.T. D.G. INNOV Y ADMINISTRAC. PUBLICAS SEVILLA

9969610 TITULADO SUPERIOR..... 1 F SO,PC A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X---- 5.136,84

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO..... U.T. D.G. INFRASTRUCTY SERV.TEC.

CENTRO DESTINO: U.T. D.G. INFRASTRUCTY SERV.TEC. SEVILLA

9307410 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A112 PRES.Y GEST. ECON. 22 X---- 5.136,84

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO..... D.G. UNIVERSIDADES

CENTRO DESTINO: D.G. UNIVERSIDADES SEVILLA

9921010 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X---- 5.136,84

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO..... D.G. INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA Y EMPRESA

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a c i o n	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Gr u p o	C u e r p o	Á r e a F u n c i o n a l/ C a t e g o r í a P r o f. Á r e a R e l a c i o n a l	C. D. C. E.	C. E s p e c i f i c o	E x p	T i t u l a c i o n	

CONVOCATORIA: CONV.GENERICA A11200

TURNO: 01 TURNO LIBRE

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

CENTRO DESTINO: D.G. INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA Y EMPRESA SEVILLA
 9295610 TITULADO SUPERIOR..... 3 F PC,SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X---- 5.136,84

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 3

CENTRO DESTINO: D.G. INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS SEVILLA
 438610 TITULADO SUPERIOR..... 5 F PC,SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X---- 5.136,84

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 5

CENTRO DESTINO: D.G. ECONOMÍA SOCIAL Y EMPRENDEDORES SEVILLA
 428410 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X---- 5.136,84

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DESTINO: U.T. D.P. INNOV. C. Y EMPR. DE HUELVA HUELVA
 9060010 TITULADO SUPERIOR..... 3 F PC,SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X---- 5.136,84

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 19

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a c i o n	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. C.D. C.E.	C. Específico	Titulación	Formación	

CONVOCATORIA: CONV.GENERICA A11200

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

CENTRO DIRECTIVO.....: U.T.SGT OOPP Y TTES

CENTRO DESTINO: U.T.SGT OOPP Y TTES SEVILLA

2574610 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X---- 5.136,84

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO.....: S.G.PLANIF. ORD. TERRIT. INFR. MOV. SOST

CENTRO DESTINO: S.G.PLANIF. ORD. TERRIT. INFR. MOV. SOST SEVILLA

9582010 TITULADO SUPERIOR..... 1 F SO,PC A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X---- 5.136,84

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO.....: D.G.INFRAESTRUCTURAS VIARIAS

CENTRO DESTINO: D.G.INFRAESTRUCTURAS VIARIAS SEVILLA

3096310 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X---- 5.136,84

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO.....: D.G. REHAB.SOST.VIVIENDAS Y BARRIADAS

CENTRO DESTINO: D.G. REHAB.SOST.VIVIENDAS Y BARRIADAS SEVILLA

3096510 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X---- 5.136,84

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO.....: U.T.D.P. VIVIENDA Y ORD.TERR ALMERIA

CENTRO DESTINO: D.P.VIVIENDA Y ORD.TERRITORIO ALMERIA ALMERIA

7824710 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X---- 5.136,84

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO.....: U.T.D.P. VIVIENDA Y ORD.TERR HUELVA

CENTRO DESTINO: D.P. VIVIENDA Y ORD.TERRITORIO HUELVA HUELVA

11798710 TITULADO SUPERIOR..... 2 F PC,SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X---- 5.136,84

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2

CENTRO DIRECTIVO.....: U.T.D.P. OBRAS PCAS Y TRANSPORTES DE SEVILLA

CENTRO DESTINO: D.P. OBRAS PCAS Y TRANSPORTES DE SEVILLA SEVILLA

.....

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	

CONVOCATORIA: CONV.GENERICA A11200

TURNO: 01 TURNO LIBRE

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

CENTRO DESTINO: D.P. OBRAS PCAS Y TRANSPORTES DE SEVILLA SEVILLA

7810710 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X----- 5.136,84

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 8

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	

CONVOCATORIA: CONV.GENERICA A11200

TURNO: 01 TURNO LIBRE

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: EMPLEO

CENTRO DESTINO: D.P. EMPLEO DE CÓRDOBA

474110 TITULADO SUPERIOR..... 2 F PC,SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X----- 5.136,84

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2

CENTRO DIRECTIVO..... D.P. EMPLEO DE JAÉN

CENTRO DESTINO: D.P. EMPLEO DE JAÉN JAEN

8206010 TITULADO SUPERIOR..... 2 F PC,SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X----- 5.136,84

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2

CENTRO DIRECTIVO..... D.P. EMPLEO DE SEVILLA

CENTRO DESTINO: D.P. EMPLEO DE SEVILLA SEVILLA

522010 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X----- 5.136,84

8945410 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X----- 5.136,84

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 6

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	

CONVOCATORIA: CONV.GENERICA A11200

TURNO: 01 TURNO LIBRE

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: SALUD / SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

CENTRO DESTINO: D.G. PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL SEVILLA

2150210 TITULADO SUPERIOR..... 2 F PC,SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X----- 5.136,84

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 2

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/ Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	Exp	Titulación	

CONVOCATORIA: CONV.GENERICA A11200

TURNOS: 01 TURNO LIBRE
 CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: SALUD
 CENTRO DIRECTIVO: VICECONSEJERIA

2043210 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X---- 5.136,84
 CENTRO DESTINO: VICECONSEJERIA SEVILLA
 PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

2044710 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X---- 5.136,84
 CENTRO DESTINO: SECRETARIA GENERAL TECNICA SEVILLA
 PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

2059410 TITULADO SUPERIOR..... 3 F PC,SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X---- 5.136,84
 CENTRO DESTINO: D.G.PLANIFICACION E INNOV.SANITARIA SEVILLA
 PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 3

2074010 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X---- 5.136,84
 CENTRO DESTINO: D.P. SALUD DE CADIZ
 PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

2132810 TITULADO SUPERIOR..... 4 F PC,SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X---- 5.136,84
 CENTRO DESTINO: D.P. SALUD DE SEVILLA SEVILLA
 PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 4
 PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 10

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/ Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	Exp	Titulación	

CONVOCATORIA: CONV.GENERICA A11200

TURNOS: 01 TURNO LIBRE
 CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: AGRICULTURA Y PESCA
 CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL TECNICA

2576610 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X---- 5.136,84
 CENTRO DESTINO: SECRETARIA GENERAL TECNICA SEVILLA
 PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1
 PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 1

Código	Denominación	N V u a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	

CONVOCATORIA: CONV.GENERICA A11200

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL PARA EL DEPORTE SEVILLA

1470910 TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A1	P-A112 HACIENDA PÚBLICA	22	X----	5.136,84
8757410 TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A1	P-A112 HACIENDA PÚBLICA	22	X----	5.136,84

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO SEVILLA

6711610 TITULADO SUPERIOR.....	3	F	PC,SO	A1	P-A112 PRES.Y GEST. ECON.	22	X----	5.136,84
--------------------------------	---	---	-------	----	---------------------------	----	-------	----------

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 3

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 5

Código	Denominación	N V u a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	

CONVOCATORIA: CONV.GENERICA A11200

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION GENERAL PERSONAS MAYORES SEVILLA

9495010 TITULADO SUPERIOR.....	1	F	SO,PC	A1	P-A112 HACIENDA PÚBLICA	22	X----	5.136,84
--------------------------------	---	---	-------	----	-------------------------	----	-------	----------

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: D.P.IGUALDAD Y B.SOCIAL DE MALAGA MALAGA

822910 TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A1	P-A112 HACIENDA PÚBLICA	22	X----	5.136,84
-------------------------------	---	---	-------	----	-------------------------	----	-------	----------

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 2

Código	Denominación	N V u a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	

CONVOCATORIA: CONV.GENERICA A11200

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: CULTURA

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL TECNICA SEVILLA

1460310 TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A1	P-A112 HACIENDA PÚBLICA	22	X----	5.136,84
9482410 TITULADO SUPERIOR.....	1	F	SO,PC	A1	P-A112 HACIENDA PÚBLICA	22	X----	5.136,84
2581810 TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A1	P-A112 HACIENDA PÚBLICA	22	X----	5.136,84

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 3

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 3

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	RFIDP	C. Específico	

TURNO: 01 TURNO LIBRE
 CONVOCATORIA: CONV.GENERICA A11200
 CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: MEDIO AMBIENTE / AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
 CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION GERENCIA SEVILLA
 DIRECCION GERENCIA
 967310 TITULADO SUPERIOR..... 1 F SO,PC A1 P-A112 PRES.Y GEST. ECON. 22 X----- 5.136,84
 PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1
 PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 1

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	RFIDP	C. Específico	

TURNO: 01 TURNO LIBRE
 CONVOCATORIA: CONV.GENERICA A11200
 CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: MEDIO AMBIENTE
 CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL TECNICA SEVILLA
 SECRETARIA GENERAL TECNICA
 219510 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X----- 5.136,84
 PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	RFIDP	C. Específico	

TURNO: 02 CUPO DISCAPACIDAD
 CONVOCATORIA: CONV.GENERICA A11200
 CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA
 CENTRO DIRECTIVO: U.T.D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE MALAGA
 MALAGA
 12251010 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X----- 5.136,84
 PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1
 PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 1

FUNCIONES ATA

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	Cuerpo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
								Área Funcional/Categoría Prof. Area Relacional	C.D. C.E.	C. Especifico RFIDP	EUROS	Exp	Titulación	

TURNOS: 02 CUPO DISCAPACIDAD CONVOCATORIA: CONV.GENERICA A11200

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. REHAB.SOST.VIVIENDAS Y BARRIADAS

3096510 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X---- 5.136,84

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 1

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	Cuerpo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
								Área Funcional/Categoría Prof. Area Relacional	C.D. C.E.	C. Especifico RFIDP	EUROS	Exp	Titulación	

TURNOS: 02 CUPO DISCAPACIDAD CONVOCATORIA: ACC. CS.ADM. GESTION FINANCIERA

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

CENTRO DIRECTIVO: D.P.IGUALDAD Y B.SOCIAL DE CADIZ

464310 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X---- 5.136,84

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 2

PLAZAS TOTALES: 105

CENTRO DESTINO: D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE GRANADA

814610 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X---- 5.136,84

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 2

PLAZAS TOTALES: 105

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

Nº de hojas cumplimentadas (1)

PETICIÓN DE DESTINO PARA PLAZAS DEL CUERPO

SOLICITUD

Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA nº 8 de fecha 19/01/2002)

PERSONAL FUNCIONARIO

1 DATOS PERSONALES				
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE
D.N.I. O PASAPORTE	FECHA DE NACIMIENTO	DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NUMERO		CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD		PROVINCIA	TELÉFONO	DISCAPACITADO SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

2 CONVOCATORIA			
GRUPO	CUERPO	ESPECIALIDAD	Nº BOJA Y FECHA DE LA CONVOCATORIA
CONDICIONES PARA LA DETERMINACIÓN DEL CARÁCTER DE OCUPACIÓN DE LA PLAZA ADJUDICADA			
<input type="checkbox"/> ACCESO LIBRE: NUEVO INGRESO.		<input type="checkbox"/> ACCESO PROMOCIÓN INTERNA: PUESTOS DE DOBLE ADSCRIPCIÓN DESEMPEÑADOS CON CARÁCTER DEFINITIVO.	
<input type="checkbox"/> ACCESO LIBRE: FUNCIONARIOS CON PUESTOS DE DOBLE ADSCRIPCIÓN DESEMPEÑADOS CON CARÁCTER DEFINITIVO.		<input type="checkbox"/> ACCESO PROMOCIÓN INTERNA: OTROS PUESTOS OFERTADOS.	

3 TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA		
TÍTULO ACADÉMICO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA	CENTRO DE EXPEDICIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN

4 RELACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA							
Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE
1		21		41		61	
2		22		42		62	
3		23		43		63	
4		24		44		64	
5		25		45		65	
6		26		46		66	
7		27		47		67	
8		28		48		68	
9		29		49		69	
10		30		50		70	
11		31		51		71	
12		32		52		72	
13		33		53		73	
14		34		54		74	
15		35		55		75	
16		36		56		76	
17		37		57		77	
18		38		58		78	
19		39		59		79	
20		40		60		80	

5 LUGAR, FECHA Y FIRMA	
En a de de	
El/la solicitante	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA

(1) Si no es suficiente, utilizar el número de hojas que sean necesarias y hacerlo constar en el encabezamiento.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2010, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.e) de la Orden de 8 de julio de 2009 (BOJA núm. 149, de 3 de agosto), anuncia la provisión de puestos de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puestos de trabajo de libre designación que se detalla en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Excmo. Sr. Consejero y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente (Avda. Manuel Siurot, núm. 50), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un «currículum vitae», en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 28 de octubre de 2010.- El Viceconsejero, Juan Jesús Jiménez Martín.

A N E X O

Denominación del puesto: Coordinador Gestión Medio Natural.
Código: 2674110.
Centro directivo: Dirección General Gestión del Medio Natural.
Centro de destino: Dirección General Gestión del Medio Natural.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Grupos: A1.
Cuerpo: P-A12.
Área funcional: Gestión Medio Natural.
Área relacional: Medio Ambiente.
Nivel: 30.

C. específico: XXXX- 24.719,52.
Experiencia: Tres años.
Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Director/a del Instituto Andaluz Caza y Pesca Continental.
Código: 9129910.
Centro directivo: Dirección General Gestión del Medio Natural.
Centro de destino: Dirección General Gestión del Medio Natural.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Grupos: A1.
Cuerpo: P-A12.
Área funcional: Gestión Medio Natural.
Área relacional: Medio Ambiente.
Nivel: 28.
C. específico: XXXX- 19.972,80.
Experiencia: Tres años.
Titulación: Biológicas, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero de Montes, Ldo. Veterinaria.
Localidad: Sevilla.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2010, de la Universidad de Málaga, por la que se modifica la de 30 de junio de 2010, por la que se convocaba concurso público de méritos para la adjudicación de plazas de Profesores Asociados.

De acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria de la resolución de 30 de junio de 2010, por la que se convocaba concurso público de méritos para la adjudicación de plazas de Profesores Asociados, publicada en el BOJA núm. 80, de 20 de julio de 2010, página núm. 83, se procede al incremento del número de plazas en las siguientes Áreas de Conocimiento, como se indica en el siguiente Anexo de esta Resolución.

Málaga, 20 de octubre de 2010.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

ANEXO I

Código de plaza: 010-011-012ASD10 y 046-047-048ASD10 (6 plazas).
Área de Conocimiento: Comercialización e Investigación de Mercados.
Departamento: Economía y Administración de Empresas.
Dedicación: Tiempo parcial (6+6 horas).
Observación: Incrementada en tres plazas.

Código de plaza: 013-014ASD10 y 043ASD10 (3 plazas).
Área de Conocimiento: Derecho Constitucional.
Departamento: Derecho del Estado y Sociología.
Dedicación: Tiempo parcial (3+3 horas).
Observación: Incrementada en una plaza.

Código de plaza: 015-016-017-018-019ASD10 y 044-045ASD10 (7 plazas).
Área de Conocimiento: Didáctica y Organización Escolar.
Departamento: Didáctica y Organización Escolar.
Dedicación: Tiempo parcial (3+3 horas).
Observación: Incrementada en dos plazas.

Código de plaza: 028-029-030ASD10 y 049-050ASD10 (5 plazas).
Área de Conocimiento: Teoría e Historia de la Educación.
Departamento: Teoría e Historia de la Educación.
Dedicación: Tiempo parcial (6+6 horas).
Observación: Incrementada en dos plazas.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2010, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de la bandera del municipio de Huelma (Jaén).

Expediente núm. 015/2010/SIM.

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece que estas pueden dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Huelma (Jaén) ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su bandera municipal, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Emitida en sentido favorable la información a que alude el artículo 13 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local aprobó, en sesión de fecha 5 de octubre de 2010, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la adopción de su bandera municipal, que quedaría descrita de la siguiente forma:

- Bandera de proporciones 2:3, dividida diagonalmente desde la parte superior al asta hacia la parte inferior al batiente. La parte superior es verde (Pantone 341) y la inferior roja (Pantone 485). En el cuadrante superior al batiente lleva una llave amarilla (Pantone 116), y en el cuadrante inferior al batiente una muralla con dos torreones a ambos lados de la misma en amarillo (Pantone 116).

Mediante escrito de fecha 15 de octubre de 2010 se solicita por dicha Entidad Local la inscripción de su bandera municipal en el Registro Andaluz de Entidades Locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la expresada Ley, según el cual el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, y del apartado k) de artículo 8.2 del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia,

R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción de la bandera del municipio de Huelma (Jaén) en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de octubre de 2010.- El Director General, José María Reguera Benítez.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 420/2010 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Málaga.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 420/2010, interpuesto por don Carlos Enrique Ojeda Rojo contra la Resolución de 11 de marzo de 2010, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (antes de Justicia y Administración Pública), por la que se desestima el recurso de alzada contra el Resolución de 14 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial en Málaga, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la provincia de Málaga, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Málaga.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 26 de octubre de 2010.- El Secretario General, José Ortiz Mallol.

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 419/2010 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 419/2010, interpuesto por don Ramón Antonio Pérez Serralvo contra la Resolución de 11 de marzo de 2010, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (antes de Justicia y Administración Pública), por la que se desestima el recurso de alzada contra el Resolución de 14 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial en Málaga, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la provincia de Málaga, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Málaga.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resul-

ten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 26 de octubre de 2010.- El Secretario General, José Ortiz Mallol.

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 423/2010 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Málaga.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 423/2010, interpuesto por don José Luis Berdegue Gil contra la Resolución de 11 de marzo de 2010, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (antes de Justicia y Administración Pública), por la que se desestima el recurso de alzada contra la Resolución de 14 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial en Málaga, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la provincia de Málaga, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Málaga.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 26 de octubre de 2010.- El Secretario General, José Ortiz Mallol.

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 1632/2003 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la ampliación del recurso contencioso-administrativo número 1632/2003, interpuesto por el Sindicato Libre de Funcionarios de Carrera de la Junta de Andalucía a las Órdenes de 29 de mayo de 2003, por las que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Gestión Financiera, para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Industrial, opción Actividad Física y del Deporte y opción Ingeniería Agrónoma, y para el ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 26 de octubre de 2010.- El Secretario General, José Ortiz Mallol.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 13 de octubre de 2010, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Técnico en Producción Agroecológica.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se hace pública la composición del Jurado de la VIII Edición del Concurso destinado a premiar al alumnado que realice proyectos de empresas virtuales utilizando las tecnologías de la información y de la comunicación para el curso 2009-2010.

La Orden de 19 de junio de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras del concurso destinado a premiar al alumnado que realice proyectos de empresas virtuales utilizando las tecnologías de la información y de la comunicación, modificada por la Orden de 2 de julio de 2010 (BOJA de 19 de julio), establece en su artículo 6.1 que el Jurado estará presidido por la persona titular de uno de los Servicios de la Dirección General competente en materia de formación profesional de la Consejería de Educación, y del que formarán parte dos profesores o profesoras de Formación Profesional, dos representantes de organizaciones sindicales, dos representantes de asociaciones empresariales, dos representantes de la Dirección General competente en materia de formación profesional y un funcionario o funcionaria de la Dirección General competente en materia de formación profesional, que actuará como Secretario/a.

En su virtud, y en cumplimiento del artículo 6.2 de la Orden de 19 de junio de 2007,

R E S U E L T O

Primero. Hacer pública la composición del Jurado de la VIII Edición del Concurso destinado a premiar al alumnado que realice proyectos de empresas virtuales utilizando las tecnologías de la información y de la comunicación para el curso 2009-2010:

Presidente: Don Antonio Reja Sánchez, Jefe del Servicio de Desarrollo del Plan Andaluz de Formación Profesional, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Vocales:

- Doña Inmaculada González Rodríguez, en representación de organizaciones sindicales.
- Doña Cristina Hidalgo Contreras, en representación de organizaciones sindicales.
- Doña Ana Blasco Hernández, en representación de asociaciones empresariales.
- Don Ángel Quiles Morcillo, en representación de asociaciones empresariales.
- Doña Gumersinda Marchal Rosa, profesora de Educación Secundaria de la Especialidad de Administración de Empresas.
- Don José María Ruiz Naranjo, profesor de Educación Secundaria de la Especialidad de Administración de Empresas.
- Don David Rosendo Ramos, en representación de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.
- Don Francisco Javier López Lorente, en representación de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.
- Doña María Jesús Romero Serrano, que actuará como Secretaria.

La actuación del Jurado se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Segundo. La presente Resolución surte efectos el mismo día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 14 de octubre de 2010.- El Director General, Emilio Iguaz de Miguel.

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 810/2010, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Granada, sito en Avenida del Sur, núm. 1, Edificio Judicial «La Caleta», don Jesús Martínez Ruiz y doña Palmira González Ortiz han interpuesto el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 810/2010 contra la Resolución de 6 de septiembre de 2010, de esta Delegación Provincial, por la que se estima parcialmente la reclamación formulada contra el Acuerdo del Titular del C.C. «Sagrado Corazón», de Granada, por el que se publica la relación de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en el Segundo Curso del Segundo Ciclo de Educación Infantil para el curso escolar 2010/2011.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 810/2010 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Granada.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan

como interesados en él, a fin de que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, en el modo previsto en el artículo 49.1 y 2 de la citada Ley Jurisdiccional.

Granada, 25 de octubre de 2010.- La Delegada, Ana Gámez Tapias.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, referente al expediente que se cita, por la que se subsana, inscribe y publica la Modificación Puntual Sector Acceso Norte del Plan General de Ordenación Urbanística de Punta Umbría.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 24 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, Sección Urbanismo, referente al expediente de planeamiento 10-177-09, por la que se aprueba definitivamente, a reserva de subsanación de deficiencias, el PGOU de Andújar (Jaén) (BOJA núm. 186, de 22.9.2010).

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 125/2009.

En el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 125/2009, interpuesto por Airzone, S.L., contra la Resolución de fecha 9 de diciembre de 2008, del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, recaída en el expediente MA/TPE/01437/2008, que desestima el recurso de reposición formulado por el recurrente contra la Resolución de fecha 30 de septiembre de 2008, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, por la que se deniegan los incentivos solicitados, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, con fecha 24 de mayo de 2010, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo formulado contra la resolución reseñada en el antecedente primero, que se anula por no ser ajustada a Derecho dejándola sin efecto, y declarando el derecho de la actora a percibir el importe de la subvención de 6.000 €; todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas procesales.»

Según lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio,

reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 26 de octubre de 2010.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión de expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla y el emplazamiento a cuantos resulten interesados en el expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el procedimiento ordinario núm. 683/2010, seguido a instancias de Nevaluz Sevilla, S.L., contra Resolución de esta Delegación Provincial de 17 de mayo de 2010, dictada en el expediente SE/EMG/0002/2009, y en orden a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

SE ACUERDA

1.º Ordenar la remisión del expediente administrativo a que se contrae el mencionado recurso a la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla.

2.º Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Resolución al objeto de que sirva de emplazamiento a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse como demandados en las actuaciones, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución, en legal forma, mediante Procurador y Abogado, o solamente Abogado con poder al efecto.

Sevilla, 29 de octubre de 2010.- La Delegada, Aurora Cosano Prieto.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2010, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, de concesión de las ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa de Formación del Personal Técnico e Investigador del IFAPA, correspondiente a la modalidad 3 (Predoctorales) de la convocatoria del año 2010.

En el BOJA núm. 53, de 18 de marzo de 2010, se publicó la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 10 de marzo de 2010, por la que se establece el programa de formación del personal técnico e investigador en el Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera, y se regulan las ayudas en el marco de dicho programa.

Por Resolución de 15 de abril de 2010, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (BOJA núm. 82, de 29 de abril), se efectuó para el año 2010 la convocatoria de las ayudas de las modalidades 2 y 3 reguladas en la Orden precitada y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo. Dicha convocatoria fue objeto de una corrección de errores publicada en el BOJA núm. 93, de 14 de mayo.

Por el Servicio de Investigación del IFAPA unidad competente para la instrucción del procedimiento de concesión, se han tramitado las correspondientes solicitudes de participación en el Programa de Formación objeto de la convocatoria. Por su parte, la Comisión de selección ha llevado a cabo la valoración de las solicitudes una vez se ha emitido el correspondiente informe por el/la tutor/a, todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Orden reguladora.

Con fecha 19.8.2010 se publicó en la web del IFAPA, propuesta de resolución provisional de concesión de las ayudas en el marco del programa de formación del personal técnico e investigador en el IFAPA, correspondiente a la modalidad 3 (predoctorales), de la convocatoria del año 2010. Esta propuesta de resolución provisional concedía un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones a la puntuación otorgada, así como para presentar la documentación previamente requerida por el Servicio de Investigación a través de la plataforma notific@. Posteriormente, se publicó en la web una corrección de errores de la propuesta de Resolución provisional.

Por la Comisión de selección se han valorado las alegaciones presentadas, así como la documentación aportada por las personas solicitantes en el trámite a que se refiere el párrafo anterior, publicándose en la web del IFAPA la propuesta de resolución definitiva de adjudicatarios y suplentes con fecha 30.9.2010.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14.2 y 16 de la Orden de bases, una vez aceptadas las becas por el personal seleccionado o, en su caso, por las personas suplentes, procede dictar la presente resolución de concesión,

RESUELVO

Primero. Personas beneficiarias de las becas de la modalidad 3 (predoctorales).

Las personas beneficiarias de las becas de la modalidad 3 (predoctorales) convocadas por Resolución de 15 de abril de 2010, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica son las que se relacionan en el Anexo 1 de esta Resolución.

Segundo. Incorporación.

La fecha de incorporación de las personas beneficiarias será el 15 de noviembre de 2010. A tal efecto, deberán presentarse en el Centro IFAPA correspondiente provistos de su DNI o NIE para acreditar su personalidad.

Tercero. Cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas asociadas a la modalidad 3 del programa de formación tendrán una duración máxima de cinco años de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Fase de beca: comprenderá dos años desde el inicio de la beca, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden de bases sobre las causas de suspensión temporal de la ayuda. Durante esta fase, podrán percibirse los siguientes tipos de ayudas:

- Una asignación económica mensual por importe de 1.440 euros.

- El alta en el Régimen General de la Seguridad Social en los términos establecidos en el artículo 5.3 de la Orden de bases.

- Una dotación económica destinada a sufragar los gastos de matrícula en el correspondiente programa de Doctorado por importe de 2.200 euros.

- Una dotación económica complementaria para sufragar los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento y matrículas a propósito de congresos, jornadas o seminarios, relacionados con el tema de la beca por importe de 1.400 euros anuales.

- Una dotación económica destinada a sufragar los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento con motivo de estancias en Centros de I+D+F nacionales o internacionales por el importe que se indica en el Anexo 2 de esta Resolución.

b) Fase de contrato de trabajo en prácticas, que se entenderá, en su caso, desde la finalización del período de beca hasta completar cuatro años desde el inicio de dicho período de beca. Durante esta fase, las personas participantes en el programa de formación percibirán el salario correspondiente y podrán ser beneficiarias de la dotación económica complementaria para asistencia a congresos, jornadas o seminarios y de las ayudas para estancias en centros de I+D+F nacionales o internacionales, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 6.3 de la Orden de bases.

Si durante esta fase se generasen otros gastos derivados de la realización del programa de Doctorado, tales como tasas para realización de examen o expedición del título, la persona beneficiaria podrá percibir la ayuda prevista en el párrafo a) destinada a sufragar los gastos de matrícula siempre que no se haya superado el límite máximo de 2.200 euros.

c) Fase de contrato por obra o servicio: obtenido el título de Doctor, se formalizará un contrato laboral de un año de duración, en los términos establecidos en los artículos 7 y 12.3 de la Orden de bases. Durante esta fase, las personas participantes en el programa de formación percibirán el salario correspondiente y serán beneficiarias de una ayuda destinada a sufragar los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento con motivo de estancias en organismos de I+D+F de excelencia ubicados fuera de España por el importe que se indica en el Anexo 2 de esta Resolución.

2. El importe máximo del crédito destinado a financiar estas ayudas es de 2.576.420 euros imputable entre los ejercicios 2010 y 2015, sin perjuicio de las actualizaciones a que se refiere el artículo 5.4 de la Orden de bases. La aplicación presupuestaria del gasto es 0.1.17.32.16.00. .780.00 .54D y su equivalente para anualidades futuras.

Cuarto. Plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

El plazo de ejecución del programa de formación objeto de estas ayudas comenzará con la incorporación de la persona beneficiaria en el Centro IFAPA donde se desarrollen los trabajos propios de la beca, finalizando según el calendario de las ayudas previsto en el apartado anterior.

Quinto. Condiciones de disfrute de las ayudas.

1. Las actividades de formación se ejecutarán de acuerdo con el programa elaborado, bajo la supervisión de los tutores, las cuales realizarán el seguimiento del trabajo desarrollado por las personas beneficiarias en los términos previstos en el apartado siguiente.

2. Las personas beneficiarias de estas ayudas o becas, deberán justificar el cumplimiento de la finalidad de las mismas, a cuyo fin, deberán presentar:

a) Memoria anual sobre el desarrollo de la labor realizada en cada año, en la que deberá constar el estado de los trabajos y la conformidad del tutor de la ayuda o beca. Durante los dos primeros años de beca, la memoria anual hará referencia al desarrollo del Máster oficial en que se haya matriculado la persona beneficiaria como parte integrante de los cursos de Doctorado.

b) Memoria final sobre la labor realizada con la valoración del tutor de la ayuda o beca. Junto con la memoria final deberán entregar copia electrónica de la Tesis Doctoral y autorización escrita para su publicación en los medios de difusión del IFAPA, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual reconocidos en el artículo 5.1.e) del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero.

3. Las estancias en centros u organismos de I+D+F nacionales o internacionales se ajustarán a las siguientes condiciones:

a) Tendrán una duración mínima de un mes y máxima de tres meses.

b) Deberán realizarse entre dos y tres estancias durante las dos primeras fases a que se refiere el apartado tercero de esta Resolución.

4. La estancia en centros u organismos de I+D+F de excelencia ubicados fuera de España a que se refiere el artículo 7.2 de la presente Orden tendrá una duración mínima de ocho meses y máxima de doce.

Sexto. Forma y secuencia del pago.

1. El pago de la asignación económica mensual se efectuará mediante transferencia bancaria por mensualidades vencidas a la cuenta que el solicitante haya indicado a propósito de la aceptación de la ayuda o beca, previa justificación en los términos establecidos en el párrafo 1 del apartado siguiente de esta Resolución.

2. El pago de la dotación económica complementaria para sufragar los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o matrículas a propósito de congresos, jornadas o seminarios, relacionados con el tema de la beca o ayuda, se efectuará, previa justificación del gasto en los términos establecidos en el párrafo 2 del apartado siguiente, mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en el modelo de aceptación de la ayuda o beca.

3. El pago de la ayuda destinada a sufragar las estancias en organismos de I+D+F se efectuará mediante transferencia bancaria por mensualidades vencidas a la cuenta que el solicitante haya indicado a propósito de la aceptación de la ayuda o beca, sin perjuicio de la obligación de justificación establecida en el párrafo 3 del apartado siguiente y siempre que el importe de la ayuda sea igual o inferior a 6.050 euros. En caso contrario, solo se podrá abonar un importe inferior o igual al 75 por ciento del importe de la ayuda, sin que puedan librarse nuevos pagos hasta que se justifique el importe total de la ayuda correspondiente a cada estancia.

4. El pago de la dotación económica destinada a sufragar los gastos de matrícula en el correspondiente programa de doctorado se efectuará, previa justificación del gasto en los términos establecidos en el párrafo 4 del apartado siguiente, mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado a propósito de la aceptación de la ayuda o beca.

Séptimo. Plazo y forma de justificación.

1. El pago de la asignación económica mensual de la beca se efectuará previa aportación de la certificación del tutor que acredite la correcta ejecución del programa de formación. Dicha certificación estará referida al mes anterior y deberá presentarse antes del día 5 del mes siguiente. El pago de la primera asignación económica mensual estará referida al período del mes de noviembre de 2010 disfrutado y habrá de aportarse antes del día 5 de diciembre de 2010.

El pago de la asignación económica correspondiente a la última mensualidad de cada año de beca estará condicionado a la presentación de la memoria anual a que se refiere el párrafo 2.a) del apartado quinto de esta Resolución.

2. En relación a la dotación económica complementaria para sufragar los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o matrículas a propósito de congresos, jornadas o seminarios, relacionados con el tema de la beca o ayuda, la persona beneficiaria deberá presentar una cuenta justificativa con el siguiente contenido mínimo:

a) Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la ayuda complementaria, con la conformidad del tutor.

b) Documentos justificativos del gasto total, tales como facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente de acuerdo con los usos y costumbres del tráfico jurídico mercantil, aunque la cuantía de la ayuda sea inferior.

La cuenta justificativa comprenderá la totalidad de los gastos en que se haya incurrido por este concepto y se presentará en el plazo de un mes desde la finalización del congreso, jornada o seminario.

3. Para la justificación de la ayuda o beca destinada a sufragar las estancias en organismos de I+D+F que se realicen en cualquiera de las tres fases de la ayuda, se presentará por

la persona beneficiaria una cuenta justificativa por cada estancia realizada con el siguiente contenido mínimo:

- a) Aceptación de la estancia por parte del Centro de I+D+F receptor.
 - b) Certificación de la duración de la estancia expedida por el Centro de I+D+F receptor.
 - c) Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la ayuda y su coste, con la conformidad del tutor.
 - d) Documentos justificativos del gasto total, tales como facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente de acuerdo con los usos y costumbres del tráfico jurídico mercantil, aunque la cuantía de la ayuda sea inferior.
- La cuenta justificativa comprenderá la totalidad de los gastos en que se haya incurrido por este concepto y se presentará en el plazo de un mes desde la finalización de la estancia.

4. Para la justificación de la dotación económica destinada a sufragar los gastos de matrícula en el correspondiente programa de doctorado, se presentará por la persona beneficiaria resguardo del pago de la tasa correspondiente en el plazo de un mes desde que se efectuó dicho pago. Si el pago se efectuó con anterioridad a la fecha de la incorporación a que se refiere el apartado segundo de esta Resolución, el plazo de un mes se contará a partir de aquella fecha.

Octavo. Cofinanciación comunitaria de las ayudas.

La concesión de las ayudas estará limitada a las disponibilidades presupuestarias y serán objeto de cofinanciación a través del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013 de Andalucía, en el ámbito de actuación prioritario del Eje 3 (Aumento y mejora del capital humano), en un 80 por cien.

Noveno. Recursos.

Contra esta Resolución del procedimiento de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en BOJA, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o alternativamente, recurso contencioso-administrativo antes los órganos de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de noviembre de 2010.- El Presidente, Francisco Javier de las Nieves López.

ANEXO 1

Nº	Modalidad	Área Temática	Tema	Centro IFAPA	Localidad	Tutor/a	Personas beneficiarias	
							Nombre y apellidos	DNI/NIE
1	Predoctorales	CMRP	Alimentos funcionales para la acuicultura: potencial de macroalgas procedentes de sistemas integrados	Agua del Pino	Cartaya (Huelva)	Catalina Fernández Díaz	OLIVIER BERNARD NOEL COSTE	Y0585742-S
2	Predoctorales	ESA	Análisis de la sostenibilidad de los sistemas de regadío en Andalucía	Alameda del Obispo	Córdoba	José Antonio Gómez-Limón Rodríguez	ANASTASIO JOSÉ VILLANUEVA RODRIGUEZ	44.366.934-A
3	Predoctorales	MBC	Recursos genéticos de olivo: evaluación por tolerancia a Verticilosis y caracterización agronómica	Alameda del Obispo	Córdoba	Carmen del Río Rincón	GLORIA MARIA GARCÍA RUIZ	44.364.443-L
4	Predoctorales	PC	El riego en relación a la Verticilosis del olivo: aplicación de estrategias ambientalmente respetuosas para el control de la enfermedad.	Alameda del Obispo	Córdoba	Dolores Rodríguez Jurado	ANTONIO SANTOS RUFO	08.835.196-E
5	Predoctorales	CMRP	Lípidos de microalgas marinas para alimentación en acuicultura	El Toruño	El Puerto de Sta. María (Cádiz)	Jose Pedro Cañavate Hors	ISABEL ARMADA SALAZAR	75.798.704-L
6	Predoctorales	MBC	Mejora de la calidad de especies hortofrutícolas bajo abrigo	La Mojonera	La Mojonera (Almería)	Pedro Gómez Jiménez de Cisneros	NELLY VICENTE DOLERA	75.271.411-R
7	Predoctorales	PA	El uso de modelos de simulación para la gestión sostenible del riego y abonado en horticultura intensiva semiprottegida y protegida	Camino del Purchil	Granada	Elisa M. Suárez Rey	JAVIER INIESTA RUIZ	45.712.056-Q
8	Predoctorales	PERN	Integración de métodos geofísicos someros para la exploración de suelos a escala de parcela o cuenca agrícola	Las Torres - Tomejil	Alcalá del Río (Sevilla)	Karl Vanderlinden	AURA PEDRERA PARRILLA	30.983.416-R
9	Predoctorales	MBC	Selección y conservación de variedades de olivo mediante técnicas de cultivo in vitro	Churriana	Málaga	Isabel Mª González Padilla	BORJA CABELLO MORENO	74.936.507-T
10	Predoctorales	PA	Respuesta agrfisiológica del arroz al estrés salino y a Pyricularia oryzae. Obtención de material vegetal con mayor tolerancia a dichos factores	Las Torres - Tomejil	Alcalá del Río (Sevilla)	D. Manuel Aguilar Portero	CLEMENTE ORTIZ ROMERO	77.808.232-Z
11	Predoctorales	PC	Evaluación de los efectos de la aplicación de productos de origen vegetal en el cultivo de la fresa. Influencia sobre la incidencia de enfermedades fúngicas	Las Torres - Tomejil	Alcalá del Río (Sevilla)	Berta de los Santos García de Paredes	MANUEL CHAMORRO RODRIGUEZ	30.229.995-Z
12	Predoctorales	PERN	Uso de imágenes de satélite para el seguimiento de la humedad superficial del suelo a gran escala. Aplicación a la estimación de pérdidas de agua por evaporación.	Alameda del Obispo	Córdoba	María Patrocinio González Dugo	ANA ANDREU MÉNDEZ	74.246.249-H
13	Predoctorales	CMRP	Desarrollo de cultivos celulares y aplicaciones genómicas en nutrición e inmunidad de especies marinas	El Toruño	El Puerto de Sta. María (Cádiz)	Manuel Manchado Campaña	PAULA ARMESTO SULLA	46.067.702-J
14	Predoctorales	PERN	Medidas de adaptación al cambio climático: riego deficitario en almendro	Alameda del Obispo	Córdoba	Ignacio Lorite Torres	MARÍA DE LA CRUZ BLANCO	08.857.790-F
15	Predoctorales	ESA	Comercialización de aceites de oliva de calidad diferenciada en Andalucía	Camino de Purchil	Granada	Samir Sayadi Gmada	YAMNA ERRAACH	X8901918-K

Nº	Modalidad	Área Temática	Tema	Centro IFAPA	Localidad	Tutor/a	Personas beneficiarias
16	Predoctorales	CMRP	Patología en moluscos bivalvos	Agua del Pino	Cartaya (Huelva)	Jose Ignacio Navas Triano	MONTSERRAT LÓPEZ SAN-MARTÍN 76.816.823-C
17	Predoctorales	PC	Control de enfermedades fúngicas post-cosecha de cítricos mediante la aplicación de productos naturales	Las Torres - Tomejil	Alcalá del Río (Sevilla)	Nieves Capote Mainez	ANA MARÍA PASTRANA LEÓN 30.228.479-Q
18	Predoctorales	TPIA	Desarrollo de envases bioactivos para alargamiento de la vida útil de productos alimentarios	Alameda del Obispo	Córdoba	José Manuel Moreno Rojas	VANESSA CARDEÑOSA GARCÍA 30.981.270-V
19	Predoctorales	PERN	Manejo de cubiertas vegetales como sistema de conservación y mejora de la calidad del suelo y de las aguas de escorrentía en el olivar andaluz	Alameda del Obispo	Córdoba	Rafaela Ordóñez Fernández	MIGUEL ÁNGEL REPULLO RUIBÉRRIZ DE TORRES 30.953.787-L
20	Predoctorales	MBC	Análisis de la floración y el estacionado de la fresa (<i>Fragaria xanassa</i>) e identificación de marcadores moleculares ligados dichos procesos	Churriana	Málaga	José F. Sánchez-Sevilla	JULIO CARLOS MUÑOZ ÁVILA 14.626.599-W

ANEXO 2

CUANTÍA MÁXIMA DE LA DOTACIÓN ECONÓMICA PARA ESTANCIAS EN CENTROS U ORGANISMOS DE I+D+F			
Centros u organismos		Desplazamiento	Alojamiento y manutención
De España y Portugal		200 euros	500 euros/mes
Otros países	Resto de la Unión Europea	500 euros	700 euros/mes
	América, Asia y Oceanía	1.500 euros	
	Resto del mundo	1.200 euros	

CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2010, de la Secretaría General, por la que se delegan competencias.

La delegación de competencias es uno de los instrumentos que la Ley prevé para que el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos administrativos pueda llevarse a cabo cumpliendo los principios de la actuación administrativa.

En este sentido, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 3 los principios generales de organización y funcionamiento de la Administración de la Junta de Andalucía y regula en sus artículos 101 y 102 la delegación y su régimen jurídico, respectivamente.

Por otra parte, el artículo 21.3, letras a) y b), del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Consejo, establece que es competencia del Secretario General del Consejo Audiovisual de Andalucía, las funciones de Secretaria del Consejo, entre las cuales se encuentra la de cursar las convocatorias para la celebración de las sesiones del Pleno y otros órganos del Consejo y proveer los medios necesarios para la celebración de las sesiones, de acuerdo con las indicaciones de la Presidencia y de los miembros del Consejo, así como la de expedir las certificaciones de los acuerdos del Consejo y de sus órganos.

El artículo 21.1 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento prevé que el Secretario o Secretaria General puede delegar atribuciones concretas a los responsables de las diversas Áreas.

De conformidad con los preceptos legales expuestos, el artículo 3 de las Instrucciones de Régimen Interior del Consejo Audiovisual de Andalucía, aprobadas por Acuerdo del Pleno de 17 de diciembre de 2008, prevé, al abordar al regulación de las Comisiones que se creen por Acuerdo del Pleno sobre materias específicas en los ámbitos de competencia del Consejo,

que las sesiones de las respectivas Comisiones serán asistidas por la persona que ocupe la Secretaría General, que podrá delegar expresamente esta función en las personas titulares en cada momento de la coordinación de cada Área, a cuya materia corresponde la Comisión.

Con este objeto y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 219/2006, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Consejo Audiovisual de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Delegar la función de Secretaria de las distintas Comisiones creadas por Acuerdo del Pleno de 29 de enero de 2008 en los titulares de la Coordinación de las Áreas administrativas del Consejo según se indica a continuación:

Comisión Permanente de Normativa: Titular de la Coordinación del Área Jurídica.

Comisión Permanente de Contenidos: Titular de Coordinación del Área Jurídica.

Comisión Permanente de Pluralismo: Titular de Coordinación del Área de Organización.

Comisión Permanente de Estudios: Titular de Coordinación del Área de Organización.

Comisión Temporal de RTVA: Titular de Coordinación del Área de Organización.

Segundo. La delegación de funciones efectuada subsistirá hasta tanto no sea revocada de manera expresa por el órgano delegante.

Tercero. Quedan revocadas cuantas delegaciones de funciones subsistan a la fecha de efectividad de la presente Resolución.

Sevilla, 20 de octubre de 2010.- El Secretario General, Fernando Contreras Ibáñez.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica mediante procedimiento abierto. (PD. 2709/2010).

De conformidad con el artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Consejería de Hacienda y Administración Pública ha resuelto convocar la contratación del servicio que se indica mediante procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: SGT 115/10ISP.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación de un servicio de consultoría de proyectos de gestión de la calidad en la plataforma ÁGORA de la Junta de Andalucía.

b) División por lotes: No.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: 12 meses.

e) Código CPV: 79411000-8.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total (IVA excluido): Noventa y seis mil cuatrocientos setenta y cinco euros (96.475,00 €); Importe IVA: Diecisiete mil trescientos sesenta y cinco euros con cincuenta céntimos (17.365,50 €); Importe total (IVA incluido): Ciento trece mil ochocientos cuarenta euros con cincuenta céntimos (113.840,50 €).

5. Garantías.

a) Provisional: No.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido IVA).

6. Obtención de documentación e información.

a) Web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

b) Entidad: Sección de Contratación de la Secretaría General Técnica.

c) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, plantas 5.^a y 6.^a

d) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

e) Teléfono: 955 064 640. Fax: 955 064 719.

f) Correo electrónico: contratacion.chap@juntadeandalucia.es.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Catorce días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía; si este fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, terminando a las 14,00 horas; si este último día fuese sábado o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La exigida en la cláusula 9.2 del PCAP.

c) Modalidad de presentación: En sobres cerrados, en el lugar indicado en el apartado siguiente. En el caso de enviarse por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Hacienda y Administración Pública la remisión de la oferta, mediante télex, telegrama o fax en el mismo día.

d) Lugar de presentación.

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

2.º Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

4.º Fax: 955 064 618.

e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de las proposiciones.

f) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General Técnica. Sala de Juntas, sita en la 5.^a planta, ascensor B.

b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha y hora: La apertura de las proposiciones económicas en acto público se realizará el día que determine la Mesa de Contratación, comunicándolo con una antelación al menos de 48 horas a los licitadores y publicándolo asimismo en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>).

10. Otras informaciones.

a) El examen de la documentación se realizará el segundo día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas; si este fuese sábado, se efectuará el siguiente día hábil.

b) El resultado se publicará en el tablón de anuncios del Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y en la página web de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>), a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados en el plazo que se indique.

c) El examen de las subsanaciones de la documentación administrativa y la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor se realizará el tercer día hábil siguiente al día del examen de la documentación administrativa; si este fuese sábado, se efectuará el siguiente día hábil.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 3 noviembre de 2010.- La Secretaria General Técnica, María del Mar Clavero Herrera.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2010, de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, de licitación de contrato de concesión de obra pública que se cita. (PD. 2710/2010).

1. Entidad contratante: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Perfil del contratante: Página web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

2. Objeto del contrato: Expediente: C-GR2000/OCSO. Contrato de Concesión de Obra Pública para la construcción y explotación de la Autovía A-308. Iznalloz-Darro.

a) Lugar de ejecución: Provincia: Granada. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

b) Plazo: Treinta (30) años.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Más de un criterio.

4. Presupuesto de licitación: Doscientos millones novecientos ochenta y cuatro mil doscientos ochenta y siete euros con cincuenta y un céntimos (200.984.287,51) IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: No procede. Definitiva: 5% del valor estimado del contrato.

6. Obtención de documentación e información: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

a) Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, calle Charles Darwin s/n, Isla de la Cartuja.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Requisitos específicos del contratista: Los relacionados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 18 de febrero de 2011.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía. Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, calle Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha de apertura de las propuestas.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

La apertura de la oferta técnica: A las 12,00 horas del día 11 de marzo de 2011.

La apertura de la oferta económica: A las 10,00 horas del día 6 de abril de 2011.

10. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre número 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA número 94, de 14 de agosto.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 9 de noviembre de 2010.

Sevilla, 5 de noviembre de 2010. El Secretario General, Jesús Jiménez López.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2010, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se indica.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Órgano contratante: Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA).

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Centrales. Servicio de Presupuestos y Gestión Económica.

c) Número expediente: S.120/2010.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 1.6.2010. BOJA núm. 105.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Objeto: Servicio de limpieza del Centro IFAPA de Churriana (Málaga).

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto de licitación: 57.360,00 euros (IVA excluido).

5. Adjudicación.

a) Fecha de adjudicación provisional: 7.9.2010.

b) Fecha de adjudicación definitiva: 22.10.2010.

c) Contratista: Transervi, S.A.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de la adjudicación: 49.903,20 euros (IVA excluido).

Sevilla, 28 de octubre de 2010.- El Presidente, P.D. (Resolución de 18.2.2008), el Secretario General, Fernando Morillo Pérez.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 2 de noviembre de 2010, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de adjudicación de contratos.

Entidad adjudicadora: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Procedimiento y forma de adjudicación (en todos los casos):

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Varios criterios.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Asistencia Técnica a la Dirección de Obra.

b) Descripción del objeto: C-SE7027/CAT0, C-SE7028/CAT0 y C-SE7029/CAT0. Asistencia Técnica a la Dirección de Obra de refuerzo de firme en la carretera A-8127, Tramo: P.k. 0+000 al 15+190, Montellano-Coripe, mejora de seguridad vial en la intersección de la A-473 con la SE-3401 (acceso a Tanatorio Sanlúcar la Mayor), y mejora de seguridad vial en el eje viario A-8077 Salteras-Olivares (ejecución de carril bici e iluminación travesía de Salteras) (Sevilla).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 17.3.2010.

2. Presupuesto de licitación: 175.384,47 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 13 de octubre de 2010.

b) Contratista: Construcciones de Ingeniería UG 21, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 156.999,30 euros, IVA incluido.

e) Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER al 65%.

Sevilla, 2 de noviembre de 2010.- El Director de Secretaría General, Jesús Jiménez López.

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2010, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato de obra que se cita. (PD. 2713/2010).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Perfil del contratante: Página web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

Web corporativa: www.giasa.com.

2. Objeto del contrato: Expediente: C-SE7035/CEJO. Obra de adaptación de elementos de reducción de velocidad de la Red Autonómica de Carreteras de la provincia de Sevilla. Orden FOM/3053/2008.

a) Lugar de ejecución: Provincia: Sevilla, Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

b) Plazo: Catorce (14) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Más de un criterio.

4. Presupuesto de licitación: Dos millones doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y un euros con setenta céntimos (2.254.261,70), IVA incluido.

5. Garantías: No se exigen.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, calle Charles Darwin, s/n, Isla de La Cartuja.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida: Grupo G, Subgrupo 6, categoría e.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 13 de diciembre de 2010.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, calle Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la calle Charles Darwin, s/n. Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

10. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de

aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre número 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA número 94, de 14 de agosto. Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER al 65%.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: No se envía.

Sevilla, 5 de noviembre de 2010.- El Director de Secretaría General, Jesús Jiménez López.

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2010, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato de obra que se cita. (PD. 2711/2010).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Perfil del contratante: Página web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

Web corporativa: www.giasa.com.

2. Objeto del contrato: Expediente: C-GR7016/CEJO. Obra de adaptación de elementos de reducción de velocidad de la Red Autonómica de Carreteras de la provincia de Granada. Orden FOM/3053/2008.

a) Lugar de ejecución: Provincia: Granada. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

b) Plazo: Catorce (14) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto

b) Forma: Más de un criterio.

4. Presupuesto de licitación: Cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos veintisiete euros con noventa y dos céntimos (499.727,92), IVA incluido.

5. Garantías: No se exigen.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, calle Charles Darwin, s/n, Isla de La Cartuja.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación requerida: Grupo G; Subgrupo 6; Categoría c.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 13 de diciembre de 2010.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, calle Charles Darwin, s/n, Isla de La Cartuja, 41092, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la calle Charles Darwin, s/n.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

10. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre número 1, a excepción en su caso de las garantías, así

como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA número 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER al 65%.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: No se envía.

Sevilla, 5 de noviembre de 2010.- El Director de Secretaría General, Jesús Jiménez López.

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2010, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato de obra que se cita. (PD. 2712/2010).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Perfil del contratante: Página web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

Web corporativa: www.giasa.com.

2. Objeto del contrato: Expediente: C-HU7024/CEJO. Obra de adaptación de elementos de reducción de velocidad de la Red Autonómica de Carreteras de la provincia de Huelva. Orden FOM/3053/2008.

a) Lugar de ejecución: Provincia: Huelva. Comunidad Autónoma de Andalucía. España

b) Plazo: Catorce (14) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Más de un criterio.

4. Presupuesto de licitación: Ciento diecisiete mil trescientos ochenta euros con sesenta y cinco céntimos (117.380,65), IVA incluido.

5. Garantías: No se exigen.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, calle Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida: Grupo G, subgrupo 6, categoría c.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 15 de diciembre de 2010.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, calle Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la calle Charles Darwin, s/n. Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

10. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre número 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22

de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA número 94, de 14 de agosto. Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER al 65%.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: No se envía.

Sevilla, 5 de noviembre de 2010.- El Director de Secretaría General, Jesús Jiménez López.

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2010, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato de obra que se cita. (PD. 2714/2010).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Perfil del contratante: Página web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

Web corporativa: www.giasa.com.

2. Objeto del contrato: Expediente: C-CO7018/CEJO. Obra de adaptación de elementos de reducción de velocidad de la Red Autonómica de Carreteras de la provincia de Córdoba. Orden FOM/3053/2008.

a) Lugar de ejecución: Provincia: Córdoba. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

b) Plazo: Catorce (14) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Más de un criterio.

4. Presupuesto de licitación: Doscientos un mil ochocientos cuarenta y nueve euros con nueve céntimos (201.849,09), IVA incluido.

5. Garantías: No se exigen.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, calle Charles Darwin, s/n, Isla de La Cartuja.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación requerida: Grupo G, Subgrupo 6, categoría c.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 15 de diciembre de 2010.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, calle Charles Darwin, s/n, Isla de La Cartuja, 41092, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la calle Charles Darwin, s/n.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

10. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre número 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA número 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER al 65%.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: No se envía.

Sevilla, 5 de noviembre de 2010.- El Director de Secretaría General, Jesús Jiménez López.

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2010, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato de obra que se cita. (PD. 2715/2010).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Perfil del contratante: Página web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

Web corporativa: www.giasa.com.

2. Objeto del contrato: Expediente: C-AL7014/CEJO. Obra de adaptación de elementos de reducción de velocidad de la Red Autonómica de Carreteras de la provincia de Almería. Orden FOM/3053/2008.

a) Lugar de ejecución: Provincia: Almería. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

b) Plazo: Catorce (14) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Más de un criterio.

4. Presupuesto de licitación: Trescientos sesenta y seis mil seiscientos noventa y siete euros con noventa céntimos (366.697,90), IVA incluido.

5. Garantías: No se exigen.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, calle Charles Darwin, s/n, Isla de La Cartuja.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación requerida: Grupo G, subgrupo 6, categoría c.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 15 de diciembre de 2010.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, calle Charles Darwin, s/n, Isla de La Cartuja, 41092, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la calle Charles Darwin, s/n.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

10. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre número 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA número 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER al 65%.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: No se envía.

Sevilla, 5 de noviembre de 2010.- El Director de Secretaría General, Jesús Jiménez López.

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2010, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato de obra que se cita. (PD. 2716/2010).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Perfil del contratante: Página web: <http://www.iuntadeandalucia.es/contratacion>.

Web corporativa: www.giasa.com.

2. Objeto del contrato: Expediente: C-CA7012/CEJO. Obra de adaptación de elementos de reducción de velocidad de la Red Autonómica de Carreteras de la provincia de Cádiz. Orden FOM/3053/2008.

a) Lugar de ejecución: Provincia: Cádiz. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

b) Plazo: Catorce (14) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Más de un criterio.

4. Presupuesto de licitación: Quinientos noventa y ocho mil novecientos cuarenta y dos euros con treinta y un céntimos (598.942,31), IVA incluido.

5. Garantías: No se exigen.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, calle Charles Darwin, s/n, Isla de La Cartuja.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.

c) Teléfono: 955 007 400 Fax: 955 007 477.

7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación requerida: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría e.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 13 de diciembre de 2010.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, calle Charles Darwin, s/n, Isla de La Cartuja, 41092 Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la calle Charles Darwin s/n. Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

10. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre número 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA número 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER al 65%.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: No se envía.

Sevilla, 5 de noviembre de 2010.- El Director de Secretaría General, Jesús Jiménez López.

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2010, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato de obra que se cita. (PD. 2717/2010).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Perfil del contratante: Página web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

Web corporativa: www.giasa.com.

2. Objeto del contrato: Expediente: C-MA7018/CEJO. Obra de adaptación de elementos de reducción de velocidad de la Red Autonómica de Carreteras de la provincia de Málaga. Orden FOM/3053/2008.

a) Lugar de ejecución: Provincia: Málaga. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

b) Plazo: Catorce (14) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Más de un criterio.

4. Presupuesto de licitación: Trescientos setenta y cuatro mil trescientos noventa y nueve euros con noventa y un céntimos (374.399,91), IVA incluido.

5. Garantías: No se exigen.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, calle Charles Darwin, s/n, Isla de La Cartuja.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla. 41092.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría c.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 15 de diciembre de 2010.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, calle Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la calle Charles Darwin, s/n. Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

10. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre número 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA número 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER al 65%.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: No se envía.

Sevilla, 5 de noviembre de 2010.- El Director de Secretaría General, Jesús Jiménez López.

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2010, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato de obra que se cita. (PD. 2718/2010).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Perfil del contratante: Página web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

Web corporativa: www.giasa.com.

2. Objeto del contrato: Expediente: C-JA7008/CEJO. Obra de adaptación de elementos de reducción de velocidad de la Red Autonómica de Carreteras de la provincia de Jaén. Orden FOM/3053/2008.

a) Lugar de ejecución: Provincia: Jaén. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

b) Plazo: Catorce (14) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Más de un criterio.

4. Presupuesto de licitación: Doscientos sesenta y tres mil doscientos sesenta y ocho euros con ocho céntimos (263.268,08), IVA incluido.

5. Garantías: No se exigen.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, calle Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja.

b) Localidad y código postal: Sevilla. 41092.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación requerida: Grupo G, Subgrupo 6, categoría c.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 13 de diciembre de 2010.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, calle Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la calle Charles Darwin, s/n. Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

10. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre número 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto. Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER al 65%.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: No se envía.

Sevilla, 5 de noviembre de 2010.- El Director de Secretaría General, Jesús Jiménez López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se acuerda la publicación de actos administrativos relativos a expedientes de reintegros que no han podido ser notificados.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar en los domicilios que constan en los expedientes, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los actos administrativos correspondientes a expedientes de reintegros por pagos indebidos, para cuyo conocimiento integro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, sita en C/ Gran Vía de Colón, núm. 56, Servicio de Gestión Económica y Retribuciones, de Granada, durante el plazo indicado.

Interesada: Doña M.^a Rosa Gámiz Sillero.
Expediente: 60/2010-D.
Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio de procedimiento.
Plazo: 15 días.

Interesada: Doña Lourdes Pfeiffer Urreaga.
Expediente: 45/2010.
Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio de procedimiento.
Plazo: 15 días.

Granada, 26 de octubre de 2010.- La Delegada, Ana Gámez Tapias.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se convoca para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de determinadas fincas afectadas por la ejecución del proyecto que se cita. (PP. 2585/2010).

Con fecha 21 de junio de 2010 se ha dictado Resolución, por la Delegación Provincial de Huelva de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución, y reconocimiento de la utilidad pública de la instalación «Adenda núm. 1 al Proyecto Red MPB Posición A-9.2» y sus instalaciones auxiliares, en el término municipal de Gibraleón, en la provincia de Huelva (Expte.: Adenda 1, 203 GN). Fue dictada previa la correspondiente información pública, insertándose anuncios en BOE núm. 84, de 7 de abril de 2010; BOP de Huelva núm. 56, de 24 de marzo de 2010, en los periódicos Odiel Información y Huelva Información, de fecha 24 de marzo de 2010 y el tablón de edictos del Ayuntamiento de Gibraleón.

Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se con-

voca a los titulares de los bienes y derechos afectados a que después se hace mención, en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, en el día y horas que se indican en el Anexo de este documento, como punto de reunión para de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación, y si procediera las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados deberán acudir personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de Perito y Notario, si lo estiman oportuno.

El orden del levantamiento del acta figura igualmente en el tablón de edictos de los ayuntamientos afectados y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio Gas Natural Andalucía, S.A., asume la condición de beneficiaria.

Huelva, 19 de octubre de 2010.- La Delegada, Manuela A. de Paz Báñez.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DEL PROYECTO

«Adenda núm. 1 al Proyecto Red MPB Posición A-9.2» y sus instalaciones auxiliares, en el término municipal de Gibraleón, en la provincia de Huelva (Expte.: Adenda 1, 203 GN)

Lugar: Ayuntamiento de Gibraleón (Plaza de España, 1).
Día: 1 de diciembre de 2010.

Finca núm.: H-GI-100 V.
Titular: Citrícola San Jorge, S.A.
Catastro.
Políg.: 9.
Parc.: 238.
Término municipal: Gibraleón.
Hora citación: 12,00.

Finca núm.: H-GI-102 V.
Titular: Citrícola San Jorge, S.A.
Catastro.
Políg.: 7.
Parc.: 2.
Término municipal: Gibraleón.
Hora citación: 12,00.

ANUNCIO de 20 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento sancionador en materia de industria.

Intentada su notificación sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se no-

tifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2:

Expediente: GR-77/2010.

Interesado: Edalmije, S.L.

Infracción: Grave del art. 31.2.h) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador. Fecha: 28 de septiembre de 2010.

Sanción: Multa de 3.006 euros.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, desde el siguiente al de notificación de la presente.

Granada, 20 de octubre de 2010.- El Delegado, P.S.R. (Dto. 21/85), la Secretaria General, Ángela Moreno Vida.

ANUNCIO de 26 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento sancionador en materia de industria.

Intentada su notificación sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2:

Expediente: GR-76/2010.

Interesado: Estructuras Cayman, S.L.

Infracción: Grave del art. 121.2.h) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador. Fecha: 28 de septiembre de 2010.

Sanción: Multa de 4.000 euros.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, desde el siguiente al de notificación de la presente.

Granada, 26 de octubre de 2010.- El Delegado, P.S.R. (Dto. 21/1985, de 5.2), la Secretaria General, Ángela Moreno Vida.

ANUNCIO de 4 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifica a las entidades relacionadas a continuación los acuerdos recaídos en los expedientes que se citan, al no haber podido practicar la notificación en el último domicilio conocido.

El artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando intentada la notificación a los interesados esta no se hubiese podido practicar, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, además del tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio.

De conformidad con esto, y dada la imposibilidad de practicar la notificación a las empresas señaladas a continuación, se comunica a través de este anuncio que se han dictado los acuerdos recaídos en los expedientes que se citan.

Asimismo, se le informa que a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, se concede un plazo de 15 días para efectuar alegaciones y/o aportar documentos u otros

elementos de juicio que a su derecho convenga, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 79.1 de la citada Ley 30/1992, teniendo en cuenta que toda la documentación que se aporte deberá ser original o fotocopia compulsada, y dirigida al Servicio de Economía Social de la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia de Málaga, sita en C/ Bodegueros, 21.

Expediente: RS.0080.MA/05.

Entidad: Confecciones Axarquía, S.L.L.

Dirección: C/ Doctor Marañón, 2 (Torre del Mar).

Localidad: 29740, Vélez Málaga (Málaga).

Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa en Málaga.

Acto: Acuerdo de Reintegro de 10 de marzo de 2010.

Expediente: RS.0074.MA/05.

Entidad: Excavaciones Especiales Jiménez, S.L.L.

Dirección: Plaza Baleares, núm. 2, 5.º C.

Localidad: 29640, Fuengirola, Málaga.

Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa en Málaga.

Acto: Acuerdo de Reintegro de 18 de marzo de 2010.

Expediente: RS.0010.MA/06.

Entidad: Mantenimiento del Hogar de Alhaurín, S.L.L.

Dirección: Avda. del Mediterráneo, 8.

Localidad: 29130, Alhaurín de la Torre (Málaga).

Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia en Málaga.

Acto: Acuerdo de Reintegro de 3 de junio de 2010.

Expediente: RS.0002.MA/06.

Entidad: Gráficas Belda, S.L.L.

Dirección: P.I. Las Posteruelas, s/n.

Localidad: 29210, Cuevas de San Marcos (Málaga).

Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia en Málaga.

Acto: Acuerdo de Reintegro de 17 de junio de 2010.

Expediente: RS.0075.MA/05.

Entidad: Gestión Total de Soluciones Informáticas, S.L.L.

Dirección: Callejón Martínez, 5, bajo.

Localidad: 29200 Antequera (Málaga)

Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa en Málaga.

Acto: Acuerdo de Reintegro de 10 de marzo de 2010.

Expediente: RS.0076.MA/05.

Entidad: Voladores, S. Coop. And.

Dirección: Avda. de Málaga, La Taberna del Pescador, 11.

Localidad: 29400, Ronda (Málaga).

Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa en Málaga.

Acto: Acuerdo de Reintegro de 10 de marzo de 2010.

Expediente: RS.0041.MA/04.

Entidad: J.C. Bayres, S.L.L.

Dirección: C/ Cantarranas, 30, Blq. 5, 2.º A.

Localidad: 29620, Torremolinos (Málaga).

Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia en Málaga.

Acto: Acuerdo de Reintegro de 16 de abril de 2010.

Expediente: RS.0027.MA/04.

Entidad: Limalti, S.L.L.

Dirección: Urb. Lomas Bellas, 22 (Lavandería).

Localidad: 29600, Marbella, Málaga.

Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia en Málaga.

Acto: Acuerdo de Reintegro de 16 de abril de 2010.

Expediente: RS.0012.MA/06.
 Entidad: Encofrados Pentasur, S.L.L.
 Dirección: Avda. La Loma del Olivar, 25.
 Localidad: 29170, Colmenar (Málaga).
 Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia en Málaga.
 Acto: Acuerdo de Reintegro de 17 de junio de 2010.

Málaga, 4 de octubre de 2010.- La Delegada, Pilar Serrano Boigas.

ANUNCIO de 19 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifican a determinadas Sociedades Cooperativas las Resoluciones de Inscripción dictadas en diversos procedimientos, al no haberla podido practicar en el último domicilio conocido.

El artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala que, cuando intentada la notificación a los interesados esta no se hubiese podido practicar, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, además del tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio.

De conformidad con esto, y dada la imposibilidad de practicar la notificación a las Cooperativas reseñadas a continuación, se comunica a través de este anuncio que se han dictado las Resoluciones que se indican, con advertencia expresa de que contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Economía Social de la Delegación de Economía, Innovación y Ciencia de Málaga, sita en C/ Bodegueros, 21.

MA-RCA: 01689.
 Entidad: Periplo, S. Coop. And.
 Domicilio: Avda. del Mediterráneo, 250, 4.º C.
 Localidad: 29730, Rincón de la Victoria (Málaga).
 Expediente: Inscripción en expediente de depósito de cuentas ejercicio 2009.
 Fecha Resolución: 16.7.2010.

MA-RCA: 00897.
 Entidad: La Tajona, S. Coop. And.
 Domicilio: C/ Levante, núm. 10.
 Localidad: 29195, Comares (Málaga).
 Expediente: Inscripción en expediente de depósito de cuentas ejercicio 2008-2009.
 Fecha Resolución: 25.5.2010.

Málaga, 19 de octubre de 2010.- La Delegada, Pilar Serrano Boigas.

ANUNCIO de 20 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifican a determinadas Sociedades Cooperativas las Resoluciones de Caducidad dictadas en diversos procedimientos, al no haberla podido practicar en el último domicilio conocido.

El artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala que, cuando in-

tentada la notificación a los interesados esta no se hubiese podido practicar, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, además del tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio.

De conformidad con esto, y dada la imposibilidad de practicar la notificación a las Cooperativas reseñadas a continuación, se comunica a través de este anuncio que se han dictado Resoluciones que se indican.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Economía Social de la Delegación de Economía, Innovación y Ciencia de Málaga.

Asimismo, se advierte que contra la Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992.

MA-RCA: 00374.
 Entidad: El Torcal de Antequera, S. Coop. And.
 Domicilio: C/ Santísima Trinidad, núm. 15.
 Localidad: 29200, Antequera (Málaga).
 Expediente: Resolución de Caducidad en expediente de depósito de cuentas ejercicio 2004.
 Fecha Resolución: 9.4.2010.

MA-RCA: 00531.
 Entidad: Guadalmina Coop. de Viviendas Sociales.
 Domicilio: Avda. de Andalucía, núm. 27, 2.º
 Localidad: 29006, Málaga.
 Expediente: Resolución de Caducidad en Expediente de operaciones finales-liquidación.
 Fecha Resolución: 25.5.2010.

MA-RCA: 01274.
 Entidad: Cerámica Hermanos Morillo, S. Coop. And.
 Domicilio: C/ Manuel Rivadeneyra, núm. 41.
 Localidad: 29010, Málaga.
 Expediente: Resolución de Caducidad en Expediente de depósito de cuentas ejercicio 2006.
 Fecha Resolución: 18.5.2010.

MA-RCA: 01419.
 Entidad: Olivia Belmonte, S. Coop. And.
 Domicilio: Camino de Coín, núm. 8.
 Localidad: 29650, Mijas (Málaga).
 Expediente: Resolución de Caducidad en Expediente de depósito de cuentas ejercicio 2004.
 Fecha Resolución: 19.3.2010.

MA-RCA: 01471.
 Entidad: Aprocavi, S. Coop. And.
 Domicilio: C/ Quintanar de la Orden, núm. 5, 5.º A.
 Localidad: 29014, Málaga.
 Expediente: Resolución de Caducidad en Expediente de depósito de cuentas ejercicio 2006.
 Fecha Resolución: 21.5.2010.

MA-RCA: 01576.
 Entidad: El Refranero de Istán, S. Coop. And.
 Domicilio: C/ Torres Murciano, núm. 13.
 Localidad: 29600, Marbella (Málaga).
 Expediente: Resolución de Caducidad en Expediente de depósito de cuentas ejercicio 2006.
 Fecha Resolución: 21.5.2010.

MA-RCA: 01649.
 Entidad: La Compostura, S. Coop. And.
 Domicilio: Avda. del Mediterráneo, 145, Edif. Reicos (bajo).
 Localidad: 29730, Rincón de la Vitoria (Málaga).
 Expediente: Resolución de Caducidad en Expediente de renovación total de interventores.
 Fecha Resolución: 21.3.2010.

MA-RCA: 01674.
Entidad: Galindo Bravo Marín, S. Coop. And.
Domicilio: Urb. Los Olivos, C/ Acebuche Olimar, 1, casa 22.
Localidad: 297302, Rincón de la Victoria (Málaga).
Expediente: Resolución de Caducidad en Expediente de depósito de cuentas ejercicio 2007.
Fecha Resolución: 28.4.2010.

MA-RCA: 01756.
Entidad: Viviendas Urbanas Málaga, S. Coop. And.
Domicilio: C/ Infanta Elena, local núm. 3, Torre del Mar.
Localidad: 29740, Vélez-Málaga (Málaga).
Expediente: Resolución de Caducidad en Expediente de depósito de cuentas ejercicio 2006.
Fecha Resolución: 28.4.2010.

MA-RCA: 01766.
Entidad: Bayoncitos, S. Coop. And.
Domicilio: Avda. del Mediterráneo, núm. 146, Edif. La Cristallera, local 2, bajo.
Localidad: 29730, Rincón de la Victoria (Málaga).
Expediente: Resolución de Caducidad en Expediente de Depósito de cuentas ejercicio 2005.
Fecha Resolución: 23.4.2010.

Málaga, 20 de octubre de 2010.- La Delegada, Pilar Serrano Boigas.

ANUNCIO de 21 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican resoluciones de revocación del certificado de empresas autorizadas.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos las resoluciones de revocación del certificado de empresas autorizadas que a continuación se relacionan, sin haberse podido practicar las mismas, y atendiendo a lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza por medio del presente anuncio, así como por medio de su exposición en el tablón de edictos de los respectivos Ayuntamientos de su último domicilio conocido.

Expediente: 43959/2006.
Interesado: Mapaluna, S.L.
Último domicilio conocido: C/ Granados, 8, 2.º D. Código: 29008, Málaga.
Acto que se notifica: Resolución de Revocación del certificado de Empresa Eléctrica Autorizada.
Fecha del acto: 27.9.2010.

Expediente: 8557/2007.
Interesado: Electrovalsur, S.C.
Último domicilio conocido: C/ Lomas del Olivar, blq. 6, 1.º B. Código: 29600, Marbella (Málaga).
Acto que se notifica: Resolución de Revocación del certificado de Empresa Eléctrica Autorizada.
Fecha del acto: 27.9.2010.

Expediente: 31944/2008.
Interesado: Electricidad Orozco, S.L.
Último domicilio conocido: C/ Alta, núm. 80. Código: 29200, Antequera (Málaga).
Acto que se notifica: Resolución de Revocación del certificado de Empresa Eléctrica Autorizada.
Fecha del acto: 27.9.2010.

Expediente: 39027/2008.
Interesado: Imam Proyectos e Instalaciones, S.L.
Último domicilio conocido: C/ Francisco de Goya, 27, Polígono Industrial La Pañoleta. Código: 29700 Vélez-Málaga (Málaga).
Acto que se notifica: Resolución de Revocación del certificado de Empresa instaladora de Sistema de Protección contra Incendios.
Fecha del acto: 27.9.2010.

Expediente: ID. 19309.
Interesado: SAC Málaga, S.L.
Último domicilio conocido: C/ Antonio Barata, núm. 3. Código: 29590, Campanillas (Málaga).
Acto que se notifica: Resolución de Revocación del certificado de Empresa Eléctrica Autorizada.
Fecha del acto: 27.9.2010.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía que puede presentarse en esta Delegación Provincial, o bien directamente en la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, sita en C/ Albert Einstein, s/n (Isla de la Cartuja), 41071, Sevilla, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su modificación dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Se les comunica que los expedientes antes relacionados obran en el Servicio de Atención al Ciudadano de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, en C/ Bodegueros, 21, a los efectos de tener conocimiento íntegro de los actos y de los documentos que obran en los mismos.

Málaga, 21 de octubre de 2010.- La Delegada, Pilar Serrano Boigas.

ANUNCIO de 21 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican resoluciones de desestimación.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos las comunicaciones de las Resoluciones de Desestimación que a continuación se relacionan, sin haberse podido practicar las mismas, y atendiendo a lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza por medio del presente anuncio, así como por medio de su exposición en el tablón de edictos de los respectivos Ayuntamientos de su último domicilio conocido.

Expediente: ID 20225/2010.
Interesado: Mario Ruiz García.
Último domicilio conocido: C/ Plato, núm. 13. Código: 29200, Antequera (Málaga).
Acto que se notifica: Resolución de desestimación de expedición de Certificado de Cualificación individual de Baja Tensión.
Fecha del acto: 6.9.2010.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía que puede presentarse en esta Delegación Provincial, o bien directamente en la Consejería de Economía, In-

novación y Ciencia, sita en C/ Albert Einstein, s/n (Isla de la Cartuja), 41071, Sevilla, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su modificación dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Se les comunica que los expedientes antes relacionados obran en el Servicio de Atención al Ciudadano de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, en C/ Bodegueros, 21, a los efectos de tener conocimiento íntegro de los actos y de los documentos que obran en los mismos.

Málaga, 21 de octubre de 2010.- La Delegada, Pilar Serrano Boigas.

ANUNCIO de 21 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifican a determinadas Sociedades Cooperativas las Resoluciones de Advertencia de Caducidad dictadas en diversos procedimientos, al no haberla podido practicar en el último domicilio conocido.

El artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala que, cuando intentada la notificación a los interesados esta no se hubiese podido practicar, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, además del tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio.

De conformidad con esto, y dada la imposibilidad de practicar la notificación a las Cooperativas reseñadas a continuación, se comunica a través de este anuncio que se han dictado Resoluciones que se indican.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Economía Social de la Delegación de Economía, Innovación y Ciencia de Málaga.

TR20090120.

Entidad: Chimichurri, S. Coop. And.
Domicilio: Avda. Alexandre, núm. 19.
Localidad: 29631, Arroyo de la Miel (Málaga).
Expediente: Advertencia de Caducidad en Expediente de calificación previa de constitución.
Fecha Resolución: 21.3.2010.

MA-RCA: 00124.

Entidad: Colegio Sagrado Corazón Archidona, S. Coop. And.
Domicilio: C/ Carrera, núm. 69.
Localidad: 29300, Archidona (Málaga).
Expediente: Advertencia de Caducidad en Expediente de depósito de cuentas ejercicio 2006
Fecha Resolución: 13.4.2010.

MA-RCA: 01001.

Entidad: Fast Print Service, S. Coop. And.
Domicilio: C/ Pirta, núm. 3.
Localidad: 29600, Marbella (Málaga).
Expediente: Advertencia de Caducidad en Expediente de renovación parcial del Consejo Rector.
Fecha Resolución: 25.5.2010.

MA-RCA: 01131.

Entidad: I.T.D., S. Coop. And.
Domicilio: C/ Vélez Málaga, núm. 15, 5-C.
Localidad: 29016, Málaga.

Expediente: Advertencia de Caducidad en Expedientes de depósitos de cuentas ejercicios 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008.
Fechas Resoluciones: 19.3.2010, 21.3.2010.

MA-RCA: 01649.

Entidad: La Compostura, S. Coop. And.
Domicilio: Carril de Domínguez, núm. 2.
Localidad: 29730, Rincón de la Victoria (Málaga).
Expediente: Advertencia de Caducidad en Expedientes de renovación parcial del Consejo Rector y disolución voluntaria.
Fechas Resoluciones: 21.3.2010.

MA-RCA: 01804.

Entidad: J. Pedro & Branco, S. Coop. And.
Domicilio: C/ Galatea, núm. 7 B.
Localidad: 29631, Benalmádena (Málaga).
Expediente: Advertencia de Caducidad en Expediente de depósito de cuentas ejercicio 2008.
Fecha Resolución: 9.4.2010.

MA-RCA: 01808.

Entidad: Complementos Dis'Sara, S. Coop. And.
Domicilio: Avda. Condes de San Isidro, 55, 4.º, puerta izda.
Localidad: 29640, Fuengirola (Málaga).
Expediente: Advertencia de Caducidad en Expedientes de depósitos de cuentas ejercicios 2007, 2008.
Fechas Resoluciones: 30.4.2010, 25.5.2010.

MA-RCA: 01850.

Entidad: Stylo's, S. Coop. And.
Domicilio: C/ Clavel, núm. 53.
Localidad: 29649, Mijas Costa (Málaga).
Expediente: Advertencia de Caducidad en Expedientes de modificación estatutaria, renovación total de interventores, renovación total del Consejo Rector.
Fecha Resoluciones: 18.3.2010.

Málaga, 21 de octubre de 2010.- La Delegada, Pilar Serrano Boigas.

ANUNCIO de 22 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifican a determinadas Sociedades Cooperativas las Resoluciones de Suspensión dictadas en diversos procedimientos, al no haberla podido practicar en el último domicilio conocido.

El artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala que, cuando intentada la notificación a los interesados esta no se hubiese podido practicar, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, además del tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio. De conformidad con esto, y dada la imposibilidad de practicar la notificación a las Cooperativas reseñadas a continuación, se comunica a través de este anuncio que se han dictado las Resoluciones que se indican.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Economía Social de la Delegación de Economía, Innovación y Ciencia de Málaga. Asimismo se advierte que contra la resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con los arts. 114 y siguientes de la Ley 30/1992.

MA-RCA: 01895.

Entidad: La Cazuella Comida Casera, S. Coop. And.
Domicilio: C/ Infantes, núm. 67, 3.º C.

Localidad: 29400, Ronda (Málaga).
Expediente: Suspensión en Expediente de depósito de cuentas ejercicio 2009.
Fecha Resolución: 9.8.2010.

Málaga, 22 de octubre de 2010.- La Delegada, Pilar Serrano Boigas.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la relación de solicitantes de transmisiones de viviendas protegidas a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de resoluciones a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándole que en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación, quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda (Servicio de Vivienda), sita en C/ Compositor Lehmborg Ruiz, núm. 23, pudiendo conocer el contenido íntegro de acto.

Contra las mencionadas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOMBRE Y APELLIDOS	DN	TRANSMISIONES
ISABEL HIJANO MELGARES	24891890W	29-TV-0185/09
ISRAEL MOLINA FERNANDEZ	26802077Q	29-TV-0240/09
MIGUEL GARCÍA CONDE	52579491L	29-TV-0286/09
PATRICIA CESARES HERNÁNDEZ	25663099K	29-TV-0021/10
JOSÉ MANUEL MONTERO GONZÁLEZ	74855964A	29-TV-0065/10
ANTONIO ROMERO ZAMORA	53151723B	29-TV-0221/10
M.ª ISABEL GARCÍA GONZÁLEZ	50447083L	29-TV-0224/10
MOHAMED AZNZBAT	X4426798B	29-TV-0227/10
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ DE LOS RÍOS	26803533T	29-TV-0233/10
FRANCISCO JOSÉ AZNAR RODRÍGUEZ	25705773F	29-TV-0236/10
MARÍA VICTORIA ORTIZ GIL	52581581Q	29-TV-0239/10
JOSÉ MANUEL CUADRA CUADRA	52576399D	29-TV-0239/10
ZENG QISHAN	X8624664D	29-TV-0240/10
JUAN CARLOS DÍEZ GARCÍA	25698103L	29-TV-0249/10
JOSÉ MANUEL CRESPIÓN PASTORINI	30003455R	29-TV-0254/10
PAULINA DA SILVA LUPIÁÑEZ	77297343R	29-TV-0255/10
PURIFICACIÓN MARTÍN FALCÓN	33356285Y	29-TV-0260/10
MARCEL GANANCIA MARTÍN	74690425H	29-TV-0268/10
DIEGO ALEJANDRO CRESPILO TROYANPO	25591333S	29-TV-0283/10

Málaga, 23 de septiembre de 2010.- El Delegado, Enrique Benítez Palma.

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2010, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-SE-2010-0024.

Intentada sin efecto, por dos veces, la notificación personal en la vivienda social, se desconoce el actual domicilio de Juan Antonio Barrios Barroso, cuyo último domicilio conocido estuvo en Morón de la Frontera (Sevilla).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Juan Antonio Barrios Barroso, DAD-SE-2010-0024, sobre la vivienda perteneciente al grupo SE-0922, finca SC_000032, sita en Morón de la Frontera (Sevilla), y dictado pliego de cargos de 3.5.2010 donde se le imputa la causa de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente si haber obtenido la preceptiva autorización para ello, causa prevista en el art. 15, apartado 2, de la Ley 13/2005, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, causa C).
- Falta de pago de las rentas, causa de desahucio administrativo prevista en el artículo 15, apartado 2, letra a), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El pliego de cargos se encuentra a disposición del interesado en la Oficina del Parque Público de Viviendas de EPSA, Gerencia Provincial, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 5.ª planta, 41012, Sevilla, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: SE-0922.

Finca: SC_000032.

Municipio (provincia): Morón de la Frontera (Sevilla).

Dirección vivienda: C/ Velásquez (Polg. El Rancho, 3.ª Fase), Blq 2, 4.º A.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Barrios Barroso, Juan Antonio.

Sevilla, 1 de septiembre de 2010.- La Instructora, Mar Gutiérrez Rodríguez; la Secretaria, M.ª Isabel Fernández Burgos.

ANUNCIO de 10 de septiembre de 2010, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-SE-2009-0124.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de M.ª Inmaculada Sánchez Gutiérrez, cuyo último domicilio conocido estuvo en Las Cabezas de San Juan (Sevilla).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra M.ª Inmaculada Sánchez Gutiérrez, DAD-SE-2009-0124, sobre la vivienda

perteneciente al grupo SE-7063, finca 15286, sita en Plaza de los Girasoles, núm. 1, de Las Cabezas de San Juan (Sevilla), se ha dictado Propuesta de Resolución de 6.9.2010, en la que se le imputan dos causas de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad: No dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente y falta de pago. Artículo 15, apartado 2, letras a) y c) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones y consultar el expediente administrativo. La Propuesta de Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Gerencia Provincial, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, Edificio Sponsor, 5.ª planta, 41012 Sevilla, así como la totalidad del expediente administrativo.

Una vez transcurrido dicho plazo se seguirá el trámite legal.

Matrícula: SE-7063.

Finca: 15286.

Municipio (provincia): Las Cabezas de San Juan (Sevilla).

Dirección vivienda: Plaza de los Girasoles, núm. 1.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Sánchez Gutiérrez, M.ª Inmaculada.

Sevilla, 10 de septiembre de 2010.- La Instructora, Mar Gutiérrez Rodríguez; la Secretaria, M.ª Isabel Fernández Burgos.

ANUNCIO de 20 de septiembre de 2010, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-SE-2010-0003.

Intentada sin efecto, la notificación personal en la vivienda social, se desconoce el actual domicilio de José Manuel Plata Fernández, cuyo último domicilio conocido estuvo Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra José Manuel Plata Fernández, DAD-SE-2010-0003, sobre la vivienda perteneciente al grupo SE-7117, finca SC_000022, sita en Alcalá de Guadaíra (Sevilla), y dictado pliego de cargos de 11.1.2010 donde se le imputa la causa de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente si haber obtenido la preceptiva autorización para ello, causa prevista en el art. 15, apartado 2, de la Ley 13/2005, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, causa c)

- Falta de pago de las rentas, causa de desahucio administrativo prevista en el artículo 15, apartado 2, letra a), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El pliego de cargos se encuentra a disposición del interesado en la Oficina del Parque Público de Viviendas de EPSA, Gerencia Provincial, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 5.ª planta, 41012, Sevilla, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: SE-7117.

Finca: SC_000022.

Municipio (provincia): Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Dirección vivienda: C/ Tonelero, núm. 2, 2.º C.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Plata Fernández, José Manuel.

Sevilla, 20 de septiembre de 2010.- La Instructora, Mar Gutiérrez Rodríguez; la Secretaria, M.ª Isabel Fernández Burgos.

ANUNCIO de 28 de septiembre de 2010, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-SE-2010-0022.

Intentada sin efecto, por dos veces, la notificación personal en la vivienda social, se desconoce el actual domicilio de los Remedios Cabrera Recio, cuyo último domicilio conocido estuvo en La Puebla de Cazalla.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra doña Remedios Cabrera Recio, DAD-SE-2010-0022, sobre la vivienda perteneciente al grupo SE-7101, finca SC_000030, sita en La Puebla de Cazalla (Sevilla), y dictado Pliego de Cargos de 3.5.2010 donde se le imputa la causa de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente si haber obtenido la preceptiva autorización para ello, causa prevista en el art. 15, apartado 2, de la Ley 13/2005, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, causa c).

- Falta de pago de las rentas, causa de desahucio administrativo prevista en el artículo 15, apartado 2, letra a), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en la Oficina del Parque Público de Viviendas de EPSA, Gerencia Provincial, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, Edificio Sponsor, 5.ª planta, 41012, Sevilla, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: SE-7101.

Finca: SC_000030.

Municipio (provincia): La Puebla de Cazalla.

Dirección vivienda: C/ Molino El Sedio, 5.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Cabrera Recio, Remedios.

Sevilla, 28 de septiembre de 2010.- La Instructora, Mar Gutiérrez Rodríguez; la Secretaria, M.ª Isabel Fernández Burgos.

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2010, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución en el expediente de desahucio administrativo DAD-SE-2009-0110.

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social procede la notificación de esta resolución a través de edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra doña Yanet Atalaya Durán, DAD-SE-2009-0110, sobre la vivienda perteneciente al grupo SE-8085, finca SC_001140, sita en C/ Dra. Vieira Fuentes, núm. 5, 3.º A, en Sevilla, se ha dictado Resolución de 5.4.2010 de la Gerente Provincial de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se consideran probadas la causa de desahucio imputada: Apartado f) del art. 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y en su virtud, ocupar una vivienda o sus zonas comunes, locales o edificación complementaria sin título legal para ello, se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que por EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina del Parque Público de Viviendas de EPSA, Gerencia Provincial, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, Edificio Sponsor, 5.ª planta, Sevilla, 41012.

Esta resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, conforme a los arts. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 30 de septiembre de 2010.- La Gerente, Lydia Adán Lifante.

ANUNCIO de 15 de octubre de 2010, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-SE-2009-0114.

Intentada sin efecto la notificación personal en la vivienda social procede la notificación de esta resolución a través de edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra doña Ana M.ª Bell Trabajo y don Lorenzo Fernández Reina, DAD-SE-2009-0114, sobre la vivienda perteneciente al grupo SE-7082, finca SC_000047, sita en Avda. Andalucía, núm. 3, 3.º Izq., en Sevilla, se ha dictado Resolución de 14.10.2010 de la Gerente Provincial de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se consideran probadas la causa de desahucio imputada: Apartado f) del art. 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y en su virtud, ocupar una vivienda o sus zonas comunes, locales o edificación complementaria sin título legal para ello, se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto

de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que por EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina del Parque Público de Viviendas de EPSA, Gerencia Provincial, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, Edificio Sponsor, 5.ª planta, Sevilla, 41012.

Esta resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, conforme a los arts. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 15 de octubre de 2010.- La Gerente, Lydia Adán Lifante.

ANUNCIO de 18 de octubre de 2010, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-CA-2010-0150.

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social procede la notificación de esta Resolución a través de edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Pedro Mora Salazar, DAD-CA-2010-0150, sobre la vivienda perteneciente al grupo CA-7026, cuenta 9, finca 13184, sita en Marcos León, 2 C, 11600 Ubrique (Cádiz), y dictado Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos de 9 de septiembre de 2010 donde se le imputa la causa de desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- La falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento o de las cantidades a que esté obligada la persona adjudicataria en el acceso diferido a la propiedad, así como de las cantidades que sean exigibles por servicios, gastos comunes o cualesquiera otras establecidas en la legislación vigente.

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa.

La causa de desahucio administrativo está prevista en el artículo 15, apartado 2, letra a) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. En cuanto no se oponga a lo regulado en la citada Ley, resulta de aplicación el derecho supletorio estatal VPO, el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, y el artículo 30 del R.D. 2960/1976, de 12 de noviembre. El procedimiento está previsto en el artículo 16, apartado 3, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y supletoriamente en el artículo 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Avda. de Andalucía, 24, local, 11008, Cádiz, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: CA-7026/9.

Finca: 13184.

Municipio (provincia): Ubrique.

Dirección vivienda: Marcos León, 2 C.

Apellidos y nombre del adjudicatario u ocupante: Mora Salazar, Pedro.

Cádiz, 18 de octubre de 2010.- El Instructor, José Díaz López; el Secretario, Mariano García Manzorro.

ANUNCIO de 7 de octubre de 2010, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se declara caducidad de expediente de desahucio DAD-SE-2008-0257.

Intentada sin efecto la notificación personal en la vivienda social procede la notificación de esta Resolución de caducidad a través de edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra doña Ana Fernández Albano, DAD-SE-2008-0257, sobre la vivienda perteneciente al grupo SE-8085, finca SC_001130, sita en C/ Dra. Vieira Fuentes, núm. 5-2.º B, en Sevilla, transcurrido un año desde el inicio del expediente administrativo sin que se haya podido notificar la resolución del mismo, se ha dictado Resolución de Caducidad de 20.9.2010 de la Gerente Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se consideran las causas de desahucio imputadas, apartados a) y c) del art. 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y en su virtud, «No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente» y «La falta de pago de las rentas», se acuerda la caducidad y, en consecuencia, el archivo del expediente.

La Resolución de Caducidad se encuentra a disposición del interesado en la Oficina del Parque Público de Viviendas de EPSA, Gerencia Provincial, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, Edificio Sponsor, 5.ª planta, Sevilla, 41012, así como la totalidad del expediente administrativo.

Sevilla, 7 de octubre de 2010.- La Gerente, Lydia Adán Lifante.

ANUNCIO de 8 de octubre de 2010, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se declara caducidad de expediente de desahucio DAD-SE-2009-0044.

Intentada sin efecto la notificación personal en la vivienda social procede la notificación de esta resolución de caducidad a través de edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Alejandra Tome Cantero, DAD-SE-2009-0044, sobre la vivienda perteneciente al

grupo SE-0941 Cta. 1, sita en calle María Zambrano, 1, bajo A, en Alcalá de Guadaíra (Sevilla), transcurrido un año desde el inicio del expediente administrativo sin que se haya podido notificar la resolución del mismo, se ha dictado Resolución de Caducidad de 7.6.2010, del Gerente Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se consideran las causas de desahucio imputadas, apartado f) del art. 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y en su virtud, por ocupar una vivienda sin título legal para ello.

La Resolución de Caducidad se encuentra a disposición del interesado en la Oficina del Parque Público de Viviendas de EPSA, Gerencia Provincial, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, Edificio Sponsor, 5.ª planta, Sevilla, 41012, así como la totalidad del expediente administrativo.

Sevilla, 8 de octubre de 2010.- La Gerente, Lydia Adán Lifante.

ANUNCIO de 8 de octubre de 2010, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se declara caducidad de expediente de desahucio DAD-SE-2009-00045.

Intentada sin efecto la notificación personal en la vivienda social procede la notificación de esta Resolución de caducidad a través de edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Juan Ramón Heredia Escobedo, DAD-SE-2009-0045, sobre la vivienda perteneciente al grupo SE-0941, Cta. 1, sita en calle María Zambrano, 1, bajo A, en Alcalá de Guadaíra (Sevilla), transcurrido un año desde el inicio del expediente administrativo sin que se haya podido notificar la resolución del mismo, se ha dictado Resolución de Caducidad de 7.6.2010, del Gerente Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se consideran las causas de desahucio imputadas, apartado f) del art. 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y en su virtud, por ocupar una vivienda sin título legal para ello.

La Resolución de Caducidad se encuentra a disposición del interesado en la Oficina del Parque Público de Viviendas de EPSA, Gerencia Provincial, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, Edificio Sponsor, 5.ª planta, Sevilla 41012, así como la totalidad del expediente administrativo.

Sevilla, 8 de octubre de 2010.- La Gerente, Lydia Adán Lifante.

ANUNCIO de 25 de octubre de 2010, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se cita para ser notificado por comparecencia orden de retirada y desmontaje de instalaciones.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación personal a don Mohamed Ahabrach El Ghazi de la Orden de Retirada y Desmontaje de Instalaciones del local L-34 en el Puerto de Estepona (Málaga), mediante el presente anuncio se le cita para que comparezca en el lugar que se indica a fin de que le sea notificado.

Lugar y plazo de comparecencia: La persona interesada o su representante deberá comparecer, con el fin de ser notificado, en la sede de la Agencia, en Virgen de las Aguas Santas 2, de Sevilla, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14,00 horas, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asimismo se advierte al interesado que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado, y en consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Sevilla, 25 de octubre de 2010.- El Letrado Jefe, José María Rodríguez Gutiérrez.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica resolución de acuerdo de inicio de reintegro.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación del acto a la entidad que se relaciona, no habiendo sido posible practicarla, se notifica por medio del presente anuncio, haciéndose saber a la entidad interesada que dispondrá de 15 días para aducir alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que dispone pertinentes, de acuerdo con los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, de 26 de noviembre, RJA-PAC.

Interesado: Juan Guerrero Consultores, S.L.
Expediente: SC/ATA/00071/2004.
Contenido del acto: Resolución de acuerdo de inicio de reintegro.

Para el conocimiento del contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado en la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, Servicio de Proyectos e Iniciativas Emprendedoras, sito en el Polígono Hytasa, calle Seda, nave 5, de Sevilla.

Sevilla, 21 de octubre de 2010.- El Director General, Andrés Sánchez Hernández.

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la publicación de la propuesta provisional de resolución de la Comisión de Valoración en el procedimiento de concesión de subvenciones (en materia de políticas migratorias) presentadas al amparo de la Orden que se cita, en las líneas 1, 2 y 4.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de mayo de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, Universidades Públicas y Entidades

Locales en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, y la Orden de 26 de mayo de 2010, que modifica la anterior y se efectúa la convocatoria para el presente ejercicio,

R E S U E L V O

Primero. Anunciar la publicación del contenido íntegro de la propuesta provisional de Resolución de la Comisión de Valoración de la Delegación Provincial de Empleo de Córdoba, relativo a las líneas 1, 2, y 4, en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Empleo (www.juntadeandalucia.es/empleo).

Segundo. Los interesados disponen de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente anuncio para formular alegaciones y presentar ante la Comisión de Valoración los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Tanto la reformulación como la aceptación que, en su caso, puedan efectuar los interesados, habrá de realizarse en este mismo plazo.

Córdoba, 28 de octubre de 2010.- El Delegado, Antonio Fernández Ramírez.

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2010, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de ayudas públicas de creación de empleo estable acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.

En cumplimiento de los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los/as beneficiarios/as de Ayudas Públicas de Creación de Empleo Estable que seguidamente se relacionan los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo podrán comparecer en un plazo de quince días en el Servicio Andaluz de Empleo de esta Delegación Provincial de Granada, sito en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 4.ª planta, 18071 Granada, Complejo Administrativo Almanjáyar:

Núm. de expediente: TPE/212/2008/GR.
Interesado: Fco. Javier López Pulido.
CIF/DNI: 24.234.592-K.
Último domicilio: C/ Santa Amelia, núm. 26, bajo, 18013 Granada.
Extracto del contenido: Inicio procedimiento reintegro.

Núm. de expediente: TPE/174/2008/GR.
Interesado: Asociación Española de Educación Ambiental.
CIF/DNI: G-81361164.
Último domicilio: Cm. Nuevo de San Nicolás, núm. 12, 18010 Granada.
Extracto del contenido: Inicio procedimiento reintegro.

Núm. de expediente: TPE/222/2008/GR.
Interesada: Delegación de Seguros Pedro Pereira, S.L.
CIF/DNI: B-18.802.546.
Último domicilio: C/ Almuñécar, núm. 5, bajo. 18140 La Zubia (Granada).
Extracto del contenido: Inicio procedimiento reintegro.

Granada, 21 de septiembre de 2010.- La Directora, Marina Martín Jiménez.

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2010, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de ayudas públicas de creación de empleo estable acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.

En cumplimiento de los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los/as beneficiarios/as de Ayudas Públicas de Creación de Empleo Estable que seguidamente se relacionan los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo podrán comparecer en un plazo de quince días en el Servicio Andaluz de Empleo de esta Delegación Provincial de Granada, sito en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 4.ª planta, 18071 Granada, Complejo Administrativo Almanjáyar:

Núm. de expediente: TPE/996/2007/GR.
Interesada: Ceramia, S.L. –Fco. José Muñoz Ropero–.
CIF/DNI: B-18.698.464.
Último domicilio: Avda Rafael Pérez del Álamo, núm. 40. 18300 Loja (Gr.).
Extracto del contenido: Resolución reintegro

Núm. de expediente: TPE/716/2007/GR.
Interesada: Ceramia, S.L. –Fco. José Muñoz Ropero–.
CIF/DNI: B-18.698.464.
Último domicilio: Avda Rafael Pérez del Álamo, núm. 40. 18300 Loja (Gr.).
Extracto del contenido: Resolución reintegro.

Núm. de expediente: EE/3602002/GR.
Interesada: Muebles Ébano, S.C.A. –Antonio Molina Bueno–.
CIF/DNI: F-18.413.641.
Último domicilio: Avda de los Rebites, 21. 18198 Huétor Vega (Granada).
Extracto del contenido: Not. resolución archivo.

Granada, 28 de septiembre de 2010.- La Directora, Marina Martín Jiménez.

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2010, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de ayudas públicas de creación de empleo estable acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.

En cumplimiento de los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los/as beneficiarios/as de Ayudas Públicas de Creación de Empleo Estable que seguidamente se relacionan los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo podrán comparecer en un plazo de quince días en el Servicio Andaluz de Empleo de esta Delegación Provincial de Granada, sito en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 4.ª planta, 18071 Granada, Complejo Administrativo Almanjáyar:

Núm. de expediente: TPE/042/2008/GR.
Interesada: Hilario, C.B. –Hilario Moreno Cervilla–.
CIF/DNI: B-18.859.108.

Último domicilio: C/ Mercedes Gaibrois, núm. 10, 3.º B. 18008 Granada.
Extracto del contenido: Resolución reintegro/fraccionamiento.

Núm. de expediente: TPE/125/2008/GR.
Interesada: Agua Ropa Sport, S.L. –Nuria Agüi Guerrero–.
CIF/DNI: B-18.770.511.
Último domicilio: C/ Martínez de la Rosa, núm. 2. 18002 Granada.
Extracto del contenido: Resolución reintegro/fraccionamiento.

Granada, 5 de octubre de 2010.- La Directora, Marina Martín Jiménez.

ANUNCIO de 25 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracción y Sanciones), sito en Plaza Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, primera planta, Cádiz. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACIÓN DE ANUNCIOS

NUM. EXPTE.: 376/03
NÚM. DE ACTA: 366/03
INTERESADO: CONSTRUCTORA PEDRALBES, S.A.
NIF: A-59104141
ACTO: NOTIFICACIÓN PARA LA CUMPLIMENTACION DE LA SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA EN REFERENCIA A LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS
FECHA 28.07.2010
ORGANO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EMPLEO DE LA PROVINCIA DE CADIZ

NUM. EXPTE.: 360/10
NÚM. DE ACTA: 99592/10
INTERESADO: ALCIMAR INMOBILIARIA DE CONSTRUCCIÓN Y TERRENOS, S.L.
NIF: B-11562287
ACTO: NOTIFICACIÓN PARA REQUERIMIENTO DE LA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD Y REPRESENTACIÓN
FECHA 06.09.2010
ORGANO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EMPLEO DE LA PROVINCIA DE CADIZ

NUM. EXPTE.: 49/10
NÚM. DE ACTA: 795/09
INTERESADO: INSTALACIONES DE FLUIDOS Y MEDIOAMBIENTE, S.L.
NIF: B-41857210
ACTO: RESOLUCION RELATIVA A PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE INFRACCIÓN Y SANCIONES EN EL ORDEN SOCIAL
FECHA: 17/09/2010
ORGANO: DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO

NUM. EXPTE.: 249/10
NÚM. DE ACTA: 5002085/10
INTERESADO: GALVAN MARTIN, JUAN CARLOS
NIF: 28925582-T
ACTO: RESOLUCION RELATIVA A PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE INFRACCIÓN Y SANCIONES EN EL ORDEN SOCIAL
FECHA: 30/08/2010
ORGANO: DELEGACION PROVINCIAL DE EMPLEO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

NUM. EXPTE.: 251/10
 NÚM. DE ACTA: 35231/10
 INTERESADO: PIMER PROMOCIONES CONSTRUCCIONES Y REFORMAS, S.L.
 NIF: B-72123599
 ACTO: RESOLUCION RELATIVA A PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE INFRACCIÓN Y SANCIONES EN EL ORDEN SOCIAL
 FECHA: 30/08/2010
 ORGANO: DELEGACION PROVINCIAL DE EMPLEO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

NUM. EXPTE.: 255/10
 NÚM. DE ACTA: 62513/10
 INTERESADO: RUCESUR, S.L.
 NIF: B-11779949
 ACTO: RESOLUCION RELATIVA A PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE INFRACCIÓN Y SANCIONES EN EL ORDEN SOCIAL
 FECHA: 30/08/2010

NUM. EXPTE.: 256/10
 NÚM. DE ACTA: 53823/10
 INTERESADO: CURTIDOS REPTIPIEL, S.L.
 NIF: B-11203114
 ACTO: RESOLUCION RELATIVA A PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE INFRACCIÓN Y SANCIONES EN EL ORDEN SOCIAL
 FECHA: 30/08/2010
 ORGANO: DELEGACION PROVINCIAL DE EMPLEO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

NUM. EXPTE.: 257/10
 NÚM. DE ACTA: 53722/10
 INTERESADO: VALENZUELA MARTIN, SIMON
 NIF: 31603215-L
 ACTO: RESOLUCION RELATIVA A PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE INFRACCIÓN Y SANCIONES EN EL ORDEN SOCIAL
 FECHA: 30/08/2010
 ORGANO: DELEGACION PROVINCIAL DE EMPLEO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

NUM. EXPTE.: 263/10
 NÚM. DE ACTA: 65038/10
 INTERESADO: CONSTRUCCIONES SOTOVENTANAS, S.L.
 NIF: B-72092646
 ACTO: RESOLUCION RELATIVA A PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE INFRACCIÓN Y SANCIONES EN EL ORDEN SOCIAL
 FECHA: 30/08/2010
 ORGANO: DELEGACION PROVINCIAL DE EMPLEO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

NUM. EXPTE.: 306/10
 NÚM. DE ACTA: 75142/10
 INTERESADO: IDAR 2000, S.L.
 NIF: B-95345815
 ACTO: RESOLUCION RELATIVA A PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE INFRACCIÓN Y SANCIONES EN EL ORDEN SOCIAL
 FECHA: 15/09/2010
 ORGANO: DELEGACION PROVINCIAL DE EMPLEO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

NUM. EXPTE.: 336/10
 NÚM. DE ACTA: 88478
 INTERESADO: OSMA RUIZ, CESAR DANIEL
 NIF: 45093559-N
 ACTO: RESOLUCION RELATIVA A PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE INFRACCIÓN Y SANCIONES EN EL ORDEN SOCIAL
 FECHA: 15/09/2010
 ORGANO: DELEGACION PROVINCIAL DE EMPLEO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

NUM. EXPTE.: 337/10
 NÚM. DE ACTA: 89892
 INTERESADO: CARRERA PICON, JOSE RAMON
 NIF: 32058763-Y

ACTO: RESOLUCION RELATIVA A PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE INFRACCIÓN Y SANCIONES EN EL ORDEN SOCIAL
 FECHA: 13/09/2010
 ORGANO: DELEGACION PROVINCIAL DE EMPLEO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

NUM. EXPTE.: 344/10
 NÚM. DE ACTA: 75647/10
 INTERESADO: IMPERMEABILIZACIONES SERVICOM, S.L.
 NIF: B-11496569
 ACTO: RESOLUCION RELATIVA A PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE INFRACCIÓN Y SANCIONES EN EL ORDEN SOCIAL
 FECHA: 13/09/2010
 ORGANO: DELEGACION PROVINCIAL DE EMPLEO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

NUM. EXPTE.: 346/10
 NÚM. DE ACTA: 87569/10
 INTERESADO: DORADO TARDIO, JOSE LUIS
 NIF: 52338582-N
 ACTO: RESOLUCION RELATIVA A PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE INFRACCIÓN Y SANCIONES EN EL ORDEN SOCIAL
 FECHA: 09/09/2010
 ORGANO: DELEGACION PROVINCIAL DE EMPLEO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

Cádiz, 25 de octubre de 2010.- El Delegado, Juan Manuel Bouza Mera.

ANUNCIO de 25 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican requerimientos de subsanación relativos al procedimiento de comunicación de apertura de centro de trabajo o reanudación de la actividad.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en el domicilio indicado en los expedientes que se citan a continuación, de los requerimientos dictados en los mismos, adoptado por el Jefe de Servicio de Administración Laboral de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de Málaga, en expediente de Comunicación de Apertura de Centro de Trabajo o reanudación de la actividad, por medio de la presente, en virtud de lo previsto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del acto, para que sirva de notificación a los interesados e interesadas que a continuación se relacionan, significándose que para conocer el contenido íntegro del requerimiento que se notifica podrán comparecer en la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Empleo, en Avenida Manuel Agustín Heredia, núm. 26 (esquina Alameda Colón), Servicio de Administración Laboral:

Ver Anexo A.

Se les hace saber que de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que, en el plazo de 10 días, subsane los defectos señalados, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, en los términos establecidos en el precitado art. 71 de la Mencionada Ley 30/1992.

Málaga, 25 de octubre de 2010.- El Delegado, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

EXPTE.	FECHA REQ.	EMPRESA	DOMICILIO SOCIAL	LOCALIDAD	CENTRO TRABAJO	CIF EMPRESA	LOCALIDAD
012/10	20/07/2010	OC JUPEPRIN, S.L.	C/ JERONIMO SANCHEZ RUEDA, N° 1	PRIEGO DE CORDOBA	C/ ALAMEDA, N° 35		MALAGA
017/10	06/08/2010	JUAN MACIAS CANCA	C/ GRANADA, 82	RONDA	C/ SEVILLA ESQ. AVDA. VICTORIA, EDF. EMPERADOR		RONDA
026/10	06/08/2010	ROSAURO Y GIL, S.L.	C/ REAL N° 14 BAJO	EL SAUCEJO (SEVILLA)	PASEO MARITIMO BENALMADENA	B92985142	BENALMADENA
044/10	23/08/2010	J.M.G. SPANISH SUR, S.L.	C/ CALVO ASENCIO N 10 3 A	MALAGA	C/ PILA DOÑA GASPARA N° 73	B92389766	RONDA

EXPTE.	FECHA REQ.	EMPRESA	DOMICILIO SOCIAL	LOCALIDAD	CENTRO TRABAJO	CIF EMPRESA	LOCALIDAD
046/10	23/08/2010	DECOPROYECTOS PENINSULAR S.L.	C/ RIO SIL N° 3, PTA 30	CAMPANILLAS	CARRETERA RONDA ESTE N° 13	B93069300	MALAGA
066/10	25/08/2010	TECNIOBRA S.L.	CALLE SALITRE N° 39	MALAGA	POLIGONO INDUSTRIAL SANTA TERESA	B29610623	MALAGA
081/10	26/08/2010	GREENHIGHT COUTURE, S.L.	UR. DISEMINADO LA ALQUERIA 18	MIJAS	UR. DISEMINADO LA ALQUERIA 18	B93059095	MIJAS
106/10	31/08/2010	PAVIMENTOS INDUSTRIALES ESPECIALES, S.L.	C/ CRUZADA DE LOS CAMINOS X/N	MALAGA	REFORMA DE CEMENTERIO (TANATORIO)	B92381565	MALAGA
116/10	02/09/2010	MONICA PATRICIA ROLDAN GARCIA	AVDA. PUERTA DEL MAR URB. LAS BRISAS, 4ºD	ESTEPOÑA	AV. DE ESPAÑA N° 151	53022363A	ESTEPOÑA
119/10	02/09/2010	MOENO CASANOVA MANUEL ANTONIO	C/ CARLOS MILLON. EDF MORA N° 4 1A	NERJA	C/ SAN MIGUEL N° 9	53700360Y	NERJA
125/10	06/09/2010	INTEGRA 21 SERVICES ANDALUCIA, S.L.	C/ ESPINOSA, EDIF D. AMARO, BLQ 2, PORT 3, LOCAL BAJO SAN LUIS DE SABINILLAS	MANILVA	C/ ESPINOSA, EDIF DON AMARO, BLQ 2, PORT 3, LOCAL BAJO	B93058246	MANILVA
126/10	06/09/2010	COMOLSUR S.L.	C/ PICASSO BQ SEFOCON COSTA S/N 2º DCHA	CIJUELA	C/ ANTERO N° 64	B18846709	MALAGA
142/10	09/09/2010	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES VALLE DEL SOL S.L.	TRAVESIA DE MAQUEDA N° 52	NERJA	CALLE CORONILLA	B92024348	BENAHAVIS
157/10	16/09/2010	ESTRUCTURAS DISAN, S.L	C/ MANUEL SANCHEZ HONORATO 14	ALHAURIN EL GRANDE	URB. EL ROSARIO PARCELA 179		MARBELLA
158/10	16/09/2010	JAYVA 2007, S.L.	PDO. ZUMAQUE S/N	CASARABONELA	URB. ALCORCAL, PARCELAS 1 Y 2	B29426004	CASARABONELA
159/10	16/09/2010	ESTRUCTURAS DISAN, S.L.	C/ MANUEL SANCHEZ HONORATO 14	ALHAURIN EL GRANDE	URB. EL ROSARIO PARCELA 179-A		MARBELLA
167/10	16/09/2010	JORGE GUILLERMO GLANC	CAMINO DE UBRIQUE 102	ALHAURIN EL GRANDE	CAMINO DE UBRIQUE 102	X6007451J	ALHAURIN EL GRANDE
172/10	16/09/2010	CONSTRUCCIONES YUNQUERA COIN, S.L.	GENERAL RINCON 1A	COIN	CUEVAS DE LAS VACAS 2 FASE	B92326719	YUNQUERA
184/10	16/09/2010	OBRAS URBATORRES, S.L.U.	CL OBISPO ALONSO SANTO TOMAS 10	MALAGA	PARCELA R8-A SUP. LO-2 "EL PATO"	B92927631	MALAGA
234/10	24/09/2010	UTE TOREALQUERIA	TORNEO PARQUE EMPRESARIAL C/ ASTRONOMIA T-5, P-7, M-9	SEVILLA	BDA. TORREALQUERIA	G91748780	ALHAURIN DE LA TORRE

ANUNCIO de 18 de octubre de 2010, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. Joaquina Eguaras, núm. 2, 18013.

Expediente: GR/PCA/00030/2010 (fecha solicitud 12.2.2010).
Entidad: Rita Hernández Antúnez.
Acto notificado: Resolución de desist./no aport. doc. de fecha 28.9.2010.

Granada, 18 de octubre de 2010.- La Directora, Marina Martín Jiménez.

ANUNCIO de 21 de octubre de 2010, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica acuerdo de inicio de reintegro.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que ha sido intentada la notificación del acto a la entidad que se relaciona, no habiendo sido posible practicarla, se notifica por medio del presente anuncio, haciéndose saber a la entidad interesada que dispondrá de diez días para aducir alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, de acuerdo con

los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, de 26 de noviembre, RJA-PAC.

Representante social: Don Pablo Ramos Jiménez.
Entidad empresarial: Técnicas Gráficas L'arte.
Expediente: SE/I+E/118/2006S.
Acto notificado: Notificación acuerdo de inicio de reintegro de fecha 4.8.2010.

Representante social: Don Eduardo Gamarro Bautista.
Entidad empresarial: Comidas Gamarro Morillo, S.L.U.
Expediente: SE/I+E/86/2005C.
Acto notificado: Notificación acuerdo de inicio de reintegro de fecha 30.9.2010.

Sevilla, 21 de octubre de 2010.- La Directora, Aurora Cosano Prieto.

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 24 de marzo de 2010, de la Dirección General de Empleabilidad y Formación Profesional del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas para la realización de acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo (BOJA núm. 75, de 20.4.2010).

Advertidos errores en la Resolución de 24 de marzo de 2010, de la Dirección General de Empleabilidad y Formación Profesional del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas para la realización de acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo (BOJA núm. 75, de 20 de abril de 2010), se procede a su subsanación mediante la siguiente corrección:

En la página 71, en los Anexos insertados, donde dice: «ANEXO I», debe decir: «ANEXO II»; y donde dice: «ANEXO II», debe decir: «ANEXO I».

Sevilla, 2 de noviembre de 2010

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativos a expedientes sancionadores en materia de Consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Málaga, sito en C/ Córdoba, 4, 3.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado acuerdo se considerará propuesta de Resolución.

- Propuesta de resolución o trámite de audiencia: 15 días, alegaciones.

- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Salud.

- Cambio de Instructor.

- Recurso y representación: 10 días, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin subsanar y sin acreditar representación, se consideraría no presentado.

Núm. Expte.: 29-000722-09-P.

Notificado: Morales Ruiz y Muñoz, S.L., «Habana Café».

Último domicilio: Ps. Marítimo Ntra. Sra. del Carmen, núm. 148, Ed. Belimar, Rincón de la Victoria (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000462-10-P.

Notificado: Shi Ji City Importación, S.L.

Último domicilio: C/ Gerard Brenan, núms. 44-46, Málaga.

Acto que se notifica: Propuesta de resolución.

Núm. Expte.: 29-000590-10-P.

Notificado: Sit Consulting, S.L.

Último domicilio: C/ Espigol, núm. 18, Alella (Barcelona).

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Núm. Expte.: 29-000592-10-P.

Notificado: Operador Aéreo Andalus, S.A.

Último domicilio: C/ La Vista, Benalmádena (Málaga).

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Núm. Expte.: 29-000597-10-P.

Notificado: Clínicas Dental Líne, S.A.

Último domicilio: Cm. del Jau, P.I. Dos Octubre, nave 7, s/n, piso bj., Santa Fe (Granada).

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Núm. Expte.: 29-000606-10-P.

Notificado: Don Ángel Retamero Morales.

Último domicilio: C/ Málaga Negro, núm. 6, Málaga.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Núm. Expte.: 29-000639-10-P.

Notificado: Doña Oliva Vázquez Rodríguez.

Último domicilio: Avda. Antonio Belón, núm. 1, Marbella (Málaga).

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Málaga, 26 de octubre de 2010.- La Delegada, M.ª Antigua Escalera Urkiaga.

ANUNCIO de 25 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, en el que se requiere a las empresas que se citan para que presenten solicitud de convalidación o baja en el Registro Sanitario de Alimentos.

A los efectos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se requiere a las empresas que se citan a continuación para que en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de esta publicación, presenten solicitud, bien de convalidación, bien de baja, en relación con su inscripción en el Registro General de Alimentos, advirtiéndoles que de no hacerlo en dicho plazo se iniciará procedimiento para la retirada de la autorización sanitaria de funcionamiento y, en consecuencia, a la revocación de las inscripciones correspondiente, sin cuyo requisito su actividad se reputará clandestina.

Empresas que se citan, con su correspondiente número de registro:

Notificado: Family Frost, S.L.

Núm. RGSA: 40.0021611/AL

Domicilio industrial y a efectos de notificaciones: Avda. de las Flores, 15, nave 7, 04230, Huércal de Almería (Almería).

Notificado: Family Frost, S.L.

Núm. RGSA: 12.0015654/AL.

Domicilio industrial y a efectos de notificaciones: Avda. de las Flores, 15, nave 7, 04230, Huércal de Almería (Almería).

Notificado: Family Frost, S.L.

Núm. RGSA: 10.0019676/AL.

Domicilio industrial y a efectos de notificaciones: Avda. de las Flores, 15, nave 7, 04230, Huércal de Almería (Almería).

Notificado: Dilocripan, S.L.

Núm. RGSA: 20.0039192/AL.

Domicilio industrial y a efectos de notificaciones: Guadalquivir, s/n, Polígono Industrial, 04410, Benahadux (Almería).

Almería, 25 de octubre de 2010.- El Delegado, Manuel Lucas Matheu.

ANUNCIO de 21 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica propuesta de resolución formulada en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole la puesta de manifiesto del procedimiento durante el plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el Instructor/a del procedimiento.

Núm. expediente: 180147/2010.

Notificado a: Don Antonio Fajardo Jiménez.

Último domicilio: C/ Carretera, núm. 14, Albuñuelas (Granada).

Trámite que se notifica: Propuesta de resolución.

Granada, 21 de octubre de 2010.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

ANUNCIO de 18 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los encausados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Huelva, sito en Avenida Martín Alonso Pinzón, núm. 6, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

Acuerdo de iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de Resolución: 15 días, alegaciones ante la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Salud.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Salud.

Resolución del recurso de alzada: Dos meses, recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Huelva o ante el de la circunscripción donde aquel tenga su domicilio.

Núm. Expte.: 21-000123-10-P.

Encausado: Asesores Inmobiliarios Cima, S.L. (Nervenses, S.L.).
Último domicilio: Plaza de las Monjas, 1, piso B, 21001, Huelva.

Acto que se notifica: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 18 de octubre de 2010.- La Delegada, María José Rico Cabrera.

ANUNCIO de 21 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Propuesta de Resolución de 22 de septiembre de 2010 recaída en el expediente que se cita.

Intentada en dos ocasiones infructuosamente la notificación del trámite de la Propuesta de Resolución, recaída en el expediente sancionador que abajo se relaciona, incoado por presunta infracción administrativa de la normativa general sanitaria, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Provincial ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, considerándose con ello notificado el interesado, y concediéndole el plazo reglamentario abajo indicado, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, para su personación en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 87, en la que se encuentra a su disposición la documentación comprensiva del mencionado expediente sancionador y significándole que durante el referido plazo puede presentar las alegaciones, documentos e información, así como, en su caso, el recurso administrativo que proceda ante el órgano superior señalado más abajo.

Expediente núm.: 220/10.

Notificado a: Gestión Turística Sierra Norte, S.L.

Último domicilio conocido: Ctra. Constantina, km 10, El Pedroso (Sevilla).

Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Plazo de alegaciones: 15 días.

Sevilla, 21 de octubre de 2010.- El Delegado, Tomás Martínez Jiménez.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ANUNCIO de 25 de octubre de 2010, de la Dirección General de Comercio, por el que se notifica acto administrativo que se indica.

Se procede a la notificación de la resolución del expediente COSN032/10-AL, incoado contra Manfer Roquetas, C.B., titular del establecimiento Charanga, que tuvo su último domicilio a efectos de notificaciones en Centro Comercial Gran Plaza de Roquetas de Mar (Almería), por medio de la presente y, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación de dicha resolución por la que se le impone una sanción por infracción de la normativa en materia de comercio interior.

El pago de la sanción impuesta deberá realizarse hasta el día 20 del mes siguiente (o el inmediato hábil posterior) si la notificación se ha realizado entre el 1 y el 15 del mes y hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, si la notificación se ha realizado entre el día 16 y el último de cada mes, debiendo personarse en esta Dirección General de Comercio, en el Servicio de Régimen Sancionador, Cámaras de Comercio y Comercio Ambulante, sito en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla, para conocer el contenido íntegro de la resolución y entrega del correspondiente talón de cargo (modelo 046), con la advertencia de que en caso de no efectuarse el pago de la sanción en el plazo indicado se procederá a su cobro en vía ejecutiva de apremio.

Haciéndose saber que contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recursos de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Sevilla, 25 de octubre de 2010.- La Directora General, M.^a Dolores Atienza Mantero.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiéndose podido practicar la notificación a doña Jessica Muñoz, en calidad de administradora única de Disco Califas y Espectáculo, S.L., entidad titular de la Discoteca Podium, de la Resolución de la Delegada Provincial en Córdoba

de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de fecha 14 de septiembre de 2010, por la que se acuerda declarar a Disco Califas y Espectáculos, S.L., con CIF núm. B-14849947, en calidad de titular del establecimiento «Discoteca Podium», sita en Avenida Profesor Arnold J. Toynbee, s/n, de Córdoba, responsable de una infracción grave, de manera continuada, consistente en el incumplimiento de la prohibición de venta y suministro de bebidas alcohólicas, así como permitir el consumo dentro de los establecimientos que lo tengan prohibido o por las personas menores de 18, tipificada en los artículos 37.3.a) y 26.1.a) de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas, e imponerle una sanción de multa de nueve mil euros (9.000 €), se notifica por medio de este anuncio; haciendo saber al interesado que contra dicha resolución que agota la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante esta Delegación Provincial, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado el plazo en ambos casos a partir del día siguiente al de su notificación en cumplimiento de los artículos 116 y siguiente de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 6.6.b) de la Orden de 12 de julio de 2004, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se delega en las Delegaciones Provinciales de dicha Consejería la competencia para la imposición de las sanciones por infracciones graves previstas en la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas, y la resolución de los recursos que se interpongan contra las mismas.

Se comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, Departamento de Régimen Jurídico, sita en la Plaza Ramón y Cajal, núm. 6, 14071, de Córdoba, pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

Córdoba, 26 de octubre de 2010.- La Delegada, Silvia Cañero Horcas.

ACUERDO de 22 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena el cumplimiento del preceptivo trámite de audiencia por edicto a doña Clotilde de León Vargas al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no poderse practicar notificación, se le comunica mediante el presente anuncio que en aplicación del artículo 26.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, se ha acordado dar trámite de audiencia en el expediente de protección seguido a favor de la menor S.R.L., para ponerle de manifiesto por término de 10 días hábiles el procedimiento instruido.

Cádiz, 22 de octubre de 2010.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 26 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena el

cumplimiento del preceptivo trámite de audiencia por edicto a doña Mercedes Alcón Práxedes al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no poderse practicar notificación, se le comunica mediante el presente anuncio que en aplicación del artículo 26.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, se ha acordado dar trámite de audiencia en el expediente de protección seguido a favor de la menor Y.V.A., para ponerle de manifiesto por término de 10 días hábiles el procedimiento instruido.

Cádiz, 26 de octubre de 2010.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 29 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de trámite de audiencia que no ha podido ser notificado al interesado.

De conformidad con la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y el art. 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), dada la no localización del interesado, se notifica, por medio de su anuncio, haciendo saber al mismo que podrá comparecer en un plazo de diez días en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6 de Granada, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 197/10. En relación con el expediente de protección abierto al menor L.F.T., hijo de doña María Livia Feliziani Turchi, se acuerda notificar trámite de audiencia y vista.

Granada, 29 de octubre de 2010.- El Secretario General, Sergio García Megías.

ACUERDO de 29 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ancha de Gracia, 6, Granada para la notificación del contenido íntegro del acto de fecha 6 de octubre de 2010, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámite del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los art. 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Expte.: 141-142/09. Resolución de archivo del procedimiento de desamparo por caducidad y acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo respecto de los menores R.M.G.P. e Y.G.P., hijo de doña Rosa María Panadero Fernández.

Granada, 29 de octubre de 2010.- El Secretario General, Sergio García Megías.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se somete al trámite de Información Pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Jamilena (Jaén). (PP. 2385/2010).

Expediente: AAU-94/2010/PA.

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Someter a Información Pública el proyecto de ejecución de planta de revalorización de RCD y restauración de área ambientalmente degradada en el término municipal de Jamilena (Jaén), promovido por Ayuntamiento de Jamilena, expediente AAU-94/2010/PA, durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deben integrarse en la Autorización Ambiental Unificada; en particular, la ocupación de vías pecuarias. En aquellos proyectos en los que se indique esta última circunstancia, se añadirán a este trámite 20 días hábiles más para alegaciones.

A tal efecto el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental de los citados proyectos estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Secretaría General de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en la calle Doctor Eduardo García-Triviño López, 15, 23071, Jaén.

Jaén, 16 de septiembre de 2010.- El Delegado, José Castro Zafra.

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se somete a Información Pública la solicitud de autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita. (PP. 2137/2010).

Expediente: AAU/MA/23/2010.

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Someter a información pública el proyecto de referencia durante treinta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Las características básicas del proyecto se señalan a continuación:

Peticionario: Doña María González Domínguez.

Emplazamiento: Finca «Arroyo de los Granadoos», del t.m. de Parauta (Málaga).

Longitud de los caminos: C1-152 m, C2-273 m, C3-198 m, C4-210 m y C5-235 m.

Descripción del medio: Finca agrícola con predominio de castaños acompañados de acebuches, encinas dispersas y aulagas.

Finalidad de la actuación: Dotar a la finca de una red mínima de vías de saca, de uso puntual y limitado, como complemento a los caminos existentes.

Características del camino: Anchura del camino de 2 m. No se contempla la construcción de cunetas ni pasos de agua, sustituyéndose estos por una pendiente transversal de camino de un 2%.

A tal efecto el proyecto técnico y el estudio de impacto ambiental del citado proyecto estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente, sita en calle Mauricio Moro Pareto, núm. 2, Edificio Eurocom, Bloque Sur, 4.ª planta. Departamento de Prevención Ambiental.

Málaga, 20 de julio de 2010.- La Delegada, P.A. (Dto. 139/2010, de 13.4), el Secretario General, Eugenio Benítez Montero.

RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se somete a Información Pública la solicitud de autorización ambiental unificada para la construcción de camino en la finca «Cherinos», en el término municipal de Álora. (PP. 2375/2010).

Expediente: AAU/MA/15/2010.

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Someter a Información Pública el proyecto de referencia durante treinta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Las características básicas del proyecto se señalan a continuación:

Peticionario: Agrícola de Cherinos, S.L.

Emplazamiento: Finca «Cherinos», del t.m. de Álora (Málaga).

Longitud del camino: 420 m.

Descripción del medio: Finca agrícola con dehesa y monte bajo.

Finalidad de la actuación: Ampliar la deficitaria red viaria existente necesaria para facilitar y mejorar la penetración y el tránsito por la finca. De esta forma se cubren las necesidades técnicas detectadas en materia de aprovechamientos de la dehesa y defensa contra incendios.

Características del camino: Anchura del camino de 4,5 m. Pendiente despreciable. Se plantea la construcción de dos pequeñas balsas de agua contra incendios.

A tal efecto el proyecto técnico y el estudio de impacto ambiental del citado proyecto estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente, sita en calle Mauricio Moro Pareto, núm. 2, Edificio Eurocom, Bloque Sur, 4.ª planta, Departamento de Prevención Ambiental.

Málaga, 30 de agosto de 2010.- La Delegada, Remedios Martel Gómez.

ACUERDO de 14 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se anuncia la apertura de trámite de Información Pública para la descatalogación que se cita en el monte público «Cerros de Abajo y El Manar», en el t.m. de El Padul. (PP. 1668/2010).

Expediente 464/09.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre trámite de información pública en el expediente incoado en esta Delegación Provincial para exclusión del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la parcela 174 del polígono 19, propiedad del Ayuntamiento de El Padul, sita en Monte Público denominado «Cerros de Abajo y El Manar», con código GR-30019-CAY y CUP 12-D, en el término municipal de El Padul, y que este pretende permutar por la parcela 137 del polígono 14, propiedad de José Cordobilla Arias, en el término municipal de El Padul.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Granada (calle Marqués de la Ensenada, 1, 5.ª planta), a los efectos de la presentación de cuantas alegaciones y documentos se estimen pertinentes por espacio de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en el Registro de esta Delegación Provincial.

Granada, 14 de junio de 2010.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

EDICTO de 25 de octubre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, de ampliación del plazo establecido para la tramitación y resolución del expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la rambla de VÍcar, en el término municipal de VÍcar (Almería).

La Dirección General de Dominio Público Hidráulico, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14.a) y f) de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua aprobados por el Decreto 2/2009, de 7 de enero, y en virtud del artículo 241 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en su redacción dada por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, ha procedido a la incoación de oficio, mediante Acuerdo de fecha 11 de noviembre de 2009, del procedimiento de apeo y deslinde del dominio público hidráulico siguiente:

Referencia expediente: AL-30.296.

Rambla: VÍcar.

Tramo: Desde la carretera de VÍcar hasta la carretera N-340a cuyas coordenadas UTM son:

Punto inicial: X: 531568 Y: 4075699

Punto final: X: 532105 Y: 4073177

Longitud (km): 4,1.

Términos municipales afectados: VÍcar.

Provincia: Almería.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, modificada por la Ley 4/1999, se notifica por medio del presente edicto, a la relación de interesados que se adjunta como anexo, al no haber sido posible su localización por ser desconocidos, ignorarse su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma, lo que a continuación sigue:

«Primero. Mediante Resolución de la Dirección General del Dominio Público Hidráulico, con fecha de 11 de noviembre de 2009, se inició expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la rambla de VÍcar, en el término municipal de VÍcar (Almería).

Segundo. Resulta de gran complejidad e imprevisibilidad la duración de los trámites procedimentales, que ha venido motivada principalmente por las demoras a la hora de efectuar las notificaciones personales a los interesados, así como las publicaciones que sean preceptivas, al objeto de que se garantice adecuadamente el derecho de defensa y las acontecidas por las dificultades técnicas que entraña la determinación de los límites de dominio público hidráulico en la zona.

A tales hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional sexta, tercero, del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, el plazo para resolver y notificar la resolución en el procedimiento de deslinde del dominio público hidráulico es de un año.

Segundo. Según lo dispuesto en el mencionado artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede acordarse, motivada y excepcionalmente, la ampliación del plazo máximo de resolución previsto para un procedimiento.

Por todo ello,

A C U E R D O

La ampliación del plazo de un año legalmente establecido en la disposición adicional sexta, tercero, del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, para dictar resolución en el procedimiento administrativo de deslinde del dominio público hidráulico, en el presente expediente de Apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la rambla de VÍcar, en el término municipal de VÍcar (Almería), por un período de seis meses contados a partir de la finalización del plazo anteriormente citado.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así lo firmó y acordó en Sevilla el 13 de octubre de 2010 el Director General de Dominio Público Hidráulico: Javier Serrano Aguilar.»

Málaga, 25 de octubre de 2010.- El Jefe del Servicio de Gestión del Dominio Público Hidráulico, José Manuel Domínguez López.

A N E X O

REFERENCIA CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA	TITULAR	T.M.
04102A01300052	13	52	AGUILA CARMONA, ANDRES	VICAR
1932110WF3713S		1932110	ALMERIA TERCER MILENIUM SL	VICAR
04102A01000075	10	75	ARAUJO ROJAS, GLORIA	VICAR
04102A00800098	8	98	AYUNTAMIENTO DE VICAR	VICAR
04102A00809010	8	9010		
04102A01009067	10	9067		
04102A01200046	12	46		
04102A01209022	12	9022		
04102A01209028	12	9028		
04102A01209030	12	9030		
04102A01309082	13	9082		
04102A00809007	8	9007		
04102A00800096	8	96	CARA GUIRADO, ENCARNACION	VICAR
04102A01200055	12	55	CARA LOPEZ, EDUARDO	VICAR
04102A01200023	12	23	CARJOBBER ANDALUCIA SL	VICAR
1932114WF3713S		1932114	CONSTRUCCIONES SALVADOR CASTILLO SL	VICAR
04102A01309094	13	9094	DESCONOCIDO	VICAR
04102A01000075	10	75	ECHUDEZ PEREIRA, JESUS ANICETO	VICAR
2232315WF3723S		2232315	EL EJIDO 2000 SL	VICAR
2232314WF3723S		2232314	ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA SL	VICAR
04102A01300082	13	82	ESCUDERO RODRIGUEZ, MANUEL	VICAR
04102A01209026	12	9026	ESTADO M FOMENTO	VICAR
04102A01309075	13	9075		
04102A01300065	13	65	FERNANDEZ LOPEZ, TRINIDAD	VICAR
1932113WF3713S		1932113	FERNANDEZ MARTINEZ, ANTONIO	VICAR
04102A01300124	13	124	FERNANDEZ MONTES, ANA	VICAR
04102A01300065	13	65	FERNANDEZ MORENO, SERAFIN	VICAR
04102A01200048	12	48	FERNANDEZ RODRIGUEZ, JUAN	VICAR
04102A01000076	10	76	FRUTAS SOL DE ALMERIA SL	VICAR
04102A01200008	12	8	GALDEANO MALDONADO, NICOLAS	VICAR
04102A01300081	13	81	GARCIA FERNANDEZ, EMILIA	VICAR
04102A01300087	13	87		
04102A01200026	12	26	GARCIA RODRIGUEZ, MARINA	VICAR
1932103WF3713S		1932103	GARCIA VALDIVIA, MARIA	VICAR
04102A01200047	12	47	GERVILLA FERNANDEZ, FRANCISCO JULIO	VICAR
04102A01200003	12	3	HEREDEROS DE GODOY AMAT, JOSE	VICAR
04102A01200072	12	72	GRANADOS VELASCO, GADOR BELEN	VICAR
1932101WF3713S		1932101	GYMA 97 SL	VICAR
1932102WF3713S		1932102		
04102A00800070	8	70	HERNANDEZ NAVARRO, FRANCISCO	VICAR
04102A00800091	8	91		
04102A01300059	13	59	HERRERA MORENO, ARACELI ELIA	VICAR
1932112WF3713S		1932112	INSTALACIONES ELECTRICAS JUAN SEGURA LOPEZ SL	VICAR
04102A01300113	13	113	JIMENEZ SEDANO, ANDRES	VICAR
04102A01200006	12	6	LOPEZ LOPEZ, ANTONIO FRANCISCO	VICAR
04102A01300109	13	109	LOPEZ LOPEZ, JOSE LUIS	VICAR
04102A01300064	13	64	LOPEZ LOPEZ, JUAN	VICAR
04102A01300068	13	68	LOPEZ NAVARRO, MARIA JESUS	VICAR
04102A01200012	12	12	LOPEZ RODRIGUEZ, JOSE	VICAR
04102A00800090	8	90	LOPEZ ZAPATA, ANTONIO	VICAR

REFERENCIA CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA	TITULAR	T.M.
04102A01200010	12	10	MALDONADO FERNANDEZ, JOSE	VICAR
04102A01300107	13	107	MALDONADO MALDONADO, ROSARIO	VICAR
04102A01300050	13	50		
1932116WF3713S		1932116	MALDONADO RODRIGUEZ, FILOMENA	VICAR
1932106WF3713S		1932106		
1932104WF3713S		1932104	MALDONADO VILLEGAS, BARBARA	VICAR
04102A01300113	13	113	MANZANO PEREZ, JOSEFA	VICAR
04102A01200001	12	1	MARTIN LOPEZ, ANTONIO	VICAR
04102A01200019	12	19	MARTIN GALDEANO, JUANA	VICAR
04102A01200006	12	6	MARTIN REYES, BENDICION	VICAR
04102A01200007	12	7	MARTIN RODRIGUEZ, JOSE	VICAR
04102A01200005	12	5	MARTIN RODRIGUEZ, MARIA ANTONIA	VICAR
04102A01200048	12	48	MARTINEZ BELTRAN, JOSEFA	VICAR
04102A01200026	12	26	MARTINEZ BELTRAN, MANUEL	VICAR
04102A01000088	10	88	MARTINEZ HERNANDEZ, ISABEL	VICAR
04102A01300120	13	120	MARTINEZ LOPEZ, JOSE	VICAR
04102A00800084	8	84	MARTINEZ MARTINEZ, ALVARO	VICAR
04102A00800084	8	84	MARTINEZ MARTINEZ, EMILIO	VICAR
04102A00800084	8	84	MARTINEZ MARTINEZ, JOSE	VICAR
04102A00800084	8	84	MARTINEZ MARTINEZ, MANUEL	VICAR
04102A00800088	8	88		
04102A01000087	10	87		
1932105WF3713S		1932105	MARTINEZ OJEDA, ANDRES	VICAR
1932106WF3713S		1932106	MARTINEZ OJEDA, EMILIO	VICAR
1932116WF3713S		1932116		
1932104WF3713S		1932104	MARTINEZ OJEDA, FRANCISCO	VICAR
2232301WF3723S		2232301	MERCAGODOY SL	VICAR
04102A01200074	12	74		
04102A01200022	12	22	MINGORANCE GAMEZ, ANTONIO	VICAR
04102A01200001	12	1	MONTERO SANCHEZ, MARIA NATIVIDAD	VICAR
04102A01200009	12	9	MORON CERRILLA, TERESA	VICAR
1932108WF3713S		1932108	OLMEDO VILLAREJO, ADOLFO	VICAR
1932109WF3713S		1932109		
04102A01200011	12	11	OLVERA GALDEANO, TERESA	VICAR
04102A01200003	12	3	PALACIOS RUBIA, AMADORA	VICAR
04102A01300088	13	88	PARRA MORENO, JUAN ANTONIO	VICAR
04102A01200054	12	54	PARRILLA GALDEANO, PASION	VICAR
04102A01200047	12	47		
04102A01300109	13	109	PARRILLA GALDEANO, SUSANA	VICAR
04102A01200004	12	4	PEÑA RODRIGUEZ, ISABEL	VICAR
04102A01200008	12	8	PEREZ FERNANDEZ, CARMEN	VICAR
04102A01200009	12	9	PEREZ LOPEZ, JOSE	VICAR
1932107WF3713S		1932107	PEREZ MARTIN, MARIA	VICAR
04102A01200004	12	4	PEREZ PEREZ, ROGELIO	VICAR
1932105WF3713S		1932105	PEREZ TORTOSA, ADELA ANTONIA	VICAR
1932117WF3713S		1932117	PROMOCIONES ESAFER S.L.	VICAR
04102A01200016	12	16	PROMOCIONES LLANOS DE DE AGUADULCE SAU	VICAR
04102A01300082	13	82	PUGA MANZANO, DOLORES	VICAR
04102A00800071	8	71	RAMIREZ VALLANO, CARMEN REYES	VICAR
1932113WF3713S		1932113	REAL BONACHERA, ANGELES MARIA	VICAR
04102A01200072	12	72	RIVERA SANCHEZ, PEDRO MANUEL	VICAR
04102A01200002	12	2	RODRIGUEZ ROMAN, FRANCISCO	VICAR

REFERENCIA CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA	TITULAR	T.M.
04102A01300089	13	89	RODRIGUEZ FERNANDEZ, ANTONIO	VICAR
04102A01300089	13	89	ROMERA MALDONADO, ROSARIO	VICAR
1932107WF3713S		1932107	ROMERA ROMERA, DEMETRIO	VICAR
04102A01300056	13	56	HEREDEROS DE ROMERO FERNANDEZ, JULIO	VICAR
04102A01300054	13	54	RUIZ LUQUE, MARIA ISABEL	VICAR
04102A01300059	13	59	SANCHEZ CASTILLO, BERNARDO	VICAR
04102A01300090	13	90	SANCHEZ MALDONADO, DOLORES	VICAR
04102A01300057	13	57	SANCHEZ MALDONADO, JUAN	VICAR
1932103WF3713S		1932103	SANCHEZ MUYOR, NICOLAS	VICAR
04102A01200011	12	11	SANCHEZ RAMOS, RAMON	VICAR
1932111WF3713S		1932111	TALLERES HERNANDEZ OLMO SL	VICAR
04102A01000059	10	59	TORRECILLAS CANOVAS, DOMITILA	VICAR
04102A01000074	10	74		
04102A01300086	13	86	TORRES RODRIGUEZ, MIGUEL	VICAR
04102A00800071	8	71	VALLANO MORCILLO, CARMEN REYES	VICAR
04102A00800099	8	99	VALVERDE DOMINGO, MARIA DEL MAR	VICAR
04102A01200055	12	55	VALVERDE MARTIN, MARIA CARMEN	VICAR
04102A01200013	12	13	VARGAS LOPEZ, MANUEL	VICAR
04102A01300054	13	54	VARGAS LOPEZ, FRANCISCO	VICAR
04102A01200019	12	19	VARGAS MEDINA, JOSE	VICAR
04102A01200056	12	56	VARGAS PEREZ, JUAN JOSE	VICAR
04102A01200024	12	24		
1932115WF3713S		1932115	VARGAS SANCHEZ, ANTONIO	VICAR
04102A01300081	13	81	VARGAS SANCHEZ, EMILIO	VICAR
04102A01300087	13	87		
04102A01200065	12	65	VIZCAINO GIMENEZ, JOSEFINA	VICAR
04102A01200065	12	65	VIZCAINO JIMENEZ, FRANCISCO MANUEL	VICAR
04102A01200065	12	65	VIZCAINO JIMENEZ, ISABEL	VICAR
04102A01200027	12	27	VIZCAINO LOPEZ, FRANCISCO MANUEL	VICAR
04102A00800117	8	117	ZAPATA LOPEZ, MIGUEL	VICAR
04102A01200059	12	59	ZAPATA MARTINEZ, MANUEL	VICAR
04102A00800096	8	96	ZAPATA OJEDA, JOSE	VICAR
04102A01200066	12	66	ZAPATA VIZCAINO, CARMEN	VICAR

EDICTO de 25 de octubre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, de ampliación del plazo establecido para la tramitación y resolución del expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del río Chico, en el término municipal de Berja (Almería).

La Dirección General de Dominio Público Hidráulico, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14 a) y f) de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua aprobados por el Decreto 2/2009, de 7 de enero, y en virtud del artículo 241 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, en su redacción dada por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo, ha procedido a la incoación de oficio, mediante Acuerdo de fecha 11 de noviembre de 2009, del procedimiento de apeo y deslinde del dominio público hidráulico siguiente:

Referencia expediente: AL-30.295.
Río: Chico.

Tramo: Desde la carretera de Berja-Benínar hasta el barranco de Capellanes cuyas coordenadas UTM son:

Punto inicial: X: 502320 Y: 4077397

Punto final: X: 501799 Y: 4074885

Longitud (km): 3,08.

Términos municipales afectados: Berja.

Provincia: Almería.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se notifica por medio del presente edicto, a la relación de interesados que se adjunta como Anexo, al no haber sido posible su localización por ser desconocidos, ignorarse su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma, lo que a continuación sigue:

«Primero. Mediante Resolución de la Dirección General del Dominio Público Hidráulico, con fecha de 11 de noviembre de 2009, se inició expediente de apeo y deslinde del dominio

público hidráulico en ambas márgenes del río Chico, en el Término Municipal de Berja (Almería).

Segundo. Resulta de gran complejidad e imprevisibilidad la duración de los trámites procedimentales, que ha venido motivada principalmente por las demoras a la hora de efectuar las notificaciones personales a los interesados, así como las publicaciones que sean preceptivas, al objeto de que se garantice adecuadamente el derecho de defensa y las acontecidas por las dificultades técnicas que entraña la determinación de los límites de dominio público hidráulico en la zona.

A tales hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta, tercero, del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, el plazo para resolver y notificar la resolución en el procedimiento de deslinde del dominio público hidráulico es de un año.

Segundo. Según lo dispuesto en el mencionado artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, puede acordarse, motivada y excepcionalmente, la ampliación del plazo máximo de resolución previsto para un procedimiento.

Por todo ello,

A C U E R D O

La ampliación del plazo de un año legalmente establecido en la disposición adicional sexta, tercero, del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, para dictar resolución en el procedimiento administrativo de deslinde del dominio público hidráulico, en el presente expediente de Apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del río Chico, en el Término Municipal de Berja (Almería), por un periodo de 6 meses contados a partir de la finalización del plazo anteriormente citado.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así lo firmó y acordó en Sevilla el 13 de octubre de 2010 el Director General de Dominio Público Hidráulico: Javier Serrano Aguilar.»

Málaga, 25 de octubre de 2010.- El Jefe del Servicio de Gestión del Dominio Público Hidráulico, José Manuel Domínguez López.

A N E X O

REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	TM
04029A05700041	57	41	ANTOLINEZ RUIZ, GUILLERMO	BERJA
04029A05700149	57	149		
04029A04909009	49	9009	AYUNTAMIENTO DE BERJA	BERJA
04029A05009005	50	9005		
04029A05009006	50	9006		
04029A05109003	51	9003		
04029A05409005	54	9005		
04029A05709005	57	9005		
04029A06209009	62	9009		
04029A06209017	62	9017		
04029A06209045	62	9045		
04029A07309006	73	9006		
04029A06200199	62	199	BARRERA GUTIERREZ, NICOLAS	BERJA
04029A05000093	50	93	CABRERA VAZQUEZ, ISABEL	BERJA
04029A04900033	49	33	CASTILLA LOPEZ, MARIA TERESA	BERJA
04029A04900054	49	54	CESPEDES MALDONADO, FERNANDO	BERJA
04029A05000001	50	1		
04029A05000002	50	2	CESPEDES SALMERON, MARIA MERCEDES	BERJA
04029A05000101	50	101		
04029A05700082	57	82	CESPEDES SANCHEZ, FERNANDO	BERJA
04029A05700078	57	78		
04029A05700055	57	55	CORTES CORTES, ANGEL	BERJA
04029A05000004	50	4	DESCONOCIDO	BERJA
04029A05000041	50	41	DESCONOCIDO	BERJA
04029A06200180	62	180	DESCONOCIDO	BERJA
04029A04909004	49	9004	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA	BERJA
04029A05009001	50	9001		
04029A05709001	57	9001		
04029A05400183	54	183	ENCISO ALCOBA, JUAN	BERJA
04029A05400185	54	185	ESCAMILLA LOPEZ, LUZ	BERJA
04029A03109003	31	9003	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA	BERJA
04029A04909002	49	9002		
04029A05209005	52	9005		
04029A05409002	54	9002	FERNANDEZ PARRILLA, ANTONIO	BERJA
04029A04900018	49	18		
04029A04900019	49	19	FERNANDEZ PARRILLA, ANTONIO	BERJA
04029A04900031	49	31	FERNANDEZ SANCHEZ, MARIA GADOR	BERJA
04029A04900055	49	55	FERNANDEZ SANCHEZ, CARMEN	BERJA
04029A05000114	50	114	FERNANDEZ VALVERDE, ANTONIO	BERJA
04029A05400175	54	175	HEREDEROS DE FERNANDEZ VILLEGAS, ENCARNACION	BERJA

REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	TM
04029A05000069	50	69	GALDEANO MALDONADO, JOSE TOMAS	BERJA
04029A05000076	50	76		
04029A05000125	50	125	GARCIA GARCIA, JOSE ANTONIO	BERJA
04029A05000100	50	100	GARCIA JIMENEZ, MIGUEL	BERJA
04029A06200259	62	259		
04029A05000099	50	99	GARCIA LOPEZ, JUAN MANUEL	BERJA
04029A05000085	50	85	GIL DE AVALLE TRELL, AMELIA	BERJA
04029A05000086	50	86		
04029A04900056	49	56	GUILLEN FERNANDEZ, JOSE MIGUEL	BERJA
04029A05000056	50	56	HERRERA MALDONADO, JOSE ANTONIO	BERJA
04029A05000098	50	98	LINARES HARO, JOSE	BERJA
04029A07300008	73	8	LIROLA POMARES, MANUEL	BERJA
04029A05000113	50	113	LOPEZ FERNANDEZ, JUAN	BERJA
04029A05000056	50	56	LOPEZ JIMENEZ, FRANCISCO	BERJA
04029A05000039	50	39	LOPEZ LOPEZ, AGUSTIN	BERJA
04029A05000017	50	17	LOPEZ LOPEZ, FRANCISCO MERCEDES	BERJA
04029A05000040	50	40	LOPEZ LOPEZ, FRANCISCO SEVILLA	BERJA
04029A06200245	62	245	LOPEZ LOPEZ, JOSE	BERJA
04029A05000008	50	8	LOPEZ LOPEZ, JOSE SEVILLA	BERJA
04029A04900059	49	59	LOPEZ MANRIQUE, NICOLAS	BERJA
04029A04900045	49	45	LOPEZ MEGIA, FRANCISCO BALDOMERO	BERJA
04029A04900046	49	46		
04029A05000044	50	44	LOPEZ PRADOS, ANTONIO	BERJA
04029A05000051	50	51	LOPEZ PRADOS, ANTONIO	BERJA
04029A05000052	50	52		
04029A05000045	50	45	LOPEZ PRADOS, MARIA DOLORES	BERJA
04029A05000044	50	44	LOPEZ SEVILLA, ANTONIO	BERJA
04029A05000058	50	58	LOPEZ SEVILLA, FRANCISCO	BERJA
04029A05000038	50	38		
04029A05000009	50	9	LOPEZ SEVILLA, JUAN	BERJA
04029A05700087	57	87		
04029A05000042	50	42	LOPEZ SEVILLA, SOLEDAD	BERJA
04029A05000043	50	43		
04029A05000081	50	81		
04029A05700085	57	85	LOPEZ VICENTE, FRANCISCO JOSE	BERJA
04029A05700086	57	86		
04029A05700088	57	88	LOPEZ VILLEGAS, PEDRO	BERJA
04029A06200178	62	178	HEREDEROS DE MALDONADO TOMILLERO, FRANCISCO	BERJA
04029A06200229	62	229		
04029A06200185	62	185	MANRIQUE FERNANDEZ, TERESA	BERJA
04029A06200188	62	188	MARTIN HERRERA, FERNANDO	BERJA
04029A05700079	57	79		
04029A06200203	62	203	MARTIN LOPEZ, JOSE	BERJA
04029A06200226	62	226		
04029A06200227	62	227	MARTIN LOPEZ, JUAN	BERJA
04029A05700154	57	154	MARTIN MARTIN, ALEJANDRO	BERJA
04029A05700159	57	159	MARTIN MARTIN, ANTONIO	BERJA
04029A05000022	50	22	MARTIN MARTIN, CARMEN	BERJA
04029A05000024	50	24		
04029A05000034	50	34		
04029A05000035	50	35		
04029A05000037	50	37	MAS ZAPATA, FRANCISCO	BERJA
04029A05700084	57	84		
04029A07300010	73	10	MIDOFRUIT S COOP AND	BERJA
04029A05000060	50	60	MORENO SANCHEZ, FRANCISCO	BERJA
04029A05700056	57	56	MORON CARANDE, MIGUEL	BERJA
04029A05700151	57	151		
04029A07300007	73	7	OLIVENCIA ROBLES, MANUEL	BERJA
04029A05000084	50	84	OLIVEROS GALLARDO, MARIA CARMEN	BERJA
04029A05000094	50	94		
04029A05000120	50	120		
04029A06200208	62	208		
04029A06200209	62	209	HEREDEROS DE OLIVEROS GIL AVALLE, JACOBO	BERJA
04029A04900050	49	50		
04029A05700081	57	81	PARRON LOPEZ, ENCARNACION	BERJA
04029A06200198	62	198	PEREZ FERNANDEZ, FRANCISCO	BERJA
04029A06200200	62	200		
04029A05700083	57	83	PEREZ TORRES, DOLORES	BERJA
04029A05700085	57	85	ROBLES FERRON, MARIA SOLEDAD	BERJA
04029A05700086	57	86		
04029A06200205	62	205	RODA LOPEZ, MARIA FRANCISCA	BERJA
04029A06200206	62	206		
04029A05000019	50	19	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JUAN	BERJA

REFERENCIA CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA	TITULAR	TM
04029A05000005	50	5	RUIZ MORENO, FAUSTO	BERJA
04029A04900043	49	43	RUIZ RAMOS, ANTONIO	BERJA
04029A06200274	62	274	RUIZ SALMERON, MARIA FRANCISCA	BERJA
04029A06200242	62	242	HEREDEROS DE SALMERON FENOY, MARIA ANGELES	BERJA
04029A06200244	62	244	HEREDEROS DE SALMERON MATURANA, ANTONIO	BERJA
04029A06200241	62	241	HEREDEROS DE SALMERON MATURANA, JUAN	BERJA
04029A05000056	50	56	SALMERON PEREZ, ROSARIO	BERJA
04029A04900032	49	32	SANCHEZ HURTADO, FRANCISCO	BERJA
04029A05000097	50	97	SANCHEZ LOZANO, MARIA	BERJA
04029A06200204	62	204	SEVILLA HIDALGO, JOSE MANUEL	BERJA
04029A05700157	57	157	HEREDEROS DE SEVILLA LOPEZ, ANTONIO	BERJA
04029A05700077	57	77	SEVILLA MARTIN, PEDRO	BERJA
04029A04900052	49	52	SEVILLA MAS, JULIO	BERJA
04029A05000036	50	36	HEREDEROS DE SEVILLA MAS, LORENZO	BERJA
04029A05000068	50	68	HEREDEROS DE SEVILLA MAS, MARIA FILOMENA	BERJA
04029A05000059	50	59	SEVILLA SANCHEZ, JOSE	BERJA
04029A05700076	57	76	SEVILLA SANCHEZ, JUAN	BERJA
04029A05000130	50	130	SEVILLA TORRES, FRANCISCO	BERJA
04029A05000087	50	87	SEVILLA TORRES, JOSE	BERJA
04029A05000088	50	88	SEVILLA TORRES, MARIA TERESA	BERJA
04029A06200196	62	196	SEVILLA VAZQUEZ, JOSE	BERJA
04029A06200197	62	197	SEVILLA VAZQUEZ, PEDRO	BERJA
04029A05000102	50	102	SEVILLA VICENTE, ANTONIO	BERJA
04029A04900049	49	49	SEVILLA VICENTE, FRANCISCO	BERJA
04029A06200187	62	187	SOTO GARCIA, ANTONIO	BERJA
04029A06200189	62	189	SOTO RUIZ, JUAN	BERJA
04029A05700080	57	80	TOMILLERO DE RUIZ	BERJA
04029A05000089	50	89	TOMILLERO MATURANA, JUAN	BERJA
04029A05000090	50	90	TOMILLERO SANCHEZ, JUAN	BERJA
04029A05000091	50	91	TORRES CABRERA, JULIO	BERJA
04029A06200228	62	228	TORRES GODOY, FRANCISCO PAULA	BERJA
04029A05000112	50	112	VARGAS FERNANDEZ, FRANCISCO JOSE	BERJA
04029A05000082	50	82	HEREDEROS DE VARGAS HIDALGO, CARMEN	BERJA
04029A05000077	50	77	VAZQUEZ PEREZ, AMALIA	BERJA
04029A06200243	62	243	VAZQUEZ PEREZ, ENCARNACION	BERJA
04029A04900001	49	1	VICENTE MARTIN, ENCARNACION	BERJA
04029A04900053	49	53	HEREDEROS DE VICENTE MARTIN, JUAN	BERJA
04029A05700090	57	90	VICENTE SANCHEZ, MARIA	BERJA
04029A05000007	50	7	VICENTE VICENTE, ANTONIO	BERJA
04029A05000121	50	121	VICENTE VICENTE, ENCARNACION	BERJA
04029A05000020	50	20	VICTORIA GARNICA, SOLEDAD	BERJA
04029A05700089	57	89	VILLEGAS HERRERA, FAUSTINO	BERJA
04029A05000021	50	21	VILLEGAS RUIZ, FRANCISCO	BERJA
04029A05000023	50	23		
04029A05400184	54	184		
04029A04900044	49	44		
04029A05400174	54	174		

EDICTO de 25 de octubre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, de ampliación del plazo establecido para la tramitación y resolución del expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la rambla de Morales-Artal, en los términos municipales de Nijar y Almería (Almería).

La Dirección General de Dominio Público Hidráulico, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14.a) y f) de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua aprobados por el Decreto 2/2009, de 7 de enero, y en virtud del artículo 241 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en su redacción dada por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, ha procedido a la incoación de oficio, mediante Acuerdo de fecha 11 de noviembre de 2009, del procedimiento de apeo y deslinde del dominio público hidráulico siguiente:

Referencia expediente: AL-30.298.
Rambla: Morales-Artal.

Tramo: Desde la Rambla de Inox hasta la Rambla del Hacho cuyas coordenadas UTM son:

Punto inicial: X: 571958 Y: 4081758
Punto final: X: 571485 Y: 4077433

Longitud (km): 5,86.

Términos municipales afectados: Nijar y Almería.
Provincia: Almería.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se notifica por medio del presente edicto, a la relación de interesados que se adjunta como Anexo, al no haber sido posible su localización por ser desconocidos, ignorarse su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma, lo que a continuación sigue:

«Primero. Mediante Resolución de la Dirección General del Dominio Público Hidráulico, con fecha de 11 de noviembre de 2009, se inició expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la rambla de

Morales-Artal, en los Términos Municipales de Níjar y Almería (Almería).

Segundo. Resulta de gran complejidad e imprevisibilidad la duración de los trámites procedimentales, que ha venido motivada principalmente por las demoras a la hora de efectuar las notificaciones personales a los interesados, así como las publicaciones que sean preceptivas, al objeto de que se garantice adecuadamente el derecho de defensa y las acontecidas por las dificultades técnicas que entraña la determinación de los límites de dominio público hidráulico en la zona.

A tales hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional sexta, tercero, del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, el plazo para resolver y notificar la resolución en el procedimiento de deslinde del dominio público hidráulico es de un año.

Segundo. Según lo dispuesto en el mencionado artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, puede acordarse, motivada y excepcionalmente, la ampliación del plazo máximo de resolución previsto para un procedimiento.

Por todo ello,

A C U E R D O

La ampliación del plazo de un año legalmente establecido en la disposición adicional sexta, tercero, del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, para dictar resolución en el procedimiento administrativo de deslinde del dominio público hidráulico, en el presente expediente de Apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la rambla de Morales-Artal, en los términos municipales de Níjar y Almería (Almería), por un período de 6 meses contados a partir de la finalización del plazo anteriormente citado.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así lo firmó y acordó en Sevilla el 13 de octubre de 2010 el Director General de Dominio Público Hidráulico: Javier Serrano Aguilar»

Málaga, 25 de octubre de 2010.- El Jefe del Servicio de Gestión del Dominio Público Hidráulico, José Manuel Domínguez López.

A N E X O

REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	TM
04066A21300008	213	8	AGUIRRE GARCIA, JUAN ANTONIO	NIJAR
04900A07200019	72	19	AGUIRRE GARCIA, MARIA	ALMERÍA
04066A21600035	216	35	ARIDOS CASA SL	NIJAR
04066A21300005	213	5	ASENSIO GARCIA, JOSE	NIJAR
04066A21109003	211	9003	AYUNTAMIENTO DE NIJAR	NIJAR
04066A21200068	212	68		
04066A21209012	212	9012		
04066A21209013	212	9013		
04066A21309001	213	9001		
04066A21309002	213	9002		
04066A21309003	213	9003		
04066A21609001	216	9001		
04066A21609004	216	9004		
04066A21709003	217	9003		
04066A21709006	217	9006		
04900A07200076	72	76		
04066A21700023	217	23	BERENGUEL CRUZ, MARIA DOLORES	NIJAR
04066A21700001	217	1	BERENGUEL GARCIA, FELIX	NIJAR
04066A21700011	217	11	BERENGUEL GARCIA, IGNACIO	NIJAR
04066A21700010	217	10	BERENGUEL GARCIA, JOSE	NIJAR
04066A21800060	218	60	BERENGUEL NIETO, JUAN ANGEL	NIJAR
04066A21300009	213	9	BERNAL, JOAQUIN	NIJAR
04066A21600053	216	53	BIGAS EXPORT SL	NIJAR
04900A07200118	72	118	BOUKADDUH EL KADI CHAIB	ALMERÍA
04066A21200069	212	69	CAMACHO RODRIGUEZ, JOSE	NIJAR
04066A21200070	212	70		
04066A21200097	212	97		
04900A07200005	72	5		ALMERÍA

REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	TM
04066A21600037	216	37	CANILLAS ALONSO, ANTONIO JAVIER	NIJAR
04066A21600037	216	37	CANILLAS ALONSO, FRANCISCO JESUS	NIJAR
04066A21700025	217	25	CAPEL MAÑAS, JOSEFINA	NIJAR
04066A21200045	212	45	CASTILLO GARRIDO, ESTEFANIA	NIJAR
04066A21709002	217	9002	CDAD REGANTES PAGO EL MOLINO	NIJAR
04066A21300006	213	6	CUADRADO MARTINEZ, JOSE	NIJAR
04066A21709004	217	9004	DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA	NIJAR
04066A21809001	218	9001		
04066A22009002	220	9002		
04066A21609063	216	9063	DESCONOCIDO	NIJAR
04066A21300001	213	1	ESTEBAN GARCIA, CARMEN	NIJAR
04066A21600063	216	63	FOUKAHI TAIB, RACHID	NIJAR
04066A21600051	216	51	GARCIA GIMENEZ, FRANCISCO	NIJAR
04066A21600051	216	51	GARCIA GIMENEZ, IGNACIO	NIJAR
04066A21600051	216	51	GARCIA GIMENEZ, JOSE MANUEL	NIJAR
04066A21600051	216	51	GARCIA GIMENEZ, MANUEL MARCIAL	NIJAR
04066A21600051	216	51	GARCIA GIMENEZ, MARIA DOLORES	NIJAR
04066A21700024	217	24	GARCIA IDAÑEZ, JOSE MANUEL	NIJAR
04066A21600051	216	51	GARCIA JIMENEZ, CELIA	NIJAR
04066A21600051	216	51	GARCIA JIMENEZ, MARIA ANGELINA	NIJAR
04066A21600051	216	51	GARCIA JIMENEZ, MARIA CRUZ	NIJAR
04066A21600051	216	51	GARCIA JIMENEZ, MIGUEL	NIJAR
04066A21700016	217	16	GARCIA LORENZO, JOSE	NIJAR
04066A21600036	216	36	HEREDEROS DE GARCIA ZAMORA, CECILIO	NIJAR
04066A21200045	212	45	GARRIDO MEMBRIVES, ISABEL	NIJAR
04066A21600110	216	110	GIL FERNANDEZ, CONCEPCION	NIJAR
04066A22100001	221	1	GIL JIMENEZ, DOLORES	NIJAR
1675501WF7717N		1675501		
04066A21300003	213	3	GOMEZ IGLESIAS, ANTONIO	NIJAR
04066A21600039	216	39	GOMEZ VILCHEZ, MANUEL	NIJAR
04066A21600047	216	47		
04066A21600001	216	1	GRUNDWALD-MAIER GUDRUN, RUTH	NIJAR
04066A21600048	216	48	HECA SDAD COOP ANDALUZA	NIJAR
04066A21700003	217	3	HERNANDEZ BELMONTE, JUAN	NIJAR
04066A21700004	217	4		
04066A21300009	213	9	HERRERA CUADRA, FRANCISCO	NIJAR
04066A21300004	213	4	HERRERA FUENTES, JOSE	NIJAR
04900A07200111	72	111	HIGUERA GUTIERREZ, JOSE	ALMERÍA
04066A21200034	212	34	JIMENEZ CAYUELA, MANUEL	NIJAR
04066A21200048	212	48	LOPEZ GUTIERREZ, FRANCISCO	NIJAR
04066A21200048	212	48	LOPEZ GUTIERREZ, JOSE	NIJAR
04066A21200048	212	48	LOPEZ GUTIERREZ, JUAN	NIJAR
04066A21200048	212	48	LOPEZ GUTIERREZ, ROSA	NIJAR
04066A21600035	216	35	MAFERI SA	NIJAR
04066A21600001	216	1	MAIER HANS MARTIN, WILHEM	NIJAR
04066A21200033	212	33	HEREDEROS DE MARTINEZ GARCIA, CONSUELO	NIJAR
04066A21200033	212	33	MARTINEZ GARCIA, EUGENIO	NIJAR
04066A21200033	212	33	MARTINEZ GARCIA, JOSE	NIJAR
04066A21200033	212	33	HEREDEROS DE MARTINEZ GARCIA, MANUEL	NIJAR
04066A21700021	217	21	MARTINEZ PALENZUELA, MARIA DOLORES	NIJAR
04066A21600064	216	64	MEDINA ALONSO, MANUEL	NIJAR
04066A21300011	213	11	NAVARRO RODRIGUEZ, JOSE	NIJAR
04066A21600038	216	38	HEREDEROS DE OSORIO JIMENEZ, MATIAS	NIJAR

REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	TM
04066A21300010	213	10	PICON SIERRA, CONCEPCION	NIJAR
04066A21700023	217	23	RODRIGUEZ VARON, JOSE	NIJAR
04900A07200111	72	111	ROMAN DE LA BLANCA, MARIA GUADALUPE	ALMERÍA
04066A21300002	213	2	SALVADOR ALONSO, ANTONIO	NIJAR
04066A21200037	212	37	HEREDEROS DE SALVADOR GARCIA, MIGUEL	NIJAR
04066A21600110	216	110	SANCHEZ BLANQUEZ, JUAN MANUEL	NIJAR
04066A21600063	216	63	SANCHEZ BLAZQUEZ, CLOTILDE	NIJAR
04066A21700020	217	20	SANCHEZ JIMENEZ, JOSE VENTURA	NIJAR
04066A21100009	211	9	SANCHEZ RUIZ, MANUEL	NIJAR
04066A21800060	218	60	SANZ PEREZ, CELIA	NIJAR
04066A21300007	213	7	SEGURA GARCIA, MANUEL	NIJAR
1674001WF7717S		1674001	SEGURA LOPEZ, FRANCISCO	NIJAR
04066A21200046	212	46	SEGURA SEGURA, MANUEL	NIJAR
04066A21700014	217	14	SIMO BALLESTE, ALBERTO	NIJAR
04066A21700015	217	15		
04066A21300012	213	12	SORROCHE CARCELES, JOSE	NIJAR
04900A07200118	72	118	ZARKANI SOUHILA	ALMERÍA
04066A21300057	213	57	URBAS GUADAHERMOSA SA	NIJAR
04066A21300061	213	61		
04066A21300062	213	62		
04066A21600012	216	12	HEREDEROS DE VENTURA ESCAMEZ, FRANCISCO	NIJAR
04066A21200069	212	69		
04066A21200070	212	70		
04066A21200097	212	97		
04900A07200005	72	5		ALMERÍA
04066A21300002	213	2	VIÑOLO ROMERA, ANA MARIA	NIJAR

EDICTO de 25 de octubre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, de ampliación del plazo establecido para la tramitación y resolución del expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la rambla de Las Adelfas o Alfarada, en el término municipal de Abla (Almería).

La Dirección General de Dominio Público Hidráulico, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14.a) y f) de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua aprobados por el Decreto 2/2009, de 7 de enero, y en virtud del artículo 241 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en su redacción dada por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, ha procedido a la incoación de oficio, mediante Acuerdo de fecha 11 de noviembre de 2009, del procedimiento de apeo y deslinde del dominio público hidráulico siguiente:

Referencia expediente: AL-30.297.

Rambla: Las Adelfas o Alfarada.

Tramo: Desde el barranco del Cantarero hasta el río Nacimiento cuyas coordenadas UTM son:

Punto inicial: X: 521293 Y: 4116272

Punto final: X: 521323 Y: 4112227

Longitud (km): 5,4.

Términos municipales afectados: Abla.

Provincia: Almería.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Co-

mún, modificada por la Ley 4/1999, se notifica por medio del presente edicto, a la relación de interesados que se adjunta como Anexo, al no haber sido posible su localización por ser desconocidos, ignorarse su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma, lo que a continuación sigue:

«Primero. Mediante Resolución de la Dirección General del Dominio Público Hidráulico, con fecha de 11 de noviembre de 2009, se inició expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la rambla de Las Adelfas o Alfarada, en el término municipal de Abla (Almería).

Segundo. Resulta de gran complejidad e imprevisibilidad la duración de los trámites procedimentales, que ha venido motivada principalmente por las demoras a la hora de efectuar las notificaciones personales a los interesados, así como las publicaciones que sean preceptivas, al objeto de que se garantice adecuadamente el derecho de defensa y las acontecidas por las dificultades técnicas que entraña la determinación de los límites de dominio público hidráulico en la zona.

A tales hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional sexta, tercero, del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, el plazo para resolver y notificar la resolución en el procedimiento de deslinde del dominio público hidráulico es de un año.

Segundo. Según lo dispuesto en el mencionado artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, puede acordarse, motivada y excepcionalmente, la ampliación del plazo máximo de resolución previsto para un procedimiento.

Por todo ello,

A C U E R D O

La ampliación del plazo de un año legalmente establecido en la disposición adicional sexta, tercero, del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, para dictar resolución en el procedimiento administrativo de deslinde del dominio público hidráulico, en el presente expediente de Apeo y deslinde del dominio público

hidráulico en ambos márgenes de la rambla de Las Adelfas o Alfarada, en el término municipal de Abla (Almería), por un periodo de 6 meses contados a partir de la finalización del plazo anteriormente citado.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así lo firmó y acordó en Sevilla el 13 de octubre de 2010, el Director General de Dominio Público Hidráulico. Fdo.: Javier Serrano Aguilar.»

Málaga, 25 de octubre de 2010.- El Jefe del Servicio de Gestión del Dominio Público Hidráulico, José Manuel Domínguez López.

A N E X O

REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	TM
04001A00600161	6	161	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	ABLA
04001A00900070	9	70		
04001A01400001	14	1		
04001A01400016	14	16		
04001A01409003	14	9003		
04001A00600132	6	132	ALVAREZ FELICES, DOLORES FRANCISCA	ABLA
04001A00600133	6	133		
04001A01100042	11	42	ALVAREZ LOPEZ, MIGUEL	ABLA
04001A01100056	11	56		
04001A01300050	13	50		
04001A01500167	15	167		
04001A01100027	11	27	ATALAYA DE ABLA SL	ABLA
04001A00600122	6	122	AYUNTAMIENTO DE ABLA	ABLA
04001A00909008	9	9008		
04001A01109002	11	9002		
04001A01309002	13	9002		
04001A01409002	14	9002		
04001A01509011	15	9011		
04001A00600080	6	80	BERBEL FERNANDEZ, JOSE	ABLA
04001A00600090	6	90		
04001A00600114	6	114		
04001A00600123	6	123	CASANOVA MILAN, JOSE	ABLA
04001A00900083	9	83		
04001A00900098	9	98		
04001A00900112	9	112		
04001A01100035	11	35		
04001A01100043	11	43		
04001A00900108	9	108	HEREDEROS DE CUEVAS LOPEZ, JOSE	ABLA
04001A01400002	14	2	DESCONOCIDO	ABLA
04001A00900058	9	58	DIRECCION PROVINCIAL DE LA AGENCIA DEL MEDIO AMBIENTE EN ALMERIA	ABLA
04001A00600131	6	131	FORTES CAMACHO, ANTONIO	ABLA
04001A00600132	6	132		
04001A00600133	6	133		
04001A00900020	9	20		
04001A00600107	6	107		
04001A00600112	6	112	GARCIA MILLAN, ANTONIA	ABLA

REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	TM
04001A00600131	6	131	GOMEZ INFANTE, ALFREDO	ABLA
04001A00600132	6	132		
04001A00600133	6	133		
04001A00900020	9	20		
04001A00700015	7	15		
04001A00900019	9	19		
04001A01100054	11	54	HERNANDEZ GARCIA, MARIA	ABLA
04001A01400006	14	6	HEREDEROS DE HERNANDEZ OLIVA, CARMEN	ABLA
04001A01100041	11	41	HEREDEROS DE JIMENEZ HITA, JOSE	ABLA
04001A00600081	6	81	LOPEZ GARCIA, MATILDE	ABLA
04001A01300051	13	51	LOPEZ YESTE, FRANCISCO	ABLA
04001A01500168	15	168		
04001A00600113	6	113	MARTINEZ ESCORIZA, MARIA ISABEL	ABLA
04001A00600115	6	115		
04001A00600120	6	120		
04001A00900104	9	104		
04001A01100055	11	55	MARTINEZ MOYA, ANA	ABLA
04001A01300034	13	34	HEREDEROS DE MARTINEZ MUÑOZ, JUAN	ABLA
04001A00600095	6	95	MARTINEZ ORTIZ, JUANA	ABLA
04001A00600101	6	101		
04001A01500157	15	157	MORENO IBAÑEZ, FRANCISCO	ABLA
04001A01500155	15	155	HEREDEROS DE MORENO MORENO, ANDRES	ABLA
04001A01500154	15	154	HEREDEROS DE MOYA BERNEDO, ANTONIO	ABLA
04001A00600089	6	89	HEREDEROS DE MOYA CORTES, JOSE	ABLA
04001A01100028	11	28		
04001A00600006	6	6	MOYA CORTES, MATILDE	ABLA
04001A00900087	9	87		
04001A00600108	6	108	MOYA CUEVAS, MARIA CARMEN	ABLA
04001A01400004	14	4		
04001A01400005	14	5		
04001A00900110	9	110	MOYA EXPOSITO, FRANCISCO	ABLA
04001A00900114	9	114		
04001A00600109	6	109	MOYA MARTINEZ, RAFAELA	ABLA
04001A00600014	6	14	MOYA MOYA, JUAN	ABLA
04001A00900116	9	116		
04001A00600092	6	92	MOYA PADILLA, FELIX	ABLA
04001A00900084	9	84		
04001A00600092	6	92	MOYA PADILLA, JUAN	ABLA
04001A00900084	9	84		
04001A00600092	6	92	MOYA PADILLA, MARIA	ABLA
04001A00900084	9	84		
04001A01500150	15	150	OCAÑA OCAÑA, ELENA	ABLA
04001A00600121	6	121	OLIVA ORTUÑO, FRANCISCO	ABLA
04001A01500163	15	163	OLIVA ORTUÑO, JOSE	ABLA
04001A01400011	14	11	ORTIZ MEDINA, AURORA	ABLA
04001A01500164	15	164	ORTIZ MORALES, DOLORES	ABLA
04001A00600102	6	102	ORTIZ MORALES, FRANCISCA	ABLA
04001A00600104	6	104		
04001A00900117	9	117	GOMEZ ORTIZ, JULIO ANTONIO	ABLA
04001A00900117	9	117	GOMEZ ORTIZ, MARIA GRACIA	ABLA
04001A00600106	6	106	ORTIZ ORTIZ, MERCEDES	ABLA
04001A01100029	11	29		
04001A01100033	11	33		

REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	TM
04001A00900118	9	118	HEREDEROS DE ORTIZ RODRIGUEZ, CONCEPCION	ABLA
04001A00900120	9	120		
04001A01100058	11	58		
04001A00600004	6	4	ORTIZ RODRIGUEZ, MANUEL	ABLA
04001A00600082	6	82	HEREDEROS DE ORTIZ RODRIGUEZ, MARIA	ABLA
04001A00900121	9	121		
04001A01500165	15	165		
04001A00900122	9	122	ORTIZ SIERRA, MARÍA TERESA	ABLA
04001A00600018	6	18	ORTIZ SIERRA, TOMAS	ABLA
04001A01500166	15	166		
04001A01300037	13	37	ORTUÑO GARCIA, ROSARIO	ABLA
04001A01300027	13	27	ORTUÑO OLIVA, ANTONIA	ABLA
04001A01300030	13	30	ORTUÑO OLIVA, FRANCISCA	ABLA
04001A01300027	13	27	ORTUÑO OLIVA, MARIA CARMEN	ABLA
04001A00900089	9	89	PADILLA ORTIZ, JOSE	ABLA
04001A00900109	9	109		
04001A01100038	11	38		
04001A01400003	14	3		
04001A00600131	6	131	PEREZ DE ZAFRA GOMEZ, ALFREDO	ABLA
04001A00600132	6	132		
04001A00600133	6	133		
04001A00900020	9	20		
04001A01300030	13	30	PEREZ MILAN, JUAN ANTONIO	ABLA
04001A00600131	6	131	PINTOR ARCHILLA, SEBASTIAN	ABLA
04001A00900020	9	20		
04001A00900105	9	105	REGANTES DE LAS ADELFA	ABLA
04001A01300033	13	33	SANCHEZ OCAÑA, JUAN	ABLA
04001A01400007	14	7	SANCHEZ ORTIZ, PIEDAD	ABLA
04001A00700015	7	15	SANCHEZ SANCHEZ, RICARDO	ABLA
04001A00900019	9	19		
04001A00600012	6	12	HEREDEROS DE SIERRA NURIANA, MARIA DEL CARMEN	ABLA
04001A00900086	9	86		
04001A01100057	11	57	SIERRA RODRIGUEZ, ADORACION	ABLA
04001A00600091	6	91	SIERRA RODRIGUEZ, FRANCISCO	ABLA
04001A01300032	13	32	SURRIEL JIMENEZ DE CISNEROS, GLORIA ANTONIA	ABLA
04001A00600005	6	5	YESTE PEREZ, CONCEPCION	ABLA
04001A00600013	6	13		
04001A00600098	6	98		
04001A00600103	6	103		
04001A00900085	9	85		
04001A00900088	9	88		
04001A00900111	9	111		
04001A00900119	9	119		
04001A01100032	11	32		
04001A01300038	13	38		
04001A01500162	15	162		

EDICTO de 25 de octubre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, de ampliación del plazo establecido para la tramitación y resolución del expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la rambla de Mojácar o de Campos, en el término municipal de Mojácar (Almería).

La Dirección General de Dominio Público Hidráulico, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14 a) y f) de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua aprobados por el Decreto 2/2009, de 7 de enero, y en virtud del artículo 241 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, en su redacción dada por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo, ha procedido a la incoación de oficio, mediante Acuerdo de fecha 11 de noviembre de 2009, del procedimiento de apeo y deslinde del dominio público hidráulico siguiente:

Referencia expediente: AL-30.294.

Rambla: Mojácar o de Campos.

Tramo: Desde Mojácar hasta el mar Mediterráneo cuyas coordenadas UTM son:

Punto inicial: X: 602846 Y: 4111103

Punto final: X: 604116 Y: 4110574

Longitud (km): 1,48.

Términos municipales afectados: Mojácar.

Provincia: Almería.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se notifica por medio del presente edicto, a la relación de interesados que se adjunta como Anexo, al no haber sido posible su localización por ser desconocidos, ignorarse su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma, lo que a continuación sigue:

«Primero. Mediante Resolución de la Dirección General del Dominio Público Hidráulico, con fecha de 11 de noviembre de 2009, se inició expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la rambla de Mojácar o de Campos, en el término municipal de Mojácar (Almería).

Segundo. Resulta de gran complejidad e imprevisibilidad la duración de los trámites procedimentales, que ha venido motivada principalmente por las demoras a la hora de efectuar las notificaciones personales a los interesados, así como

las publicaciones que sean preceptivas, al objeto de que se garantice adecuadamente el derecho de defensa y las acontecidas por las dificultades técnicas que entraña la determinación de los límites de dominio público hidráulico en la zona.

A tales hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional sexta, tercero, del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, el plazo para resolver y notificar la resolución en el procedimiento de deslinde del dominio público hidráulico es de un año.

Segundo. Según lo dispuesto en el mencionado artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, puede acordarse, motivada y excepcionalmente, la ampliación del plazo máximo de resolución previsto para un procedimiento.

Por todo ello,

ACUERDO

La ampliación del plazo de un año legalmente establecido en la disposición adicional sexta, tercero, del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, para dictar resolución en el procedimiento administrativo de deslinde del dominio público hidráulico, en el presente expediente de Apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la rambla de Mojácar o de Campos, en el término municipal de Mojácar (Almería), por un periodo de 6 meses contados a partir de la finalización del plazo anteriormente citado.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así lo firmó y acordó en Sevilla el 13 de octubre de 2010 el Director General de Dominio Público Hidráulico: Javier Serrano Aguilar.»

Málaga, 25 de octubre de 2010.- El Jefe del Servicio de Gestión del Dominio Público Hidráulico, José Manuel Domínguez López.

A N E X O

REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	T.M.
04064A00690012	6	90012	AYUNTAMIENTO DE MOJACAR	MOJÁCAR
04064A00690024	6	90024		
04064A00600015	6	15	CANO RUIZ, ANTONIA MARIA	MOJÁCAR
04064A00600015	6	15	CANO RUIZ, FRANCISCO	MOJÁCAR
04064A00600015	6	15	CANO RUIZ, JUAN FRANCISCO	MOJÁCAR
3707031XG0130F		3707031	CARLUMI PROMOCIONES S.L.	MOJÁCAR
04064A00690031	6	90031	DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA	MOJÁCAR
04064A00600242	6	242	EGEA FLORES, GASPAR	MOJÁCAR
04064A00600244	6	244		
04064A00600247	6	247		
04064A00690026	6	90026	ESTADO M FOMENTO	MOJÁCAR
3707038XG0130F		3707038	FERNANDEZ ANTEQUERA, JOSEFA	MOJÁCAR
3707042XG0130F		3707042	FLORENCIO HALCON, MARIA REGLA	MOJÁCAR
3707032XG0130F		3707032	FLORES MONTOYA, CLEMENTE	MOJÁCAR
3707036XG0130F		3707036	FLORES RUIZ, FRANCISCO	MOJÁCAR
04064A00600007	6	7	FLORES, CRISTOBAL	MOJÁCAR

REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	TM
04064A00600004	6	4	GARCIA GRIMA, JOSE MARIA	MOJÁCAR
04064A00600022	6	22		
04064A00600006	6	6		
04064A00600012	6	12	GARCIA JODAR, ANA	MOJÁCAR
04064A00600023	6	23		
04064A00600005	6	5	GARCIA JODAR, FRANCISCA	MOJÁCAR
04064A00600008	6	8		
04064A00600012	6	12		
04064A00600013	6	13		
04064A00600010	6	10	GARCIA JODAR, ROSA MARIA	MOJÁCAR
04064A00600243	6	243	GUNTER ALBRECHT	MOJÁCAR
04064A00600248	6	248	INICIATIVAS EMPRESARIALES DE ALMERIA SL	MOJÁCAR
04064A00600440	6	440	LOPEZ JODAR, ANGELA MARIA	MOJÁCAR
04064A00600443	6	443		
04064A00600445	6	445		
04064A00600441	6	441	LOPEZ JODAR, ANTONIA	MOJÁCAR
04064A00600444	6	444		
04064A00600447	6	447		
3707039XG0130F		3707039		
3707044XG0130F		3707044		
3707046XG0130F		3707046		
04064A00600236	6	236		
04064A00600448	6	448		
3707036XG0130F		3707036		
3707037XG0130F		3707037		
3707045XG0130F		3707045		
04064A00600442	6	442	LOPEZ JODAR, MARIA CARMEN	MOJÁCAR
04064A00600446	6	446		
3707040XG0130F		3707040		
3707041XG0130F		3707041		
3707045XG0130F		3707045		
04064A00600017	6	17	MELLEGREN GONCE, JORGE	MOJÁCAR
04064A00600019	6	19	HEREDEROS DE MONTOYA FLORES, DIEGO	MOJÁCAR
04064A00600020	6	20		
04064A00600019	6	19	HEREDEROS DE MONTOYA FLORES, ISABEL	MOJÁCAR
04064A00600020	6	20		
3707038XG0130F		3707038	MORALES GALLARDO, BARTOLOME	MOJÁCAR
3707030XG0130F		3707030	PARRON CARRILLO, CARLOS DAVID	MOJÁCAR
3707042XG0130F		3707042	PIÑERO GALINDO, NICOLAS	MOJÁCAR
04064A00600009	6	9	RUIZ RUIZ, ANGELA	MOJÁCAR
04064A00600011	6	11	SOLER RUIZ, JOSE	MOJÁCAR
04064A00600018	6	18	STILL, JORGE	MOJÁCAR
04064A00600039	6	39		
3707043XG0130F		3707043	STUTZ SOMMA, ERNESTO MARTIN	MOJÁCAR
04064A00600016	6	16	VENZAL ESPEJO, LUISA MARIA	MOJÁCAR
04064A00600016	6	16	VENZAL ESPEJO, PEDRO	MOJÁCAR
04064A00600016	6	16	HEREDEROS DE VENZAL MORALES, MARIA	MOJÁCAR
3707026XG0130F		3707026	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS MULTICENTRO PLAYA 1	MOJÁCAR
3707027XG0130F		3707027	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS MULTICENTRO PLAYA 2	MOJÁCAR
3707035XG0130F		3707035	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PIEDRA DE VILLAZAR Y RAMBLA DE CAMPOS	MOJÁCAR
3707028XG0130F		3707028	MORALES GARCÍA, JOSÉ	MOJÁCAR
3707028XG0130F		3707028	GONZÁLEZ FLORES, FRANCISCO	MOJÁCAR

ANUNCIO de 25 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Inicio del expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: AL/2010/339/AG.MA/ENP.

Interesado: Antonio Fenoy Hernández.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio del expediente sancionador AL/2010/339/AG.MA/ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2010/339/AG.MA/ENP.

Interesado: Antonio Fenoy Hernández.

CIF: 75230119V.

Infracción: Grave del art. 26.2.e) de la Ley 2/89, de 18 de julio, de Inventario de ENP de Andalucía, en relación con el art. 27.1.b) de la misma.

Sanción: De 601,02 a 60.101,21

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo de alegaciones: Quince días desde el día siguiente a la publicación en BOJA, para formular alegaciones a la misma y presentar documentos e informaciones pertinentes.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Almería, 25 de octubre de 2010.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), el Secretario General, Augusto I. Segura de Torres.

ANUNCIO de 26 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expedientes sancionadores.

Núms. Exptes.: DÑ/2009/607/GC/FOR.
DÑ/2009/681/AM/FOR.
DÑ/2009/687/AM/ENP.
DÑ/2009/690/AM/ENP.
DÑ/2009/692/AM/ENP.
DÑ/2009/693/AM/ENP.
DÑ/2009/726/GC/ENP.
DÑ/2009/729/GC/ENP.
DÑ/2009/732/AM/ENP.

Interesados: Eduardo Carvajal Domínguez, Rafael Salvador Gallego González, Chavero e Hijos, S.L., Chavero e Hijos, S.L., Chavero e Hijos, S.L., Chavero e Hijos, S.L., Juan Carlos Carrera Sayago, Antonio Francisco Sánchez Fernández, Chavero e Hijos, S.L.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva de los expedientes sancionadores DÑ/2009/607/GC/FOR, DÑ/2009/681/AM/FOR, DÑ/2009/687/AM/ENP, DÑ/2009/690/AM/ENP, DÑ/2009/692/AM/ENP, DÑ/2009/693/AM/ENP, DÑ/2009/726/GC/ENP, DÑ/2009/729/GC/ENP, DÑ/2009/732/AM/ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución. Pasado este plazo, la misma será firme, precediéndose por vía ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 26 de octubre de 2010.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 26 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se citan.

Núm. Expte.: DÑ/2010/175/GC/FOR.
Interesado: María del Carmen García Garrido.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio del expediente sancionador DÑ/2010/175/GC/FOR por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 26 de octubre de 2010.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 26 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores que se citan.

Núms. Exptes.: DÑ/2010/5/GC/VP, DÑ/2010/7/GC/VP.
Interesados: Francisco Javier del Valle Barbero, Juan Lus Bellón Morales Arce

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores DÑ/2010/5/GC/VP, DÑ/2010/7/GC/VP, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrán aducir alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 26 de octubre de 2010.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 26 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: HU/2010/757/G.C./ENP.
Interesado: Manuel Antonio Martín Macías. DNI 29464038A.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio del expediente HU/2010/757/G.C./ENP, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha no-

tificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4, 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 26 de octubre de 2010.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 26 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: HU/2010/730/G.C./RSU.

Interesado: George Razvan Duldurwc (DNI X8967208Z).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio del expediente HU/2010/730/G.C./RSU, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4, 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días, a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 26 de octubre de 2010.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 9 de agosto de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, de ocupación temporal de terrenos en el monte «Sierra Blanca y Bermeja». (PP. 2120/2010).

De conformidad con lo que determina el art. 28 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y del art. 69.3 del Decreto 208/97, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga pone en conocimiento público que don Ángel González González, en calidad de apoderado de la compañía «Vodafone España, S.A.U.», inicia los trámites previos sobre petición que pudiera desembarcar en incoación de expediente de ocupación temporal para la ubicación de una antena de telefonía móvil en el monte público «Sierra Blanca y Bermeja», cód. MA-50012-CCAY, en el

término municipal de Igualeja (Málaga), perteneciente al Ayuntamiento de Igualeja.

Aquellas personas físicas o jurídicas, que por alguna razón les interese, podrán presentar solicitudes concurrentes en el plazo de treinta días a contar de la fecha de publicación del presente anuncio, en la Sección de Contratación y Patrimonio de la Delegación Provincial de Medio Ambiente, sita en C/ Mauricio Moro, 2-3.ª pl., de Málaga, donde se hallan los Informes Técnicos previos y el Pliego de Condiciones de la posible ocupación para las consultas de quien lo requiera.

Málaga, 9 de agosto de 2010.- La Delegada, P.A. (Dto. 139/2010, de 30.4), el Secretario General, Eugenio Benítez Montero.

DIPUTACIONES

ANUNCIO de 29 de septiembre de 2010, de la Diputación Provincial de Almería, de bases para la selección de plazas de Auxiliar de Atención a Mujeres y Menores.

CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE ATENCIÓN A MUJERES Y MENORES DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de concurso-oposición para la provisión, en propiedad, de dos plazas de Auxiliar de Atención a Mujeres y Menores de la plantilla de personal laboral de la Excma. Diputación Provincial de Almería, dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al subgrupo C2 y con las retribuciones complementarias que figuran en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de esta Excma. Diputación Provincial. Las funciones del puesto se contienen en el Anexo núm. 1.

La Diputación podrá fijar el lugar de residencia en cualquier municipio de la provincia de Almería.

2. Condiciones generales de capacidad que habrán de reunir todos los aspirantes.

a) Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la legislación vigente. Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a la Diputación Provincial de Almería, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

Esta condición y la del apartado b) se acreditarán aportando fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o del documento de identificación del país comunitario o del país extranjero correspondiente, dentro del plazo de admisión de instancias.

b) Requisitos de edad.

- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de sesenta y cinco años.

c) Poseer el título de Graduado en ESO o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

El/Los título/s deberá/n figurar expedido/s en castellano.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, convalidación o reconocimiento en España.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

3. Solicitudes y documentos a presentar.

Los aspirantes deberán presentar solicitud en modelo oficial en la que soliciten tomar parte en el concurso-oposición y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando documento digital o fotocopia de los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos d) y e), que habrán de acreditarse posteriormente.

Podrán solicitar la incorporación a su instancia, de documentos que obren en poder de la Diputación de Almería, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde que el documento fue presentado e indiquen órgano y fecha en que se presentó.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación de servicios por participación en pruebas selectivas de acceso a puestos de trabajo, los aspirantes deberán abonar la cantidad de 8 euros, en cualquier entidad del BBVA, núm. de cuenta 0182 6027 68 0000274822, en concepto de «tasa por participación en las pruebas selectivas de Auxiliar de Atención a Mujeres y Menores», debiendo adjuntar a la instancia el justificante original del ingreso en dicha cuenta.

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base 2 (apartados a), b) y c) son los siguientes:

1. Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento de identificación del país comunitario o del país extranjero correspondiente. (En caso de presentación en formato electrónico no será necesario presentar dicho documento, ya que se precisa el certificado digital para su presentación.)

2. Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.

A la solicitud habrán de adjuntarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados. La documentación podrá presentarse en fotocopias simples o documento digital. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente original, electrónico o fotocopia presentados dentro del plazo de admisión de solicitudes.

Toda la documentación deberá presentarse en castellano.

En el caso de las personas con discapacidad, debidamente acreditada por los órganos competentes de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía, podrán solicitar en la instancia adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios para garantizar que participan en la realización de las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. En este caso, los/as interesados/as deberán formular su petición, de forma

concreta, en la solicitud de participación. A tal efecto, los tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración correspondiente.

La adaptación de medios y ajustes razonables consistirán en la puesta a disposición del aspirante: de medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnologías asistidas que precise para la realización de las pruebas en las que participe, así como en la garantía de la accesibilidad de la información y comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde estas se desarrollen.

La adaptación de tiempos se concederá aplicando lo establecido en la Orden 1822/2006, de 9 de junio, que desarrolla el artículo 8.3 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, y que recoge una tabla para ejercicios de una duración de sesenta minutos, por lo que en caso de que la duración de la prueba sea distinta, el tiempo a conceder se aplicará proporcionalmente. Si existieran dos o más tipos de discapacidades por las que se pueda conceder adaptación de tiempo, podrán sumarse los tiempos recomendados en la tabla sin que en ningún caso el tiempo adicional pueda ser superior al establecido para la propia prueba.

4. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las solicitudes y documentación se presentarán de la siguiente forma:

a) En el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Almería, en formato papel por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, o hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo. En el supuesto de presentación de solicitudes en Administración distinta a la Diputación de Almería, el particular deberá comunicar mediante fax o telegrama la presentación de la instancia o documento, que deberá ser recibido en esta Diputación en el plazo máximo de diez días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación.

b) En la Oficina de Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Almería, a través de su Oficina Virtual, accesible desde la Sede Electrónica de la Diputación (www.dipalme.org), en el mismo plazo indicado para el apartado a).

En el caso de la presentación de solicitudes en formato electrónico es necesario autenticarse con un certificado de firma electrónica reconocido por @firma, tales como el certificado de clase 2 de la FNMT (www.cert.fnmt.es) o el dni-electrónico (www.dnielectronico.es).

El acceso es de 24 horas, todos los días del año, salvo fuerza mayor o paradas de sistema que se anunciarán en la Sede Electrónica de la Diputación con la máxima antelación posible.

Al presentar un escrito o solicitud en la oficina electrónica, el interesado recibirá un «acuse de recibo» o de «tarea realizada». En caso de no recibirlo, se entenderá que no se ha producido la recepción del escrito, por lo que deberá repetir la operación en otro momento o bien utilizar otro medio de presentación en Registro.

A efectos del cómputo de plazos:

- Se consideran días inhábiles los considerados como tales para la ciudad de Almería, en la que tiene su sede la Diputación Provincial de Almería.

- Cuando la presentación en la oficina electrónica se realice en un día de los considerados inhábiles según el criterio anterior, la presentación se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente.

La presentación de documentos en la Oficina Electrónica se hará utilizando formularios normalizados a los que se podrán anexar cualquier documento, teniendo en cuenta que cada fichero anexo corresponderá a un solo documento, con un tamaño interior a 1MB por fichero.

Terminado el plazo de admisión de instancias, en el plazo de un mes, como máximo, el Presidente de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el BOP, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos y determinando lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

La publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.

5. Procedimiento de selección de los aspirantes.

Constará de dos fases:

A) Fase de concurso. El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

Baremo de méritos.

1. Méritos profesionales.

1.A) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,05 puntos.

1.B) Si los servicios a que se refiere el apartado anterior han sido prestados en la Excm. Diputación de Almería, previa superación de pruebas selectivas, la valoración de cada mes se incrementará en: 0,030 puntos.

1.C) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido: 0,02 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

2. Méritos académicos.

2.a) Grado Superior o Medio de F.P. específica o F.P. de II o I Grado, en todo caso en la misma área de conocimientos exigidos para la plaza/puesto: 1,00 punto.

Las titulaciones que se valorarán en este apartado 2 serán, en todo caso, distintas de las que habilitan para participar en las pruebas selectivas.

3. Cursos y seminarios, congresos y jornadas.

Haber participado o impartido actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar o cuyo contenido sea relativo a la prevención de riesgos laborales específicos del puesto/plaza objeto de la convocatoria y organizados, bien por una Administración Pública o una Universidad, bien por una institución pública o privada (Colegio Profesional, Sindicato, etc.) en colaboración con la Administración Pública.

A) Por la participación como asistente: Por cada hora de duración: 0,005 puntos.

B) Por la participación como ponente o por impartir un curso: Por cada hora de duración: 0,010 puntos.

Los cursos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0,005 puntos o 0,010 en cada caso. En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberá especificarse el

número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de cinco horas por cada día de curso.

Las materias de las actividades formativas que se valorarán en la fase de concurso serán, entre otras, las siguientes:

- Violencia contra las mujeres.
- Igualdad.
- Cuidado y atención de menores y mujeres.
- Promoción de la Salud.
- Higiene y alimentación.
- Primeros Auxilios.
- Animación.
- Y aquellas otras que el Tribunal estime que tienen relación directa con las funciones objeto de la plaza/puesto de referencia.

4. Superación de pruebas selectivas.

4.a) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir permanentemente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder: 1,00 punto por cada selección.

4.b) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir temporalmente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder: 0,50 puntos por cada selección.

Aplicación del concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Las puntuaciones máximas que se podrán obtener en cada uno de los apartados del baremo son las que a continuación se indican:

Méritos académicos: 1,00 punto.

Méritos profesionales:

- En la Diputación Provincial de Almería: 3,50 puntos.
- En la Administración Pública: 2,50 puntos.
- En la empresa privada: 1,50 puntos.

En todo caso la puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado es de 3,50 puntos.

Cursos: 0,50 puntos.

- Superación de pruebas: 1,00 puntos.

Las titulaciones que se valorarán en este apartado 2 serán, en todo caso, distintas a las que habilitan para participar en las pruebas selectivas.

Justificación de los méritos alegados.

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado en el punto A será la siguiente en cada caso:

1. Experiencia profesional.

1.A) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual o similar contenido fuera del ámbito de la Administración Pública se justificará:

1.A.a) En el caso de servicios prestados por cuenta ajena, aportando los siguientes documentos:

1.º Contrato de trabajo o certificación de la empresa correspondiente al periodo que se alega.

2.º Documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste, el período y grupo de cotización.

1.A.b) En el caso de servicios prestados por cuenta propia, aportando los siguientes documentos:

1.º Documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste período y grupo de cotiza-

ción, salvo aquellos colectivos profesionales que estén exentos de esta cotización, lo que deberá acreditarse de forma fehaciente. En este caso deberán presentar certificado del correspondiente Colegio en el que figure que está dado/a de alta como ejerciente y el período de alta.

2.º Cuando se trate de períodos durante los que estuviera vigente el Impuesto de Actividades Económicas, se presentará justificante de pago del impuesto de cada uno de los años en que se haya estado en situación de alta en el mencionado impuesto.

1.B) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la Administración Pública se justificará: aportando la documentación indicada en el apartado 1.A.a, o presentando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:

- Denominación de los puestos de trabajo que hayan ocupado con expresión del tiempo que los haya ocupado.
- Dependencias a las que estén adscritos dichos puestos.
- Relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de los puestos con la Administración.

1.C) En los tres apartados del punto 1 del baremo, para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincida la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto al que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares a las que el catálogo de puestos de esta Excm. Diputación Provincial asigna a la mencionada plaza o puesto.

2. Expediente académico.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 2 del baremo habrá de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos por su expedición.

3. Cursos y seminarios, congresos y jornadas.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 3 del baremo habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la Universidad o Administración Pública organizadora del curso, jornadas..., o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en la que conste:

- Denominación del curso, jornadas...
- Número de horas/días de duración.
- Concepto en el que participó el aspirante.

En todo caso habrá de tenerse en cuenta que sólo se valorarán cursos, jornadas..., relacionados con las funciones a desarrollar en esta Diputación en el puesto/plaza de Auxiliar de Atención a Mujeres y Menores.

En el supuesto de cursos organizados por los sindicatos al amparo de los planes anuales de Formación Continua del personal al servicio de la Administración Pública, habrá de aportarse certificación del órgano competente de la mencionada institución donde consten los extremos antes indicados y la convocatoria de Formación Continua a la que pertenezca el curso.

En todos los casos previstos en el apartado 3.º de este baremo, deberá acreditarse el contenido de los cursos de formación, mediante la presentación del programa. En otro caso, el tribunal valorará discrecionalmente la relación o no con el contenido del puesto de trabajo.

4. Superación de pruebas selectivas.

En los dos supuestos previstos en el punto 4 del baremo para justificar la superación de pruebas selectivas habrá de aportarse certificación en la que conste este extremo, indicando asimismo:

- Procedimiento de selección: Oposición o concurso-oposición.
- Carácter temporal o permanente de la provisión.

- Publicidad: Fecha de publicación en los diarios oficiales o medios de comunicación.

- Superación de todos los ejercicios de las correspondientes pruebas selectivas.

Asimismo, habrá de acreditarse, mediante certificación, la superación de pruebas selectivas a los efectos establecidos en el apartado 1.B) del baremo.

B) Fase de oposición. La fase de oposición constará de dos ejercicios, que tendrán carácter obligatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas breves en el tiempo que determine el Tribunal en función del número de preguntas.

Segundo ejercicio: Práctico. Se fijará en cada convocatoria y consistirá en la realización de los trabajos o supuestos determinados por el Tribunal, que sean concernientes a la función correspondiente al puesto de que se trate y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los/as aspirantes, en el tiempo que fije el Tribunal.

Cuando las características del ejercicio lo permitan será leído por los/as opositores/as, en sesión pública, ante el Tribunal.

6. Calendario de las pruebas y orden de actuación

La primera reunión del tribunal no se celebrará antes de la primera semana de noviembre de 2010. Finalizada la valoración de méritos, las calificaciones se expondrán en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, así como en la página www.dipalme.org.

La fecha de la constitución del Tribunal y la concreción de la celebración de los ejercicios se publicará en el anuncio junto con la relación de admitidos y excluidos.

Según el sorteo público celebrado el día 13 mayo de 2010, en el Palacio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra «W» del primer apellido.

7. Formación y actuación del Tribunal Calificador.

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente.

- El/la funcionario/a de la Diputación que designe la Presidencia de la Corporación.

Vocales.

- El/la directora/a o jefe/a del respectivo servicio dentro de la especialidad o, en su defecto, un técnico/a o experto/a de la Diputación de Almería.

- Cuatro técnicos/as en la materia, uno de ellos/a funcionario/a de la Junta de Andalucía y otro/a funcionario/a del profesorado oficial.

- Un/a técnico/a de administración general o licenciado/a en derecho, que actuará como Secretario/a.

Todos los vocales deberán ser funcionarios de carrera o empleados/as laborales fijos/as de las Administraciones Públicas.

La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Los órganos de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la/s plaza/s convocada/s.

Los tribunales actuarán con imparcialidad, profesionalidad, independencia, discrecionalidad técnica y con austeridad y agilidad, a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos de selección, sin perjuicio de la objetividad.

La sustitución del/a presidente/a corresponderá al/la presidente/a suplente y, en su defecto, se atenderá a los criterios de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, entre los vocales del tribunal.

No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en éstos concurren circunstancias de las determinadas en el mencionado precepto legal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para todas o alguna de las pruebas, de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Calificación de la fase de concurso.

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos, calificándolos con arreglo al Baremo que figura en la base quinta; pudiendo obtenerse con su aplicación un máximo de seis (6) puntos.

Calificación de la fase de oposición.

Los miembros del Tribunal que juzgue el concurso-oposición puntuarán cada ejercicio de la fase de oposición con un máximo de diez puntos. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas. Las calificaciones se entregarán al/la Secretario/a por cada uno de los miembros del Tribunal en el modelo facilitados a los mismos.

Para la calificación el Tribunal fijará con carácter previo al inicio de la lectura de los ejercicios, los contenidos en tener en cuenta. Estos se reflejarán en el acta de la sesión.

Todos los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para superar cada uno de ellos obtener un mínimo de cinco (5) puntos.

Calificación final.

La suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición por quienes aprueben cada uno de ellos, dará la calificación final.

En aplicación de lo establecido en el párrafo 8.º del art. 61 del EBEP, Ley 7/2002, el Tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de personal laboral fijo un número superior de aprobados al de las plazas convocadas. No obstante, el Tribunal, además de hacer pública la propuesta de aspirantes aprobados, publicará, en su caso, una única relación, por orden de preferencia, de los aspirantes que, aún no habiendo aprobado, se consideran capacitados para la prestación de servicios con carácter temporal, en puesto análogo, con sujeción a lo establecido en el Título III del Reglamento de Selección, Provisión de puestos de trabajo y Promoción interna de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

En caso de empate en la puntuación final, el Tribunal llevará a cabo el desempate de los aspirantes con la aplicación de los criterios que se relacionan, por orden de prelación:

1. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la Diputación Provincial de Almería.

2. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la Administración Pública.

3. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la empresa privada.

4. Por sorteo o entrevista con los aspirantes, a criterio del Tribunal.

La propuesta del tribunal tendrá carácter vinculante para el/la Presidente/a de la Corporación, que tiene atribuida la competencia para el nombramiento y contratación del personal de la misma.

Contra la propuesta del Tribunal que culmine el procedimiento selectivo, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de diez días durante los cuales se expondrá el anuncio con la propuesta del tribunal en el tablón de edictos de la Excm. Diputación Provincial de Almería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la tercera categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del concurso-oposición.

8. Presentación de documentación.

Los/as aspirantes aprobados/as deberán presentar en la Sección de Personal, Palacio Provincial, C/ Navarro Rodrigo, núm. 17, en el plazo de 20 días naturales contados desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, la siguiente documentación:

a) Informe médico emitido por un/a médico/a de empresa de esta Excm. Diputación Provincial acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas de la plaza/puesto.

b) Título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsión con el original.

c) Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

d) Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su art. 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

e) Declaración jurada de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en esta Diputación. En su caso, deberá presentar solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de la Diputación.

f) En su caso, certificación del/los órgano/s competente/s que acredite que el/la aspirante tiene un grado de discapacidad igual o superior al 33%, así como su aptitud para el desempeño de las funciones propias de la plaza/puesto al que opta.

g) Compromiso de confidencialidad.

h) Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo, o documento de identificación del país comunitario o del país extranjero correspondiente.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple o documento digital junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos o empleados/as laborales fijos/as al servicio de una Administración Pública estarán exentos/as de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9. Base final.

En lo no previsto en las bases anteriores regirá la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y en lo que no contradigan o se opongan a lo dispuesto en este Estatuto, el Reglamento de Selección, de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Interna de la Excm. Diputación Provincial de Almería, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Almería, 29 de septiembre de 2010.- La Delegada de Personal, Rég. Int. y Admón. Local, Luisa Jiménez Valbuena.

PROGRAMA DE AUXILIAR DE ATENCIÓN A MUJERES Y MENORES

BLOQUE I.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Características y estructura. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La Administración Pública española. Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma. Administración Local.

Tema 3. Régimen local español. Clases de Entidades Locales. Organización municipal. Competencias municipales. Organización provincial. Competencias provinciales.

Tema 4. El personal al servicio de las Entidades Locales I. Concepto y clases de empleados/as públicos/as locales y personal directivo. Acceso al empleo público local. Situaciones administrativas de los/as funcionarios/as de carrera locales y del personal laboral al servicio de las Entidades Locales.

Tema 5. El personal al servicio de las Entidades Locales II. Derechos de los/as empleados/as públicos/as locales. Deberes de los/as empleados/as públicos/as locales. Régi-

men disciplinario. Responsabilidad de los/as empleados/as públicos/as locales.

BLOQUE II.

Tema 1. Conceptos generales: Género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles, estereotipos. Discriminación directa e indirecta. Igualdad entre mujeres y hombres: Igualdad de derechos, de trato y oportunidades.

Tema 2. Normativa sobre igualdad a nivel estatal, andaluz y local.

Tema 3. Los planes de igualdad. IV Plan de medidas para la igualdad entre mujeres y hombres de la provincia de Almería.

Tema 4. Violencia de género: Concepto, tipos, mitos, recursos. Leyes contra la violencia

Tema 5. El área de Igualdad y Juventud: El servicio Provincial de Mujeres. El Centro de Atención Inmediata.

Tema 6. Recursos dirigidos a mujeres víctimas de violencia de género a nivel andaluz y en nuestra provincia.

Tema 7. El rol del auxiliar de menores y mujeres en el Centro de Atención Inmediata

BLOQUE III.

Tema 1. Las personas con discapacidades en el ámbito físico y sensorial. Tipologías más frecuentes y necesidades. La intervención del auxiliar de menores y mujeres con estas personas.

Tema 2. Las etapas de desarrollo del/de la niño/a de 0 a 12 años.

Tema 3. La intervención con menores en las distintas etapas de desarrollo: aprendizajes básicos, hábitos de salud, higiene y alimentación.

Tema 4. Primeros auxilios y enfermedades de la Infancia. Prevención de riesgos más comunes en un centro residencial. Atención de emergencia.

Tema 5. El papel del auxiliar en las actividades de ocio y tiempo libre, salidas, excursiones. El cuidador como dinamizador de juegos y actividades.

Tema 6. El juego como elemento educativo y no sexista. Propuestas para jugar en paz y sin violencia.

Tema 7. Suministros Internos y externos. Recepción y almacenamiento de mercancías. Organización del almacén. Distribución de pedidos.

Tema 8. Manejo de fotocopidora, destructora de papel y fax. Traslado manual de cargas. Nociones generales sobre un Plan de emergencia en caso de incendio.

ANEXO I

AUXILIAR DE ATENCIÓN A MENORES Y MUJERES

GRUPO: C2. NIVEL: 15

Misión.

Funciones genéricas:

Utilizar las aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación a sus sistemas y procesos de trabajo.

Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.

Funciones específicas:

Atender a los bebés y menores en todas sus necesidades. Apoyar a las madres en la atención a sus hijos/as.

Apoyar al equipo técnico.

Acompañar a los menores y mujeres fuera del CAI.

Acompañar a las usuarias y menores en las actividades realizadas fuera del centro cuando sea preciso.

Atender a las distintas necesidades básicas de mujeres y menores en relación al suministro de materiales, de aseo personal, ropa, comida, etc.

Canalizar las distintas necesidades del centro a las dependencia de Residencia Asistida y viceversa (fotocopias, menús, carros de comida, medicina, lavandería u otros).

Recepcionar la ropa limpia, almacenarla y/o distribuirla.

Abrir y cerrar las distintas dependencias, encendiendo y apagando los distintos mecanismos de funcionamiento de luces, aire acondicionado, etc.

Repartir documentación, cartas, mensajes, etc., entre dependencia y usuarias.

Atender a la reposición de material consumible (depósito de agua, tóner de fax, etc.).

Realizar dentro de las dependencias los traslados de material, mobiliario ligero y enseres.

Comunicar las necesidades relacionadas con lencería, víveres, productos de higiene y cualquier material que se pueda necesitar así como realizar la recepción de los pedidos y cuidado de su correcto uso y almacenamiento.

Controlar el orden y la limpieza en el interior de los edificios dentro de su jornada laboral.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 27 de septiembre de 2010, del Ayuntamiento de Isla Cristina, para la selección de plazas de personal funcionario.

Esta Alcaldía, con fecha 23 de septiembre de 2010, ha dictado Decreto por el que se aprueban las siguientes

BASES GENERALES Y CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DIVERSAS PLAZAS, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA, PERTENECIENTES A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2006, 2007, 2008 Y 2010

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para la provisión como funcionarios de carrera, de las plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Isla Cristina, pertenecientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2006, 2007, 2008 y 2010 encuadradas en los subgrupos establecidos transitoriamente por el Estatuto de la Función Pública, y las escalas y subescalas definidas en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril. Estarán dotadas con las retribuciones básicas correspondientes a cada grupo y complementarias que se establezcan anualmente en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación. Las plazas objeto de provisión son las siguientes:

DENOMINACIÓN	OEP	SUB. GRUPO	VACANTE	TURNO	CLASIFICACIÓN	ANEXO	SISTEMA ACCESO
Técnico	2006 y 2010	A1	2	LIBRE	Escala Administración. General. Subescala Técnica	1	CONCURSO-OPOSICIÓN
Técnico Gestión	2010	A2	1	LIBRE	Escala Administración General Subescala de Gestión	2	OPOSICIÓN
Administrativo	2008	C1	2	PROMOCIÓN INTERNA	Escala Administración General. Subescala Administrativa	3	CONCURSO-OPOSICIÓN
Auxiliar Administrativo	2007	C2	2	LIBRE	Escala Administración General. Subescala Auxiliar.	4	OPOSICIÓN
Ltrado	2010	A1	1	LIBRE	Escala Administración Especial. Subescala Técnica. Técnico Superiores	5	CONCURSO-OPOSICIÓN
Técnico Superior Música	2010	A1	1	LIBRE	Escala Administración Especial. Subescala Técnica. Técnico Superiores	6	OPOSICIÓN
Periodista	2010	A1	1	LIBRE	Escala Administración Especial. Subescala Técnica. Técnico Superiores	7	OPOSICIÓN
Conserje	2010	Agrupaciones Profesionales	1	LIBRE	Escala Administración General. Subescala Subalternos. Conserje	8	OPOSICIÓN
Conductor	2010	Agrupaciones Profesionales	1	LIBRE	Escala Administración Especial. Subescala Servicios Especiales. Conductor	9	OPOSICIÓN

1.2. Los aspirantes que superen las convocatorias a que se refieren las presentes bases desempeñarán las funciones propias de las plazas a que accedan y quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.

1.3. La realización de los procesos selectivos se ajustará a los sistemas de concurso-oposición y oposición para el turno libre y concurso-oposición para la promoción interna, con garantía, en todo caso, de los principios de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

1.4. Esta convocatoria con las correspondientes bases y sus Anexos, lista de admitidos, tribunales y la determinación de los lugares y fechas de celebración del primer ejercicio y de inicio de cada proceso selectivo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y en el tablón de edictos de la Corporación. Las restantes actuaciones de los Tribunales, hasta la resolución del proceso selectivo, se publicarán únicamente en el tablón de edictos. En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se publicará esta convocatoria con sus anexos correspondientes. En el Boletín Oficial del Estado se publicará extracto detallado de esta convocatoria.

1.5. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en lo que no se oponga la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecieron las reglas básicas y los programas mínimos a que se debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y las bases de la presente convocatoria.

1.6. El Tribunal no podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

2. Proceso selectivo.

2.1. El sistema de provisión de las plazas convocadas será por concurso-oposición y oposición para el turno libre y concurso-oposición para la promoción interna.

2.2. Desarrollo de la fase de concurso.

Se celebrará previamente a la fase de Oposición, no teniendo carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

Los aspirantes deberán presentar junto con la solicitud de participación en la respectiva convocatoria, cuantos documentos sean necesarios para acreditar los méritos que aleguen, mediante copias simples, y la autobaremación de los méritos conforme a la valoración y conceptos que figuran en estas bases.

En la valoración de la fase de concurso no se tendrá en cuenta la documentación que no se presente en la forma requerida en las presentes bases, ni la que acredite méritos o complementos otros ya aportados y se presenten concluido el plazo de admisión de solicitudes.

La puntuación que se alcance por cada uno de los aspirantes por aplicación del impreso de autobaremación, cumplimentado por el aspirante, conforme a lo indicado en estas bases, determinará el resultado provisional de la Fase de Concurso. Dicho resultado será publicado por el Tribunal en el tablón de anuncios, al mismo tiempo que la calificación del primer ejercicio de la fase de la oposición donde se indicará la fecha, lugar y hora de presentación de los documentos origina-

les o fehacientes de los méritos alegados, para posterior cotejo y compulsión de las fotocopias simples aportadas. Cotejados los documentos y comprobada la autenticidad de las fotocopias y revisada la valoración, el Tribunal, antes de la realización del último ejercicio, elevará a definitiva la calificación de la fase de concurso, confirmando, en su caso, la puntuación inicialmente otorgada, o determinando la puntuación definitiva que corresponda, en base sólo a los méritos alegados y probados.

El baremo para calificar los méritos alegados en la fase de concurso para el acceso a plazas de esta convocatoria será el que a continuación se detalla:

A) Baremo turno libre:

1. Méritos profesionales:

1.1. Por cada mes completo de servicios prestados por relación funcional en cualquiera de las Administraciones Públicas, en plaza o puesto de igual o similar naturaleza, que se acredite mediante certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal: 0,05 puntos.

1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en empresas públicas o privadas, con contrato laboral por cuenta ajena, en plaza o puesto de igual o similar naturaleza al convocado, que se acredite mediante contrato de trabajo, acompañado de certificación de cotizaciones a la Seguridad Social, correspondiente al periodo de contrato: 0,02 puntos.

No se computarán servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, ya sea en Administración Pública o empresa pública o privada y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

2. Méritos académicos:

Se valorarán los títulos académicos oficiales superiores, siempre que se encuentren relacionados con la materia propia de la titulación exigida para las plazas convocadas, no teniendo en cuenta, a efecto de valoración, las titulaciones exigibles para cada convocatoria. El título superior que se alegue excluirá en cuanto a su posible valoración a los inferiores comprendidos en el mismo por razón de la materia. La valoración se hará de acuerdo con la siguiente proporción, siempre que el anexo de las correspondientes convocatorias no disponga lo contrario:

2.1. Grado de doctor en materia propia de la titulación exigida para la plaza/puesto: 1,00 punto.

2.2. Título universitario en la misma área de conocimientos u otra especialidad en la titulación exigida para la plaza/puesto: 1,00 punto.

2.3. Título universitario de Grado Medio o Diplomado/a Universitario: 0,75 puntos.

2.4. Bachillerato Superior o equivalente: 0,40 puntos.

2.5. Educación Secundaria obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente: 0,25 puntos.

3. Cursos de formación:

Se valorarán los cursos, seminarios, congresos o jornadas de especialización, en materia que tengan relación directa con las actividades a desarrollar con las plazas que se convocan, impartidos o recibidos por centros o instituciones oficiales: Universidad, Administración Pública o Corporaciones de Derecho Público (Colegios Profesionales, etc.) o bien, por institución pública o privada (Asociación Empresarial, sindicato etc) en colaboración con una Administración Pública, así como aquellos incluidos en el Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas, con arreglo al siguiente baremo:

- Por la participación como asistente: 0,005 por cada hora de duración.

- Por la participación como ponente o por impartir un curso: 0,010 puntos por cada hora de duración.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0,005 puntos o

0,010 en cada caso. En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberán especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima. En el supuesto de que la duración del curso de se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

B) Baremo promoción interna:

1. Méritos profesionales:

1.1. Por cada mes completo de servicios prestados por cuenta ajena en cualquiera de las Administraciones Públicas, en plaza perteneciente a la misma Escala y de grupo inmediatamente anterior a la que opta, que se acreditará mediante certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal: 0,10 puntos.

2. Méritos académicos: la valoración se realizará con igual baremo que el de turno libre.

3. Cursos de formación: la valoración se realizará con igual baremo que el de turno libre.

C) Aplicación del concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Para una puntuación total, en la fase de oposición de veinte puntos, la puntuación máxima que se podrá obtener en la fase de concurso en cada apartado del baremo será la siguiente:

- Méritos profesionales: (en todo caso puntuación máxima 3,00).

En la Admón. Pública: 3,00 puntos.

En la empresa pública o privada: 1,00 punto.

- Méritos académicos: 1,00 punto.

- Cursos: 0,50 puntos.

Puntuación máxima total 4,50 puntos.

D) Justificación de los méritos alegados.

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado en el punto A y B será la siguiente, en cada caso:

1. Experiencia profesional.

Contrato de Trabajo correspondiente al periodo que se alega e informe vida laboral de la Seguridad Social (fuera del ámbito de la Administración Pública).

Mediante certificación de la Secretaría General o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:

Denominación de las plazas y de los puestos de trabajo, que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado.

Relación jurídica en el desempeño de los puestos con la Administración (en el ámbito de la Administración Pública).

Para acreditar que se ocupa o ha ocupado puesto de igual o similar contenido con la plaza o puesto que se opta, el interesado deberá adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares, a las que la relación de puestos de este Ayuntamiento, asigna a la mencionada plaza o puesto.

No se tendrán en cuenta cualesquiera otros servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcional o contractual laboral con entidades o empresas públicas o privadas (contratos de servicios, suministros, trabajos autónomos, etc.)

Los aspirantes que soliciten la acreditación de los servicios prestados a este Ayuntamiento, serán incorporados directamente al expediente por el servicio de personal.

2. Expediente académico.

Habrà de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos de su expedición.

3. Cursos y seminarios, congresos y jornadas.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 3 del baremo habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la Universidad o Administración Pública organizadora del curso, seminario, congreso o jornada o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa.

En todo caso habrá de tenerse en cuenta que sólo se valorarán cursos, seminarios, congresos o jornadas, relacionadas con las funciones a desarrollar en este Ayuntamiento en plaza/puesto de que se trate.

2.3. Desarrollo de la fase de oposición.

Se celebrará con posterioridad a la fase de concurso y su desarrollo y calificación se ajustará a las siguientes características.

2.3.1. Acceso libre ,pruebas selectivas:

Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 50 preguntas de conocimientos sobre el programa que figure en el Anexo correspondiente, con preguntas alternativas, siendo correcta solo una de ellas. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos. La calificación final de este ejercicio será de 0 a 10 puntos y para aprobarlo será preciso obtener al menos 5 puntos.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en la resolución de un supuesto práctico por escrito planteado por el Tribunal, sobre materias objeto de la plaza que se convoca y a desarrollar en el tiempo máximo de noventa minutos. El Tribunal comprobará y valorará en este ejercicio, la formación general académica, los conocimientos y capacidad analítica y de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones, la adecuada interpretación de los conocimientos y la correcta utilización de la normativa vigente aplicable al ejercicio práctico, que comprueben la habilidad y destreza de los aspirantes. Este ejercicio será leído por los aspirantes delante del Tribunal. Si alguno de éstos no compareciera a la lectura el día y a la hora que le corresponda, ni justificara suficientemente a juicio del Tribunal, su ausencia, se le tendrá por retirado, esto es, desistido y renunciando a continuar el proceso selectivo.

Al finalizar su lectura, el Tribunal podrá preguntarle al aspirante sobre el contenido y materias relacionado con el supuesto práctico.

La calificación final de este ejercicio será de 0 a 10 puntos y para aprobarlo será preciso obtener al menos 5 puntos

2.3.2. Promoción interna. Pruebas selectivas.

Ejercicios de la oposición:

Primer ejercicio. Contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas sobre el contenido del programa que figure en el Anexo correspondiente de esta convocatoria. El tiempo para realizar este ejercicio no podrá ser superior a 1 hora. Cada respuesta correcta se valorará con 0,20 puntos. Las preguntas no contestadas o incorrectas se valorarán con cero puntos.

La calificación final de este ejercicio será de 0 a 10 puntos. El ejercicio será eliminatorio y para aprobarlo será preciso obtener al menos cinco puntos.

Segundo ejercicio. De carácter igualmente obligatorio y eliminatorio, se desarrollará por escrito durante un periodo máximo de cuarenta y cinco minutos y consistirá en la resolución de un supuesto o supuestos prácticos que planteará el Tribunal sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo que se opta y contenidas en el Anexo correspondiente, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento, formulación de las conclusiones.

Este ejercicio será leído por los aspirantes delante del Tribunal. Si alguno de éstos no compareciera a la lectura el día y a la hora que le correspondiera, ni justificara suficientemente a juicio del Tribunal, su ausencia, se le tendrá por retirado a esto es, desistido y renunciando a continuar el proceso selectivo.

Al finalizar su lectura, el Tribunal podrá preguntarle al aspirante sobre el contenido y materias relacionado con el supuesto práctico.

La calificación final de este ejercicio será de 0 a 10 puntos y para aprobarlo será preciso obtener al menos 5 puntos.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, y deberán gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

En todo caso los aspirantes con minusvalías serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones físicas salvo que sean incompatibles con las funciones correspondientes al puesto.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión del título exigido para cada plaza o grupo de plazas, según se especifica en los anexos que acompañan estas bases o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes. A estos efectos se entenderá por estar en condiciones de obtener los títulos el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente.

g) Los aspirantes por promoción interna deberán, además, ser funcionarios de carrera del grupo inmediato inferior de la misma Escala a que pertenece la plaza convocada y tener una antigüedad de, al menos, dos años en dicho grupo a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

h) No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

i) Haber abonado la tasa correspondiente.

j) Estar en posesión del permiso de conducir del clase C (solamente para la plaza de Conductor).

4. Solicitudes.

4.1. Quienes deseen tomar parte en la Convocatoria, deberán presentar sus solicitudes. Las solicitudes para tomar

parte en estas pruebas selectivas se presentarán por escrito y podrán ajustarse al modelo oficial que figura en el Anexo X de esta convocatoria y que será facilitado a quienes le interesen en la Oficina del Servicio de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento.

4.1. Las solicitudes manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Alcadesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Isla Cristina, Avda. Gran Vía, 43. 21410, Isla Cristina. Huelva, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o a través de la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a ser posible en el modelo oficial existente en este Ayuntamiento.

4.2. A la solicitud, debidamente cumplimentada, se acompañará grapada una fotocopia del DNI y el resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de los derechos de examen.

Los aspirantes presentarán tantas solicitudes como plazas a las que deseen concurrir, manifestando en sus instancias que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 3, acompañadas de fotocopias simples de los documentos acreditativos de los méritos que aleguen, debiendo presentar una autobaremación pudiendo seguir el modelo que figura en el Anexo XI. No se tendrán en cuenta los presentados y obtenidos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

4.3. Las personas cuya discapacidad no les permita realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, podrán solicitar en la instancia, concretándolas, las adaptaciones de tiempo y medios para su realización.

Corresponderá a los/as interesados/as, en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditar documentalmente, a través del organismo competente, su condición de discapacitado/a, y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, debiendo aportar además dictamen técnico facultativo.

4.4. Los derechos de examen ascienden en función del subgrupo de clasificación de la plaza a la que opte, así como del turno a la cantidad de:

- Para Subgrupo A1, o nivel de titulación equivalente, turno libre: 44,13 €.

- Para Subgrupo A2, o nivel de titulación equivalente, turno libre: 33,10 €.

- Para Subgrupo C1, o nivel de titulación equivalente, promoción interna: 17,99 €.

- Para Subgrupo C2, o nivel de titulación equivalente, turno libre: 22,06 €.

- Para Agrupaciones Profesionales, turno libre: 22,06 €.

Todo ello, sin perjuicio de los gastos de tramitación que en su caso determine la entidad bancaria, y se ingresarán en la Cuenta Corriente 2098.0025.77.0100026753, en cuyo resguardo acreditativo del abono el aspirante deberá consignar: su nombre y apellidos, número DNI y denominación de la convocatoria a la que se opta, sin los cuales no se considerará válido el abono realizado.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de las tasas supondrá la sustitución, del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

La falta de justificación del abono, en tiempo y forma, de los derechos de examen, que deberá acompañar a la solicitud, determinará la exclusión del aspirante. Los derechos de examen no serán devueltos salvo cuando por causas no imputables al aspirante, la actividad administrativa no se desarrolle.

5. Admisión de los aspirantes.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, comprobado el pago de los derechos de examen y el cumplimiento de los demás requisitos, la Sra. Alcaldesa dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada con carácter provisional y de manera definitiva si no se presentan subsanaciones, la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Dicha Resolución deberá publicarse en el BOP juntamente con la relación de aspirantes admitidos y excluidos, o indicación del lugar donde ésta se encuentre expuesta, en la que deberán constar los apellidos, nombre y número de DNI, así como, en su caso, las causas que hayan motivado su exclusión, el plazo de diez días hábiles para la subsanación del defecto que haya motivado su exclusión u omisión, el lugar, día y hora del comienzo del primer ejercicio.

En todo caso una copia de la Resolución y copias certificadas de las relaciones de admitidos y excluidos se exhibirán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en aquellos otros lugares que se indique en la Resolución.

5.2. Los aspirantes en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el BOP, conforme a lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley 30/1992, podrán subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Si en dicho plazo no se subsanan los defectos serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas, archivándose la instancia sin más trámite.

Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 70 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esto es: nombre y apellidos del interesado, hechos, razones y petición en que se concrete la solicitud, lugar, fecha y firma del solicitante.

No podrán subsanar la solicitud en los supuestos siguientes: concurrencia a sistemas selectivos diferentes de los de las plazas convocadas, no hacer constar que reúnen los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, presentación de la solicitud de forma extemporánea, falta de pago de los derechos, o pago parcial o la acreditación del pago, falta de los documentos necesarios para la exención de los derechos de examen, así como omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el art. 70 de la Ley 30/92.

Transcurrido el plazo de subsanaciones, la Sra. Alcaldesa dictará Resolución aprobando la lista definitiva de los/as aspirantes.

5.3. Contra la Resolución a la que se refiere la base 5.1, así como contra las que resuelvan la subsanación de defectos u omisión a que se refiere la base 5.2, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

5.4. En todo caso, al objeto de evitar errores, y , en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres y datos personales se recogen correctamente en la pertinente relación de admitidos.

6. Tribunales.

6.1. Los Tribunales de selección deberán ajustarse en su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros que será, predominantemente, técnico, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, y estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía entre funcionarios pertenecientes a esta Administración o de cualquier otra Administración.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Se designarán miembros suplentes que, con los titulares respectivos, integrarán los Tribunales de Selección.

6.3. Los Tribunales de Selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de su Presidente, Secretario y al menos la mitad de los Vocales, ya sean titulares o quienes legalmente les sustituyan, y en caso de empate al adoptar algún acuerdo, decidirá el voto de calidad del Presidente.

6.4. Los Tribunales de Selección podrán incorporar a sus trabajos cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

6.5. Los miembros de los Tribunales serán designados por la persona titular de la Alcaldía u órgano en quien delegue y su pertenencia a los mismos serán siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

6.6. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Alcaldía-Presidencia u órgano en quien delegue cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente.

6.7. Los Tribunales quedan autorizados para resolver las dudas que se presentaren y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

6.8. Los miembros de los Tribunales serán retribuidos por el concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón de servicio.

6.9. El Tribunal será nombrado por Resolución de la Alcaldía y su composición se hará pública en el BOP conjuntamente con la Resolución a la que hace referencia la base 5.1.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha, hora y lugar en que dará comienzo el primer ejercicio de la oposición serán anunciados, al menos, con quince días hábiles de antelación mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos de la Corporación. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de edictos de la Corporación con 12 horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio. Entre la terminación de un ejercicio o prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

7.2. Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, no atribuibles a los/as propios candidatos/as y, en todo caso, la exclusión tendrá lugar cuando el ejercicio sea simultáneo e igual para todos/as los aspirantes.

7.3. La actuación de los/as aspirantes se iniciará por la letra «J» según la Resolución de 26 de enero de 2010, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

7.4. Los aspirantes accederán a los lugares de realización de las pruebas sin portar teléfonos móviles, previa acredita-

ción de su identidad mediante la exhibición del DNI, pudiendo el Tribunal en cualquier momento del procedimiento selectivo requerir dicha acreditación.

7.5. Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o cualquier órgano de la Corporación, mediante prueba fehaciente que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Alcaldía-Presidencia, la cual, en su caso, dará cuenta a los órganos competentes de la inexactitud o falsedad en que hubiera podido incurrir el/la aspirante, a los efectos procedentes, siendo eliminado el/la candidata/a de la convocatoria, sin perjuicio de la exigencias de responsabilidades a que hubiere lugar.

8. Calificación de los ejercicios.

8.1. Fase de oposición.

8.1.1. En la fase de oposición los ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para la aprobación de cada uno de ellos obtener un mínimo de 5 puntos.

8.1.2. El Tribunal determinará en el turno libre para el primer ejercicio, tipo test, antes de iniciarse la prueba, el mínimo de respuestas necesarias para alcanzar los 5 puntos, en su caso, podrá establecer la penalización de las preguntas. El turno de promoción interna no tendrá penalización por las preguntas incorrectas.

8.1.3. La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal.

8.1.4. Las calificaciones de cada ejercicio se harán pública, exponiéndose en el tablón de edictos de la Corporación.

8.1.5. La calificación final de esta fase será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios.

8.1.6. El resultado final de la oposición vendrá determinado por la suma de las puntuaciones de cada uno de los ejercicios.

9. Calificación global.

Esta será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y la obtenida de la fase de oposición.

En los casos en que se produzca empate en la puntuación obtenida por los aspirantes, se resolverá atendiendo al mayor tiempo de servicios prestados, por el orden de preferencia que se relaciona:

1. En plaza o puesto igual o similar en otras Administraciones Públicas.
2. En plaza o puesto igual o similar en empresas públicas o privadas.
3. Mejor puntuación en los ejercicio practico de la oposición.

10. Relación de aprobados.

10.1. Finalizada la calificación cada Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios de la Corporación, la relación definitiva de aprobados/as por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.

La relación definitiva de aprobados/as será elevada por el Tribunal al órgano competente con propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera.

10.2. En todo caso, el Tribunal no podrá declarar como aprobados/as ni proponer a un número mayor de candidatos/as que el de plazas a ocupar, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes, salvo a los propuestos/as por el Tribunal. A estos efectos los/as candidatos/as a proponer por el Tribunal, serán los que obtengan la máxima puntuación en orden decreciente hasta alcanzar un número igual al de las plazas a cubrir. Estos/as aspirantes son los/as que exclusivamente se considerarán aprobados/as en la convocatoria. No obstante lo anterior, si algún/a candidato/a

de los/as propuestos/as por el Tribunal no pudiera ser nombrado/a como funcionario/a de carrera por causa imputable a él/ella mismo/a, independientemente de las responsabilidades que se le puedan exigir, y previa audiencia al/la interesado/a, así como en el supuesto de que algún aspirante renunciase a la plaza antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá solicitar al órgano de selección relación complementaria de otros/as candidatos/as que, habiendo aprobado los ejercicios, no fueran propuestos/as por no existir suficientes plazas a cubrir.

11. Presentación de documentos.

11.1. En el plazo de 20 días naturales, a contar desde la publicación en el tablón de edictos de las relaciones de aprobados/as a que se refiere la base anterior, los/as aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en el Ayuntamiento, los siguientes documentos:

a) DNI y fotocopia para su compulsión. En el caso de ser nacional de otro Estado la documentación legalmente exigible.

b) Título académico oficial exigido o equivalente y fotocopia para su compulsión.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.

d) Declaración jurada de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, referido al día de toma de posesión, ateniéndose a lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las tareas habituales de la categoría a que se aspira.

f) Compromiso de llevar a cabo el acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía y del resto del ordenamiento jurídico.

g) Documentos originales de todos los méritos acreditados y valorados en la fase de concurso.

h) Cualquier otra certificación que se exija en los requisitos específicos detallados en el anexo de cada convocatoria.

11.2. Quienes tuviesen la condición de funcionarios/as de carrera al servicio de las Administraciones Públicas estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, aportándose de oficio.

11.3. La no presentación dentro del plazo fijado de la documentación exigida en la base 11.1 y salvo los casos de fuerza mayor, o cuando del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 3, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

12. Nombramiento y toma de posesión.

12.1. Concluido el proceso selectivo y presentada la documentación por los interesados, la Sra. Alcaldesa efectuará el nombramiento, a favor de los candidatos propuestos, como funcionarios de carrera.

12.2. El nombramiento deberá ser notificado a los interesados, quienes deberá tomar posesión dentro del plazo máximo de un mes a contar desde el día de la fecha de notificación. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

12.3. En el acto de toma de posesión, el funcionario nombrado deberá prestar juramento o promesa de no estar incurso en incompatibilidad conforme a lo dispuesto por la Ley 53/84.

12.4. Los funcionarios de nuevo ingreso ocuparán los puestos de trabajo que se les ofrezcan, de acuerdo, con las necesidades y vacantes de la Relación de Puestos de Trabajo, y teniendo en cuenta la puntuación final obtenida en el proceso de selección.

13. Norma final.

Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de tres días hábiles ante el Tribunal sobre cualquier decisión o acuerdo que les afecte, incluidas las calificaciones otorgadas, y este deberá resolver en idéntico plazo la reclamación, adquiriendo la decisión adoptada carácter definitivo.

Contra dicha resolución definitiva los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Alcaldía. Dicho recurso podría plantearse directamente a dicho órgano en el plazo señalado, sin necesidad de reclamación previa ante el Tribunal.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las presentes bases, con sus anexos y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Huelva (en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa) en el plazo de dos meses, contado en ambos supuestos desde el día siguiente al de su publicación en el BOP de Huelva.

ANEXO I

Denominación: Técnico Administración General.
Plaza: 2.
Grupo: A1.
Forma de provisión: Concurso-oposición.
Clasificación: Escala Administración General.
Titulación exigida: Licenciado Universitario o equivalente.

A) Materias comunes.

1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Estructura. Características generales. Principios que informan la Constitución. Título preliminar de la Constitución.
2. Los derechos fundamentales y las libertades públicas. Garantías y tutela de los derechos fundamentales y las libertades públicas.
3. Las Cortes Generales. Composición. Atribuciones. Funcionamiento, organización. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.
4. La Corona. Las funciones constitucionales del Jefe del Estado. Sucesión y regencia. El referendo.
5. El Tribunal Constitucional. Organización y atribuciones. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. Conflictos constitucionales.
6. El Poder Judicial. El Concejal General de Poder Judicial. Organización. Competencias. La regulación Constitucional de la justicia.

7. La Administración Pública en el ordenamiento español: concepto, caracteres y clases.

8. La Administración General del Estado: concepto, caracteres y clasificación.

9. Las Comunidades Autónomas. Estatutos de Autonomía. Administración Autonómica. Administración Institucional y Corporativa.

10. La Administración Local. Entidades que comprende. Régimen Local español: evolución histórica tras la Constitución de 1978. Principios constitucionales y regulación jurídica. Relaciones entre Entes Territoriales. Autonomía municipal y tutela.

11. El Municipio. El término municipal. La población y el empadronamiento. Competencias. Organización municipal. Especial referencia a los municipios de gran población.

12. La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

13. Procedimiento administrativo local. Registro de entrada y salida de documentos.

14. La contratación administrativa, concepto y clases de contratos públicos. Los sistemas de selección de los contratistas. La formalización de los contratos.

15. Personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios públicos: clases. Selección. Situaciones administrativas. El Personal Laboral: Tipología y selección. Derechos del personal laboral al servicio de los Entes Locales. Provisión de Puestos de Trabajo.

16. Haciendas locales. Recursos de los Municipios.

17. El Presupuesto Municipal: regulación, concepto y principios. Estructura. Elaboración y aprobación del Presupuesto. Los créditos y sus modificaciones. Liquidación del Presupuesto.

18. Régimen Jurídico del gasto público local. Control y fiscalización.

B) Materias específicas.

GRUPO I

1. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Ámbito de aplicación. Objeto de la Ley. Principios generales.

2. Principios generales y competencia de los órganos de las Administraciones Públicas den la LRJAP-PAC: Creación de órganos administrativos. Competencia. Delegación de competencias. Avocación. Encomienda de gestión. Delegación de firma. Suplencia. Coordinación de competencias. Comunicaciones entre órganos. Decisiones sobre competencia. Instrucciones y órdenes de servicio.

3. Los Órganos colegiados de las Administraciones Públicas: Régimen jurídico. Presidente. Miembros. Secretario. Convocatoria y sesiones. Actas.

4. Abstención y recusación.

5. Los interesados: Capacidad de obrar. Concepto de interesado. Representación. Pluralidad de interesados. Identificación de interesados.

6. La actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales. Derechos de los ciudadanos. Lengua de los procedimientos. Derecho de acceso a Archivos y Registros. Registros. Colaboración de los ciudadanos. Comparecencia de los ciudadanos. Responsabilidad de la tramitación.

7. La actividad de las Administraciones Públicas: Obligaciones de resolver. Silencio administrativo en procedimientos iniciado a solicitud de interesado. Falta de resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio. Incorporación de medios técnicos. Validez y eficacia de documentos y copias.

8. La actividad de las Administraciones Públicas: Términos y plazos. Obligatoriedad de términos y plazos. Cómputo. Ampliación. Tramitación de urgencia.

9. Disposiciones y los actos administrativos. Disposiciones administrativas. Jerarquía y competencia. Publicidad e inderogabilidad singular.

10. Requisitos de los actos administrativos: Producción y contenido. Motivación. Forma.

11. Eficacia de los actos administrativos: Ejecutividad. Efectos. Notificación. Práctica de la notificación. Publicación. Indicación de notificaciones y publicaciones.

12. Nulidad y anulabilidad: Nulidad de pleno derecho. Anulabilidad. Transmisibilidad. Conversión de actos viciados. Conservación de actos y trámites. Convalidación.

13. Iniciación del procedimiento administrativo: Clases de iniciación. Iniciación de oficio. Solicitudes de iniciación. Subsanación y mejora de la solicitud. Medidas provisionales. Acumulación.

14. Ordenación del procedimiento administrativo: Impulso. Celeridad. Cumpliendo trámites. Cuestiones incidentales.

15. Instrucción del procedimiento: Cuestiones generales. Actos de Instrucción. Alegaciones. Prueba. Medios y periodo de prueba. Práctica de la prueba. Informes, petición y evaluación.

16. Participación de los interesados en el procedimiento administrativo: Trámite de audiencia. Actuación de los interesados. Información pública.

17. Finalización del procedimiento administrativo: Cuestiones generales. Terminación. Terminación convencional. Resolución, contenido. Desistimiento y renuncia. Medios y efectos. Caducidad, requisitos y efectos.

18. Ejecución del acto administrativo: Título. Ejecutoriedad. Ejecución forzosa. Medios de ejecución forzosa. Apremio sobre el patrimonio. Ejecución subsidiaria. Multa coercitiva. Compulsión sobre las personas. Prohibición de interdictos.

19. Las reclamaciones previas a la vía judicial civil: Iniciación. Instrucción. Resolución. Las reclamaciones previas a la vía judicial laboral: Tramitación.

20. La potestad sancionadora (I): Concepto y significado. Principio del ejercicio de la potestad sancionadora.

21. La potestad sancionadora (II): El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas. Presunción de inocencia.

22. La Responsabilidad patrimonial de la Administración Pública: Principios de la responsabilidad. Responsabilidad concurrente de las Administraciones Públicas. Indemnización. Procedimientos de responsabilidad patrimonial. Procedimiento abreviado. Responsabilidad del Derecho Privado.

23. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas: Exigencia de responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Responsabilidad penal.

24. La provincia en el régimen local. Organización y competencias.

25. Funcionamiento de los órganos locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

26. Organización municipal: Órganos necesarios y complementarios. El alcalde: Atribuciones. Moción de censura y cuestión de confianza. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales Delegados.

27. Órganos de Gobierno de los municipios: El Pleno. Composición. Funciones. La Junta de Gobierno Local. Régimen de sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno. Comisiones Informativas: clases, composición y competencias.

28. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales. Clases de sesiones. Requisitos y procedimientos de constitución y celebración. Clases y forma de los acuerdos. Actos y certificaciones.

29. Notificación y publicación de acuerdos y actos locales. Actos que ponen fin a la vía administrativa. Régimen de impugnación de actos y acuerdos locales.

30. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

31. Derechos y deberes de los funcionarios. Derechos económicos: conceptos retributivos.

32. Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

33. Régimen disciplinario de los funcionarios: faltas, sanciones y procedimiento. Órganos competentes para la imposición de sanciones a funcionarios locales.

34. Criterios de distinción entre contratos administrativos y el resto de contratos de las Administraciones Públicas. Legislación vigente: contratos incluidos y excluidos.

35. Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos públicos. La forma de contratación administrativa.

36. Normativa vigente en materia de Contratos de las Administraciones Públicas. Requisitos para contratar con la Administración. Capacidad, solvencia y clasificación.

GRUPO II

1. Regulación Estatal del Suelo: El Texto Refundido de la Ley de Suelo de 20 de junio de 2008. Principios fundamentales en la regulación del uso del suelo, en la ordenación del territorio y en la ordenación urbanística. Condiciones Básicas del ejercicio de derechos y deberes relacionados con el suelo: Derechos y Deberes del ciudadano. Régimen Urbanístico del derecho de propiedad. Facultades, deberes y cargas que configuran el contenido del derecho de propiedad del suelo.

2. Bases del Régimen del Suelo. Criterios Básicos de Utilización del Suelo. Publicidad y Eficacia de la Gestión Pública Urbanística. Situaciones Básicas del Suelo. Utilización del Suelo Rural. Actuaciones de transformación urbanística. Evaluación y seguimiento de la sostenibilidad del desarrollo urbano.

3. Deberes de la promoción de las actuaciones de transformación urbanística. Concepto de finca y parcela en la legislación de suelo estatal; operaciones jurídicas relacionadas: División, segregación y parcelaciones urbanísticas. La declaración de obra nueva en construcción y terminada: Problemática sobre exigencia de la Licencia de Primera Ocupación en Andalucía. Operaciones de equidistribución. Subrogación real en los derechos y deberes urbanísticos.

4. Las Valoraciones en el Texto Refundido de la Ley de Suelo. Ámbito de aplicación. Criterios para la valoración del suelo.

5. Expropiación Forzosa por razón de la ordenación territorial y urbanística: Principios fundamentales de su regulación en el Texto Refundido de la Ley de Suelo Estatal de 20 de junio de 2008: Justiprecio, inscripción registral y derechos de reversión y retrasación.

6. Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas en el ámbito urbanístico: Supuestos y régimen jurídico.

7. Medidas de garantía del cumplimiento de la función social de la propiedad en la normativa estatal sobre el suelo: Venta y sustitución forzosa; Los Patrimonios Públicos de suelo en la Legislación de suelo estatal; Los Patrimonios Públicos de suelo en la Legislación de suelo estatal; Derecho de superficie. Regulación en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía de los instrumentos de intervención en el mercado de suelo.

8. El registro de la Propiedad y el Urbanismo: Tratamiento en la normativa estatal: El TRLS/08.

9. El R.D. 1093/1997, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística: Actos y Títulos inscribibles. Inscripción de Proyectos de equidistribución. Inscripción de expropiaciones urbanísticas. La inscripción registral de cesiones obligatorias en el ámbito urbanístico. La

inscripción del aprovechamiento urbanístico. La inscripción registral de las declaraciones de obra nueva. Las anotaciones preventivas en procedimientos administrativos de disciplina urbanística y en el proceso contencioso administrativo. Notas marginales. La inscripción registral de los actos de parcelación urbanística. Inscripción de transmisiones sujetas a tanteo y retracto urbanístico. Las inscripciones en el procedimiento de venta forzosa.

10. La Ordenación Urbanística: Instrumentos de Ordenación y Planeamiento. Clases : Los Instrumentos de planeamiento supramunicipal: El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía. Los Planes de Ordenación del Territorio de Ámbito Subregional. Los planes con incidencia en la ordenación del territorio. Planes de Ordenación Intermunicipal.

11. Los Planes Generales de Ordenación Urbanística. Concepto. Objeto. Determinaciones según los distintos tipos de municipios. Ordenación estructural y ordenación pormenorizada.

12. El Plan General Municipal de Ordenación. Determinaciones complementarias específicas para cada clase de suelo. Contenido formal. Ámbito territorial. Otros instrumentos de planeamiento general.

13. Los Planes de Sectorización. Función y concepto. Contenido. Dialéctica Plan de Sectorización-Plan General.

14. Los Planes Parciales de Ordenación. Concepto y función. Determinaciones. Dialéctica Plan Parcial-Plan General. Ámbito territorial. Los planes Especiales. Concepto y función. Determinaciones. Ámbito territorial. Dialéctica Plan Especial-Plan General.

15. Los Estudios de Detalle. Estudio Jurisprudencial del contenido de los Estudios de Detalle. Los Catálogos.

16. Otros instrumentos de ordenación urbanística: Normas directoras para la ordenación urbanística y Ordenanzas Municipales de Edificación y Urbanización.

17. Las disposiciones legales como límites reductores de la discrecionalidad de la potestad e ordenación a través del planeamiento. Los criterios mínimos legales de la ordenación: los estándares urbanísticos. Ordenación de áreas urbanas y sectores. Previsiones sobre Unidades de ejecución, sistemas de actuación y plazos.

18. El procedimiento de aprobación del planeamiento: Actos preparatorios. Formulación de planes y proyectos de urbanización. El procedimiento de aprobación.

19. La vigencia, revisión y suspensión de los Planes. Vigencia indefinida del planeamiento y suspensión. La revisión y modificación de los planes. Supuestos indemnizatorios. Efectos de la aprobación de los Planes.

20. El Régimen Urbanístico del Suelo en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: Suelo Urbano, Urbanizable y No Urbanizable. Actuaciones de Interés Público en Suelo No Urbanizable.

21. La ejecución de los planes urbanísticos. Requisitos previos para la legislación de la actividad de ejecución. El proyecto de urbanización. Los sistemas de actuación. Concepto y «numerus clausus». La elección del sistema de actuación. Sustitución del sistema. Procedimiento. Efectos.

22. El sistema de compensación. Concepto. El principio de solidaridad de beneficios y cargas. La formulación y aprobación de los Estatutos y de las bases de actuación de las Juntas de Compensación. La Junta de Compensación: Naturaleza, efectos de su constitución, miembros y régimen jurídico. La compensación de beneficios y cargas y la cesión de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita. La ejecución de las obras de urbanización y su cesión a la Administración actuante.

23. El sistema de cooperación. Concepto. La distribución de beneficios y cargas; la presunción legal de la necesidad de la reparcelación. La ejecución de la urbanización; la distribución y pago de su coste. Las asociaciones administrativas de cooperación. La expropiación como sistema de actuación.

24. Obtención de terrenos dotacionales. La ocupación directa. La Expropiación Forzosa por razón de Urbanismo.

25. Los Convenios Urbanísticos de Planeamiento y Gestión: Procedimientos de aprobación. Contenido. Conservación de la edificación y la urbanización. Ordenes de Ejecución y Declaración de ruina.

26. La Disciplina Urbanística (I): Licencias Urbanísticas: Naturaleza. Actos sujetos y excluidos. Procedimiento para su otorgamiento. Caducidad y Revocación.

27. La Disciplina Urbanística (II): Inspección Urbanística. Protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.

28. La Disciplina Urbanística (III): Infracciones urbanísticas: Personas responsables. Competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores en materia urbanística. Reglas para la exigencia de responsabilidad sancionadora y aplicación de las sanciones urbanísticas. Clases de Infracciones urbanísticas: Tipos Básicos. Y Específicos de las Infracciones urbanísticas y sanciones. Medidas sancionadoras accesorias. Prescripción de infracciones y sanciones.

29. La Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental en Andalucía. Disposiciones Generales. Prevención ambiental. Calidad ambiental, residuos. Disciplina ambiental.

30. Calificación ambiental: disposiciones generales, puesta en marcha, inspección y vigilancia.

31. Normas de Protección Ambiental en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Isla Cristina.

32. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Código técnico de la Edificación: disposiciones generales. Condiciones del proyecto en la ejecución de obras.

33. Normas básicas de edificación. Especial referencia a las condiciones térmicas, acústicas y sísmicas en los edificios, conforme al nuevo Código Técnico de la Edificación.

34. La normativa de protección contra incendios. Conceptos. Estructuración. El Reglamento de protección contra incendios. Su regulación en el Código Técnico de la Edificación.

35. La normativa técnica en la edificación. Normas. Reglamentos e instrucciones. Ámbito de aplicación y obligatoriedad.

36. Normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte de Andalucía.

ANEXO II

Denominación: Técnico de Gestión.

Plaza: 1.

Grupo: A2.

Forma de provisión: Oposición.

Clasificación: Escala Administración General. Subescala de Gestión.

Titulación exigida: Diplomatura Universitaria o equivalente.

A) Materias comunes.

1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Estructura. Características generales. Principios que informan la Constitución. Título preliminar de la Constitución.

2. Los derechos fundamentales y las libertades públicas. Garantías y tutela de los derechos fundamentales y las libertades públicas.

3. Las Cortes Generales. Composición. Atribuciones. Funcionamiento, organización. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

4. La Corona. Las funciones constitucionales del Jefe del Estado. Sucesión y regencia. El refrendo.

5. La Administración Pública en el ordenamiento español: concepto, caracteres y clases.

6. La Administración General del Estado: concepto, caracteres y clasificación.

7. Las Comunidades Autónomas. Estatutos de Autonomía. Administración Autónoma. Administración Institucional y Corporativa.

8. La Administración Local. Entidades que comprende. Régimen Local español: evolución histórica tras la Constitución de 1978. Principios constitucionales y regulación jurídica. Relaciones entre Entes Territoriales. Autonomía municipal y tutela.

9. La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

10. Procedimiento administrativo local. Registro de entrada y salida de documentos.

11. Haciendas locales. Recursos de los Municipios.

12. Régimen Jurídico del gasto público local. Control y fiscalización.

B) Materias específicas.

GRUPO I

1. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Ámbito de aplicación. Objeto de la Ley. Principios generales.

2. Principios generales y competencia de los órganos de las Administraciones Públicas den la LRJAP-PAC: Creación de órganos administrativos. Competencia. Delegación de competencias. Avocación. Encomienda de gestión. Delegación de firma. Suplencia. Coordinación de competencias. Comunicaciones entre órganos. Decisiones sobre competencia. Instrucciones y órdenes de servicio.

3. Los Órganos colegiados de las Administraciones Públicas: Régimen jurídico. Presidente. Miembros. Secretario. Convocatoria y sesiones. Actas.

4. Abstención y recusación.

5. Los interesados: Capacidad de obrar. Concepto de interesado. Representación. Pluralidad de interesados. Identificación de interesados.

6. La actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales. Derechos de los ciudadanos. Lengua de los procedimientos. Derecho de acceso a Archivos y Registros. Registros. Colaboración de los ciudadanos. Comparecencia de los ciudadanos. Responsabilidad de la tramitación.

7. La actividad de las Administraciones Públicas: Obligaciones de resolver. Silencio administrativo en procedimientos iniciado a solicitud de interesado. Falta de resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio. Incorporación de medios técnicos. Validez y eficacia de documentos y copias.

8. La actividad de las Administraciones Públicas: Términos y plazos. Obligatoriedad de términos y plazos. Cómputo. Ampliación. Tramitación de urgencia.

9. Disposiciones y los actos administrativos. Disposiciones administrativas. Jerarquía y competencia. Publicidad e inderogabilidad singular.

10. Requisitos de los actos administrativos: Producción y contenido. Motivación. Forma.

11. Eficacia de los actos administrativos: Ejecutividad. Efectos. Notificación. Práctica de la notificación. Publicación. Indicación de notificaciones y publicaciones.

12. Nulidad y anulabilidad: Nulidad de pleno derecho. Anulabilidad. Transmisibilidad. Conversión de actos viciados. Conservación de actos y trámites. Convalidación.

13. Iniciación del procedimiento administrativo: Clases de iniciación. Iniciación de oficio. Solicitudes de iniciación. Subsanación y mejora de la solicitud. Medidas provisionales. Acumulación.

14. Ordenación del procedimiento administrativo: Impulso. Celeridad. Cumpliendo trámites. Cuestiones incidentales.

15. Instrucción del procedimiento: Cuestiones generales. Actos de Instrucción. Alegaciones. Prueba. Medios y periodo

de prueba. Práctica de la prueba. Informes, petición y evacuación.

16. Participación de los interesados en el procedimiento administrativo: Trámite de audiencia. Actuación de los interesados. Información pública.

17. Finalización del procedimiento administrativo: Cuestiones generales. Terminación. Terminación convencional. Resolución, contenido. Desistimiento y renuncia. Medios y efectos. Caducidad, requisitos y efectos.

18. Ejecución del acto administrativo: Título. Ejecutoriedad. Ejecución forzosa. Medios de ejecución forzosa. Apremio sobre el patrimonio. Ejecución subsidiaria. Multa coercitiva. Compulsión sobre las personas. Prohibición de interdictos.

19. Las reclamaciones previas a la vía judicial civil: Iniciación. Instrucción. Resolución. Las reclamaciones previas a la vía judicial laboral: Tramitación.

20. La potestad sancionadora (I): Concepto y significado. Principio del ejercicio de la potestad sancionadora.

21. La potestad sancionadora (II): El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas. Presunción de inocencia.

22. Funcionamiento de los órganos locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

23. Derechos y deberes de los funcionarios. Derechos económicos: conceptos retributivos.

24. Criterios de distinción entre contratos administrativos y el resto de contratos de las Administraciones Públicas. Legislación vigente: contratos incluidos y excluidos.

GRUPO II

1. El Mercado de Trabajo. Descripción. Tendencias del Mercado de Trabajo. Características en las relaciones laborales. Yacimientos del Empleo. Perfil de la Persona Trabajadora.

2. Psicología del Desempleo. Preocupaciones sobre el desempleo. Problemas de la zona. Situación laboral de la zona. Preocupaciones personales sobre el desempleo. Preocupaciones familiares sobre el desempleo. Inflación y desempleo. Propuestas para reducir el desempleo.

3. Orientación laboral. Búsqueda activa de empleo. Información laboral. Empresas. Centros de orientación. Curriculum Vitae. Autocandidatura. Carta de presentación. Bolsas de empleo.

4. Inserción Laboral. Concepto. Itinerario de inserción. Las empresas de inserción. ¿Qué se pide a la Administración Pública?

5. Técnicas de Investigación Social. Estadística. Método científico. Observación. Fases. Indicadores. Diseño. Hipótesis.

6. Diseño de Proyectos. Etapas del diseño y elaboración de proyectos. Planteamiento del problema. Idea o solución. Selección de alternativas. Definición de los objetivos del proyecto. Plan de actividades. Evaluación.

7. Gestión de Grupos. Comportamiento de los grupos sociales. Trabajo en equipo. El liderazgo. El conflicto. La negociación. La cooperación. Los roles sociales.

8. Introducción a los principales programas de la Unión Europea. Tipos de programas. Líneas de actuación de cada uno de ellos.

9. Teoría y Método del Desarrollo Local.

10. Políticas de igualdad. Plan de Igualdad.

11. Creación de Empresas. El Marco Jurídico de la Actividad Empresarial. Plan de negocio. Franquicias. Tipos de sociedades. Trámites. Modelos de estatutos. Ayudas de organismos.

12. Desarrollo Rural. Claves. Desarrollo rural y conservación del medio natural. Educación medioambiental. Políticas europeas.

13. Economía y Nuevos Yacimientos de Empleo. ¿Qué son? Características. Sectores emergentes. Ámbitos.

14. La Educación a Distancia. Nuevos Ambientes de Aprendizaje. Características. Ventajas y desventajas. Posibilidades actuales.

15. El Servicio de Ayuda a Domicilio. Planificación y Recursos Sociales. Concepto. Formación relacionada. Planificación.

16. Animación Sociocultural. Gestión de Asociaciones. ¿Qué es una asociación? ¿Cómo constituirla? Ayudas a asociaciones.

17. La dinamización Turística. La figura del Gestor de Empleo Desarrollo Local. Medio Rural y el Desarrollo Local. Los recursos humanos en el territorio. La planificación en el desarrollo local. El asociacionismo en el medio rural.

18. Innovación y creatividad. Economía social. Diseño y gestión de proyectos. Creación y gestión de la empresa. El desarrollo de la capacidad emprendedora. La gestión de proyectos de turismo rural.

19. Información, promoción y desarrollo turístico. Evolución del Turismo, planificación turística y ordenación territorial. Inventario y catálogo de los recursos turísticos. Investigación de mercados turísticos. La comercialización del territorio y de los productos turísticos. La legislación aplicada. Normativas y actuaciones sobre las subvenciones. Creación de empresas en el marco del desarrollo turístico: Análisis y valoración de proyectos. Gestión medioambiental. Habilidades Directivas.

20. Las subvenciones. Introducción y concepto. Clasificación. Marco normativo. Implicación de la normativa sobre subvenciones en la Administración Local. Competencia.

21. Beneficiarios y entidades colaboradoras. Requisitos y prohibiciones. Obligaciones. Procedimiento de concesión. Procedimiento de concesión directa y concurrencia. Bases reguladoras y convenios de colaboración. Gastos subvencionables y no subvencionables. Plazos: solicitud, realización, justificación y prórrogas. Otorgamiento y reformulación.

22. Reconocimiento de la obligación, ordenación y pago de la subvención. Procedimiento de aprobación de gasto y pago. Obligaciones de beneficiarios/as y entidades colaboradoras. Condiciones de pago de las subvenciones otorgadas.

23. Justificación de la subvención. Justificación de los gastos. Requisitos formales de las facturas. Justificación de los pagos. Memoria justificativa del proyecto o programa. Reintegro de la subvención. El procedimiento de reintegro. Reintegro en periodo voluntario y en vía de apremio. Infracciones y sanciones. Régimen sancionador.

24. Los planes estratégicos de subvenciones y la base nacional de datos.

ANEXO III

Denominación: Administrativo.

Plaza: 2.

Grupo: C1.

Forma de provisión: Concurso-oposición por promoción interna.

Clasificación: Escala Administración General. Subescala Administrativa.

Titulación exigida: Título de Bachiller equivalente.

De conformidad con lo establecido en el 77 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado, se establece la exención de las pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento se haya acreditado suficientemente en las de ingreso al Cuerpo o Escala de origen.

GRUPO I

Materias comunes.

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Los derechos y deberes fundamentales. El Defensor del Pueblo.

2. La Organización del Estado en la Constitución. La Corona: Sucesión y Regencia. Las atribuciones del Rey. El Referredo. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial.

3. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los Entes Públicos: Las Administraciones del Estado, Autonómica, Local e institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Régimen Local Español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica.

6. La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias. El municipio. Organización municipal. Competencias.

7. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes administraciones territoriales. La autonomía municipal y el control de legalidad.

8. El derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Formas de acción administrativa en la esfera local. Fomento. Servicio público. Policía. Especial referencia a la concesión de licencias.

10. Los presupuestos locales. Concepto. Estructura. Procedimiento de elaboración y aprobación. La ejecución y liquidación del presupuesto.

GRUPO II

Materias específicas.

1. El acto administrativo. Conceptos y elementos. La Forma de los Actos Administrativos. Motivación, notificación y publicación. El silencio administrativo.

2. Principios Generales del Procedimiento Administrativo. Computo de plazos. Recepción y Registro de documentos. Referencia especial al ámbito Local.

3. Iniciación. Ordenación e instrucción del Procedimiento Administrativo: La Prueba. Participación de los interesados. Terminación del Procedimiento: La Resolución. Terminación Convencional. Otros tipos de terminación: Desistimiento, Renuncia y caducidad.

4. El Administrado. Concepto y clases. Actos Jurídicos del Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El Principio de Audiencia del interesado.

5. La Teoría de la invalidez del acto Administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.

6. Los recursos administrativos: Concepto. Clases y Principios Generales de su regulación. Recurso de reposición. Recurso de revisión. Recurso de alzada. Reclamación económico-administrativa. Reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.

7. El Procedimiento de contratación de las Administraciones Públicas: Expediente Administrativo. Garantías. Procedimientos y formas de adjudicación, la perfección y formalización.

8. El personal al Servicio de las Entidades Locales. Clases de Personal. Grupo en que se integran, formas de selección.

9. El Presupuesto de las entidades locales. Concepto. Estructura. formación y aprobación. Documentación del presupuesto. Los Anexos del Presupuesto General.

10. Fases de ejecución del presupuesto.

11. La liquidación del presupuesto. Confección y aprobación. Los Remanentes de créditos. El resultado presupuestario. El remanente de Tesorería.

12. La modificación presupuestaria.

13. La Contabilidad de las entidades locales y sus entes dependientes. La cuenta General.

14. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas Fiscales.

15. El Gasto Público Local. Ejecución de los Gastos Públicos. Contabilidad y cuentas.

ANEXO IV

Denominación: Auxiliar.

Plaza: 2.

Grupo: C2.

Forma de provisión: Oposición.

Clasificación: Escala Administración General. Subescala Auxiliar. Titulación exigida: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Los derechos y deberes fundamentales. El Defensor del Pueblo.

2. La Organización del Estado en la Constitución. La Corona: Sucesión y Regencia. Las atribuciones del Rey. El Refrendo. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial.

3. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los Entes Públicos: Las Administraciones del Estado, Autonómica, Local e institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Régimen Local Español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica.

6. La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias. El municipio. Organización municipal. Competencias.

7. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes administraciones territoriales. La autonomía municipal y el control de legalidad.

8. El derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Formas de acción administrativa en la esfera local. Fomento. Servicio público. Policía. Especial referencia a la concesión de licencias.

10. Los presupuestos locales. Concepto. Estructura. Procedimiento de elaboración y aprobación. La ejecución y liquidación del presupuesto.

11. Procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. El concepto de interesado. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública. Derecho de acceso de archivos y registros públicos.

12. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Motivación. Notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Fases del procedimiento: Instrucción y Terminación. El silencio administrativo.

13. Los recursos administrativos en la esfera local. Concepto y clases.

14. El personal al servicio de las Entidades Locales. La Función Pública Local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

15. Concepto de documento y archivo. Funciones del archivo. Clases de archivo. Criterios de ordenación de archivos. El Archivo como fuente de información. Especial consideración al archivo de gestión. Servicio del archivo. Análisis documental: documentos oficiales. Formación del expediente administrativo. Documentación del apoyo informático.

16. Las Haciendas Locales: clasificación de los recursos. Ordenanzas fiscales.

17. Régimen jurídico del gasto público local. Control y fiscalización.

18. Los presupuestos locales. Estructura del presupuesto. Elaboración y aprobación del presupuesto. Modificaciones presupuestarias.

19. La atención al público: atención personalizada e información al ciudadano. Los servicios de Información y Reclamación Administrativa: presentación de escritos y programa de Quejas y Sugerencias. Organización de la Información Administrativa: unidades, oficinas de información y atención al ciudadano y órganos colegiados. El programa de Cartas y Servicios: definición, estructura y elaboración.

20. La comunicación en la Administración: concepto, importancia, elementos y tipos de comunicación. El uso correcto del lenguaje administrativo. Manual de Estilo del Lenguaje Administrativo.

ANEXO V

Denominación: Letrado.

Plaza: 1.

Grupo: A1.

Forma de provisión: Concurso-oposición.

Clasificación: Escala Administración Especial.

Titulación exigida: Licenciado en Derecho o equivalente.

A) Materias comunes.

1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Estructura. Características generales. Principios que informan la Constitución. Título preliminar de la Constitución.

2. Los derechos fundamentales y las libertades públicas. Garantías y tutela de los derechos fundamentales y las libertades públicas.

3. Las Cortes Generales. Composición. Atribuciones. Funcionamiento, organización. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

4. La Corona. Las funciones constitucionales del Jefe del Estado. Sucesión y regencia. El refrendo.

5. El Tribunal Constitucional. Organización y atribuciones. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. Conflictos constitucionales.

6. El Poder Judicial. El Concejal General de Poder Judicial. Organización. Competencias. La regulación Constitucional de la justicia.

7. La Administración Pública en el ordenamiento español: concepto, caracteres y clases.

8. La Administración General del Estado: concepto, caracteres y clasificación.

9. Las Comunidades Autónomas. Estatutos de Autonomía. Administración Autonómica. Administración Institucional y Corporativa.

10. La Administración Local. Entidades que comprende. Régimen Local español: evolución histórica tras la Constitución de 1978. Principios constitucionales y regulación jurídica. Relaciones entre Entes Territoriales. Autonomía municipal y tutela.

11. El Municipio. El término municipal. La población y el empadronamiento. Competencias. Organización municipal. Especial referencia a los municipios de gran población.

12. La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

13. Procedimiento administrativo local. Registro de entrada y salida de documentos.

14. La contratación administrativa, concepto y clases de contratos públicos. Los sistemas de selección de los contratistas. La formalización de los contratos.

15. Personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios públicos: clases. Selección. Situaciones administrativas. El Personal Laboral: Tipología y selección. Derechos del

personal laboral al servicio de los Entes Locales. Provisión de Puestos de Trabajo.

16. Haciendas locales. Recursos de los Municipios.

17. El Presupuesto Municipal: regulación, concepto y principios. Estructura. Elaboración y aprobación del Presupuesto. Los créditos y sus modificaciones. Liquidación del Presupuesto.

18. Régimen Jurídico del gasto público local. Control y fiscalización.

B) Materias específicas.

1. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Ámbito de aplicación. Objeto de la Ley. Principios generales.

2. Principios generales y competencia de los órganos de las Administraciones Públicas den la LRJAP-PAC: Creación de órganos administrativos. Competencia. Delegación de competencias. Avocación. Encomienda de gestión. Delegación de firma. Suplencia. Coordinación de competencias. Comunicaciones entre órganos. Decisiones sobre competencia. Instrucciones y órdenes de servicio.

3. Los Órganos colegiados de las Administraciones Públicas: Régimen jurídico. Presidente. Miembros. Secretario. Convocatoria y sesiones. Actas.

4. Abstención y recusación.

5. Los interesados: Capacidad de obrar. Concepto de interesado. Representación. Pluralidad de interesados. Identificación de interesados.

6. La actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales. Derechos de los ciudadanos. Lengua de los procedimientos. Derecho de acceso a Archivos y Registros. Registros. Colaboración de los ciudadanos. Comparecencia de los ciudadanos. Responsabilidad de la tramitación.

7. La actividad de las Administraciones Públicas: Obligaciones de resolver. Silencio administrativo en procedimientos iniciado a solicitud de interesado. Falta de resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio. Incorporación de medios técnicos. Validez y eficacia de documentos y copias.

8. La actividad de las Administraciones Públicas: Términos y plazos. Obligatoriedad de términos y plazos. Cómputo. Ampliación. Tramitación de urgencia.

9. Las reclamaciones previas a la vía judicial civil: Iniciación. Instrucción. Resolución. Las reclamaciones previas a la vía judicial laboral: Tramitación.

10. La potestad sancionadora (I): Concepto y significado. Principio del ejercicio de la potestad sancionadora.

11. La potestad sancionadora (II): El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas. Presunción de inocencia.

12. Los contratos de las Administraciones Públicas. Contratos sujetos a la Ley de Contratos de las Administraciones públicas y contratos excluidos. La Administración contratante. El órgano de contratación. El contratista. Capacidad. Solvencia, prohibiciones y clasificación.

13. La selección del contratista. Actuaciones previas a la contratación. Procedimiento, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. La invalidez del contrato.

14. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

15. El contrato de obras. Formas de adjudicación. Efectos. Extinción. Ejecución de obras por la propia Administración.

16. El contrato de suministros. Formas de adjudicación.

17. La expropiación forzosa. Concepto y naturaleza. Los sujetos. Expropiante, beneficiario y expropiado. El objeto de expropiación. La causa de expropiación.

18. Procedimiento expropiatorio general. La declaración de utilidad pública o de interés general. La declaración de necesidad de ocupación. El justiprecio. El pago y la ocupación. La reversión. Expropiación por razón de la urgencia.

19. La responsabilidad patrimonial de la Administración pública. Caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. El procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

20. La actividad administrativa de prestación de servicios. La iniciativa económica pública y los servicios públicos. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Las formas de gestión de los servicios públicos.

21. Los derechos reales. Concepto, naturaleza y clases. Constitución y adquisición de derechos reales.

22. El derecho real de propiedad. Modos de adquisición de la propiedad. La posesión.

23. El contrato. Concepto, elemento y requisitos. Vicios de los contratos. La convalidación y la rescisión.

24. Clases de contrato. En especial, los contratos traslativos de dominio y los contratos de uso y disfrute.

25. Las sociedades mercantiles en general. Concepto legal de sociedad mercantil. Clases. Disolución y liquidación.

26. Las obligaciones mercantiles. Contratos mercantiles.

27. Clases de contratos mercantiles.

28. La ordenación urbanística: La planificación urbanística como potestad normativa de la Administración Pública, naturaleza y principio de jerarquía. Los instrumentos de Planificación Urbanística en la LOUA: Clasificación, características y principios por los que se rigen.

29. Ordenación del Territorio y Urbanismo en Andalucía. Normativa aplicable. La Ley de Ordenación urbanística de Andalucía. Objeto y aspectos básicos de la Ley. Principios generales de la actividad urbanística.

30. El Plan General de Ordenación Urbanística: objeto, ámbito y determinaciones.

31. El Plan Parcial de Ordenación: objeto, ámbito y determinaciones.

32. Los Estudios de Detalle. Los Catálogos.

33. Determinaciones complementarias sobre ordenación, programación y gestión.

34. Los restantes instrumentos de la Ordenación Urbanística: Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística. Ordenanzas Municipales de Edificación y Urbanización. Proyecto de Urbanización.

35. Actos preparatorios de la elaboración de instrumentos de planeamiento. Suspensión de licencias urbanísticas. Estudios Previos y Avances. Convenios Urbanísticos de Planeamiento: concepto, clases, reglas de aplicación.

36. Formulación, tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico competencias y procedimiento. Aprobación Inicial, provisional y definitiva.

37. Vigencia y Suspensión de los instrumentos de planeamiento: régimen, revisión, modificación: información pública y publicidad. Publicación de los instrumentos de planeamiento.

38. El régimen urbanístico del suelo. La función clasificadora de los Planes de Ordenación Municipal. su relación con los Planes de Ordenación Territorial. Las clases de suelo.

39. El suelo urbano: definición y criterios clasificatorios. Clases de suelo urbano.

40. El suelo no urbanizable: su caracterización en la legislación estatal y en la legislación andaluza. Categorías de suelo no urbanizable. Suelo urbanizable: ordenado, sectorizado, no sectorizado.

41. Régimen jurídico del suelo urbano y urbanizable: derechos y deberes de los propietarios.

42. El aprovechamiento urbanístico: aprovechamiento medio. Las áreas de reparto. La determinación del aprovechamiento medio. La materialización del aprovechamiento.

Ajustes entre aprovechamiento . Las transferencias del aprovechamiento.

43. Régimen jurídico del suelo no urbanizable. Limitaciones a la facultad de disposición del propietario. Usos constructivos. La compensación por aprovechamientos extraordinarios. Régimen del suelo no urbanizable de especial protección.

44. Los instrumentos de intervención del mercado del suelo. Los Patrimonios Públicos de Suelo. El derecho de superficie. Los derechos de tanteo y retracto.

45. La ejecución del Planeamiento. La ejecución e inspección. La organización y orden de desarrollo. La ejecución temporal del planeamiento. Los Convenios Urbanísticos de gestión.

46. Los presupuestos de cualquier actividad de ejecución. Los Proyectos de Urbanización. La reparcelación: concepto, objeto y régimen. Criterios y efectos de la Reparcelación. Modalidades de reparcelación.

47. Las Unidades de Ejecución: criterios para su delimitación, clases, procedimiento de delimitación y efectos de la delimitación. Sistemas de actuación clases, elección del sistema de actuación, cambio del sistema de actuación. Entidades urbanísticas colaboradoras. Bienes de dominio público, gastos de urbanización.

48. Las unidades de ejecución: criterios para su delimitación, clases, procedimiento de delimitación y efectos de la delimitación. Sistemas de actuación: clases, elección del sistema de actuación, cambio del sistema de actuación. Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

49. El sistema de expropiación, características, ámbito y procedimiento. Formas de aplicación del sistema. Procedimiento el justiprecio y su pago. Las Comisiones Provinciales de Valoración.

50. El sistema de cooperación: inicio, características, gastos de la ejecución. Asociaciones administrativas de cooperación.

51. El sistema de compensación: características, iniciativa, procedimiento. La Junta de compensación. Proyecto de Reparcelación.

52. La ejecución de las dotaciones: obtención de terrenos para dotaciones, urbanización de los terrenos destinados a dotaciones. La expropiación de los terrenos destinados a dotaciones. La ocupación directa.

53. Otras formas de ejecución de planeamiento. La ejecución mediante obras públicas ordinarias, La ejecución en áreas de gestión integrada. La ejecución de obras de edificación.

54. La conservación de obras y construcciones. La conservación de obras de urbanización. La conservación de obras de edificación.

55. La disciplina urbanística: sujetos, formas de gestión. La licencia urbanística naturaleza y caracteres, actos sujetos a licencia, sujetos obligados a solicitar licencia con especial con especial referencia a los sujetos públicos.

56. Procedimiento de otorgamiento de licencias. Eficacia y efecto de las licencias: Reglas para la iniciación del procedimiento. Los actos de instrucción propiamente dichos. Terminación del procedimiento. Eficacia y efectos de las licencias Urbanísticas en la LOUA.

57. La inspección urbanística: Competencias de las Administraciones Públicas en materia de inspección. Facultades y funciones de la inspección urbanística.

58. Las infracciones urbanísticas: Definición y elementos. Acciones y omisiones tipificadas en la Ley.

59. El procedimiento sancionador. Disposiciones de carácter general. Actuaciones previas. Fases del procedimiento sancionador. El procedimiento simplificado.

60. Las sanciones y su graduación: sanciones establecidas en la LOUA: multas y medidas sancionadoras accesorias. Reglas de concreción de multas, en especial agravantes y atenuantes. Eliminación del beneficio obtenido con la infracción urbanística. Reducción de multas y sanciones por la adecuación a la legalidad.

61. Competencia Sancionadora y procedimiento. Competencia municipal y autonómica. El Procedimiento administrativo sancionador: Regulación, relación con otros procedimientos en la LOUA, duración máxima y consecuencias de su superación: caducidad. Extinción de la responsabilidad.

62. Delitos contra la ordenación del territorio.

63. La Ley de Ordenación de la Edificación y el Código Civil. Las relaciones contractuales entre los denominados agentes de la edificación. El contrato de obra en el Código Civil. Las llamadas obligaciones de los agentes de la edificación. Responsabilidades y garantías. Tipos de vicios o defectos. Plazos de garantía. La regla de la responsabilidad individual y sus excepciones. Prescripción de acciones.

64. Vías pecuarias y urbanismo. Modificaciones de trazado y desafectación de vías pecuarias con motivo de los instrumentos de ordenación del territorio y del planeamiento urbanístico general.

65. El subsuelo urbanístico. Concepto y naturaleza jurídica. El subsuelo urbanístico económico. Régimen jurídico del subsuelo urbanístico. Referencia al régimen en la LOUA.

66. La responsabilidad patrimonial de la administración por motivos urbanísticos.

67. El control jurisdiccional del planeamiento urbanístico: Medios de impugnación: Las medidas cautelares. La suspensión de los planes de urbanismo.

68. Protección ambiental: Prevención ambiental, evaluación de impacto ambiental: Aplicación en el caso de proyectos de obras.

69. Protección ambiental: Prevención ambiental Evaluación de impacto ambiental. Aplicación en el caso de planeamiento urbanístico

70. Protección ambiental. Prevención ambiental. Evaluación de impacto ambiental. Aplicación en el caso de planes y programas.

71. Protección ambiental: Prevención ambiental, informe ambiental. La calificación ambiental.

72. La legislación sectorial y el urbanismo.

ANEXO VI

Denominación: Técnico Superior Música.

Plaza: 1.

Grupo: A1.

Forma de provisión: Oposición.

Clasificación: Escala Administración Especial.

Titulación exigida: Título de Profesor Superior de Música o equivalente.

A) Materias comunes.

1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Estructura. Características generales. Principios que informan la Constitución. Título preliminar de la Constitución.

2. Los derechos fundamentales y las libertades públicas. Garantías y tutela de los derechos fundamentales y las libertades públicas.

3. Las Cortes Generales. Composición. Atribuciones. Funcionamiento, organización. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

4. La Corona. Las funciones constitucionales del Jefe del Estado. Sucesión y regencia. El refrendo.

5. El Tribunal Constitucional. Organización y atribuciones. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. Conflictos constitucionales.

6. El Poder Judicial. El Concejal General de Poder Judicial. Organización. Competencias. La regulación Constitucional de la justicia.

7. La Administración Pública en el ordenamiento español: concepto, caracteres y clases.

8. La Administración General del Estado: concepto, caracteres y clasificación.

9. Las Comunidades Autónomas. Estatutos de Autonomía. Administración Autónoma. Administración Institucional y Corporativa.

10. La Administración Local. Entidades que comprende. Régimen Local español: evolución histórica tras la Constitución de 1978. Principios constitucionales y regulación jurídica. Relaciones entre Entes Territoriales. Autonomía municipal y tutela.

11. El Municipio. El término municipal. La población y el empadronamiento. Competencias. Organización municipal. Especial referencia a los municipios de gran población.

12. La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

13. Procedimiento administrativo local. Registro de entrada y salida de documentos.

14. La contratación administrativa, concepto y clases de contratos públicos. Los sistemas de selección de los contratistas. La formalización de los contratos.

15. Personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios públicos: clases. Selección. Situaciones administrativas. El Personal Laboral: Tipología y selección. Derechos del personal laboral al servicio de los Entes Locales. Provisión de Puestos de Trabajo.

16. Haciendas locales. Recursos de los Municipios.

17. El Presupuesto Municipal: regulación, concepto y principios. Estructura. Elaboración y aprobación del Presupuesto. Los créditos y sus modificaciones. Liquidación del Presupuesto.

18. Régimen Jurídico del gasto público local. Control y fiscalización.

B) Materias específicas.

1. La música y su teorización, consideraciones históricas y conceptuales del término música.

2. Las dimensiones y expansión de la música en un mundo globalizado.

3. Las políticas culturales municipales: origen y tipos.

4. El diseño de políticas culturales municipales.

5. La gestión cultural en el ámbito local.

6. La interacción entre música, entidades públicas y privadas.

7. Las políticas culturales en los Ayuntamientos.

8. Las competencias municipales, provinciales y autonómicas en materia de música en la Comunidad Andaluza.

9. Los modelos participativos de los ciudadanos en la música.

10. La cultura como factor de desarrollo. El papel de los servicios municipales culturales.

11. La gestión musical y la animación sociocultural.

12. La planificación en la gestión cultural. Criterios de viabilidad.

13. Los servicios culturales y sus públicos: clases, técnicas de investigación y segmentación.

14. Los hábitos de consumo cultural en España y, especialmente en la Comunidad Andaluza.

15. La gestión de organizaciones culturales: estilos directivos y modelos organizativos.

16. La calidad de los servicios culturales: concepto de calidad, elementos que la integran e indicadores.

17. La promoción musical. Características y elementos.

18. La promoción musical: especial referencia al municipio de Isla Cristina.

19. La gestión del patrimonio musical.

20. La planificación del patrimonio musical y cultural.

21. Programación y gestión de conciertos y diferentes eventos musicales.

22. Intervención municipal en la gestión de la música.

23. La Música. Educación en Valores.

24. El valor de la educación musical. La diversidad creativa.

25. Las fiestas y las tradiciones como elementos culturales.

26. Festival Coral del Atlántico. Gestión y organización.

27. La música en la Tercera Edad. Actividades, eventos.

28. La dinamización musical en el costa onubense como parte del patrimonio cultural y artístico.

29. Las escuelas de música municipales. Gestión de recursos.

30. Certámenes y concursos de ámbito municipal. Gestión y planificación.

31. Programación y gestión del patrimonio musical del municipio de Isla Cristina.

32. El programa de actividades musicales: su elaboración y gestión como recurso.

33. El Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de propiedad intelectual.

34. La Sociedad General de Autores y Editores.

35. El Marketing de la producción musical: procesos y técnicas.

36. La accesibilidad y el entorno de los edificios o espacios culturales.

37. Reglamento General de la Admisión de personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades.

38. Comportamiento humano en Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Psicología de masas. Seguridad en eventos de masas.

39. Reglamentación, normativas y legislación de contratación de espectáculos a nivel Municipal.

40. Conocimientos de informática, tanto en ofimática como en diseño escénico.

41. La Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

42. Autorizaciones municipales y sectoriales para la realización de actividades lúdicas culturales.

43. El municipio como empresario/promotor de actividades de ocio en espacios abiertos.

44. Responsabilidad de los municipios de las actividades recreativas y espectáculos públicos realizados en los espacios públicos abiertos.

45. Responsabilidad de los municipios de las actividades culturales realizados en espacios públicos cerrados.

46. Subvenciones en los programas culturales y musicales.

47. Métodos y sistemas didácticos actuales de educación musical.

48. La pedagogía musical en la enseñanza. Orff, Dalcroze, Martenot, Kodaly, Willems Ward.

49. Consumo de la música en la sociedad actual. Contaminación sonora.

50. La música aplicada al lenguaje musical: compositor, partitura, oyente, intérprete.

51. La música: como ciencia, como lenguaje y como arte.

52. El folklore musical en Andalucía.

53. El flamenco como música tradicional. Origen y evolución.

54. La música a lo largo de la Historia. Origen y evolución.

55. La organología. Clasificación de los instrumentos musicales.

56. Los instrumentos a través del tiempo en la música occidental. Diferentes agrupaciones instrumentales.

57. La música polifonía en el culto religioso. Partes de una Misa.

58. La música polifónica profana. Estilos y características.

59. La música dentro de la educación ambiental. Contaminación acústica.

60. La interculturalidad de la música.

61. La voz como instrumento musical. Características, clasificación, tipos, problemática.
62. La voz en la adolescencia. Característica y problemática.
63. Acústica. Fundamentos físicos y su repertorio musical.
64. Aplicaciones de la informática y la electrónica en la música: a la Interpretación, a la Composición, a la Audición, a la Didáctica del Lenguaje Musical.
65. La expresión musical: agógica, dinámica y otras indicaciones.
66. Procedimientos compositivos fundamentales.
67. La forma musical.
68. La armonía.
69. La textura musical.
70. La música en la Edad Media. Características y estilos.
71. La música en el Renacimiento. Características y estilos.
72. La música en el Barroco. Características y estilos.
73. La música en el Clasicismo. Características y estilos.
74. La música en el Romanticismo. Características y estilos.
75. La música en el XX. Características y estilos.
76. Música concreta, electrónica y electroacústica.

ANEXO VII

Denominación: Periodista.

Plaza: 1.

Grupo: A1.

Forma de provisión: Oposición.

Clasificación: Escala Administración Especial.

Titulación exigida: Licenciado en Ciencias de la Información o equivalente.

A) Materias comunes.

1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Estructura. Características generales. Principios que informan la Constitución. Título preliminar de la Constitución.
2. Los derechos fundamentales y las libertades públicas. Garantías y tutela de los derechos fundamentales y las libertades públicas.
3. Las Cortes Generales. Composición. Atribuciones. Funcionamiento, organización. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.
4. La Corona. Las funciones constitucionales del Jefe del Estado. Sucesión y regencia. El refrendo.
5. El Tribunal Constitucional. Organización y atribuciones. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. Conflictos constitucionales.
6. El Poder Judicial. El Concejal General de Poder Judicial. Organización. Competencias. La regulación Constitucional de la justicia.
7. La Administración Pública en el ordenamiento español: concepto, caracteres y clases.
8. La Administración General del Estado: concepto, caracteres y clasificación.
9. Las Comunidades Autónomas. Estatutos de Autonomía. Administración Autónoma. Administración Institucional y Corporativa.
10. La Administración Local. Entidades que comprende. Régimen Local español: evolución histórica tras la Constitución de 1978. Principios constitucionales y regulación jurídica. Relaciones entre Entes Territoriales. Autonomía municipal y tutela.
11. El Municipio. El término municipal. La población y el empadronamiento. Competencias. Organización municipal. Especial referencia a los municipios de gran población.
12. La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.
13. Procedimiento administrativo local. Registro de entrada y salida de documentos.

14. La contratación administrativa, concepto y clases de contratos públicos. Los sistemas de selección de los contratistas. La formalización de los contratos.

15. Personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios públicos: clases. Selección. Situaciones administrativas. El Personal laboral: Tipología y selección. Derechos del personal laboral al servicio de los Entes Locales. Provisión de Puestos de Trabajo.

16. Haciendas locales. Recursos de los Municipios.

17. El Presupuesto Municipal: regulación, concepto y principios. Estructura. Elaboración y aprobación del Presupuesto. Los créditos y sus modificaciones. Liquidación del Presupuesto.

18. Régimen Jurídico del gasto público local. Control y fiscalización.

B) Materias específicas.

1. La información como derecho. Fuentes del Derecho a la información.

2. La libertad de expresión y sus límites.

3. Ética y deontología del profesional de la información. La responsabilidad del periodista.

4. Las relaciones públicas. Evolución y desarrollo. Objetivos. Diferencias básicas entre información, propaganda, publicidad y relaciones públicas.

5. Las campañas electorales. Las compañías como foro comunicativo. Medios de comunicación de masas y elecciones.

6. La comunicación institucional. La política de comunicación. El plan de comunicación. La identidad corporativa.

7. La función social de los medios informativos: prensa, radio, televisión y agencias informativas. Los mass-media.

8. Influencia de las tecnologías para la información en la sociedad actual.

9. La Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter personal.

10. La propiedad intelectual: derechos de autor y derecho de imagen.

11. La comunicación en la organización. Marketing corporativo.

12. Nociones básicas sobre el régimen jurídico que regula la publicidad en España. Contenido informativo de la publicidad. Publicidad engañosa y publicidad subliminal.

13. Objetividad informativa. Las fuentes: el pilar de la credibilidad: Tipos de fuentes.

14. La información periodística especializada.

15. La información según los contenidos: política. Conceptos básicos, lenguaje y fuentes especializadas.

16. La información según los contenidos: cultural. Conceptos básicos, lenguaje y fuentes especializadas.

17. La información según los contenidos: económica. Conceptos básicos, lenguaje y fuentes especializadas.

18. La información según los contenidos: sucesos y tribunales. Conceptos básicos, lenguaje y fuentes especializadas.

19. La información según los contenidos: sociedad. Conceptos básicos, lenguaje y fuentes especializadas.

20. La información según los contenidos: deportes. Conceptos básicos, lenguaje y fuentes especializadas.

21. La información según los contenidos: información local y provincial. Conceptos básicos, lenguaje y fuentes especializadas.

22. La documentación periodística. El archivo: fuentes, elaboración y edición. Bases de datos. Banco de datos e internet. La fototeca.

23. La comunicación de crisis. Análisis de la situación. Información de choque. Seguimiento puntual. Cierre.

24. Tratamiento periodístico de la información. Los modelos de lenguaje informativo.

25. La información en la radio. Conceptos básicos. Formatos. Producción.

26. La información televisiva. Conceptos básicos. Formatos. Producción.

27. La información en la prensa. Conceptos básicos. Formatos.

28. La información fotográfica. Conceptos básicos. Formatos. Producción. La aportación de la infografía.

29. La información multimedia. Conceptos básicos. Formatos.

30. La información digital. Conceptos básicos. Formatos.

31. Las empresas de comunicación españolas: producción y difusión. Concentración multimedia. Convergencia tecnológica. La nueva economía.

32. Las empresas de radio con incidencia en Isla Cristina: identificación, organización y funcionamiento.

33. Las empresas de televisión con incidencia en Isla Cristina: identificación, organización y funcionamiento.

34. Las empresas de prensa con incidencia en Isla Cristina: identificación, organización y funcionamiento.

35. Las empresas de agencias informativas con incidencia en Isla Cristina: identificación, organización y funcionamiento.

36. El impacto de las tecnologías de la información en el mundo. Aplicaciones de Internet a la comunicación corporativa. Internet como herramienta profesional para los periodistas.

37. Conceptos técnicos básicos de las Nuevas Tecnologías de la Información. Digitalización. Redes telemáticas. Servicios de internet. Correo electrónico. Telnet. Grupos de noticias. World Wide Web.

38. Internet nuevo medio de comunicación: características del nuevo medio. Motores de cambio en los medios tradicionales. Efectos de los cambios.

39. Comunicación institucional: Organización de eventos y relación con la sociedad.

40. Comunicación institucional: Protocolo.

41. La imagen como factor de la comunicación.

42. El proceso de la comunicación. Elementos integrantes. Los diferentes modelos teóricos.

43. Métodos de evaluación de la presencia informativa en los medios de comunicación.

44. El consumo de prensa y las audiencias. Factores de medición del impacto en prensa.

45. El consumo de radio y las audiencias. Factores de medición del impacto en radio.

46. El consumo de televisión y las audiencias. Factores de medición del impacto en televisión.

47. El consumo de internet y las audiencias. Factores de medición del impacto en internet.

48. Seguimiento y análisis de los medios informativos. Técnicas de análisis.

49. Noticias de generación propia y de servicio público.

50. La edición de la noticia. Garantía del control de calidad, criterios de la edición.

51. Los géneros periodísticos: la noticia, la editorial, el artículo, la entrevista, la crónica, el reportaje.

52. La lengua española y el periodismo. La redacción periodística y normas de redacción.

53. Estilo periodístico. Manuales de estilo.

54. Las fuentes informativas.

55. Las fuentes institucionales.

56. El Gabinete de Prensa y las políticas de Comunicación de las organizaciones. Planificación y herramientas.

57. Plan de Comunicación: Comunicación y modelo de gestión. La práctica del Plan de Comunicación. Elaboración de un Plan de Comunicación y sus fases.

58. Comunicación interna: concepto y componentes; principios de la comunicación eficaz; El Plan de Comunicación interna; Gestión y liderazgo en la comunicación interna.

59. El trabajo en equipo y colaborativo. Habilidades de comunicación: la comunicación interpersonal y en grupos. Liderazgo personal.

60. Las ruedas de prensa: finalidad y organización.

61. Los debates. Finalidad y organización.

62. Publicaciones institucionales. Estructura, funcionamiento y finalidades de las publicaciones institucionales. Conceptos básicos de producción editorial.

63. Nuevas tecnologías de la información: una sociedad multimedia. Referencias históricas: los satélites, la informática y las redes globales. La digitalización.

64. Búsqueda y obtención de la información en Internet: directorios y guías. Navegación por la información. Motores de búsqueda y recuperación de la información. Estrategias de búsqueda. Directorios, guías y base de datos para profesionales.

65. Elementos básicos en la creación de páginas web institucionales. Los sistemas de información on-line.

66. Fundamentos de informática. Conceptos básicos, configuración del CPU, conexiones internas, conexiones externas, periféricos.

67. Fundamentos de informática. Sistemas operativos más habituales. Los paquetes de ofimática más habituales: Office y Smartsuite.

68. Fundamentos de informática: Funcionamiento de los navegadores de internet. Funcionamiento y tipo de buscadores. Conceptos básicos en programación para la creación de páginas web.

69. Las unidades móviles. El montaje técnico en radio y televisión.

70. El lenguaje audiovisual: imagen y texto, el guión audiovisual, tipos de guión. Edición, locución y montaje.

71. La fotografía periodística. Fotografía en reportajes. Cobertura de actos, cumbres y visitas institucionales.

72. Periodismo de precisión. Fuentes estadísticas.

ANEXO VIII

Denominación: Conserje.

Plaza: 1.

Grupo: Agrupaciones Profesionales.

Forma de provisión: Oposición.

Clasificación: Escala Administración General. Subescala Subalternos.

Titulación exigida: Certificado de escolaridad o equivalente.

TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978: Concepto, características y estructura. Principios Generales.

2. Los Estatutos de Autonomía: Aprobación y contenido. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Estructura y competencias. El municipio: Concepto, elementos, organización y competencias.

3. Funciones principales de subalterno. Funciones de Conserje. La misión del puesto de trabajo. La atención al público.

4. El procedimiento administrativo local. Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

5. Trabajos de mantenimiento a realizar en las instalaciones. Comprobación y recomendaciones.

6. Nociones básicas de limpieza y puesta a punto de las instalaciones.

7. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública.

8. Recepción de llamadas. Conductas y distribución telefónicas.

9. Recepción de personal. Generalidades y conductas.

10. La comunicación. Diferencia entre comunicación e información.

ANEXO IX

Denominación: Conductor.

Plaza: 1.

Grupo: Agrupaciones Profesionales.

Forma de provisión: Oposición.

Clasificación: Escala Administración Especial. Subescala Servicios Especiales.
Titulación exigida: Certificado de escolaridad o equivalente.

TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
2. La Ley. Clases de Leyes.
3. El acto administrativo: concepto, eficacia y validez. Notificación.
4. Organización y competencias municipales.
5. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: días y horas hábiles, cómputo y plazos, recepción y registro de documentos.
6. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
7. Elementos del Municipio: el término municipal. La población. El empadronamiento.
8. Documentación de vehículos. Documentación que debe llevar consigo el conductor. Permisos de conducir: clases y periodos de validez, infracciones y sanciones.
9. Ley de Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Reglamento General de Circulación.
10. Comportamiento en caso de accidente. Primeros auxilios.

ANEXO X

Don/doña con DNI núm., fecha de nacimiento, con domicilio en de domicilio a efectos de notificaciones en teléfono

E X P O N E

Primero. Que vista la convocatoria anunciada en el BOE de fecha está interesado en la siguiente plaza:, sistema de acceso, Procedimiento, Naturaleza: Funcionario/a. Oferta de Empleo Público:

Solicita: Ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en la misma y que reúne los requisitos y condiciones exigidos para el ingreso en la función pública y los especialmente señalados en la Bases de la convocatoria arriba identificada, comprometiéndose a probarlo documentalmente.

En a de de 2010.

Fdo.:

Nombre y rúbrica

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Isla Cristina.

ANEXO XI

AUTOBAREMACIÓN

Plaza a la que se opta:

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL/DE LA OPOSITOR/A

Primer apellido:	Segundo apellido:
Nombre:	DNI número:

El/La opositor/a que suscribe acompaña a su solicitud el presente documento de autobaremación, conforme a los documentos que acompaña para ser tenidos en cuenta en la fase de concurso de la presente convocatoria:

APARTADO DEL CONCURSO	PUNTOS AUTOBAREMACIÓN
Méritos profesionales: 0,05 puntos por mes de servicio en la Adm. Pública. 0,02 puntos por mes de servicio en Empresas privadas o públicas. Sólo Promoción Interna: por mes de servicios prestado 0,10
Méritos Académicos: Grado de doctor en materia propia: 1 punto Licenciaturas: 1 punto Diplomatura: 0,75 puntos Bachillerato:
Cursos de Formación: Por la participación como asistente 0,005 Por la participación como ponente o por impartir un curso 0,010 Por curso sin duración como asistente 0,005 Por curso sin duración como ponente 0,010
TOTAL AUTOBAREMACIÓN:	

Isla Cristina, a de de 2010.

(Firma del/la opositor/a)

Isla Cristina, 27 de septiembre de 2010.- La Alcaldesa, María Luisa Faneca López.

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2010, del Ayuntamiento de Iznájar, de bases para la selección de plaza de policía local.

Por Resoluciones de Alcaldía 350/2010 y 371/2010, de fechas 7 y 28 de septiembre de 2010, respectivamente, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Policía del Cuerpo de la Policía Local del municipio de Iznájar, mediante sistema de oposición libre.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria.

BASES PARA LA SELECCIÓN POR OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 7 de septiembre de 2010.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición transitoria tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2007.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Po-

licas Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y BTP.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidenten-

cia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionada.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme a la Resolución de 26 de enero de 2010, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

Según el resultado de dicho sorteo, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «J».

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «J», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «K», y así sucesivamente.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población

general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de dedicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.3. Tercera prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.1.4. Cuarta prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas tipo test propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y BTP.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsead en la solicitud inicial.

11. Periodo de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela

Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

Obligatorias.

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

A.2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de

50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres y Hombres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con seuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la

huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Iznájar, 30 de septiembre de 2010.- La Alcaldesa-Presidenta, Isabel Lobato Padilla.

ANUNCIO de 2 de noviembre de 2010, del Ayuntamiento de Santiponce, de rectificación de error de las bases para la selección de varias plazas de personal funcionario y laboral.

De conformidad con el Acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local de fecha 20 de septiembre de 2010, se aprobaron las bases y la convocatoria para la provisión en propiedad de las plazas de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Santiponce, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2010, apareciendo íntegramente dichas bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 238, de fecha 14 de octubre de 2010, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 201, de fecha 14 de octubre de 2010.

Por Acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 25 de octubre de 2010, se rectifica lo siguiente:

- BOP núm. 238, con fecha 14 de octubre de 2010, en su página núm. 94, apartado b), requisitos de los aspirantes, donde dice: «Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco»; debe decir: «b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa».

- BOJA núm. 201, con fecha 14 de octubre de 2010, en su página núm. 85, apartado b), requisitos de los aspirantes, donde dice: «Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco»; debe decir: «b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa».

Santiponce, 2 de noviembre de 2010.- El Alcalde, José Peña Canelo.

SOCIEDADES COOPERATIVAS

ANUNCIO de 15 de octubre de 2010, de la Sdad. Coop. And. Construcciones Gilenense, de disolución. (PP. 2575/2010).

En cumplimiento a la Ley de Sociedades, se anuncia la Junta General de Socios de la Sociedad «Construcciones Gilenense, S.C.A., con CIF: F41157413, celebrada el día 8 de octubre de 2010, en la se acordó por unanimidad, los siguientes acuerdos:

- 1.º Disolución de la Sociedad.
- 2.º Nombramiento del Liquidador.
- 3.º Facultar y Autorizar al liquidador.

Gilena, 15 de octubre de 2010.- El Liquidador, Felipe Romero Reina.

EMPRESAS

ANUNCIO de 13 de octubre de 2010, del Festival de Cine Iberoamericano de Huelva, de convocatoria de premios. (PP. 2607/2010).

36 FESTIVAL DE CINE IBEROAMERICANO DE HUELVA

El Festival Internacional de Cine Iberoamericano de Huelva convoca 1 premio:

1. Colón de Oro al mejor largometraje elegido por el Jurado Internacional, dotado con 60.000 euros, de los cuales la cantidad de 30.000 euros que corresponde al productor que ostente los derechos de la película, y otros 30.000 euros serán entregados al Distribuidor de la Película en España. El importe del premio a la distribución será entregado a la empresa que acredite los derechos de distribución en España mediante certificado. El estreno de la película deberá producirse dentro de los doce meses siguientes a la finalización del festival. La distribuidora deberá acreditar, mediante facturas de promoción y copias, haber invertido en el lanzamiento de la película en España el importe correspondiente a los 30.000 euros.

Con las características que a continuación se relacionan:

- Dichos premios tienen carácter internacional.
- Son convocados en la Ciudad de Huelva (España).
- No establecen limitación alguna respecto a los concursantes por razones ajenas a la propia esencia del premio.
- Su concesión se establece para obras ejecutadas con anterioridad a su convocatoria.
- Su periodicidad es anual, siendo su fecha de concesión el último día de la celebración del Festival, que tendrá lugar del 13 al 20 de noviembre.

Huelva, 13 de octubre de 2010.- El Director del Festival, Eduardo Trías Sánchez Nieves.

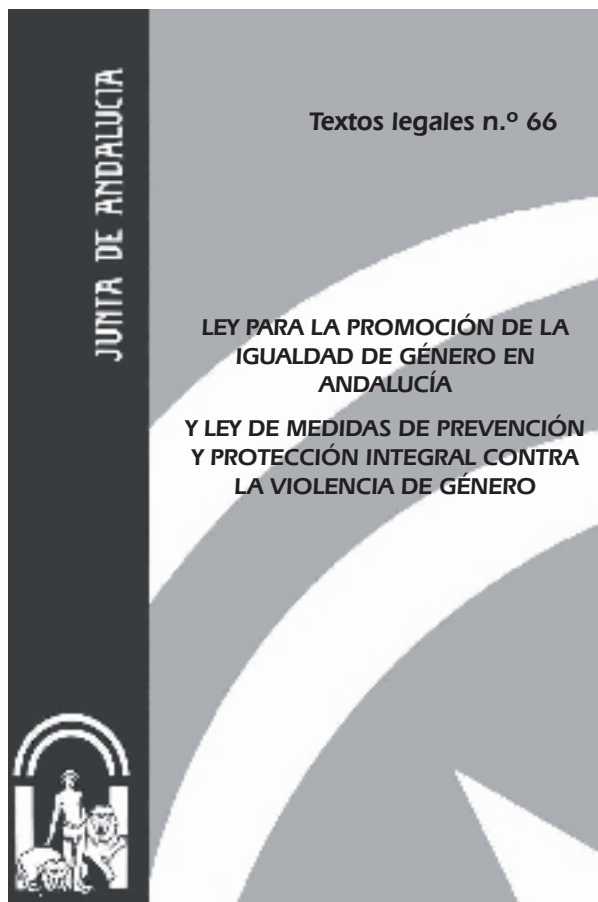
(Continúa en el fascículo 2 de 2)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 66

Título: Ley para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía

y Ley de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,88 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 68

Título: Ley Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,65 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

3. Otras disposiciones

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 13 de octubre de 2010, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Técnico en Producción Agroecológica.

114

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 4 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, referente al expediente que se cita, por la que se subsana, inscribe y publica la Modificación Puntual Sector Acceso Norte del Plan General de Ordenación Urbanística de Punta Umbria.

150

Corrección de errores de la Resolución de 24 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, Sección Urbanismo, referente al expediente de planeamiento 10-177-09, por la que se aprueba definitivamente, a reserva de subsanación de deficiencias, el PGOU de Andújar (Jaén) (BOJA núm. 186, de 22.9.2010).

189

Número formado por dos fascículos

Jueves, 11 de noviembre de 2010

Año XXXII

Número 220 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 13 de octubre de 2010, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Técnico en Producción Agroecológica.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 52.2 la competencia compartida de la Comunidad Autónoma en el establecimiento de planes de estudio y en la organización curricular de las enseñanzas que conforman el sistema educativo.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, establece mediante el Capítulo V «Formación profesional» del Título II «Las enseñanzas», los aspectos propios de Andalucía relativos a la ordenación de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Por otra parte, el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, fija la estructura de los nuevos títulos de formación profesional, que tendrán como base el Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales, las directrices fijadas por la Unión Europea y otros aspectos de interés social, dejando a la Administración educativa correspondiente el desarrollo de diversos aspectos contemplados en el mismo.

Como consecuencia de todo ello, el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional inicial que forma parte del sistema educativo, regula los aspectos generales de estas enseñanzas. Esta formación profesional está integrada por estudios conducentes a una amplia variedad de titulaciones, por lo que el citado Decreto determina en su artículo 13 que la Consejería competente en materia de educación regulará mediante Orden el currículo de cada una de ellas.

El Real Decreto 1633/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Producción Agroecológica y se fijan sus enseñanzas mínimas, hace necesario que, al objeto de poner en marcha estas nuevas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se desarrolle el currículo correspondiente a las mismas. Las enseñanzas correspondientes al título de Técnico en Producción Agroecológica se organizan en forma de ciclo formativo de grado medio, de 2.000 horas de duración, y están constituidas por los objetivos generales y los módulos profesionales del ciclo formativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, el currículo de los módulos profesionales está compuesto por los resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación, los contenidos y duración de los mismos y las Orientaciones pedagógicas. En la determinación del currículo establecido en la presente Orden se ha tenido en cuenta la realidad socioeconómica de Andalucía, así como las necesidades de desarrollo económico y social de su estructura productiva. En este sentido, ya nadie duda de la importancia de la formación de los recursos humanos y de la necesidad de su adaptación a un mercado laboral en continua evolución.

Por otro lado, en el desarrollo curricular de estas enseñanzas se pretende promover la autonomía pedagógica y organizativa de los centros docentes, de forma que puedan adaptar los contenidos de las mismas a las características de su entorno productivo y al propio proyecto de centro. Con este fin, se establecen dentro del currículo horas de libre configuración, dentro del marco y de las orientaciones recogidas en la presente Orden.

La presente Orden determina, asimismo, el horario lectivo semanal de cada módulo profesional y la organización de éstos en los dos cursos escolares necesarios para completar el ciclo formativo. Por otra parte, se hace necesario tener en cuenta las medidas conducentes a flexibilizar la oferta de formación profesional para facilitar la formación a las personas cuyas condiciones personales, laborales o geográficas no les permiten la asistencia diaria a tiempo completo a un centro docente. Para ello, se establecen orientaciones que indican los itinerarios más adecuados en el caso de que se cursen ciclos formativos de formación profesional de forma parcial, así como directrices para la posible impartición de los mismos en modalidad a distancia.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, y de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 13 del Decreto 436/2008, de 2 de septiembre,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto desarrollar el currículo de las enseñanzas conducentes al título de Técnico en Producción Agroecológica, de conformidad con el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre.

2. Las normas contenidas en la presente disposición serán de aplicación en todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía que impartan las enseñanzas del Ciclo Formativo de Grado Medio de Producción Agroecológica.

Artículo 2. Organización de las enseñanzas.

Las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico en Producción Agroecológica conforman un ciclo formativo de grado medio y están constituidas por los objetivos generales y los módulos profesionales.

Artículo 3. Objetivos generales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 1633/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Producción Agroecológica y se fijan sus enseñanzas mínimas, los objetivos generales de las enseñanzas correspondientes al mismo son:

a) Interpretar y procesar los datos climáticos, edafológicos, topográficos y de recursos hídricos de la zona, valorando su repercusión sobre la planta para determinar el tipo de cultivo a implantar.

b) Identificar los beneficios para el agrosistema y el suelo, analizando la fertilidad, biodiversidad y sanidad de los mismos a fin de determinar las rotaciones, asociaciones y policultivos.

c) Realizar las operaciones y procesos necesarios, justificando las distintas fases, para llevar a cabo la transformación de explotación convencional a ecológica.

d) Reconocer y operar los elementos de control de máquinas y equipos, relacionándolos con las funciones que realizan, para su manejo.

e) Interpretar documentación y aplicar técnicas de montaje y mantenimiento analizando las especificaciones con criterio técnico para montar y mantener instalaciones agroganaderas.

f) Realizar las operaciones de siembra de semilleros, identificando el proceso correspondiente para obtener plantas ecológicas.

g) Describir y aplicar las técnicas de implantación de cultivos ecológicos valorando su repercusión sobre la fertilidad del suelo para preparar el terreno.

h) Llevar a cabo los procedimientos de siembra y plantación, describiendo los medios técnicos para implantar el material vegetal ecológico.

i) Analizar y calcular las necesidades hídricas de los cultivos identificando las características edáficas, climáticas y vegetativas para manejar el sistema de riego.

j) Identificar las características del cultivo y del medio siguiendo las especificaciones de producción ecológica para efectuar las labores culturales.

k) Describir y utilizar los métodos de muestreo identificando los procedimientos de conteo para la cuantificación de los agentes beneficiosos y perjudiciales de los cultivos.

l) Realizar el proceso de tratamiento fitosanitario valorando la documentación técnica para su preparación y aplicación.

m) Determinar los parámetros técnicos de los productos ecológicos, justificando su importancia en la calidad de producto final, para recolectarlos, transportarlos y acondicionarlos.

n) Describir y aplicar las técnicas de marketing, valorando las características de los productos ecológicos para su comercialización y promoción.

ñ) Describir los recursos del medio y manejar su aprovechamiento, relacionándolos con la flora y la carga ganadera para realizar un pastoreo racional del ganado.

o) Analizar y manejar de los subproductos vegetales y ganaderos de la explotación, describiendo el proceso para elaborar el compost.

p) Describir el proceso de producción ganadera ecológica identificando las características de la explotación y su entorno para manejar y producir animales.

q) Identificar y manejar de colmenas, describiendo las características de la especie y los medios de producción a fin de obtener productos apícolas ecológicos, beneficios ambientales y mejora de la producción agrícola-forestal.

r) Analizar y describir los procedimientos de calidad, prevención de riesgos laborales y ambientales, señalando las acciones que se van a realizar en los casos definidos para actuar de acuerdo con las normas estandarizadas.

s) Identificar los cambios tecnológicos, organizativos, económicos y laborales en su actividad, analizando sus implicaciones en el ámbito de trabajo, para mantener el espíritu de innovación.

t) Identificar las oportunidades que ofrece la realidad socio-económica de su zona, analizando las posibilidades de éxito propias y ajenas para mantener un espíritu emprendedor a lo largo de la vida.

u) Identificar y valorar las oportunidades de aprendizaje y su relación con el mundo laboral, analizando las ofertas y demandas del mercado para mantener el espíritu de actualización e innovación.

v) Reconocer las oportunidades de negocio, identificando y analizando demandas del mercado para crear y gestionar una pequeña empresa.

w) Reconocer sus derechos y deberes como agente activo en la sociedad, analizando el marco legal que regula las condiciones sociales y laborales para participar como ciudadano democrático.

Artículo 4. Componentes del currículo.

1. De conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 1633/2009, de 30 de octubre, los módulos profesionales en que se organizan las enseñanzas correspondientes al título de Técnico en Producción Agroecológica son:

a) Módulos profesionales asociados a unidades de competencia:

0405. Fundamentos zootécnicos.

0406. Implantación de cultivos ecológicos.

0407. Taller y equipos de tracción.

0408. Infraestructuras e instalaciones agrícolas.

0409. Principios de sanidad vegetal.

0410. Producción vegetal ecológica.

0411. Producción ganadera ecológica.

0412. Manejo sanitario del agrosistema.

b) Otros módulos profesionales:

0404. Fundamentos agronómicos.

0413. Comercialización de productos agroecológicos.

0414. Formación y orientación laboral.

0415. Empresa e iniciativa emprendedora.

0416. Formación en centros de trabajo.

2. El currículo de los módulos profesionales estará constituido por los resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, contenidos, duración en horas y orientaciones pedagógicas, tal como figuran en el Anexo I de la presente Orden.

Artículo 5. Desarrollo curricular.

1. Los centros docentes, en virtud de su autonomía pedagógica, desarrollarán el currículo del título de Técnico en Producción Agroecológica mediante las programaciones didácticas, en el marco del Proyecto Educativo de Centro.

2. El equipo educativo responsable del desarrollo del ciclo formativo del título de Técnico en Producción Agroecológica, elaborará de forma coordinada las programaciones didácticas para los módulos profesionales, teniendo en cuenta la adecuación de los diversos elementos curriculares a las características del entorno social y cultural del centro docente, así como a las del alumnado para alcanzar la adquisición de la competencia general y de las competencias profesionales, personales y sociales del título.

Artículo 6. Horas de libre configuración.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, el currículo de las enseñanzas correspondientes al título de Técnico en Producción Agroecológica incluye horas de libre configuración por el centro docente.

2. El objeto de estas horas de libre configuración será determinado por el Departamento de la familia profesional de Agraria, que podrá dedicarlas a actividades dirigidas a favorecer el proceso de adquisición de la competencia general del título o a implementar la formación relacionada con las tecnologías de la información y la comunicación o a los idiomas.

3. El Departamento de la familia profesional de Agraria deberá elaborar una programación didáctica en el marco del Proyecto Educativo de Centro, en la que se justificará y determinará el uso y organización de las horas de libre configuración.

4. A los efectos de que estas horas cumplan eficazmente su objetivo, se deberán tener en cuenta las condiciones y necesidades del alumnado; estas condiciones se deberán evaluar con carácter previo a la programación de dichas horas, y se establecerán, por tanto, con carácter anual.

5. Las horas de libre configuración se organizarán de alguna de las tres formas siguientes:

a) Cuando el departamento de familia profesional considere que estas horas deban de estar dirigidas a favorecer el proceso de adquisición de la competencia general del título, las citadas horas serán impartidas por profesorado con atribución docente en alguno de los módulos profesionales asociados a unidades de competencia de segundo curso, quedando adscritas al módulo profesional que se decida a efectos de matriculación y evaluación.

b) Cuando el departamento de familia profesional considere que estas horas deban de implementar la formación relacionada con las tecnologías de la información y la comunicación, las citadas horas serán impartidas por profesorado de alguna de las especialidades con atribución docente en ciclos formativos de formación profesional relacionados con estas tecnologías. Cuando no exista en el centro docente profes-

rado de estas especialidades, la impartición de estas horas se llevará a cabo por profesorado del departamento de familia profesional con atribución docente en segundo curso del ciclo formativo objeto de la presente Orden, con conocimiento en tecnologías de la información y la comunicación. Estas horas quedarán, en todo caso, adscritas a uno de los módulos profesionales asociado a unidades de competencia del segundo curso a efectos de matriculación y evaluación.

c) Cuando el ciclo formativo tenga la consideración de bilingüe o cuando el departamento de familia profesional considere que estas horas deban de implementar la formación en idioma, las citadas horas de libre configuración serán impartidas por docentes del departamento de familia profesional con competencia bilingüe o, en su caso, por docentes del departamento didáctico del idioma correspondiente. Estas horas quedarán, en todo caso, adscritas a uno de los módulos profesionales del segundo curso asociados a unidades de competencia a efectos de matriculación y evaluación.

Artículo 7. Módulo profesional de Formación en centros de trabajo.

El módulo profesional de formación en centros de trabajo se cursará una vez superados el resto de módulos profesionales que constituyen las enseñanzas del ciclo formativo.

Artículo 8. Horario.

Las enseñanzas del Ciclo Formativo de Grado Medio de Producción Agroecológica, cuando se oferten de forma completa, se organizarán en dos cursos escolares, con la distribución horaria semanal de cada módulo profesional que figura como Anexo II.

Artículo 9. Oferta completa.

1. En el caso de que las enseñanzas correspondientes al título de Técnico en Producción Agroecológica se impartan a alumnado matriculado en oferta completa, se deberá tener en cuenta que una parte de los contenidos de los módulos profesionales de Formación y orientación laboral y de Empresa e iniciativa emprendedora pueden encontrarse también en otros módulos profesionales.

2. Los equipos educativos correspondientes, antes de elaborar las programaciones de aula, recogerán la circunstancia citada en el párrafo anterior, delimitando de forma coordinada el ámbito y/o el nivel de profundización adecuado para el desarrollo de dichos contenidos, con objeto de evitar al alumnado la repetición innecesaria de contenidos.

Artículo 10. Oferta parcial.

1. En caso de que las enseñanzas correspondientes al título de Técnico en Producción Agroecológica se cursen de forma parcial, deberá tenerse en cuenta el carácter de determinados módulos a la hora de elegir un itinerario formativo, de acuerdo con la siguiente clasificación:

a) Módulos profesionales que contienen la formación básica e imprescindible respecto de otros del mismo ciclo, de manera que deben cursarse de forma secuenciada.

b) Módulos profesionales que contienen formación complementaria entre sí, siendo aconsejable no cursarlos de forma aislada.

c) Módulos profesionales que contienen formación transversal, aplicable en un determinado número de módulos del mismo ciclo.

2. Los módulos que corresponden a cada una de estas clases figuran en el Anexo III.

Artículo 11. Espacios y equipamientos.

Los espacios y equipamientos mínimos necesarios para el desarrollo de las enseñanzas de este ciclo formativo son los establecidos en el Anexo IV.

Artículo 12. Profesorado.

1. La atribución docente de los módulos profesionales que constituyen las enseñanzas de este ciclo formativo corresponde al profesorado del Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, según proceda, de las especialidades establecidas en el Anexo V A).

2. Las titulaciones requeridas al profesorado de los cuerpos docentes, con carácter general, son las establecidas en el artículo 13 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley. Las titulaciones equivalentes, a efectos de docencia, a las anteriores para las distintas especialidades del profesorado son las recogidas en el Anexo V B).

3. Las titulaciones requeridas y cualesquiera otros requisitos necesarios para la impartición de los módulos profesionales que formen el título para el profesorado de los centros de titularidad privada o de titularidad pública de otras administraciones distintas de la educativa, se concretan en el Anexo V C). En todo caso, se exigirá que las enseñanzas conducentes a las titulaciones citadas engloben los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales o se acredite, mediante «certificación», una experiencia laboral de, al menos tres años, en el sector vinculado a la familia profesional, realizando actividades productivas en empresas relacionadas implícitamente con los resultados de aprendizaje.

Con objeto de garantizar el cumplimiento de lo referido en el párrafo anterior, se deberá acreditar que se cumple con todos los requisitos, aportando la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del título académico oficial exigido, de conformidad a las titulaciones incluidas en el Anexo V C) de la presente Orden. Cuando la titulación presentada esté vinculada con el módulo profesional que se desea impartir se considerará que engloba en sí misma los resultados de aprendizaje de dicho módulo profesional. En caso contrario, además de la titulación se aportarán los documentos indicados en el apartado b) o c).

b) En el caso de que se desee justificar que las enseñanzas conducentes a la titulación aportada engloban los objetivos de los módulos profesionales que se pretende impartir:

1.º Certificación académica personal de los estudios realizados, original o fotocopia compulsada, expedida por un centro oficial, en la que consten las enseñanzas cursadas detallando las asignaturas.

2.º Programas de los estudios aportados y cursados por el interesado, original o fotocopia compulsada de los mismos, sellados por la propia Universidad o Centro docente oficial o autorizado correspondiente.

c) En el caso de que se desee justificar mediante la experiencia laboral de que, al menos tres años, ha desarrollado su actividad en el sector vinculado a la familia profesional, su duración se acreditará mediante el documento oficial justificativo correspondiente al que se le añadirá:

1.º Certificación de la empresa u organismo empleador en la que conste específicamente la actividad desarrollada por el interesado. Esta actividad ha de estar relacionada implícitamente con los resultados de aprendizaje del módulo profesional que se pretende impartir.

2.º En el caso de trabajadores por cuenta propia, declaración del interesado de las actividades más representativas relacionadas con los resultados de aprendizaje.

4. Las Administraciones competentes velarán para que los profesores que imparten los módulos profesionales cumplan con los requisitos especificados y garantizar así la calidad de estas enseñanzas.

Artículo 13. Oferta de estas enseñanzas a distancia.

1. Los módulos profesionales susceptibles de ser ofertados en la modalidad a distancia son exclusivamente los señalados en el Anexo VI.

2. Los módulos profesionales ofertados a distancia, que por sus características requieran que se establezcan actividades de enseñanza aprendizaje presenciales que faciliten al alumnado la consecución de todos los objetivos expresados como resultados de aprendizaje, son los señalados en el Anexo VI.

3. La Dirección General competente en materia de formación profesional, adoptará las medidas necesarias y dictará las instrucciones precisas a los centros que estén autorizados para impartir este ciclo formativo en régimen presencial, para la puesta en marcha y funcionamiento de la oferta del mismo a distancia.

4. Los centros autorizados para impartir estas enseñanzas de formación profesional a distancia contarán con materiales curriculares y medios técnicos adecuados que se adaptarán a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Disposición adicional única. Implantación de estas enseñanzas.

Las enseñanzas conducentes al título de Técnico en Producción Agroecológica reguladas en la presente Orden se implantarán en el curso académico 2010/2011.

Disposición final primera. Ejecución de la presente Orden.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de formación profesional para dictar los actos necesarios en ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de octubre de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ANEXO I

MÓDULOS PROFESIONALES

Módulo Profesional: Fundamentos agronómicos.

Código: 0404.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Caracteriza el clima y sus efectos sobre los cultivos analizando las informaciones disponibles.

Criterios de evaluación:

- a) Se han clasificado los climas de las diferentes zonas.
- b) Se ha descrito el microclima de zonas características o conocidas.
- c) Se han descrito los meteoros que influyen en la agricultura.
- d) Se han recogido los datos meteorológicos y climáticos con equipos y aparatos.
- e) Se ha interpretado la información recabada de la serie histórica de las variables climáticas de la zona.
- f) Se han interpretado mapas meteorológicos.
- g) Se ha valorado la influencia de las actividades agrarias en el clima.

2. Identifica tipos de suelos y sus características interpretando los datos obtenidos mediante análisis.

Criterios de evaluación:

- a) Se han descrito las propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo.

b) Se han descrito las técnicas y métodos de recogida y acondicionamiento de muestras.

c) Se han reconocido las diferentes técnicas analíticas.

d) Se han preparado las muestras que van a ser analizadas.

e) Se han analizado las muestras siguiendo los protocolos analíticos establecidos.

f) Se han registrado e interpretado los resultados de los análisis.

g) Se han caracterizado los distintos tipos de suelo.

h) Se ha aplicado la normativa ambiental y de prevención de riesgos laborales en los análisis de suelo.

3. Realiza la representación básica de las características topográficas del terreno justificando las técnicas utilizadas.

Criterios de evaluación:

a) Se han reconocido las unidades de medida topográficas.

b) Se han interpretado mapas topográficos y planos.

c) Se han utilizado los diferentes instrumentos y aparatos de medición.

d) Se han registrado los datos de la medición.

e) Se ha realizado el croquis de la parcela con su acotación.

f) Se ha dibujado el plano de la parcela a diferentes escalas.

g) Se ha aplicado la normativa de prevención de riesgos laborales.

4. Determina las necesidades hídricas de las especies analizando la relación agua-suelo-planta.

Criterios de evaluación:

a) Se ha valorado la procedencia y calidad del agua de riego.

b) Se ha determinado la capacidad de retención de agua en el suelo.

c) Se ha calculado la velocidad de infiltración del agua en el suelo.

d) Se ha valorado la capa freática del suelo.

e) Se ha determinado la evapotranspiración de la planta.

f) Se ha calculado la dosis y frecuencia de riego.

g) Se han descrito los sistemas de riego en función de las características del suelo, agua, planta y topografía.

h) Se ha interpretado la normativa ambiental.

5. Reconoce las características de los ecosistemas del entorno más próximo analizando las interrelaciones bióticas.

Criterios de evaluación:

a) Se han analizado las comunidades bióticas de los ecosistemas del entorno.

b) Se han definido las diferentes redes tróficas de la zona.

c) Se ha estudiado el flujo energético del entorno determinando sus características.

d) Se ha relacionado la incidencia de la actividad agropecuaria con el ecosistema.

e) Se han identificado los recursos naturales existentes.

f) Se ha valorado la incidencia de la producción ecológica sobre el ecosistema.

6. Identifica las especies vegetales siguiendo criterios taxonómicos.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito las partes y funciones de la célula vegetal.

b) Se han identificado los diferentes tipos de tejidos vegetales.

c) Se ha identificado la estructura, morfología y anatomía de las plantas.

d) Se han descrito las principales funciones y características de las partes de la planta.

e) Se han descrito los procesos fisiológicos de los vegetales.

f) Se han utilizado claves de clasificación botánica.

7. Caracteriza los fertilizantes que va a utilizar reconociendo su uso.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los elementos nutritivos para las plantas.

b) Se han descrito los desequilibrios nutricionales en las plantas.

c) Se han descrito las propiedades de los distintos tipos de abonos.

d) Se ha relacionado la importancia de los tipos de fertilizantes con el desarrollo de las plantas.

e) Se ha descrito el comportamiento de los abonos en el suelo y su incorporación a la planta.

f) Se han identificado los fertilizantes utilizados en hidroponía y fertirrigación.

g) Se ha valorado la importancia de las mezclas de fertilizantes en hidroponía y fertirrigación.

Duración: 192 horas.

Contenidos básicos:

Caracterización del clima y microclima:

- Clima y microclima. Concepto y tipos.

- Climas del mundo y de España.

- Clima mediterráneo.

- Factores que influyen en la formación de microclimas.

- Elementos climáticos. Temperatura, radiación solar, presión, precipitación, humedad atmosférica, viento, masas de aire.

- Influencia del clima sobre las plantas.

- Importancia de la sequía.

- Meteoros. Concepto y tipos. Influencia en las plantas.

- Aparatos de medida de variables climáticas.

- Estaciones meteorológicas. Estaciones automáticas.

- Termómetros, psicrómetros e hidrógrafos, pluviómetros, barómetros, veletas y anemómetros, heliógrafos, entre otros.

- Registro, almacenamiento y transmisión de datos.

- Redes de información agroclimática.

- Climodiagramas y fichas hídricas. Interpretación.

- Elaboración de índices fitoclimáticos a partir de datos climáticos.

- Interpretación de mapas meteorológicos.

- Simbología.

- Mapas de isobaras.

- Predicción del tiempo. Conceptos y procesos de formación de borrascas y anticiclones.

- Influencia de las actividades agropecuarias en el clima.

Efecto invernadero.

Identificación y caracterización de suelos:

- El suelo. Componentes y factores formadores.

- El perfil del suelo. Descripción y formación de horizontes.

- Propiedades físicas del suelo.

- Textura. Clases texturales. Interpretación del triángulo de texturas.

- Estructura.

- Porosidad, permeabilidad y otras propiedades físicas.

- Propiedades químicas del suelo.

- Alteraciones minerales.

- Poder adsorbente y capacidad de intercambio catiónico.

- Conductividad eléctrica.

- pH.

- Propiedades biológicas del suelo. Microfauna y macrofauna. Microflora y macroflora.

- Materia orgánica del suelo. Humus. Mineralización y humidificación.

- Análisis de suelo.

- Procedimiento de toma de muestras. Preparación de muestras.

- Realización de análisis. Variables a analizar. Técnicas analíticas. Interpretación y registro de resultados.

- Tipos de suelo. Descripción y clasificaciones.

- Normativa ambiental y de prevención de riesgos laborales relativa a los análisis de suelo.

Representación básica de las características topográficas del terreno:

- Unidades de medida.

- Coordenadas geográficas y sistema UTM.

- Parámetros topográficos. Planimetría y altimetría.

- Escalas. Escala numérica y escala gráfica. Uso de escalímetros.

- Interpretación de mapas y planos. Curvas de nivel y equidistancia. Cálculo de distancias reales y reducidas. Cálculo de pendientes y altitudes sobre el plano. Formas del relieve terrestre. Orientación. Simbología y leyendas.

- Instrumentos de medida. Uso de Estaciones totales, GPS, niveles, entre otros.

- Toma de datos. Estadillos.

- Elaboración de croquis y planos. Acotaciones y métodos usados en agrimensura.

- Normativa de prevención de riesgos laborales relativa a las operaciones topográficas.

Determinación de las necesidades hídricas de las especies:

- El agua. Procedencia y calidad. Interpretación de análisis de aguas.

- El agua en el suelo. Capa freática.

- Comprobación de la fuerza de retención del agua en el suelo. Tensiómetros. Capacidad de retención de agua según la textura y estructura del suelo.

- Movimientos de agua en el suelo.

- Cálculo de la velocidad de infiltración de agua en el suelo.

- Intervalo de humedad disponible.

- Necesidades de agua. Cálculo de la evapotranspiración.

Balance de agua en el suelo. Cálculo de necesidades netas y totales. Fracción de lavado.

- Cálculo de la dosis y frecuencia de riego. Aplicaciones informáticas.

- Sistemas de riego. Riego de superficie, por aspersión, localizado. Nuevas tecnologías aplicadas al riego.

- Normativa ambiental relativa al uso del agua.

Identificación de los ecosistemas del entorno más próximo:

- Concepto de ecología, ecosistemas, hábitat y nicho ecológico.

- Comunidades. Dinámica de poblaciones. Tasa de crecimiento. Curvas de crecimiento. Interacciones. Sucesión, regresión y clímax.

- Redes tróficas. Productores primarios o autótrofos, secundarios o heterótrofos y descomponedores.

- Flujo energético. Energía solar y energía química. Eficiencia energética.

- Recursos naturales del ecosistema. Suelo, agua, aire y biodiversidad.

- Agricultura, ganadería y conservación de los ecosistemas.

Agricultura de conservación. Sistemas agrarios sostenibles.

- Erosión, pérdida de biodiversidad, eutrofización, contaminación de acuíferos, entre otros problemas ambientales.

- Producción ecológica, integrada y convencional. Influencia sobre el ecosistema.

Identificación de especies vegetales:

- La célula vegetal. Partes y funciones vitales.

- Los tejidos vegetales. Tipos y funciones.

- Morfología y estructura de las plantas. Órganos y funciones.

- Procesos fisiológicos.

- Funciones de nutrición. Fotosíntesis.

- Crecimiento, tropismos y reproducción.

- Fenología. Fases y etapas.

- Taxonomía vegetal. Sistemática. Empleo de claves de identificación y guías de campo.

Caracterización de los fertilizantes:

- Los elementos nutritivos. Macronutrientes y micronutrientes.

- Desequilibrios nutricionales. Sintomatología de carencias y excesos. Métodos de diagnóstico de la nutrición.

– Tipos de abonos. Origen, composición y presentaciones comerciales.

– Influencia de los fertilizantes en las plantas.

– Los fertilizantes en el suelo. Movilidad. Incorporación a la planta. Adsorción. Bloqueos, sinergias, antagonismos y modificaciones del pH del suelo.

– Los abonos en hidroponía y fertirrigación. Preparación de disoluciones fertilizantes. Solubilidad de los fertilizantes. Incompatibilidad en las mezclas.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la función de producción de plantas y productos agrícola-forestales y de jardinería.

La producción de plantas y productos agrícola-forestales y de jardinería incluye aspectos como:

– Caracterización del clima.

– Identificación de suelos.

– Operaciones topográficas.

– Determinación de las necesidades hídricas de las plantas.

– Identificación del medio.

– Descripción de los fertilizantes.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

– Producción de plantas y productos agrícola-forestales y de jardinería.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales de este ciclo formativo que se relacionan a continuación:

a) Interpretar y procesar los datos climáticos, edafológicos, topográficos y de recursos hídricos de la zona, valorando su repercusión sobre la planta para determinar el tipo de cultivo a implantar.

r) Analizar y describir los procedimientos de calidad, prevención de riesgos laborales y ambientales, señalando las acciones que se van a realizar en los casos definidos para actuar de acuerdo con las normas estandarizadas.

La formación del módulo contribuye a alcanzar las competencias profesionales, personales y sociales de este título que se relacionan a continuación:

a) Determinar el cultivo que se va a implantar, interpretando los datos climáticos, edafológicos, topográficos y de agua de riego de la zona.

r) Aplicar procedimientos de calidad, prevención de riesgos laborales y ambientales, de acuerdo con lo establecido en los procesos de producción.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

– Recopilación e interpretación de datos climatológicos.

– Realización e interpretación de análisis de suelo.

– Uso de instrumentos topográficos.

– Registro de los datos tomados con los instrumentos topográficos.

– Dibujo de croquis y planos a diferentes escalas.

– Cálculo de dosis y frecuencia de riegos.

– Análisis del medio del entorno más próximo.

– Clasificación botánica de las especies vegetales.

– Identificación de tipos de fertilizantes.

– Cumplimiento de las normas establecidas en los planes de prevención de riesgos laborales y de las normas de seguridad e higiene.

Módulo Profesional: Fundamentos zootécnicos.

Código: 0405.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Identifica razas de mamíferos y aves de interés en ganadería, describiendo sus características morfológicas externas y sus aptitudes productivas.

Criterios de evaluación:

a) Se han establecido las diferencias entre los conceptos de especie, raza, variedad, línea, mestizo e híbrido.

b) Se han descrito las características morfológicas, fanerópticas y zoométricas de los animales de interés ganadero.

c) Se han descrito los parámetros zootécnicos.

d) Se han utilizado los instrumentos y métodos para medir parámetros zoométricos.

e) Se han interpretado los datos zoométricos obtenidos.

f) Se han definido las aptitudes productivas de los animales.

g) Se ha establecido la relación entre morfología y función.

h) Se ha aplicado la legislación de bienestar animal y de prevención de riesgos laborales.

2. Determina las necesidades de alimentación y nutrición del ganado, calculando las raciones necesarias para cubrir las según el tipo y características del mismo.

Criterios de evaluación:

a) Se ha descrito la composición química de los alimentos.

b) Se han clasificado los alimentos atendiendo a diferentes criterios.

c) Se ha diferenciado el concepto de alimentación del de nutrición.

d) Se ha descrito el aprovechamiento de los alimentos por el organismo y la influencia de su acondicionamiento previo.

e) Se han establecido las diferencias entre la anatomía y la fisiología digestiva de ruminantes, monogástricos y aves.

f) Se han definido las necesidades nutritivas en función de la especie de destino.

g) Se han seleccionado las materias primas y alimentos para el cálculo de raciones.

h) Se han determinado las raciones adecuadas a la especie y a sus necesidades nutritivas.

i) Se han valorado los resultados finales del cálculo e identificado las posibles medidas de corrección.

j) Se ha valorado la influencia de la alimentación animal en la calidad y salubridad de las producciones obtenidas.

k) Se ha aplicado la normativa sobre alimentación animal y seguridad alimentaria.

3. Describe la reproducción de los animales, considerando sus fundamentos biológicos y las técnicas asociadas.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito las características anatómicas y fisiológicas del aparato reproductor de mamíferos y aves.

b) Se han descrito los distintos sistemas de cubrición.

c) Se han descrito los procedimientos para el diagnóstico de gestación.

d) Se han definido los protocolos a seguir durante el parto y el puerperio.

e) Se han descrito los procesos de ovulación, puesta, incubación y eclosión.

f) Se han diseñado documentos técnicos para el control de la reproducción.

g) Se han calculado los índices reproductivos.

h) Se han definido, según criterios zootécnicos y productivos, los métodos de selección de reproductores.

i) Se ha valorado la influencia positiva del bienestar animal en la reproducción.

4. Clasifica las patologías más comunes que afectan a los animales y su influencia en los mismos, analizando el concepto de enfermedad y las causas que la originan.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado las enfermedades que afectan a las especies ganaderas.

b) Se han descrito las causas que predisponen o provocan la aparición de enfermedades.

c) Se han definido las fuentes de contagio de las enfermedades.

d) Se ha identificado la forma de transmisión de los agentes que provocan las enfermedades.

e) Se han descrito las patologías más frecuentes en la explotación ganadera.

f) Se han identificado signos y síntomas de enfermedad y alteraciones morfológicas y/o funcionales.

g) Se han asociado protocolos de actuación a distintas patologías.

h) Se han descrito las campañas de saneamiento ganadero.

i) Se ha valorado la importancia del estado sanitario en la mejora cuantitativa y cualitativa de las producciones.

5. Caracteriza los alojamientos ganaderos, relacionándolos con la fase productiva y la especie de destino.

Criterios de evaluación:

a) Se ha determinado el emplazamiento y la orientación de los alojamientos ganaderos de la explotación.

b) Se han descrito las características de los materiales utilizados.

c) Se han detallado las distintas partes de una edificación.

d) Se han definido las condiciones ambientales.

e) Se han descrito los distintos tipos de alojamientos ganaderos.

f) Se ha seleccionado el tipo de alojamiento en función de la especie, sistema de explotación y fase productiva.

g) Se ha aplicado la legislación ambiental, de bienestar y sanidad animal y de prevención de riesgos laborales.

6. Identifica los distintos productos animales, describiendo sus características y las bases fisiológicas de la producción.

Criterios de evaluación:

a) Se han clasificado los productos animales.

b) Se ha descrito la fisiología de la producción láctea.

c) Se han identificado los distintos tipos de leche por su composición y propiedades organolépticas.

d) Se han detallado los parámetros morfológicos del animal que influirán en la canal.

e) Se ha descrito el proceso de formación del huevo.

f) Se han descrito las estructuras y la composición del huevo.

g) Se han definido las distintas clases y categorías del huevo.

h) Se han relacionado las distintas estructuras anatómicas de las abejas con sus funciones en la producción de miel y otros productos apícolas.

i) Se han descrito las características de los distintos tipos de miel y de otros productos apícolas.

j) Se han descrito los distintos miembros de la colonia con sus funciones en la producción de miel y otros productos apícolas.

k) Se ha valorado la importancia de la trazabilidad y del control de calidad en la salubridad de los productos ganaderos.

Duración: 160 horas.

Contenidos básicos:

Identificación de razas de mamíferos y aves de interés en ganadería:

- Concepto de especie, raza, variedad, línea, mestizo e híbrido.

- Caracterización exterior del animal.

- Morfología. Regiones externas de los animales.

- Determinación de la edad en équidos, bovinos, ovinos y caprinos.

- Faneróptica. Capas simples y compuestas.

- Zoometría. Alturas, longitudes, anchuras, diámetros, perímetros, pesos, volúmenes e índices y otros posibles.

- Instrumentos y métodos de medida. Fichas zoométricas.

- Aptitudes productivas. Carne, leche, trabajo, lana, piel, huevos y miel, entre otras.

- Biotipología. Correlación entre tipo-función y/o tipo-producción.

- Razas de mamíferos y aves de interés en ganadería.

- Principales razas explotadas en Andalucía y principales razas autóctonas.

- Legislación de bienestar animal y de prevención de riesgos laborales.

Alimentación y nutrición animal:

- Conceptos de alimentación y nutrición.

- Composición química de los alimentos.

- Nutrientes orgánicos e inorgánicos.

- Clases de alimentos. Criterios de clasificación (composición química, origen, estado o procedimiento de conservación y otros).

- Materias primas, piensos simples y piensos compuestos.

- Subproductos de origen agrícola e industrial.

- Interpretación del etiquetado de los piensos.

- Forrajes. Ensilado, henificado y forraje deshidratado.

- Aparato digestivo de los rumiantes. Aparato digestivo de los monogástricos y aves.

- Aprovechamiento de los alimentos por el organismo animal. Digestión y absorción. Diferencias entre rumiantes, monogástricos y aves.

- Influencia del acondicionamiento de los alimentos para el ganado.

- Necesidades nutritivas de los animales. Mantenimiento, crecimiento, gestación, lactación y producción.

- Ración. Concepto y características.

- Raciones para rumiantes, monogástricos y aves.

- Tablas de necesidades y de composición de alimentos. Métodos de cálculo.

- Legislación sobre alimentación animal y seguridad alimentaria. Trazabilidad.

Reproducción animal:

- Anatomía y fisiología del aparato reproductor de mamíferos y aves. Caracteres sexuales anatómicos y fisiológicos en las distintas especies ganaderas.

- Endocrinología de la reproducción.

- Las hormonas.

- Periodos reproductivos del individuo. Pubertad y madurez sexual.

- Fases del ciclo reproductivo (ciclo ovárico).

- Cubrición e inseminación artificial.

- Fecundación e implantación.

- Gestación. Diagnóstico de gestación.

- Parto y puerperio. Parto normal y distócico.

- Ovulación, puesta, incubación y eclosión.

- Diseño de documentación técnica para el control de la reproducción.

- Índices reproductivos. Precocidad, fecundidad, tasa de no retorno a celo, fertilidad, prolificidad, peso al nacimiento, peso al destete y otros.

- Métodos para la selección y mejora animal.

- Influencia del bienestar animal en la reproducción.

Clasificación de las patologías más comunes que afectan a los animales:

- Concepto de salud y enfermedad.

- Causas que originan las enfermedades. Transmisión y contagio. Elementos bióticos y abióticos.

- Enfermedades. Clasificación. Identificación.

- Signos y síntomas de enfermedades y otras alteraciones.

- Medidas profilácticas de carácter general. Aislamiento, sacrificio, desinfección e inmunización. Descripción y características.

- Normas y protocolos de actuación asociados a las patologías.

- Campañas de saneamiento ganadero. Descripción y calendario.

- Influencia del estado sanitario en la producción.

Caracterización de los alojamientos ganaderos:

- Emplazamiento y orientación.

– Materiales utilizados en los alojamientos ganaderos. Resistencia y capacidad de aislamiento. Idoneidad para la limpieza y desinfección.

– Partes de una edificación. Cimientos, muros, tabiques y cubiertas.

– Condiciones ambientales. Temperatura, humedad, gases nocivos en el aire, iluminación.

– Vallados perimetrales. Vados sanitarios.

– Instalaciones para aislamiento y cuarentena. Características constructivas según especie de destino.

– Alojamientos para el ganado porcino. Características constructivas e instalaciones según fase productiva.

– Alojamientos para el ganado vacuno. Características constructivas e instalaciones según el sistema de explotación.

– Alojamientos para el ganado ovino. Características constructivas e instalaciones según el sistema de explotación.

– Alojamientos para el ganado caprino. Características constructivas e instalaciones según el sistema de explotación.

– Alojamientos para aves y conejos. Características constructivas e instalaciones según la fase productiva.

– Instalaciones para el almacenamiento y/o tratamiento del estiércol y/o purines. Problemas ambientales derivados del almacenamiento y utilización de los estiércoles y purines.

– Legislación ambiental, de bienestar y sanidad animal y de prevención de riesgos laborales.

Identificación de productos ganaderos:

– Clasificación de productos animales. Leche, carne, huevos, miel, lana, cueros, pieles y otros.

– Leche. Composición, calostro. Clasificación y calidad de la leche. Anatomía y fisiología de la ubre. Mecanismo de producción láctea.

– Parámetros de aptitud cárnica.

– Formación del huevo. Estructura y composición. Calidad del huevo. Alteraciones. Clases y categorías.

– Organización social de las abejas. Miel. Composición. Tipos de miel. Clasificación.

– Anatomía y fisiología de las abejas. Producción de miel y otros productos apícolas.

– Trazabilidad. Calidad de los productos.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para identificar razas de especies de interés ganadero a partir de sus características morfológicas, fisiológicas y productivas, considerando aspectos relativos a su nutrición, reproducción y sanidad, y contemplando las características de los alojamientos.

La identificación de razas de especies de interés ganadero incluye aspectos como:

– Exterior de los animales.

– Parámetros zootécnicos y aptitudes productivas.

– Nutrición y alimentación animal.

– Reproducción animal.

– Enfermedades y estado sanitario de los animales.

– Alojamientos ganaderos.

– Producciones ganaderas.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

– Identificación de razas de animales de interés ganadero.

– Alimentación de los animales.

– Selección y mejora animal.

– Reproducción de los animales.

– Sanidad animal.

– Alojamientos ganaderos.

– Caracterización de las producciones animales.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales de este ciclo formativo que se relacionan a continuación:

c) Realizar las operaciones y procesos necesarios, justificando las distintas fases, para llevar a cabo la transformación de explotación convencional a ecológica.

d) Reconocer y operar los elementos de control de máquinas y equipos, relacionándolos con las funciones que realizan, para su manejo.

e) Interpretar documentación y aplicar técnicas de montaje y mantenimiento analizando las especificaciones con criterio técnico para montar y mantener instalaciones agroganaderas.

ñ) Describir los recursos del medio y manejar su aprovechamiento, relacionándolos con la flora y la carga ganadera para realizar un pastoreo racional del ganado.

p) Describir el proceso de producción ganadera ecológica identificando las características de la explotación y su entorno para manejar y producir animales.

q) Identificar y manejar de colmenas, describiendo las características de la especie y los medios de producción a fin de obtener productos apícolas ecológicos, beneficios ambientales y mejora de la producción agrícola-forestal.

r) Analizar y describir los procedimientos de calidad, prevención de riesgos laborales y ambientales, señalando las acciones que se van a realizar en los casos definidos para actuar de acuerdo con las normas estandarizadas.

s) Identificar los cambios tecnológicos, organizativos, económicos y laborales en su actividad, analizando sus implicaciones en el ámbito de trabajo, para mantener el espíritu de innovación.

La formación del módulo contribuye a alcanzar las competencias profesionales, personales y sociales de este título que se relacionan a continuación:

c) Llevar a cabo la transformación de explotación convencional a ecológica, aplicando las operaciones y procesos necesarios, y la legislación correspondiente.

d) Manejar equipos y maquinaria, siguiendo las especificaciones técnicas.

e) Montar y mantener instalaciones agroganaderas, analizando con criterio técnico las especificaciones definidas en planos de instalación y manuales de mantenimiento.

ñ) Realizar un pastoreo racional aprovechando los recursos herbáceos, arbustivos y arbóreos y mejorando el agrosistema.

p) Realizar operaciones de manejo y producción animal en explotaciones ecológicas asegurando la calidad, trazabilidad y bienestar animal.

q) Obtener productos apícolas ecológicos, beneficios ambientales y mejora de la producción agrícola manejando las colmenas según la legislación de producción ecológica.

r) Aplicar procedimientos de calidad, prevención de riesgos laborales y ambientales, de acuerdo con lo establecido en los procesos de producción.

s) Mantener una actitud profesional de innovación, respecto a los cambios tecnológicos, en la creación de nuevos productos y mejora de procesos y técnicas de comercialización.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

– Recogida e interpretación de datos morfo-funcionales.

– Medida y análisis de parámetros zoométricos.

– Elección de razas según las intenciones productivas y zona geográfica.

– Selección de materias primas y alimentos para el ganado.

– Cálculo de raciones.

– Elección del sistema de cubriciones.

– Aplicación de métodos para el diagnóstico de gestación.

– Planificación de la actuación durante el parto, parto y puerperio.

– Seguimiento de los procesos de puesta, incubación y eclosión.

– Cálculo y valoración de índices reproductivos.

– Realización de un plan de selección de reproductores.

- Clasificación, por su etiología, epidemiología y sintomatología, de las enfermedades más frecuentes en la explotación ganadera.
- Selección, por su adecuación a la especie y fase productiva, de los alojamientos para el ganado.
- Categorización de los distintos productos animales.
- Establecimiento de un plan de trazabilidad.
- Cumplimiento de las normas establecidas en los planes de prevención de riesgos laborales, de protección ambiental, de seguridad alimentaria y bienestar animal.

Módulo Profesional: Implantación de cultivos ecológicos.
Código: 0406.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Determina el proceso de transformación de explotaciones de producción convencional a ecológica identificando los parámetros que caracterizan el agrosistema.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha valorado la oportunidad de conversión de producción convencional a producción ecológica.
- b) Se han interpretado los análisis de los diferentes parámetros del agrosistema.
- c) Se han identificado las herramientas, equipos y maquinaria de la explotación.
- d) Se ha descrito la trayectoria de la propia explotación.
- e) Se han caracterizado las explotaciones colindantes.
- f) Se han descrito las actuaciones que se derivan de los análisis de los parámetros.
- g) Se han valorado los productos y servicios ajenos necesarios para la explotación.
- h) Se ha aplicado la normativa de producción ecológica en el proceso de transformación.

i) Se ha interpretado el proceso de certificación ecológica.

2. Establece rotaciones, asociaciones y policultivos en explotaciones ecológicas, relacionándolos con la biodiversidad y los beneficios asociados.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado las características botánicas de las especies que se van a implantar en cada caso.
- b) Se ha relacionado el tipo de suelo con las especies que se van a implantar.
- c) Se han clasificado las especies utilizadas en rotaciones, asociaciones y policultivos.
- d) Se han elegido las especies que han de ser utilizadas en las rotaciones, alternativas, asociaciones y policultivos.
- e) Se ha determinado la influencia de las rotaciones, asociaciones y policultivos sobre la biodiversidad y los beneficios asociados.
- f) Se ha identificado la contribución de los cultivos sobre la estructura del suelo.
- g) Se han interpretado los procedimientos de certificación en el establecimiento de las rotaciones, asociaciones y policultivos.
- h) Se ha aplicado la normativa de producción agrícola ecológica relativa al establecimiento de las rotaciones, asociaciones y policultivos.

3. Prepara el terreno y los sustratos para la implantación de cultivos ecológicos, interpretando y aplicando las técnicas de mantenimiento y de mejora de fertilidad del suelo.

Criterios de evaluación:

- a) Se han analizado las características edáficas y topográficas.
- b) Se han descrito las actuaciones dirigidas a minimizar la erosión.
- c) Se han descrito las mejoras sobre la fertilidad del suelo como efecto de aplicar procesos de producción ecológica.
- d) Se han realizado las labores previas al montaje de instalaciones.

e) Se han realizado las labores ecológicas de preparación del terreno y del sustrato de semilleros según cultivos.

f) Se han determinado y aplicado los fertilizantes y las enmiendas necesarias.

g) Se ha seleccionado y utilizado la maquinaria en función de la labor ecológica que se va a realizar.

h) Se ha realizado el mantenimiento de primer nivel de la maquinaria.

i) Se ha elegido el sistema de riego.

j) Se han valorado los procedimientos de certificación en la preparación del terreno y sustratos.

k) Se ha aplicado la normativa de producción agrícola ecológica en la preparación del terreno y sustratos.

4. Siembra y planta material vegetal ecológico justificando el uso de los recursos fitogenéticos locales.

Criterios de evaluación:

- a) Se han elegido los patrones y variedades ecológicos.
 - b) Se han empleado técnicas de siembra de semilleros.
 - c) Se ha determinado el marco de siembra y plantación de herbáceos y horticolas que den respuesta a las alternativas, asociaciones y policultivos.
 - d) Se han realizado las operaciones de siembra de praderas y cultivos para la alimentación del ganado.
 - e) Se ha calculado la dosis de semillas ecológicas.
 - f) Se ha diseñado la plantación frutal que garantice la biodiversidad.
 - g) Se han identificado las actuaciones de replanteo.
 - h) Se han descrito los primeros cuidados a los cultivos ecológicos.
 - i) Se ha realizado la reposición de marras.
 - j) Se ha seleccionado y utilizado la maquinaria de siembra y plantación.
 - k) Se ha realizado el mantenimiento de primer nivel de la maquinaria.
 - l) Se han analizado los procedimientos de certificación ecológica en la siembra, plantación y trasplante.
 - m) Se ha aplicado la normativa de producción agrícola ecológica en la siembra, plantación y trasplante.
5. Cumple las normas de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental, identificando los riesgos asociados, y las medidas y equipos para prevenirlos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los riesgos y el nivel de peligrosidad que suponen la manipulación de los materiales, herramientas, útiles y máquinas de la explotación agrícola.
- b) Se han descrito las medidas de seguridad y de protección personal y colectiva que se deben adoptar en la ejecución de operaciones en el área de electromecánica.
- c) Se ha identificado las causas más frecuentes de accidentes en la manipulación de materiales, herramientas, máquinas y equipos de trabajo empleados.
- d) Se ha valorado el orden y la limpieza de instalaciones y equipos como primer factor de prevención de riesgos.
- e) Se han clasificado los residuos generados para su retirada selectiva.
- f) Se ha cumplido la normativa de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental en las operaciones realizadas.

Duración: 160 horas.

Contenidos básicos:

Transformación de explotaciones de producción convencional a ecológica:

- Estrategias de transición. Principio de diversidad ecológica, de reciclaje de materia y energía y de control biológico natural.

- Alternativas técnicas y legislativas.

- Dificultades agronómicas, socioeconómicas y políticas.

- Planificación del proceso. Secuenciación y temporalización de actuaciones.

- Inventariación y análisis de la finca y del entorno. Recursos naturales y humanos disponibles. Bioestructura. Tecnoestructura. Antecedentes de la explotación. Caracterización de explotaciones colindantes.

- Valoración de insumos y/o servicios externos necesarios durante la conversión.

- Plan de comercialización.

- La conversión según el reglamento de producción ecológica. Normativa comunitaria, estatal y autonómica.

- Proceso de certificación ecológica. Trámites y organismos de certificación. Otras formas de certificación.

Establecimiento de rotaciones, asociaciones y policultivos:

- Características botánicas de los cultivos herbáceos, leñosos y especies pratenses.

- Rotaciones y alternativas. Tipos y especies.

- Factores de elección. Suelos, familia y profundidad de raíz, entre otros.

- Principios y criterios para el diseño. Alteraciones de la rotación. Abonos verdes en la rotación. Ventajas e inconvenientes.

- Asociaciones y policultivos. Tipos y especies. Factores de elección. Suelos. Compatibilidades e incompatibilidades. Ventajas e inconvenientes. Diseño.

- Beneficios de las rotaciones, asociaciones y policultivos. Biodiversidad. Definición y tipos. Influencia de las rotaciones, asociaciones y policultivos. Regulación biótica. Protección del suelo. Reciclado de nutrientes. Estabilidad ambiental.

- Normativa de producción agrícola ecológica relativa al establecimiento y certificación de las rotaciones, asociaciones y policultivos.

Preparación del terreno:

- Criterios edáficos y topográficos para la elección de las labores.

- Actuaciones para evitar la erosión. Nivelación, aterrazado, abancalado, entre otros. Barreras vivas. Drenajes.

- Labores de preparación del terreno según cultivos. Subsulado, desfonde, acaballonado, entre otros. Elección de momento y profundidad. Mejora de la fertilidad. Enmiendas. Abonado de fondo. Productos autorizados, características y procedencias. Riegos de lavado. Labores previas al montaje de instalaciones.

- Preparación de sustratos ecológicos. Técnicas y productos utilizados y prohibidos. Compost ecológico.

- Maquinaria de preparación del terreno y sustratos. Manejo y mantenimiento.

- Determinación y cálculo de fertilizantes orgánicos y minerales. Técnicas y épocas de aplicación.

- Maquinaria de aplicación de fertilizantes. Manejo y mantenimiento.

- Elección del sistema de riego. Parámetros agroambientales.

- Normativa de producción agrícola ecológica relativa a la preparación del terreno y sustratos.

Siembra, plantación y trasplante:

- Biodiversidad. Patrones y variedades. Recursos fitogenéticos locales.

- Siembra de semilleros ecológicos. Densidad de siembra. Cálculo de dosis. Germinación. Tratamientos germinativos. Tipos de semilleros.

- Método de siembra en praderas, cultivos hortícolas y herbáceos ecológicos. Métodos manuales y mecanizados. Siembra directa.

- Época de siembra. Siembra biodinámica.

- Plantación.

- Diseño de la plantación ecológica. Replanteo. Densidad. Marco de plantación.

- Preparación del material vegetal. Planta a raíz desnuda. Planta con cepellón. Ventajas e inconvenientes. Envases.

- Apertura de hoyos.

- Entutorado.

- Primeros cuidados. Reposición de marras. Riego de implantación.

- Maquinaria de siembra y plantación. Manejo y mantenimiento.

- Normativa de producción agrícola ecológica relativa a la siembra, plantación y trasplante.

Prevención de riesgos laborales y protección ambiental:

- Riesgos y factores de riesgo inherentes a la explotación agrícola. Derivados del manejo de maquinaria, equipos y herramientas. Identificación de puntos críticos.

- Medios de prevención.

- Prevención y protección colectiva.

- Equipos de protección individual o EPI's.

- Señalización en la explotación agrícola. Normalización de las señales.

- Seguridad en la explotación agrícola. Elementos de seguridad y protocolos de actuación en la ejecución de operaciones realizadas en la explotación agrícola.

- Fichas de seguridad.

- Protección ambiental.

- Recogida y selección de residuos.

- Almacenamiento y retirada de residuos. Legislación.

- Normativa aplicable.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la función de transformación de explotaciones agrícolas convencionales a ecológicas e implantación de cultivos ecológicos.

La transformación de explotaciones agrícolas convencionales a ecológicas, la implantación cultivos ecológicos y el aumento de la biodiversidad y estabilidad del medio así como de la fertilidad del suelo incluyen aspectos como:

- Transformación de producción convencional a ecológica.

- Determinación del cultivo ecológico que se va a implantar.

- Mejora del suelo y su fertilidad.

- Preparación del terreno.

- Siembra y plantación de material vegetal ecológico.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Procesos de transformación de explotaciones agrícolas convencionales a ecológicas.

- Implantación de cultivos ecológicos.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales de este ciclo formativo que se relacionan a continuación:

a) Interpretar y procesar los datos climáticos, edafológicos, topográficos y de recursos hídricos de la zona, valorando su repercusión sobre la planta para determinar el tipo de cultivo a implantar.

b) Identificar los beneficios para el agrosistema y el suelo, analizando la fertilidad, biodiversidad y sanidad de los mismos a fin de determinar las rotaciones, asociaciones y policultivos.

c) Realizar las operaciones y procesos necesarios, justificando las distintas fases, para llevar a cabo la transformación de explotación convencional a ecológica.

d) Reconocer y operar los elementos de control de máquinas y equipos, relacionándolos con las funciones que realizan, para su manejo.

f) Realizar las operaciones de siembra de semilleros, identificando el proceso correspondiente para obtener plantas ecológicas.

g) Describir y aplicar las técnicas de implantación de cultivos ecológicos valorando su repercusión sobre la fertilidad del suelo para preparar el terreno.

h) Llevar a cabo los procedimientos de siembra y plantación, describiendo los medios técnicos para implantar el material vegetal ecológico.

r) Analizar y describir los procedimientos de calidad, prevención de riesgos laborales y ambientales, señalando las acciones que se van a realizar en los casos definidos para actuar de acuerdo con las normas estandarizadas.

La formación del módulo contribuye a alcanzar las competencias profesionales, personales y sociales de este título que se relacionan a continuación:

a) Determinar el cultivo que se va a implantar, interpretando los datos climáticos, edafológicos, topográficos y de agua de riego de la zona.

b) Determinar las rotaciones, asociaciones y policultivos para mejorar la fertilidad del suelo así como la biodiversidad y la sanidad del agrosistema.

c) Llevar a cabo la transformación de explotación convencional a ecológica, aplicando las operaciones y procesos necesarios, y la legislación correspondiente.

d) Manejar equipos y maquinaria, siguiendo las especificaciones técnicas.

f) Obtener plantas ecológicas garantizando su viabilidad y calidad, realizando la siembra de semilleros.

g) Preparar el terreno, manteniendo la fertilidad del suelo, para la implantación de cultivos ecológicos.

h) Sembrar y plantar el material vegetal ecológico, utilizando los medios técnicos y siguiendo la planificación técnica establecida.

r) Aplicar procedimientos de calidad, prevención de riesgos laborales y ambientales, de acuerdo con lo establecido en los procesos de producción.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

– Inventario de recursos naturales, humanos y materiales así como del histórico de cultivos de la explotación.

– Recopilación e interpretación de datos climáticos, edáficos, topográficos, hídricos para la implantación de cultivos ecológicos.

– Realización de supuestos prácticos de posibles rotaciones, asociaciones y policultivos.

– Preparación del terreno para la implantación de cultivos ecológicos.

– Diseño de la siembra o plantación de cultivos ecológicos.

– Siembra, plantación o trasplante de cultivos ecológicos.

– Manejo y mantenimiento de maquinaria.

– Certificación de productos ecológicos.

– Cumplimiento de las normas establecidas en los planes de prevención de riesgos laborales y de las normas de seguridad e higiene.

Módulo Profesional: Taller y equipos de tracción.

Código: 0407.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Organiza el taller de la explotación justificando la ubicación de herramientas y equipos.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito y señalizado las diferentes zonas del taller de la explotación.

b) Se han identificado las principales herramientas y equipos del taller.

c) Se han ubicado las herramientas y equipos en el lugar correspondiente.

d) Se ha realizado un inventario de las herramientas y equipos verificando las necesidades de reposición.

e) Se ha realizado un registro de herramientas y equipos del taller.

f) Se han aplicado procedimientos de limpieza y eliminación de residuos del taller.

2. Maneja el tractor y equipos de tracción interpretando la funcionalidad y utilización del mismo.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado las partes y componentes de un tractor y equipos de tracción.

b) Se han descrito los sistemas del tractor y de los equipos de tracción.

c) Se han descrito los tipos de tractores y de equipos de tracción.

d) Se ha accionado la toma de fuerza y el sistema hidráulico.

e) Se han realizado actividades de manejo de tractores sin aperos.

f) Se han acoplado los aperos y la maquinaria al tractor.

g) Se han realizado actividades de manejo de tractores con los remolques o aperos.

h) Se ha calculado el coste horario de utilización del tractor y de los equipos de tracción.

i) Se ha seleccionado el tractor y equipos de tracción según las características de la explotación.

3. Realiza el mantenimiento básico del tractor y equipos de tracción interpretando los protocolos y fichas de mantenimiento.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito y efectuado las principales operaciones de mantenimiento.

b) Se han interpretado las indicaciones e instrucciones técnicas del programa de mantenimiento.

c) Se han detectado y reparado averías sencillas.

d) Se han identificado las averías cuya reparación es necesario realizar en un taller especializado.

e) Se ha realizado el montaje/desmontaje de elementos y sistemas simples.

f) Se han identificado los materiales y repuestos necesarios para el mantenimiento y la reparación básica.

g) Se han realizado sustituciones y reparaciones básicas.

h) Se han cumplimentado los registros de las operaciones.

i) Se han analizado las repercusiones técnico-económicas.

4. Realiza operaciones de soldadura y de mecanizado básico justificando los materiales y métodos empleados.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado las herramientas y equipos más utilizados para realizar operaciones de mecanizado básico.

b) Se han descrito los procesos de soldadura utilizados en el taller de una explotación agraria.

c) Se han caracterizado los equipos de soldadura según el procedimiento que se va a utilizar.

d) Se han realizado uniones de elementos y recargas de material por distintos procedimientos de soldadura.

e) Se ha controlado que la soldadura obtenida no presente defectos.

f) Se han realizado operaciones de mecanizado básico utilizando herramientas y máquinas sencillas.

5. Cumple las normas de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental, identificando los riesgos asociados, y las medidas y equipos para prevenirlos.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los riesgos y el nivel de peligrosidad que suponen la manipulación de los materiales, herramientas, útiles y máquinas del taller agrario.

b) Se han descrito las medidas de seguridad y de protección personal y colectiva que se deben adoptar en la ejecución de operaciones en el área de electromecánica.

c) Se ha identificado las causas más frecuentes de accidentes en la manipulación de materiales, herramientas, máquinas y equipos de trabajo empleados.

d) Se ha valorado el orden y la limpieza de instalaciones y equipos como primer factor de prevención de riesgos.

e) Se han clasificado los residuos generados para su retirada selectiva.

f) Se ha cumplido la normativa de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental en las operaciones realizadas.

Duración: 160 horas.

Contenidos básicos:

Organización del taller de la explotación:

- El taller de la explotación. Caracterización de zonas de trabajo y funciones.

- Herramientas y equipos del taller.

- Descripción y características de uso y funcionamiento de bancos de trabajo, dispositivos de elevación y desplazamiento, juegos de herramientas, equipos de engrase, equipos de soldadura, depósitos para el almacenamiento de combustibles y lubricantes, gatos hidráulicos, software de regulación, grupos electrógenos, equipo de primeros auxilios y otros posibles.

- Organización del taller. Optimización del espacio y acceso a herramientas y equipos de trabajo.

- Inventario. Modelos de inventario. Aplicaciones informáticas. Control de consumos. Frecuencia de actualización.

- Registro de operaciones de entrada y salida de equipos y herramientas. Registros documentales y aplicaciones informáticas.

- Limpieza y eliminación de residuos. Equipos y productos de limpieza.

Manejo del tractor y equipos de tracción:

- El tractor y equipos de tracción. Funciones y tipos. Clasificación de tractores según sistema de rodadura. Partes del tractor.

- Motor. Tipos. Características y funcionamiento. Partes. Regulaciones. Sistema de distribución y admisión. Sistema de refrigeración. Sistema de engrase. Sistema de alimentación. Sistema de arranque.

- Potencia. Rendimientos. Cálculo de potencia y rendimientos. Aprovechamiento de la potencia del tractor.

- Bastidor. Sistema hidráulico. Sistema de transmisión. Sistema eléctrico. Embrague, misión y tipos. Caja de cambios, componentes y funcionamiento. Dirección. Diferencial. Tracción a las cuatro ruedas. Frenos, funcionamiento y tipos. Ruedas. Cadenas. Puesto de mando. Controles electrónicos. Sistemas de seguridad. Sistemas de lastrado.

- Toma de fuerza. Función. Acoplamiento y accionamiento a diferentes máquinas agrícolas.

- Prestaciones y aplicaciones.

- Enganche y accionamiento de equipos y remolques.

Dispositivos de enganche. Elevador hidráulico, partes y funcionamiento. Manejo y conducción del tractor con remolques y diferentes aperos. Otros elementos.

- Coste del tractor y de los equipos de tracción. Cálculo de costes.

- Selección y reemplazo de equipos. Vida útil. Determinación del momento óptimo de reemplazo.

Mantenimiento del tractor y equipos de tracción:

- Realización de operaciones de mantenimiento de primer nivel. Cambio de filtros, comprobación del nivel y cambio de aceite, revisión del sistema de refrigeración, hidráulico, transmisión, combustible, engrase del tractor, comprobación de frenos, neumáticos, ruedas e indicadores luminosos, entre otros.

- Interpretación de instrucciones técnicas del programa de mantenimiento.

- Frecuencia de intervención.

- Control.

- Detección y reparación de averías sencillas e identificación de averías que necesitan de taller especializado.

- Montaje y desmontaje de elementos y sistemas. Sustitución o recambio de elementos. Ejecución de soldadura y engrase de elementos y sistemas.

- Materiales utilizados para el mantenimiento y la reparación.

- Lubricantes. Clasificación y nomenclatura. Características y aplicaciones. Eliminación de residuos.

- Combustibles. Tipos. Características y nomenclatura. Almacenaje. Legislación.

- Otros materiales de reparación y mantenimiento. Caucho, plásticos y cerámica, entre otros.

- Cumplimentación de los registros de las operaciones realizadas en el taller.

- Repercusiones técnico-económicas en el rendimiento en el trabajo. Averías, consumo de combustible, vida útil de las maquinarias y sus componentes.

Soldadura y mecanizado básico:

- Mecanizado básico y soldadura. Métodos de soldadura.

Soldadura por arco con electrodo revestido. Otros tipos de soldadura como soldadura TIG (Tungsten Inert Gas), soldadura MIG (Metal Inert Gas) y MAG (Metal Active Gas) y entre otros.

- Equipos de soldadura y mecanizado básico. Componentes. Aplicaciones.

- Operaciones de soldadura. Puesta en funcionamiento del equipo. Procedimiento de ejecución de la soldadura. Oxidación. Tipos de uniones. Uniones a tope, en «T», a escuadra, entre otros. Posiciones para soldar plana, vertical, sobre cabeza y horizontal. Elección del tipo de unión y soldadura.

- Partes de la soldadura. Electrodo, plasma, llama, baño de fusión, cráter y cordón.

- Defectos de las soldaduras. Control del proceso.

- Operaciones de mecanizado básico. Herramientas y máquinas. Instrumentos de medida, taladradora, remachadora e instrumentos de corte, entre otros.

Prevención de riesgos laborales y protección ambiental:

- Riesgos inherentes al taller agrario. Derivados del manejo de equipos y herramientas.

- Medios de prevención.

- Prevención y protección colectiva.

- Equipos de protección individual o EPI's. Equipos para soldadura y otros trabajos de mecanizado básico.

- Señalización en el taller. Normalización de las señales.

- Seguridad en el taller. Elementos de seguridad y protocolos de actuación en la ejecución de operaciones realizadas en el taller.

- Fichas de seguridad.

- Protección ambiental. Recogida y selección de residuos.

- Almacenamiento y retirada de residuos. Legislación.

- Riesgos inherentes al manejo del tractor. El vuelco y otras situaciones de riesgo. Enganche y desenganche. Medidas de prevención.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la función de manejo y mantenimiento de tractores y equipos de tracción.

El manejo y mantenimiento de tractores y equipos de tracción incluye aspectos como:

- Descripción del taller de la explotación.

- Selección del tractor y equipos de tracción de la explotación.

- Manejo del tractor y equipos de tracción.

- Mantenimiento del tractor y equipos de tracción.

- Soldadura y mecanizado básico.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Taller de la explotación.

- Tractor y equipos de tracción.
- Soldadura y el mecanizado básico.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales de este ciclo formativo que se relacionan a continuación:

d) Reconocer y operar los elementos de control de máquinas y equipos, relacionándolos con las funciones que realizan, para su manejo.

r) Analizar y describir los procedimientos de calidad, prevención de riesgos laborales y ambientales, señalando las acciones que se van a realizar en los casos definidos para actuar de acuerdo con las normas estandarizadas.

s) Identificar los cambios tecnológicos, organizativos, económicos y laborales en su actividad, analizando sus implicaciones en el ámbito de trabajo, para mantener el espíritu de innovación.

t) Identificar las oportunidades que ofrece la realidad socio-económica de su zona, analizando las posibilidades de éxito propias y ajenas para mantener un espíritu emprendedor a lo largo de la vida.

La formación del módulo contribuye a alcanzar las competencias profesionales, personales y sociales que se relacionan a continuación:

d) Manejar equipos y maquinaria, siguiendo las especificaciones técnicas.

r) Aplicar procedimientos de calidad, prevención de riesgos laborales y ambientales, de acuerdo con lo establecido en los procesos de producción.

s) Mantener una actitud profesional de innovación, respecto a los cambios tecnológicos, en la creación de nuevos productos y mejora de procesos y técnicas de comercialización.

t) Adaptarse a diferentes puestos de trabajo y nuevas situaciones laborales, originados por cambios tecnológicos y organizativos en los procesos productivos.

w) Participar de forma activa en la vida económica, social y cultural, con una actitud crítica y de responsabilidad.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- Caracterización de las herramientas y equipos del taller.
- Registro de las operaciones del taller.
- Limpieza y eliminación de los residuos del taller.
- Aprovechamiento de la potencia del tractor.
- Selección y reemplazo del tractor y equipos de tracción.
- Cálculo del coste horario del tractor y equipos de tracción.
- Caracterización de los elementos del tractor.
- Operaciones de mantenimiento del tractor.
- Proceso de soldadura.

Módulo Profesional: Infraestructuras e instalaciones agrarias.
Código: 0408.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Instala y mantiene infraestructuras agrícolas describiendo sus características y técnicas de montaje.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado las infraestructuras necesarias para una explotación.

b) Se han descrito las principales características y técnicas de montaje de las infraestructuras.

c) Se ha relacionado la topografía del terreno y las características de la parcela con el tipo de infraestructura a implantar.

d) Se han descrito los sistemas de drenaje.

e) Se ha manejado la maquinaria y herramientas básicas para la instalación y mantenimiento de una infraestructura.

f) Se han realizado operaciones de mantenimiento de infraestructuras.

2. Monta instalaciones de riego identificando los elementos de la instalación y las técnicas de montaje.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito los componentes de la instalación de riego y su funcionamiento.

b) Se han seleccionado los materiales necesarios para el montaje de una instalación de riego.

c) Se han interpretado las especificaciones técnicas de un proyecto de riego.

d) Se ha realizado el replanteo de una instalación de riego.

e) Se han montado piezas y accesorios de riego en diferentes tipos de tuberías.

f) Se ha verificado el funcionamiento de una instalación de riego.

g) Se han corregido las deficiencias de funcionamiento detectadas en una instalación de riego.

3. Instala sistemas de protección y forzado relacionándolos con los factores ambientales y de cultivo.

Criterios de evaluación:

a) Se han clasificado las instalaciones de protección y forzado de los cultivos.

b) Se han descrito las características de los sistemas de protección y forzado.

c) Se han descrito las propiedades de los diferentes tipos de cubiertas.

d) Se han seleccionado los materiales y herramientas para el montaje de un sistema de protección o forzado.

e) Se han instalado los elementos de un sistema de protección siguiendo las especificaciones técnicas de montaje.

f) Se han descrito los elementos que permiten el control ambiental en un invernadero.

g) Se han instalado los elementos de control ambiental.

4. Mantiene instalaciones agrícolas interpretando los protocolos establecidos para su conservación e higiene.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito y relacionado las averías más frecuentes con las instalaciones.

b) Se han identificado los elementos averiados o deteriorados en una instalación.

c) Se han provisionado los elementos necesarios para el mantenimiento de una instalación.

d) Se han sustituido los elementos averiados o deteriorados de una instalación.

e) Se han realizado las reparaciones básicas.

f) Se han seleccionado los productos de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización.

g) Se han aplicado los productos de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización en las dosis recomendadas.

5. Cumple las normas de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental, identificando los riesgos asociados, y las medidas y equipos para prevenirlos.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los riesgos y el nivel de peligrosidad que suponen la manipulación de los materiales, herramientas, útiles y máquinas de la instalación agrícola.

b) Se han descrito las medidas de seguridad y de protección personal y colectiva que se deben adoptar en la ejecución de operaciones en el área de electromecánica.

c) Se ha identificado las causas más frecuentes de accidentes en la manipulación de materiales, herramientas, máquinas y equipos de trabajo empleados.

d) Se ha valorado el orden y la limpieza de instalaciones y equipos como primer factor de prevención de riesgos.

e) Se han clasificado los residuos generados para su retirada selectiva.

f) Se ha cumplido la normativa de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental en las operaciones realizadas.

Duración: 96 horas.

Contenidos básicos:

Instalación y mantenimiento de infraestructuras agrícolas:

- Función y tipos de infraestructuras. Descripción. Componentes. Almacenaje, conservación, protección de cultivos, riego, viarias, entre otras.

- Características y técnicas de montaje de las infraestructuras. Estructuras móviles y fijas.

- Ubicación de infraestructuras. Normativa aplicable. Adecuación a la topografía del terreno.

- Red de drenaje. Descripción y función. Clasificación. Características.

- Manejo de maquinaria y herramientas específicas en la instalación de infraestructuras agrícolas.

- Mantenimiento de primer nivel de las infraestructuras. Rutinas básicas y protocolos de mantenimiento.

Montaje de instalaciones de riego:

- Características de las instalaciones de riego. Caudal. Presión. Pérdidas de carga.

- Captación y almacenamiento de agua de riego. Sondeos, captaciones superficiales, balsas de riego, entre otros. Ubicación. Dimensionado.

- Material de riego. Tuberías. Elementos de unión, protección y singulares. Emisores. Criterios de elección.

- Cabezal de riego. Ubicación y funcionamiento del grupo de bombeo, filtros, equipos de fertirrigación y quimigación. Montaje y mantenimiento. Automatismos.

- Proyectos de riego. Interpretación. Replanteo de la instalación.

- Empleo de materiales y herramientas de montaje.

- Verificación y regulación de funcionamiento en una instalación de riego. Medición de presiones y caudales. Uso eficiente de los recursos hídricos. Evaluación de la uniformidad y la eficiencia.

Instalación de sistemas de protección y forzado de cultivos:

- Características de las instalaciones de protección y forzado. Tipos. Macrotúneles, microtúneles, invernaderos, umbráculos, insoles, entre otros.

- Geometría y criterios de orientación y ubicación de sistemas de protección y forzado. Dimensiones.

- Tipos de estructuras de fábrica y prefabricadas. Materiales y elementos de estructura. Realización de cimentaciones y anclajes.

- Cubiertas.

- Tipos de materiales empleados. Vidrio, materiales plásticos, rígidos, flexibles y tejidos.

- Clasificación y caracterización de cubiertas.

- Interpretación de los planos e indicaciones de montaje.

Aplicación de las técnicas de montaje.

- Elementos de control ambiental. Calefacción, refrigeración, ventilación, fertilización carbónica, iluminación y otros posibles.

- Descripción e instalación de elementos de control.

- Climatización activa y pasiva. Ventajas e inconvenientes.

Mantenimiento de instalaciones agrícolas:

- Averías más frecuentes. Fallos eléctricos o mecánicos, roturas y desgastes, entre otros.

- Mantenimiento preventivo. Sistemas de autocontrol.

Cumplimentación de fichas de mantenimiento.

- Mantenimiento de la instalación de riego. Limpieza de sistemas de filtrado, fertirrigación, conducciones y emisores, entre otros.

- Localización de elementos averiados o deteriorados.

- Aprovechamiento de piezas y elementos de una instalación. Nomenclatura de las piezas.

- Sustitución de elementos averiados o deteriorados. Procedimiento. Herramientas.

- Elementos básicos de reparación. Ejecución de reparaciones básicas.

- Productos y equipos de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización.

- Normativa aplicable.

- Criterios de selección.

- Normas de uso. Dosificación y aplicación. EPI's específicos.

Prevención de riesgos laborales y protección ambiental:

- Identificación de riesgos y factores de riesgo inherentes a la instalación agrícola. Identificación de puntos críticos de control.

- Seguridad en la instalación agrícola. Protocolos de autoprotección.

- Creación, gestión y manejo de fichas de seguridad.

- Medios de prevención. Rutinas básicas.

- Prevención y protección colectiva. Planes de emergencia y evacuación.

- Equipos de protección individual o EPI's. Identificación, uso y mantenimiento.

- Señalización en la instalación agrícola. Clasificación y tipos de señales.

- Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de prevención de riesgos laborales.

- Protección ambiental.

- Recogida y selección de residuos.

- Almacenamiento y retirada de residuos. Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección ambiental.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la función de montaje y mantenimiento de infraestructuras e instalaciones agrícolas.

El montaje y mantenimiento de infraestructuras e instalaciones agrícolas incluye aspectos como:

- Identificación de las infraestructuras e instalaciones agrícolas.

- Montaje de infraestructuras e instalaciones.

- Revisión del funcionamiento de las instalaciones.

- Acondicionamiento de las instalaciones para su uso.

- Mantenimiento periódico de instalaciones, detección y reparación de averías sencillas.

- Limpieza de instalaciones.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Infraestructuras agrícolas.

- Instalaciones de riego.

- Instalaciones de protección y forzado.

- Instalaciones eléctricas de baja tensión.

- Instalaciones de agua potable.

- Instalaciones de ventilación, calefacción y climatización.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales de este ciclo formativo que se relacionan a continuación:

d) Reconocer y operar los elementos de control de máquinas y equipos, relacionándolos con las funciones que realizan, a fin de manejarlos.

e) Interpretar documentación y aplicar técnicas de montaje y mantenimiento, analizando las especificaciones con criterio técnico para montar y mantener instalaciones agroganaderas.

r) Analizar y describir los procedimientos de calidad, prevención de riesgos laborales y ambientales, señalando las acciones que se van a realizar en los casos definidos para actuar de acuerdo con las normas estandarizadas.

s) Identificar los cambios tecnológicos, organizativos, económicos y laborales en su actividad, analizando sus implicaciones en el ámbito de trabajo, para mantener el espíritu de innovación.

La formación del módulo contribuye a alcanzar las competencias profesionales, personales y sociales que se relacionan a continuación:

d) Manejar equipos y maquinaria, siguiendo las especificaciones técnicas.

e) Montar y mantener instalaciones agroganaderas, interpretando planos de instalación y manuales de mantenimiento.

r) Aplicar procedimientos de calidad, trazabilidad, prevención de riesgos laborales y ambientales, de acuerdo con lo establecido en los procesos de producción.

s) Mantener una actitud profesional de innovación, respecto a los cambios tecnológicos, en la creación de nuevos productos y mejora de procesos y técnicas de comercialización.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- Identificación y caracterización de infraestructuras e instalaciones.
- Aplicación de técnicas de montaje de instalaciones.
- Acondicionamiento de infraestructuras e instalaciones.
- Mantenimiento de infraestructuras e instalaciones.
- Procedimientos de detección y reparación de averías sencillas.
- Métodos de limpieza y desinfección de instalaciones.
- Manejo de equipos, herramientas y maquinaria.
- Cumplimiento de normas de seguridad laboral y de protección ambiental.

Módulo Profesional: Principios de sanidad vegetal.

Código: 0409.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Caracteriza la vegetación espontánea no deseada describiendo las especies presentes en la zona.

Criterios de evaluación:

- a) Se han reconocido las plántulas de vegetación espontánea no deseada.
- b) Se han identificado las plantas parásitas de los vegetales.
- c) Se han determinado las especies mediante el empleo de claves.
- d) Se han descrito las características biológicas de las especies de vegetación espontánea.
- e) Se ha identificado la asociación de la vegetación espontánea no deseada con los cultivos.
- f) Se ha elaborado un herbario con las especies de vegetación espontánea no deseada.
- g) Se ha valorado la incidencia ejercida por la vegetación espontánea sobre los cultivos.

2. Determina la fauna perjudicial y beneficiosa para los vegetales, relacionando las características biológicas con los efectos sobre las plantas.

Criterios de evaluación:

- a) Se han ubicado los seres vivos perjudiciales y beneficiosos en una clasificación general.
- b) Se han identificado las características morfológicas de invertebrados, aves y mamíferos más significativos.
- c) Se ha descrito la fisiología de la fauna perjudicial y beneficiosa.
- d) Se han diferenciado los órdenes de insectos y ácaros perjudiciales y beneficiosos de las plantas.
- e) Se ha realizado un insectario con los órdenes más característicos.
- f) Se han reconocido los síntomas y daños producidos por la fauna perjudicial en las plantas.
- g) Se ha identificado la fauna perjudicial que ha provocado los síntomas o daños en las plantas.
- h) Se ha relacionado el ciclo biológico de la fauna que puede provocar plaga con las condiciones ambientales y la fenología de la planta.

3. Determina los agentes beneficiosos y los que provocan enfermedades y daños que afectan a las plantas, describiendo sus características.

Criterios de evaluación:

- a) Se han clasificado los agentes beneficiosos y los que provocan enfermedades y daños.
- b) Se han descrito los agentes bióticos.

c) Se han descrito las condiciones ambientales que afectan a los agentes beneficiosos y a los que provocan las enfermedades.

d) Se ha valorado la forma de transmisión de las enfermedades.

e) Se han descrito los síntomas y daños de las enfermedades.

f) Se han reconocido las enfermedades propias de cada planta.

g) Se han identificado los agentes causantes de la enfermedad en una muestra.

4. Determina el estado sanitario de las plantas, valorando la información obtenida según el protocolo establecido.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado las unidades de muestreo señaladas en el terreno.
 - b) Se han efectuado los conteos y tomas de muestras con las técnicas y medios establecidos.
 - c) Se han interpretado los niveles de presencia de agentes no beneficiosos, comparándolo con los valores de referencia.
 - d) Se han relacionado las condiciones ambientales con el muestreo que se ha de realizar.
 - e) Se ha cuantificado la fauna auxiliar existente.
 - f) Se ha reconocido el umbral de tratamiento de cada agente no beneficioso.
 - g) Se han tomado muestras de patologías desconocidas para su envío al laboratorio siguiendo el protocolo establecido.
5. Caracteriza los métodos de protección para las plantas valorando sus efectos sobre la sanidad de las mismas.
- Criterios de evaluación:
- a) Se han clasificado los métodos de protección contra la fauna perjudicial, enfermedades, fisiopatías y vegetación espontánea no deseada.
 - b) Se han interpretado las características de los métodos de control indirecto.
 - c) Se han interpretado las características de los métodos de control directo.
 - d) Se han descrito los métodos biológicos y biotécnicos.
 - e) Se han valorado los métodos químicos empleados en la lucha contra la fauna perjudicial, enfermedades y vegetación espontánea no deseada.
 - f) Se ha descrito el método de lucha integrada.

Duración: 96 horas.

Contenidos básicos:

Caracterización de la vegetación espontánea no deseada:

- Vegetación espontánea. Clasificación. Identificación y características morfológicas.
- Claves para la clasificación de especies. Tipología y usos.
- Elaboración de herbarios.
- Materiales. Identificación, características y aplicaciones.
- Procedimientos de recogida, prensado, secado, acondicionamiento y conservación.
- Elaboración de fichas de campo.
- Descripción biológica. Formas de propagación y dispersión y ciclos de crecimiento.
- Hábitat. Asociación de especies. Estacionalidad de la flora arvense. Relación entre los cultivos y flora específica.
- Plantas parásitas. Definición, descripción y clasificación.
- Perjuicios causados. Daños en función del estado fenológico del cultivo.

Determinación de la fauna perjudicial y beneficiosa:

- Clasificación de los seres vivos.
- Fauna perjudicial y beneficiosa.
- Invertebrados, aves y mamíferos más significativos.
- Morfología y fisiología. Clasificación de los órdenes taxonómicos de importancia.

- Comportamiento de dispersión de la fauna perjudicial y beneficiosa. Condiciones ambientales que afectan a su ciclo vital.
- Elaboración de insectarios de especies que constituyen plaga.
 - Equipos. Captura y acondicionamiento.
 - Elaboración de fichas de campo.
 - Exposición de ejemplares.
- Fauna beneficiosa.
 - Biología y fisiología.
 - Plagas sobre la que actúan.
 - Técnicas de mantenimiento de poblaciones de depredadores.
 - Plaga. Concepto. Plagas polífagas. Clasificación, biología. Síntomas y daños. Estado fenológico susceptible del cultivo. Determinación. Condiciones ambientales favorecedoras.
 - Plagas específicas. Clasificación. Biología. Síntomas. Daños. Estados en los que causan daños. Estado fenológico susceptible del cultivo. Determinación. Condiciones ambientales favorecedoras.

Determinación de agentes beneficiosos y de los que provocan enfermedades:

- Enfermedad. Concepto. Transmisión. Condiciones ambientales favorables y desfavorables. Medios favorables y no favorables. Vectores de transmisión.
- Clasificación de agentes beneficiosos y de los que provocan enfermedades. Descripción. Identificación. Tipos.
 - Agentes bióticos beneficiosos y perjudiciales. Descripción e identificación. Biología. Factores que afectan a las poblaciones auxiliares. Mantenimiento de microorganismos del suelo.
 - Agentes abióticos. Daños. Alteraciones en las plantas causadas por agentes atmosféricos, el suelo, entre otros. Alteraciones nutricionales.
- Enfermedades de origen biótico. Descripción y biología de los seres vivos que causan enfermedades. Síntomas y daños. Alteraciones provocadas en las plantas por hongos, bacterias, virus, entre otros.
 - Preparación de muestras de laboratorio. Condiciones de recogida, conservación y de envío.

Determinación del estado sanitario de las plantas:

- Muestreo. Concepto y tipos de muestreo. Técnicas que se deben utilizar.
 - Materiales y equipos de conteo y muestreo. Complementación de fichas de campo, colocación de trampas. Otros materiales.
 - Conteos. Localización de los puntos de conteo. Muestreo de fauna auxiliar y agentes no beneficiosos. Objetivos y protocolos.
 - Toma de muestras. Protocolos de actuación.
- Interpretación de los niveles de presencia de patógenos, fauna auxiliar y otros organismos beneficiosos. Estado sanitario de las plantas.
 - Umbrales. Tipos y conceptos. Equilibrio, daño económico, entre otros.
- Preparación de muestras patológicas y envío al laboratorio. Recogida, acondicionado y condiciones de envío según los diferentes protocolos.

Caracterización de métodos de protección de los vegetales:

- Métodos de protección. Clasificación.
 - Métodos indirectos. Características. Disposiciones legales, mejora genética, medidas culturales, barreras físicas, recogida de insectos, descortezados, plantas cebo, refugios artificiales, entre otros.
 - Métodos directos. Tipos. Características y modos de acción.
 - Lucha biológica y biotécnica. Fauna auxiliar, productos biológicos formulados y feromonas, entre otros. Métodos de lucha macrobiológica y microbiológica.
 - Control químico. Ventajas e inconvenientes.

- Lucha integrada. Normativa. Planes de lucha integrada. Características y métodos de lucha.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para reconocer el estado sanitario de la vegetación y de los métodos de protección.

El reconocimiento del estado sanitario de la vegetación y de los métodos de protección incluye aspectos como:

- Conocimiento de la vegetación espontánea no deseada.
 - Caracterización de la fauna auxiliar y perjudicial.
 - Descripción de enfermedades y daños.
 - Valoración del estado sanitario de las plantas.
 - Métodos de protección de las plantas.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- La fauna perjudicial y beneficiosa.
- La vegetación espontánea no deseada.
- La sanidad de los vegetales.
- Los métodos de protección de las plantas.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales de este ciclo formativo que se relacionan a continuación:

k) Describir y utilizar los métodos de muestreo identificando los procedimientos de conteo para la cuantificación de los agentes beneficiosos y perjudiciales de los cultivos.

r) Analizar y describir los procedimientos de calidad, prevención de riesgos laborales y ambientales, señalando las acciones que se van a realizar en los casos definidos para actuar de acuerdo con las normas estandarizadas.

s) Identificar los cambios tecnológicos, organizativos, económicos y laborales en su actividad, analizando sus implicaciones en el ámbito de trabajo, para mantener el espíritu de innovación.

La formación del módulo contribuye a alcanzar las competencias profesionales, personales y sociales que se relacionan a continuación:

k) Cuantificar los agentes beneficiosos y perjudiciales para los cultivos, utilizando los métodos de muestreo establecidos.

r) Aplicar procedimientos de calidad, prevención de riesgos laborales y ambientales, de acuerdo con lo establecido en los procesos de producción.

s) Mantener una actitud profesional de innovación, respecto a los cambios tecnológicos, en la creación de nuevos productos y mejora de procesos y técnicas de comercialización.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- Clasificación de los ejemplares de vegetación espontánea no deseada encontrados.
- Realización de un herbario con especies de vegetación espontánea.
- Identificación de la fauna auxiliar y perjudicial presente sobre las plantas.
- Elaboración de un insectario con las especies más representativas.
 - Reconocimiento de las enfermedades bióticas y abióticas de las plantas.
 - Conteos y tomas de muestras.
 - Análisis de los métodos de protección.

Módulo Profesional: Producción vegetal ecológica.

Código: 0410.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Realiza operaciones de manejo del suelo describiendo los fundamentos de su estabilidad y la optimización de agua.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito las labores de mantenimiento y mejora de la fertilidad y estructura del suelo.

b) Se ha elegido el sistema de manejo del suelo acorde a las características del agrosistema.

c) Se han realizado las labores necesarias en función del cultivo, de la pendiente, del estado físico del suelo y de la vegetación espontánea no deseada.

d) Se han definido las cubiertas inertes y/o vivas utilizadas en cultivos ecológicos.

e) Se han manejado las cubiertas relacionándolas con la mejora de las características físicas y biológicas del suelo.

f) Se ha relacionado el aprovechamiento de agua y nutrientes con las cubiertas.

g) Se han utilizado las herramientas, equipos y maquinaria específicos del manejo del suelo.

h) Se ha realizado el mantenimiento de primer nivel de herramientas, equipos y maquinaria.

i) Se han interpretado los procedimientos de certificación en el manejo del suelo.

j) Se ha aplicado la normativa de producción agrícola ecológica en el manejo del suelo.

2. Elabora el compost describiendo los procesos de transformación de los restos orgánicos de la explotación.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los materiales utilizados en el compostaje.

b) Se han realizado las mezclas de materiales utilizados en el compostaje.

c) Se han analizado los factores que intervienen en el proceso de compostaje.

d) Se han descrito los diferentes sistemas de compostaje.

e) Se han identificado los diferentes compostadores.

f) Se han realizado las operaciones de volteo del compost relacionándolas con las fermentaciones.

g) Se han utilizado las herramientas, equipos y maquinaria específicos en la elaboración del compost.

h) Se ha realizado el mantenimiento de primer nivel de herramientas, equipos y maquinaria.

i) Se han interpretado los procedimientos de certificación en la elaboración del compost.

j) Se ha aplicado la normativa de producción agrícola ecológica en la elaboración del compost.

3. Proporciona los nutrientes necesarios para los cultivos relacionando sus efectos con el mantenimiento o aumento de la fertilidad del suelo.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado las necesidades nutritivas de los cultivos.

b) Se han descrito los diferentes tipos de abonados en verde.

c) Se ha elegido el abono en verde teniendo en cuenta las características del cultivo.

d) Se ha incorporado el abono en verde en el momento adecuado.

e) Se ha determinado la aportación de nutrientes procedentes de las deyecciones animales en el pastoreo.

f) Se ha seleccionado la materia orgánica y el abono mineral que se tiene que aportar en función del cultivo y la fertilidad del suelo.

g) Se han calculado las dosis de los abonos orgánicos y minerales.

h) Se han realizado las operaciones de abonado en el momento adecuado.

i) Se han utilizado las herramientas, equipos y maquinaria específicos empleados en la fertilización.

j) Se ha realizado el mantenimiento de primer nivel de herramientas, equipos y maquinaria.

k) Se han interpretado los procedimientos de certificación en la nutrición de los cultivos.

l) Se ha aplicado la normativa de producción agrícola ecológica en la nutrición de los cultivos.

4. Maneja el sistema de riego relacionando los efectos del mismo con la erosión del suelo, la actividad microbiana y las necesidades hídricas de los cultivos.

Criterios de evaluación:

a) Se ha reconocido la importancia del agua en el aumento de la biodiversidad del suelo.

b) Se ha relacionado la actividad de la macro y micro fauna y la flora del suelo con el agua de riego.

c) Se ha valorado la incidencia del riego sobre la erosión del suelo.

d) Se ha realizado el riego manipulando los elementos de control del sistema.

e) Se ha comprobado que las necesidades hídricas de los cultivos, praderas y semilleros están cubiertas.

f) Se han interpretado los procedimientos de certificación en el manejo del riego.

g) Se ha aplicado la normativa de producción agrícola ecológica en el manejo del riego.

5. Efectúa las operaciones culturales de los diferentes cultivos y semilleros analizando la sostenibilidad y sanidad del agrosistema.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito diferentes técnicas de injerto y poda.

b) Se han realizado injertos utilizando distintas técnicas.

c) Se han realizado operaciones de poda en diferentes especies de cultivo usando distintas técnicas.

d) Se han descrito las operaciones de aclarado, pinzado, poda en verde y entutorado.

e) Se han realizado las operaciones de aclarado, pinzado, poda en verde y entutorado.

f) Se han descrito las técnicas de aprovechamiento de los restos de podas, desherbado, aclareo y pinzado.

g) Se han controlado los parámetros ambientales de las infraestructuras de forzado.

h) Se han utilizado las herramientas, equipos y maquinaria específicos en las operaciones culturales.

i) Se ha realizado el mantenimiento de primer nivel de herramientas, equipos y maquinaria.

j) Se han interpretado los procedimientos de certificación en las operaciones culturales.

k) Se ha aplicado la normativa de producción agrícola ecológica en las operaciones culturales.

6. Cosecha los productos vegetales ecológicos relacionando las operaciones con la normativa de producción ecológica.

Criterios de evaluación:

a) Se han reconocido los métodos para determinar el estado de madurez.

b) Se ha determinado el momento óptimo de recolección o aprovechamiento.

c) Se han aplicado las técnicas de recolección según el cultivo, evitando los daños en cosecha y post-cosecha según cultivo.

d) Se han seleccionado los recipientes y envases utilizados en la recogida y transporte durante la recolección.

e) Se han clasificado los restos de la cosecha para su aprovechamiento.

f) Se han utilizado herramientas, equipos y maquinaria empleados en la recolección, envasado, y transporte.

g) Se ha realizado el mantenimiento de primer nivel de herramientas, equipos y maquinaria.

h) Se han interpretado los procedimientos de certificación en la recolección, envasado y transporte de los productos vegetales ecológicos.

i) Se ha aplicado la normativa de producción agrícola ecológica en la recolección envasado y transporte de los productos vegetales ecológicos.

7. Almacena los productos vegetales ecológicos justificando las técnicas de acondicionamiento, conservación y transporte.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito las técnicas de acondicionamiento de semillas.

b) Se han aplicado las técnicas de acondicionamiento de los productos vegetales ecológicos previo a su almacenaje.

c) Se han reconocido los sistemas de almacenaje, envasado y transporte de diferentes productos vegetales ecológicos.

d) Se han seleccionado los recipientes y envases utilizados en el acondicionamiento y almacenaje.

e) Se han realizado los controles ambientales de las instalaciones de almacenaje.

f) Se han utilizado herramientas, equipos y maquinaria empleados en el almacenaje, envasado y transporte.

g) Se ha realizado el mantenimiento de primer nivel de herramientas, equipos y maquinaria.

h) Se han interpretado los procedimientos de certificación en el almacenaje, envasado y transporte de los productos vegetales ecológicos.

i) Se ha aplicado la normativa de producción agrícola ecológica, ambiental y de prevención de riesgos laborales en el almacenaje, envasado y transporte de los productos vegetales ecológicos.

8. Cumple las normas de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental, identificando los riesgos asociados, y las medidas y equipos para prevenirlos.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los riesgos y el nivel de peligrosidad que suponen la manipulación de los materiales, herramientas, útiles y máquinas de la explotación agrícola ecológica.

b) Se han descrito las medidas de seguridad y de protección personal y colectiva que se deben adoptar en la ejecución de operaciones en el área de electromecánica.

c) Se ha identificado las causas más frecuentes de accidentes en la manipulación de materiales, herramientas, máquinas y equipos de trabajo empleados.

d) Se ha valorado el orden y la limpieza de instalaciones y equipos como primer factor de prevención de riesgos.

e) Se han clasificado los residuos generados para su retirada selectiva.

f) Se ha cumplido la normativa de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental en las operaciones realizadas.

Duración: 168 horas.

Contenidos básicos:

Manejo del suelo:

- Erosión hídrica y eólica. Impacto ambiental y económico. Prácticas agrícolas asociadas a la erosión. Zanjas de infiltración. Infraestructuras vegetales.

- La estructura y el agua del suelo. Relación con la fertilidad, compactación, permeabilidad, propiedades coloidales, evolución de la materia orgánica y estabilidad estructural.

- Cubiertas vegetales espontáneas, seleccionadas y sembradas y cubiertas inertes. Clasificación. Manejo. Ventajas e inconvenientes de las cubiertas. Siega mecánica, química y a diente.

- Laboreo de conservación frente al laboreo convencional. No laboreo, laboreo mínimo, laboreo en fajas y en curvas de nivel.

- Aporcados, recalzados y desaporcados. Tipos.

- Herramientas, equipos y maquinaria específicos del manejo del suelo. Manejo. Mantenimiento.

- Normativa de producción agrícola ecológica relativa al manejo del suelo.

Elaboración de compost:

- Compost. Tipos, definición, usos, ventajas y desventajas.

- Materiales utilizados para el compostaje. Excrementos animales, restos de cosechas, biomasa forestal, entre otros.

- Factores que intervienen en el compostaje. Temperatura, humedad, relación C/N, oxigenación, población microbiana, entre otros.

- Proceso de elaboración del compost. Acondicionamiento de materias compostables. Condiciones del compostaje. Etapas. Métodos.

- Compostadores. Clasificación. Pilas estáticas, pilas ventiladas, digestores, túneles, entre otros.

- Herramientas, equipos y maquinaria específicos en la elaboración del compost. Manejo. Mantenimiento.

- Normativa de producción agrícola ecológica relativa a la elaboración del compost.

Nutrición de cultivos:

- Necesidades nutritivas de los cultivos. Diagnóstico. Principales cultivos y estados fenológicos.

- Abonado en verde. Especies. Aporte de nutrientes según especie. Asociaciones. Técnicas de incorporación. Modificación de los parámetros del suelo.

- Deyecciones animales en pastoreo y rastrojos. Tipos. Cuantificación. Aporte de nutrientes.

- Necesidades de materia orgánica. Clasificación, caracterización y cuantificación. Dosis y aplicación.

- Abonado mineral. Clasificación, caracterización y cuantificación. Dosis y aplicación.

- Abonado foliar. Clasificación, caracterización y cuantificación. Dosis y aplicación.

- Herramientas, equipos y maquinaria específicos en la nutrición de los cultivos. Manejo. Mantenimiento.

- Normativa de producción agrícola ecológica relativa a la nutrición de cultivos.

Manejo del riego:

- Ventajas e inconvenientes de los sistemas de riego. Criterios de elección.

- El agua y la vida en el suelo. Actividad microbiológica y macrobiológica.

- Organismos estructuradores y aireadores del suelo.

- Determinación del contenido óptimo de agua en el suelo.

- Efecto erosivo y de compactación del riego. Factores y prevención.

- Programación del riego según cultivo. Cálculo de las necesidades de riego según cultivo y sistema empleado. Frecuencia, dotación y tiempo de riego.

- Aplicación del riego. Fertirrigación. Manejo. Valoración de la eficiencia de aplicación. Software de riego. Uso.

- Comprobación de la aplicación del riego en las plantas. Perfil húmedo del suelo. Estado hídrico de la planta. Tensiómetros, sondas y otros posibles.

- Normativa de producción agrícola ecológica relativa al riego.

Operaciones culturales:

- Injertos. Fundamentos. Utilidades. Patrones y variedades. Compatibilidad. Tipos. Época de realización.

- Poda. Principios generales.

- Formaciones vegetativas y fructíferas.

- Tipos. Técnicas según especie y sistema de producción.

- Pinzado, poda en verde.

- Poda biodinámica.

- Entutorado. Tutores. Tipos. Sistemas de sujeción. Materiales.

- Aclareo. Fundamentos. Métodos.

- Aprovechamiento de los restos vegetales. Alimentación del ganado, compostaje, acolchados, incorporación directa, entre otros.

- Control de parámetros ambientales en infraestructuras de forzado. Sistemas integrales de control. Automatización.

- Herramientas, equipos y maquinaria específicos de las operaciones culturales. Manejo. Mantenimiento.

- Normativa de producción agrícola ecológica relativa a las labores culturales.

Recolección de productos vegetales ecológicos:

- Métodos de determinación del estado de madurez.
 - Maduración fisiológica, organoléptica y comercial.
 - Frutos climatéricos y no climatéricos.
 - Índices y parámetros de maduración. Firmeza, sólidos solubles, colorimetría, acidez, entre otros.
 - Momento idóneo de recolección.
- Técnicas y sistemas de recolección según cultivo. Manipulación, clasificación y etiquetado en campo. Trazabilidad.
 - Daños en cosecha y post-cosecha. Clasificación. Sintomatología. Prevención.
 - Recipientes y envases utilizados en la recolección. Clasificación. Materiales. Normalización. Higiene.
 - Restos de cosecha. Tipos y aprovechamiento. Acondicionamiento.
 - Transporte de productos vegetales ecológicos dentro y fuera de la explotación. Tipos. Condiciones.
 - Herramientas, equipos y maquinaria específicos de la recolección. Manejo. Mantenimiento.
 - Normativa de producción agrícola ecológica relativa a la recolección, envasado y transporte.

Almacenaje de los productos vegetales ecológicos:

- Técnicas de acondicionamiento y conservación de semillas ecológicas. Clasificación y procedimientos. Bancos y redes de semillas.
 - Técnicas de acondicionamiento de productos vegetales ecológicos. Clasificación y procedimientos.
 - Sistemas de almacenaje de productos vegetales ecológicos. Condiciones de almacenamiento.
 - Herramientas, equipos y maquinaria específicos del acondicionamiento y almacenaje. Manejo. Mantenimiento.
 - Normativa de producción agrícola ecológica relativa al almacenaje.

Prevención de riesgos laborales y protección ambiental:

- Identificación de riesgos y factores de riesgo inherentes a la explotación agrícola ecológica. Riesgos físicos y químicos. Contaminaciones físicas, químicas, biológicas y genéticas. Identificación de puntos críticos de control.
 - Seguridad en la instalación agrícola. Protocolos de Autoprotección.
 - Creación, gestión y manejo de fichas de seguridad.
 - Medios de prevención. Rutinas básicas.
 - Prevención y protección colectiva. Planes de emergencia y evacuación.
 - Equipos de protección individual o EPI's. Identificación, uso y mantenimiento.
 - Señalización en la instalación agrícola. Clasificación y tipos de señales.
 - Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de prevención de riesgos laborales.
- Protección ambiental.
 - Recogida y selección de residuos.
 - Almacenamiento y retirada de residuos.
 - Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección ambiental.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la función de producción, recolección, transporte y almacenamiento de productos agrícolas ecológicos.

La producción, recolección, transporte y almacenamiento de productos agrícolas ecológicos incluye aspectos como:

- Manejo del suelo.
- Elaboración de compost.
- Operaciones culturales.
- Cosecha, transporte y almacenamiento.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Mejora de la fertilidad del suelo.

- Productos de fertilización orgánica.
- Aplicación de fertilizantes orgánicos y minerales.
- Aplicación del riego.
- Operaciones culturales.
- Productos cosechados, transportados y almacenados.
- Certificación de productos ecológicos.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales de este ciclo formativo que se relacionan a continuación:

d) Reconocer y operar los elementos de control de máquinas y equipos, relacionándolos con las funciones que realizan, para su manejo.

i) Analizar y calcular las necesidades hídricas de los cultivos identificando las características edáficas, climáticas y vegetativas para manejar el sistema de riego.

j) Identificar las características del cultivo y del medio siguiendo las especificaciones de producción ecológica para efectuar las labores culturales.

m) Determinar los parámetros técnicos de los productos ecológicos, justificando su importancia en la calidad de producto final, para recolectarlos, transportarlos y acondicionarlos.

o) Analizar y manejar de los subproductos vegetales y ganaderos de la explotación, describiendo el proceso para elaborar el compost.

r) Analizar y describir los procedimientos de calidad, prevención de riesgos laborales y ambientales, señalando las acciones que se van a realizar en los casos definidos para actuar de acuerdo con las normas estandarizadas.

s) Identificar los cambios tecnológicos, organizativos, económicos y laborales en su actividad, analizando sus implicaciones en el ámbito de trabajo, para mantener el espíritu de innovación.

La formación del módulo contribuye a alcanzar las competencias profesionales, personales y sociales que se relacionan a continuación:

d) Manejar equipos y maquinaria, siguiendo las especificaciones técnicas.

i) Manejar el sistema de riego, manteniendo la actividad microbiana del suelo y verificando que las necesidades hídricas de los cultivos están cubiertas.

j) Efectuar las labores culturales, de acuerdo a la legislación ecológica, utilizando las técnicas que permitan optimizar recursos y aseguren el buen desarrollo del cultivo.

m) Realizar las operaciones de recolección y poscosecha de los productos ecológicos siguiendo las especificaciones técnicas.

o) Elaborar el compost aprovechando los subproductos vegetales y ganaderos de la explotación ecológica.

r) Aplicar procedimientos de calidad, prevención de riesgos laborales y ambientales, de acuerdo con lo establecido en los procesos de producción.

s) Mantener una actitud profesional de innovación, respecto a los cambios tecnológicos, en la creación de nuevos productos y mejora de procesos y técnicas de comercialización.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- Realización de labores de mejora del suelo.
- Adecuación de los restos orgánicos que den lugar al compost.
- Cálculo de las dosis de fertilización.
- Manejo del riego.
- Operaciones culturales.
- Cosecha, transporte y almacenamiento de productos agrícolas ecológicos.
- Manejo de maquinaria.
- Certificación de productos ecológicos.

– Cumplimiento de las normas establecidas en los planes de prevención de riesgos laborales y de las normas de seguridad e higiene.

Módulo Profesional: Producción ganadera ecológica.
Código: 0411.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Maneja los animales para su adaptación al sistema de producción ecológica, interpretando las normas y protocolos establecidos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han descrito las nociones básicas de comportamiento animal.
- b) Se ha seleccionado el sistema de manejo según la especie, raza, sexo y edad del animal.
- c) Se han descrito los registros y sistemas de identificación animal.
- d) Se ha comprobado que la documentación que acompaña a la recepción y expedición de los animales cumple la normativa.
- e) Se ha realizado la carga, descarga y transporte garantizando la sanidad y bienestar animal.
- f) Se han sometido a aislamiento y cuarentena los animales que llegan a la explotación.
- g) Se han comprobado las condiciones ambientales de las instalaciones.
- h) Se han definido los criterios de agrupamiento de animales, según la especie, raza, sexo, edad y destino productivo.
- i) Se han interpretado los procedimientos de conversión de ganadería convencional a ecológica y de certificación en el manejo y adaptación de los animales a la explotación.
- j) Se ha aplicado la normativa de producción ganadera ecológica y de bienestar animal.

2. Realiza las operaciones de alimentación del ganado, interpretando las normas de producción ecológica.

Criterios de evaluación:

- a) Se han establecido las necesidades de aprovisionamiento.
- b) Se ha descrito el funcionamiento de las máquinas utilizadas en la preparación, mezcla y distribución de alimentos.
- c) Se ha realizado el acondicionamiento previo de los alimentos.
- d) Se han suministrado y distribuido las raciones.
- e) Se han realizado las operaciones de limpieza y mantenimiento de primer nivel de las máquinas.
- f) Se ha valorado la influencia de la alimentación en el estado sanitario del ganado.
- g) Se han registrado los datos necesarios para el control de la alimentación.
- h) Se han interpretado los procedimientos de conversión de ganadería convencional a ecológica y de certificación en las operaciones de alimentación del ganado.
- i) Se ha aplicado la normativa de producción ganadera ecológica y de bienestar animal.

3. Maneja el pastoreo del ganado, valorando la sostenibilidad del medio y la mejora del ecosistema.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha descrito el concepto de carga ganadera.
- b) Se ha valorado la calidad nutricional del pasto y forraje.
- c) Se han descrito los métodos de explotación sostenible de las praderas mediante un pastoreo que mantenga y mejore el medio.
- d) Se han acondicionado las parcelas para su aprovechamiento.
- e) Se han realizado actividades de pastoreo.
- f) Se ha utilizado la vegetación espontánea para la alimentación del ganado mediante el pastoreo.
- g) Se han utilizado los rastrojos y restos de cultivos ecológicos.

h) Se han interpretado los procedimientos de conversión de ganadería convencional a ecológica y de certificación en el manejo del pastoreo del ganado.

i) Se ha aplicado la normativa de producción ganadera ecológica y de bienestar animal.

4. Realiza operaciones de manejo de reproducción animal relacionándolas con el proceso integral de producción ecológica.

Criterios de evaluación:

- a) Se han seleccionado las razas autóctonas que ofrecen garantías reproductoras.
- b) Se han realizado las operaciones de detección del celo y cubrición.
- c) Se ha controlado al animal en el periodo de gestación.
- d) Se han comprobado las condiciones de las salas de parto.
- e) Se han realizado las actuaciones protocolarias durante el parto y puerperio.
- f) Se han interpretado los procedimientos de certificación ecológica en el manejo de la reproducción.
- g) Se ha aplicado la normativa de producción ganadera ecológica y de bienestar animal.

5. Realiza las operaciones de producción ecológica de animales y sus productos, interpretando la legislación específica.

Criterios de evaluación:

- a) Se han elegido las razas autóctonas que ofrecen mayor resistencia ambiental.
- b) Se han descrito las operaciones de cría, recría y cebo según la especie.
- c) Se han preparado y acondicionado los equipos, tanques de almacenamiento y otras instalaciones para el ordeño.
- d) Se ha realizado la rutina de ordeño.
- e) Se han enumerado las operaciones de recogida, clasificación, transporte y almacenamiento de huevos ecológicos.
- f) Se han realizado las operaciones de esquila.
- g) Se han descrito los principales problemas higiénico-sanitarios en la obtención de productos ecológicos.
- h) Se han realizado las operaciones para obtener estiércol ecológico.
- i) Se han analizado los procedimientos de conversión de ganadería convencional a ecológica y de certificación en las operaciones de producción ecológica de animales y sus productos.

j) Se ha aplicado la normativa de producción ganadera ecológica y de bienestar animal.

6. Controla el estado sanitario de los animales, justificando los tratamientos y protocolos sanitarios compatibles con la legislación de producción ganadera ecológica.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha definido la actuación del ganadero en las campañas de saneamiento.
- b) Se han controlado los parámetros ambientales de los alojamientos para prevenir la aparición de problemas sanitarios.
- c) Se han verificado que los principios activos naturales y los medicamentos cumplen la normativa aplicable.
- d) Se han aplicado los principios activos naturales y medicamentos autorizados en ganadería ecológica.
- e) Se ha identificado el producto sanitario y la vía de administración recomendada para su empleo.
- f) Se han definido las condiciones de aislamiento y cuarentena de animales enfermos o sospechosos.
- g) Se han descrito las condiciones de almacenamiento y conservación de fármacos autorizados en ganadería ecológica.
- h) Se han cumplimentado los registros establecidos según la normativa que regula el medicamento veterinario.
- i) Se han aplicado los periodos de supresión.
- j) Se han interpretado los procedimientos de certificación ecológica en el control sanitario de los animales.
- k) Se ha aplicado la normativa de producción ganadera ecológica y de bienestar animal.

7. Realiza operaciones de manejo ecológico de las colmenas, relacionándolas con la obtención de productos y con la mejora de la polinización.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha descrito la procedencia de las abejas.
- b) Se han detallado los tipos de colmenas, las herramientas y equipos básicos para la producción apícola ecológica.
- c) Se ha realizado el emplazamiento del colmenar en el lugar establecido.
- d) Se han realizado las operaciones de profilaxis y tratamiento sanitario en apicultura ecológica
- e) Se han descrito las condiciones requeridas para la alimentación artificial y los alimentos autorizados.
- f) Se han descrito los procesos de extracción de la miel y recolección de otros productos apícolas.
- g) Se ha procedido a la extracción de miel y la recolección de otros productos.
- h) Se han caracterizado los procesos de transporte y almacenamiento de las colmenas y los productos apícolas.
- i) Se ha valorado el beneficio producido por la actividad apícola en el ambiente.
- j) Se han interpretado los procedimientos de conversión de ganadería convencional a ecológica y de certificación en el manejo ecológico de las colmenas.
- k) Se ha aplicado la normativa de producción ganadera ecológica y de bienestar animal.

8. Cumple las normas de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental, identificando los riesgos asociados, y las medidas y equipos para prevenirlos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los riesgos y el nivel de peligrosidad que suponen la manipulación de los materiales, herramientas, útiles y máquinas de la explotación agropecuaria ecológica.
- b) Se han descrito las medidas de seguridad y de protección personal y colectiva que se deben adoptar en la ejecución de operaciones en el área de electromecánica.
- c) Se ha identificado las causas más frecuentes de accidentes en la manipulación de materiales, herramientas, máquinas y equipos de trabajo empleados.
- d) Se ha valorado el orden y la limpieza de instalaciones y equipos como primer factor de prevención de riesgos.
- e) Se han clasificado los residuos generados para su retirada selectiva.
- f) Se ha cumplido la normativa de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental en las operaciones realizadas.

Duración: 168 horas.

Contenidos básicos:

Adaptación de los animales al sistema de producción ecológica:

- Comportamiento animal.
 - Concepto de estrés y bienestar animal.
 - Comportamiento característico de las principales especies de animales domésticos en sus hábitats naturales.
 - Comportamientos anormales de los animales.
 - Manejo seguro de los animales. Técnicas de sujeción e inmovilización.
 - Identificación animal. Sistemas y registros.
 - Identificación individual. Crotales, collares, chips, bollos ruminales, entre otros.
 - Identificación por lotes.
 - Documentación de recepción y expedición de animales.
- Guías de origen y sanitarias.
- Carga, descarga y transporte de animales. Normativa de transporte.
 - Sistemas de aislamiento y cuarentena en la recepción.
- Protocolos de actuación.

- Condiciones ambientales de las instalaciones ganaderas.
 - La circulación de aire.
 - Residuos en las explotaciones.
- Criterios de agrupamiento de animales en función de la especie, raza, sexo, edad o destino productivo.
 - Conversión de explotaciones de ganadería convencional a explotaciones de ganadería ecológica. Certificación en el manejo y adaptación de los animales a la explotación.
 - Normativa de producción ganadera ecológica y de bienestar animal.

Alimentación del ganado ecológico:

- Aprovisionamiento. Compra y almacenamiento.
 - Maquinaria y equipos de preparación, mezcla y distribución de los alimentos. Mantenimiento de primer nivel.
 - Acondicionamiento de los alimentos. Limpieza. Picado. Troceado. Cocción. Trituración y molienda. Mezcla. Deshidratación y otros.
 - Suministro y distribución de raciones.
 - Alimentación animal ecológica. Piensos ecológicos.
- Subproductos.
- Influencia de la alimentación en el estado sanitario del ganado.
 - Toma de datos y cumplimentación de fichas y estadillos para control de alimentación.
 - Procedimientos de certificación en las operaciones de alimentación del ganado.
 - Normativa de producción ganadera ecológica y de bienestar animal.

Manejo del pastoreo:

- Carga ganadera. Concepto. Valoración de recursos herbáceos, arbustivos y arbóreos. Principales recursos pastables del entorno.
 - Calidad nutricional del pasto y forraje. La flora de las praderas. Especies pastables autóctonas. Contenidos básicos sobre especies pastables y no pastables.
- Prados, pastizales y cultivos forrajeros.
 - Acondicionamiento.
 - Momento óptimo de aprovechamiento del pasto.
- Técnicas y sistemas de pastoreo.
 - Ordenación del pastoreo. Pastoreo rotacional, alternativo, en fajas y diferido.
 - Majadeo. Trashumancia. Barbechos. Eriales. Uso de rastrojos y restos de cultivos ecológicos.
 - Conservación del medio. Beneficios ambientales del pastoreo.
- Procedimientos de certificación ecológica en el manejo del pastoreo del ganado.
 - Normativa de producción ganadera ecológica y de bienestar animal.

Manejo ecológico de la reproducción:

- Las razas autóctonas en la reproducción.
 - Caracteres fisiológicos reproductivos más sobresalientes en individuos de razas autóctonas.
 - Criterios para selección de reproductores.
- Celos y cubrición.
 - Procedimientos de detección del celo.
 - Documentación para registro de celos, cubriciones e inseminaciones. Toma de datos.
 - Manejo de la monta.
 - Inseminación artificial.
- Manejo de la gestación.
 - Procedimientos para la detección de la gestación.
 - Manejo de hembras gestantes. Alimentación y alojamiento.
- Manejo del parto y postparto.
 - Preparación de las instalaciones para el parto.
 - Vigilancia y asistencia al parto.
 - Primeros cuidados a las crías.
 - Cuidados de las hembras recién paridas.

– Procedimientos de certificación ecológica en el manejo de la reproducción.

– Normativa de producción ganadera ecológica y de bienestar animal.

Producción ecológica de animales y sus productos:

– Razas autóctonas. Adaptación al medio. Características e índices productivos.

– Manejo de la cría, recría y cebo. Lactación.

- Instalaciones para cría, recría y cebo. Mantenimiento.

- La alimentación en cría, recría y cebo.

– Agrupación por lotes. Cálculo de lotes.

– Instalaciones y equipos de ordeño. Preparación y acondicionamiento. Regulación de los equipos. Limpieza y desinfección de los equipos e instalaciones.

– Rutina de ordeño.

– Recogida, clasificación y almacenamiento de huevos.

Curvas de puesta. Transporte, limpieza, desinfección.

– Esquileo. Equipos e instalaciones. Mantenimiento. Manejo del animal.

– Problemas higiénico-sanitarios en la obtención de productos ecológicos.

– Producción de estiércol ecológico. Almacenamiento y distribución.

– La certificación en las operaciones de producción ecológica de animales y sus productos.

– Normativa de producción ganadera ecológica y de bienestar animal.

Control ecológico del estado sanitario del ganado:

– Las campañas de saneamiento. Actuación del ganadero.

– Prevención. Métodos y protocolos de actuación. Prevención sanitaria aplicada a los alojamientos ganaderos. Aireación, temperatura y otros parámetros ambientales.

– Resistencia natural. Rusticidad. Razas autóctonas.

– Homeopatía. Otras terapias naturales autorizadas en producción ganadera ecológica.

– Fármacos autorizados en ganadería ecológica. Almacenamiento y conservación. Registros.

– Residuos y periodos de supresión.

– Actuaciones en caso de enfermedad. Aplicación de tratamientos. Aislamiento y cuarentena. Registros de control.

– Documentos sanitarios. Guías de origen y sanidad.

– Procedimientos de certificación ecológica en el control sanitario del ganado.

– Normativa de producción ganadera ecológica y de bienestar animal.

Manejo ecológico de las colmenas:

– Organización social de las abejas.

– Colmenas. Tipos. Herramientas y equipos básicos para la producción apícola.

– Emplazamiento de colmenas. Influencia del entorno en la colmena y en sus productos.

– Operaciones apícolas. Calendario. Producción. Trashumancia.

– Sanidad. Prevención y tratamientos. Medicamentos autorizados en apicultura ecológica. Limpieza y desinfección. Productos autorizados. Registros.

– Productos apícolas. Miel, polen, jalea, propóleo, cera. Extracción. Recolección.

– Transporte y almacenamiento de colmenas y productos apícolas.

– Beneficios ambientales de la producción apícola.

– Procedencia de las abejas. Procedimiento y periodo de conversión de la apicultura convencional a la ecológica. Plazos.

– Procedimiento de certificación en el manejo y producción apícola.

– Normativa de producción ganadera ecológica y de bienestar animal.

Prevención de riesgos laborales y protección ambiental:

– Riesgos y factores de riesgo inherentes a la explotación agropecuaria ecológica derivados de

- Los espacios de trabajo e instalaciones pecuarias.

- La presencia y utilización de estiércol y purines.

- Las posibles enfermedades asociadas al manejo del ganado.

- La aplicación de rutinas de profilaxis.

- El manejo de ganado vacuno, equino, porcino, caprino, apícola y otros.

– Medios de prevención.

- Prevención y protección colectiva.

- Equipos de protección individual o EPI's.

- Señalización en la explotación agropecuaria ecológica.

- Seguridad en la explotación agropecuaria ecológica.

- Fichas de seguridad.

– Protección ambiental.

- Recogida y selección de residuos.

- Almacenamiento y retirada de residuos. Legislación.

– Normativa aplicable.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la función de producción de animales y/o productos animales, preservando el ambiente y aprovechando los recursos de manera sostenible.

La producción de animales y productos animales ecológicos incluye aspectos como:

– Manejo de la alimentación.

– Manejo de la reproducción.

– Transporte de animales y acondicionamiento en la explotación.

– Sanidad animal.

– Apicultura.

– Obtención y certificación de productos animales ecológicos.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

– Aprovechamiento de recursos pastables, cultivos forrajeros y subproductos para la alimentación del ganado.

– Planificación de la producción en la explotación ganadera.

– Manejo de una explotación ganadera ecológica.

– Manejo de una explotación apícola ecológica.

– Transporte y alojamiento del ganado.

– Producción de leche, huevos, miel y otros productos animales.

– Certificación de productos ecológicos.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales de este ciclo formativo que se relacionan a continuación:

c) Realizar las operaciones y procesos necesarios, justificando las distintas fases, para llevar a cabo la transformación de explotación convencional a ecológica.

d) Reconocer y operar los elementos de control de máquinas y equipos, relacionándolos con las funciones que realizan, para su manejo.

e) Interpretar documentación y aplicar técnicas de montaje y mantenimiento analizando las especificaciones con criterio técnico para montar y mantener instalaciones agroganaderas.

ñ) Describir los recursos del medio y manejar su aprovechamiento, relacionándolos con la flora y la carga ganadera para realizar un pastoreo racional del ganado.

o) Analizar y manejar de los subproductos vegetales y ganaderos de la explotación, describiendo el proceso para elaborar el compost.

p) Describir el proceso de producción ganadera ecológica identificando las características de la explotación y su entorno para manejar y producir animales.

q) Identificar y manejar de colmenas, describiendo las características de la especie y los medios de producción a fin de obtener productos apícolas ecológicos, beneficios ambientales y mejora de la producción agrícola-forestal.

r) Analizar y describir los procedimientos de calidad, prevención de riesgos laborales y ambientales, señalando las acciones que se van a realizar en los casos definidos para actuar de acuerdo con las normas estandarizadas.

s) Identificar los cambios tecnológicos, organizativos, económicos y laborales en su actividad, analizando sus implicaciones en el ámbito de trabajo, para mantener el espíritu de innovación.

La formación del módulo contribuye a alcanzar las competencias profesionales, personales y sociales que se relacionan a continuación:

c) Llevar a cabo la transformación de explotación convencional a ecológica, aplicando las operaciones y procesos necesarios, y la legislación correspondiente.

d) Manejar equipos y maquinaria, siguiendo las especificaciones técnicas.

e) Montar y mantener instalaciones agroganaderas, analizando con criterio técnico

ñ) Realizar un pastoreo racional aprovechando los recursos herbáceos, arbustivos y arbóreos y mejorando el agrosistema.

o) Elaborar el compost aprovechando los subproductos vegetales y ganaderos de la explotación ecológica.

p) Realizar operaciones de manejo y producción animal en explotaciones ecológicas asegurando la calidad, trazabilidad y bienestar animal.

q) Obtener productos apícolas ecológicos, beneficios ambientales y mejora de la producción agrícola manejando las colmenas según la legislación de producción ecológica.

r) Aplicar procedimientos de calidad, prevención de riesgos laborales y ambientales, de acuerdo con lo establecido en los procesos de producción.

s) Mantener una actitud profesional de innovación, respecto a los cambios tecnológicos, en la creación de nuevos productos y mejora de procesos y técnicas de comercialización.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- Cálculo de la carga ganadera.
- Utilización de los recursos de las superficies agrícolas destinadas al rebaño.
- Marcado y registro de los animales de una explotación.
- Realización de un plan de producción: lotificación.
- Distribución de las raciones.
- Operaciones de detección de celo, cubriciones, inseminaciones y asistencia al parto.
- Manejo y mantenimiento del sistema de ordeño.
- Obtención, transporte, almacenamiento y conservación de los productos animales.
- Plan de prevención, revisión y control sanitario de los animales.
- Certificación de productos ecológicos.
- Cumplimiento de las normas establecidas en los planes de prevención de riesgos laborales y de las normas de seguridad e higiene.

Módulo Profesional: Manejo sanitario del agrosistema.

Código: 0412.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Determina las rotaciones, asociaciones y policultivos valorando el equilibrio del agrosistema y la sanidad de los cultivos.

Criterios de evaluación:

a) Se ha reconocido la influencia de las rotaciones, asociaciones y policultivos en la sanidad del agrosistema.

b) Se han seleccionado las rotaciones que reduzcan la incidencia de plagas, enfermedades y vegetación no deseada en los cultivos.

c) Se han identificado las asociaciones y policultivos que reduzcan la incidencia de plagas, enfermedades y vegetación no deseada.

d) Se han descrito mezclas de cultivos valorando su incidencia en la reducción de plagas y enfermedades.

e) Se ha valorado la influencia de las plantas empleadas para el control de las plagas del suelo.

f) Se ha descrito la influencia de la vida microbiana en la sanidad del suelo.

g) Se ha valorado la presencia de alelopatías positivas o negativas, para el establecimiento de la rotación.

2. Instala infraestructuras ecológicas relacionando sus efectos con el equilibrio del agrosistema.

Criterios de evaluación:

a) Se han caracterizado los distintos tipos de setos, su composición y distribución en las parcelas.

b) Se han valorado los beneficios de los setos y otras infraestructuras en el mantenimiento de la biodiversidad.

c) Se han valorado las propiedades de los setos como fuente de alimentación y refugio de depredadores y parasitoides de las plagas de los cultivos.

d) Se ha señalado la influencia de las distintas especies, que componen los setos, en los cultivos.

e) Se han diseñado los setos teniendo en cuenta las cualidades de las especies vegetales requeridas.

f) Se han plantado los setos para la protección sanitaria de los cultivos.

g) Se han identificado las infraestructuras ecológicas no vegetales que influyen en el equilibrio entre el fitoparásito y la fauna auxiliar.

h) Se han realizado operaciones de construcción y montaje de las infraestructuras ecológicas más acordes con los cultivos establecidos.

i) Se han utilizado las herramientas, equipos y maquinaria según los procedimientos establecidos.

j) Se ha realizado el mantenimiento de primer nivel de herramientas, equipos y maquinaria.

k) Se ha aplicado la normativa de producción ecológica en la instalación de infraestructuras ecológicas.

3. Maneja la vegetación espontánea valorando su influencia en el equilibrio del agrosistema y el mantenimiento del equilibrio con el cultivo.

Criterios de evaluación:

a) Se ha caracterizado el efecto beneficioso de la presencia de vegetación espontánea para el agrosistema.

b) Se han descrito las condiciones que inciden en la presencia de hierbas no deseadas.

c) Se ha controlado la diseminación de semillas de vegetación espontánea.

d) Se ha relacionado el manejo de las técnicas de siembra, trasplante y laboreo con la disminución de la competencia de la vegetación espontánea.

e) Se ha identificado el efecto positivo y negativo de las alelopatías en el control de la vegetación espontánea.

f) Se ha valorado la influencia de las plantas sembradas como abonos verdes, acolchado y enmienda orgánica para el control de la vegetación espontánea.

g) Se ha descrito la contribución del uso del ganado en el control de la vegetación espontánea.

h) Se han utilizado herramientas, equipos y maquinaria para el control físico y mecánico de la vegetación espontánea.

i) Se ha realizado el mantenimiento de primer nivel de herramientas, equipos y maquinaria.

j) Se han aplicado las medidas de producción ecológica en las labores realizadas.

4. Aplica métodos físicos y biológicos para mantener el equilibrio sanitario del agrosistema, analizando la normativa de producción ecológica.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito los métodos físicos y biológicos que equilibran las poblaciones de agentes perjudiciales para el agrosistema.

b) Se han seleccionado los métodos físicos en función del agente perjudicial, de las condiciones meteorológicas y del estado fenológico del cultivo.

c) Se han seleccionado los métodos biológicos en función del nivel de presencia del agente perjudicial.

d) Se han seleccionado las feromonas según las especies perjudiciales.

e) Se ha determinado la densidad y emplazamiento de las trampas en función del cultivo y especie perjudicial.

f) Se han instalado las trampas y los medios físicos seleccionados.

g) Se ha realizado la desinfección del suelo por solarización, biofumigación o termoterapia.

h) Se ha realizado la suelta de depredadores y parasitoides.

i) Se han registrado las operaciones y medios empleados.

j) Se han interpretado los procedimientos de certificación en la aplicación de métodos físicos y biológicos.

k) Se ha aplicado la normativa de producción agrícola ecológica.

5. Realiza tratamientos fitosanitarios según los principios de producción ecológica, justificando los medios y maquinaria a utilizar.

Criterios de evaluación:

a) Se han caracterizado los tratamientos a base de bio-preparados, extractos vegetales y productos minerales.

b) Se ha valorado el umbral ecológico de intervención y las condiciones de utilización de los productos fitosanitarios ecológicos.

c) Se han seleccionado los productos fitosanitarios ecológicos en función de la valoración sanitaria del cultivo.

d) Se ha realizado el transporte y almacenamiento de productos fitosanitarios ecológicos según la legislación vigente.

e) Se han preparado extractos de plantas.

f) Se ha seleccionado la maquinaria, útil o herramienta para el tratamiento.

g) Se ha preparado el tratamiento fitosanitario en las dosis especificadas.

h) Se ha aplicado el tratamiento con las dosis y las precauciones recomendadas en las especificaciones técnicas.

i) Se ha realizado la retirada de residuos, limpieza y mantenimiento de la maquinaria, útiles o herramientas utilizadas en el tratamiento.

j) Se han registrado las operaciones y medios empleados.

k) Se han interpretado los procedimientos de certificación en la realización de tratamientos fitosanitarios.

l) Se ha aplicado la normativa de producción agrícola ecológica.

6. Cumple las normas de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental, identificando los riesgos asociados, y las medidas y equipos para prevenirlos.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los riesgos y el nivel de peligrosidad que suponen la manipulación de los materiales, herramientas, útiles y máquinas de la explotación agrícola ecológica.

b) Se han descrito las medidas de seguridad y de protección personal y colectiva que se deben adoptar en la ejecución de operaciones en el área de electromecánica.

c) Se ha identificado las causas más frecuentes de accidentes en la manipulación de materiales, herramientas, máquinas y equipos de trabajo empleados.

d) Se ha valorado el orden y la limpieza de instalaciones y equipos como primer factor de prevención de riesgos.

e) Se han clasificado los residuos generados para su retirada selectiva.

f) Se ha cumplido la normativa de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental en las operaciones realizadas.

Duración: 84 horas.

Contenidos básicos:

Determinación de rotaciones, asociaciones y policultivos:

– Rotaciones.

- Efecto sobre el control de vegetación espontánea, plagas y enfermedades en el sistema ecológico.

- Otros efectos beneficiosos. Aprovechamiento de agua y nutrientes, diversificación del riesgo y mejor aprovechamiento de los medios de producción de la explotación, entre otros.

– Asociaciones y policultivos.

- Tipos. En bandas, en líneas, solapados y al azar, entre otros.

- Influencia en el control de vegetación espontánea, plagas y enfermedades.

- Descripción de mezcla de variedades y cultivo.

– Cultivo de plantas para el control de plagas del suelo. Cultivos hospedadores.

– Vida microbiana.

- Determinación de la influencia de la vida microbiana en la sanidad del suelo.

- Efectos sobre el estado sanitario del suelo.

- Alelopatías. Efecto sobre las rotaciones de los cultivos.

Instalación de infraestructuras ecológicas:

– Setos, clasificación, composición y distribución en la parcela.

- Beneficios de los setos en el mantenimiento de la biodiversidad. Propiedades de los setos como refugio y alimento de fauna beneficiosa.

- Influencia de los setos en los cultivos.

- Diseño de setos atendiendo a las especies requeridas.

- Implantación y establecimiento de setos para protección sanitaria de los cultivos.

– Infraestructuras ecológicas no vegetales que influyen en el equilibrio entre el fitoparásito y la fauna auxiliar. Tipos y beneficios para el mantenimiento de la biodiversidad.

- Estanques, tipos y características.

- Nidos artificiales, tipos y características.

- Refugios, tipos y características.

- Especies huéspedes objetivo. Aves insectívoras, aves rapaces, quirópteros, erizos, entre otros.

- Técnicas de construcción y montaje. Colocación y distribución en la explotación.

– Manejo de herramientas, equipos y maquinaria. Mantenimiento.

– Normativa de producción ecológica que afecta a la existencia y/o instalación de setos y otras infraestructuras ecológicas de apoyo al equilibrio del agrosistema.

Manejo de la vegetación espontánea:

– Efectos beneficiosos de la vegetación espontánea sobre el agrosistema. Protección contra la erosión, enriquecimiento del suelo en materia orgánica, mantenimiento de la biodiversidad, atracción de plagas y enfermedades y alojamiento de fauna útil, entre otros.

– Condiciones que inciden en la presencia de hierbas no deseadas. Adaptabilidad, variabilidad genética y gran producción de semillas, entre otras.

– Métodos de control de hierbas no deseadas:

- Preventivos. Rotación de cultivos, semillas certificadas, estiércol de calidad, limpieza de maquinaria y control de la diseminación de semillas entre otros.

- Culturales. Labores sin cultivo, laboreo reducido, binas y escardas, entre otros. Técnicas de siembra, trasplante y laboreo para el control de vegetación espontánea.
- Biológicos. Lucha biológica, bioherbicidas.
- Físicos. Solarización, desherbado térmico y coberturas físicas inertes, entre otros.
- Los abonos verdes, el acolchado y las enmiendas orgánicas como métodos de ayuda al control de vegetación espontánea.
 - El uso del ganado en el control de la vegetación espontánea.
 - Aperos para labores mecánicas y control físico de la vegetación espontánea. Clasificación.
 - Manejo de herramientas, equipos y maquinaria. Mantenimiento.
 - Normativa de producción ecológica referida al control de la vegetación espontánea.
- Aplicación de métodos físicos y biológicos:
 - Trampas. Tipos. Épocas de empleo según la fenología del cultivo, del agente perjudicial y de la meteorología. Densidad y elección del emplazamiento. Instalación. Mantenimiento.
 - Barreras. Mallas y cintas entre otras. Instalación.
 - Feromonas. Características. Clasificación. Cebos. Empleo.
 - Desinfección de suelos. Solarización. Biofumigación y termoterapia. Técnicas de realización.
 - Lucha biológica. Depredadores, parasitoides. Sueltas.
 - Materiales y herramientas de aplicación.
 - Diseño y cumplimentación de documentación técnica.
 - Procedimientos de certificación en la aplicación de métodos físicos y biológicos.
 - Normativa de producción ecológica en la aplicación de métodos físicos y biológicos para el mantenimiento del equilibrio sanitario del agrosistema.
- Tratamientos fitosanitarios en producción ecológica:
 - Productos fitosanitarios ecológicos.
 - Biopreparados.
 - Sustancias de origen vegetal. Decocciones y maceraciones, entre otros.
 - Productos minerales.
 - Productos químicos permitidos por la normativa.
 - Efectos, forma de preparación y aplicación a las diferentes patologías de los diferentes productos fitosanitarios ecológicos.
 - Determinación de los umbrales ecológicos y de los momentos apropiados para el uso de productos fitosanitarios ecológicos.
 - Tratamientos. Cálculo de la cantidad de formulado de tratamiento en función de la dosis y gasto. Procedimientos de aplicación. Manejo de residuos.
 - Transporte y almacenamiento de los productos utilizados.
 - Maquinaria, útiles y herramientas de aplicación. Criterios de selección. Manejo y regulación. Mantenimiento.
 - Equipos de protección personal.
 - Diseño y cumplimentación de documentación técnica.
 - Procedimientos de certificación en la realización de tratamientos fitosanitarios.
 - Normativa de producción ecológica en la aplicación de tratamientos fitosanitarios.
- Prevención de riesgos laborales y protección ambiental:
 - Riesgos y factores de riesgo inherentes a la explotación agrícola ecológica en el manejo sanitario del agrosistema.
 - Medios de prevención de los riesgos inherentes al manejo sanitario del agrosistema.
 - Prevención y protección colectiva.
 - Equipos de protección individual o EPI's.
 - Señalización en la explotación agrícola ecológica en labores de manejo sanitario.

- Seguridad en la explotación agrícola ecológica en labores de manejo sanitario.
- Fichas de seguridad y registros en las labores de mantenimiento sanitario del agrosistema.
- Protección ambiental. Recogida y selección de residuos producidos en el tratamiento fitosanitario.
 - Almacenamiento y retirada de residuos derivados del mantenimiento sanitario del agrosistema.
 - Normativa referente a la aplicación de productos fitosanitarios aprobados para su uso en la agricultura ecológica.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la función de prevención y manejo de la sanidad del agrosistema.

La prevención y manejo de la sanidad del agrosistema incluye aspectos como:

- Mantenimiento de la biodiversidad del agrosistema.
- Determinación de rotaciones, asociaciones y policultivos.
- Instalación de infraestructuras ecológicas de apoyo a la fauna auxiliar.
- Ejecución de las labores culturales de control de vegetación espontánea.
- Aplicación de tratamientos ecológicos.
- Preparación, regulación y mantenimiento de equipos, máquinas y herramientas empleadas en los tratamientos ecológicos.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Establecimiento de rotaciones, asociaciones y policultivos.
- Tratamientos fitosanitarios en cultivos ecológicos.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales de este ciclo formativo que se relacionan a continuación:

- b) Identificar los beneficios para el agrosistema y el suelo, analizando la fertilidad, biodiversidad y sanidad de los mismos a fin de determinar las rotaciones, asociaciones y policultivos.
- d) Reconocer y operar los elementos de control de máquinas y equipos, relacionándolos con las funciones que realizan, para su manejo.
- j) Identificar las características del cultivo y del medio siguiendo las especificaciones de producción ecológica para efectuar las labores culturales.
- k) Describir y utilizar los métodos de muestreo identificando los procedimientos de conteo para la cuantificación de los agentes beneficiosos y perjudiciales de los cultivos.
- l) Realizar el proceso de tratamiento fitosanitario valorando la documentación técnica para su preparación y aplicación.
- r) Analizar y describir los procedimientos de calidad, prevención de riesgos laborales y ambientales, señalando las acciones que se van a realizar en los casos definidos para actuar de acuerdo con las normas estandarizadas.

La formación del módulo contribuye a alcanzar las competencias profesionales, personales y sociales que se relacionan a continuación:

- b) Determinar las rotaciones, asociaciones y policultivos para mejorar la fertilidad del suelo así como la biodiversidad y la sanidad del agrosistema.
- d) Manejar equipos y maquinaria, siguiendo las especificaciones técnicas.
- j) Efectuar las labores culturales, de acuerdo a la legislación ecológica, utilizando las técnicas que permitan optimizar recursos y aseguren el buen desarrollo del cultivo.
- k) Cuantificar los agentes beneficiosos y perjudiciales para los cultivos, utilizando los métodos de muestreo establecidos.
- l) Preparar y aplicar el tratamiento fitosanitario necesario interpretando la documentación técnica.

r) Aplicar procedimientos de calidad, prevención de riesgos laborales y ambientales, de acuerdo con lo establecido en los procesos de producción.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- Determinación de rotaciones, asociaciones y policultivos.
- Implantación de setos e instalación de infraestructuras ecológicas.
- Manejo de la vegetación espontánea.
- Realización de tratamientos fitosanitarios según los principios de producción ecológica.
- Aplicación de métodos físicos y biológicos en el control de plagas según los principios de producción ecológica.
- Mantenimiento básico y limpieza de maquinaria, útiles y herramientas de aplicación de tratamientos.
- Legislación de producción agrícola ecológica.
- Legislación de prevención de riesgos laborales.

Módulo Profesional: Comercialización de productos agroecológicos.

Código: 0413.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Caracteriza la forma de comercializar productos agroecológicos analizando los canales de comercialización.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha definido el concepto de comercialización de productos agroecológicos.
- b) Se han descrito las peculiaridades de la comercialización de productos agroecológicos.
- c) Se han enumerado las etapas para hacer un estudio de mercado.
- d) Se han interpretado los datos obtenidos en los estudios de mercado.
- e) Se han descrito los canales de comercialización utilizados en productos agroecológicos.
- f) Se han identificado los diferentes agentes de comercialización de los productos agroecológicos.
- g) Se han descrito las características significativas de los diferentes centros de contratación y mercados.
- h) Se han definido las variables que intervienen en la compra-venta de los productos agroecológicos.
- i) Se han descrito las diferentes formas de pago.
- j) Se ha identificado e interpretado la normativa que regula la comercialización de los productos agroecológicos.

2. Selecciona las técnicas de promoción y venta de los productos agroecológicos analizando las variantes existentes.

- a) Se han descrito las variables que intervienen en la conducta y motivación de compra del cliente.
- b) Se ha valorado la influencia del conocimiento de las características del producto o servicio en la venta.
- c) Se han reconocido las técnicas de comunicación de aplicación en los procedimientos de atención al cliente.
- d) Se han identificado las técnicas de venta habituales y su relación con las diversas tipologías de clientes.
- e) Se han reconocido y aplicado los protocolos de actuación para atender sugerencias, quejas y/o reclamaciones.
- f) Se han identificado las diferentes técnicas de promoción y publicidad.
- g) Se ha valorado la promoción y venta en ferias y demás eventos.
- h) Se han definido los parámetros que intervienen en la promoción de los productos agroecológicos.
- i) Se han utilizado las nuevas tecnologías para la promoción y venta de los productos agroecológicos.
- j) Se han descrito los diferentes medios de pago y su influencia en la promoción del producto.

3. Acondiciona los productos para la venta justificando las técnicas y procedimientos empleados.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado las etapas para el acondicionamiento de los productos para la venta.
- b) Se han realizado las operaciones de acondicionamiento del producto.
- c) Se han descrito los envases, embalajes, rótulos/etiquetas más utilizadas.
- d) Se han analizado las incompatibilidades existentes entre los materiales de envasado y los productos envasados.
- e) Se ha envasado y embalado el producto cuando éste y su forma de comercialización lo requieren.
- f) Se ha identificado la información obligatoria y complementaria que se debe incluir en etiquetas y/o rótulos.
- g) Se ha etiquetado el producto siguiendo la normativa vigente.
- h) Se han expuesto los productos agroecológicos en el punto de venta.
- i) Se han seguido los procedimientos de certificación en el acondicionamiento de los productos ecológicos.

4. Calcula el precio de los productos agroecológicos analizando el proceso de producción y de comercialización.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los diferentes tipos de costes.
 - b) Se han determinado las variables que intervienen en el coste y en el beneficio.
 - c) Se ha descrito el método para calcular los costes de producción.
 - d) Se ha determinado el coste de producción por unidad de producto.
 - e) Se ha realizado el escandallo del producto agroecológico.
 - f) Se han interpretado las fórmulas y conceptos de interés, descuento y márgenes comerciales.
 - g) Se ha fijado el precio de un producto agroecológico con un beneficio establecido.
 - h) Se han actualizado los precios a partir de la variación de los costes.
5. Cumple las normas de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental, identificando los riesgos asociados, y las medidas y equipos para prevenirlos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los riesgos y el nivel de peligrosidad que suponen la manipulación de los materiales, herramientas, útiles y máquinas del establecimiento.
- b) Se han descrito las medidas de seguridad y de protección personal y colectiva que se deben adoptar.
- c) Se ha identificado las causas más frecuentes de accidentes en la manipulación de materiales, herramientas, máquinas y equipos de trabajo empleados.
- d) Se ha valorado el orden y la limpieza de instalaciones y equipos como primer factor de prevención de riesgos.
- e) Se han clasificado los residuos generados para su retirada selectiva.
- f) Se ha cumplido la normativa de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental en las operaciones realizadas.

Duración: 63 horas.

Contenidos básicos:

Sistemas de comercialización:

- Comercialización y distribución. Concepto.
 - Peculiaridades de los productos ecológicos.
 - Criterios de selección de comercialización.
 - Normalización. Trazabilidad.
- Estudios de mercado. Tipos y etapas.
 - Técnicas de búsqueda y obtención de información.
 - Análisis e interpretación de la información.
 - Segmentos de mercado.

- Factores que mejoran y restringen la demanda.
- Orientación hacia el cliente.
- Canales de comercialización. Mercado interior y exterior. Puntos de venta de productos ecológicos. Tipos de puntos de venta. Características de la venta directa.
 - Agentes de comercialización. Productores, fabricantes, exportadores, mayoristas y minoristas, entre otros.
 - Centros de contratación y mercados. Características significativas de lonjas, alhóndigas, mercados centrales y de abastos, entre otros.
 - Formas de compra-venta. Características de los contratos de compra-venta de productos agroecológicos. Formas de pago.
 - Normativa sobre comercialización.
- Técnicas de promoción y venta:
 - Variables intrínsecas y ajenas al producto que condicionan los intereses de consumo del cliente.
 - Presentación de las características del producto al cliente.
 - Características diferenciadoras de productos agroecológicos.
 - Técnicas de presentación al cliente. Ubicación y colocación. Señalización.
 - El proceso de comunicación. Agentes y elementos que intervienen.
 - Comunicación verbal y no verbal.
 - Empatía, receptividad y asertividad.
 - El cliente. Tipología de clientes.
 - El vendedor. Cualidades y aptitudes necesarias para la venta.
 - Técnicas de venta. Descripción y componentes.
 - Atención de sugerencias, quejas y/o reclamaciones.
 - Objeciones de los clientes y su tratamiento. Diferencias entre reclamaciones, quejas y sugerencias.
 - Técnicas y procedimientos utilizados en la actuación ante reclamaciones.
 - Documentos necesarios o pruebas en una reclamación.
 - La protección del consumidor y el usuario en España y en la Unión Europea.
 - Técnicas de promoción y publicidad.
 - Ferias y eventos. Stands, trato al cliente, degustación de productos. Venta de productos.
 - Parámetros que intervienen en la promoción. Estrategias de posicionamiento. Planes promocionales. Medios de promoción.
 - La publicidad en el punto de venta. Cartelería y etiquetado. Expositores.
 - Aplicación de las nuevas tecnologías en la promoción y venta. Tiendas virtuales. Venta telefónica. Ventajas e inconvenientes con otras formas de promoción y venta.
 - Seguridad y medios de pago. Tipos. Influencia en la promoción.
 - Ley Orgánica de Protección de Datos. Normativa de defensa del consumidor.
 - Acondicionamiento de productos para la venta:
 - Acondicionamiento. Procedimiento según producto. Etapas. Técnicas y normativa de manipulación de alimentos.
 - Caracterización de los envases y embalajes autorizados. Materiales. Vidrio, papel, cartón y plásticos, entre otros. Incompatibilidades de los materiales de envasado con los productos. Posibles efectos nocivos sobre la salud.
 - Procedimiento de envasado y embalaje de los productos ecológicos. Técnicas y equipos de envasado.
 - Etiquetado. Materiales de etiquetado. Tipos de etiquetas. Técnicas y equipos de etiquetado. Información obligatoria y facultativa. Normativa legal vigente. Diseño de etiquetas.

- Exposición de productos en el punto de venta. Implantación vertical y horizontal de productos.
 - Normativa de producción ecológica, ambiental y de prevención de riesgos laborales relativa al acondicionamiento de productos. Incidencia en el procedimiento de certificación.
- Establecimiento de precios de productos agroecológicos:
 - Costes. Concepto y tipos. Fijos y variables, directos e indirectos, entre otros. Beneficios.
 - Cálculo del coste de insumos y de producción por unidad de producto. Balance y eficiencia energética. Registro documental. Variables y técnicas de cálculo. Coste de oportunidad.
 - Control de consumos. Métodos de ahorro.
 - Cálculo de precios.
 - Fijación de precios. Estrategias, métodos y etapas. Aplicaciones informáticas.
 - Actualización de precios.
 - Escandallo. Definición. Intereses, márgenes y descuentos comerciales. Fórmulas.
 - Prevención de riesgos laborales y protección ambiental:
 - Identificación de riesgos y factores de riesgo inherentes al establecimiento comercial. Derivados del manejo de materiales, herramientas, útiles y máquinas del establecimiento. Identificación de puntos críticos.
 - Medios de prevención.
 - Prevención y protección colectiva.
 - Equipos de protección individual o EPI's. Identificación, uso y mantenimiento.
 - Señalización en el establecimiento. Normalización de las señales. Clasificación y tipos de señales.
 - Seguridad en el establecimiento. Elementos de seguridad y protocolos de actuación.
 - Fichas de seguridad.
 - Protección ambiental. Recogida y selección de residuos.
 - Almacenamiento y retirada de residuos.
 - Cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental en el establecimiento.
 - Orientaciones pedagógicas.
 - Este módulo profesional da respuesta a la necesidad de proporcionar una adecuada base teórica y práctica para la comprensión y aplicación de técnicas básicas de comercialización y acondicionamiento de productos agroecológicos.
 - La comercialización y acondicionamiento de los productos agroecológicos incluye aspectos como:
 - Determinación de los sistemas de comercialización.
 - Selección de las técnicas de promoción y venta.
 - Acondicionamiento de productos para la venta.
 - Establecimiento de precios de productos agroecológicos.
 - Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:
 - Comercialización y promoción de los productos agroecológicos.
 - Acondicionamiento de los productos para la venta.
 - Fijación del precio.
 - La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales de este ciclo formativo que se relacionan a continuación:
 - n) Describir y aplicar las técnicas de marketing, valorando las características de los productos ecológicos para su comercialización y promoción.
 - r) Analizar y describir los procedimientos de calidad, prevención de riesgos laborales y ambientales, señalando las acciones que se van a realizar en los casos definidos para actuar de acuerdo con las normas estandarizadas.
 - s) Identificar los cambios tecnológicos, organizativos, económicos y laborales en su actividad, analizando sus implicaciones en el ámbito de trabajo, para mantener el espíritu de innovación.

t) Identificar las oportunidades que ofrece la realidad socio-económica de su zona, analizando las posibilidades de éxito propias y ajenas para mantener un espíritu emprendedor a lo largo de la vida.

u) Identificar y valorar las oportunidades de aprendizaje y su relación con el mundo laboral, analizando las ofertas y demandas del mercado para mantener el espíritu de actualización e innovación.

v) Reconocer las oportunidades de negocio, identificando y analizando demandas del mercado para crear y gestionar una pequeña empresa.

w) Reconocer sus derechos y deberes como agente activo en la sociedad, analizando el marco legal que regula las condiciones sociales y laborales para participar como ciudadano democrático.

La formación del módulo contribuye a alcanzar las competencias profesionales, personales y sociales que se relacionan a continuación:

n) Comercializar y promocionar productos ecológicos utilizando las técnicas de marketing.

r) Aplicar procedimientos de calidad, prevención de riesgos laborales y ambientales, de acuerdo con lo establecido en los procesos de producción.

s) Mantener una actitud profesional de innovación, respecto a los cambios tecnológicos, en la creación de nuevos productos y mejora de procesos y técnicas de comercialización.

t) Adaptarse a diferentes puestos de trabajo y nuevas situaciones laborales, originados por cambios tecnológicos y organizativos en los procesos productivos.

u) Gestionar su carrera profesional, analizando las oportunidades de empleo, autoempleo y de aprendizaje.

v) Crear y gestionar una pequeña empresa, realizando un estudio de viabilidad de productos, de planificación de la producción y de comercialización.

w) Participar de forma activa en la vida económica, social y cultural, con una actitud crítica y de responsabilidad.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- Análisis de las formas de comercialización.
- Descripción de las variables de las técnicas de promoción y venta.
- Valoración de la asistencia a ferias.
- Acondicionamiento y presentación de los productos para la venta.
- Cálculo de costes para la fijación del precio del producto.

Módulo Profesional: Formación y orientación laboral.

Código: 0414

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Selecciona oportunidades de empleo, identificando las diferentes posibilidades de inserción, y las alternativas de aprendizaje a lo largo de la vida.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los principales yacimientos de empleo y de inserción laboral para el Técnico en Producción Agroecológica.

b) Se han determinado las aptitudes y actitudes requeridas para la actividad profesional relacionada con el perfil del título.

c) Se han identificado los itinerarios formativos-profesionales relacionados con el perfil profesional del Técnico en Producción Agroecológica.

d) Se ha valorado la importancia de la formación permanente como factor clave para la empleabilidad y la adaptación a las exigencias del proceso productivo.

e) Se ha realizado la valoración de la personalidad, aspiraciones, actitudes y formación propia para la toma de decisiones.

f) Se han determinado las técnicas utilizadas en el proceso de búsqueda de empleo.

g) Se han previsto las alternativas de autoempleo en los sectores profesionales relacionados con el título.

2. Aplica las estrategias del trabajo en equipo, valorando su eficacia y eficiencia para la consecución de los objetivos de la organización.

Criterios de evaluación:

a) Se han valorado las ventajas de trabajo en equipo en situaciones de trabajo relacionadas con el perfil del Técnico en Producción Agroecológica.

b) Se han identificado los equipos de trabajo que pueden constituirse en una situación real de trabajo.

c) Se han determinado las características del equipo de trabajo eficaz frente a los equipos ineficaces.

d) Se ha valorado positivamente la necesaria existencia de diversidad de roles y opiniones asumidos por los miembros de un equipo.

e) Se ha reconocido la posible existencia de conflicto entre los miembros de un grupo como un aspecto característico de las organizaciones.

f) Se han identificado los tipos de conflictos y sus fuentes.

g) Se han determinado procedimientos para la resolución del conflicto.

3. Ejerce los derechos y cumple las obligaciones que se derivan de las relaciones laborales, reconociéndolas en los diferentes contratos de trabajo.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los conceptos básicos del derecho del trabajo.

b) Se han distinguido los principales organismos que intervienen en las relaciones entre empresarios y trabajadores.

c) Se han determinado los derechos y obligaciones derivados de la relación laboral.

d) Se han clasificado las principales modalidades de contratación, identificando las medidas de fomento de la contratación para determinados colectivos.

e) Se han valorado las medidas establecidas por la legislación vigente para la conciliación de la vida laboral y familiar.

f) Se han identificado las características definitorias de los nuevos entornos de organización del trabajo.

g) Se ha analizado el recibo de salarios, identificando los principales elementos que lo integran.

h) Se han identificado las causas y efectos de la modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.

i) Se han determinado las condiciones de trabajo pactadas en un convenio colectivo aplicable a un sector profesional relacionado con el título de Técnico en Producción Agroecológica.

j) Se han analizado las diferentes medidas de conflicto colectivo y los procedimientos de solución de conflictos.

4. Determina la acción protectora del sistema de la seguridad social ante las distintas contingencias cubiertas, identificando las distintas clases de prestaciones.

Criterios de evaluación:

a) Se ha valorado el papel de la seguridad social como pilar esencial para la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

b) Se han enumerado las diversas contingencias que cubre el sistema de seguridad social.

c) Se han identificado los regímenes existentes en el sistema de la seguridad social.

d) Se han identificado las obligaciones de empresario y trabajador dentro del sistema de seguridad social.

e) Se han identificado en un supuesto sencillo las bases de cotización de un trabajador y las cuotas correspondientes a trabajador y empresario.

f) Se han clasificado las prestaciones del sistema de seguridad social, identificando los requisitos.

g) Se han determinado las posibles situaciones legales de desempleo en supuestos prácticos sencillos.

h) Se ha realizado el cálculo de la duración y cuantía de una prestación por desempleo de nivel contributivo básico.

5. Evalúa los riesgos derivados de su actividad, analizando las condiciones de trabajo y los factores de riesgo presentes en su entorno laboral.

Criterios de evaluación:

a) Se ha valorado la importancia de la cultura preventiva en todos los ámbitos y actividades de la empresa.

b) Se han relacionado las condiciones laborales con la salud del trabajador.

c) Se han clasificado los factores de riesgo en la actividad y los daños derivados de los mismos.

d) Se han identificado las situaciones de riesgo más habituales en los entornos de trabajo del Técnico en Producción Agroecológica.

e) Se ha determinado la evaluación de riesgos en la empresa.

f) Se han determinado las condiciones de trabajo con significación para la prevención en los entornos de trabajo relacionados con el perfil profesional del Técnico en Producción Agroecológica.

g) Se han clasificado y descrito los tipos de daños profesionales, con especial referencia a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, relacionados con el perfil profesional del Técnico en Producción Agroecológica.

6. Participa en la elaboración de un plan de prevención de riesgos en la empresa, identificando las responsabilidades de todos los agentes implicados.

Criterios de evaluación:

a) Se han determinado los principales derechos y deberes en materia de prevención de riesgos laborales.

b) Se han clasificado las distintas formas de gestión de la prevención en la empresa, en función de los distintos criterios establecidos en la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

c) Se han determinado las formas de representación de los trabajadores en la empresa en materia de prevención de riesgos.

d) Se han identificado los organismos públicos relacionados con la prevención de riesgos laborales.

e) Se ha valorado la importancia de la existencia de un plan preventivo en la empresa que incluya la secuenciación de actuaciones a realizar en caso de emergencia.

f) Se ha definido el contenido del plan de prevención en un centro de trabajo relacionado con el sector profesional del Técnico en Producción Agroecológica.

g) Se ha proyectado un plan de emergencia y evacuación de una explotación agroecológica.

7. Aplica las medidas de prevención y protección, analizando las situaciones de riesgo en el entorno laboral del Técnico en Producción Agroecológica.

Criterios de evaluación:

a) Se han definido las técnicas de prevención y de protección que deben aplicarse para evitar los daños en su origen y minimizar sus consecuencias en caso de que sean inevitables.

b) Se ha analizado el significado y alcance de los distintos tipos de señalización de seguridad.

c) Se han analizado los protocolos de actuación en caso de emergencia.

d) Se han identificado las técnicas de clasificación de heridos en caso de emergencia donde existan víctimas de diversa gravedad.

e) Se han identificado las técnicas básicas de primeros auxilios que han de ser aplicadas en el lugar del accidente ante distintos tipos de daños y la composición y uso del botiquín.

f) Se han determinado los requisitos y condiciones para la vigilancia de la salud del trabajador y su importancia como medida de prevención.

Duración: 96 horas.

Contenidos básicos:

Búsqueda activa de empleo:

- Definición y análisis del sector profesional del título de Técnico en Producción Agroecológica.

- Análisis de los diferentes puestos de trabajo relacionados con el ámbito profesional del título: competencias profesionales, condiciones laborales y cualidades personales.

- Mercado laboral: tasas de actividad, ocupación y paro.

- Políticas de empleo.

- Análisis de los intereses, aptitudes y motivaciones personales para la carrera profesional.

- Definición del objetivo profesional individual.

- Identificación de itinerarios formativos relacionados con el Técnico en Producción Agroecológica.

- Formación profesional inicial.

- Formación para el empleo.

- Valoración de la importancia de la formación permanente en la trayectoria laboral y profesional del Técnico en Producción Agroecológica.

- El proceso de toma de decisiones.

- El proyecto profesional individual.

- Proceso de búsqueda de empleo en el sector público.

Fuentes de información y formas de acceso.

- Proceso de búsqueda de empleo en pequeñas, medianas y grandes empresas del sector. Técnicas e instrumentos de búsqueda de empleo.

- Métodos para encontrar trabajo.

- Análisis de ofertas de empleo y de documentos relacionados con la búsqueda de empleo.

- Análisis de los procesos de selección.

- Aplicaciones informáticas.

- Oportunidades de aprendizaje y empleo en Europa.

Gestión del conflicto y equipos de trabajo:

- Concepto de equipo de trabajo.

- Clasificación de los equipos de trabajo.

- Etapas en la evolución de los equipos de trabajo.

- Tipos de metodologías para trabajar en equipo.

- Aplicación de técnicas para dinamizar equipos de trabajo.

- Técnicas de dirección de equipos.

- Valoración de las ventajas e inconvenientes del trabajo de equipo para la eficacia de la organización.

- Equipos en el sector de la producción agroecológica según las funciones que desempeñan.

- Equipos eficaces e ineficaces.

- Similitudes y diferencias.

- La motivación y el liderazgo en los equipos eficaces.

- La participación en el equipo de trabajo.

- Diferentes roles dentro del equipo.

- La comunicación dentro del equipo.

- Organización y desarrollo de una reunión.

- Conflicto. Características, fuentes y etapas.

- Métodos para la resolución o supresión del conflicto.

- El proceso de toma de decisiones en grupo.

Contrato de trabajo:

- El derecho del trabajo.

- Relaciones Laborales.

- Fuentes de la relación laboral y principios de aplicación.

- Organismos que intervienen en las relaciones laborales.

- Análisis de la relación laboral individual.
- Derechos y Deberes derivados de la relación laboral.
- Modalidades de contrato de trabajo y medidas del fomento de la contratación.
- Beneficios para los trabajadores en las nuevas organizaciones. Flexibilidad, beneficios sociales entre otros.
- El Salario. Interpretación de la estructura salarial.
 - Salario Mínimo Interprofesional.
- Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.
- Representación de los trabajadores/as.
 - Representación sindical y representación unitaria.
 - Competencias y garantías laborales.
 - Negociación colectiva.
- Análisis de un convenio colectivo aplicable al ámbito profesional del Técnico en Producción Agroecológica.
- Conflictos laborales.
 - Causas y medidas del conflicto colectivo. La huelga y el cierre patronal.
 - Procedimientos de resolución de conflictos laborales.

Seguridad social, empleo y desempleo:

- Estructura del sistema de la seguridad social.
- Determinación de las principales obligaciones de empresarios y trabajadores en materia de Seguridad Social. Afiliación, altas, bajas y cotización.
- Estudio de las prestaciones de la seguridad social.
- Situaciones protegibles en la protección por desempleo.

Evaluación de riesgos profesionales:

- Valoración de la relación entre trabajo y salud.
- Análisis de factores de riesgo.
- La evaluación de riesgos en la empresa como elemento básico de la actividad preventiva.
 - Análisis de riesgos ligados a las condiciones de seguridad.
 - Análisis de riesgos ligados a las condiciones ambientales.
 - Análisis de riesgos ligados a las condiciones ergonómicas y psico-sociales.
 - Riesgos específicos en el sector de la producción agroecológica.
 - Determinación de los posibles daños a la salud del trabajador que pueden derivarse de las situaciones de riesgo detectadas.

Planificación de la prevención de riesgos en la empresa:

- Derechos y deberes en materia de prevención de riesgos laborales.
- Gestión de la prevención en la empresa.
- Organismos públicos relacionados con la prevención de riesgos laborales.
 - Planificación de la prevención en la empresa.
 - Planes de emergencia y de evacuación en entornos de trabajo.
 - Elaboración de un plan de emergencia en una explotación agroecológica.

Aplicación de medidas de prevención y protección en la empresa:

- Determinación de las medidas de prevención y protección individual y colectiva.
- Protocolo de actuación ante una situación de emergencia.
- Primeros auxilios.

Orientaciones pedagógicas:

Este módulo contiene la formación necesaria para que el alumnado pueda insertarse laboralmente y desarrollar su carrera profesional en el sector de la producción agroecológica.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales de este ciclo formativo que se relacionan a continuación:

- r) Analizar y describir los procedimientos de calidad, prevención de riesgos laborales y ambientales, señalando las ac-

ciones que se van a realizar en los casos definidos para actuar de acuerdo con las normas estandarizadas.

s) Identificar los cambios tecnológicos, organizativos, económicos y laborales en su actividad, analizando sus implicaciones en el ámbito de trabajo, para mantener el espíritu de innovación.

t) Identificar las oportunidades que ofrece la realidad socio-económica de su zona, analizando las posibilidades de éxito propias y ajenas para mantener un espíritu emprendedor a lo largo de la vida.

u) Identificar y valorar las oportunidades de aprendizaje y su relación con el mundo laboral, analizando las ofertas y demandas del mercado para mantener el espíritu de actualización e innovación.

v) Reconocer las oportunidades de negocio, identificando y analizando demandas del mercado para crear y gestionar una pequeña empresa.

w) Reconocer sus derechos y deberes como agente activo en la sociedad, analizando el marco legal que regula las condiciones sociales y laborales para participar como ciudadano democrático.

La formación del módulo contribuye a alcanzar las competencias profesionales, personales y sociales de éste título que se relacionan a continuación:

r) Aplicar procedimientos de calidad, prevención de riesgos laborales y ambientales, de acuerdo con lo establecido en los procesos de producción.

s) Mantener una actitud profesional de innovación, respecto a los cambios tecnológicos, en la creación de nuevos productos y mejora de procesos y técnicas de comercialización.

t) Adaptarse a diferentes puestos de trabajo y nuevas situaciones laborales, originados por cambios tecnológicos y organizativos en los procesos productivos.

u) Gestionar su carrera profesional, analizando las oportunidades de empleo, autoempleo y de aprendizaje.

v) Crear y gestionar una pequeña empresa, realizando un estudio de viabilidad de productos, de planificación de la producción y de comercialización.

w) Participar de forma activa en la vida económica, social y cultural, con una actitud crítica y de responsabilidad.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- El manejo de las fuentes de información sobre el sistema educativo y laboral, en especial en lo referente a las empresas del sector de la producción agroecológica.

- La realización de pruebas de orientación y dinámicas sobre la propia personalidad y el desarrollo de las habilidades sociales.

- La preparación y realización de currículos (CVs), y entrevistas de trabajo.

- Identificación de la normativa laboral que afecta a los trabajadores del sector, manejo de los contratos más comúnmente utilizados, lectura comprensiva de los convenios colectivos de aplicación.

- La cumplimentación de recibos de salario de diferentes características y otros documentos relacionados.

- El análisis de la Ley de prevención de riesgos laborales debe permitir la evaluación de los riesgos derivados de las actividades desarrolladas en el sector productivo. Asimismo, dicho análisis concretará la definición de un plan de prevención para la empresa, así como las medidas necesarias que deban adoptarse para su implementación.

- La elaboración del Proyecto profesional individual, como recurso metodológico en el aula, utilizando el mismo como hilo conductor para la concreción práctica de los contenidos del módulo.

- La utilización de aplicaciones informáticas y nuevas tecnologías en el aula.

Estas líneas de actuación deben fundamentarse desde el enfoque de «aprender-haciendo», a través del diseño de actividades que proporcionen al alumnado un conocimiento real de las oportunidades de empleo y de las relaciones laborales que se producen en su ámbito profesional.

Módulo Profesional: Empresa e iniciativa emprendedora.
Equivalencia en créditos ECTS: 4.
Código: 0415.
Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Reconoce las capacidades asociadas a la iniciativa emprendedora, analizando los requerimientos derivados de los puestos de trabajo y de las actividades empresariales.

Criterios de evaluación:

a) Se ha identificado el concepto de innovación y su relación con el progreso de la sociedad y el aumento en el bienestar de los individuos.

b) Se ha analizado el concepto de cultura emprendedora y su importancia como fuente de creación de empleo y bienestar social.

c) Se ha valorado la importancia de la iniciativa individual, la creatividad, la formación y la colaboración como requisitos indispensables para tener éxito en la actividad emprendedora.

d) Se ha analizado la capacidad de iniciativa en el trabajo de una persona empleada en una pequeña y mediana empresa (pyme) relacionada con la producción agroecológica..

e) Se ha analizado el desarrollo de la actividad emprendedora de un empresario que se inicie en el sector de la producción agroecológica.

f) Se ha analizado el concepto de riesgo como elemento inevitable de toda actividad emprendedora.

g) Se ha analizado el concepto de empresario y los requisitos y actitudes necesarios para desarrollar la actividad empresarial.

h) Se ha descrito la estrategia empresarial relacionándola con los objetivos de la empresa.

i) Se ha definido una determinada idea de negocio del ámbito de la producción agroecológica que servirá de punto de partida para la elaboración de un plan de empresa.

j) Se han analizado otras formas de emprender como asociacionismo, cooperativismo, participación, autoempleo.

k) Se ha elegido la forma de emprender más adecuada a sus intereses y motivaciones para poner en práctica un proyecto de simulación empresarial en el aula y se han definido los objetivos y estrategias a seguir.

l) Se han realizado las valoraciones necesarias para definir el producto y/o servicio que se va a ofrecer dentro del proyecto de simulación empresarial.

2. Define la oportunidad de creación de una pequeña empresa, valorando el impacto sobre el entorno de actuación e incorporando valores éticos.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito las funciones básicas que se realizan en una empresa y se ha analizado el concepto de sistema aplicado a la empresa.

b) Se han identificado los principales componentes del entorno general que rodea a la empresa; en especial, el entorno económico, social, demográfico y cultural.

c) Se ha analizado la influencia en la actividad empresarial de las relaciones con los clientes, con los proveedores y con la competencia como principales integrantes del entorno específico.

d) Se han identificado los elementos del entorno de una pyme relacionada con la producción agroecológica.

e) Se han analizado los conceptos de cultura empresarial e imagen corporativa, y su relación con los objetivos empresariales.

f) Se ha analizado el fenómeno de la responsabilidad social de las empresas y su importancia como un elemento de la estrategia empresarial.

g) Se ha elaborado el balance social de una empresa relacionada con la producción agroecológica, y se han descrito los principales costes sociales en que incurren estas empresas, así como los beneficios sociales que producen.

h) Se han identificado, en empresas relacionadas con la producción agroecológica, prácticas que incorporan valores éticos y sociales.

i) Se ha llevado a cabo un estudio de viabilidad económica y financiera de una pyme relacionada con la producción agroecológica.

j) Se ha analizado el entorno, se han incorporado valores éticos y se ha estudiado la viabilidad inicial del proyecto de simulación empresarial de aula.

k) Se ha realizado un estudio de los recursos financieros y económicos necesarios para el desarrollo del proyecto de simulación empresarial de aula.

3. Realiza las actividades para la constitución y puesta en marcha de una empresa, seleccionando la forma jurídica e identificando las obligaciones legales asociadas.

Criterios de evaluación:

a) Se han analizado las diferentes formas jurídicas de la empresa.

b) Se ha especificado el grado de responsabilidad legal de los propietarios de la empresa en función de la forma jurídica elegida.

c) Se ha diferenciado el tratamiento fiscal establecido para las diferentes formas jurídicas de la empresa.

d) Se han analizado los trámites exigidos por la legislación vigente para la constitución de una «pyme».

e) Se ha realizado una búsqueda exhaustiva de las diferentes ayudas para la creación de empresas relacionadas con la producción agroecológica en la localidad de referencia.

f) Se ha incluido en el plan de empresa todo lo relativo a la elección de la forma jurídica, estudio de viabilidad económico-financiera, trámites administrativos, ayudas y subvenciones.

g) Se han identificado las vías de asesoramiento y gestión administrativa externos existentes a la hora de poner en marcha una «pyme».

h) Se han realizado los trámites necesarios para la creación y puesta en marcha de una empresa, así como la organización y planificación de funciones y tareas dentro del proyecto de simulación empresarial.

i) Se ha desarrollado el plan de producción de la empresa u organización simulada y se ha definido la política comercial a desarrollar a lo largo del curso.

4. Realiza actividades de gestión administrativa y financiera básica de una «pyme», identificando las principales obligaciones contables y fiscales y cumplimentando la documentación.

Criterios de evaluación:

a) Se han diferenciado las distintas fuentes de financiación de una «pyme» u organización.

b) Se han analizado los conceptos básicos de contabilidad, así como las técnicas de registro de la información contable.

c) Se han descrito las técnicas básicas de análisis de la información contable, en especial en lo referente a la solvencia, liquidez y rentabilidad de la empresa.

d) Se han definido las obligaciones fiscales de una explotación agroecológica.

e) Se han diferenciado los tipos de impuestos en el calendario fiscal.

f) Se ha cumplimentado la documentación básica de carácter comercial y contable (facturas, albaranes, notas de pedido, letras de cambio, cheques y otros) para una pyme de producción agroecológica, y se han descrito los circuitos que dicha documentación recorre en la empresa.

g) Se ha incluido la anterior documentación en el plan de empresa.

h) Se han desarrollado las actividades de comercialización, gestión y administración dentro del proyecto de simulación empresarial de aula.

i) Se han valorado los resultados económicos y sociales del proyecto de simulación empresarial.

Duración: 84 horas

Contenidos básicos:

Iniciativa emprendedora:

- Innovación y desarrollo económico. Principales características de la innovación en la producción agroecológica (materiales, tecnología, organización de la producción, entre otros).
- Factores claves de los emprendedores. Iniciativa, creatividad y formación.
- La actuación de los emprendedores como empleados de una pyme relacionada con la producción agroecológica..
- La actuación de los emprendedores como empresarios de una pequeña empresa en el sector de la producción agroecológica.
- El empresario. Requisitos para el ejercicio de la actividad empresarial.
- Plan de empresa: la idea de negocio en el ámbito de la producción agroecológica.
 - Objetivos de la empresa u organización.
 - Estrategia empresarial.
- Proyecto de simulación empresarial en el aula.
 - Elección de la forma de emprender y de la idea o actividad a desarrollar a lo largo del curso.
 - Elección del producto y/ o servicio para la empresa u organización simulada.
 - Definición de objetivos y estrategia a seguir en la empresa u organización simulada.

La empresa y su entorno:

- Funciones básicas de la empresa.
- La empresa como sistema.
- Análisis del entorno general de una pyme relacionada con la producción agroecológica.
- Análisis del entorno específico de una pyme relacionada con la producción agroecológica.
- Relaciones de una pyme de producción agroecológica con su entorno.
 - Cultura empresarial. Imagen e identidad corporativa.
- Relaciones de una «pyme» de producción agroecológica con el conjunto de la sociedad.
 - Responsabilidad social corporativa, responsabilidad con el medio ambiente y balance social.
- Estudio inicial de viabilidad económica y financiera de una «pyme» u organización.
- Proyecto de simulación empresarial en el aula.
 - Análisis del entorno de nuestra empresa u organización simulada, estudio de la viabilidad inicial e incorporación de valores éticos.
 - Determinación de los recursos económicos y financieros necesarios para el desarrollo de la actividad en la empresa u organización simulada.

Creación y puesta en marcha de una empresa:

- Tipos de empresa y organizaciones.
- Elección de la forma jurídica. Exigencia legal, responsabilidad patrimonial y legal, número de socios, capital, la fiscalidad en las empresas y otros.
 - Viabilidad económica y viabilidad financiera de una pyme relacionada con la producción agroecológica. Subvenciones y ayudas de las distintas administraciones.
 - Trámites administrativos para la constitución de una empresa.

- Plan de empresa. Elección de la forma jurídica, estudio de viabilidad económica y financiera, trámites administrativos y gestión de ayudas y subvenciones.

- Proyecto de simulación empresarial en el aula.

- Constitución y puesta en marcha de una empresa u organización simulada.
- Desarrollo del plan de producción de la empresa u organización simulada.
- Definición de la política comercial de la empresa u organización simulada.
- Organización, planificación y reparto de funciones y tareas en el ámbito de la empresa u organización simulada.

Función administrativa:

- Concepto de contabilidad y nociones básicas.
- Análisis de la información contable.
- Obligaciones fiscales de las empresas.
- Gestión administrativa de una explotación agroecológica. Documentos relacionados con la compraventa. Documentos relacionados con el cobro y pago.
- Proyecto de simulación empresarial en el aula.
 - Comercialización del producto y/o servicio de la empresa u organización simulada.
 - Gestión financiera y contable de la empresa u organización simulada.
 - Evaluación de resultados de la empresa u organización simulada.

Orientaciones pedagógicas:

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desarrollar la propia iniciativa en el ámbito empresarial, tanto hacia el autoempleo como hacia la asunción de responsabilidades y funciones en el empleo por cuenta ajena y el fomento de la participación en la vida social, cultural y económica, con una actitud solidaria, crítica y responsable.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales de este ciclo formativo que se relacionan a continuación:

r) Analizar y describir los procedimientos de calidad, prevención de riesgos laborales y ambientales, señalando las acciones que se van a realizar en los casos definidos para actuar de acuerdo con las normas estandarizadas.

s) Identificar los cambios tecnológicos, organizativos, económicos y laborales en su actividad, analizando sus implicaciones en el ámbito de trabajo, para mantener el espíritu de innovación.

t) Identificar las oportunidades que ofrece la realidad socio-económica de su zona, analizando las posibilidades de éxito propias y ajenas para mantener un espíritu emprendedor a lo largo de la vida.

u) Identificar y valorar las oportunidades de aprendizaje y su relación con el mundo laboral, analizando las ofertas y demandas del mercado para mantener el espíritu de actualización e innovación.

v) Reconocer las oportunidades de negocio, identificando y analizando demandas del mercado para crear y gestionar una pequeña empresa.

w) Reconocer sus derechos y deberes como agente activo en la sociedad, analizando el marco legal que regula las condiciones sociales y laborales para participar como ciudadano democrático.

La formación del módulo contribuye a alcanzar las competencias profesionales, personales y sociales de éste título que se relacionan a continuación:

r) Aplicar procedimientos de calidad, prevención de riesgos laborales y ambientales, de acuerdo con lo establecido en los procesos de producción.

s) Mantener una actitud profesional de innovación, respecto a los cambios tecnológicos, en la creación de nuevos

productos y mejora de procesos y técnicas de comercialización.

t) Adaptarse a diferentes puestos de trabajo y nuevas situaciones laborales, originados por cambios tecnológicos y organizativos en los procesos productivos.

u) Gestionar su carrera profesional, analizando las oportunidades de empleo, autoempleo y de aprendizaje.

v) Crear y gestionar una pequeña empresa, realizando un estudio de viabilidad de productos, de planificación de la producción y de comercialización.

w) Participar de forma activa en la vida económica, social y cultural, con una actitud crítica y de responsabilidad.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- El manejo de las fuentes de información sobre explotaciones agroecológicas, incluyendo el análisis de los procesos de innovación sectorial en marcha.

- La realización de casos y dinámicas de grupo que permitan comprender y valorar las actitudes de los emprendedores y ajustar la necesidad de los mismos al sector de los servicios relacionados con los procesos de la producción agroecológica.

- La utilización de programas de gestión administrativa para «pymes» del sector.

- La participación en proyectos de simulación empresarial en el aula que reproduzcan situaciones y tareas similares a las realizadas habitualmente en empresas u organizaciones.

- La utilización de aplicaciones informáticas y nuevas tecnologías en el aula.

- La realización de un proyecto de plan de empresa relacionada con la producción agroecológica y que incluya todas las facetas de puesta en marcha de un negocio, así como justificación de su responsabilidad social.

Estas líneas de actuación deben fundamentarse desde el enfoque de «aprender-haciendo», a través del diseño de actividades que proporcionen al alumnado un conocimiento real de las oportunidades de empleo y de las relaciones laborales que se producen en su ámbito profesional.

Así mismo, se recomienda la utilización, como recurso metodológico en el aula, de los materiales educativos de los distintos programas de fomento de la Cultura Emprendedora, elaborados por la Junta de Andalucía y la participación activa en concursos y proyectos de emprendedores con objeto de fomentar la iniciativa emprendedora.

Módulo Profesional: Formación en centros de trabajo.

Código: 0416.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Identifica la estructura y organización de la empresa agroecológica, relacionándolas con la producción y comercialización de los productos y servicios que ofrecen.

Criterios de evaluación:

a) Se ha identificado la estructura organizativa de la empresa y las funciones de cada área de la misma.

b) Se han identificado los elementos que constituyen la red logística de la empresa; proveedores, clientes, sistemas de producción, almacenaje y otros.

c) Se han identificado los procedimientos de trabajo en el desarrollo del proceso productivo.

d) Se han relacionado las competencias de los recursos humanos con el desarrollo de la actividad productiva.

e) Se ha interpretado la importancia de cada elemento de la red en el desarrollo de la actividad de la empresa.

f) Se han relacionado características del mercado, tipo de clientes y proveedores y su posible influencia en el desarrollo de la actividad empresarial.

g) Se han identificado los canales de comercialización más frecuentes en esta actividad.

h) Se han relacionado ventajas e inconvenientes de la estructura de la empresa, frente a otro tipo de organizaciones empresariales.

2. Aplica hábitos éticos y laborales en el desarrollo de su actividad profesional de acuerdo con las características del puesto de trabajo y los procedimientos establecidos de la empresa.

Criterios de evaluación:

a) Se han reconocido y justificado:

- La disposición personal y temporal que necesita el puesto de trabajo.

- Las actitudes personales (puntualidad y empatía, entre otras) y profesionales (orden, limpieza, seguridad necesarias para el puesto de trabajo, responsabilidad y otras)

- Los requerimientos actitudinales ante la prevención de riesgos en la actividad profesional y las medidas de protección personal.

- Los requerimientos actitudinales referidas a la calidad en la actividad profesional.

- Las actitudes relacionales con el propio equipo de trabajo y con las jerárquicas establecidas en la empresa.

- Las actitudes relacionadas con la documentación de las actividades realizadas en el ámbito laboral.

- Las necesidades formativas para la inserción y reinserción laboral en el ámbito científico y técnico del buen hacer del profesional.

b) Se han identificado las normas de prevención de riesgos laborales que hay que aplicar en actividad profesional y los aspectos fundamentales de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

c) Se han aplicado los equipos de protección individual según los riesgos de la actividad profesional y las normas de la empresa.

d) Se ha mantenido una actitud clara de respeto al medio ambiente en las actividades desarrolladas y aplicado las normas internas y externas vinculadas a la misma.

e) Se ha mantenido organizado, limpio y libre de obstáculos el puesto de trabajo o el área correspondiente al desarrollo de la actividad.

f) Se han interpretado y cumplido las instrucciones recibidas, responsabilizándose del trabajo asignado.

g) Se ha establecido una comunicación y relación eficaz con la persona responsable en cada situación y miembros de su equipo, manteniendo un trato fluido y correcto.

h) Se ha coordinado con el resto del equipo, informando de cualquier cambio, necesidad relevante o imprevisto que se presente.

i) Se ha valorado la importancia de su actividad y la adaptación a los cambios de tareas asignados en el desarrollo de los procesos productivos de la empresa, integrándose en las nuevas funciones.

j) Se ha comprometido responsablemente en la aplicación de las normas y procedimientos en el desarrollo de cualquier actividad o tarea.

3. Realiza operaciones de implantación de cultivos ecológicos, estableciendo las rotaciones, asociaciones y policultivos y utilizando los equipos y maquinaria de la explotación según instrucciones establecidas.

Criterios de evaluación:

a) Se ha valorado el proceso de transformación de cultivo tradicional a ecológico.

b) Se han interpretado las características edáficas y geológicas del terreno y las medidas tomadas para evitar la erosión y el sistema de drenaje establecido.

c) Se ha valorado el diseño de rotaciones y el establecimiento de las asociaciones y policultivos de la explotación y su influencia en el equilibrio del agrosistema.

d) Se han realizado las labores ecológicas de preparación del terreno y del sustrato de semilleros según cultivos.

e) Se ha realizado la siembra, plantación y trasplante del material vegetal ecológico.

f) Se ha limpiado y mantenido la maquinaria, aperos, herramientas y equipos.

g) Se han cumplimentado las fichas de control de los trabajos realizados y medios empleados, según instrucciones recibidas.

h) Se han valorado las medidas adoptadas por la empresa relativas a la producción ecológica.

i) Se ha adoptado el plan de prevención de riesgos laborales en la implantación de cultivos ecológicos.

4. Realiza operaciones de cultivo en sembrados y plantaciones ecológicas aplicando criterios de producción y de certificación ecológica.

Criterios de evaluación:

a) Se han realizado operaciones de manejo del suelo de estabilización y optimización de agua.

b) Se ha elaborado compost con los restos orgánicos de la explotación.

c) Se han realizado operaciones de conservación o aumento de la fertilidad del suelo.

d) Se ha manejado el sistema de riego con criterios ecológicos.

e) Se han realizado operaciones culturales que favorezcan la sostenibilidad y sanidad del agrosistema.

f) Se han cosechado los productos vegetales ecológicos.

g) Se han almacenado los productos vegetales ecológicos.

h) Se han comercializado los productos vegetales ecológicos.

i) Se ha limpiado y mantenido la maquinaria, aperos, herramientas y equipos.

j) Se han cumplimentado las fichas de control de los trabajos realizados y medios empleados, según instrucciones recibidas.

k) Se han valorado las medidas adoptadas por la empresa relativas a la producción ecológica.

l) Se ha adoptado el plan de prevención de riesgos laborales en las operaciones de cultivo en sembrados y plantaciones ecológicas.

5. Efectúa operaciones de manejo sanitario del agrosistema identificando y utilizando las técnicas, métodos y equipos de agricultura ecológica.

Criterios de evaluación:

a) Se han realizado las operaciones para establecer y mantener infraestructuras ecológicas.

b) Se han reconocido los distintos métodos de control físico, cultural y biológico de mantenimiento del equilibrio sanitario del agrosistema aplicados por la empresa.

c) Se han colocado trampas y otras barreras físicas en los emplazamientos establecidos y realizado el mantenimiento según instrucciones recibidas.

d) Se ha realizado la suelta de depredadores y parasitoides siguiendo instrucciones previas.

e) Se ha realizado la preparación de extractos de plantas siguiendo instrucciones.

f) Se ha manejado el ganado para el pastoreo de la vegetación espontánea de la explotación.

g) Se han seleccionado los equipos necesarios para la aplicación de tratamientos fitosanitarios ecológicos.

h) Se han preparado, dosificado y aplicado los tratamientos fitosanitarios ecológicos.

i) Se han realizado las operaciones de limpieza de equipos y retirada de residuos después de los tratamientos siguiendo los procedimientos prescritos en la normativa vigente.

j) Se han cumplimentado las fichas de control de los trabajos realizados y medios empleados, según instrucciones recibidas.

k) Se han adoptado las medidas y procedimientos de producción ecológica y de prevención de riesgos laborales en la aplicación de tratamientos fitosanitarios ecológicos.

6. Realiza el manejo ecológico del ganado aplicando procedimientos y técnicas de alimentación, producción, reproducción y sanidad preestablecidos.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado las normas y protocolos establecidos en la empresa para la adaptación del ganado al sistema de producción ecológica.

b) Se han realizado operaciones de marcaje e identificación de las distintas especies siguiendo procedimientos de producción ecológica.

c) Se han realizado las operaciones de aprovisionamiento y alimentación del ganado empleando los medios disponibles de la explotación, siguiendo instrucciones previas.

d) Se ha manejado el pastoreo de los animales de la explotación siguiendo las instrucciones recibidas.

e) Se ha controlado el proceso de reproducción de los animales y valorado el protocolo establecido de parto y puerperio.

f) Se han realizado las operaciones de cría, recría y cebo de las distintas especies de ganadería según las instrucciones recibidas.

g) Se ha realizado el ordeño siguiendo el protocolo establecido.

h) Se han realizado las operaciones de manejo de colmenas y de obtención de productos apícolas.

i) Se han identificado los métodos ecológicos de prevención y control sanitario de la explotación.

j) Se han comercializado los productos ganaderos ecológicos.

k) Se han adoptado las medidas y procedimientos de producción ecológica, sanidad, bienestar animal y prevención de riesgos laborales en el manejo del ganado.

7. Monta y mantiene sistemas de forzado, infraestructuras e instalaciones agropecuarias, interpretando las instrucciones y documentación técnica.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito los sistemas de forzado, infraestructuras e instalaciones de la explotación.

b) Se ha realizado el montaje de la instalación de riego según especificaciones técnicas.

c) Se ha montado la estructura y cubierta de un sistema de protección según instrucciones recibidas.

d) Se han utilizado los instrumentos de control ambiental de la instalación de forzado de acuerdo con las instrucciones o procedimientos establecidos.

e) Se han controlado las condiciones ambientales de las instalaciones ganaderas siguiendo instrucciones.

f) Se ha realizado la limpieza y desinfección de las instalaciones ganaderas según el protocolo de actuación.

g) Se ha realizado el mantenimiento de primer nivel de los sistemas de forzado, infraestructuras e instalaciones agropecuarias según instrucciones y procedimientos establecidos.

h) Se han adoptado las medidas y procedimientos de producción ecológica y de prevención de riesgos laborales en el montaje y mantenimiento de sistemas de forzado, infraestructuras e instalaciones agropecuarias.

Duración: 410 horas.

Este módulo profesional contribuye a completar las competencias y objetivos generales, propios de este título, que se han alcanzado en el centro educativo o a desarrollar competencias características difíciles de conseguir en el mismo.

ANEXO II

DISTRIBUCIÓN HORARIA SEMANAL, POR CURSOS ACADÉMICOS, DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO CORRESPONDIENTE AL TÉCNICO EN PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA

MÓDULOS PROFESIONALES	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
	HORAS TOTALES	HORAS SEMANALES	HORAS TOTALES	HORAS SEMANALES
0404. Fundamentos agronómicos.	192	6		
0405. Fundamentos zootécnicos.	160	5		
0406. Implantación de cultivos ecológicos.	160	5		
0407. Taller y equipos de tracción.	160	5		
0408. Infraestructuras e instalaciones agrícolas.	96	3		
0409. Principios de sanidad vegetal.	96	3		
0410. Producción vegetal ecológica.			168	8
0411. Producción ganadera ecológica.			168	8
0412. Manejo sanitario del agrosistema.			84	4
0413. Comercialización de productos agroecológicos.			63	3
0414. Formación y orientación laboral.	96	3		
0415. Empresa e iniciativa emprendedora.			84	4
0416. Formación en centros de trabajo.			410	
Horas de libre configuración.			63	3
TOTALES	960	30	1.040	30

ANEXO III

ORIENTACIONES PARA ELEGIR UN ITINERARIO EN LA MODALIDAD DE OFERTA PARCIAL PARA LAS ENSEÑANZAS CORRESPONDIENTES AL TÍTULO DE TÉCNICO EN PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA

MÓDULOS PROFESIONALES CON FORMACIÓN BÁSICA O SOPORTE	RELACIÓN CON
0404. Fundamentos agronómicos	0406. Implantación de cultivos ecológicos 0408. Infraestructuras e instalaciones agrícolas 0409. Principios de sanidad vegetal 0410. Producción vegetal ecológica
0405. Fundamentos zootécnicos	0411. Producción ganadera ecológica
0407. Taller y equipos de tracción	0406. Implantación de cultivos ecológicos 0410. Producción vegetal ecológica 0412. Manejo sanitario del agrosistema
0408. Infraestructuras e instalaciones agrícolas	0406. Implantación de cultivos ecológicos 0410. Producción vegetal ecológica
0409. Principios de sanidad vegetal	0412. Manejo sanitario del agrosistema
MÓDULOS PROFESIONALES CON FORMACIÓN COMPLEMENTARIA ENTRE AMBOS.	
0406. Implantación de cultivos ecológicos 0410. Producción vegetal ecológica	
MÓDULOS PROFESIONALES CON FORMACIÓN TRANSVERSAL	
0404. Fundamentos agronómicos 0405. Fundamentos zootécnicos 0407. Taller y equipos de tracción 0408. Infraestructuras e instalaciones agrícolas 0414. Formación y orientación laboral 0415. Empresa e iniciativa emprendedora	

ANEXO IV

ESPACIOS Y EQUIPAMIENTOS MÍNIMOS

Espacios:

Espacio formativo	Superficie m ² 30 alumnos	Superficie m ² 20 alumnos
-Aula polivalente	60	40
-Laboratorio	90	60
-Taller agrario	220	190
-Superficie de Invernadero	600	600
-Finca: superficie de cultivos al aire libre	50.000	50.000
-Alojamientos ganaderos	350	350

Equipamientos:

ESPACIO FORMATIVO	EQUIPAMIENTO
-Aula polivalente	-PC's instalados en red, cañón de proyección, pantalla e internet. -Medios audiovisuales. -Biblioteca de aula. -Vitrinas.

ESPACIO FORMATIVO	EQUIPAMIENTO
-Laboratorio	-Agitador magnético (ee.ss.) -Alfileres entomológicos -Armario con puertas de madera -Armario vitrina con puertas de cristal -Armarios entomológicos -Aspiradores entomológicos (tradicionales y eléctricos). -Balanza electrónica -Batidora -Botiquín -Cajas para colecciones de insectos -Campana extractora vapores tóxicos -Caseta meteorológica con data logger -Conductímetro portátil. -Destilador -Ducha-lavaojos. -Encerado p-1 azul -Equipo análisis de agua. -Equipo análisis de suelo. -Esteriería metálica -Extintor de polvo polivalente -Fregaderos. -Frigorífico -Germinadores. -Aparatos topográficos y accesorios.

ESPACIO FORMATIVO	EQUIPAMIENTO
	-Horno. -Laboratorio agrícola -Lupas binoculares. -Lupas cuentahilos. -Mecheros de laboratorio. -Mesa de trabajo c/ cuatro banquetas -Microscopios. -Molino de muestras de suelo y material vegetal. -Ph-metro digital portátil -Pinzas -Reactivos de laboratorio -Servicios auxiliares de agua y energía eléctrica. -Suelos, paredes, techos, protección de ventanas y desagües según la normativa técnico-sanitaria vigente. -Termómetros, cronómetros. -Trampas entomológicas. -Vidrio de laboratorio (pipetas, matraces...) -Gradillas
-Taller agrario	-Aplicadores ulv (a pilas). -Armario mural mecánica. -Botiquín. -Campana extractora vapores tóxicos. -Desbarbadora portátil. -Elementos de riego (aspersión, goteo) -Encerado p-1 azul. -Equipo fitosanitario agrícola. -Equipos de protección individual y armarios. -Estantería metálica. -Extintor de polvo polivalente. -Herramientas de soldadura. -Herramientas específicas agrarias (azadas, palines, palas, escardillos, plantadores, tijeras de podar, navajas de injerto...) -Herramientas mecánicas. -Máquina cortasetos. -Máquina desbrozadora manual. -Máquina injertadora. -Mochilas pulverizadoras fitosanitarias.

ESPACIO FORMATIVO	EQUIPAMIENTO
	-Motocultores. -Motosierras. -Motosierra de poda en altura. -Soldadura eléctrica portátil. -Soldadura oxiacetilénica. -Espacio físicamente delimitado. Almacén de maquinaria (50 m²): -Estanterías de acero inoxidable -Carrillos manuales -Espacio físicamente delimitado. Almacén fitosanitario (20 m²): -Estanterías de acero inoxidable. -Medidores de líquidos y sólidos.
-Superficie de Invernadero	-Equipo de control -Equipo de nebulización -Invernaderos (c/ ventilación lateral y cenital automatizada). -Mesas de propagación con calor de fondo y nebulización -Mesas de subriego -Programador de riego -Sistema cooling -Umbráculo
-Finca: superficie de cultivos al aire libre	-Aperos de labranza -Atomizadores -Cabezal de riego y equipo de fertirriego -Composteras -Equipos de ensilado -Equipos de recolección -Grupo de bombeo -Picadora -Pulverizadores -Tractor
-Alojamientos ganaderos	-Equipo de reproducción y planificación -Colmenas -Equipo alimentador de ganado -Equipo de apicultor y útiles -Equipo de esquiladores y útiles -Equipo de ordeño -Equipo sanitario ganadero -Equipos de protección individual

ANEXO V A)

ESPECIALIDADES DEL PROFESORADO CON ATRIBUCIÓN DOCENTE EN LOS MÓDULOS PROFESIONALES DEL CICLO FORMATIVO DE PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA

MÓDULO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD DEL PROFESORADO	CUERPO
0404. Fundamentos agronómicos.	- Procesos de producción agraria.	<ul style="list-style-type: none"> • Catedrático de Enseñanza Secundaria. • Profesor de Enseñanza Secundaria.
0405. Fundamentos zootécnicos.	- Procesos de producción agraria.	<ul style="list-style-type: none"> • Catedrático de Enseñanza Secundaria. • Profesor de Enseñanza Secundaria.
0408. Infraestructuras e instalaciones agrícolas.	- Operaciones y equipos de producción agraria.	<ul style="list-style-type: none"> • Profesor Técnico de Formación Profesional.
0407. Taller y equipos de tracción.	- Operaciones y equipos de producción agraria.	<ul style="list-style-type: none"> • Profesor Técnico de Formación Profesional.
0409. Principios de sanidad vegetal.	- Procesos de producción agraria.	<ul style="list-style-type: none"> • Catedrático de Enseñanza Secundaria. • Profesor de Enseñanza Secundaria.
0406. Implantación de cultivos ecológicos.	- Operaciones y equipos de producción agraria.	<ul style="list-style-type: none"> • Profesor Técnico de Formación Profesional.
0410. Producción vegetal ecológica.	- Operaciones y equipos de producción agraria.	<ul style="list-style-type: none"> • Profesor Técnico de Formación Profesional.
0411. Producción ganadera ecológica.	- Operaciones y equipos de producción agraria.	<ul style="list-style-type: none"> • Profesor Técnico de Formación Profesional.
0412. Manejo sanitario del agrosistema.	- Procesos de producción agraria.	<ul style="list-style-type: none"> • Catedrático de Enseñanza Secundaria. • Profesor de Enseñanza Secundaria.
0413. Comercialización de productos agroecológicos.	- Procesos de producción agraria.	<ul style="list-style-type: none"> • Catedrático de Enseñanza Secundaria. • Profesor de Enseñanza Secundaria.
0414. Formación y orientación laboral.	- Formación y orientación laboral.	<ul style="list-style-type: none"> • Catedrático de Enseñanza Secundaria. • Profesor de Enseñanza Secundaria.
0415 Empresa e iniciativa emprendedora.	- Formación y orientación laboral.	<ul style="list-style-type: none"> • Catedrático de Enseñanza Secundaria. • Profesor de Enseñanza Secundaria.

ANEXO V B)

TITULACIONES EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA

CUERPOS	ESPECIALIDADES	TITULACIONES
<ul style="list-style-type: none"> - Catedrático de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria. 	-Formación y orientación laboral.	<ul style="list-style-type: none"> - Diplomado en Ciencias Empresariales. - Diplomado en Relaciones Laborales. - Diplomado en Trabajo Social. - Diplomado en Educación Social. - Diplomado en Gestión y Administración Pública.
	-Procesos de producción agraria.	<ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero Técnico Agrícola. - Ingeniero Técnico Forestal.

ANEXO V C)

TITULACIONES REQUERIDAS PARA LA IMPARTICIÓN DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES QUE CONFORMAN EL TÍTULO PARA LOS CENTROS DE TITULARIDAD PRIVADA, DE OTRAS ADMINISTRACIONES DISTINTAS A LA EDUCATIVA Y ORIENTACIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Módulos profesionales	Titulaciones
0404. Fundamentos agronómicos. 0405. Fundamentos zootécnicos. 0409. Principios de sanidad vegetal. 0412. Manejo sanitario del agrosistema. 0413. Comercialización de productos agroecológicos. 0414. Formación y orientación laboral. 0415 Empresa e iniciativa emprendedora.	— Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.
0406. Implantación de cultivos ecológicos. 0407. Taller y equipos de tracción. 0408. Infraestructuras e instalaciones agrícolas. 0410. Producción vegetal ecológica. 0411. Producción ganadera ecológica.	— Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. — Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.

ANEXO VI

MÓDULOS PROFESIONALES DEL CICLO FORMATIVO DE PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA QUE PUEDEN SER OFERTADOS EN LA MODALIDAD A DISTANCIA

MÓDULOS PROFESIONALES QUE PUEDEN SER OFERTADOS EN LA MODALIDAD A DISTANCIA
0414. Formación y orientación laboral 0415. Empresa e iniciativa emprendedora
MÓDULOS PROFESIONALES QUE PUEDEN SER OFERTADOS EN LA MODALIDAD A DISTANCIA Y REQUIEREN ACTIVIDADES DE CARÁCTER PRESENCIAL
0404. Fundamentos agronómicos 0405. Fundamentos zootécnicos 0409. Principios de sanidad vegetal 0413. Comercialización de productos agroecológicos

ANEXO I

RESOLUCIÓN SOBRE SUBSANACIÓN, INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU SECTOR ACCESO NORTE DEL TERMINO MUNICIPAL DE PUNTA UMBRÍA (CP-223/2009)

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de las competencias que el Titular de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Huelva tiene atribuidas por el Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, y el Decreto 14/2010, de 22 de marzo, de Reestructuración de las Consejerías de la Junta de Andalucía, dicta la presente Resolución conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Procedente del Ayuntamiento de Punta Umbría, tuvo entrada en esta Delegación Provincial, sede de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, expediente administrativo municipal incoado referente a la Modificación Puntual del PGOU Sector Acceso Norte de dicho término municipal, a los efectos del pronunciamiento de la Comisión Provincial en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente.

Segundo. Con fecha 20 de julio de 2010 la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo resolvió aprobar definitivamente la citada modificación de forma condicionada a la subsanación de los extremos señalados en dicho acuerdo, quedando supeditado el registro y publicación de la presente innovación al cumplimiento de los mismos.

Tercero. El Ayuntamiento de Punta Umbría con fecha 30 julio de 2010 presentó en cumplimiento de la Resolución emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de fecha 20 de julio de 2010, documentación complementaria, constando la misma de dos copia del documento técnico, debidamente diligenciado con fecha de Acuerdo plenario de aprobación de 29 de julio de 2010, por el que se da cumplimiento a los condicionantes impuestos en la citada Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para resolver es el Titular de la Delegación Provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordena-

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, referente al expediente que se cita, por la que se subsana, inscribe y publica la Modificación Puntual Sector Acceso Norte del Plan General de Ordenación Urbanística de Punta Umbría.

Para general conocimiento se hace pública la Resolución de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 4 de octubre de 2010, en relación con la Modificación Puntual Sector Acceso Norte del Plan General de Ordenación Urbanística de Punta Umbría.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 4 de octubre de 2010, y con el número de registro 4417, se ha procedido al depósito del instrumento de Planeamiento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados dependiente de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

En virtud de lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Resolución de 4 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, referente al expediente CP-223/2009 por la que se subsana, inscribe y publica la Modificación Puntual Sector Acceso Norte del Plan General de Ordenación Urbanística de Punta Umbría (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido Instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ción del Territorio y Urbanismo y el Decreto 14/2010, de 22 de marzo, de Reestructuración de las Consejerías de la Junta de Andalucía.

Segundo. La inscripción y depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanísticos, así como su publicación se realiza en cumplimiento de los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 2/2004, de 7 de enero.

Tercera. Tras el análisis de la documentación complementaria presentada por el Ayuntamiento de Punta Umbría, en cumplimiento de Resolución emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 20 de julio de 2010, se emitió Informe Técnico favorable de fecha 7 de septiembre de 2010.

R E S U E L V E

Primero. Declarar subsanada, inscribir en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Espacios y Bienes Catalogados y publicar el mismo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa su inscripción en el correspondiente Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Espacios y Bienes Catalogados.

Segundo. La presente Resolución se notificará a los interesados, en los términos previstos en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

ANEXO II

0. FINALIDAD DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU (ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NN.SS.) DE PUNTA UMBRÍA EN EL SECTOR SUO ACCESO NORTE

1. DETERMINACIONES DE CARÁCTER ESTRUCTURAL

- 1.1. Justificación y alcance del documento.
- 1.2. Memoria de información.
 - 1.2.1. Situación de partida de los terrenos objeto de la modificación.
 - 1.2.2. El planeamiento vigente.
- 1.3. Memoria de propuesta.
 - 1.3.1. La intervención propuesta.
 - 1.3.2. Adecuación de la modificación a las reglas establecidas en el art. 36.2 apartado a) de la LOUA.
 - 1.3.3. Adecuación a lo exigido en el art. 45.4.a) del POT.
- 1.4. Determinaciones de carácter estructural.

2. DETERMINACIONES DE CARÁCTER PORMENORIZADO

- 2.1. Memoria de información.
 - 2.1.1. Planeamiento vigente.
 - 2.1.2. Información del sector.

- 2.1.3. Infraestructuras urbanas básicas existentes.
- 2.2. Memoria de ordenación.
 - 2.2.1. Memoria descriptiva de la propuesta.
 - 2.2.2. Adecuación de la propuesta al planeamiento general y a la LOUA.
 - 2.2.3. Adecuación de la propuesta a la normativa sectorial.
- 2.3. Memoria de infraestructuras.
 - 2.3.1. Justificación de las infraestructuras propuestas.
 - 2.3.2. Abastecimiento de agua potable.
 - 2.3.3. Saneamiento.
 - 2.3.4. Red de energía eléctrica.
 - 2.3.5. Red de telefonía.
 - 2.3.6. Red de alumbrado público.
- 2.4. Zonificación acústica.
- 2.5. Ordenanzas reguladoras.
- 2.6. Cálculo del aprovechamiento medio.
- 2.7. Plazos para la ejecución del sector.
- 2.8. Estudio económico de viabilidad.
 - 2.8.1. Costes de urbanización.
 - 2.8.3. Viabilidad de la actuación.

A N E X O

INFORMES DE LAS COMPAÑÍAS SUMINISTRADORAS

Justificación de los ajustes realizados al documento aprobado inicialmente.

El presente documento incorpora los ajustes del documento aprobado provisionalmente de acuerdo con los informes de las distintas administraciones consultadas durante el proceso de información pública. Los ajustes producidos son los siguientes:

1. De acuerdo con el Informe de Incidencia Territorial:

- Se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 99 del Plan de Ordenación del territorio del Litoral Occidental de Huelva referido al tratamiento paisajístico de los Pinares. En consecuencia, se destina a espacios libres de sistemas locales de espacios libres de uso público la banda de terrenos localizados a 100 m del monte público. Los terrenos localizados al noroeste de la parcela terciaria se destina a este fin con excepción de los terrenos ya destinados a infraestructuras (red de saneamiento del municipio).

- Complementariamente para dar cumplimiento a la reserva de dotaciones exigida por la LOUA y el Reglamento de Planeamiento se reserva una parcela de uso dotacional de Servicios de Interés público y Social que se localiza entre la parcela de uso terciario y el vial de acceso sin ocupar la banda de protección paisajística del pinar.

- Se adjuntan certificados de las compañías de energía eléctrica, abastecimiento, saneamiento y telefonía garantizando que los crecimientos previstos estarán cubiertos por las redes existentes y las previstas por el presente documento.

- La zona objeto de actuación contará con el correspondiente Plan de Autoprotección de incendios forestales que se redactará y aprobará con anterioridad al Proyecto de urbanización. La ordenanza recoge la obligatoriedad de que la red de abastecimiento de agua cuente con los sistemas y condiciones exigidas para ser utilizada como red contraincendios.

El municipio de Punta Umbría cuenta con el preceptivo Plan Local de Emergencia para incendios forestales. En la actualidad de este Plan no se derivan condicionantes al planeamiento urbanístico. Si en modificaciones posteriores y previas al proyecto de urbanización del sector se incorporaran condicionantes ese documento incluirá las posibles determinaciones que puedan afectar al planeamiento urbanístico.

- La edificación prevista no forma pantalla arquitectónica o acumula volúmenes. El ámbito tiene una longitud de 340 metros destinándose a zonas verdes un frente de 230 m. La edificación prevista tiene una altura máxima de dos plantas

con 8 metros de altura máxima que en todo caso es inferior a la del pinar que se mantendrá en los 100 metros del borde de la zona de servidumbre. Entre este ámbito y el mar se localiza el sector SAPU 5 que cuenta con edificación de tres plantas. Es finalidad de la actuación localizar una gasolinera. En consecuencia la edificación prevista no forma pantallas ni acumula volúmenes.

2. De acuerdo con el Informe de Valoración Ambiental Previo se incorporan en la normativa las condiciones establecidas en el.

- En el artículo 6 se establece la obligación de atender los condicionantes impuestos en el Estudio de Impacto Ambiental en «Prescripciones de corrección, control y desarrollo ambiental del Planeamiento» y al Informe de Valoración Ambiental Previo. Se obliga a presupuestar las medidas correctoras que deban incluirse en el Proyecto de urbanización. Así mismo se obliga a dar conocimiento a la Delegación Provincial de Medio Ambiente, la cual deberá dar su aprobación, con carácter previo a su ejecución y a acreditar ante esta Delegación Provincial mediante la aportación de los correspondientes certificados de las compañías y entidades suministradoras o prestadoras de los servicios de abastecimiento, saneamiento, gestión de residuos y electricidad, de la suficiencia y capacidad de satisfacción de los mismos para atender a los crecimientos pretendidos. En cualquier caso, la disponibilidad y puesta en funcionamiento de los distintos suministros y servicios deberá ser previo a la ocupación del sector, o lo que es lo mismo, en ningún caso se podrán conceder licencias de habitabilidad si previamente no están en servicio las distintas redes e infraestructuras necesarias.

- En el artículo 38 se establecen las medidas correctoras que deberá seguir el desarrollo de la actuación de acuerdo con el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe de Valoración Ambiental.

3. De acuerdo con el informe de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar:

Se realizan los siguientes ajustes:

- Se delimita la zona de influencia.

- Se justifica que la densidad de edificación no es superior a la media del suelo urbanizable programado o apto para urbanizar en el término municipal. La media municipal era 0,3754 m²/m². La actuación prevé una densidad de 0,052 m²/m² que es inferior a la media del suelo urbanizable programado o apto para urbanizar en el término municipal.

4. De acuerdo con el informe del Servicio de Carreteras de la Delegación de Obras Públicas y Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes:

- En el artículo 37 se establecen las restricciones a la edificación y al acceso de acuerdo con la normativa sectorial.

5. De acuerdo con el informe de la Agencia Andaluza del Agua:

- Se incluyen los planos de infraestructuras de abastecimiento y saneamiento aportados a la Agencia el 15.2.10.

- Se incluyen las condiciones impuestas por GIAHSA relativas al posible desagüe por impulsión y la financiación de las infraestructuras previstas por parte del promotor en la normativa, art. 8, y en memoria.

0. FINALIDAD DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU (ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NN.SS.) DE PUNTA UMBRÍA EN EL SECTOR SUO ACCESO NORTE

El presente documento tiene como objeto clasificar como suelo urbanizable ordenado un área de algo menos de 4 ha de suelo, clasificado como no urbanizable en el PGOU (Adaptación de las Normas Subsidiarias) de Punta Umbría.

Los terrenos objeto de esta modificación han sido descatalogados parcialmente por Orden de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 31 de julio de 2009 por la que se resuelve la exclusión del catálogo de Montes de Utilidad Pública de un

parcela de 5.502 m² del término y por la descatalogación por Orden de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 9 de febrero de 2010, por la que se resuelve la exclusión del catálogo de Montes de Utilidad Pública de un parcela de 41.649 m² del término.

La clasificación como urbanizables de los terrenos se establece con la finalidad de promover un sector de uso terciario y dotacional junto al nuevo acceso norte desde la autovía de Huelva posibilitando la instalación de una Zona de Servicio asociada a dicho acceso. Para ello, la edificación prevista sobre los terrenos objeto de la nueva clasificación de suelo se destinará a instalaciones para el abastecimiento a los vehículos y actividades complementarias entre las que se contempla el uso comercial y a usos dotacionales públicos.

La presente Modificación integra en un único documento las determinaciones de carácter estructural y las determinaciones de carácter pormenorizado, si bien dentro del documento unas y otras determinaciones quedan separadas al objeto de aclarar su interpretación y aplicación. Las determinaciones estructurales para clasificar el suelo como urbanizable se toman en la primera parte y dan cumplimiento a lo previsto en el art. 10.1.A.d) y 10.2.A.c) de la LOUA. Posteriormente se adoptan las determinaciones previstas en el art. 10.2.B de la LOUA tomando las determinaciones pormenorizadas y una ordenación detallada de todo el sector. En consecuencia se transforma suelo no urbanizable en suelo urbanizable ordenado de acuerdo con lo previsto en el art. 47.a) de la LOUA.

1. DETERMINACIONES DE CARÁCTER ESTRUCTURAL

1.1. Justificación y alcance del documento.

A) Justificación de la Modificación Puntual que se propone.

Se justifica la presente Modificación en la necesidad, aparecida en el municipio, de contar con una estación de servicio en la zona norte del núcleo urbano y próxima al acceso desde la autovía, completando los suelos urbanizables entre esta y los sectores de suelo urbanizable existentes.

Las Normas vigentes en el municipio han sido objeto de una Adaptación Parcial, aprobada en agosto de 2008.

El desarrollo de un nuevo Plan General para el municipio de Punta Umbría constatará esta necesidad, pero al tratarse de un proceso largo se considera la necesidad de acometer una modificación puntual asegurando la puesta en servicio de nuevo suelo que resuelva las demandas presentes.

Por último, se apuesta por alojar este uso en una zona que actualmente se constituye como vacío urbano cuyas posibilidades de uso y de edificación se ven afectadas tanto por la cercanía de la autovía A-497 como por la proximidad con el cementerio y su ampliación.

Este nuevo sector se asienta en unos terrenos en proceso de descatalogación, lo que permite completar los suelos urbanizables hasta la línea de dominio de la autovía y las instalaciones hípicas existentes en el límite norte.

B) Conveniencia de la modificación de planeamiento.

a) Carácter transitorio de la actuación que plantea la modificación de planeamiento.

El lugar apropiado para establecer objetivos, estrategias y acciones concretas será el marco del nuevo planeamiento municipal. Sin embargo, la dilación en su formulación, tramitación y entrada en vigor no debe ser obstáculo para solventar las necesidades ya constatadas en el municipio, siempre dentro del modelo que en el Plan General se propone y por tanto en concordancia con la ordenación contenida en el mismo en el momento actual de su tramitación. Es por ello, por lo que se produce la presente modificación de planeamiento que tiene por finalidad urbanizar nuevo suelo para localizar una Zona de Servicio en la que se incluya un aprovechando la remodelación del acceso norte actualmente en ejecución y evitando posponer la implantación de un servicio útil para los ciuda-

danos cubriendo hasta que se apruebe la revisión del planeamiento municipal.

b) Inadecuación del suelo apto para urbanizar previsto en el planeamiento vigente.

No existe dentro del planeamiento vigente un suelo apto para urbanizar en el que pueda implantarse una estación de servicio, dándose además la circunstancia de que la gasolinera existente, situada en la carretera del Portil A-4103 se ubica dentro de una zona de pinares en un sector de suelo de uso global residencial, estando previsto su desmantelamiento una vez que pueda producirse su sustitución

C) Iniciativa de la formulación.

Se redacta el presente documento por iniciativa del Excmo. Ayuntamiento de Punta Umbría.

Los trabajos de redacción han sido realizados por «Urbanismo y Arquitectura López Bermúdez, S.L.», bajo la supervisión de los servicios técnicos municipales. Como representante del equipo redactor figura el arquitecto don Pedro Bermúdez González, y, por parte de los servicios técnicos municipales el arquitecto don José Garduño.

1.2. Memoria de información.

1.2.1. Situación de partida de los terrenos objeto de la modificación.

a) Delimitación y ámbito de los terrenos objeto de la modificación.

Los terrenos elegidos para la presente modificación tienen forma irregular y una superficie de aproximadamente 3,8 ha (38.564 m²).

Están situados en el extremo norte del núcleo urbano, colindantes con el acceso norte desde la autovía Huelva-Punta Umbría A-497 siendo las áreas consolidadas más próximas la zona industrial localizada en las calles Campiña y Andévalo y el cementerio municipal.

Limitan al Norte con una zona destinada a actividades hípicas, al oeste con la autovía A-497 al sur con el enlace de la autovía con la carretera del cementerio y al este con los suelos urbanizables turísticos del sector SAPU 5.

b) Topografía.

Los suelos que se incorporan en la modificación son en su mayor parte prácticamente llanos, situándose entre las cotas +7 y +8 con suaves ondulaciones producidas sobre todo por aportes de tierras, salvo en la franja este en la que existe una zona más deprimida coincidente con el acceso a las instalaciones colindantes por el norte con el sector y que se sitúa entre las cotas +5 y +6.

Las avenidas de borde se sitúan a la cota +5 y +6. Los suelos interiores se encuentran a distinta rasante que los viales de borde; la mitad norte se sitúa entre 2 y 4 metros por debajo de la rasante del ramal de salida del enlace de la autovía mientras que la zona sur se sitúa algo más elevada que la rotonda de acceso.

c) Características de los suelos.

Los terrenos formaban parte del pinar que cubría la península natural que separa el mar del estuario del Odiel, si bien dentro del ámbito del sector apenas existen pinos, localizándose éstos en el límite con el sector SAPU 5.

Los terrenos son arenales costeros donde es posible reconocer el suave modelado de las antiguas formaciones dunares. Sobre este sustrato aparece una cubierta vegetal transformada. En la actualidad esta cubierta se reduce fundamentalmente a algunos pinos de porte medio y donde el matorral ha desaparecido casi en su totalidad.

d) Usos del suelo.

En la actualidad estos suelos se encuentran en su mayoría sin uso, parcialmente ocupados por una perrera de 590 m² de superficie, una parcela destinada a infraestructuras de saneamiento de 2.500 m² de superficie y un pinar alterado por las actividades humanas del suelo urbano limítrofe. La zona ha sido utilizada para vertido de tierras, existiendo una

instalación precaria que alberga maquinaria de movimiento de tierras, un muelle de carga y una pequeña caseta de control, todo ello vallado y cerrado ocupando una superficie total de 2.500 m².

El uso ciudadano es nulo, empleándose únicamente como acceso a la zona hípica y a la parcela de infraestructuras del límite norte. Esta situación favorece la aparición de usos marginales como abandono de enseres, quemas y actuaciones que deterioran este entorno.

e) La ciudad del entorno.

Como ya se ha indicado los terrenos donde se localiza la actuación formaban parte del pinar que cubría este territorio que el proceso de crecimiento y urbanización del núcleo de Punta Umbría hace retroceder. Se trata de unos terrenos en su mayoría sin vegetación alguna que ocupan una zona segregada del resto del pinar por el cementerio y la autovía de acceso al núcleo urbano de reciente construcción.

El entorno urbano más próximo lo constituye actualmente la zona industrial localizada entre las calles Campiña y Andévalo, completamente consolidada y urbanizada, incorporándose en el futuro al suelo urbano el sector SAPU 5 colindante con la zona objeto de actuación a lo largo de todo su límite este. La reforma del acceso viario y la introducción de una nueva rotonda actualmente en ejecución además de mejorar las condiciones de accesibilidad general, suponen el punto de articulación entre el nuevo sector propuesto, el sector SAPU 5 y la zona industrial existente.

1.2.2. El planeamiento vigente.

En agosto de 2008 se aprobó de forma inicial el PGOU (Adaptación Parcial de las NN.SS.), de Punta Umbría en la que se adaptaba el planeamiento que hasta entonces tenían vigente, a las determinaciones de la LOUA.

Las Normas Subsidiarias vigentes en el municipio clasificaban los suelos objeto de esta modificación como suelo no urbanizable sin estar sometidos a protección alguna. Sin embargo, la inclusión en el catálogo de Montes Públicos de estos terrenos impedía su destino a usos urbanizables. Esta protección ha sido recientemente eliminada, al ser descatalogados los terrenos incluidos en el sector que hoy son objeto de esta Modificación Puntual.

En el mes de mayo del 2003 tomó conocimiento la Corporación municipal del Avance de la Revisión del Planeamiento Municipal. Ese documento establece una nueva estructura de ordenación del municipio a partir de las nuevas condiciones urbanísticas derivadas de la construcción de la autovía de acceso al municipio, de las necesidades de vivienda de la población residente, de las iniciativas turísticas que aparecen y de nuevos criterios de protección de los recursos naturales entre otras, siendo compatible la ordenación propuesta en la Modificación Puntual con el modelo territorial y urbano planteado en el Avance.

Por otra parte se encuentra actualmente en fase de tramitación para su aprobación por el Ayuntamiento el documento de Plan General de Ordenación Urbanística, en el que se incluye la ordenación de estos suelos con los usos previstos en la presente Modificación Puntual.

1.3. Memoria de propuesta.

1.3.1. La intervención propuesta.

La presente Modificación del PGOU (Adaptación Parcial de las NN.SS.) tiene por finalidad clasificar terrenos para localizar una zona de servicios y equipamientos, en la que se destina la mayor parte de los suelos a zonas verdes y a equipamiento público, incluyéndose una parcela de uso terciario - zona de servicio donde se situaría un punto de abastecimiento de carburante.

La presente Modificación ordena los suelos vacantes situados entre el sector de suelo urbanizable turístico SAPU 5 y la autovía de Huelva, completando la estructura urbana actual y estableciendo los elementos básicos para el futuro crecimiento urbano según se prevé en el Plan General.

La superficie total del ámbito de actuación es de 38.564 m².

Esta actuación se desarrolla persiguiendo los siguientes objetivos:

a) Establecer las condiciones de ordenación que garanticen la integración de la nueva actuación en la organización urbana. La finalidad de la modificación de planeamiento es asegurar la localización de actividades de espacios libres, equipamiento y uso terciario completando la estructura del SAPU 5 estableciendo las bases para las futuras actuaciones de desarrollo urbano en dirección noroeste.

Las condiciones que se establecen son:

- Localización de una zona servicio en la que se incluya un punto de abastecimiento de carburante y actividades comerciales asociadas con conexión directa desde el acceso norte de la autovía. Se localiza la zona de servicio en el extremo sur del sector, separada suficientemente de la autovía para respetar la franja de afección de ésta y separada igualmente del límite del sector turístico colindante una distancia de 50 metros aproximadamente. Se busca reservar los terrenos con mayor facilidad de acceso rodado para este uso sin que dicho uso afecte a los de las zonas próximas, para lo cual se introduce una amplia zona verde así como un viario con sección bulevar que genera una separación total entre las parcelas de equipamiento del sector turístico y la zona de servicio de 65 metros.

- Localización de las zonas verdes y espacios libres. Se localiza un espacio libre lineal asociado a una parcela de equipamiento de 30 metros de anchura total en paralelo al vial con sección bulevar que separa la zona del SAPU 5 y una amplia zona de espacios libres públicos en la franja colindante con el límite del suelo no urbanizable.

- Determinación de las condiciones de edificabilidad y altura del área. Se determina una edificabilidad y una ocupación de suelo por la edificación baja para la zona de servicios así como una línea de retranqueo de edificación motivada por la afección de la autovía, de forma que predominan dentro de las parcelas los espacios libres frente a los ocupados. La edificabilidad de la parcela de estación de servicio será de 1.500 m². Asimismo se determina una altura máxima de dos plantas, frente a las cuatro plantas de altura de las edificaciones del sector colindante, de forma que no se produzca una incidencia negativa sobre el paisaje y que el impacto visual no sea agresivo.

b) Adecuación de la edificación y urbanización a las condiciones naturales y culturales de los terrenos y el entorno.

Los terrenos objeto de la actuación no cuentan, como la mayoría de los terrenos del municipio de Punta Umbría, de un elevado valor ambiental debido a las transformaciones que se han ido produciendo sobre el mismo, y las actividades que se han desarrollado (infraestructuras urbanas, perrera, escombrera etc.).

En el presente caso se propone ocupar un espacio en su mayoría carente de vegetación, tratándose de conservar en la mayor medida posible la zona de pinar situada junto al límite del sector SAPU 5, coincidiendo con el bulevar y la zona verde lineal propuestos en paralelo a dicho límite.

c) Mejorar la cuantía de las reservas dotacionales.

La modificación establece como dotación de Espacios Libres públicos una superficie mínima de 20.000 m², más del 50% de la superficie del sector que supera el 10% exigido por la LOUA y el Reglamento de Planeamiento y una reserva de Equipamiento público mínima de 1.543 m², un 4% de la superficie del sector cubriendo lo exigido por la LOUA y el Reglamento de Planeamiento destinados a Servicios de Interés Público y Social.

Por tanto las reservas de los usos dotacionales correspondientes superan con creces lo previsto por la LOUA y el Reglamento de Planeamiento Urbanístico para urbanizaciones de uso terciario.

La reserva de aparcamiento será de 1 plaza por cada 100 m² de edificación. Se deberán reservar como mínimo 15 plazas.

d) Establecer criterios a la gestión urbanística que permita la ejecución de la acción urbanizadora.

La Modificación integra en un único documento las determinaciones de carácter estructural y las determinaciones de carácter pormenorizado.

El documento estructural contiene el cálculo del Aprovechamiento medio con coeficientes homogeneizados con los previstos en la Adaptación.

La unidad de ejecución se desarrollará por el sistema de compensación. En el presente caso y al tratarse de propietario único, el Ayuntamiento de Punta Umbría, se aplicará el procedimiento abreviado previsto en la legislación.

1.3.2. Adecuación de la modificación a las reglas establecidas en el art. 36.2 apartado a) de la LOUA.

La actuación persigue las siguientes acciones en seguimiento de lo previsto en la LOUA:

- Mejora del bienestar de la población.

La finalidad de la actuación es la previsión de nuevo suelo para localizar una zona de servicio, espacios libres públicos y equipamientos, por lo que resulta evidente que supone una mejora en relación con la situación actual en lo que se refiere al bienestar de la población.

Cumplimiento de los estándares de equipamiento previstos en la LOUA.

La modificación no supone incremento alguno del número de viviendas respecto a la situación actual, ya que los únicos usos que se implantan son el de zona de servicio y el equipamiento público, no siendo necesario prever nuevos sistemas generales ni medidas compensatorias más allá de las que supone la elevada proporción de equipamiento y espacios libres públicos.

En consecuencia la modificación mejora los servicios y dotaciones.

- Proximidad a las áreas de suelo urbano y urbanizable del municipio.

Los terrenos elegidos buscan extender la ciudad existente procurando un crecimiento continuo del municipio. El crecimiento compacto de la urbanización supone un ahorro de infraestructuras, una menor afección de los recursos naturales y una mayor rentabilidad de las dotaciones públicas y los servicios urbanos. Desde un punto de vista social los crecimientos continuos fomentan la integración e interacción de los distintos grupos humanos, reduciendo el riesgo de fragmentación de parte de la población.

- Incidencia limitada sobre los recursos naturales del municipio.

De forma simplificada se puede hablar del municipio de Punta Umbría como de una península cubierta por un gran pinar que contiene un asentamiento urbano en su extremo más oriental. La posición excéntrica del área urbana obliga a que cualquier acción de extensión del municipio o de creación de nuevas infraestructuras se produzca mediante la reducción del pinar. El caso que nos ocupa no es una excepción de esta regla general.

Sin embargo la zona afectada por la nueva extensión presenta como singularidad la escasez de vegetación, tratándose de una de las áreas más deterioradas con pérdida del pinar, el matorral, monte bajo y abundantes acciones antrópicas e introducción de infraestructuras. En consecuencia se trata de una zona que ha perdido sus valores como corredor y alojamiento de la fauna que se mueve por el resto del pinar.

Los terrenos objeto de esta modificación han sido descatagados como Monte Público.

No obstante, y como se puede observar en las determinaciones previstas para el desarrollo y urbanización del área se propone una fórmula de implantación que minimice la pérdida de arbolado manteniendo en la medida de lo posible los escasos pinos existentes en el futuro parque urbano o en la mediana del bulevar propuesto.

- Coherencia con el modelo territorial.

La propuesta planteada abunda en el modelo territorial que se ha ido generando desde las Normas Subsidiarias, la construcción de la autovía y las propuestas del Plan General en tramitación, completando los suelos de carácter residual que quedan entre el suelo urbanizable ordenado y la autovía. Asimismo la ordenación de dichos suelos se integra dentro de una actuación de mayor ámbito prevista en el Plan General y que supone la continuación de los suelos urbanizables en dirección noroeste tomando como límite la autovía.

En consecuencia se debe entender que la presente modificación es consecuencia de una actuación motivada por la necesidad de suelo para una zona de servicio y de la falta de suelo adecuado para su desarrollo dentro de las previsiones de la Normas Subsidiarias vigentes y en espera del desarrollo del Plan General.

En consecuencia la presente modificación no supone alteración del modelo territorial previsto.

- Existencia de infraestructuras y servicios urbanos en el entorno.

Precisamente la continuidad con el área urbana y la presencia de barriadas en funcionamiento en los terrenos colindantes favorece la presencia de redes de infraestructuras en el vial de reciente ejecución localizado en el límite norte de la zona industrial cercana. Bajo estos viales se encuentran la totalidad de las redes de urbanización necesarias para el servicio de los nuevos usos.

- En consecuencia la propuesta mejora el bienestar de la población por los siguientes motivos:

Crea nuevas dotaciones de espacios libres.

Genera una zona de servicio y suelo para equipamientos públicos para la población.

Completa las redes de infraestructuras del municipio.

Genera un crecimiento compacto con el resto del suelo urbano limitando los costes ambientales y sociales ligados a la edificación dispersa.

1.3.3. Adecuación a lo exigido en el art. 45.4.a) del POTA.

Cumplimiento del art. 45.4.a) del POTA.

«La dimensión del crecimiento propuesto, en función de parámetros objetivos (demográfico, del parque de viviendas, de los usos productivos y de la ocupación de nuevos suelos por la urbanización), y su relación con la tendencia seguida para dichos parámetros en los últimos diez años, debiendo justificarse adecuadamente una alteración sustancial de los mismos. Con carácter general no se admitirán los crecimientos que supongan incrementos de suelo urbanizable superiores al 40% del suelo urbano existente ni los crecimientos que supongan incrementos de población superiores al 30% en ocho años. Los planes de ordenación del territorio de ámbito subregional determinarán criterios específicos para cada ámbito.»

Posteriormente el Decreto 11/2008 estableció en la disposición adicional segunda apartado 1.º, el siguiente límite: «Con el fin de potenciar el desarrollo económico que se pueda plantear en los municipios andaluces en el límite del 40% del crecimiento territorial de los Planes Generales no se computarán los suelos industriales».

En consecuencia el crecimiento previsto no deberá suponer un incremento de suelo urbanizable sectorizado superior al 40% del existente.

La superficie de suelo 38.564 m² es muy inferior al 40% del suelo urbano del municipio.

Suelo Urbano Consolidado de Punta Umbría	3.558.762 m ²
40% del Suelo Urbano Consolidado de Punta Umbría	1.423.504 m

1.3.4. Adecuación a otras legislaciones sectoriales.

- Ley de Carreteras de Andalucía.

Los artículos 12, 53, 54, 55 y 56 de la Ley 8/2001 de Carreteras de Andalucía establecen las zonas de protección de las carreteras de la red autonómica.

La edificación residencial se separa 100 m de la arista exterior de la explanación de la autovía y 50 m de los ramales de acceso. Se prohíbe el acceso desde los ramales.

- Ley de Costas.

Parte del ámbito se encuentra en la Zona de Influencia del Litoral. La densidad de edificación no es superior a la media del suelo urbanizable programado o apto para urbanizar en el término municipal. La media municipal era 0,3754 m²/m². La actuación prevé una densidad de 0,052 m²/m² que es inferior a la media del suelo urbanizable programado o apto para urbanizar en el término municipal.

- Cumplimiento del art 74 del POTLOH.

La edificación prevista no forma pantalla arquitectónica o acumula volúmenes que impidan ver el mar. La edificación prevista no forma pantalla arquitectónica o acumula volúmenes. El ámbito tiene una longitud de 340 metros destinándose a zonas verdes 230 m de esta fachada. La edificación prevista tiene una altura máxima de dos plantas con 8 metros de altura máxima que en todo caso es inferior a la del pinar que se mantendrá en los 100 metros del borde de la zona de servidumbre. Entre este ámbito y el mar se localiza el sector SAPU 5 que cuenta con edificación de tres plantas. Es finalidad de la actuación localizar una gasolinera. En consecuencia la edificación prevista no forma pantallas ni acumula volúmenes.

- Cumplimiento del artículo 99 del POTLOH.

Se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 99 del Plan de Ordenación del territorio del Litoral Occidental de Huelva referido al tratamiento paisajístico de los Pinares. En consecuencia, se destina a espacios libres de sistemas locales de espacios libres de uso público la banda de terrenos localizados a 100 m del monte público. Los terrenos localizados al noroeste de la parcela terciaria se destinan a este fin con excepción de los terrenos destinados en la actualidad a infraestructuras urbanas (red de saneamiento del municipio).

- Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

El reglamento determina una primera zona de protección de 50 metros de anchura, libre de toda construcción, a la que se añade otra de 200 metros como mínimo que no podrá destinarse a usos residenciales.

Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de policía sanitaria mortuoria (BOJA núm. 50, de 3.5.01).

La distancia mínima de la zona residencial hasta el origen de la afección es de 250 metros.

1.4. Determinaciones de carácter estructural.

Localización.

Limitan al Oeste con el ramal de incorporación a la autovía Huelva-Punta Umbría dirección Huelva, al Sur con el acceso desde dicha autovía a la carretera del cementerio, al este con el límite del sector de suelo urbanizable ordenado SUO/SAPU 5 y al Norte con la instalación hípica situada en suelo no urbanizable.

Clasificación.

Los suelos incluidos en el sector SUO/Acceso Norte se clasifican como suelo urbanizable quedando su ordenación pormenorizada establecida en documento adjunto. En consecuencia se trata de un sector de suelo urbanizable ordenado de acuerdo con lo previsto en el art. 47.a) de la LOUA.

Superficie, usos y edificabilidad.

El sector tiene como objetivo crear un área de uso terciario y dotacional directamente relacionada con el acceso norte en la que se pueda implantar una zona de servicio, completando los suelos urbanizables entre el límite actual de éstos y la autovía.

- Uso global: Terciario.

- Edificabilidad lucrativa máxima: 0,0389 m²t/m²s lo que supone una edificabilidad lucrativa total de 1.500 m²t.

Datos de la modificación

Superficie total de la modificación	38.564	m ²
Superficie Sector Acceso Norte	38.564	m ²

Características de la edificabilidad Sector Acceso Norte

Uso global	Terciario	
Índice de edificabilidad	0,0389	m ² t/m ² s
Edificabilidad	1.500	m ² t
Equipamiento público	1.542,56	m ² s
Espacios libres públicos	20.000	m ² s

Delimitación área de reparto y aprovechamiento medio.

Los terrenos incluidos en el sector SUO/acceso Norte constituyen un área de reparto única que incluye los terrenos destinados a dotaciones, espacios libres y los terrenos lucrativos.

El aprovechamiento medio del área de reparto figura en el cuadro correspondiente.

Cálculo del Aprovechamiento medio del área de reparto.

El documento de Adaptación adoptó como coeficiente característico del municipio, el valor 1 que corresponde al de vivienda libre del Rincón. La vivienda protegida tiene el coeficiente 0,4.

El uso terciario gasolinera previsto en esta modificación no tiene coeficiente asignado en el documento de Adaptación ni en otras modificaciones de planeamiento.

Se adopta como coeficiente de uso y tipología para el uso terciario-gasolinera el valor 0,6 similar al coeficiente de uso y tipología comercial adoptado en la Adaptación para el uso comercial del SAPU-7 El Rincón. El uso terciario gasolinera se asimila al uso comercial que además se localizará aislado en parcela como en el caso del Rincón.

El sector delimitado cuenta con un ámbito singular al tener que incluir la banda de espacios libres que separe los usos construidos del monte público, lo que implica una baja densidad edificatoria respecto a otros sectores. Así mismo el uso al que se destinarán los terrenos terciario-gasolinera constituye un uso singular en el área urbana. En atención a estas circunstancias el sector tendrá un tratamiento diferenciado siendo de aplicación lo previsto en el art. 60.c) de la LOUA. El aprovechamiento medio del área de reparto podrá diferir en más de un 10% del aprovechamiento de otras áreas de reparto en razón de los usos previstos y de las propias características del ámbito.

Uso	Edificabilidad	Coef. Uso y tipo.	Coef. situación	Coef.	Aprov. ponderado
Terciario-gasolinera	1.500	0,6	1	0,6	900

Aprovechamiento urbanístico del Área de Reparto

Aprovechamiento objetivo	1.500	mt
Aprovechamiento objetivo ponderado	900	UA
Superficie	38.564	m ²
Aprovechamiento medio	0,023337828	
Aprovechamiento subjetivo	810	UA

Al Ayuntamiento como Administración urbanística le corresponde el 10 % del Aprovechamiento medio urbanizado.

Criterios y directrices para la ordenación detallada:

- Situación: La edificación destinada a zona de servicio se localizará con acceso desde el vial de existente entre la rotonda de acceso de la autovía y la carretera del cementerio.

- Tipología: Edificación aislada en parcela.

- Uso principal. Terciario-estación de servicio.

- Uso compatible. Comercial.

- La altura máxima permitida es la de dos plantas.

- Se permitirá la instalación de marquesinas, no contabilizándose a efectos de edificabilidad. - Viario: Se definirá un vial que complemente el previsto en el SAPU 5 para el servicio de aparcamiento.

- Dotaciones locales:

Espacios libres: se localizarán preferentemente en la zona de contacto con los suelos no urbanizables siendo su superficie mínima de 20.000 m².

Otras dotaciones:

Se reservará una parcela de una superficie mínima de 1.542,56 m² ubicada junto a la zona de servicio.

Aparcamientos:

Se reservarán plazas de aparcamiento al menos en la proporción de una plaza por cada 100 m² de edificación.

- La ordenación detallada atenderá a las afecciones establecidas por:

- Cercanía del cementerio.

El reglamento determina una primera zona de protección de 50 metros de anchura, libre de toda construcción, a la que se añade otra de 200 metros como mínimo que no podrá destinarse a usos residenciales.

Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de policía sanitaria mortuoria (BOJA núm. 50, de 3.5.01).

- Tendido aéreo en media tensión 12/20 KV que pasa por el vértice suroeste.

El trazado de esta red deberá ser enterrado dentro de las actuaciones de urbanización del sector.

- Autovía A-497. Los artículos 12, 53, 54, 55 y 56 de la Ley 8/2001, de Carreteras de Andalucía, establecen las zonas de protección de las carreteras de la red autonómica.

- Zona de afección de Costas.

- Art. 99 del POTOH y art. 74 del POTLOH.

2. DETERMINACIONES DE CARÁCTER PORMENORIZADO

2.1. Memoria de información.

Los terrenos se sitúan en el término municipal de Punta Umbría (Huelva). La zona de actuación se encuentra en la parte Norte del núcleo de población, situada entre la autovía Huelva-Punta Umbría A 497 y los suelos del sector SUO/SAPU 5.

El ámbito del sector tiene forma irregular y ocupa una superficie de 38.564 m².

Limita al Oeste con el ramal de incorporación a la autovía Huelva-Punta Umbría dirección Huelva, al Sur con el acceso desde dicha autovía a la carretera del cementerio, al este con el límite del sector de suelo urbanizable ordenado SUO/SAPU 5 y al Norte con la instalación hípica situada en suelo no urbanizable.

2.1.1. Planeamiento vigente.

En agosto del año 2008 se aprobó inicialmente el PGOU Adaptación Parcial de las Normas a la LOUA. Las antiguas Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Punta Umbría habían sido aprobadas definitivamente el año 1991 por la Comisión Provincial de Urbanismo de Huelva y clasificaban estos terrenos como no urbanizables, siendo posteriormente, en el Plan de Ordenación Territorial, cuando se protegieron.

El municipio de Punta Umbría comenzó un proceso de revisión de su planeamiento urbanístico, y en mayo de 2003 la Corporación Municipal tomó conocimiento del Avance de la Revisión del Planeamiento Municipal. En este documento se establecía una nueva estructura de ordenación del municipio a partir de las condiciones urbanísticas derivadas de la construcción de la autovía de acceso al municipio, de las necesidades de vivienda de la población residente, de las iniciativas turísticas que aparecen y de nuevos criterios de protección de los recursos naturales.

El nuevo planeamiento propone que tanto las viviendas necesarias como los usos complementarios necesarios para la población residente se localicen en continuidad con la ciudad consolidada y barriadas de primera residencia existentes en el núcleo urbano. Esta estrategia permite que los equipamientos en funcionamiento y los nuevos por construir queden

al servicio de una población más amplia, una mayor rentabilidad de las obras de urbanización y servicios y por último, el crecimiento agrupado reduce la pérdida del pinar y áreas forestales, uno de los más importantes recursos naturales que posee el municipio.

Las determinaciones de ordenación pormenorizada complementan la Modificación Puntual de las Normas estableciendo la ordenación de detalle de los terrenos. La Modificación Puntual y la ordenación de detalle se orientan a ordenar este suelo en consonancia con las previsiones del Plan general en tramitación, ubicando en este sector una zona de servicio, equipamientos y espacios libres que tendrá continuidad con los nuevos sectores de suelo urbanizable previstos.

Las determinaciones estructurales que regulan la ordenación del Sector SUO-1 se encuentran especificadas en la página 10 y 11 del presente documento.

2.1.2. Información del sector.

a) Topografía.

Los suelos que se incorporan en la modificación son en su mayor parte prácticamente llanos, situándose entre las cotas +7 y +8 con suaves ondulaciones producidas sobre todo por aportes de tierras, salvo en la franja este en la que existe una zona más deprimida coincidente con el acceso a las instalaciones colindantes por el norte con el sector y que se sitúa entre las cotas +5 y +6.

Las avenidas de borde se sitúan a la cota +5 y +6. Los suelos interiores se encuentran a distinta rasante que los viales de borde; la mitad norte se sitúa entre 2 y 4 metros por debajo de la rasante del ramal de salida del enlace de la autovía mientras que la zona sur se sitúa algo más elevada que la rotonda de acceso.

La rotonda de nueva ejecución situada en el ángulo suroccidental del sector se sitúa a la cota +8,00 aproximadamente, mientras que el vial previsto en el sector SAPU 5 próximo al extremo noroccidental del sector tiene una rasante de +6,75, debiendo por tanto considerarse como perfil del vial límite del sector paralelo al del sector SAPU 5 el que resuelva adecuadamente su trazado considerando estas dos rasantes en sus extremos

b) Propiedad de los terrenos.

Los terrenos sobre los que actúa este planeamiento son en su totalidad propiedad del Ayuntamiento de Punta Umbría.

c) Usos del suelo.

En la actualidad estos suelos carecen de uso en su mayoría, a excepción de una pequeña zona de infraestructuras urbanas, una perrera y un recinto con uso de escombrera.

Como ya se ha indicado, los terrenos donde se localiza la actuación son parte del pinar que cubría este territorio, y que en esta zona ha desaparecido casi por completo.

Están por tanto parcialmente ocupados por una perrera de 590 m² de superficie, una parcela destinada a infraestructuras de saneamiento de 2.500 m² de superficie y un pinar alterado por las actividades humanas del suelo urbano limítrofe. La zona ha sido utilizada para vertido de tierras, existiendo una instalación precaria que alberga maquinaria de movimiento de tierras, un muelle de carga y una pequeña caseta de control, todo ello vallado y cerrado ocupando una superficie total de 2.500 m².

El uso ciudadano es nulo, empleándose únicamente como acceso a la zona hípica y a la parcela de infraestructuras del límite norte. Esta situación favorece la aparición de usos marginales como abandono de enseres, quemas y actuaciones que deterioran este entorno.

d) Afecciones.

El ámbito de planeamiento se ve afectado por diferentes circunstancias que podrían influir sobre la ordenación.

- Cercanía del cementerio.

El reglamento determina una primera zona de protección de 50 metros de anchura, libre de toda construcción, a la que

se añade otra de 200 metros como mínimo que no podrá destinarse a usos residenciales.

Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de policía sanitaria mortuoria (BOJA núm. 50, de 3.5.01).

- Tendido aéreo eléctrico existente dentro del sector.

Existe un tendido aéreo que pasa por la zona oeste del ámbito de planeamiento en un tramo aproximado de 220 m en paralelo a la carretera.

El trazado de esta red deberá ser suprimido al no tener continuidad fuera del sector y por tanto quedar fuera de servicio una vez que se sustituyan los usos actuales con la nueva urbanización.

- Carretera de acceso a Punta Umbría.

Los artículos 12, 53, 54, 55 y 56 de la Ley 8/2001, de Carreteras de Andalucía, establecen las zonas de protección de las carreteras de la red autonómica.

e) Vegetación.

La costa onubense se caracteriza por un relieve plano, una deriva litoral de dirección oeste este y la presencia de desembocaduras de ríos. La confluencia de este conjunto de factores ha favorecido la presencia de formaciones arenosas, playas y dunas que modelan la desembocadura de los ríos formando amplios estuarios y marismas. En el municipio de Punta Umbría se pueden reconocer estos fenómenos, sus agentes principales y los ecosistemas asociados a ellos. El término municipal, físicamente, es una lengua de tierra y arenas que separa el estuario del Odiel del mar abierto.

Sobre este sustrato aparece una cubierta vegetal transformada. En la actualidad esta cubierta, dentro del ámbito del sector, se reduce fundamentalmente a un escaso número de pinos de porte medio y donde el matorral autóctono ha desaparecido casi en su totalidad, siendo sustituido por especies arbustivas que se han desarrollado sobre los aportes de tierra efectuados en la mayor parte de la superficie del sector.

El ámbito se incluye en la subunidad Pinar-Sabinar-Enebro, que integra la masa forestal que se extiende desde Punta Umbría hasta El Portil y desde el mar hasta la Vera. Globalmente la unidad se encuentra cubierta de pino piñonero que sirve de hábitat a otras especies vegetales, aves y animales terrestres.

El ámbito objeto de la actuación se encuentra descatalogado.

2.1.3. Infraestructuras urbanas básicas existentes.

Se analizan, en los siguientes apartados, las distintas infraestructuras urbanas básicas existentes con respecto a la nueva ordenación del sector en desarrollo, realizándose un análisis previo, evaluando la capacidad de las redes existentes para la satisfacción de las demandas y consumos originados por la puesta en carga del sector.

Dadas las demandas de escasa importancia que el sector origina, tanto por la dimensión del mismo como por la edificabilidad total resultante, se plantea con carácter general la conexión de los nuevos trazados de redes que se prevean en el interior del sector con las existentes en la urbanización realizada recientemente de los viales próximos (remate norte de la zona industrial), conectando con los mismos a través del ángulo suroccidental del SAPU 5.

La zona de actuación se caracteriza por la presencia en los viarios anexos al sector de redes secundarias y ramales terminales de los distintos servicios urbanos básicos. Salvo el caso de la red aérea de media tensión, no existen otras infraestructuras en el interior de la parcela que haya que desviar o modificar, se ha previsto el mantenimiento del colector de saneamiento que discurre por el interior de la zona y que parte del bombeo existente en el ángulo norte del sector, quedando su trazado dentro de la zona calificada como espacio libre público y manteniéndose las rasantes mínimas del terreno a lo largo de todo su recorrido.

En general las nuevas infraestructuras necesarias para el desarrollo del sector se conectarán a estas redes existentes en los frentes de la parcela no siendo necesarias, en principio, traídas de servicios desde grandes distancias.

1. Abastecimiento de Agua Potable.

Las redes de abastecimiento del municipio son gestionadas por la empresa Gestión Integral del Agua Costa de Huelva, S.A. (GIAHSA), con sede en Aljaraque.

No existen redes interiores al perímetro de actuación. Las redes más próximas se localizan en la zona industrial colindante con la actuación.

En lo que respecta a las posibilidades de conexión del sector en cuestión, la presencia de esta red, y otras complementarias de diámetros menores permiten garantizar las condiciones de abastecimiento de los nuevos usos.

2. Red de Saneamiento.

Como descripción general ha de comentarse que el sistema de saneamiento de Punta Umbría se resuelve a través de vertidos de aguas pluviales a la ría y bombeos de aguas residuales hacia la EDAR de Punta Umbría situada en la zona Noroeste del ámbito. El sector ha de prever un sistema separativo de saneamiento.

2.1. Aguas Pluviales.

En la actualidad no existen redes internas en la zona evacuándose las aguas por escorrentía superficial e infiltración.

Se diseña una red de desagüe de aguas pluviales cuyos sumideros y colectores dirijan los vertidos hasta desembocar en el punto de conexión próximo a la rotonda de reciente ejecución en dirección a la ría.

2.2. Aguas Fecales.

Las aguas residuales de las zonas adyacentes se conducen por gravedad al bombeo que existe en el ángulo norte del sector. Desde este punto se impulsan los caudales de aguas residuales a través de varios bombeos hasta la EDAR de Punta Umbría.

La presencia cercana de este bombeo garantiza la evacuación de las aguas residuales de los nuevos usos propuestos, mediante un colector que recorre las dos parcelas y acomete al bombeo a través de las zonas de espacios libres previstas y en paralelo al colector existente.

3. Red de Energía Eléctrica.

El ámbito está afectado en su parte oeste por un tendido aéreo en media tensión que se estima que quedará sin uso. El tramo que afecta interiormente al ámbito de planeamiento es de 220 metros aproximadamente, tramo que se procederá a desmontar.

Dada la escasa aptitud demandada por el sector, se ha previsto conectar la red de Media Tensión propuesta con la red existente en la zona industrial próxima.

4. Red de Telefonía.

No existen aparentemente en el interior de la parcela redes telefónicas, ni aéreas ni subterráneas, que crucen el espacio en desarrollo.

La presencia de dichas redes permitirá garantizar el servicio del sector de planeamiento en estudio.

5. Red de Alumbrado Público.

No existen, en el interior de la parcela, al igual que la mayoría de las demás infraestructuras anteriormente analizadas, redes de alumbrado público, ni aéreas ni subterráneas, que crucen el espacio en desarrollo.

Los viarios urbanos situados en las zonas de contacto con el ámbito del sector están dotados de instalación de alumbrado público municipal, y en el vial proyectado dentro de la actuación del SAPU 5 que discurre por el margen este del sector existe una línea de alumbrado doble proyectada.

En general, los nuevos circuitos de alumbrado, no se apoyarán en los cuadros de mando existentes, y por lo tanto se alimentarán desde la nueva red de baja tensión y cuadros de mando que se propongan en la nueva urbanización.

2.2. Memoria de ordenación.

2.2.1. Memoria descriptiva de la propuesta.

A) Organización general.

Esta actuación tiene por finalidad clasificar terrenos para localizar una zona de servicios y dotaciones públicas, en la que se destina la mayor parte de los suelos a zonas verdes y equipamiento público, incluyéndose una parcela de uso terciario - zona de servicio gasolinera donde se situaría un punto de abastecimiento de carburante.

Los terrenos objeto de la actuación no cuentan, como les sucede a la mayoría de los terrenos del municipio de Punta Umbría, de un elevado valor ambiental debido a las transformaciones que se han ido produciendo sobre el mismo y las actividades que se han desarrollado (infraestructuras urbanas, perrera, escombrera etc.).

Actualmente estos suelos carecen de uso en su mayor parte y se caracterizan por haberse utilizado como zona de vertido de tierras están situados junto al núcleo urbano y a los nuevos suelos urbanizables y con acceso directo desde la autovía de Huelva.

La propuesta ordena los suelos vacantes situados entre el sector de suelo urbanizable turístico SAPU 5 y la autovía de Huelva, completando la estructura urbana actual y estableciendo los elementos básicos para el futuro crecimiento urbano según se prevé en el Plan General.

La finalidad es asegurar la localización de actividades de espacios libres, equipamiento y uso terciario completando la estructura del SAPU 5 estableciendo las bases para las futuras actuaciones de desarrollo urbano en dirección noroeste.

La actuación se utiliza para aumentar la dotación del municipio. Se propone la reserva de una superficie de espacios libres y dotacionales que comprende más del 50% de la superficie del sector y que queda muy por encima de lo mínimo exigido por la LOUA y el Reglamento de Planeamiento.

La propuesta consiste básicamente en resolver la ordenación del espacio existente entre el límite del sector SAPU 5 y la autovía completando el vial previsto en el límite entre ambos sectores con sección bulevar y que conecta la rotonda recientemente ejecutada en el acceso norte a Punta Umbría.

Se establecen dos grandes parcelas una destinada a espacios libres y otra a estación de servicios. La primera separa el monte público de la estación de servicio dando cumplimiento al art. 99 del POTLOH. La segunda parcela localizada más próxima a la glorieta de reciente construcción se destina a estación de servicio que incluye gasolinera y área comercial complementaria. Entre esta parcela y el vial previsto se establece un bulevar de espacio libre y áreas ajardinadas en cuyo interior se reserva la parcela de SIPS.

Ambas parcelas tienen como condicionantes básicos los relacionados con el uso, dada la cercanía del cementerio y la autovía, y con las posibilidades de edificar en virtud de la afección producida por la autovía.

La posición de la parcela destinada a zona de servicio permite aprovechar su posición en relación con el acceso a la autovía, mientras que la parcela destinada a uso dotacional público se localiza en paralelo al vial de borde dejando una franja de espacios libres entre las dos parcelas bajo la que discurren las infraestructuras existentes que hay que mantener.

Se localiza la zona de servicio en el extremo sur del sector, separada suficientemente de la autovía para respetar la franja de afección de ésta y separada igualmente del límite del sector turístico colindante una distancia de 50 metros aproximadamente. Se busca reservar los terrenos con mayor facilidad de acceso rodado para este uso sin que dicho uso afecte a los de las zonas próximas, para lo cual se introduce una zona verde lineal así como un viario con sección bulevar que genera una separación total entre las parcelas de equipamiento del sector turístico y la zona de servicio de 65 metros. Se prevé la inclusión de un punto de abastecimiento de carburante y

actividades comerciales asociadas con conexión directa desde el acceso norte de la autovía.

Finalmente se delimita una parcela para infraestructuras coincidente con la instalación actual de elementos de bombeo de la red de saneamiento de la población

B) El viario y los aparcamientos.

El viario propuesto consiste en una vía que discurre por el límite este del sector y que comienza en la rotonda recientemente ejecutada en la conexión del acceso norte desde la autovía y la carretera del cementerio.

El vial completa el previsto en el sector SAPU 5 creando una vía de servicio y aparcamiento.

El vial se define con dos carriles de circulación y aparcamiento en cordón, estando previsto su funcionamiento en dos sentidos provisionalmente hasta que se ejecute el sector SAPU 5, momento en el que pasarán ambos carriles a ser del mismo sentido. Se deja una franja calificada como protección de viario reservada para futuras ampliaciones del viario hacia el norte para permitir su continuidad en caso de ser necesario, de forma que el bulevar pueda tener continuidad hacia el norte como elemento articulador de los nuevos crecimientos propuestos según se contempla en el documento de Plan General en redacción.

En este vial se localizan aparcamientos públicos en cordón. En número de plazas mínimo que se prevé es de 30 plazas. Se prevé dos plazas para minusválidos.

Se prevén en el interior de las parcelas 8 plazas 5 en la parcela de la estación de servicio y 3 en la parcela de uso dotacional.

C) Los espacios libres.

Se localiza un espacio libre lineal de 20 metros de anchura mínima en paralelo al vial que separa la zona del SAPU 5, espacio libre que al igual que el viario tiene prevista su continuidad hacia el norte como elemento articulador de los nuevos crecimientos propuestos según se contempla en el documento de Plan General en redacción.

Dentro de la amplia zona de espacios libres situada en contacto con el suelo no urbanizable se inserta una pequeña parcela de unos 300 m² de superficie para infraestructuras urbanas que albergaría la estación de bombeo de aguas residuales actualmente existente, reduciéndose notablemente de ésta forma la parcela actualmente ocupada por infraestructuras.

Entre las parcelas y el límite del dominio público adyacente a la autovía se delimita una franja de protección de viario con una anchura que oscila entre 10 y 20 metros sobre la que se prevé un tratamiento ajardinado de forma que se suavice el contacto entre la carretera y las parcelas edificables. Esta franja no se contempla a efectos del cómputo de espacios libres públicos dada su posición y dimensión, si bien cuenta con un papel importante en la definición de la imagen de la zona.

La ordenación y la urbanización posterior deberán mantener en lo posible los pinos que queden fuera de las zonas ocupadas por la urbanización. Los pinos deben servir para mejorar el ambiente y el paisaje urbano.

D) Los equipamientos.

Se sitúa una reserva Dotacional apoyada en el viario que se prevé.

Las edificaciones de equipamiento tendrán una altura máxima de dos plantas, y se destinarán a las dotaciones exigidas por el Reglamento de Planeamiento para el uso terciario de la zona así como para otros usos que el municipio demande en esta zona.

E) La zona de servicio.

En la única parcela delimitada con uso lucrativo cuyo uso global es el terciario, destinándose a la implantación de un punto de abastecimiento de carburante y a los servicios asociados a este, incluyendo los usos comerciales permitidos en dichas zonas.

La posición de la edificación queda condicionada por la línea de afección de la carretera, estando prevista una edificabilidad máxima de 1.500 m² sobre rasante, sin incluir la zona de marquesina que está igualmente condicionada por las condiciones de posición de la edificación dentro de la parcela.

Parámetros parcelas edificables:

Uso	Superficie	Edificabilidad máxima m ² techo	Nº plantas máximo
Parcela A Terciario. Zona de Servicio	6.907	1.500	PB + 1
Parcela B Equipamiento Público	1.543	500	PB + 1
Parcela C Infraestructuras	305	150	PB
TOTAL	8.755	2.150	

Reservas de suelo para dotaciones públicas

Superficie zona verde	20752 m ²
Superficie equipamiento	1543 m ²
Plazas de aparcamiento en viario público	30 plazas
Plazas en parcela (8 en estación servicio + 3 en dotacional)	11 plazas

Reserva de zona verde y espacios libres

		%
Zona ajardinada	16.791 m ²	80,91
Áreas peatonales	3.961 m ²	19,09
Total espacios libres de uso y dominio público	20.752 m ²	100

Parcela Zona de Servicio	6.907 m ²
Espacios libres locales	20.752 m ²
Protección de viario	4.812 m ²
Parcela de equipamiento público	1.543 m ²
Infraestructuras	305 m ²
Viario, espacios peatonales, reserva de viario y aparcamiento	4.245 m ²
SUPERFICIE DEL SECTOR	38.564 m ²

2.2.2. Adecuación de la propuesta al planeamiento general y a la LOUA.

Reservas de suelo para dotaciones	Min. Reglamento	Sector Acceso Norte
Superficie zona verde pública	3.856,4	20.752 m ²
Superficie servicios interés público y social	1.542,56	1.543 m ²
Plazas de aparcamiento públicas	15	30 plazas

	Art. 17 de la LOUA	Modificación Puntual NN.SS.	Plan Parcial de Ordenación
Edificabilidad máxima	38.564 m ² techo	1.500 m ² techo	1.500 m ² techo
Altura máxima	-	2 plantas	2 plantas
Sistemas locales de espacios libres	3.856,40 m ²	20.000 m ²	20.752 m ²
Usos dotacionales	1.542,56 m ²	1.542,56 m ²	1.543 m ²
Aparcamiento público	0,5-1 plaza/100 m ² techo = 15 plazas	30 plazas	30 plazas

2.2.3. Adecuación de la propuesta a la normativa sectorial.

- Ley de Carreteras de Andalucía.

Los artículos 12, 53, 54, 55 y 56 de la Ley 8/2001, de Carreteras de Andalucía, establecen las zonas de protección de las carreteras de la red autonómica.

La edificación residencial se separa 100 m de la arista exterior de la explanación de la autovía y 50 m de los ramales de acceso. Se prohíbe el acceso desde los ramales.

- Ley de Costas.

Parte del ámbito se encuentra en la Zona de Influencia del Litoral. La densidad de edificación no es superior a la media del suelo urbanizable programado o apto para urbanizar en el término municipal. La media municipal era 0,3754 m²/m². La actuación prevé una densidad de 0,052 m²/m² que es inferior a la media del suelo urbanizable programado o apto para urbanizar en el término municipal.

- Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

El reglamento determina una primera zona de protección de 50 metros de anchura, libre de toda construcción, a la que se añade otra de 200 metros como mínimo que no podrá destinarse a usos residenciales.

Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de policía sanitaria mortuoria (BOJA núm. 50, de 3.5.01).

La distancia mínima de la zona residencial hasta el origen de la afección es de 250 metros.

- Cumplimiento del art. 99 del POTLOH.

Se establece una banda de 100 metros de profundidad destinada a espacios libres de sistema local en contacto con el límite noroeste del sector, lindante con el monte público.

- Cumplimiento del art. 74 del POTLOH.

La edificación prevista no forma pantalla arquitectónica o acumula volúmenes que impidan ver el mar. La edificación prevista no forma pantalla arquitectónica o acumula volúmenes. El ámbito tiene una longitud de 340 metros destinándose a zonas verdes 230 m de esta fachada. La edificación prevista tiene una altura máxima de dos plantas con 8 metros de altura máxima que en todo caso es inferior a la del pinar que se mantendrá en los 100 metros del borde de la zona de servidumbre. Entre este ámbito y el mar se localiza el sector SAPU 5 que cuenta con edificación de tres plantas. Es finalidad de la actuación localizar una gasolinera. En consecuencia la edificación prevista no forma pantallas ni acumula volúmenes.

2.3. Memoria de infraestructuras.

2.3.1. Justificación de las infraestructuras propuestas.

En los siguientes apartados se analizan las propuestas de ordenación de cada una de las redes de servicio que se desarrollan en el Plan Parcial.

Se respeta, en el contenido de la presente propuesta, el tenor de los artículos 13.3.d) de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 53 del Reglamento de Planeamiento, en relación con las infraestructuras urbanas, en especial el del artículo 53.3, en el que se determina que:

«Además del trazado se incluirá la descripción de sus principales características, diferenciándose claramente los elementos que hayan de realizarse en galería. Igualmente se fijarán las condiciones de cálculo a tener en cuenta en la redacción de los proyectos de urbanización.»

Este análisis propositivo se basa en un esquema común que se repite para cada infraestructura urbana consistente en la descripción secuencial de los siguientes aspectos:

En primer lugar, se define el esquema básico de funcionamiento de las redes propuestas.

Por otra parte se describen las conexiones y afecciones a la red existente.

Finalmente, se plantean las condiciones de dimensionamiento y cálculo para cada red que habrán de tenerse en cuenta en el posterior Proyecto de Urbanización.

Como pauta general, a la hora de determinar las distintas conexiones con las redes existentes, se ha valorado preferentemente la mínima afección a los viarios urbanos ya en servicio, de forma especial en la red de saneamiento, que es la que mayores afecciones origina desde el punto de vista de las demoliciones y movimiento de tierras.

2.3.2. Abastecimiento de agua potable.

- Características de la red.

El esquema básico del sistema de abastecimiento propuesto para el sector consiste en la disposición de una red de distribución principal paralela al nuevo vial propuesto, de 280 metros de longitud que conecte las redes existentes en los extremos Noreste y Sudeste del sector, garantizando de esta forma la doble alimentación de los usos propuestos y el funcionamiento equilibrado de la distribución de agua potable.

El diseño de la red se completará con las acometidas necesarias a las parcelas, garantizando las condiciones de abastecimiento pleno de las parcelas edificables; zona de servicio y equipamiento.

Se dispondrán los hidrantes y elementos de valvulería y maniobra necesarios para asegurar el buen funcionamiento de la red y el suministro en caso de avería en algún punto de la misma.

Se seguirán las prescripciones técnicas establecidas por GIAHSA respecto a los materiales y diámetros normalizados. En principio las redes serán de polietileno.

En lo referente a las conexiones a las redes existentes:

Se realizará una conexión a la red existente en el acerado de la zona industrial próxima, y además se ha previsto la conexión y mallado con la red de distribución del sector SAPU 5 colindante.

- Condiciones de cálculo.

Para la redacción del proyecto de urbanización se tendrán en cuenta las siguientes condiciones de cálculo:

Para la dotación de abastecimiento de población permanente se respetan los límites establecidos en las Normas del Plan Hidrológico de cuenca.

En la tabla adjunta se presentan las estimaciones de consumo previstas para el sector, obteniéndose un caudal diario necesario cercano a 23,00 l/s.

USO	EDIFICABILIDAD (m ² t)	CONSUMO			
		m ² t POR PLAZA	TOTAL PLAZAS	MEDIO (l/plaza y día)	CAUDALES (l/día)
EQUIPAMIENTO	500	20	25	50	1.250
COMERCIAL	1.500	10	150	50	7.500
INFRAESTRUCTURAS	150	-	-	-	1.000
TOTAL (l/día)	9.750				

En función de las demandas previstas y de las características actuales de la red de suministro se puede establecer que la red de abastecimiento tiene capacidad suficiente para suministrar las demandas de abastecimiento de agua generadas por el sector.

El dimensionado de la red se realizará de forma que la velocidad de circulación este comprendida entre 0,50 y 1,50 m/s, evitando así los inconvenientes asociados al defecto o exceso de velocidad.

Para la determinación del caudal necesario se establecerá un coeficiente de punta para asegurar la cobertura de las demandas máximas.

Para evitar los efectos negativos producidos por las presiones elevadas en la red (encarecimiento, aumento de fugas...), la presión estática en la red se limitará a 60 m.c.a.

De la misma forma se dimensionará la red adecuadamente para que las pérdidas de carga sean menores que las máximas permitidas.

2.3.3. Saneamiento.

Para dimensionar óptimamente el sistema de saneamiento del sector se propone una red separativa de aguas pluviales y fecales, permitiendo la acometida directa de los vertidos de aguas blancas a la red de pluviales del municipio, con destino final a la ría y la depuración independiente de las aguas negras impulsándolas hasta la EDAR Punta Umbría. Todas las parcelas tendrán por tanto, además de la acometida de fecales, otra acometida para aguas pluviales para conducir las aguas recibidas en cubiertas, terrazas y otros espacios privados.

A) Red de aguas pluviales.

La red está formada por colectores por gravedad, adquiriendo una disposición tipo «ramificada». El colector principal se sitúa sobre la vía de servicio del sector este colector conducirá las aguas pluviales para su vertido a la ría.

La red de colectores de aguas pluviales discurrirá bajo el eje de la calzada del viario proyectado, disponiéndose imbornales para la recogida de aguas junto a las alineaciones de bordillo propuestas y en los encintados separadores de aparcamiento y calzada.

En la siguiente tabla se presenta una primera estimación del caudal total de pluviales a tener en cuenta en el posterior cálculo del Proyecto de Urbanización.

En el caso de que no hubiese cota suficiente para que la red de pluviales desagüe por gravedad, se deberá contemplar la instalación de una red impulsada.

USO	SUPERFICIE BRUTA	COEFICIENTE DE ESCORRENTÍA
VIARIO, ZONA PEATONAL Y APARCAMIENTOS	4.243 m ²	0,85
PARCELAS EDIFICABLES	8.755 m ²	0,60
ESPACIOS LIBRES Y PROTECCIÓN VIARIO	25.564 m ²	0,15
TOTAL	38.564 m ²	

Caudal a evacuar	Q= c x S x I	unidades
Intensidad de precipitación	120,00	l/s y Ha
Caudal a evacuar (Viario + Acerado + Aparcamientos)	43,28	l/s
Caudal a evacuar (Parcelas edificables)	63,04	l/s
Caudal a evacuar (Espacios Libres verdes)	46,02	l/s
Total Caudal Pluviales	0,15	m ³ /s

USO	EDIFICABILIDAD (m ² t)	m ² t por PLAZA	TOTAL PLAZAS	CONSUMO (l/plaza y día)	PORCENTAJE DE RETORNO	CAUDALES (l/día)
EQUIPAMIENTO	500	20	25	50	90,00%	1.125
COMERCIAL	1.500	10	150	50	90,00%	6.750
INFRAESTRUCTURA	150	-	-	-	90,00%	900
TOTAL (l/día)						8.775

Horas de vertido	10	h
Caudal de vertido medio diario	0,24	l/s
Volumenes depurados (365 días/año)	3.202.875	l/año
Volumenes reutilizables para otros usos (90% entradas EDAR)	2.882.587	l/año

La red de fecales conduce los vertidos hasta la EDAR de la Bota para tratar los residuos procedentes de los municipios de Aljaraque y Punta Umbría.

La capacidad total de la instalación será de 198.800 m³.

La EDAR de La Bota una vez concluida su ampliación cuenta con capacidad suficiente para el tratamiento de los vertidos del sector Acceso Norte.

- Condiciones de cálculo.

El dimensionado y cálculo de la red estarán condicionados por las siguientes prescripciones:

Se partirá, para el cálculo de caudales residuales, de los datos de consumo establecidos en el apartado de abastecimiento, para ello se considerará que el 90% de la dotación de abastecimiento se devuelve a la red. Se tendrán en cuenta también los gastos puntuales importantes y de horario regular.

En el cálculo se considerarán unos límites máximos y mínimos de las velocidades del fluido a lo largo de la red, que no se deberán sobrepasar para que exista una buena conservación de los materiales. La velocidad mínima para las aguas residuales, que garantiza la autolimpieza de la red, conviene que no baje de 0,60 m/s con la sección llena por término medio; y en las cabeceras de la red de alcantarillado 0,70 m/s, y se limitará en todo caso 0,30 m/s. El límite de velocidad máxima, que evita la erosión del conducto, a considerar en el cálculo dependerá del material que se vaya a emplear, pero se utilizará como regla general para todos los conductos la de 3 m/s.

Se establecerán unas pendientes tales que no hagan que las velocidades rebasen los límites establecidos y que por otra parte eviten las sedimentaciones en las tuberías.

En el cálculo de las tuberías se fijará unos diámetros mínimos que eviten que los objetos sólidos que puedan introducirse en ellas obstruyan estas. El diámetro mínimo para los colectores (salvo ramales de imbornales) será de 300 mm.

Para la determinación de los caudales de avenida, se empleará el esquema planteado por el método racional modificado para la Península Ibérica, especialmente indicado para este tipo de casos, cuencas de pequeña superficie (< 75 km²), y tiempos de concentración menores de 6 horas. Se verificarán las condiciones de evacuación para un período de retorno de 25 años.

En consecuencia se utilizará la siguiente expresión: $Q = c \times I \times S$, siendo:

Q = caudal a evacuar en l/s.

c = coeficiente de escorrentía medio.

B) Red de aguas fecales.

La red se organiza en lo que se refiere a esquema, cotas, pendientes y puntos de vertido de forma análoga a la red de pluviales, pero con las siguientes salvedades:

La red discurrirá junto al frente de todas las parcelas, bajo la zona verde próxima a cada una de las fachadas, de forma que no sea necesario afectar a la calzada durante la fase de edificación de las parcelas a la red de fecales.

El punto de vertido de la red de fecales serán las EBAR localizada dentro del sector en el ángulo norte del ámbito.

Se partirá, para el cálculo de caudales residuales, de los datos de consumo establecidos en el apartado de abastecimiento, para ello se considerará que el 90% de la dotación de abastecimiento retorna a la red de fecales.

I = Intensidad de lluvia en litros por segundo y hectárea correspondiente a la máxima precipitación para un periodo de retorno dado y la duración correspondiente al tiempo de concentración.

S = Superficie de las zonas afluentes al punto considerado, en hectáreas.

Dado el reducido tamaño de las subcuencas consideradas, así como la preponderancia de superficies de características muy uniformes; impermeables (vianos y aparcamientos) o zonas verdes, libres de edificación, el cálculo de los caudales se obtendrá de multiplicar la superficie de cada subcuenca por un coeficiente de escorrentía y por la intensidad de lluvia máxima. Los coeficientes de escorrentía considerados han sido los siguientes:

Viario, aparcamiento, acerado: 0,85.

Superficies de parcela de densidad media de edificación: 0,60.

Zonas verdes, poco pavimentadas: 0,15.

2.3.4. Red de energía eléctrica.

Usos y estimación de potencias demandadas.

En las tablas adjuntas se presentan las demandas eléctricas para la implantación de los nuevos usos previstos en el ámbito del sector.

Usos	Cargas eléctricas	Edificabilidad (m ² t)	C.S.	Demandas en parcela (KW)
Terciario Comercial	50 W/m ² t	1.500	1,00	75,00
Equipamiento	20 W/m ² t	500	1,00	10,00
Espacios libres	10 KW		1,00	10,00
Infraestructuras	5 KW		1,00	5,00
TOTAL SECTOR		2.000		100

Para cuantificar los consumos se han empleado los siguientes criterios de previsión de potencia de acuerdo con las características específicas de los nuevos usos a implantar:

- Uso terciario y comercial: 50 W/m²t.

- Equipamientos: 20 W/m².

El núcleo de Punta Umbría se sirve en media tensión desde la subestación de la Bota.

Hace unos años el Ayuntamiento de Punta Umbría realizó un convenio con la empresa Endesa mediante el cual se garantizaba el suministro para una demanda de potencia a cambio de localizar un nuevo transformador en la subestación de La Bota. La demanda de potencia convenida no se ha agotado en la actualidad. El nuevo sector Acceso Norte se servirá de la potencia generada por aquel transformador y no utilizada en la actualidad. En consecuencia, el sector se conectará a la red de media tensión existente en el municipio de Punta Umbría.

La subestación de la Bota tiene capacidad para el suministro del sector Acceso Norte según la potencia indicada de acuerdo con lo previsto por Endesa.

Redes de M.T. y Centros de Transformación.

Para la alimentación eléctrica en media tensión del sector se propone:

Alimentación del sector mediante empalmes a los circuitos que el Ayuntamiento de Punta Umbría posee en la zona industrial colindante. El Ayuntamiento de Punta Umbría realizó un convenio con la empresa Endesa mediante el cual se garantizaba el suministro para una demanda de potencia a cambio de localizar un nuevo transformador en la subestación de La Bota. La demanda de potencia convenida no se ha agotado en la actualidad. El nuevo sector se servirá de la potencia no utilizada en la actualidad.

Se realizaría por tanto un nuevo bucle en media tensión que abrace todas las parcelas edificables del sector.

Se proyecta eliminar la red aérea existente, que quedaría sin uso y que cruza el ámbito en una dirección aproximada Noroeste-Sudeste,

- Centros de Transformación.

Para la ubicación de los centros de transformación se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y el artículo 5 del Reglamento sobre acometidas eléctricas, por los que, cuando se construya un local, edificio o agrupación de estos cuya previsión de carga exceda de 50 KVA, se reservará un local destinado al montaje de la instalación de un C.T.

Teniendo en cuenta que la mayoría de las parcelas ordenadas exceden en su demanda eléctrica de 50 KVA, y el nivel de definición correspondiente al Plan Parcial, se opta por dibujar en los planos de propuesta solamente los esquemas básicos de estos circuitos en M.T., sabiendo que de estos colgarán con posterioridad los distintos C.T., cuyo emplazamiento definitivo se determinará en el Proyecto de Urbanización.

Se representa en planos un CT que se localiza dentro de la zona de espacios libres públicos y que abastecerá al alumbrado público del viario y los espacios libres. Su posición exacta se determinará en el Proyecto de Urbanización.

Condiciones de cálculo.

Para la determinación de la sección de los cables, se tratará de, por razones de economía, determinar la sección más pequeña de entre las normalizadas que satisfaga, entre otras, las siguientes condiciones:

Para las redes que atiendan nuevos suministros, por una parte ha de ser capaz de soportar las intensidades requeridas y no sobrepasar unas densidades máximas de corriente fijadas por el Reglamento electrotécnicos vigentes. Ello con objeto de que el calentamiento del cable por efecto Joule no eleve la temperatura del conductor por encima del valor máximo que puede soportar sin daño en el aislamiento del cable en servicio permanente durante el tiempo previsto de vida útil del mismo.

Además, la red ha de ser capaz de, para esas intensidades requeridas que se producen en el cable, no producir una caída de tensión superior al valor fijado por el Reglamento de Baja Tensión de acuerdo con el servicio que ha de prestar la instalación. En el caso del suministro eléctrico en general este valor es del 5 por 100 de la tensión nominal, siendo del 3 por 100 para los circuitos de alumbrado.

Por último que la intensidad de cortocircuito y el tiempo de desconexión previstos no ocasionen una elevación transitoria de la temperatura del conductor del cable superior a los límites que puede soportar sin sufrir daños permanentes.

2.3.5. Red de telefonía.

- Características de la red.

El esquema básico de la red propuesta de telefonía de la que se dota al sector está formado por los siguientes elementos:

En primer lugar se plantea una conexión a las redes existentes desde el ángulo suroriental del sector (rotonda de reciente ejecución).

El segundo es el constituido por el prisma de distribución principal de la urbanización que acompaña el trazado del vial proyectado en toda su longitud, quedando en punta para su posible prolongación hacia los terrenos situados al norte y su posible interconexión con la red del SAPU 5.

El tercero sería el constituido por las canalizaciones de acometida a las distintas parcelas que partiendo de las arquetas de registro propuestas en la red principal, cruzarán la zona de espacios libres hasta las parcelas edificables.

El último eslabón del sistema es la red de dispersión, que es el conjunto de pares individuales que parten de los armarios de distribución y acometen a cada local; esta fase, por tanto, puede considerarse como correspondiente a la acometida del abonado.

- Condiciones de cálculo.

El dimensionado de la red consistirá, en la práctica, en la determinación de la cantidad y diámetro de las canalizaciones necesarias, y partiendo de éstas, se fijarán tanto las cámaras de registro como las arquetas en sus diversos tipos.

Se preverán las siguientes demandas: -2 líneas/100 m² edificables.

En lo referente a los diámetros de canalizaciones a emplear se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones:

Los tubos de Ø 40 mm sólo se utilizarán para unir el registro en parcela con la arqueta más próxima, por lo que sólo aloja acometidas.

Se emplearán conductos de Ø 110 en las prolongaciones de los prismas de alimentación, y cuando deban utilizarse cables de conjunto capacidad-calibre superior a los de dicha relación.

El número de conductos Ø 63 necesarios en una sección de canalización será la suma de:

Un conducto por cada cable que pueda discurrir por esa sección.

Un conducto de reserva para cambios de sección de cables.

Tantos conductos como grupos de ocho acometidas o fracción discurran por esa sección correspondiente a parcelas o locales.

Un conducto vacante más para acometidas.

Por otra parte, como criterio general, se unificarán por exceso los diámetros de los tubos que discurran por una misma zanja, aunque según las especificaciones anteriores debieran ser de diámetros diferentes.

2.3.6. Red de alumbrado público.

Características de la red.

Las características principales de la red de alumbrado propuesta se adaptarán a la tipología del viario urbano en el que se ubiquen, clasificándose en:

Columnas galvanizadas de 9 metros de altura equipados con una luminaria cerradas de reparto asimétrico en instalación «post TOP» y lámparas de VSAP de 250 W para los viales principales y aparcamientos del sector. La interdistancia entre puntos de luz será de 25-30 m, y se dispondrán unilateralmente.

En las zonas verdes y espacios peatonales se instalarán columnas de 4,50 m de altura con luminarias VSAP de 150 W a una distancia aproximada de 20 m.

En general, salvo derivaciones puntuales desde los cuadros existentes, la alimentación, mando y protección de los circuitos se realizará desde un nuevo cuadro de tipo normalizado, que irá equipado con contadores de energía activa y reactiva, reloj astronómico y regulación electrónica del flujo luminoso. El cuadro eléctrico se situará junto al centro de transformación de equipamiento previsto y se alimentará desde este mismo SAH.

Del cuadro de alumbrado parten circuitos para el suministro de los espacios públicos previstos. Se dispondrán arquetas en todos los puntos de cruce de calzada y derivación. Conforme a la normativa vigente se dispondrá una red equipoten-

cial para la puesta a tierra de todos los elementos de la red de alumbrado público.

- Condiciones de cálculo.

Para la determinación de la sección de los cables, se tratará de, por razones de economía, determinar la sección más pequeña de entre las normalizadas. Se respetarán en todo momento las prescripciones establecidas por el Servicio de Alumbrado Público municipal.

La red ha de ser capaz de, para las intensidades requeridas, no producir una caída de tensión superior al valor fijado por el Reglamento de Baja Tensión (3% para los circuitos de alumbrado). Además, la red ha de ser capaz de soportar las intensidades requeridas y no sobrepasar unas densidades máximas de corriente fijadas por el Reglamento de Baja Tensión. Ello con objeto de que el calentamiento del cable por efecto Joule no eleve la temperatura del conductor por encima del valor máximo que puede soportar sin daño en el aislamiento del cable en servicio permanente durante el tiempo previsto de vida útil del mismo.

3. Generación de residuos.

En Punta Umbria la recogida de residuos la realizan varias empresas. GIAHSA se encarga de la recogida de residuos domiciliarios, URBASER de la recogida de escombros, muebles y enseres, y también hay otras empresas encargadas de la recogida selectiva de papel, vidrio, plástico o pilas. Una vez recogidos, los residuos son tratados en la planta de Villarrasa (dependiente de la diputación de Huelva).

Se estima una generación de residuos diaria como la que se recoge en el siguiente cuadro.

Tipos de residuos	Cantidades	
Materia Orgánica	1.121,41	kg/día
Textil	122,46	kg/día
Madera	25,72	kg/día
Gomas y Cueros	24,32	kg/día
Metales	104,56	kg/día
Vidrio	176,42	kg/día
Tierras	156,29	kg/día
Otros	5,03	kg/día

En cuanto a los Residuos de la Construcción y Demolición (RCDs), hay que tener en cuenta las consideraciones incluidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Este Real Decreto, con el fin de evitar los impactos ambientales provocados por la generación de este tipo de residuos, establece el régimen jurídico de la producción y gestión de los RCDs. De esta manera, una de las determinaciones más relevantes que contempla es que el productor de los RCDs deberá incluir en el proyecto de ejecución de la obra un estudio de gestión de los mismos, que contendrá una estimación de la cantidad, expresada en toneladas y en metros cúbicos, de los RCDs que se generarán en la obra.

Por tanto, según el mencionado Real Decreto, habrá que hacer un cálculo estimativo de RCDs que se prevean que se van a producir en la ejecución del plan. La estimación consiste en multiplicar los metros cuadrados construidos de la obra por unos valores aproximados de volumen de residuos generados por cada metro cuadrado construido. El Plan actúa sobre terrenos libres de edificación y no producirá residuos significativos por demolición de edificaciones existentes. En consecuencia se estiman exclusivamente los residuos generados por la actividad edificadora que se prevé en el nuevo plan:

El volumen de residuos generados por Obras en construcción es:

$$V \text{ total RCDs} = 0,12\text{m}^3/\text{m}^2 * \text{Superficie construida}$$

El instituto de Tecnología de la Construcción de Cataluña (ITec), en su publicación «Plan de Gestión de Residuos en las obras de construcción y demolición», recoge que una cons-

trucción convencional, sin ningún tipo de control, genera una cantidad de residuos de $0,12\text{m}^3/\text{m}^2$ construido.

Multiplicando este dato por la superficie construida de la obra obtendremos el volumen aparente total estimado de residuos. Como también hay que expresarlo en toneladas (artículo 4 del R.D. 105/2008), dividimos el dato de volumen generado entre la densidad media o tipo de los residuos. Para obtener este dato tendremos en cuenta que los vertederos controlados se clasifican en función de cómo se dispongan y compacten los residuos. Así se llaman:

- vertederos de baja densidad aquellos donde la densidad de residuos resultante es de unos $0,5 \text{ Tn}/\text{m}^3$ y

- vertederos de alta densidad aquellos que disponen de compactadores potentes y se alcanzan densidades aproximadas de $1 \text{ Tn}/\text{m}^3$.

Podemos tomar para realizar un estudio de gestión una densidad tipo de $0,8 \text{ Tn}/\text{m}^3$.

Según lo explicado y los datos aportados, el volumen de RCDs previsto se muestra en la siguiente tabla:

Sector	Residuos RCDs			
	Superficie edificable m^2	Cantidad m^3 de residuos por m^2	Residuos en m^3	Residuos en Tn
	2.150	0,12	258	206,40

4. Programación y ejecución de las conexiones a las redes de infraestructuras.

Como se deduce de los puntos anteriores no se demandan nuevas instalaciones en alta para el suministro del sector. No es necesaria la construcción de nuevas ETAP, arterias, depósitos reguladores, EDAR o Subestaciones eléctricas o traídas eléctricas.

El sector Acceso Norte tiene la obligación de las conexiones a las redes municipales como parte de su urbanización de acuerdo con las exigencias de las compañías suministradoras de los servicios. Estas conexiones deben ejecutarse simultáneamente al proyecto de urbanización.

En el caso de que se realice un faseado de la actuación, se ejecutará en primer lugar la zona sur, resolviéndose las conexiones con las infraestructuras existentes para todo el sector y el suministro como mínimo a la parcela destinada a Zona de Servicio.

2.4. Zonificación Acústica.

a) Situación de partida.

El Ayuntamiento de Punta Umbria encargó en el año 2.006 la realización de un «Diagnóstico Ambiental en materia de ruido de su municipio». Entre los objetivos del citado estudio estaba el realizar un diagnóstico de los niveles de ruido ambiental existente en la ciudad, extendiéndolo a las diferentes zonas o áreas de la misma, reflejando todos los posibles condicionantes de su actividad diaria.

La zona objeto de la modificación puntual se trata de una zona limítrofe al núcleo urbano de Punta Umbria, junto al acceso norte desde la autovía y próximo al cementerio, que según el citado estudio las principales fuentes de ruido de esta zona proceden tanto en período diurno como en período nocturno del tráfico rodado.

Para estudiar la contaminación acústica en la zona de la modificación puntual, se han considerado dos de los puntos perimetrales más próximos al área objeto de estudio, identificados en dicho estudio con los números 112 y 113, el primero situado en la zona industrial próxima (el nivel predominante de ruido en ese punto se debe a la propia actividad industrial de la zona) y el segundo situado en la rotonda de acceso de la autovía, coincidiendo por tanto con el límite sur del sector.

Los registros de estas mediciones realizados «in situ» para dichos puntos se han recogido en la siguiente tabla.

PERIODO	PUNTO	LAEG DBA	NIVEL PREPONDERANTE
Mañana	112	53,8	Industria
	113	63,8	Tráfico
Tarde	112	52,7	Otros
	113	61,8	Tráfico
Noche	112	63,7	Industria
	113	64	Tráfico

Los datos de estos registros identifican las siguientes fuentes productoras de ruido: tráfico, peatonal, industria, comercio, deportiva y otros.

De los datos obtenidos y las categorías establecidas en el propio estudio en función de los niveles de ruido existentes en el núcleo urbano se pueden extraer las siguientes conclusiones:

1. La principal fuente de ruido procede del tránsito de vehículos, especialmente en el punto más próximo a la delimitación del sector.

2. Los principales focos emisores de ruido además del tráfico son los que se producen en la zona industrial próxima, con niveles que no son altos y que dada la distancia a la que se sitúa el sector no se consideran relevantes.

Al oeste del ámbito de actuación se localiza la autovía A-497. Se han consultado las zonas de servidumbre acústica establecidas en el estudio que dio viabilidad a esa infraestructura, en previsión de la posible afección al ámbito de actuación. Trasladando la información se han identificado las isófonas de 65, 70 y 75 dBA que afectan a diferentes zonas dentro del ámbito de actuación, representadas en el plano de información en el que se recogen las diferentes afecciones sobre el sector.

b) Delimitación de área acústica.

De acuerdo con lo establecido en los art. 5 y 13 del R.D. 1367/2007, de 19 de octubre, se establece la delimitación de áreas acústicas, tomando como criterios y directrices los descritos en el Anexo V del mencionado R.D.

La zona objeto de la actuación urbanística queda delimitada según la zonificación acústica del territorio establecida en es R.D. y en el artículo 70 de la GICA como:

Áreas acústicas de tipo d)-Actividades terciarias no incluidas en el epígrafe c, puesto que como establece en la citada legislación, la delimitación de las áreas de sensibilidad acústica se determinarán en función del uso predominante del suelo.

c) Conclusión.

1. Los valores obtenidos en ese estudio de Diagnóstico se sitúan próximos a los valores establecidos en el Anexo II del R.D. 1367/2007, para la consecución de los objetivos de la calidad acústica en áreas de uso terciario.

2. La Zona de Servicio está afectada por las isófonas de 70 dBA, si bien la zona en la que se localiza necesariamente la edificación está fuera de dicha línea por lo que no existen problemas para su implantación; el resto de la parcela se destina exclusivamente a estacionamiento y maniobras de vehículos al no ser edificable.

3. En la zona de equipamiento, afectada por la isófona de 70 dBA, se localizarán los usos y actividades admisibles en función de su localización, cuya edificación deberá conseguir los objetivos de calidad acústica para ruidos aplicables al espacio interior habitable de edificaciones en el caso de se implanten usos de tipo sanitario, docente o cultural que requieran especial protección contra la contaminación acústica (Tabla B, Anexo II, del R.D. 1367/2007).

4. En la ordenación pormenorizada se ha localizado una franja de protección de viario ajardinada y otra de espacios libres en la zona perimetral de la actuación, con el objeto de amortiguar el ruido procedente de las vías de comunicación y además la edificación se separa de la A-497 más de 100 m quedando ese espacio cubierto de vegetación forestal.

5. El Ayuntamiento establecerá las medidas necesarias para controlar los principales focos emisores de ruido: como control de velocidad de las calles interiores, estudio de la localización de las licencias de actividad, etc.

2.5. Ordenanzas reguladoras.

TÍTULO PRELIMINAR

ÁMBITO, VIGENCIA Y CONTENIDO

Artículo 1. Objeto y contenido.

El presente documento contiene la ordenación pormenorizada de los suelos del Sector SUO/Acceso Norte, clasificados como urbanizables por la Modificación Puntual de las Normas

Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Punta Umbría, mediante el establecimiento y regulación de la ordenación detallada y completa del Sector.

Artículo 2. Vigencia.

La ordenación pormenorizada tendrá vigencia indefinida. La alteración de su contenido podrá llevarse a efecto mediante su Revisión o la Modificación de alguno o algunos de sus elementos en los términos y condiciones fijados en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

Artículo 3. Documentación de Ordenación Pormenorizada; contenido y valor relativo de sus elementos.

Los distintos documentos de la ordenación pormenorizada integran una unidad coherente cuyas determinaciones deberán aplicarse partiendo del sentido de las palabras y de los grafismos en orden al mejor cumplimiento de los objetivos generales, atendida la realidad social del momento en que se aplique.

En casos de discordancia o imprecisión del contenido de los diversos documentos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

La Memoria señala los objetivos generales de la ordenación y justifica los criterios que han conducido a la adopción de las diferentes determinaciones. Es el instrumento básico para la interpretación del documento en su conjunto y opera supletoriamente para resolver los conflictos entre otros documentos o entre distintas determinaciones, si resultaren insuficientes para ello las disposiciones de las presentes Ordenanzas.

Plano de Calificación, Alineaciones y Altura de la Edificación a escala 1:1.000. Contiene las alineaciones exteriores, los usos pormenorizados del suelo y de la edificación y sus alturas máximas. Es un plano de ordenación y sus determinaciones gráficas en la materia de su contenido específico prevalecen sobre cualquiera de los restantes planos.

Plano de Definición Geométrica a escala 1:1.000. Contiene el acotado necesario para establecer de manera inequívoca la forma en planta del trazado viario, de los espacios libres y de las parcelas resultantes. Es un plano de ordenación y sus determinaciones gráficas en la materia de su contenido específico prevalecen sobre cualquiera de los restantes planos.

Plano de Gestión y Urbanización a escala 1:1.000, expresa la delimitación de la Unidad de Ejecución. Es un plano de ordenación cuyas determinaciones en la materia de su contenido específico prevalecen sobre cualquiera de los restantes planos.

Planos de Definición del Viario, Tráfico y Aparcamientos y de Secciones del Viario, expresan las secciones transversales y longitudinales del sistema viario, la localización y tipo de los aparcamientos y la regulación básica del tráfico. Son planos de ordenación, cuyas determinaciones son directivas para la elaboración del Proyecto de Urbanización.

Planos de Esquemas de Infraestructuras a escala 1:2.000, expresan las soluciones propuestas para las distintas redes de servicios. Son planos de ordenación, cuyas determinaciones son directivas para la elaboración del Proyecto de Urbanización.

Las presentes Ordenanzas constituyen el cuerpo normativo específico de la ordenación prevista, prevaleciendo sobre todos los documentos del Plan para todo lo que en ella se regula sobre desarrollo, gestión, ejecución del planeamiento, régimen jurídico del suelo y condiciones de uso y edificación del suelo y sus construcciones.

El Plan de Etapas es un documento que establece las fases de ejecución, en su caso, y los plazos establecidos para el desarrollo y ejecución de la urbanización y la edificación.

El estudio de Viabilidad es un documento que analiza y justifica la viabilidad económica de la actuación para las finalidades sociales pretendidas.

El resto de la documentación del Plan (Memoria y Planos de Información) tienen un carácter meramente informativo y exponen cuales han sido los datos y estudios que han servido para fundamentar sus propuestas.

Si, no obstante, la aplicación de los criterios interpretativos contenidos en el epígrafe anterior, subsistiere imprecisión en las determinaciones o contradicción entre ellas, prevalecerá la interpretación más favorable al mejor equilibrio entre aprovechamiento edificatorio y equipamientos urbanos, a los mayores espacios libres, a la mejora del paisaje y la imagen urbana y al interés más general de la colectividad.

TÍTULO PRIMERO

DESARROLLO, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL

Artículo 4. Desarrollo.

En desarrollo del presente documento podrán formularse Estudios de Detalle con las siguientes finalidades:

- a) Reajustar las alineaciones y rasantes definidas, sin afectar a los suelos calificados para espacios libres y equipamientos.
- b) Reajustar la asignación de edificabilidad de las diferentes manzanas, sin aumento de la edificabilidad para usos lucrativos.
- c) Reajustar la ordenación de volúmenes de las manzanas definidas mediante la redefinición de alineaciones y retranqueos.

Artículo 5. Gestión.

El ámbito del Sector se desarrollará mediante una única Unidad de Ejecución.

La Administración Urbanística Actante será el Excmo. Ayuntamiento de Punta Umbría.

Artículo 6. Ejecución.

1. La ejecución material de las determinaciones se llevará a efecto mediante la aprobación del correspondiente Proyecto de Urbanización.

2. El proyecto de urbanización que se formule contendrá la totalidad de las obras de urbanización necesarias para la realización de la Unidad de Ejecución delimitada. El Proyecto de Urbanización podrá establecer distintas fases de ejecución de las obras, garantizándose en cualquier caso que la primera fase debe referirse a la zona situada más próxima a la rotonda de acceso desde la autovía.

3. El Proyecto de urbanización atenderá a los condicionantes impuestos en el Estudio de Impacto Ambiental en «Prescripciones de corrección, control y desarrollo ambiental del Planeamiento» y al Informe de Valoración Ambiental Previo. Dichos condicionantes se incorporan a esta normativa como un artículo único: «Condicionados ambientales de la actuación. Prescripciones del EIA» y condicionados ambientales.

4. Las medidas correctoras y protectoras que deban incorporarse a los Proyectos de Urbanización y sean presupuestables deberán incluirse como una unidad de obra, con su correspondiente partida presupuestaria en el Proyecto, o bien en un nuevo Proyecto de Mejoras. Las medidas que no puedan presupuestarse se incluirán en los pliegos de condiciones técnicas y en su caso, económico administrativas, de obras y servicios.

5. La aprobación definitiva de planeamiento de desarrollo y una vez contrastada por parte de la Administración Municipal la información aportada con la contenida en el Estudio Ambiental como en el Informe de valoración Ambiental y en el documento Urbanístico de la Modificación Puntual, se dará conocimiento a la Delegación Provincial de Medio Ambiente, la cual deberá dar su aprobación, con carácter previo a su ejecución. La finalidad de esta medida es verificar el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en el Informe de

Valoración Ambiental y las que en su caso fuesen de aplicación, cuando se realice el planeamiento de desarrollo.

6. Con carácter previo a la aprobación definitiva del correspondiente proyecto de urbanización, se ha de acreditar ante esta Delegación Provincial mediante la aportación de los correspondientes certificados de las compañías y entidades suministradoras o prestadoras de los servicios de abastecimiento, saneamiento, gestión de residuos y electricidad, de la suficiencia y capacidad de satisfacción de los mismos para atender a los crecimientos pretendidos. La aportación de la información referida anteriormente, será condición indispensable para aprobar el referido proyecto, estando condicionada la viabilidad ambiental del mismo a la existencia por un lado de los recursos naturales implicados y por otro, de las infraestructuras necesarias para conseguir la gestión adecuada de los incrementos de aguas residuales y residuos generados. En cualquier caso, la disponibilidad y puesta en funcionamiento de los distintos suministros y servicios deberá ser previsto a la ocupación del sector, o lo que es lo mismo, en ningún caso se podrán conceder licencias de habitabilidad si previamente no están en servicio las distintas redes e infraestructuras necesarias.

7. El Proyecto de Urbanización cumplirá con los requisitos impuestos en la LOUA, Reglamento de Planeamiento y en el artículo único «Condicionados ambientales de la actuación». Además deberá prever:

a) Deberá disponer de Red Separativa de aguas fecales y pluviales. La red de pluviales desaguará a la ría, la red de fecales se conducirá a la red con destino a la depuradora.

b) Las obras de infraestructura del sector así como su conexión a las redes generales serán por cuenta del promotor de la actuación que es el Ayuntamiento de Punta Umbría.

c) La red de abastecimiento de agua tendrá las características exigidas por la normativa vigente para ser utilizada como red contraincendios.

8. Previamente a la aprobación del Proyecto de urbanización deberá elaborarse y aprobarse el Plan de Autoprotección de incendios forestales.

TÍTULO SEGUNDO

RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Artículo 7. Régimen Urbanístico de la propiedad.

1. Las facultades y derechos de los propietarios en el ámbito de actuación se ejercerán dentro de los límites y con el cumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos en el ordenamiento urbanístico.

2. El derecho de los propietarios al aprovechamiento urbanístico reconocido por el Planeamiento queda condicionado con todas sus consecuencias al efectivo cumplimiento dentro de los plazos establecidos de las obligaciones y cargas impuestas por el presente documento.

Artículo 8. Obligaciones y cargas de los propietarios.

1. Los propietarios de terrenos situados dentro del sector están obligados a ceder gratuitamente al Dominio Público Municipal la superficie total destinada a viales, aparcamientos, jardines públicos, centros docentes, servicios de interés público y social y de los terrenos precisos para la instalación y funcionamiento de los restantes servicios públicos necesarios.

2. Los propietarios y/o adjudicatarios del aprovechamiento urbanístico de la Unidad de Ejecución están obligados a:

a) Costear la urbanización en los términos señalados por el artículo 113 de la LOUA, incluida la correspondiente al Sistema General de Espacios Libres.

b) Conservar y mantener en buen funcionamiento la urbanización ejecutada, hasta transcurrido un (1) año desde la recepción provisional por el Ayuntamiento de las obras.

c) Edificar los solares en el plazo de cuatro años desde la recepción provisional por el Ayuntamiento de las obras de urbanización.

d) En el caso de que no hubiese cota suficiente para que la red de pluviales desagüe por gravedad, se deberá contemplar la instalación de una red impulsada.

e) Las infraestructuras necesarias serán financiadas por el Ayuntamiento de Punta Umbría, como único propietario de los terrenos, con recursos propios.

Artículo 9. Actuaciones en el ámbito del SUO previas a su desarrollo.

1. No se podrá edificar hasta tanto se hayan cumplido los siguientes requisitos:

a) Aprobación definitiva del presente documento de modificación puntual de las normas con ordenación pormenorizada del sector Acceso Norte incluida.

b) Formalización de las cesiones.

2. En tanto no se cumplan los anteriores requisitos no se podrá edificar ni llevar a cabo obras e instalaciones en el ámbito de actuación que no sean las correspondientes a la infraestructura general del territorio o a los intereses generales del desarrollo urbano.

TÍTULO TERCERO

ORDENANZAS DE LA ZONA TERCIARIO-ZONA DE SERVICIO

Artículo 10. Delimitación.

Esta normativa será de aplicación en la zona así señalada en el Plano de Calificación, Alineaciones y Alturas.

Artículo 11. Condiciones de parcelación.

El parcelario será el representado en el Plano de Calificación, Alineaciones y Altura de la Edificación. Este parcelario podrá subdividirse en parcelas de 2.000 m² de superficie mínima y 50 m de frente mínimo

Artículo 12. Condiciones de alineación y retranqueo.

Las construcciones se dispondrán en el interior de las alineaciones exteriores marcadas en el Plano de Calificación, Alineaciones y Altura de la Edificación.

Las construcciones podrán retranquearse libremente de las alineaciones marcadas en el Plano de Calificación, Alineaciones y Altura de la Edificación, debiendo respetar en cualquier caso la línea de afección de carreteras que delimita la zona no edificable, situándose la edificación dentro del perímetro definido con Área de Movimiento de la Edificación.

En el resto de la parcela, se permitirán construcciones auxiliares como marquesinas, áreas de lavado de vehículos, áreas de descanso, aparcamientos, etc., siempre y cuando cuenten con la autorización del Servicio de Carreteras de la Junta de Andalucía.

Artículo 13. Ocupación sobre la cota de referencia.

Las edificaciones podrán ocupar sobre la cota de referencia la superficie comprendida entre las alineaciones exteriores y la línea de afección de carreteras, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones de edificabilidad máxima establecidas.

Las construcciones abiertas tipo marquesina deberán respetar las condiciones de ocupación máxima establecidas en el presente artículo.

Artículo 14. Ocupación bajo la cota de referencia.

Las edificaciones podrán ocupar bajo la cota de referencia como máximo el 70% de la superficie delimitada por las alineaciones exteriores.

Artículo 15. Altura de las edificaciones y número de plantas.

El número máximo de plantas de la edificación será de planta baja más una planta.

La altura métrica máxima de las edificaciones será de 8 metros.

Sobre la altura antes señalada sólo se permitirán las salidas a la cubierta, los castilletes de ascensores y las instalaciones al servicio de la edificación.

Las construcciones abiertas tipo marquesina podrán elevarse sobre la altura máxima establecida.

Artículo 16. Edificabilidad.

La edificabilidad máxima total será de 1.500 m²t.

En caso de subdividirse en varias parcelas la edificabilidad máxima será el resultado de aplicar el coeficiente de edificabilidad 0,217 m²t/m²s a la superficie de cada parcela.

Mediante la tramitación de un proyecto o de un Estudio de Detalle del conjunto podrán asignarse edificabilidades a las parcelas resultantes sin la limitación anterior, siempre que se garantice que no se supera la edificabilidad máxima total de 1.500 m²t.

Las construcciones abiertas tipo marquesina no computarán a efectos del cálculo de la edificabilidad máxima permitida.

Artículo 17. Condiciones particulares de usos.

El uso determinado será el terciario, zona de servicio.

El uso pormenorizado es el de estación de servicio siendo compatible el uso comercial y aquellos determinados por la normativa sectorial como compatibles con las zonas de servicio.

Se deberá reservar en el interior de la parcela al menos 8 plazas de aparcamiento.

TÍTULO CUARTO

REGULACIÓN DE LAS PARCELAS DE USO DOTACIONAL PÚBLICO

Artículo 18. Delimitación.

Esta normativa será de aplicación en la parcela identificada en el Plano de Calificación, Alineaciones y Altura de la Edificación como zona Dotacional.

Artículo 19. Condiciones de parcelación.

El parcelario será el representado en el Plano de Calificación, Alineaciones y Altura de la Edificación.

Artículo 20. Condiciones de alineación y retranqueo.

Las construcciones se dispondrán en el interior de las alineaciones exteriores marcadas en el Plano de Calificación, Alineaciones y Altura de la Edificación.

Las construcciones podrán retranquearse libremente de las alineaciones marcadas en el Plano de Calificación, Alineaciones y Altura de la Edificación.

Artículo 21. Ocupación sobre la rasante.

Las edificaciones podrán ocupar sobre la cota de referencia la superficie comprendida entre las alineaciones exteriores, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones de edificabilidad máxima establecidas.

En cualquier caso las edificaciones podrán ocupar como máximo sobre la rasante, definida de acuerdo con la normativa general, el 70% de la superficie de las parcelas.

Artículo 22. Ocupación bajo la rasante.

Las edificaciones podrán ocupar bajo la rasante, definida de acuerdo con la normativa general, la totalidad de la superficie de las parcelas.

Artículo 23. Altura de las edificaciones y número de plantas.

1. El número máximo de plantas de la edificación será de planta baja más una planta.

2. La altura métrica máxima de las edificaciones será de 8 metros.

3. Sobre la altura máxima antes señalada sólo se permitirán las salidas a la cubierta, los castilletes de ascensores y las instalaciones al servicio de la edificación que deberán quedar ocultas desde el exterior de la construcción.

4. Se podrá aumentar el número de plantas y la altura máxima cuando existan requerimientos funcionales que lo justifiquen.

Artículo 24. Edificabilidad.

La edificabilidad máxima será de 500 m²t.

La edificabilidad máxima sobre cada parcela será la necesaria para cubrir el programa funcional de las actividades dotacionales a las que se destinen las distintas parcelas; en caso de subdividirse en varias parcelas la edificabilidad máxima será el resultado de aplicar el coeficiente de edificabilidad 0,324 m²t/m²s a la superficie de cada parcela.

Mediante la tramitación de un proyecto o de un Estudio de Detalle del conjunto podrán asignarse edificabilidades a las parcelas resultantes sin la limitación anterior, siempre que se garantice que no se supera la edificabilidad máxima total de 500 m²t.

Artículo 25. Condiciones particulares de usos.

El uso determinado será el de Servicios de Interés Público y Social, en las modalidades de social y/o comercial.

La parcela podrá así mismo destinarse a otros usos dotacionales que complementen a los anteriores como zonas verdes y espacios libres de uso público, deportivo, docente.

Las distintas parcelas deberán establecer en su interior reservas de suelo para aparcamientos en proporción de al menos una plaza por cada 100 m² de edificabilidad. Como mínimo deberán preverse 3 plazas de aparcamiento.

Se admite como uso compatible el de infraestructuras necesarias para el funcionamiento del conjunto.

TÍTULO QUINTO

REGULACIÓN DE LAS ZONAS DE PROTECCIÓN DE VIARIO

Artículo 26. Delimitación.

Esta normativa será de aplicación en las zonas identificadas en el Plano de Calificación, Alineaciones y Altura de la Edificación como protección de viario.

Artículo 27. Condiciones de uso.

Las parcelas incluidas en esta zona se reservan como espacios libres que podrán tener un uso viario o de actividades ligadas con la vialidad.

Complementariamente estas zonas deberán ajardinarse hasta tanto se pongan en funcionamiento o sean necesarias como zonas ligadas al viario.

TÍTULO SEXTO

REGULACIÓN DE LAS ZONAS DE RESERVA DE VIARIO

Artículo 28. Delimitación.

Esta normativa será de aplicación en las zonas identificadas en el Plano de Calificación, Alineaciones y Altura de la Edificación como reserva de viario.

La posición y dimensiones de estos accesos podrá ajustarse en el proyecto de urbanización en función de las condiciones de implantación de los distintos usos previstos, siempre que se mantenga la superficie mínima de espacios libres públicos establecida en las presentes normas.

Artículo 29. Condiciones de uso.

Los ámbitos incluidos en esta zona se reservan para la urbanización de los accesos rodados a la parcela A, siendo su uso de viario y espacio libre.

Complementariamente se podrán disponer infraestructuras al servicio del conjunto.

Complementariamente esta zona podrá ajardinarse total o parcialmente hasta tanto se pongan en funcionamiento o sean necesarias como zonas ligadas al viario.

TÍTULO SÉPTIMO

REGULACIÓN DE LAS PARCELAS DE ESPACIO LIBRE PÚBLICO

Artículo 30. Delimitación.

Esta normativa será de aplicación en las zonas identificadas en el Plano de Calificación, Alineaciones y Altura de la Edificación como zona de espacio libre público.

Artículo 31. Condiciones de uso.

Las parcelas incluidas en esta zona se reservan para el uso de zonas verdes y espacios libres.

En el interior de estas zonas se incorporarán el mobiliario de las áreas de juego de niños. Se realizará un diseño mediante la protección del arbolado existente.

El Proyecto de Urbanización contemplará las determinaciones necesarias para garantizar el adecuado acceso a las diferentes parcelas, precisando la posición y dimensiones de los accesos rodados predefinidos como zonas de reserva de viario así como un acceso a la parcela destinada a infraestructuras integrado en los espacios libres.

En el ámbito se distingue una zona de jardines y un área peatonal. El proyecto de urbanización realizará un tratamiento diferenciado de cada una de estas zonas. En la primera de ellas el tratamiento se orientará a la plantación y a la localización de áreas de estancia. En el área peatonal el diseño primará el paseo y la formación de plazas públicas.

Dentro de la zona calificada como espacio libre podrán situarse elementos necesarios de infraestructura al servicio del sector, tales como transformadores, cámaras y arquetas, cuadros de alumbrado etc, siempre que la superficie ocupada sobre rasante no supere el 3% del total de la superficie destinada a espacio libre público.

TÍTULO OCTAVO

REGULACIÓN DE LAS PARCELAS DE INFRAESTRUCTURA

Artículo 32. Delimitación.

Esta normativa será de aplicación en las zonas identificadas en el Plano de Calificación, Alineaciones y Altura de la Edificación como infraestructura.

Artículo 33. Condiciones de uso.

Las parcelas incluidas en esta zona se reservan para la localización de infraestructuras urbanas. La parcela definida estará ligada a la red de saneamiento de aguas residuales de la población.

Se podrá levantar una edificación al servicio de la red con una planta de altura y una edificabilidad que no superará la establecida en el artículo 34.

Complementariamente se podrán localizar otras infraestructuras urbanas que complementen a la instalada y en caso de de no ser necesaria la instalación actual podrá ser sustituida por otras instalaciones o destinarse a otros usos dotacionales o a espacios libres.

TÍTULO NOVENO

DIMENSIONES DEL PLANEAMIENTO

Artículo 34. Edificabilidad máxima y superficie de dotaciones.

PARCELAS	Uso	Superficie	Edificabilidad máxima m ² techo
Parcela A	Terciario-Zona de Servicio	6.907	1.500
Parcela B	Dotacional Público	1.543	500
Parcela C	Infraestructuras	305	150
TOTAL		8.755	2.150

Reserva de zona verde y espacios libres		%	
Zona ajardinada	16.791 m ²		80,91
Áreas peatonales	3.961 m ²		19,09
Total espacios libres de uso y dominio público	20.752 m ²		100
Reservas de suelo para dotaciones públicas		SUO-1	
Superficie zona verde	20.752 m ²		
Superficie equipamiento SIPS	1.543 m ²		
Plazas de aparcamiento en viario	30 plazas		
Plazas de aparcamiento en parcelas	11 plazas		

TÍTULO DÉCIMO

PROTECCIONES ADICIONALES

Artículo 35. Protección general del arbolado.

La urbanización y edificación tomarán en consideración el arbolado existente mediante las siguientes actuaciones:

1. El diseño de los espacios libres de edificación tendrán en cuenta el arbolado existente y deberán integrar en el uso de esos espacios.

2. Las obras de urbanización y edificación tomarán las medidas de protección necesarias para minimizar la afcción sobre el arbolado que deba conservarse.

Artículo 36. Protección arqueológica.

1. De acuerdo con el art. 29.3 de la Ley 14/2007 LPHA los planes urbanísticos deberán contar con un análisis arqueológico en los suelos urbanizables y los sistemas generales previstos, cuando de la información aportada por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, haya constancia o indicios de la presencia de restos arqueológicos. De acuerdo con el informe de la Administración competente, de los estudios realizados en los ámbitos limítrofes este análisis no es necesario en el presente caso.

Artículo 37. Protección de la carretera A-497.

1. La zona de no edificación consiste en dos franjas de terreno a cada lado de la carretera, delimitadas interiormente por las aristas exteriores de la calzada y exteriormente por dos líneas paralelas a las citadas aristas y a una distancia de 100 m. En el caso de los ramales de enlace esta distancia queda establecida en 50 metros.

2. No se autorizarán accesos directos a los ramales de los enlaces e intersecciones y a los carriles de cambio de velocidad.

Artículo 38. Protección de los recursos. Medidas correctoras.

Las actuaciones que desarrollen la ordenación contenida en este documento deberán contener las medidas correctoras que a continuación se establecen:

1. Atmósfera.

Las emisiones a la atmósfera se efectuarán conforme a los límites y las determinaciones establecidas en la Sección II sobre Contaminación Atmosférica de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Se han de humectar los materiales productores de polvo cuando las condiciones climatológicas sean desfavorables durante las obras de urbanización, edificación o cualquier otra actuación que necesite licencia de obras y deberá ser realizado con camiones entoldados para evitar la dispersión de partículas a la atmósfera. En la carga, descarga y transporte de material sobrante se minimizará la creación de polvo, evitando el llenado en exceso de los camiones y secuenciando el transporte. Esta medida se extremará entre los meses de mayo y septiembre y bajo condiciones de vientos fuertes.

Los vehículos de transporte deben cubrir su carga con lonas durante los traslados, para evitar la dispersión de partículas a la atmósfera o utilizar cualquier otro sistema que consiga la finalidad pretendida.

Se deberá controlar la maquinaria y vehículos empleados en las obras, para asegurar que sus emisiones gaseosas se adecuan a los niveles establecidos por la normativa sectorial vigente. La maquinaria empleada durante las obras deberá tener en regla la Inspección Técnica de Vehículos (ITV), como garantía de control de las emisiones atmosféricas.

Con respecto al ruido, se respetarán los niveles de emisión en determinados horarios, limitando los trabajos en período nocturno, especialmente en áreas residenciales. Se empleará maquinaria que cumpla los requisitos establecidos por el Reglamento de Calidad del Aire y el resto de la normativa aplicable. Los horarios en los que se lleven a cabo las obras deberán evitar las molestias a la población de las viviendas próximas, ajustándose al horario convencional de jornada laboral (8,00-15,00 h y 16,00-20,00 h). Con el objeto de reducir el ruido en la fase de construcción se hará un correcto mantenimiento de los sistemas mecánicos.

En la fase de obras se debe regar periódicamente los caminos de acceso de la maquinaria con la finalidad de que no haya polvo en suspensión. Esta medida será aplicada con mayor escurpulosidad cuando se trabaje en áreas adyacentes a zonas urbanizadas.

2. Residuos.

Con carácter general y referida, sobre todo, a las obras y actuaciones a realizar se incorporará un Plan de Gestión de los residuos que se generen, contemplando una separación selectiva en origen de los residuos generados en las obras, atendiendo a lo establecido en el Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, donde se definen y se clasifican los residuos inertes, no peligrosos y peligrosos y de acuerdo con lo establecido en Plan Nacional de Residuos de la construcción y demolición, aprobado por Resolución de 14 de junio de 2001, de la Secretaría General de Medio Ambiente.

Igualmente deberá desarrollarse con detalle un estudio y las soluciones previstas para el problema de la gestión de los residuos de construcción y demolición de obra mayor, atendiendo a las previsiones del R.D. 105/2008, teniendo en cuenta la base de partida establecida en el art. 1 en el que se indica el fomento preferente de la reutilización, reciclado y otras formas de valorización, asegurando que los destinados a la eliminación reciban un tratamiento previo adecuado. Por otro lado la legislación vigente (R.D. 105/2008, de 1 de febrero), contempla la obligación de elaborar un estudio de Gestión para estos residuos por el productor de los mismos, estableciendo la posibilidad de aplicar una fianza o garantía en la licencia de obra que permita acreditar una adecuada gestión con los mismos en instalaciones de valorización autorizadas y por gestores de residuos autorizados.

Solamente podrán emplearse como acondicionamiento/relleno las tierras y piedras no contaminadas por sustancias peligrosas o bien los residuos inertes generados en las actividades de construcción o demolición, bajo las condiciones del art. 13 del R.D. 105/2008. En cualquier caso, la zona de acondicionamiento/relleno no deberá ser un suelo contaminado, a efectos del R.D. 9/2005.

Relacionado con las actuaciones en la fase de ejecución del planeamiento se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- En la Fase de construcción del Planeamiento, se generaran residuos Inertes y no peligrosos, correspondiendo a los entes Locales en este caso, al municipio de Punta Umbría, las competencias en su gestión, conforme a los términos establecidos en la Ley 10/1998, de residuos, responsabilizándose el productor de los mismos, de la correcta puesta a disposición del municipio en la forma que establezca sus Ordenanzas.

- El objetivo principal para una adecuada gestión se basará en separar, en dos grupos (inertes y no peligrosos), los residuos generados, teniendo en cuenta que una gestión controlada de los inertes que evite su contaminación, permite obtener un valor añadido sobre lo mismos, facilitando su recuperación, reciclaje y valorización. Para el caso de los no pe-

ligeros conviene evitar la mezcla entre ellos, estableciendo algunos subgrupos (rechazos, productos caducados, papel, plásticos, chatarra, maderas, etc) atendiendo a la demanda de la gestión en cuanto a la recuperación o la valorización. Cuando el destino de estos sea la eliminación. Esta se hará siempre en instalaciones autorizadas.

- En este caso, y a tenor de lo previsto en el art. 9 de la Ley 10/1998, de Residuos, y art. 10 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/86, de residuos tóxicos y peligrosos, el poseedor o productor de estos residuos, deberá contar con la preceptiva autorización del productor de residuos peligrosos e inscripción en el Registro Provincial de esta delegación, debiendo tramitar la correspondiente solicitud junto con la documentación referida en el art. 11 del mencionado Real Decreto 833/1988. Será el promotor o a quien él designe como contratista principal, el responsable en la tenencia o producción de estos residuos, correspondiendo por tanto iniciar el procedimiento, solicitando la citada inscripción en el Registro de esta Delegación. Por otro lado, hay que resaltar que la citada responsabilidad en la tenencia o producción en ningún caso se podrá derivar hacia el resto de los subcontratistas que formalicen contratos con él. Tan sólo cuando el subcontratista en cuestión esté inscrito en el Registro de actividades productoras de residuos peligrosos será este último, el responsable en la gestión de sus residuos generados.

Cualquier residuo tóxico o peligroso que pueda generarse deberá gestionarse de acuerdo con la legislación vigente (Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; R.D. 833/88, de 20 de julio, que ejecuta la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos; R.D. 292/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986; D.283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Orden de 28 de febrero de 1989, por la que se regula la gestión de los aceites usados). En este sentido se prestará una atención especial en el caso de los envases de productos fitosanitarios, para los que se contará con un gestor autorizado u otro medio que proporcione la misma garantía de correcta gestión y que la ley prevea.

Con el objeto de prevenir y reducir el impacto sobre el medio ambiente de los envases y la gestión de los residuos de envases a lo largo de todo su ciclo de vida se seguirá lo establecido en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Embalaje, y en el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la misma, aprobado por R.D. 782/1998, de 30 de abril.

Aquellas basuras o residuos sólidos producto de una actividad que, por sus características, no deban ser recogidos por el servicio de recogida domiciliario, habrán de ser trasladados al lugar adecuado para su vertido de forma directa y por cuenta del titular de la actividad.

Todas las actividades de eliminación de residuos mediante su depósito en vertederos se desarrollarán conforme al régimen jurídico establecido en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

Con el otorgamiento de la licencia de obra se establecerá la obligación del director de obra de velar, mediante la comprobación de albaranes y registros del contratista, por la correcta gestión de los residuos de la obra y procedencia de los aportes de préstamo. En el certificado final de obra se establecerá explícitamente el cumplimiento en ese sentido.

La construcción se realizará bajo la premisa del «Vertido Cero» de inertes, por lo que los materiales excedentes de excavaciones y movimientos de tierra, deberán ser utilizados en la propia obra. El Proyecto Técnico debe especificar en un capítulo el balance de tierras de modo de prevenir impactos provocados por el exceso o déficit de material. En el caso que haya excedentes se debe determinar que tramos de la obra

presentan excedentes y buscar el emplazamiento donde acopiar los materiales. En el caso de déficit, se deben localizar las actividades extractivas más próximas a la obra capaces de suministrar materiales. Los excedentes de materiales (excepto la tierra vegetal que deberá acopiarse para ser usada en labores de revegetación) que resulten de las labores de movimiento de tierra podrán utilizarse como materiales de préstamo para la construcción de viario.

Los proyectos de urbanización incluirán las medidas necesarias para garantizar el control sobre los residuos que se generen durante la fase de construcción, mediante acciones que permitan una correcta gestión de los mismos. Para ello, la entidad promotora del proyecto tendrá obligatoriamente que poner a disposición del Ayuntamiento los residuos en las condiciones higiénicas más idóneas, de modo de evitar los malos olores y derrames, y de forma que se faciliten las operaciones de recogida y transporte. La retirada de los materiales de desecho será especialmente escrupulosa en los bordes de la actuación.

La entidad promotora deberá garantizar, durante las obras, la inexistencia de afectaciones sobre el suelo producidas por vertidos de aceites, grasas y combustibles procedentes de maquinarias y motores. Los cambios de aceites usados por la maquinaria deberán realizarse en instalaciones fijas acondicionadas y autorizadas a tal efecto, que garanticen la correcta gestión de dichos aceites según establece la Orden de 28 de febrero de 1989 (BOE núm. 57, de 8 de marzo de 1989), caso de ser imposible se señalarán en el proyecto, al menos, los espacios propuestos y su acondicionamiento al efecto en obra y el gestor autorizado contratado para la gestión de los residuos. El aceite procedente del mantenimiento de las máquinas fijas se depositará en un recipiente estanco con todas las garantías y en el mínimo plazo deberá ser retirado por un gestor autorizado de residuos tóxicos y peligrosos, de acuerdo con la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, y con el Reglamento que la desarrolla.

Las tierras limpias, sin restos de materiales derivados de la construcción o generados en las instalaciones de la obra, podrán reutilizarse.

3. Aguas.

No se otorgarán licencias para la construcción de ningún edificio mientras no quede garantizado el caudal de agua necesario y la presión idónea para el desarrollo de su actividad, mediante el sistema de suministro municipal, y acreditada la garantía sanitaria de las aguas destinadas a consumo humano de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 928/1979, de 16 de marzo, sobre Garantías Sanitarias de los Abastecimientos de Agua con Destino al Consumo Humano.

No se podrá edificar hasta que los terrenos cuenten con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento,

Los vertidos de las aguas industriales en los sistemas de alcantarillado, sistemas colectores o en las instalaciones de depuración de aguas residuales urbanas serán objeto de tratamiento previo para:

- Proteger la salud del personal.

- Garantizar que los sistemas colectores, las instalaciones de tratamiento y los equipos correspondientes no se deterioren.

- Garantizar que no se obstaculice el funcionamiento de las instalaciones de tratamiento de aguas residuales.

- Garantizar que los vertidos de las instalaciones de tratamiento no tengan efectos nocivos sobre el medio ambiente y no impidan que las aguas receptoras cumplan los objetivos de calidad de la normativa vigente.

- Garantizar que los fangos puedan evacuarse con completa seguridad.

Se limitará en lo posible la impermeabilización de la totalidad de la superficie buscándose estrategias para la infiltración de las aguas pluviales para realimentar el acuífero.

En el diseño de la Red de Saneamiento se considerará que, siempre que técnica y económicamente sea competente,

el sistema de alcantarillado funcione por gravedad, ya que las impulsiones exigen mayor mantenimiento, con el sobre costo económico que ello supone, y además comportan el riesgo de problemas medioambientales derivados de un mal funcionamiento de los equipos mecánicos.

La red de saneamiento de los nuevos terrenos que se urbanicen, deberá canalizarse a través del sistema municipal de alcantarillado y deberá contar con las suficientes garantías para no afectar ningún momento a las aguas subterráneas, superficiales o al suelo. Las redes serán separativas de pluviales y residuales. No admitiéndose con carácter general, el uso de pozos negros, fosas sépticas o el vertido directo de aguas residuales al terreno o a cauces.

Así mismo, se deberá garantizar la depuración de todas las aguas residuales producidas en las nuevas áreas que se urbanicen, cuya obligatoriedad viene establecida en el Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por lo que se establecen las normas aplicables al tratamiento de aguas residuales debiéndose asimismo adecuarse las que la desarrollan, esto es Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del anterior.

Previamente a la ocupación del sector se deberá ejecutar y estar en funcionamiento la nueva Estación de Aguas Residuales de Punta Umbría, la cual fue objeto de Informe Ambiental de fecha 19.10.2009, de acuerdo a la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de protección (Expediente 049/07/H-IAL).

El abastecimiento para usos no potables procederá de la reutilización de aguas residuales. Las depuradoras de que se abastezcan deberán contar con sistema de tratamiento acorde al destino de sus aguas.

En el caso excepcional de no estar conectada a la red de alcantarillado municipal, cualquier actividad que produzca vertidos de aguas residuales urbanas, industriales o agropecuarias, deberá contar con la preceptiva autorización de vertidos otorgada por el Organismo competente, y cumplir la legislación vigente en materia de vertido.

Durante la fase de ejecución del proyecto, se tomarán las medidas oportunas para evitar el vertido fuera de la red municipal. Por lo demás, no se podrán otorgar las licencias de habitabilidad en tanto las actuaciones no cuenten con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento. Todas las actividades productivas que viertan al alcantarillado lo harán de manera que los parámetros de vertido de las aguas residuales que generen sean asimilables por los sistemas de depuración previstos.

Se adoptarán las medidas necesarias para evitar que, durante las fases de construcción o de funcionamiento, se vea dificultado el libre curso de las aguas superficiales. Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que pudieran ser necesarias, en virtud de lo dispuesto en el R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de La Ley de Aguas.

En toda la superficie de suelo urbanizable, sistemas generales, se tendrá especial cuidado en la no interferencia de forma negativa de escorrentías y arroyos de origen estacional. En cuanto a su encauzamiento, canalización o entubado, se deberán mantener sus márgenes limpios de cualquier material susceptible de ser arrastrado y que pudiera ocasionar el taponamiento de la canalización. El margen mínimo a mantener para uso público es de 5 m de anchura.

Deberá evitarse cualquier afección a los cauces naturales existentes. Por ello, no se realizará ningún tipo de reparación mecánica de maquinaria, ni tampoco ningún cambio de aceite a excepción de maquinarias de gran tonelaje, que accidentalmente pudiera afectar la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

Queda prohibido el vertido de cualquier sustancia contaminante directamente (aceites, grasas, lubricantes, etc.), en estado líquido o sólido, sobre los cauces de dominio público

o privado que se localizan en las inmediaciones de la zona de actuación.

Quedan prohibidas las labores y obras en los cauces de dominio privado que puedan hacer variar el curso natural de las aguas en perjuicio del interés público o de terceros, o cuya destrucción por fuerza de avenidas pueda ocasionar daños a personas o cosas.

La red de drenaje de aguas pluviales y de saneamiento se dimensionará teniendo en cuenta los caudales máximos a evacuar y la posible influencia de las restantes áreas a urbanizar. De esta manera se evitará la sobresaturación de la red bajo condiciones climáticas extremas, modificaciones producidas en la escorrentía natural, acumulación de caudales a evacuar, y de la presión y caudales de la red de saneamiento.

En toda la parcela de actuación se tendrá especial cuidado en la no afección a las subterráneas por vertidos sólidos o líquidos. En este sentido, queda prohibido con carácter general y sin perjuicio de las autorizaciones administrativas que pudieran concederse:

Efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas superficiales y subterráneas.

La implantación de fosas sépticas o pozos negros en el ámbito de los suelos urbanos y urbanizables.

Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o degradación de su entorno.

Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico afecto al agua, que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.

Las solicitudes de licencia para actividades generadoras de cualquier tipo de vertido deberán incluir todos los datos exigidos por la legislación vigente para la concesión de autorizaciones de vertido. El otorgamiento de licencia urbanística o de apertura para estas actividades quedará condicionado a la obtención de la correspondiente autorización de vertido.

Las actividades que se ubiquen en esta estación de servicios deberán instalarse arquetas adecuadas para la toma de muestras de las aguas de la red de saneamiento para cada empresa con objeto de facilitar el control de los vertidos efectuados a dicha red.

Si se prevén elementos de depuración previos al vertido a la red municipal, por no alcanzar los parámetros mínimos necesarios para el vertido directo a red, deberán proyectarse de acuerdo a los criterios de la Norma Tecnológica correspondiente.

Medidas sobre la edificación:

- Al objeto de minimizar el gasto de agua, en los puntos de consumo se diseñarán los mecanismos adecuados para permitir el máximo ahorro de fluido, y a tal efecto:

- Los grifos de los aparatos sanitarios de consumo individual dispondrán de aireadores de chorro o similares.

- El mecanismo de accionamiento de la descarga de las cisternas de los inodoros dispondrá de la posibilidad de detener la descarga a voluntad del usuario o de doble sistema de descarga.

- Los cabezales de ducha implementarán un sistema de ahorro de agua a nivel de suministros individuales garantizando un caudal máximo de 9 litros por minuto a 4 atm. de presión.

- Los grifos y los alimentadores de los aparatos sanitarios de uso público dispondrán de temporizadores o cualquier otro mecanismo eficaz para el ahorro en el consumo de agua.

4. Suelo.

Los materiales de construcción que fueran necesarios para la ejecución de las obras a realizar, deberán proceder de canteras o instalaciones debidamente legalizadas según la normativa medioambiental vigente, sin perjuicio del cumplimiento de la legislación sectorial que corresponda.

Se deberán adoptar todas las medidas de prevención, que eviten la infiltración o escorrentía de vertidos en el terreno, al objeto de garantizar la ausencia de riesgo de contaminación de los suelos, así como de las aguas superficiales y subterráneas.

En general se deberá dar cumplimiento de lo establecido en el Real decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la Relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, debiéndose prestar especial atención e lo establecido en su artículo art. 35 por lo que los propietarios de suelos en los que se haya desarrollado en el pasado alguna actividad potencialmente contaminante estarán obligadas a presentar un informe de situación cuando se solicite una licencia o autorización para el establecimiento de alguna actividad diferente de las actividades potencialmente contaminantes o que suponga un cambio de uso del suelo.

El desmonte en las áreas de actuación debe ser mínimo, afectando lo menos posible a la geomorfología actual.

Se excluirán para el acopio de tierras aquellas zonas donde puedan existir riesgos de inestabilidad del terreno.

Los acopios reutilizables de suelo (los horizontes superiores) serán sembrados en la última capa de especies herbáceas de crecimiento rápido que actúen como fijadoras del suelo frente a la erosión, a la vez que contribuyan a mantener las características físicoquímicas de los mismos.

Se evitará en lo posible el mantenimiento en el tiempo de suelos descubiertos programando su siembra lo antes posible y utilizando para ello preferentemente el suelo almacenado.

Al objeto de evitar procesos erosivos, los caminos que se construyan o aprovechen se dotarán de elementos de evacuación de aguas pluviales (obras de fábrica, cunetas, desviadores de flujo, pendiente transversal, etc.). Estos elementos se calcularán y diseñarán para períodos de retorno de 10-25 años. Las obras de paso transversales dispondrán de un tamaño suficiente para evitar la obturación por rocas y restos vegetales, así como contendrán aletas para disipar la energía.

De forma general, se evitará las formas planas y aristas rectas en desmontes y terraplenes. La superficie del desmonte debe ser lo más rugosa posible, sin perder la estabilidad del mismo. De esta forma la colocación de plantas y arbustos, ya sea natural o artificial, es mucho más fácil.

5. Vegetación.

En aquellas obras de construcción o urbanización y para las que esté prevista la plantación de vegetación como mecanismo de adecuación ambiental, se deberá establecer en el correspondiente proyecto, la época, especies y cuidados necesarios, para que dicha plantación pueda realizarse con la antelación suficiente de manera que cuando la obra esté ejecutada y entre en funcionamiento se encuentre definitivamente establecida dicha plantación.

En la creación de zonas verdes, se utilizarán referentemente especies de origen autóctono. Se supervisará el mantenimiento de las zonas verdes por parte del Ayuntamiento, principalmente en períodos de sequía, asegurando riegos periódicos para evitar la pérdida de pies arbóreos.

Los espacios libres se diseñarán de forma que tiendan a su integración con el pinar circundante, utilizándose y respetándose, en la medida de lo posible, los ejemplares de vegetación autóctona existente en las superficies destinadas a este fin.

Se deberán establecer las medidas que se estimen oportunas para que en las distintas fases del proyecto no se vean afectados los pies arbóreos existentes en los terrenos forestales colindantes a la actuación, reduciéndose en la medida de lo posible, las afecciones a la fauna existente en los mismos por ruidos, trasiego de personas y otras posibles incidencias.

Las distintas redes de abastecimiento, saneamiento electricidad, comunicación, etc, del sector, se diseñarán tomando

como criterio la no afección a los montes públicos existentes en sus inmediaciones.

Según lo previsto en el art. 26.2 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los incendios forestales, el planeamiento urbanístico recogerá las previsiones sobre adopción de medidas preventivas y actuaciones precisas para reducir el peligro de incendio forestal y los daños que del mismo puedan derivarse en zonas urbanizadas en terrenos forestales o en su zona de Influencia.

El municipio de Punta Umbría ha de contar con el preceptivo Plan Local de Emergencia para incendios forestales y los planes de Autoprotección que serán elaborados por los titulares, propietarios, asociaciones o entidades urbanísticas colaboradoras o representantes de núcleos de población aislada, urbanizaciones, camping, empresas e instalaciones o actividades ubicadas en zonas de Peligro, y todo ello de acuerdo a lo establecido en la ley 5/1999, de prevención y lucha contra los incendios Forestales, debiéndose recoger en las Normas Urbanísticas, las posibles determinaciones de dichos planes que puedan afectar al planeamiento urbanístico.

En base a lo anterior y dada la colindancia del ámbito de la Modificación Puntual con terrenos forestales, con carácter previo a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual de referencia, se deberá actualizar el correspondiente Plan Local de Emergencias del municipio Punta Umbría a la nueva situación resultante, dándose así cumplimiento a la legislación de aplicación.

Previo inicio de las obras se precintará-limitará mediante valla metálica todo el frente colindante de masa forestal, con el objeto de minimizar el riesgo de incendio.

Localización de instalaciones auxiliares: estas instalaciones (parque de maquinaria, oficinas, etc.) se situarán en zonas desprovistas de vegetación natural y alejadas de los cauces. En el caso del parque de maquinaria deberá contar con la autorización del organismo ambiental competente.

La destrucción de la vegetación es susceptible de minimizarse con un adecuado diseño de las obras y de paliarse con una revegetación de las superficies desnudas generadas en la cubrición de zanjas y taludes.

La parquización de las zonas verdes y la revegetación de zonas transformadas ha de realizarse preferentemente con especies autóctonas que al estar adaptadas al medio no requieran especiales cuidados o labores de mantenimiento.

En la fase de construcción se efectuará una prospección previa al inicio de las obras para detectar especies nidificantes que pudieran verse afectadas por las mismas. En caso de ser detectada alguna especie protegida con pollos o huevos se retrasará el inicio de las obras hasta que los pollos volanderos abandonen el nido. En cualquier caso siempre se comprobará la ausencia de individuos en nidos.

Otras condiciones intrínsecas de las zonas verdes y espacios libres serán la presencia de vegetación (caduca o perenne), el acabado superficial (albedo de suelo), la permeabilidad del soporte (escorrentía de los acabados superficiales), y otros elementos complementarios, como los equipamientos: bancos, papeleras, fuentes de agua potable, etc.

Los Proyectos de Urbanización establecerán los requisitos de recepción de materiales para jardinería, entre los que deben figurar los siguientes, por sus implicaciones medioambientales:

Procedencia de vivero acreditado y legalmente reconocido.

Condiciones de suministro y almacenaje (guía fitosanitaria, etiqueta con nombre botánico y tamaño correcto, cepellón protegido con yeso y/o malla metálica o suministro con raíz desnuda, etc.).

6. Paisaje.

Se deberá dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 99 del Plan de Ordenación del territorio del Litoral Occidental de Huelva referido al tratamiento paisajístico de los Pinares.

Se deberán adoptar medidas para la ordenación de los volúmenes de las edificaciones en relación con las características del entorno, con establecimiento de criterios para su disposición y orientación en lo que respecta a su percepción visual desde las vías perimetrales, los accesos y los puntos de vista más frecuentes, así como la mejor disposición de vistas de unos edificios sobre otros del conjunto hacia los panoramas exteriores.

Las formas constructivas se adaptarán al medio rural y las estructuras se proyectarán de forma que provoquen el mínimo corte visual y se integren adecuadamente en el entorno.

El Proyecto de Urbanización establecerá las siguientes medidas correctoras para paliar su impacto:

Los espacios no ocupados por la edificación y en los bordes de contacto con las vistas más comprometidas (carreteras) se implantarán pantallas vegetales que oculten, al menos parcialmente, la edificación prevista.

Se asumirá como criterio de ordenación el mantenimiento, en lo posible, de la topografía existente y minimizar el volumen de movimientos de tierras, evitando la creación de grandes explanadas con taludes perimetrales. La urbanización se acomodará en lo posible a la configuración primitiva del terreno, evitándose alteraciones y transformaciones significativas del perfil existente.

Para las actuaciones que impliquen necesariamente la alteración de los perfiles actuales y se ubiquen en situaciones de alta visibilidad se incluirán medidas de tratamiento de los taludes generados y de localización de áreas libres en los bordes de la actuación.

Se incluirá en los pliegos que una vez finalizada la obra, la empresa constructora procederá a la limpieza de las áreas afectadas y zonas adyacentes, retirando todas las instalaciones temporales, así como todo tipo de desechos, restos de maquinaria, escombros y embalajes, utilizados por dicha obra. Igualmente, se procederá a la restauración de las zonas afectadas por el tránsito de maquinaria hasta conseguir unas condiciones ambientales idóneas. Este hecho debe quedar definido en el calendario de trabajo de la construcción de la obra.

El diseño de las luminarias empleadas para el alumbrado público tomará en consideración criterios para evitar la pro-

yección de luz hacia arriba y la consecuente contaminación lumínica.

7. Protección del Patrimonio Histórico.

Si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con los proyectos de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Provincial de Cultura en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el art. 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del art. 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

8. Otras.

En el caso de que se pretendan instalar actividades encuadradas en el Anexo 1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, estas deberán someterse previamente a los instrumentos de prevención y control ambiental que les sea preceptivo.

9. Infraestructuras.

Las redes eléctricas y telefónicas que se desarrollen en sectores de crecimiento serán soterradas.

Las luminarias empleadas en el alumbrado público serán de Vapor de Sodio e incorporarán dispositivos fotoeléctricos que regulen el encendido-apagado.

Deberá garantizarse la no afección al dominio público, servidumbre o/y zonas de protección de las infraestructuras existentes en el territorio, solicitando para ello el informe pertinente al organismo competente con carácter previo a la fase de urbanización.

En las instalaciones se establecerán zanjas comunes para servicios compatibles respetando las directrices reglamentarias.

2.6. Cálculo del aprovechamiento medio.

El cálculo del aprovechamiento medio se realiza con los mismos coeficientes utilizados en la ficha de determinaciones estructurales.

Dado el tamaño del terreno, las características del suelo y la existencia de varios usos se ha elaborado el siguiente cuadro con los coeficientes previstos.

Uso Superficie	Edificabilidad	Coef. Uso y tipo	Coef. Uso característico	Coef. situación	Coef.	Aprov. ponderado
Terciario-gasolinera	1.500	1	1	1	1	1.500

Aprovechamiento urbanístico del Área de Reparto

Aprovechamiento objetivo	1.500	mt
Aprovechamiento objetivo ponderado	1.500	UA
Aprovechamiento medio	0,0389	
Aprovechamiento urbanístico del sector	1.500	UA
Aprovechamiento subjetivo	1.350	UA

Al Ayuntamiento como Administración urbanística le corresponde el 10 % del Aprovechamiento medio urbanizado.

Plazos para la ejecución.

El proyecto de urbanización del sector SUO/Acceso Norte deberá presentarse en un plazo máximo de 12 meses desde la aprobación definitiva de este documento.

La urbanización de la primera fase del sector deberá estar ejecutada en un plazo máximo de 30 meses desde la aprobación definitiva de este documento.

2.7. Plazos para la ejecución del sector.

Etapas para la ejecución de la urbanización.

El presente documento se desarrollará en una sola etapa. No obstante el proyecto de urbanización podrá establecer distintas fases para la ejecución de las obras de forma que se comience por la zona más próxima a la rotonda de acceso.

Plazos para la ejecución de la urbanización.

Los plazos para la ejecución de las obras de urbanización serán los siguientes:

Proyecto de Urbanización: 12 meses desde la aprobación definitiva de la Modificación Puntual con ordenación pormenorizada de sector SUO/Acceso Norte.

Inicio de la ejecución material de la urbanización: 6 meses desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

Conclusión de las obras de urbanización 12 meses desde el inicio de cada fase que se determine en el proyecto.

Plazos para la ejecución de la edificación.

Los plazos para la ejecución de las edificaciones serán los siguientes:

Inicio de las obras de edificación: 6 meses desde la recepción provisional de las obras de urbanización.

Conclusión de las obras de edificación: 48 meses desde la recepción provisional de las obras de urbanización.

Las obras de edificación podrán realizarse simultáneamente a las obras de urbanización.

2.8. Estudio económico de viabilidad.

2.8.1. Costes de urbanización.

Valoraciones.

Se exponen a continuación los costes estimados de ejecución material de cada una de las infraestructuras analizadas con anterioridad.

Red de abastecimiento de agua.

Se realiza la valoración presupuestaria de la red de abastecimiento mediante un indicador que relacione el coste total de la red y la longitud total de tuberías instaladas.

En este indicador se incluyen los siguientes conceptos:
Excavación, relleno y compactación de zanjas.

Tuberías de polietileno con diámetros entre 160 y 200 mm.

Parte proporcional de piezas especiales, valvulería diversa, hidrantes, ventosas, bocas de riego, desagües, etc.

Montaje y pruebas preceptivas.

Conexiones a las redes existentes.

Capítulo	Precio	Longitud total de la red	Total €
Red de Abastecimiento	120,00 €/ml	630 m	75.600,00 €

Red separativa de saneamiento.

Al igual que para la red de abastecimiento, se presupuesta la red mediante la estimación de un precio indicativo por metro de colector a instalar, según sea red de saneamiento de aguas pluviales o fecales.

En este precio se incluyen los siguientes conceptos:

Excavación, relleno y compactación de zanjas.

Tuberías de PVC corrugado doble pared color teja en diversos diámetros circulares.

Pozos de registro de la red en diversas profundidades.

Parte proporcional de piezas especiales, obras especiales, imbornales, entibaciones, etc.

Montaje y pruebas preceptivas.

Conexiones a las redes existentes.

Capítulo	Precio	Longitud total de la red	Total €
Red de Pluviales	250,00 €/ml	300 m	75.000,00 €
Red de Fecales	160,00 €/ml	100 m	16.000,00 €

Red de energía eléctrica.

Para este capítulo se han valorado las dos cuestiones que refleja el proyecto de media tensión. La primera de ellas establece un empalme a la red de media tensión prevista por el Ayuntamiento, y la segunda consiste en el soterramiento de la red aérea que afecta al ámbito, empleándola como red de distribución. Este capítulo englobaría los siguientes conceptos:

Circuitos de M.T. que acceden a todas las parcelas edificables, empalmes, trabajo en tensión y desmontajes de redes existentes.

Parte proporcional de excavaciones en zanja, relleno, compactación, pasos de calzada, arquetas, cocas, etc.

Instalación y puesta en funcionamiento de varios centros de transformación destinados a equipamiento, sin considerar los C.T. necesarios para cada parcela edificable, a instalar con posterioridad en los correspondientes proyectos de edificación.

Salidas en B.T. de los C.T. y red de B.T. necesaria para los diferentes usos.

Capítulo	Precio	Longitud total de la red	Total €
RED DE MEDIA TENSIÓN	255,00 €/ml	240 m	61.200,00 €

Telefonía.

Se realiza la valoración mediante la consideración de un precio por metro lineal de canalización telefónica a instalar.

En este indicador e incluyen los siguientes conceptos:

Excavación, relleno y compactación de zanjas.

Prisma de canalizaciones telefónicas, incluyendo tubos de PVC en diversos diámetros; hormigón de recubrimiento, guías, etc.

Arquetas prefabricadas y cámaras de registro en distintas tipologías. («D», «H» y «M»).

Conexiones a las cámaras de registro existentes.

Parte proporcional de armarios y pedestales.

Capítulo	Precio	Longitud total de la red	Total €
Red de telefonía	80,00 €/ml	240 m	19.200,00 €

Red de alumbrado público.

En el siguiente parámetro económico se unifican las siguientes partidas de la red de alumbrado público.

Excavación, relleno y compactación de zanjas.

Canalizaciones mediante tubos corrugados de 90 mm de polietileno doble capa.

Parte proporcional de arquetas registrables y pasos de calzada.

Conductor de cobre en distintas secciones normalizadas (6,10, 16 mm²).

Puesta a tierra de toda la instalación

Cuadros de alumbrado necesarios y alimentación en B.T.

Basamentos y columnas de 9 m de altura y luminarias de viario de 250 W de VSAP.

Basamentos y farolas de 4,50 m de altura y luminarias peatonales de 150 W de VSAP.

Capítulo	Precio	Nº Puntos	Total €
Alumbrado	1.725 €/punto de luz	35 ud	60.375,00 €

Preparación del terreno y movimiento de tierras.

Para valorar el desbroce, la preparación del terreno y la consecución de la explanada se estima el siguiente estándar:

Capítulo	Superficie	Precio	Total €
Movimiento de Tierras	4.243 m ²	30,00 €/m ²	127.290,00 €

Señalización.

Capítulo	Superficie	Precio	Total €
Señalización Viaria	4.243 m ²	2,00 €/m ²	8.486,00 €

Pavimentación y tratamiento de espacios libres.

Para la valoración de las pavimentaciones y el acabado de las zonas verdes y espacios libres se emplean los siguientes estándares:

3,50 €/m² para el acondicionamiento de las zonas de protección de viario.

15,00 €/m² para el tratamiento de zonas verdes y espacios libres.

45,00 €/m² de vial para pavimentaciones, acabados, mobiliario, etc. (sin valorar en esta ratio los movimientos de tierras, infraestructuras urbanas y sus conexiones exteriores).

Capítulo	Superficie	Precio	Total €
Tratamiento de protección de viario	4.812 m ²	3,50 €/m ²	16.842,00 €
Tratamiento Espacios Libres Interiores	20.752 m ²	15 €/m ²	311.280,00 €
Pavimentación y Acabados Viario	4.243 m ²	45 €/m ²	190.935,00 €

Resumen valoraciones.

CAPÍTULO	COSTE TOTAL
MOVIMIENTO DE TIERRAS	127.290,00
PAVIMENTACIÓN, ACABADOS Y TRATAMIENTO ESPACIOS LIBRES	502.215,00
TRATAMIENTO E.L. PROTECCIÓN DE VIARIO	16.842,00
ABASTECIMIENTO	75.600,00
PLUVIALES	75.000,00
FECALES	16.000,00
ELECTRICIDAD	61.200,00
TELEFONÍA	19.200,00
SEÑALIZACIÓN	8.486,00
ALUMBRADO PÚBLICO	60.375,00
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	962.208,00

Coste por m² de suelo bruto sector.

24,95 €

Coste por m² de suelo neto de viario y espacios libres.

38,49 €

2.8.3. Viabilidad de la actuación.

El suelo pertenece íntegramente al Excmo. Ayuntamiento de Punta Umbría, y considerando que la mayoría de la actua-

ción se destina a usos de carácter público, el precio del suelo no será un factor determinante para la viabilidad de la operación.

A la vista de los apartados anteriores el presupuesto de ejecución material estimado de la urbanización es de 962.208 €, lo que supone una repercusión de 481 €/m²t considerando la edificabilidad terciaria y la dotacional, si bien hay que destacar que más de la mitad de la superficie del sector se destina a espacios libres públicos que no tienen edificabilidad.

El coste de ejecución material debe incrementarse en el beneficio industrial de la obra de urbanización, costes de proyecto y costes de gestión. Por estos conceptos se estima un incremento del 20% del precio de ejecución material. El precio de la urbanización supondría un coste total de 30 €/m² de suelo.

A la vista de los apartados anteriores, la actuación resulta económicamente viable.

Todas las infraestructuras necesarias serán financiadas por el Ayuntamiento de Punta Umbría, como único propietario de los terrenos, con recursos propios.

ANEXO

INFORMES DE LAS COMPAÑÍAS DE SERVICIOS

3. PLANOS

PLANOS DE INFORMACIÓN

01	Localización	E: 1/10.000
02.a	Planeamiento vigente. Estructura del término municipal	E: 1/10.000

02.b	Planeamiento vigente. Estructura del núcleo de Punta Umbría	E: 1/5.000
02.c	Planeamiento vigente. Estructura del núcleo de Punta Umbría	E: 1/2.000
02.b	Planeamiento vigente. Estructura viaria Punta Umbría	E: 1/5.000
03	Hipsométrico	E: 1/1.000
04	Catastral	E: 1/1.000
05	Usos	E: 1/2.000
06	Afecciones	E: 1/1.000
07	Propuesta de Ordenación Estructural Plan General	E: 1/4.000

PLANOS DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

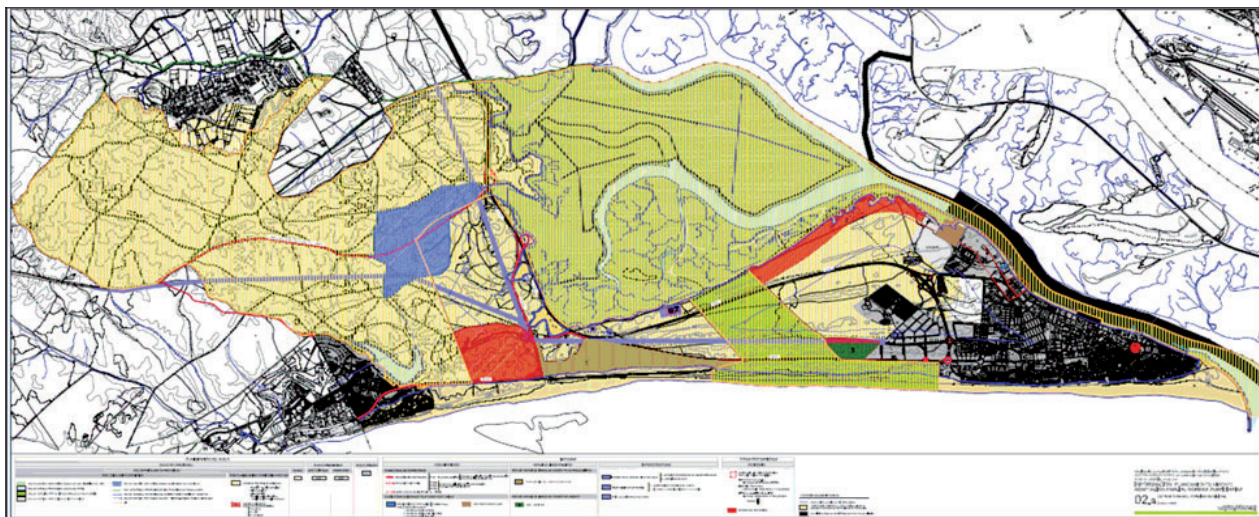
P1	Estructura del término municipal. Clasificación y categorías.	E: 1/10.000
P2a	Estructura del núcleo urbano de Punta Umbría.	E: 1/5.000
P2b	Estructura del núcleo urbano de Punta Umbría.	E: 1/2.000
P3	Estructura viaria Punta Umbría.	E: 1/5.000

PLANOS DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

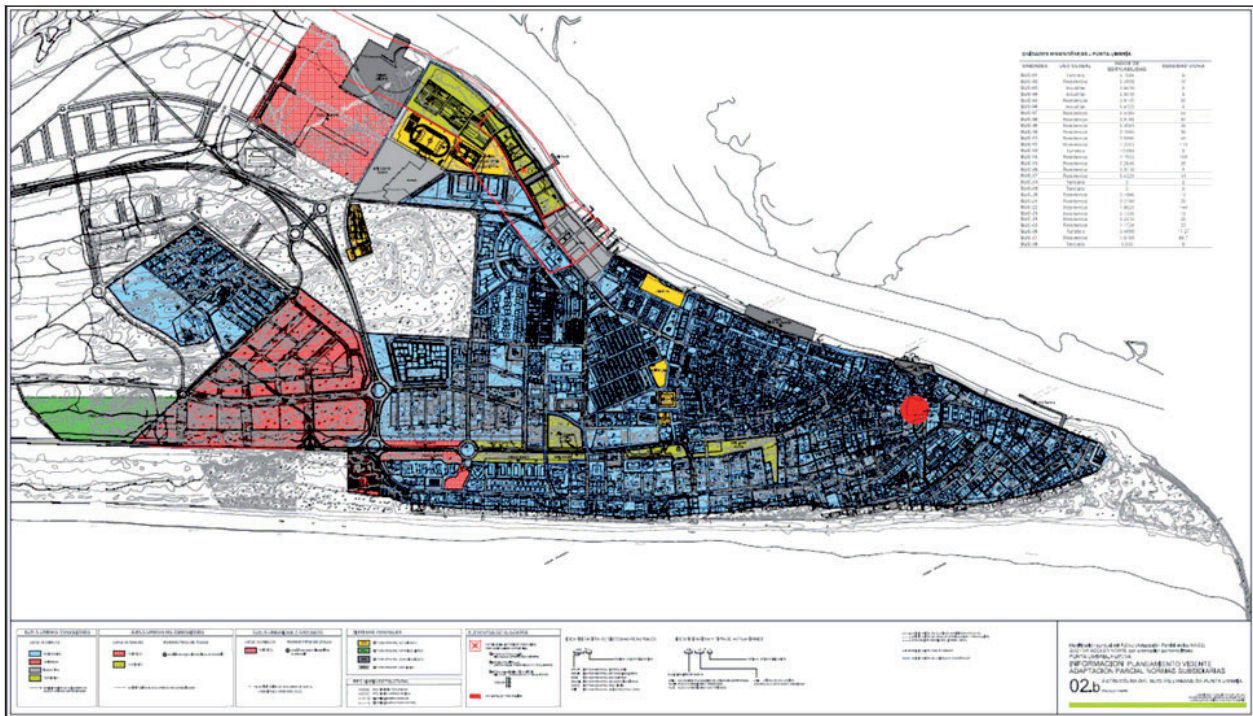
P4	Calificación, alineaciones y altura de la edificación.	E: 1/1.000
P5	Definición geométrica.	E: 1/1.000
P6a	Definición del viario. Tráfico y aparcamientos.	E: 1/1.000
P6b	Definición del viario. Secciones.	E: 1/1.000 1/200
P7	Gestión y urbanización.	E: 1/2.000
P8	Esquemas de infraestructuras.	E: 1/2.000



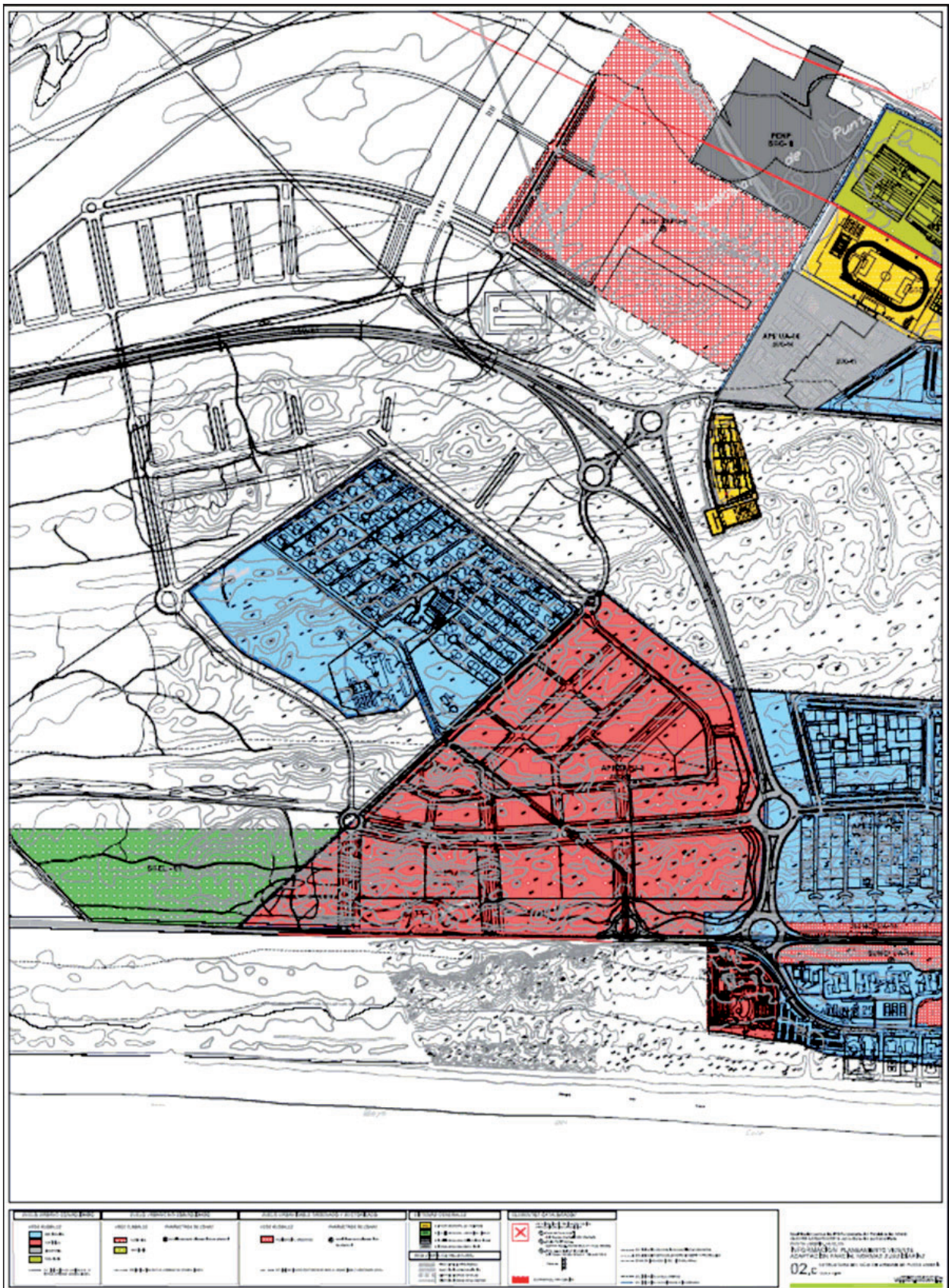
01 Localización E: 1/10.000



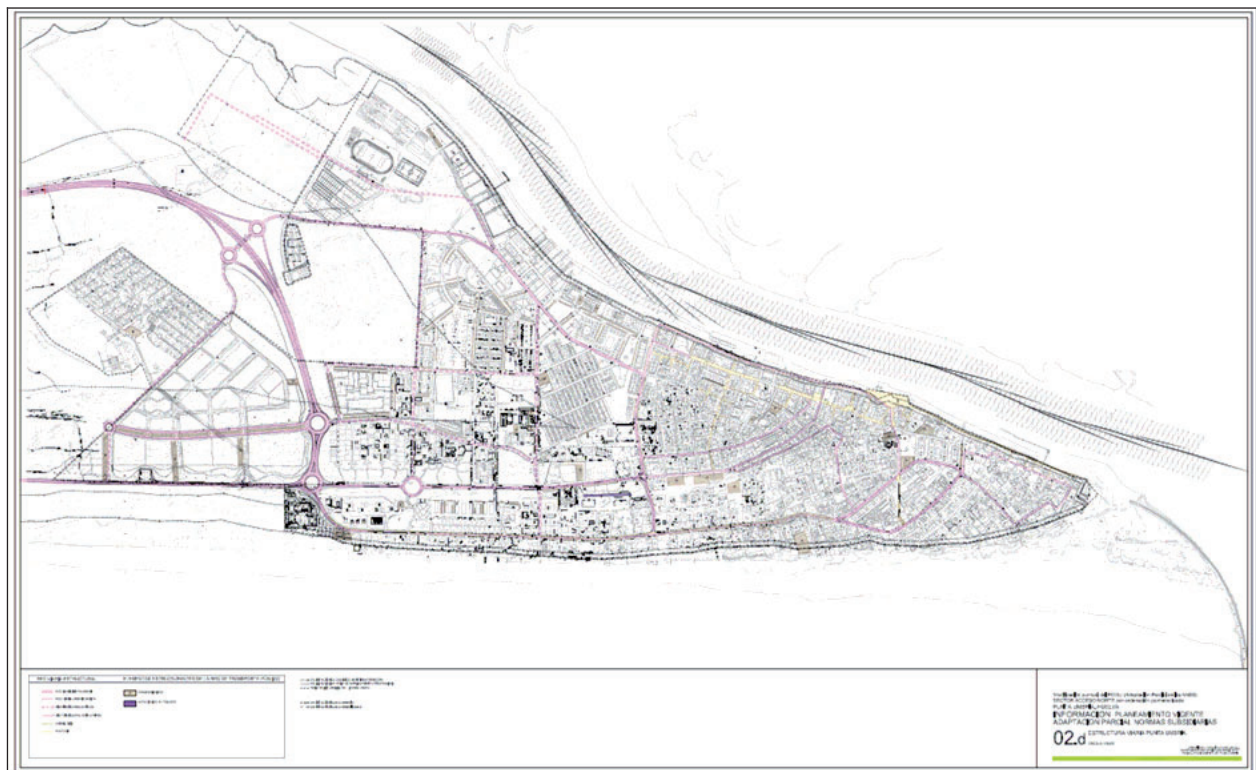
02.a Planeamiento vigente. Estructura del término municipal E: 1/10.000



02.b Planeamiento vigente. Estructura del núcleo de Punta Umbría E: 1/5.000



02.c Planeamiento vigente. Estructura del núcleo de Punta Umbría E: 1/2.000

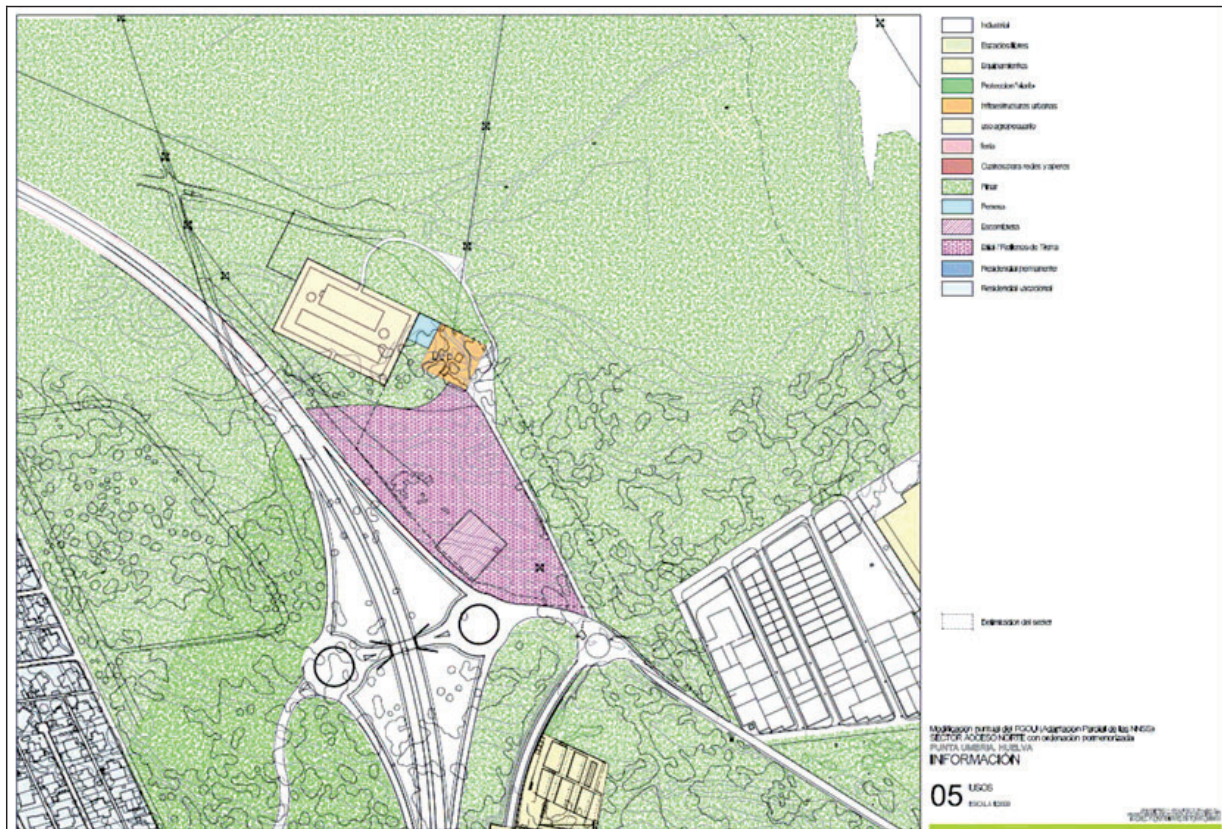


02.b Planeamiento vigente. Estructura viaria Punta Umbría E: 1/5.000

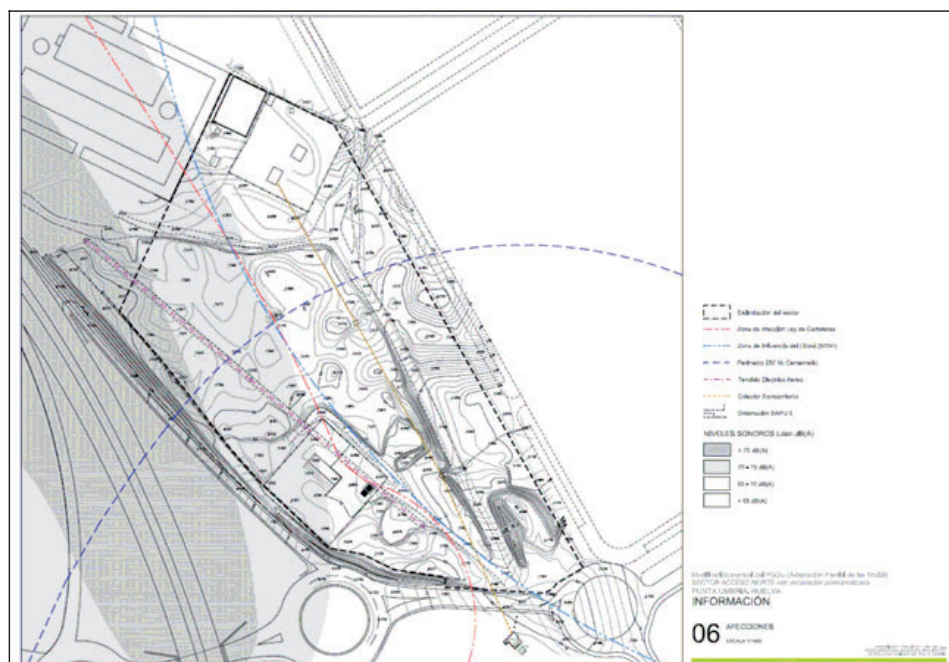




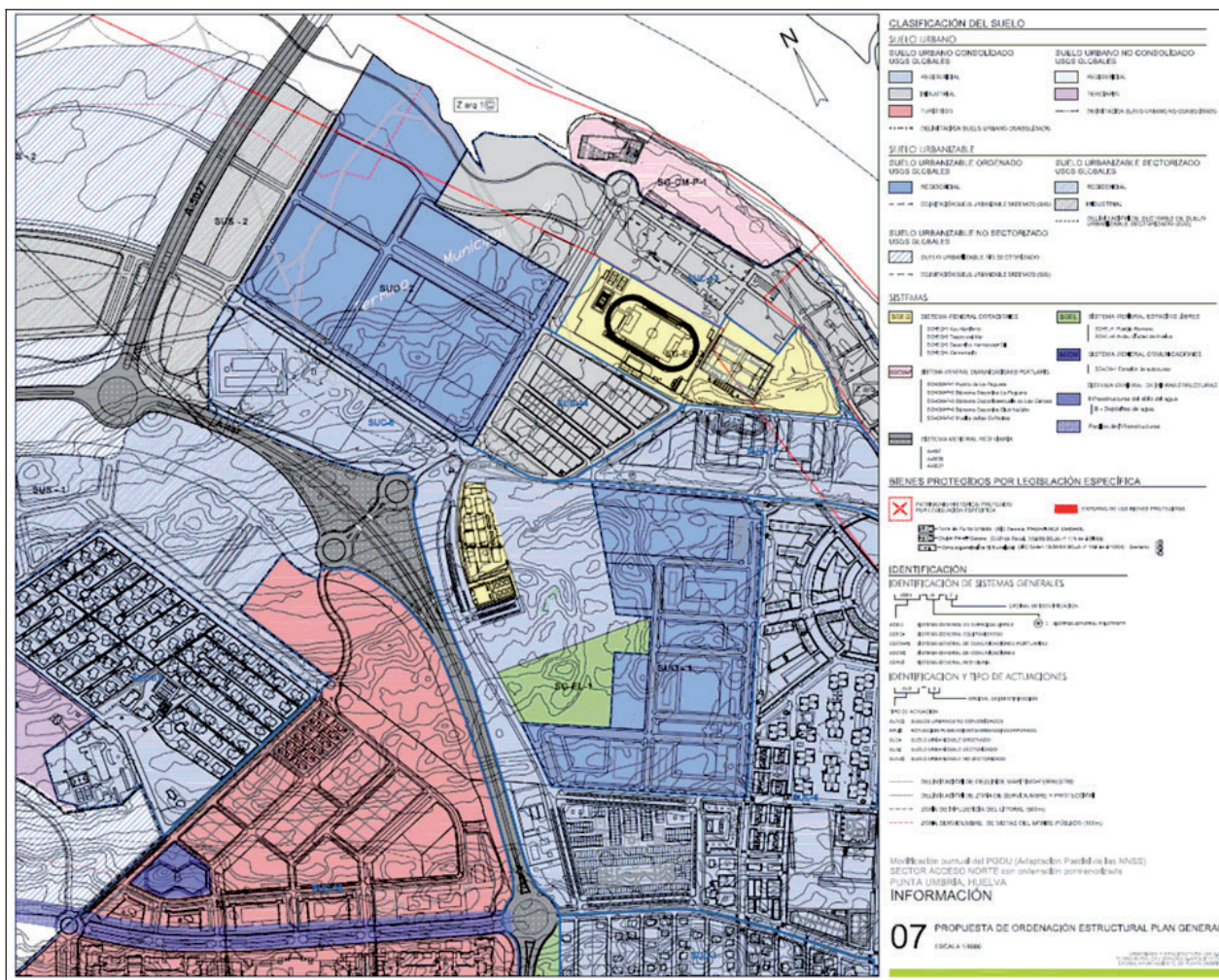
04 Catastral E: 1/1.000



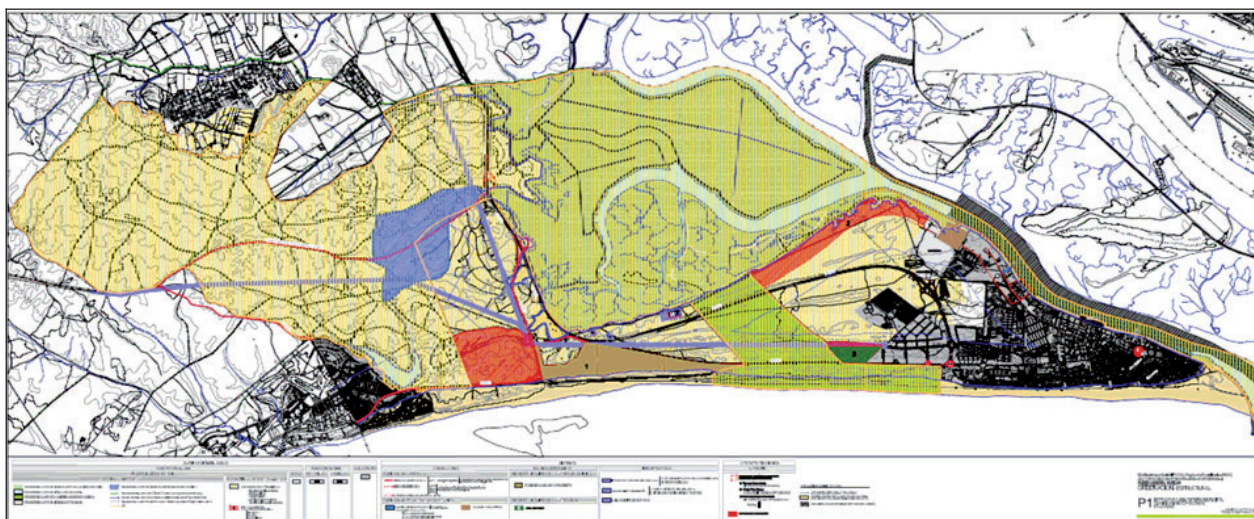
05 Usos E: 1/2.000



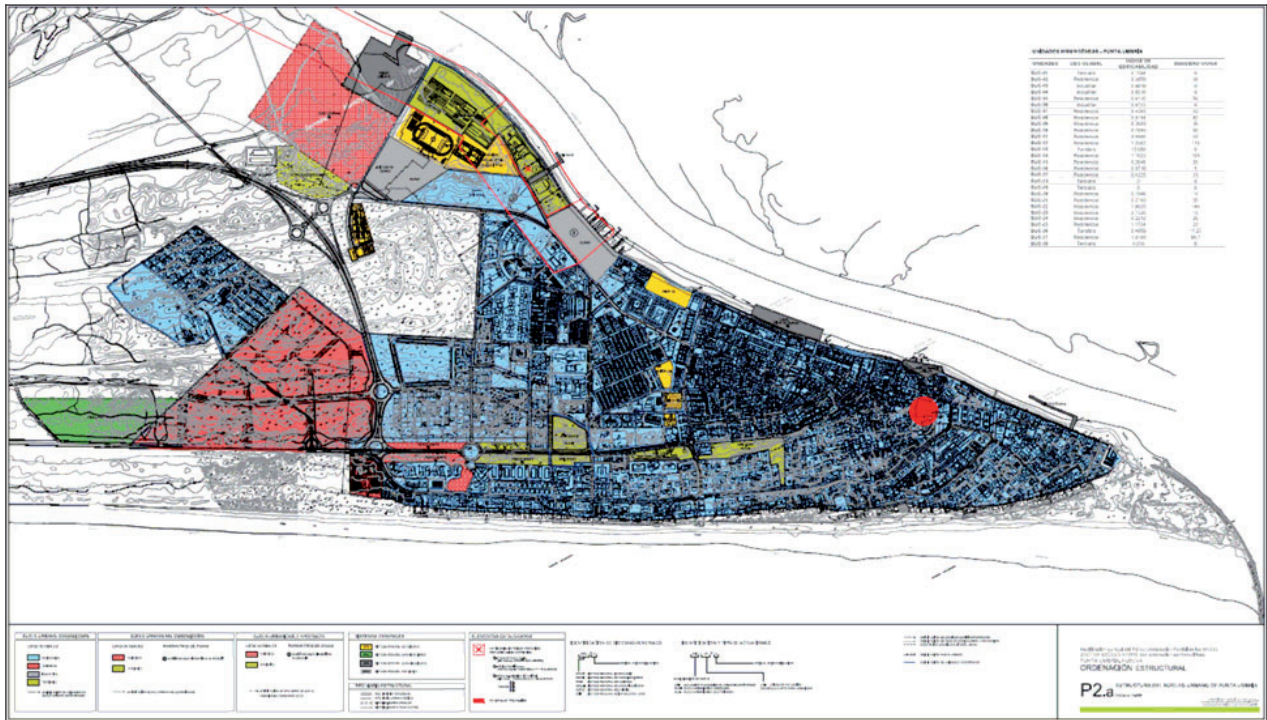
06 Aficciones E: 1/1.000



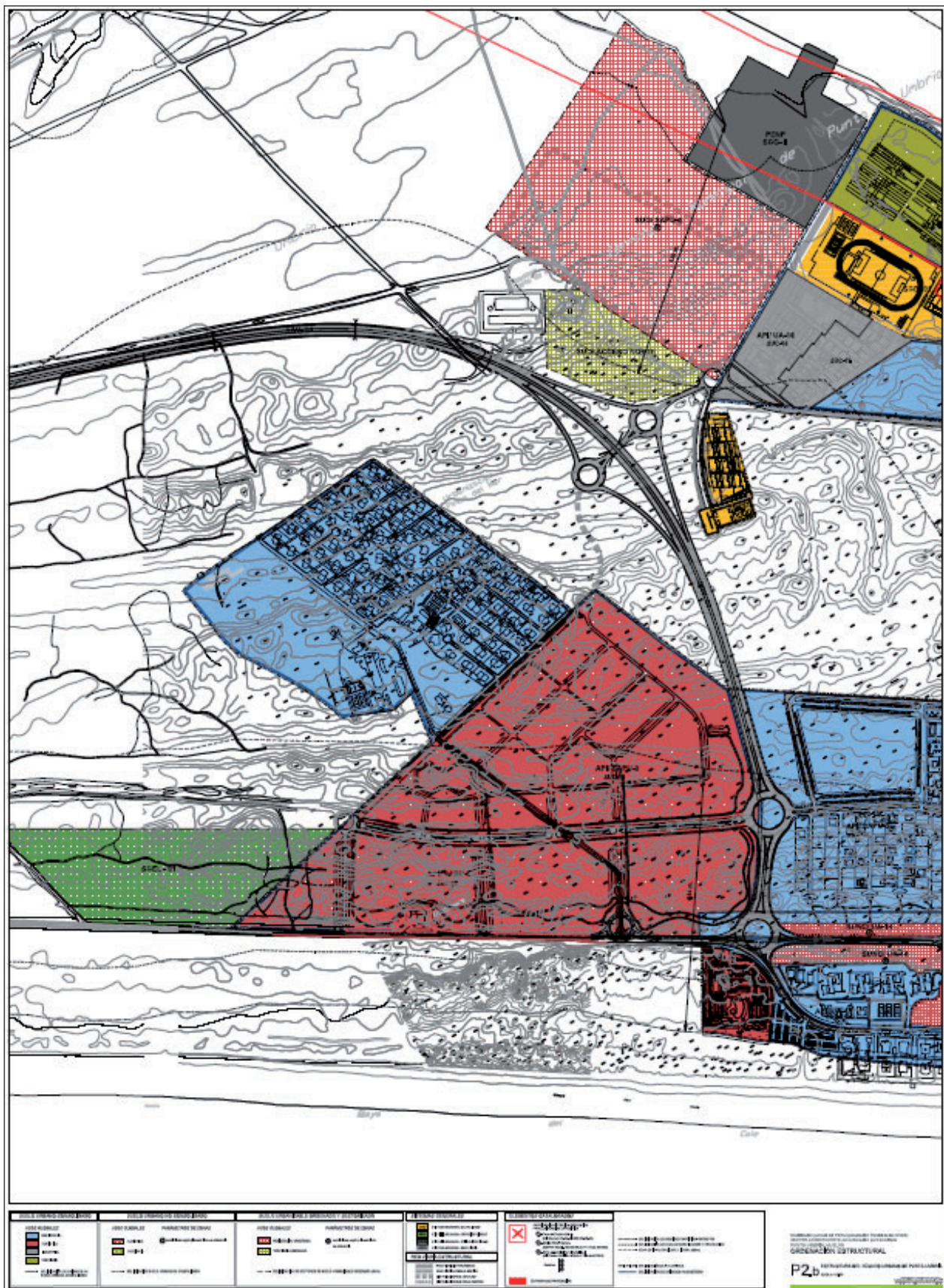
07 Propuesta de Ordenación Estructural Plan General E: 1/4.000



P1 Estructura del término municipal. Clasificación y categorías. E: 1/10.000



P2a Estructura del núcleo urbano de Punta Umbría. E: 1/5.000



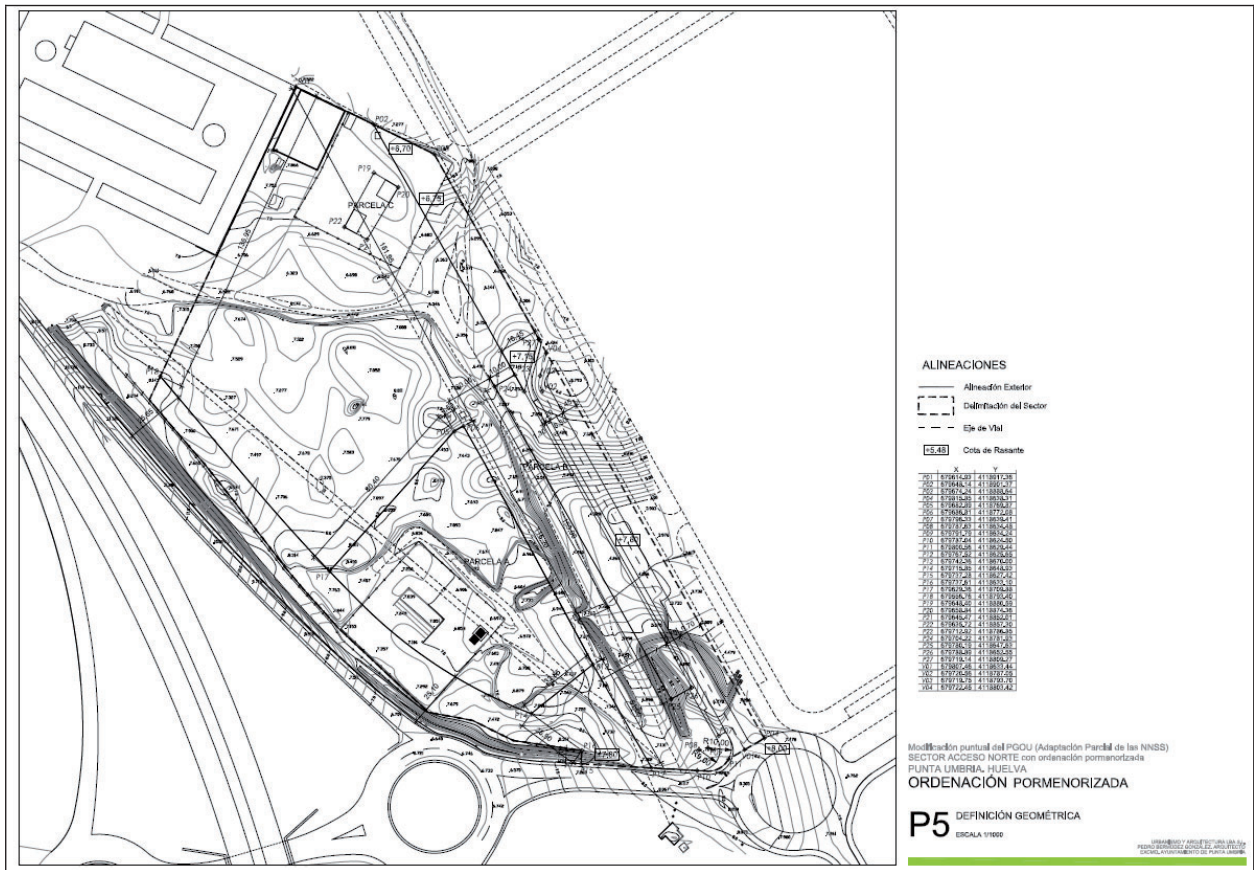
P2b Estructura del núcleo urbano de Punta Umbría. E: 1/2.000



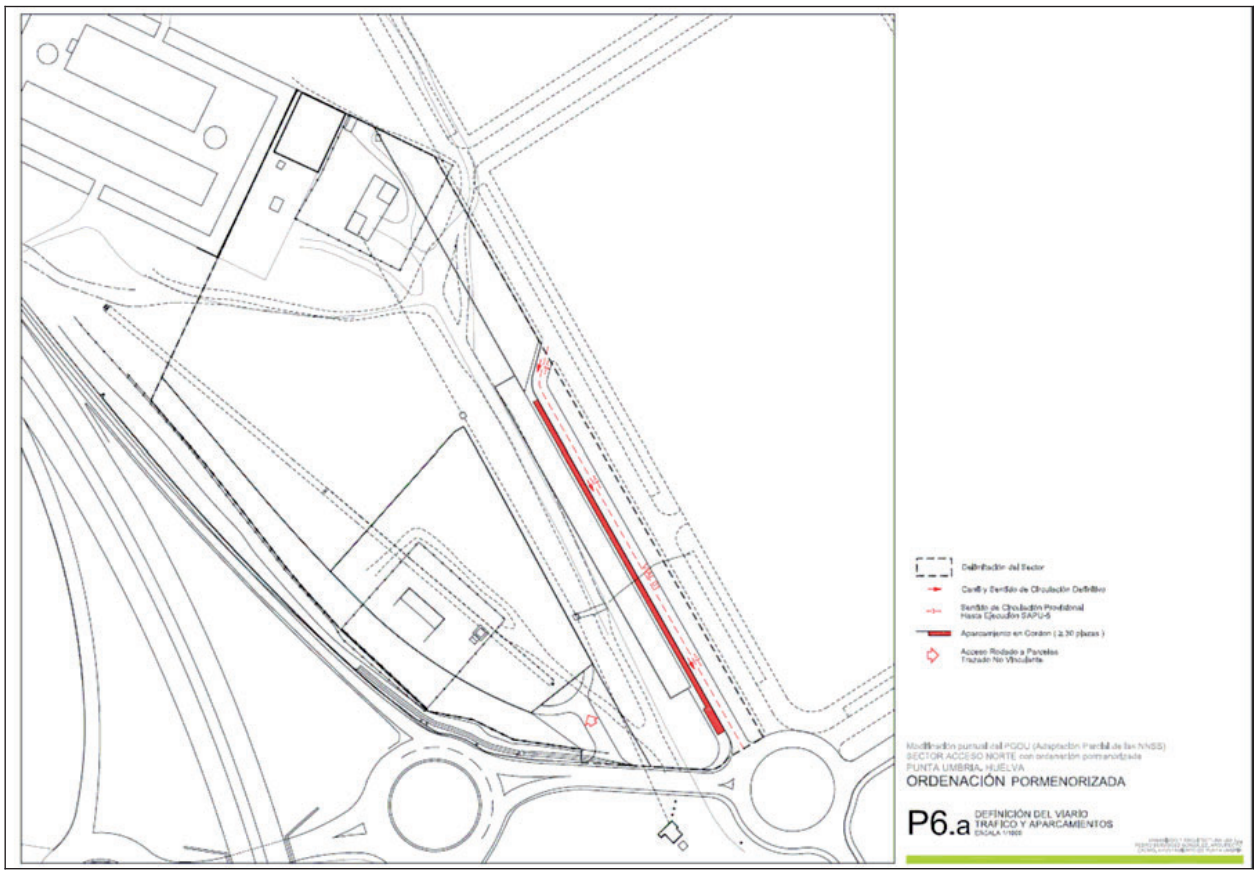
P3 Estructura viaria Punta Umbría. E: 1/5.000



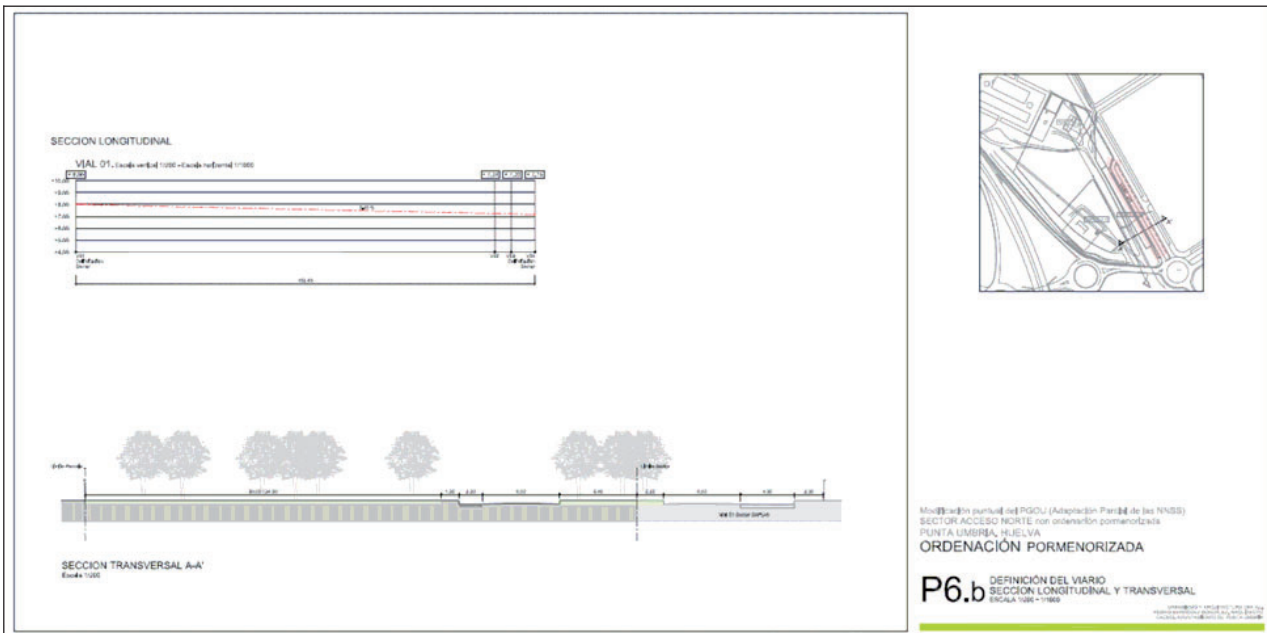
P4 Calificación, alineaciones y altura de la edificación. E: 1/1.000



P5 Definición geométrica. E: 1/1.000



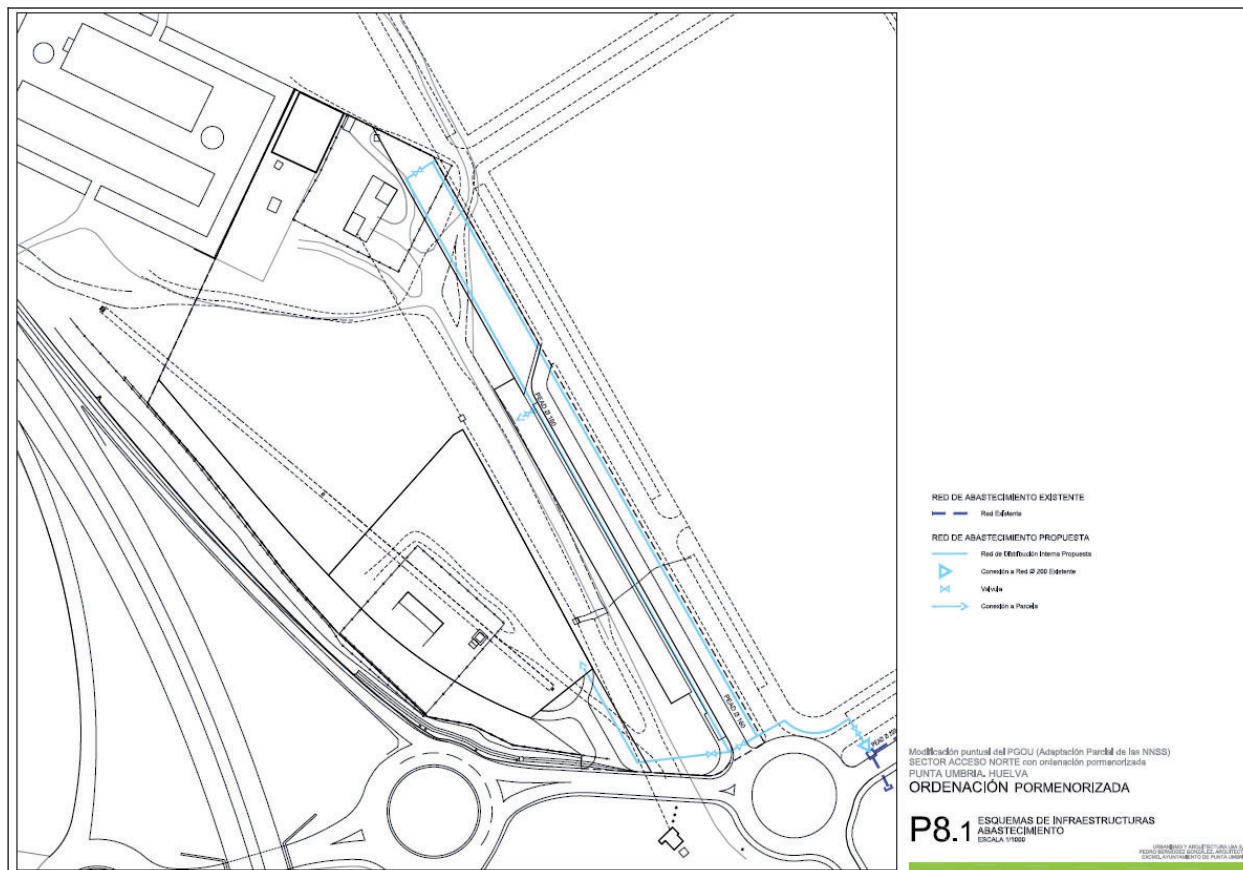
P6 a Definición del viario. Tráfico y aparcamientos. E: 1/1.000



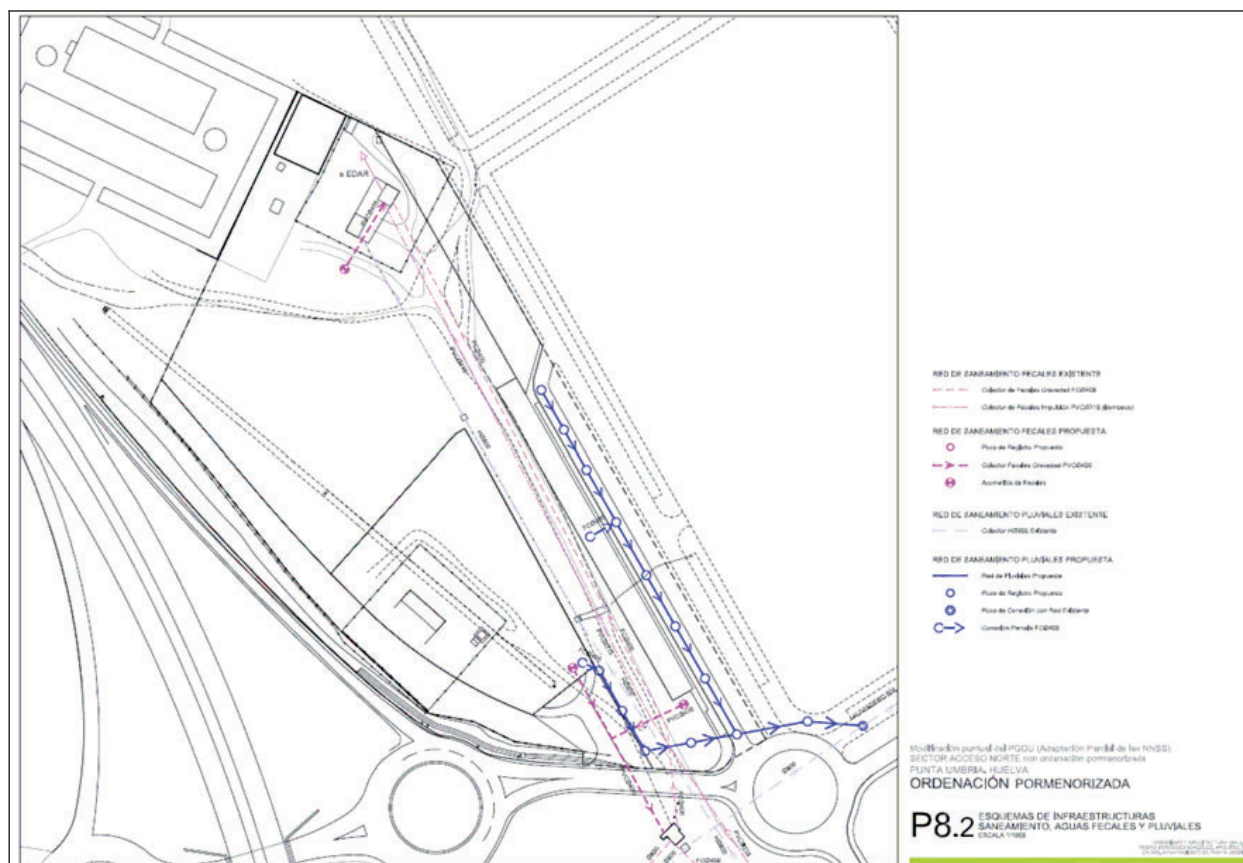
P6 b Definición del viario. Secciones. E: 1/1.000 1/200



P7 Gestión y urbanización. E: 1/2.000



P8.1 Esquemas de infraestructuras. Abastecimiento. E: 1/2.000

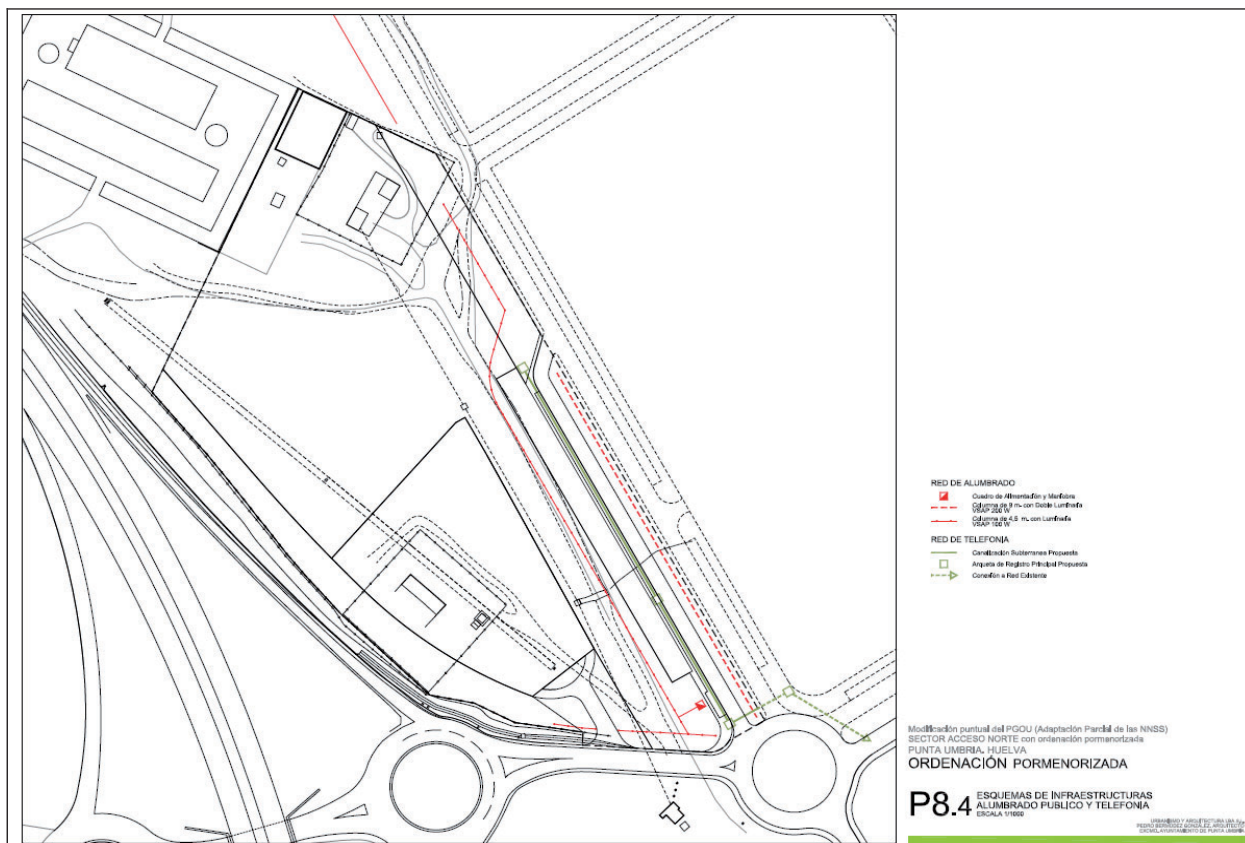


P8.2 Esquemas de infraestructuras. Saneamiento. E: 1/2.000



P8.3 Esquemas de infraestructuras. Electricidad.

E: 1/2.000



P8.4 Esquemas de infraestructuras. Alumbrado Público y Telefonía. E: 1/2.000

Huelva, 4 de octubre de 2010.- El Delegado, Gabriel Cruz Santana.

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 24 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, Sección Urbanismo, referente al expediente de planeamiento 10-177-09, por la que se aprueba definitivamente, a reserva de subsanación de deficiencias, el PGOU de Andújar (Jaén) (BOJA núm. 186, de 22.9.2010).

En virtud de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y no habiéndose publicado junto a la Resolución mencionada, se hace público el contenido de:

- Anexo II Ordenanza Municipal de la Edificación.

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL DE LA EDIFICACIÓN ANDÚJAR

Artículo 1. Objeto.

1. En la presente Ordenanza Municipal se establecen las condiciones a que ha de sujetarse la edificación por sus propias características y por su relación con el entorno, así como las condiciones a las que han de sujetarse las diferentes actividades para poder ser desarrolladas en los lugares que para ello disponga el Plan General de Ordenación Urbanística, en adelante PGOU, o el planeamiento que lo desarrolla.

2. Las condiciones de la presente Ordenanza Municipal serán de aplicación conjuntamente con la regulación particular de la norma zonal correspondiente de las Normas Urbanísticas del PGOU.

TÍTULO I

CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN

CAPÍTULO 1

DETERMINACIONES GENERALES

Artículo 2. Definición.

En el presente Título se establecen las condiciones a que ha de sujetarse la edificación, complementadas por las que sean de aplicación en función del uso a que se destina, y por las Ordenanzas Particulares del PGOU en función de la zona en que se localice.

En el caso de los edificios catalogados se atenderá lo indicado en las fichas que constituyen el Catálogo para la Protección del Patrimonio.

Artículo 3. Clases de condiciones.

La edificación cumplirá las condiciones que se detallan en los capítulos siguientes, referentes a los siguientes aspectos:

- a) Condiciones de la parcela edificable.
- b) Condiciones de posición en la parcela.
- c) Condiciones de ocupación de la parcela.
- d) Condiciones de edificabilidad.
- e) Condiciones de volumen y forma.
- f) Condiciones de calidad e higiene de los edificios.
- g) Condiciones de las dotaciones de servicios de los edificios.
- h) Condiciones de acceso y seguridad.
- i) Condiciones ambientales.
- j) Condiciones estéticas.

CAPÍTULO 2

CONDICIONES DE LA PARCELA EDIFICABLE

Artículo 4. Definición.

1. Es toda porción de suelo que constituye una unidad física y predial. En función del destino urbanístico de los terrenos una parcela podrá ser rústica o con destino urbano.

2. La unidad de parcela resultante del planeamiento no tiene que coincidir necesariamente con la unidad de propiedad, pudiéndose dar el caso de que una de aquellas comprenda varias de éstas o viceversa.

Artículo 5. Linderos.

1. Linderos son las líneas perimetrales que delimitan una parcela y la distinguen de sus colindantes.

2. Es lindero frontal el que delimita la parcela con la vía que le da acceso, son linderos laterales los restantes, llamándose testero la linde opuesta a la frontal.

3. Cuando se trate de parcelas limitadas por más de una calle, tendrán consideración de lindero frontal todas las lindes a vía, aunque se entenderá como frente de la parcela aquel en que se sitúa el acceso a la misma.

4. El Ayuntamiento podrá exigir al propietario de una parcela el amojonamiento y señalamiento de sus linderos, cuando sea necesario por motivos urbanísticos.

Artículo 6. Alineaciones.

1. Alineaciones oficiales son las líneas que se fijan como tales en los planos de alineaciones, o en los Planes Parciales o en los Estudios de Detalle que se redacten, y que separan:

a) Los suelos destinados a viales y espacios libres de uso público con los adscritos a otros usos, con independencia de la titularidad pública o privada de los mismos. Corresponde a la alineación exterior.

b) Las superficies edificables de las libres dentro de una misma parcela. Corresponde a la alineación interior.

2. Alineaciones actuales son las existentes que señalan los límites entre las propiedades y los viales o espacios libres públicos.

Artículo 7. Superficie de parcela.

Se entiende por superficie de la parcela la dimensión de la proyección horizontal del área comprendida dentro de los linderos de la misma.

Artículo 8. Parcela mínima y parcela indivisible.

1. Parcela mínima es la establecida en el planeamiento en base a las características de ordenación y tipologías edificatorias previstas para una zona, por considerar que las unidades que no reúnan las condiciones de forma o superficie marcadas como mínimas, conducirán a soluciones urbanísticas inadecuadas.

2. Son indivisibles las siguientes fincas y parcelas:

a) Las que tengan unas dimensiones inferiores o iguales a las determinadas como mínimas, salvo que los lotes resultantes se adquieran simultáneamente por los propietarios de parcelas o fincas colindantes con la finalidad de agruparlos y formar una nueva con las dimensiones mínimas exigibles.

b) Las de dimensiones inferiores al doble de las requeridas como mínimas, salvo que el exceso sobre éstas pueda segregarse con el mismo fin señalado en la letra anterior.

c) Las que tengan asignada una edificabilidad en función de la superficie cuando esté materializada toda la correspondiente a esta.

d) Las vinculadas o afectadas legalmente a las construcciones o edificaciones autorizadas sobre ellas.

3. La cualidad de indivisibilidad debe reflejarse obligatoriamente en la inscripción de la finca en el Registro de la Propiedad.

Artículo 9. Rasantes.

1. Se entiende por rasante la línea que determina la inclinación respecto del plano horizontal de un terreno o vía.

2. Rasantes oficiales son los perfiles longitudinales de las vías, plazas o calles, definidas en los documentos oficiales vigentes.

3. Rasante actual es el perfil longitudinal del viario existente. Las rasantes actuales, si el Plan no señalara otras y en tanto no se redacten figuras de planeamiento que las modifiquen, tendrán el carácter de rasante oficial.

4. Rasante natural del terreno es la correspondiente al perfil natural del terreno sin que haya experimentado ninguna transformación debida al ingenio humano.

Artículo 10. Segregación de parcelas parcialmente edificadas.

La segregación de parcelas en las que existan edificaciones deberá hacerse con indicación de la parte de edificabilidad que le corresponde según el planeamiento y la ya consumida por construcciones. Si la totalidad de la edificabilidad estuviera agotada será imposible su segregación.

CAPÍTULO 3

CONDICIONES DE POSICIÓN DEL EDIFICIO EN LA PARCELA

Artículo 11. Definición.

Son las que determinan el emplazamiento de las construcciones dentro de la parcela edificable que se establecen en las normas particulares del planeamiento correspondiente. Podrán ser de carácter imperativo o dispositivo, según respondan a localizaciones obligadas desde el planeamiento, o a parámetros que limitan la posición de la edificación en la parcela.

Artículo 12. Referencias de la edificación.

1. Cerramiento: cerca situada sobre los linderos que delimita la parcela.

2. Fachada: Plano o planos verticales que por encima del terreno separan el espacio edificado del no edificado, conteniendo en su interior todos los elementos constructivos del alzado del edificio, excepción hecha de los salientes o entrantes permitidos respecto a la alineación exterior o interior.

3. Línea de edificación: Intersección de la fachada de la planta baja del edificio con el terreno.

4. Medianería o fachada medianera: es el plano o pared lateral de continuidad entre dos edificaciones o parcelas, que se eleva desde los cimientos a la cubierta, aún cuando su continuidad pueda quedar interrumpida por patios de luces de carácter mancomunado.

Artículo 13. Posición de la edificación respecto a la alineación.

1. Respecto a las alineaciones la edificación podrá estar en alguna de estas situaciones:

a) En línea: cuando la línea de edificación o el cerramiento son coincidentes con la alineación.

b) Fuera de línea: cuando la línea de edificación o el cerramiento es exterior a la alineación.

2. Salvo los salientes de la fachada que expresamente se autoricen, ninguna parte ni elemento de la edificación, sobre el terreno o subterránea, podrá quedar fuera de línea respecto a la alineación exterior.

Artículo 14. Separación a linderos.

Es la distancia entre cada punto de la fachada del edificio, incluidos sus cuerpos salientes, y el lindero de referencia más próximo, medida perpendicularmente respecto a un plano vertical en dicho lindero.

Artículo 15. Retranqueo.

1. Es la anchura de la faja de terreno comprendida entre la línea de edificación oficial exterior o cualquiera de los linderos de la parcela. Puede darse como valor fijo obligado o como valor mínimo.

2. En función de la posición del lindero respecto al cual se establece pueden existir retranqueos a fachadas o frente

de parcela, retranqueo a testero y retranqueo a lateral o medianera.

3. El valor del retranqueo se medirá perpendicularmente al lindero de referencia en todos los puntos del mismo.

Artículo 16. Separación entre edificios.

1. Es la dimensión que separa a sus fachadas exteriores o cuerpos volados dentro de una misma parcela.

2. Se entiende que un edificio cumple una separación determinada a otro, cuando la distancia entre cualquier par de puntos situados en una y otra fachada o cuerpo volado es igual o superior a dicha dimensión.

Cuando el edificio tenga cuerpos de edificación de distintas alturas, la anterior condición deberá cumplirse para cada uno de ellos; en este caso las líneas de edificación se entenderán referidas a las fachadas de los correspondientes cuerpos de edificación.

3. Se exceptúan del cumplimiento de este artículo los sótanos que sean comunes a varios edificios dentro de la misma parcela.

Artículo 17. Fondo edificable.

Es el parámetro que se establece en el planeamiento, que señala cuantitativamente la posición en la que debe situarse la fachada posterior de un edificio, mediante la expresión de la distancia entre cada punto de esta y la alineación exterior, medida perpendicularmente a esta.

Artículo 18. Área de movimiento de la edificación.

Es la que resulta de aplicar las condiciones de posición del edificio dentro de la parcela edificable y determina la zona de ésta susceptible de ser ocupada por la edificación.

Artículo 19. Tipologías edificatorias.

La normativa de zonas emplea las siguientes definiciones de tipologías edificatorias:

a) Edificación aislada, la que está exenta en el interior de una parcela, sin que ninguno de sus planos de fachada esté en contacto con las propiedades colindantes.

b) Edificación entre medianeras, la que estando construida en una única parcela tiene sus líneas de fachada coincidentes, al menos, con los linderos laterales.

c) Edificación agrupada en hilera o adosada: es edificación en hilera la variante de construcción entre medianeras, cuando la edificación se destina a usos residenciales en que la proporción entre unidades de vivienda y número de parcelas es 1:1.

d) Edificación pareada: tipología edificatoria en que las construcciones cumplen la condición de medianeras en un lindero común y de edificación aislada en los restantes.

CAPÍTULO 4

CONDICIONES DE OCUPACIÓN DE LA PARCELA POR LA EDIFICACIÓN

Artículo 20. Definición.

Son las que definen la superficie de parcela que puede ser ocupada por la edificación y la que debe permanecer libre de construcciones.

Artículo 21. Superficie ocupable.

1. Es la superficie que puede ser ocupada por la edificación en base a las limitaciones establecidas en la documentación gráfica del Plan y en las ordenanzas de edificación.

2. La superficie ocupable puede señalarse.

a) Indirectamente como resultado de aplicar condiciones de posición tales como retranqueos, separación entre edificaciones, etc.

b) Directamente mediante la asignación de un coeficiente de ocupación.

3. A los efectos del establecimiento de las condiciones de ocupación se distingue la ocupación de las plantas sobre rasante y las de la edificación subterránea.

4. Las construcciones enteramente subterráneas podrán ocupar en el subsuelo los espacios correspondientes a retranqueos o separación a linderos, salvo mayores limitaciones en la normativa particular de zona.

Artículo 22. Superficie ocupada.

1. Es la superficie comprendida dentro del perímetro formado por la proyección de las fachadas sobre un plano horizontal.

2. En las zonas en que se admitan patios de luces, la superficie de los mismos se descontará de la superficie ocupada.

3. La ocupación será necesariamente igual o inferior a los valores de la superficie ocupable y de la superficie edificable fijados en la normativa particular de zona del PGOU o del planeamiento de desarrollo.

Artículo 23. Coeficiente de ocupación.

1. Se entiende por coeficiente de ocupación la relación entre la superficie ocupable y la superficie de la parcela edificable.

2. El coeficiente de ocupación se establece como ocupación máxima; si de la conjunción de este parámetro con otros derivados de las condiciones de posición se concluyese una ocupación menor, será este valor el que sea de aplicación.

Artículo 24. Superficie libre de parcela

Es el área resultante de aplicar la condición de ocupación, en la que no se puede edificar salvo que la normativa zonal señale las excepciones pertinentes.

CAPÍTULO 5

CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD

Artículo 25. Definición.

Las condiciones de edificabilidad son aquellas que limitan la dimensión de las edificaciones que pueden construirse en una parcela.

Artículo 26. Superficie edificada por planta.

1. Superficie edificada por planta es la comprendida entre los límites exteriores de cada una de las plantas de la edificación.

2. En el cómputo de la superficie edificada por planta quedan excluidos los soportales y los pasajes de acceso a espacios libres públicos interiores a la manzana o la parcela que estén determinados por el planeamiento, así como las construcciones auxiliares cerradas con materiales translúcidos y contruidos con estructura ligera, los elementos ornamentales en cubierta siempre que sean abiertos, y la superficie bajo cubierta con altura menor de uno con noventa (1,90) metros.

A los efectos del cómputo de la superficie edificada por planta, la superficie de rampas y escaleras se computará al cincuenta por ciento (50%) en cada una de las plantas a las que sirva.

Artículo 27. Superficie edificada total.

1. Es la suma de las superficies edificadas de cada una de las plantas que componen el edificio.

2. Se incluyen los cuerpos volados y las terrazas en las proporciones fijadas en el punto 3 del artículo 43.

3. Los sótanos y semisótanos no computarán como superficie edificada cuando se utilicen como almacenes afectos a los usos del edificio en planta baja, garajes, trasteros o instalaciones generales del edificio.

Artículo 28. Superficie útil.

Se entiende por superficie útil de un local o vivienda la comprendida en el interior de los límites marcados por los muros, tabiques, o elementos de cerramiento y división que la conformen. Se excluirá, en el cómputo total, la superficie ocupada en la planta por los cerramientos interiores de la vivienda, fijos o móviles, por los elementos estructurales verticales y por las canalizaciones o conductos con sección horizontal no superior a cien centímetros cuadrados, así como la superficie de suelo en la que la altura libre sea inferior a uno con noventa (1,90) metros.

Artículo 29. Superficie edificable o edificabilidad.

1. Es el valor que señala el planeamiento para limitar la superficie edificada total que puede construirse en una parcela o, en su caso, en un área.

2. Su dimensión puede ser señalada por el planeamiento mediante los siguientes medios:

a) La conjunción de las determinaciones de posición, forma y volumen sobre la parcela.

b) El coeficiente de edificabilidad.

Artículo 30. Coeficiente de edificabilidad.

1. El coeficiente de edificabilidad es la relación entre la superficie total edificable y la superficie del terreno de referencia.

2. Se distinguen dos formas de expresar la edificabilidad:

a) Edificabilidad bruta: cuando el coeficiente de edificabilidad se expresa como relación entre la superficie total edificable y la superficie total de una zona o unidad de ejecución, incluyendo pues, tanto las superficies edificables como los suelos que han de quedar libres y de cesión obligatoria.

b) Edificabilidad neta: cuando el coeficiente de edificabilidad se expresa como relación entre la superficie total edificable y la superficie neta edificable, entendiéndose por tal la de la parcela o, en su caso, la superficie de la zona o unidad de ejecución de la que se ha deducido la superficie de espacios libres y de cesión obligatoria.

3. La determinación del coeficiente de edificabilidad se entiende como el señalamiento de una edificabilidad máxima; si de la conjunción de este parámetro con otros derivados de las condiciones de posición y ocupación se concluyese una superficie total edificable menor, será éste el valor que sea de aplicación.

CAPÍTULO 6

CONDICIONES DE VOLUMEN Y FORMA DE LOS EDIFICIOS

Artículo 31. Definición.

Son las que definen la organización de los volúmenes y la forma de las construcciones.

Artículo 32. Aplicación.

Las condiciones de volumen que se establecen en el presente capítulo son aplicables a las obras de nueva planta y reestructuración. Se concretan en la normativa particular de zona del PGOU. En el caso de los edificios catalogados se tendrá en cuenta la necesidad de mantener los valores que les hacen singulares.

Artículo 33. Sólido capaz.

Es el volumen definido en el planeamiento o norma zonal de aplicación, dentro del cual debe inscribirse la totalidad de la edificación sobre rasante o cota de referencia, excepto los salientes autorizados.

Artículo 34. Altura de la edificación.

La altura de una edificación es la medida de la dimensión vertical de la parte del edificio que sobresale del terreno. Para

su medición se utilizarán unidades de longitud o número de plantas del edificio. Cuando la normativa particular de zona del PGOU señale ambos tipos, habrán de respetarse las dos, que no podrán rebasarse en ninguno de los escalonamientos de la edificación si existiesen.

Artículo 35. Medición de la altura en número de plantas.

La altura en número de plantas es el número de plantas que existan por encima de la cota de referencia, incluida la planta baja.

Artículo 36. Medición de la altura en unidades métricas.

1. La altura de la edificación en unidades métricas es la distancia desde la cota de referencia hasta cualquiera de los siguientes elementos y en función de ellos será:

a) Altura de cornisa: es la que se mide hasta la intersección de la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta con el plano de la fachada del edificio. El techo de la última planta puede ser un forjado horizontal o inclinado si conforma el plano de la cubierta del edificio.

b) Altura total es la que se mide hasta la cumbrera más alta del edificio.

2. Salvo que la normativa particular de zona del PGOU establezcan criterios específicos, la medición de la altura en unidades métricas se hará con arreglo a los criterios que se determinan en el siguiente artículo 37 para definir la cota de referencia.

Artículo 37. Cota de referencia para la medición de la altura de la edificación.

1. Cota de referencia es la altitud que sirve como cota cero (0) o nivel de referencia para la ejecución de la urbanización y medición de la altura de la edificación, según se determina a continuación según se trate de edificios con alineación obligatoria a vial o exentos.

2. Edificios con alineación obligatoria a vial. En los edificios cuya línea de edificación de fachada deba situarse obligatoriamente alineada a vial, la determinación de la cota de referencia o punto de origen para la medición de la altura máxima permitida será diferente para cada uno de los siguientes supuestos:

a) En edificios con frente a una sola vía:

i) En calles en pendiente la altura de la edificación se medirá en el punto medio de la fachada si la longitud de la línea de fachada no supera los veinte (20) metros

ii) Si sobrepasa esta dimensión se medirá a diez (10) metros contados desde el punto más bajo, permitiéndose el escalonamiento de la edificación a partir de los veinte (20) metros de longitud.

b) En edificios con frente a dos o más vías formando esquina o chaflán, la altura se determinará como si se tratara de fachadas independientes según corresponda a cada vial, aplicando el criterio señalado anteriormente.

c) Cuando la edificación tenga fachada a dos o más vías que no formen ni esquina ni chaflán, podrá mantenerse la altura correspondiente a cada uno de los viales hasta el lugar geométrico de los puntos medios equidistantes de las alineaciones exteriores de ambas vías.

3. Edificios exentos. En los edificios exentos cuya fachada no deba situarse alineada a vial, la cota de referencia para la medición de la altura será en suelo urbano, la proyección horizontal de la rasante del viario público al que da frente la parcela. En suelo urbanizable, será la rasante natural del terreno.

Artículo 38. Altura máxima.

En los casos en que se señale como condición de altura solamente la máxima, ha de entenderse que es posible edificar sin alcanzarla. Sin embargo, el Ayuntamiento podrá exigir la edificación hasta la altura máxima en los casos en que se entienda que, de lo contrario, se deteriora la imagen urbana.

Artículo 39. Construcciones por encima de la altura.

1. Con independencia de la posibilidad de construir planta ático o bajo cubierta según se establece en la normativa particular del PGOU, podrán admitirse con carácter general las siguientes construcciones por encima de la altura máxima de cornisa:

a) Las vertientes de la cubierta, que no podrán sobresalir respecto a un plano trazado desde el borde del alero en fachadas y patios con una inclinación máxima de treinta y cinco grados sexagesimales (35°), no pudiendo exceder la altura en más de tres con cincuenta (3,50) metros sobre la cara superior del forjado del que arranca, y ello con independencia de las limitaciones específicas recogidas para la Ordenanza 1, Conservación Ambiental en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística.

Se admiten las ventanas tipo «Velux» situadas en el mismo plano de la cubierta del edificio, así como las placas solares integradas en el faldón de la cubierta.

b) Los remates de las cajas de escaleras y casetas de ascensores, que no podrán sobrepasar una altura de tres con cincuenta (3,50) metros sobre la cara inferior del forjado de la cruja donde están ubicados, así como la formación de la cubierta de estos elementos. En los tres (3) metros de retranqueo de la planta ático, no se admitirán cuerpos por encima de la altura máxima de cornisa, salvo la cubrición del segundo tramo de escalera de acceso al ático, arrancando a un máximo de uno con cuarenta (1,40) metros por encima de la altura de cornisa y con la inclinación máxima del cuarenta por ciento (40%).

c) Las chimeneas de ventilación o de evacuación de humos, calefacción y acondicionamiento de aire.

d) Antepechos, barandillas, remates ornamentales, que no podrán rebasar en más de uno con cuarenta (1,40) metros sobre la altura de cornisa, salvo con ornamentos aislados o elementos de cerrajería.

e) Los paneles de captación de energía solar.

2. Por encima de la altura máxima total que se determine no podrá admitirse construcción alguna.

3. No cabe ningún uso para la terraza sobre el ático salvo el tendido de ropa comunitaria, quedando prohibido su asignación privativa, tanto en propiedad como en uso, a ninguno de los pisos, locales, cocheras, trasteros, etc. que conformen el edificio.

Artículo 40. Altura de piso y altura libre.

1. Altura libre de pisos es la distancia vertical entre la cara superior del pavimento terminado de una planta y la cara inferior del forjado de techo de la misma planta, o del falso techo si lo hubiere.

2. Altura de pisos es la distancia medida en vertical entre las caras superiores de los forjados de dos plantas consecutivas.

Artículo 41. Regulación de las plantas de una edificación.

1. Planta es toda superficie horizontal practicable y cubierta, acondicionada para desarrollar en ella una actividad. Se consideran los siguientes tipos de plantas en función de su posición en el edificio.

a) Sótano: Se entiende por planta sótano aquella en que la totalidad o más de una cincuenta por ciento (50%) de la superficie edificada, tiene su paramento de techo por debajo de la cota de referencia.

La altura libre no será inferior a dos con veinte (2,20) metros, ni la altura de piso inferior a dos con cincuenta (2,50) metros.

No cabrá realizar rampa de acceso al sótano salvo para uso de aparcamiento, con las condiciones establecidas en el artículo 143 de esta Ordenanza.

b) Semisótano: Es aquella en que toda o más de un cincuenta por ciento (50%) de la superficie edificada, tiene el plano de suelo a cota inferior de la cota de referencia y el

plano de techo por encima de dicha cota. La cara inferior del forjado de los semisótanos no podrá estar a una cota superior a uno con veinte (1,20) metros de la cota de referencia.

La altura libre exigible será función de las condiciones propias del uso, con mínimos absolutos de dos con veinticinco (2,25) para la altura libre y dos con cincuenta (2,50) para la altura de piso.

El número total de plantas bajo la cota de referencia, incluidos semisótanos, no podrá exceder de dos (2); ni la cara superior del forjado del suelo del sótano más profundo distará más de siete (7) metros medidos desde la cota de referencia. Ello sin perjuicio de mayores limitaciones establecidas en la normativa particular de zona del PGOU.

No cabrá realizar rampa de acceso al sótano salvo para uso de aparcamiento, con las condiciones establecidas en el artículo 143 de esta Ordenanza.

c) Baja: Es la que se sitúa por encima de la planta sótano o semisótano real o posible y cuyo pavimento esté a una distancia igual o inferior a uno con cincuenta (1,50) metros sobre la cota de referencia.

Cuando, en consideración al uso, sea de aplicación una normativa a nivel estatal, se estará a lo dispuesto en la misma en cuanto a la definición de planta baja.

d) Entreplanta: Planta que en su totalidad tiene el forjado de suelo en una posición intermedia entre los planos de pavimento y techo de una planta baja o de piso. Se admite la construcción de entreplanta siempre que su superficie útil no exceda el cincuenta por ciento (50%) de la superficie útil del local o vivienda a que esté adscrita. La superficie ocupada por entreplantas entrará en el cómputo de la superficie total edificada. La altura libre por encima y por debajo de la entreplanta será la correspondiente al uso a que se destine y, en todo caso, superior a dos con cincuenta (2,50) metros.

e) Piso: Es la planta cuyo plano de suelo está situado por encima del forjado de techo de la planta baja.

El valor de la altura libre de planta de piso, se determinará en función de su uso y de las condiciones particulares de la zona o clase de suelo.

f) Ático: Última planta de un edificio cuando su superficie edificable es inferior a la normal de las restantes plantas, y sus fachadas se encuentran separadas de los planos de fachada a viario público del edificio, o eventualmente abuhardillada en primera crujía, con aprovechamiento del espacio situado entre la cara superior del forjado de la última planta de piso y la cara inferior de los elementos constructivos de la cubierta, con la inclinación máxima determinada para la cubierta en la zona en la que se ubique, arrancando desde el saliente máximo permitido para el alero.

g) Bajo cubierta. Planta situada entre la cara superior del forjado de la última planta de piso y la cara inferior de los elementos constructivos de la cubierta inclinada, con la inclinación máxima determinada para la cubierta en la zona en la que se ubique, arrancando desde el saliente máximo permitido para el alero.

2. Salvo determinación contraria en las normas de uso y zona la altura libre mínima en plantas sobre la cota de referencia, para locales en que exista actividad permanente de personas, será de dos con cincuenta (2,50) metros.

Artículo 42. Regulación de los entrantes en fachada.

1. Se admiten terrazas entrantes con profundidad no superior a la altura libre de piso ni al ancho de hueco medio en el plano de fachada. La profundidad se contará a partir de este plano o de la exterior más saliente si la terraza sobresaliera del plano de fachada.

Cualquier habitación para la que sea exigible iluminación y/o ventilación natural, requerirá que los huecos abiertos a una terraza entrante los sean en una pared paralela al plano de fachada a calle o patio, y por tanto, con luz recta al espacio abierto.

2. Si en una construcción se proyectan soportales no se podrá rebasar la alineación oficial con los elementos verticales de apoyo. Su ancho Interior libre será igual o superior a trescientos (300) centímetros, y su altura la que correspondiere a la planta baja del edificio según las condiciones de uso o la zona en que se encuentre.

Artículo 43. Regulación de los cuerpos salientes en fachada.

1. Se entiende por cuerpos salientes todos aquellos elementos habitables y ocupables que sobresalen de la fachada del edificio, tales como balcones, miradores, balconadas, terrazas y otros cuerpos volados cerrados. Responden a las siguientes condiciones:

a) Se entiende por balcón el vano que arranca desde el pavimento de la pieza a la que sirve, y que se prolonga hacia el exterior en un forjado o bandeja de saliente respecto a la fachada, no superior a cuarenta y cinco (45) centímetros y cuya longitud no supere en más de cuarenta (40) centímetros al ancho del vano. Este no podrá exceder de ciento cuarenta (140) centímetros. El concepto de balcón es independiente de la solución constructiva y de diseño de sus elementos de protección.

b) Balconada es el saliente común a varios vanos que arrancan del pavimento de las piezas a las que sirven. La dimensión máxima del saliente no superará los cincuenta (50) centímetros. En esta categoría se incluyen los vuelos de las terrazas en ático.

c) Se entiende por cierro el vano de anchura igual o inferior a ciento ochenta (180) centímetros que arranca desde el pavimento de la pieza a la que sirve, y se prolonga hacia el exterior en un cuerpo protegido por herrajes en toda su altura y que además puede estar acristalado, cuya bandeja no sobresale de la fachada en planta baja más de veinticinco (25) centímetros y en planta piso más de treinta y cinco (35) centímetros.

d) Se entienden por terrazas los cuerpos salientes no cerrados que superan la dimensión máxima de saliente fijada para las balconadas.

e) Se entiende por mirador el vano de anchura inferior a doscientos cincuenta (250) centímetros que arranca desde el pavimento de la pieza a la que sirve, y se prolonga hacia el exterior en un cuerpo acristalado, cuya bandeja no sobresale de la fachada más de cincuenta (50) centímetros y cuya parte acristalada no rebasa una longitud mayor de treinta (30) centímetros al ancho del vano.

f) Cuerpos volados cerrados son los salientes en fachada con las condiciones de forma establecidas para los miradores, independientemente del tipo de material con que estén cerrados.

2. Desde el plano de la fachada situado en la alineación exterior podrán sobresalir balcones, balconadas, cierros, miradores y cuerpos volados cerrados con los salientes máximos recogidos en el apartado anterior, o los señalados en la normativa de zonas. Los cierros en planta baja sólo se permiten en la zona del Conjunto Histórico con las limitaciones que se establecen en la zona de Conservación Ambiental.

3. La superficie en planta de los cuerpos salientes computará a efectos del cálculo de superficie edificada en las siguientes proporciones:

- Cuerpos volados cerrados y miradores cien por cien (100%).
- Terrazas cubiertas cincuenta por cien (50%).
- Balcones y balconadas no computan.

4. Salvo otras condiciones en las normas de cada zona, los cuerpos salientes permitidos respecto a la alineación exterior cumplirán las siguientes condiciones:

a) La suma de la longitud de la proyección en planta de los cuerpos salientes no excederá del setenta por ciento (70%) de la longitud de cada fachada, excepto en el ámbito de la Or-

denanza núm. 1 Conservación ambiental, en el que no podrán superar el cincuenta por ciento (50%). La suma de la longitud de la proyección en planta de los cuerpos cerrados y miradores no excederá del treinta por ciento (30%) de la longitud de cada fachada.

b) Los cuerpos salientes quedarán separados de las fincas contiguas, como mínimo, en una longitud igual al saliente y no inferior a sesenta (60) centímetros.

c) La altura mínima libre sobre la rasante de la acera, medida en cualquier punto de la misma, será de trescientos cincuenta (350) centímetros en salientes de más de cuarenta y cinco (45) centímetros, pudiendo reducirse la altura libre a tres (3) metros para salientes menores.

5. Todos los cuerpos salientes permitidos sobre planos de fachada que no sean exteriores quedarán separados de los linderos laterales y testero una distancia de, como mínimo, dos (2) metros.

CAPÍTULO 7

CONDICIONES DE CALIDAD E HIGIENE DE LOS EDIFICIOS

Artículo 44. Definición y aplicación.

1. Son condiciones de calidad e higiene las que se establecen para garantizar el buen hacer constructivo y la salubridad en la utilización de los locales por las personas

2. Las condiciones de calidad e higiene son de aplicación a los edificios de nueva planta y a aquellos locales resultantes de obras de reestructuración. Serán asimismo de aplicación en el resto de las obras en los edificios en que, a juicio del Ayuntamiento, su cumplimiento no represente desviación importante en el objeto de las mismas. El Ayuntamiento, en todo caso, podrá requerir a la propiedad del inmueble para que ejecute las obras necesarias para ajustarlo a las condiciones que se señalen en esta Ordenanza Municipal de la Edificación.

3. En todo caso se cumplirán las condiciones que se establecieron para poder desarrollar los usos previstos, las de aplicación en la zona en que se encuentre el edificio y cuantas estuvieren vigentes de ámbito superior al municipal.

Artículo 45. Calidad de las construcciones.

Las construcciones y edificaciones atenderán en sus soluciones de proyecto a las mejores soluciones de estabilidad, durabilidad, resistencia de materiales, seguridad, aislamiento térmico y acústico, aislamiento de la humedad y economía de mantenimiento de los materiales empleados y de su colocación en obra.

Sección 1.ª Condiciones higiénicas de los locales

Artículo 46. Pieza habitable.

1. Se considerará pieza habitable toda aquella en la que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas.

2. Exceptuando aquellos locales que necesariamente deben carecer de huecos, en razón de la actividad que en ellos se desarrolla, y siempre que cuenten con instalación mecánica de ventilación y acondicionamiento de aire, toda pieza habitable deberá satisfacer alguna de las condiciones que se señalan a continuación:

a) Dar sobre una vía o espacio libre público.

b) Dar a un patio o espacio libre de edificación de carácter privado que cumpla las normas correspondientes en cuanto a sus dimensiones.

Artículo 47. Piezas habitables en plantas sótano y semi-sótano.

1. No podrán instalarse en sótanos piezas habitables

2. En plantas de semi-sótano sólo se autorizará la instalación de locales habitables si no están adscritos a usos residen-

ciales, y siempre que reúnan las condiciones de iluminación y ventilación, y dispongan de las correspondientes barreras antihumedad.

Artículo 48. Condiciones de iluminación y ventilación.

1. La iluminación y ventilación de las piezas habitables puede ser:

a) Natural: cuando la iluminación se produce mediante la luz solar y la ventilación mediante huecos abiertos y practicable a fachadas o a cubierta.

b) Artificial o forzada: cuando en la iluminación se utilizan medios artificiales y en la ventilación se utilizan sistemas artificiales de aireación forzada, u otros medios mecánicos. Se admite la iluminación artificial y la ventilación forzada de las piezas no habitables tales como aseos, baños, cuartos de calefacción, de basuras, de acondicionamiento de aire, despensas, trasteros y garajes.

2. En locales de uso residencial las piezas habitables deberán tener huecos de iluminación con superficie no inferior a un décimo (1/10) y una superficie practicable para ventilación con superficie no inferior a un veinteavo (1/20) de la planta del local. Se exceptúan de dichas condiciones a los locales destinados exclusivamente a almacenes, trasteros y pasillos.

3. Las cocinas, así como cualquier otra pieza donde se produzca combustión o gases, dispondrán de conductos independientes para su eliminación. A estos efectos, cuando un proyecto contenga superficies de locales comerciales sin distribución ni destino específico, deberá prever un conducto de ventilación para posibles aseos y una chimenea para salidas de humos por cada cien (100) metros cuadrados construidos. Estos conductos serán de uso exclusivo para los locales comerciales sin que puedan conectarse a los de las viviendas.

4. Todas las piezas habitables destinadas a estancia y descanso de personas dispondrán de los medios necesarios que permitan su oscurecimiento temporal frente a la luz exterior, bien mediante sistemas fijos o previendo la instalación de dichos sistemas por los usuarios.

Sección 2.ª Condiciones higiénicas de los edificios

Artículo 49. Tipos de patios.

1. Se entenderá por patio el espacio no edificado situado dentro del volumen de la edificación o en el interior de la parcela, destinado a permitir la iluminación y ventilación de las dependencias del edificio o a crear en el interior espacios libres privados con jardinería.

2. Los patios de luces pueden ser:

a) Patio de parcela. Es aquel que está situado en el interior de la edificación o en contacto con alguno de los linderos de la parcela. Por su función estos patios pueden ser:

i) Patios de ventilación, que son aquellos cuyo fin es ventilar piezas no habitables de la edificación.

ii) Patios de luces con el objeto de ventilar e iluminar piezas habitables de la edificación.

b) Patio abierto. Es aquel que cuenta con una emboadura abierta a la vía pública o a un espacio libre público. Cuando tiene su pavimento por debajo de la cota de referencia se denominará patio inglés.

c) Patio de manzana. Se trata de aquel patio rodeado de edificación que cuenta con unas condiciones de accesos y dimensiones tales que permiten su consideración como vivero, pudiendo existir viviendas vinculadas al mismo.

3. El patio de luces será mancomunado cuando pertenezca al volumen edificable de dos o más fincas contiguas. Las superficies afectadas se sujetarán a un régimen de mancomunación mediante la constitución de un derecho real de servidumbre entre ambas superficies o una sola de ellas, o por la constitución de cualquier género de comunidad de bienes entre las mismas, acreditándose mediante su inscripción

previa en el Registro de la Propiedad y como condición de licencia.

Al inscribirse la declaración de obra nueva de la edificación, en todo caso, se consignará el régimen de mancomunidad aplicado para su inscripción en el Registro, no pudiéndose cancelar sino mediante título civil suficiente unido a la resolución administrativa que lo autorice. La subsistencia de alguno de los edificios cuyos patios requieran este complemento para alcanzar las dimensiones mínimas que rigen para los patios interiores o cerrados impedirá la referida cancelación.

Se permite la separación de estos patios mancomunados mediante rejas o cancelas, nunca mediante muros de fábrica y la diferencia de cota entre los pavimentos del suelo no podrá ser superior a un (1) metro.

Artículo 50. Ancho de los patios y altura vinculada a los mismos.

1. La anchura del patio es la medida de la separación dispuesta entre paramentos verticales opuestos.

2. Como norma general, no podrá reducirse la anchura mínima establecida para los patios mediante la presencia de cuerpos salientes o cualquier otro tipo de construcción. Los aleros de cubierta en patios no podrán tener un saliente superior a treinta (30) centímetros.

3. Los patios deberán mantener su anchura mínima en toda su altura, salvo que dispongan retranqueos de paramentos que aumenten la latitud de los mismos.

4. Se considerará como altura máxima de la edificación vinculada al patio (H), la distancia entre el suelo acabado de dicho patio y el elemento de remate más alto vinculado al mismo, tanto se trate de petos o barandillas de azoteas, o cornisas o aleros de elementos contruidos. Si la última planta está retranqueada en forma de ático un mínimo de tres (3) metros de los laterales del patio no se computará.

5. A los efectos de la regulación de las formas de los patios se entiende por luz recta la longitud del segmento perpendicular al paramento exterior medido en el eje del hueco considerado, trazado desde la cara exterior de dicho paramento hasta el muro o lindero más próximo. No se considerará luz recta aquella que suponga la ventilación e iluminación de una pieza habitable a través de un espacio cubierto, salvo que se realice por medio de un vano ubicado en el cerramiento paralelo a la zona abierta de la terraza.

Artículo 51. Dimensiones mínimas de los patios de parcela.

1. Todo patio de luces deberá cumplir las siguientes determinaciones:

a) La dimensión del patio será tal que permita cumplir las siguientes dimensiones mínimas en función del uso del local:

USO DEL LOCAL	LUCES RECTAS
PIEZAS HABITABLES (EXCEPTO COCINA)	1/3 H y 3,00 metros
COCINAS Y ESCALERAS	1/5 H y 3,00 metros

b) La forma de los patios será tal que permita trazar en su interior una circunferencia de diámetro igual a la dimensión mayor establecida en el punto anterior para las luces rectas.

c) Los patios adosados a los linderos con las otras fincas cumplirán las anteriores condiciones, considerándose como paramento frontal el de la linde, aún cuando no estuviera construido, o bien podrá considerarse como patio único mancomunado con el edificio colindante, atendándose a lo establecido en el artículo 49.

d) A los efectos de lo recogido en este artículo se entiende como pieza no habitable aquella de superficie mayor a seis (6) metros cuadrados destinada a la estancia esporádica de personas o almacenamiento, tales como cuarto de plancha, oficina, trastero, etc.

2. Ante la necesidad de instalar ascensores en patios de parcela de edificaciones existentes, las luces rectas podrán reducirse a dos (2) metros siempre que en el patio resultante tras la instalación se pueda inscribir un diámetro igual o mayor a los dos (2) metros, con una superficie no inferior a los seis (6) metros cuadrados. En este supuesto se justificará por los Servicios Técnicos Municipales la imposibilidad de instalación en otras zonas comunes del edificio.

Artículo 52. Dimensiones de los patios de luces abiertos.

Los patios de luces abiertos deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) La relación de forma deberá ser de F mayor o igual a uno con cinco (1,5) P, siendo P su profundidad medida desde el plano de fachada y F la longitud del frente que abre a la misma.

b) La profundidad (P) en cualquier punto deberá ser mayor o igual a uno con cinco (1,5) metros.

c) El frente mínimo (F) no podrá ser inferior a tres (3) metros, si ambos testeros son ciegos, ni a seis (6) metros si los testeros cuentan con huecos.

Artículo 53. Accesos a los patios.

Los patios en edificación de vivienda colectiva deberán contar con acceso desde el portal, caja de escalera u otro espacio de uso común, a fin de posibilitar la obligada limpieza y policía de los mismos. Previa justificación razonada podrá exonerarse el cumplimiento de dicha obligación, siempre que se garantice la obligada higiene.

CAPÍTULO 8

CONDICIONES DE LAS DOTACIONES DE SERVICIOS DE LOS EDIFICIOS

Artículo 54. Definición y aplicación.

1. Son dotaciones de servicio de un edificio todas aquellas destinadas a proveer al mismo de las condiciones adecuadas para su buen funcionamiento conforme al uso previsto.

2. Las dotaciones de servicio de un edificio se clasifican en obligatorias y facultativas, entendiéndose éstas como las que potestativamente pueden instalarse en un edificio para mejorar o complementar sus condiciones de habitabilidad, seguridad, confort o funcionalidad.

3. Las condiciones que se señalan en el presente capítulo serán de aplicación a los edificios de nueva edificación y a aquellos edificios o locales resultantes de obras de acondicionamiento general o de reestructuración. Serán asimismo de aplicación en el resto de las obras en los edificios en las que por el nivel de intervención sea oportuna la exigencia de dicho cumplimiento.

4. En todo caso se aplicarán las condiciones que estén vigentes, de ámbito superior al municipal. En las dotaciones de servicio de los edificios para las que no exista normativa específica obligatoria, el Ayuntamiento podrá exigir el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las Normas Tecnológicas de la Edificación.

Artículo 55. Dotaciones obligatorias.

1. Todos los edificios y locales mencionados en el artículo anterior dispondrán de las siguientes dotaciones de servicio obligatorias:

- Abastecimiento de agua potable
- Saneamiento
- Dotación de energía eléctrica
- Servicios higiénicos
- Aparcamiento
- Instalación de energía solar para A.C. S.
- Servicios postales

2. Se exceptúan aquellos edificios en los que la obligación de disponer de alguna de las dotaciones señaladas en el apartado anterior sea manifiestamente innecesaria, en función del uso a que se destinen o de la actividad que se desarrolle en los mismos.

3. Las dotaciones de servicio de telecomunicaciones y aparatos elevadores serán obligatorias en los edificios, usos y actividades en los que se cumplan las condiciones señaladas en la Sección segunda de este Capítulo.

Sección 1.ª Dotaciones de servicio obligatorias con carácter general

Artículo 56. Dotación de servicio de agua potable

1. Todo edificio deberá contar en su interior con servicio de agua corriente potable, con la dotación para las necesidades propias del uso.

2. Deberá quedar garantizado el caudal de agua necesario para el desarrollo de la actividad, bien a través de la red de suministro municipal, u otro distinto, y se acredite la garantía sanitaria de las aguas destinadas al consumo humano. Cuando la procedencia de las aguas no fuera de la red Municipal deberá justificarse su origen, la forma de captación, emplazamiento, aforos, análisis y garantía de suministro.

3. En todo edificio deberá preverse la instalación de agua caliente en los aparatos sanitarios destinados al aseo de las personas y a la limpieza doméstica.

Artículo 57. Dotación de servicio de saneamiento.

1. En las obras de nueva planta, rehabilitación o reestructuración, las aguas pluviales se conducirán al interior de la parcela prohibiéndose tanto el vertido directo a la vía pública como la instalación de bajantes que viertan a la calle o espacios públicos exteriores.

2. Las instalaciones de saneamiento en los edificios entroncarán con la red municipal, excepto cuando no exista dicha red. En este caso el vertido de aguas residuales deberá hacerse a tanques de depuración compactos de doble cámara (aireación y sedimentación) en los que se consiga la oxidación total por aireación prolongada, o pequeñas depuradoras.

3. Las instalaciones de saneamiento conectadas con la red municipal cumplirán las siguientes condiciones:

a) Se dispondrá una arqueta o pozo general de registro entre la red horizontal de saneamiento y la red general de alcantarillado.

b) Se dispondrá una arqueta separadora de fangos o grasas antes de la arqueta o pozo general de registro cuando la instalación reciba aguas procedentes del garaje-aparcamiento, u otras que contengan fangos o grasas.

Artículo 58. Dotación de energía eléctrica.

1. Todos los edificios contarán con instalación interior de electricidad mediante conexión a la red general o bien por medio de fuentes de generación propias.

2. En los edificios en los que se prevea la existencia de consumidores diferenciados se dispondrá un local específico para albergar los equipos de medida, con acceso desde zonas comunes del edificio.

3. En el caso de existir centros de transformación en el interior de las parcelas o edificios, éstos no se podrán localizar por debajo del sótano y deberán reunir las debidas condiciones en cuanto a insonorización, aislamiento térmico, vibraciones y seguridad, no pudiendo ocupar la vía pública. Excepcionalmente, cuando no exista otra posibilidad, podrán autorizarse estas instalaciones previo acuerdo municipal.

Artículo 59. Evacuación de humos.

1. En ningún edificio se permitirá instalar la salida libre de humos por fachadas, patios comunes, balcones y ventanas, aunque dicha salida tenga carácter provisional.

2. Todo tubo o conducto de chimenea estará provisto de aislamiento y revestimiento suficientes para evitar que la radiación de calor se transmita a las propiedades contiguas, y que el paso y salida de humos cause molestias o perjuicios a terceros.

3. Los conductos no discurrirán visibles por las fachadas exteriores y se elevarán como mínimo un (1) metro por encima de la cubierta más alta situada a distancia no superior a ocho (8) metros.

4. Es preceptivo el empleo de filtros purificadores en las salidas de humos de las chimeneas industriales, instalaciones colectivas de calefacción y salidas de humos y vapores de cocinas de colectividades, hoteles, restaurantes o cafeterías.

5. El Ayuntamiento podrá imponer las medidas correctoras que estime pertinentes cuando una salida de humos, previo informe técnico, se demuestre que causa molestias o perjuicios al vecindario.

6. Serán de aplicación cuantas disposiciones sobre Contaminación Atmosférica estén vigentes, tanto si dimanaran del Ayuntamiento como de cualquier otra autoridad supramunicipal.

Artículo 60. Servicios higiénicos.

1. Todos los usos o actividades dispondrán de los servicios higiénicos exigidos por la normativa sectorial aplicable. En el caso de los locales comerciales se dispondrán los siguientes servicios sanitarios:

- Hasta cien (100) metros cuadrados un retrete y un lavabo.

- Por cada doscientos (200) metros cuadrados más o fracción superior a cien (100) se aumentará un retrete y un lavabo separándose, en este caso, para cada uno de los sexos.

2. Los locales que se destinen a bares, cafeterías y restaurantes dispondrán de un mínimo de dos (2) unidades de retrete y lavabo, cualquiera que sea su superficie, separados para cada sexo.

Artículo 61. Dotación de aparcamiento.

1. Para los edificios de nueva edificación, deberá preverse en los proyectos, como requisito indispensable para obtener la licencia, las plazas de aparcamiento que se regulan a continuación, bien sea en el interior del edificio o en terrenos libres de la misma parcela, nunca en vía pública, con un mínimo de veinte (20) metros cuadrados por plaza, incluidas rampas de acceso, áreas de maniobra, isletas y aceras.

2. Según el uso al que se destine el edificio, las plazas mínimas de aparcamiento que deberán preverse son las siguientes:

a) Uso residencial: en todo edificio de viviendas de nueva edificación se dispondrá, como mínimo, una plaza de aparcamiento de automóviles por cada cien (100) metros cuadrados de superficie construida y, en todo caso, una por cada vivienda o por cada apartamento.

En edificios o locales destinados a residencia comunitaria la dotación mínima de aparcamiento de automóviles será de una plaza por cada cien (100) metros cuadrados de superficie construida.

b) Uso industrial: existirá una plaza de aparcamiento para vehículos automóviles por cada cien (100) metros cuadrados de superficie construida, considerándose exentos de esta dotación los talleres de superficie inferior a los ciento cincuenta (150) metros cuadrados de superficie construida. Los talleres de reparación de automóviles dispondrán en cualquier caso de una plaza de aparcamiento por cada cuarenta (40) metros cuadrados de superficie construida de taller.

c) Uso terciario:

- Hospedaje: la dotación mínima de aparcamiento de automóviles será de una plaza por cada cien (100) metros cuadrados de superficie construida.

- Uso de comercio: se dispondrá una plaza de aparcamiento de automóviles por cada cien (100) metros cuadrados de superficie construida.

- Uso de oficinas: Se dispondrá como mínimo de una plaza de aparcamiento de automóviles por cada cien (100) metros cuadrados de superficie construida.

- Uso de salas de reunión y locales con espectadores: una plaza de aparcamiento de automóviles por cada cien (100) metros cuadrados de superficie construida.

d) Uso de equipamiento y servicios públicos: dispondrán de una plaza de aparcamiento de automóviles por cada cien (100) metros cuadrados de superficie construida.

En todo uso legalmente permitido que no figure expresamente relacionado en este artículo, deberán preverse en los proyectos de edificación las plazas de aparcamiento en cantidad no menor a la requerida por el uso más similar de entre los indicados, que será precisado por el Ayuntamiento.

Para los edificios de nueva edificación, la reserva de aparcamiento será, al menos, de una (1) plaza para vehículos automóviles sea cual sea el uso previsto.

3. Para parcelas de uso característico residencial, la dotación mínima de aparcamiento no será aplicable en aquellos edificios situados en solares que no estando incluidos en Unidades de Ejecución y no siendo resultantes de fraccionamiento de otros existentes en la fecha de entrada en vigor de la presente normativa, cumpla además alguna de las condiciones siguientes:

- Tener un fondo inferior a diez (10) metros.

- Tener una superficie inferior a doscientos cincuenta (250) metros cuadrados.

- Tener una fachada inferior a diez (10) metros.

4. Para las parcelas de uso característico industrial, terciario y equipamiento y servicios públicos, el Ayuntamiento, previo informe emitido por los servicios técnicos municipales, podrá relevar del cumplimiento de la dotación de aparcamiento en los casos en que la tipología del edificio no permita su localización, o sustituirlo por aparcamientos situados fuera de la parcela del edificio.

5. En todos los edificios con acceso exclusivo por calle o espacio peatonal, el Ayuntamiento podrá eximir, previo informe técnico, de la dotación de aparcamiento, cuando el acceso de vehículos fuera incompatible con el normal funcionamiento del viario peatonal o espacio libre. Esta exención puede aplicarse también a aquellas calles que por su escasa anchura sea imposible la maniobra de acceso.

6. Cuando de la aplicación de las determinaciones anteriores resulte un número fraccionario de plazas, la fracción igual o menor a un medio (1/2) se podrá descontar. Toda fracción superior a un medio (1/2) se computará como una plaza más de aparcamiento.

Artículo 62. Instalación de energía solar

1. Los edificios de nueva edificación y de rehabilitación de edificios existentes contarán con instalación de captación de energía solar de acuerdo con las condiciones que establece el Código Técnico de la Edificación, sección HE-4

2. La instalación deberá prever su integración en el diseño de la edificación, considerando el impacto visual que pueden producir, especialmente, en el ámbito del Conjunto Histórico de Andújar.

Artículo 63. Servicios Postales.

Todo edificio dispondrá de buzones para la correspondencia, en un lugar fácilmente accesible para los servicios de Correos.

Sección 2.ª Otras dotaciones

Artículo 64. Dotación de servicio de telecomunicación.

1. Todos los edificios destinados a vivienda colectiva deberán dotarse de las instalaciones de telecomunicación, inter-

comunicación y recepción de radio-televisión, en las condiciones exigidas por la legislación vigente.

2. En cualquier caso, todas las antenas de telecomunicación, incluidas las receptoras de señal vía satélite, deberán emplazarse en el punto del edificio o parcela en que el impacto visual sea menor, y siempre donde dichos elementos sean menos visibles desde las vías, espacios y/o miradores públicos, y que no supongan deterioro y/o lesión sobre los valores históricos, artísticos y/o paisajísticos del entorno, y en especial, sobre las visuales que pudiesen afectar con su implantación.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los números anteriores, las instalaciones de telefonía, radio y televisión se ajustarán a las normas correspondientes de obligado cumplimiento.

Artículo 65. Gas energético, combustibles sólidos y/o líquidos.

Cuando la fuente de energía utilizada sea el gas, los combustibles sólidos, o los combustibles líquidos derivados del petróleo, deberán ajustarse a lo establecido por la reglamentación específica y demás normas de carácter general vigentes que sea de aplicación, tanto para las redes de instalaciones como para la maquinaria vinculada a dichas energías.

Artículo 66. Aparatos elevadores.

1. Todo edificio en cuyo interior deba salvarse un desnivel superior a los siete con setenta y cinco (7,75) metros, desde la rasante de la calle, dispondrá de ascensor. Se exceptúan los edificios en que, en función de su destino, sea manifiestamente innecesario.

En el supuesto de que el ascensor sea obligatorio, este deberá prolongarse hasta las plantas bajo rasante siempre que en éstas se ubiquen plazas de garaje, trasteros u otras dependencias vinculadas registralmente a las viviendas.

2. En edificios de concurrencia pública de más de una planta será obligatoria la disposición de ascensores para salvar el desnivel, que además serán aptos para su utilización por personas con minusvalías físicas.

3. El número de ascensores a instalar se determinará en función del número previsto de usuarios y del de plantas servidas. Todos los ascensores serán de ascenso y descenso y deberá accederse a los mismos desde todas las plantas del edificio obligados por esta Ordenanza.

4. Cada desembarque de ascensor tendrá comunicación directa, o a través de zonas comunes de circulación, con la escalera del edificio.

5. En cualquiera que sea la clase de aparato elevador, se cumplirán las normas exigidas por el Reglamento de Aparatos Elevadores y disposiciones complementarias. Cumplirán asimismo las condiciones señaladas en el Decreto de la Junta de Andalucía 72/1992, de 5 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en Andalucía.

Artículo 67. Instalaciones de climatización.

1. En todos los Proyectos de Edificios de nueva construcción que incluyan instalaciones propias de acondicionamiento de aire, ya sean centralizadas o bien individuales, se incluirá un estudio sobre la ubicación de los aparatos y sobre la afeción sonora que puedan provocar en los receptores afectados usuarios y no usuarios de estas instalaciones. En los casos de instalaciones generales centralizadas se proyectará la ubicación de estas instalaciones en recintos o espacios calculados acústicamente (castilletes de azoteas, salas de máquinas, etc.). En los casos de instalaciones independientes o individuales no se proyectará en los patios de luces interiores a los que den dormitorios o en las fachadas exteriores de los edificios si no se adecuan a la presente normativa.

2. Los Proyectos de Edificios de nueva construcción que no incluyan instalaciones propias de acondicionamiento de

aire deberán, no obstante, prever la ubicación de las máquinas de modo que se adecuen a la presente normativa.

3. La salida de aire caliente de la refrigeración, salvo casos justificados por los servicios técnicos municipales, no se hará sobre la vía pública debiendo hacerse a través de la cubierta del edificio o a patio de luces interior de parcela al que no den dormitorios. En último extremo, si ha de hacerse sobre el espacio público, no se hará a altura menor de doscientos cincuenta (250) centímetros, ni producirá goteos u otras molestias sobre el espacio público. Los conductos de evacuación se separarán un (1) metro como mínimo de cualquier hueco correspondiente a distinto usuario, elevándose dicha separación a dos (2) metros cuando la salida del aire se produzca directamente al exterior, tanto a patios como a vía pública. Cuando existan marquesinas, balcones o terrazas, la medición de la distancia de los dos (2) metros a huecos correspondientes a distinto usuario, incluirá el desarrollo del saliente de dichos vuelos.

4. Los aparatos de acondicionamiento de aire que sean visibles desde la vía pública sólo podrán instalarse en la posición que no perjudiquen a la estética de la fachada, debiendo en todo caso quedar integrados en la composición y formalización de la misma y no admitiéndose su disposición arbitraria sobre el alzado del inmueble. Así mismo, los aparatos de acondicionamiento de aire instalados en los balcones o terrazas de los edificios deberán preservarse de las vistas, admitiéndose para ello la colocación de elementos decorativos acordes con el entorno.

CAPÍTULO 9

CONDICIONES DE ACCESO Y SEGURIDAD EN LOS EDIFICIOS

Artículo 68. Definición y aplicación.

1. Son las condiciones a que han de someterse las edificaciones a efectos de garantizar la adecuada accesibilidad a los distintos locales y piezas que las componen, así como prevenir daños personales y materiales originados por incendios, descargas atmosféricas o caídas.

2. Las condiciones que se señalan en el presente Capítulo son de aplicación a los edificios de nueva edificación y a aquellos edificios o locales resultantes de obras de acondicionamiento general o de reestructuración. Serán asimismo de aplicación en el resto de las obras en los edificios en que, a juicio del Ayuntamiento, su provisión no represente desviación importante en los objetivos de las mismas.

3. Cumplirán la legislación supramunicipal vigente en la materia.

Sección 1.ª Condiciones de acceso a las edificaciones

Artículo 69. Accesos a las edificaciones.

1. A las edificaciones deberá accederse desde la vía pública, aunque sea atravesando un espacio libre privado, en cuyo caso, dicho espacio libre deberá ser colindante directamente con el viario público, al menos en un octavo (1 :8) de su perímetro, con un mínimo de cinco (5) metros. La distancia a recorrer entre la vía pública y la entrada al edificio, cuando se destine a vivienda colectiva, no superará los cincuenta (50) metros y en este caso y en cualquier otro edificio de uso colectivo será posible el acceso a la construcción por vehículos de servicios de ambulancia.

2. Cuando así se determine en las condiciones de los usos del Título II, se exigirá acceso independiente para los usos distintos al residencial, en edificios con dicho uso principal.

Artículo 70. Señalización de edificios y locales.

1. Toda edificación deberá estar señalizada exteriormente para su identificación de forma que sea claramente visible desde la acera de enfrente. Los servicios municipales señalan

los lugares en que deben exhibirse los nombres de las calles y deberán aprobar la forma de exhibir el número del edificio.

2. En los edificios de acceso público, existirá la señalización interior correspondiente a salidas y escaleras de uso normal y de emergencia, aparatos de extinción de incendios, sistemas o mecanismos de evacuación en caso de siniestro, posición de accesos y servicios, cuartos de maquinaria, situación de teléfonos y medios de circulación para minusválidos, señalamiento de peldaño en escalera y, en general, cuantas señalizaciones sean precisas para la orientación de las personas en el interior del mismo, y facilitar los procesos de evacuación en caso de accidente o siniestro y la acción de los servicios de protección ciudadana.

3. La señalización y su funcionamiento en situación de emergencia será objeto de inspección por los servicios técnicos municipales antes de la autorización de la puesta en uso del inmueble o local así como de revisión en cualquier momento.

Artículo 71. Puerta de acceso.

1. Los edificios tendrán una puerta de entrada desde el espacio exterior, cuya anchura, salvo el caso de las viviendas unifamiliares, no será inferior a ciento treinta (130) centímetros, con una altura que será mayor o igual a doscientos once (211) centímetros.

2. Deberá distinguirse claramente de cualquier otro hueco practicable de la misma planta.

Artículo 72. Circulación interior.

Se entiende por espacios de circulación interior de los edificios los que permiten la comunicación para uso del público en general entre los distintos locales o viviendas de un edificio de uso colectivo, entre ellos y los accesos con el exterior, los cuartos de instalaciones, garajes y otras piezas que integren la construcción. Son elementos de circulación los portales, rellanos y corredores. Sin perjuicio de que por el uso del edificio se impongan otras condiciones, cumplirán las siguientes:

a) Los portales hasta el arranque de la escalera principal y los aparatos elevadores tendrán una anchura mínima de dos (2) metros.

b) La distribución de acceso a viviendas o locales, tendrán ancho superior a ciento veinte (120) centímetros.

c) La forma y superficie de los espacios comunes permitirá el transporte de una persona en camilla, desde cualquier local hasta la vía pública.

d) Ante la necesidad de instalar ascensores en las zonas comunes del edificio, las dimensiones recogidas en este artículo podrán reducirse hasta los parámetros establecidos por el Código Técnico de la Edificación. En este supuesto, el proyecto justificará dicha reducción, y que las condiciones de seguridad y evacuación quedan garantizadas.

Artículo 73. Escaleras.

1. La anchura útil de las escaleras de utilización por el público en general no podrá ser inferior a cien (100) centímetros ni podrán tener rellanos partidos, desarrollos helicoidales ni otros que ofrezcan peligro al usuario. Las escaleras interiores de una vivienda o local, de uso estrictamente privado, tendrán una anchura mínima de sesenta (60) centímetros y podrán construirse como mejor convenga al usuario.

2. El rellano intermedio en escaleras tendrá un ancho igual o superior al del tiro. La anchura de las escaleras será uniforme en todo su recorrido. Cada tramo de escalera entre rellanos no podrá tener más de dieciséis (16) peldaños. La dimensión del peldaño será tal que la relación entre la tabica y la huella, no dificulte la ascensión. La altura de huella será igual o inferior a dieciocho con cincuenta (18,50) centímetros, y la anchura de huella mayor o igual a veintisiete (27) centíme-

tros. La altura libre de las escaleras será en todo caso superior a doscientos veinte (220) centímetros.

3. Si las puertas de ascensores o de acceso a locales abren hacia el rellano, estos huecos no podrán entorpecer la circulación de la escalera, por lo que el ancho mínimo del rellano será de ciento setenta (170) centímetros. En el resto de los supuestos, la anchura del rellano no será inferior a ciento veinte (120) centímetros. La apertura de puertas se hará siempre en el sentido de escape.

4. En edificaciones residenciales no se admiten escaleras de uso público sin luz y ventilación natural, salvo los tramos situados en planta bajo rasante, en cuyo caso contarán con chimenea de ventilación u otro medio semejante, y las interiores a locales. Cuando la iluminación de la escalera sea directa a fachada o patio, contarán al menos con un hueco por planta, con superficie de iluminación superior a un (1) metro cuadrado, y superficie de ventilación de, al menos, cincuenta (50) centímetros cuadrados. En edificios de hasta cuatro plantas, se admitirá la iluminación cenital de la caja de escaleras, mediante lucernario o cualquier otro sistema de iluminación natural que garantice los niveles de iluminación exigibles y siempre que se resuelva la ventilación mediante un medio mecánico. En el caso de iluminación mediante lucernario la superficie en planta de iluminación del lucernario será superior a las dos terceras partes de la superficie útil de caja de escaleras, y se emplearán en su construcción materiales translúcidos, y el hueco central deberá quedar libre en toda su altura, pudiendo inscribirse en el mismo un círculo de diámetro igual a ciento diez (110) centímetros.

5. Ante la necesidad de instalar ascensores en el hueco de escalera de edificaciones existentes, no será de aplicación lo establecido en este artículo. En este supuesto, el proyecto justificará esta excepcionalidad, el cumplimiento del CTE y que las condiciones de seguridad y evacuación quedan garantizadas.

Artículo 74. Rampas.

Cuando las diferencias de nivel en los accesos de las personas fueren salvadas mediante rampas, estas tendrán la anchura del elemento de paso a que correspondan, con una pendiente no superior al diez por ciento (10%). Cuando se trata de rampas auxiliares de las escaleras, su anchura podrá reducirse hasta los cincuenta (50) centímetros.

Artículo 75. Supresión de barreras arquitectónicas.

Será de aplicación el Real Decreto 556/1989, de 19 de mayo, y el Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía 72/92, de 5 de mayo.

Sección 2.ª Condiciones de seguridad en los edificios

Artículo 76. Protección contra incendios.

1. Las condiciones para la prevención y protección contra incendio que deben cumplir los edificios de nueva planta, así como aquellas obras de reforma que se lleven a cabo en edificios existentes y que impliquen cambio de uso, son las establecidas en la legislación vigente en esta materia.

2. Cuando una instalación no pueda alcanzar, a juicio del Ayuntamiento, unas condiciones correctas de seguridad para sí misma y para su entorno, ofreciendo riesgos no subsanables para personas y bienes, podrá ser declarada fuera de ordenación forzándose la erradicación del uso y el cierre de la instalación.

3. Las construcciones existentes deberán adecuarse a la reglamentación de protección contra incendios, en la medida máxima que permita su tipología y funcionamiento.

Artículo 77. Protección contra el rayo.

Se podrá exigir la instalación de pararrayos en una edificación cuando esté localizada en una zona en la que no exis-

tan instalaciones de protección, o bien cuando por su destino existan riesgos de acciones por rayos.

Artículo 78. Prevención de las caídas.

1. Las ventanas o huecos y las terrazas accesibles a los usuarios estarán protegidas por un antepecho de noventa y cinco (95) centímetros de altura o barandilla de un (1) metro de altura como mínimo. Por debajo de esta altura de protección no habrá huecos de dimensiones mayores de doce (12) centímetros para evitar el paso de un niño, ni ranuras al ras del suelo mayores de cinco (5) centímetros y, si existen cerramientos de vidrio, éstos deberán ser templados o armados con malla metálica o laminado de plástico.

2. La altura de las barandillas de escalera no será inferior a noventa (90) centímetros y si están provistas de barrotes verticales la distancia libre entre caras interiores de los mismos no será superior a doce (12) centímetros.

3. La existencia de escalones aislados en zonas de circulación se señalará adecuadamente.

CAPÍTULO 10

CONDICIONES AMBIENTALES

Artículo 79. Definición.

Las condiciones ambientales son las que se imponen a las construcciones cualquiera que sea la actividad que albergue y a sus instalaciones para que de su utilización no se deriven agresiones al medio natural por emisión de radiactividad, perturbaciones eléctricas, ruido, vibraciones, deslumbramientos, emisión de gases nocivos, humos o partículas, o por sus vertidos líquidos o sólidos.

Artículo 80. Aplicación.

1. Las condiciones ambientales son de aplicación en las obras de nueva edificación, en las de acondicionamiento y reestructuración. Serán asimismo de aplicación en el resto de las obras en los edificios que a juicio del Ayuntamiento su cumplimiento no represente una desviación importante en los objetivos de las mismas. El Ayuntamiento, en todo caso, podrá requerir a la propiedad del inmueble para que ejecute las obras necesarias para ajustarlo a las condiciones que se señalan en este capítulo.

2. En todo caso se cumplirán las condiciones que se establecieran para poder desarrollar los usos previstos, las de aplicación en el lugar en que se encuentran, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (Ley GICA), de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con la Calificación Ambiental establecida en sus artículos 41 y siguientes, y cuantas estén vigentes de ámbito municipal, estatal, o autonómico.

Artículo 81. Compatibilidad de actividades.

Para que una actividad pueda ser compatible con usos no industriales no deberá estar incluida en las siguientes situaciones:

a) Actividades sujetas a Autorización Ambiental Integrada y a Autorización ambiental Unificada del Anexo I de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

b) Actividades incluidas en los grupos A y B del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera, que figura como Anexo al Reglamento de la Calidad del Aire, aprobado por Decreto 74/1996, de 20 de febrero.

Artículo 82. Limitaciones por radiaciones electromagnéticas.

Las limitaciones por radiaciones electromagnéticas se regirán por el Real Decreto 1066/2001, de 28 de setiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones

a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

Artículo 83. Limitaciones por contaminación lumínica, atmosférica y olores.

1. No se permite con carácter general:

a) El uso de leds, láseres y proyectores convencionales que emitan por encima del plano horizontal con fines publicitarios, recreativos o culturales.

b) El uso de aerostatos iluminativos con fines publicitarios, recreativos o culturales en horario nocturno.

2. Las emisiones de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, cualquiera que sea su naturaleza, no podrán rebasar los niveles de emisión establecidos en la normativa vigente: Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico, el Decreto 833/1975, del Ministerio de Planificación del Desarrollo, y su desarrollo posterior y demás normativa de aplicación o que la sustituya. En relación con las emisiones no canalizadas de partículas, se estará a lo dispuesto por el Decreto 151/2006, de 25 de julio.

3. Los niveles de inmisión se regirán por lo establecido en el Real Decreto 1073/2002, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono y las demás de general aplicación.

Artículo 84. Limitaciones por vertidos y saneamiento.

1. Las aguas residuales procedentes de actividades industriales se decantarán y depurarán en primera instancia por la propia industria antes de verterla a la red general de saneamiento. Para la correcta gestión de las aguas residuales será obligatoria la colocación de una arqueta de control en la conducción de salida de efluentes para cada una de las naveas con el objetivo de poder tomar muestras.

2. La gestión de los residuos se realizará de la forma prevista en la legislación vigente, como la Ley 10/1998, de 18 de abril, de Residuos, el Reglamento de Residuos (Decreto 283/1995, de 21 de noviembre), la Ley GICA y Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, teniendo como prioridad la reducción de la producción de los residuos en origen, la reutilización y el reciclaje.

No se admitirá la acumulación de desechos industriales en espacios públicos, salvo en los recipientes autorizados para la recogida de basuras.

CAPÍTULO 11

CONDICIONES ESTÉTICAS

Artículo 85. Definición y aplicación.

1. Son las que se imponen a la edificación y demás actos de incidencia en el medio urbano, con el propósito de obtener los mejores resultados en la imagen urbana.

2. Las condiciones que se señalan para la estética de la ciudad son de aplicación a todas las actuaciones en suelo urbano o urbanizable sujetas a licencia o aprobación municipal. El Ayuntamiento, en todo caso, podrá requerir a la propiedad de los bienes urbanos que ejecute las acciones necesarias para ajustarse a las condiciones que se señalan en la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 86. Salvaguarda de la estética urbana.

1. La defensa de la imagen urbana y el fomento de su valoración y mejora, tanto en lo que se refiere a los edificios, en conjuntos o individualmente, como a las áreas no edificadas, corresponde al Ayuntamiento, por lo que cualquier actuación que pudiera afectar a la percepción de la ciudad deberá ajustarse al criterio que, al respecto, mantenga.

2. El Ayuntamiento podrá denegar o condicionar cualquier actuación que resulte antiestética, inconveniente, o lesiva para la imagen de la ciudad. El condicionamiento de la actuación podrá estar referido al uso, las dimensiones del edificio, las características de las fachadas, de las cubiertas, de los huecos, la composición, los materiales empleados y el modo en que se utilicen, su calidad o su color, la vegetación, en sus especies y su porte y, en general, a cualquier elemento que configure la imagen de la ciudad.

3. Las nuevas construcciones y las modificaciones de las existentes deberán responder en su diseño y composición a las características dominantes del ambiente en que hayan de emplazarse. A tal fin se pondrá especial cuidado en armonizar, no en imitar, sistemas de cubiertas, cornisa, posición de forjados, ritmos, dimensiones de huecos y macizos, composición, materiales, color y detalles constructivos. A los fines de garantizar la debida adaptación de las nuevas edificaciones a las ya existentes y a su entorno podrá exigirse la aportación de los análisis de impacto sobre el medio en que se localicen, con utilización de documentos gráficos del conjunto de las calles o plazas a que aquellas dieran frente y otros aspectos, desde los lugares que permitieran su vista.

4. En los sectores de nueva ordenación, y a través de los oportunos Planes Parciales, Especiales o Estudios de Detalle, se tenderá a la consecución de unidades coherentes en el aspecto formal, justificándose la solución adoptada según dos aspectos:

a) Justificación de la estructura espacial básica que abarque tanto los espacios abiertos (áreas verdes, grandes vías, etc.) como los cerrados (plazas, calles, itinerarios peatonales).

b) Justificación de los criterios para la disposición y orientación de los edificios en lo que respecta a su percepción visual desde las vías perimetrales, los accesos y los puntos más frecuentes e importantes de contemplación.

Artículo 87. Fachadas.

1. Cuando la obra afecte a la fachada de una edificación y se encuentre contigua o flanqueada por edificaciones protegidas, se adecuará la composición de la nueva fachada a éstas, armonizando las líneas fijas de referencia de la composición tales como cornisas, aleros, impostas, vuelos, zócalos, recercados, etc.

2. Las fachadas laterales y posteriores se tratarán con condiciones de composición y materiales similares a los de la fachada principal.

3. El tratamiento de la planta baja deberá realizarse con la misma composición y materiales que los del resto de la fachada, evitándose los grandes vanos acristalados, las superficies pulimentadas o brillantes, así como la instalación de grandes carteles publicitarios.

4. Por razón de composición del espacio urbano y concordancia con el resto de los edificios, en áreas de uso característico residencial, se evitarán las fachadas ciegas, debiendo, en todo caso, mantenerse la iluminación natural a través de la fachada.

5. No se autorizará el revestimiento de fachadas por encima de la planta baja con placas de piedra, mármol o similares que por sus características de peso y forma de colocación pueda suponer riesgo físico para las personas en caso de desprendimiento fortuito de una de ellas. Asimismo se impedirá la utilización de piezas de los mismos materiales en cornisas, impostas y similares, siempre que su diseño y colocación no garanticen la ausencia total de riesgo para los viandantes en caso de su accidental desprendimiento.

Artículo 88. Modificación de fachadas.

En los edificios no catalogados podrá procederse a la modificación de las características de una fachada, incluido el cerramiento de terrazas y balcones, de acuerdo con un proyecto adecuado que garantice un resultado homogéneo del conjunto

arquitectónico y su relación con los colindantes, que deberá presentar la comunidad o propietario del edificio.

Artículo 89. Medianerías.

1. Todos los paramentos de un edificio visible desde la vía pública, aun cuando se prevea que a corto plazo vayan a quedar ocultos, deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean tan dignos como los de las fachadas. La decoración de las medianerías será obligación del que construya en solar colindante, independientemente de que se trate de su propio muro o el muro colindante.

2. Cuando una obra de nueva edificación colinda con una medianería que no sea de previsible desaparición y, por tanto, tenga carácter permanente, se tratará con los mismos materiales de fachada.

3. Si la medianería tiene carácter provisional, es decir, si conforme a las alturas permitidas en la ordenanza correspondiente va a quedar oculta en el futuro, se admitirá el enfoscado o revoco de cemento, pero obligatoriamente pintada en el mismo color de la fachada.

Artículo 90. Instalaciones en fachadas.

1. Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrá sobresalir más de treinta (30) centímetros del plano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma.

2. Se prohíben los tendidos eléctricos y telefónicos aéreos, debiendo reformarse los existentes.

Artículo 91. Cornisas y aleros.

El saliente máximo de cornisas y aleros sobre la alineación oficial exterior no excederá de sesenta (60) centímetros.

Artículo 92. Marquesinas.

1. Se prohíbe la construcción de marquesinas excepto en los siguientes casos:

a) Cuando estén incluidas en el proyecto del edificio en obras de nueva planta.

b) Cuando se trate de actuaciones conjuntas de proyecto unitario, acordes con la totalidad de la fachada del edificio, para todos los locales de planta baja, y exista compromiso de ejecución simultánea por todos los propietarios de los locales.

2. La altura mínima libre desde la cara inferior de la marquesina hasta la rasante de la acera o terreno, será superior a tres con cincuenta (3,50) metros. El saliente de la marquesina no excederá la anchura de la acera menos sesenta (60) centímetros y salvo el caso de marquesinas formadas por elementos translúcidos y con espesor menor a quince (15) centímetros, tendrán un saliente máximo de un (1) metro.

3. Las marquesinas no podrán verter por goteo, ni a la vía pública. Su canto no excederá de treinta (30) centímetros.

Artículo 93. Portadas, escaparates y elementos decorativos.

La alineación oficial exterior no podrá rebasarse en planta baja con salientes superiores a diez (10) centímetros con ninguna clase de decoración de los locales comerciales, portales o cualquier otro elemento. En aceras de anchura menor que setenta y cinco (75) centímetros, no será permitido saliente alguno.

Artículo 94. Toldos.

1. Los toldos móviles estarán situados, en todos sus puntos, incluso los de estructura, a una altura mínima sobre la rasante de la acera de doscientos veinticinco (225) centímetros. Su saliente respecto a la alineación oficial no podrá ser superior a la anchura de la acera menos sesenta (60) centímetros, sin sobrepasar los tres (3) metros, y respetando en todo caso el arbolado existente.

2. Los toldos fijos, cumplirán las condiciones de las marquesinas, artículo 92.

Artículo 95. Muestras.

Son los anuncios paralelos al plano de fachada. Tendrán un saliente máximo respecto a ésta de diez (10) centímetros, debiendo cumplir además las siguientes condiciones:

a) Quedan prohibidos los anuncios estables en tela u otros materiales que no reúnan las mínimas condiciones de dignidad o estética.

b) En planta baja podrán ocupar únicamente la faja situada sobre el dintel de los huecos y sin cubrir éstos. Se podrán adosar en su totalidad al frente de las marquesinas cumpliendo las limitaciones señaladas para éstas y pudiendo sobrepasar por encima de ellas una altura máxima igual al espesor de las mismas.

c) Las muestras colocadas en las plantas piso de los edificios podrán ocupar únicamente una faja de setenta (70) centímetros de altura como máximo, adosada a los antepechos de los huecos y deberán ser independientes para cada hueco, no pudiendo reducir la superficie de iluminación de los locales.

d) En edificios exclusivamente con usos industriales y terciarios podrán colocarse como coronación de los edificios, pudiendo cubrir toda la longitud de la fachada, con altura no superior al décimo (1/10) de la que tenga la finca. También podrá colocarse en el plano de fachada con mayores dimensiones que las señaladas en los apartados anteriores siempre que no cubran elementos decorativos o huecos y resulten antiestéticos con la composición de la fachada, para cuya comprobación será precisa una representación gráfica del frente de la fachada completa.

Artículo 96. Banderines.

Son los anuncios normales al plano de fachada, tendrán un saliente máximo de setenta y cinco (75) centímetros desde la alineación del edificio y la dimensión vertical máxima será de noventa (90) centímetros, debiendo cumplir además las siguientes condiciones:

a) En planta baja estarán situados a una altura mínima sobre la rasante de la acera o terreno de doscientos veinticinco (225) centímetros. Se podrán adosar en su totalidad a los laterales de las marquesinas, pudiendo sobrepasar por encima de éstas una altura máxima igual a su espesor.

b) En edificios exclusivos con usos industriales y terciarios podrán ocupar una altura superior a noventa (90) centímetros.

Artículo 97. Rótulos luminosos.

Los rótulos luminosos, además de cumplir con las normas técnicas de la instalación y con las condiciones siguientes, irán situados a una altura superior a tres (3) metros sobre la rasante de la calle o terreno.

Artículo 98. Cerramiento de solares y terrenos.

1. Los solares deberán cerrarse con una cerca de material resistente, incombustible, de dos con cincuenta (2,50) metros de altura como mínimo, revocada, pintada o tratada de forma que su acabado sea agradable, estético y contribuya al ornato de la ciudad.

2. El cerramiento deberá situarse en la alineación oficial salvo en aquellos casos en que, y a juicio de los servicios técnicos municipales, la anchura del acerado posibilite la ocupación con estos cerramientos de, como máximo, treinta (30) centímetros sobre el acerado. Al producirse la apertura de nuevas vías, los propietarios de solares tendrán la obligación de efectuarlo en el plazo de tres (3) meses, a partir de la recepción de las obras.

3. Cuando se produzca el derribo de cualquier finca, sin que se prevea una construcción inmediata, será obligatorio el cerramiento de la misma, en las mismas condiciones del punto anterior. Tal cerramiento deberá llevarse a cabo en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de concesión de la licencia de derribo.

Artículo 99. Cerramientos en edificación aislada o retranqueada.

1. El cerramiento de parcelas a vías o espacios libres públicos podrá resolverse mediante los siguientes elementos:

a) Con elementos ciegos de cincuenta (50) centímetros de altura máxima, completados en su caso mediante protecciones diáfanas, estéticamente admisibles, pantallas vegetales o soluciones similares hasta una altura máxima de doscientos cincuenta (250) centímetros.

b) Mediante soluciones diáfanas de doscientos cincuenta (250) centímetros de altura total.

c) Por medio de cerramientos ciegos de estética admisible que no rebasen una altura de dos (2) metros.

2. Los cerramientos de parcela que no den frente a vías o espacios libres públicos, podrán resolverse con cerramientos ciegos de hasta trescientos sesenta (360) centímetros de altura máxima, medidos desde la rasante de la calle.

3. En ningún caso se permitirá el remate de cerramientos con elementos que puedan causar lesiones a personas o animales (vidrios, etc.).

Artículo 100. Cerramientos provisionales en locales comerciales.

Cuando, terminado un edificio, no vayan a utilizarse de inmediato los locales comerciales, deberá efectuarse un cerramiento provisional de los mismos que no permita arrojar objetos a su interior. Los cerramientos estarán fabricados con materiales que garanticen su estabilidad y conservación en buen estado, tratándose mediante enfoscado y pintado o bien con otros materiales de acabado estético similar.

Si pasado un (1) mes desde la concesión de la licencia de habitar no se hubiese efectuado el cerramiento o se hiciese sin el cuidado oportuno, el Ayuntamiento requerirá al propietario para que subsane la infracción en un plazo de quince (15) días, pasado el cual podrá ejecutarlo aquel, por cuenta del propietario, sin perjuicio de la sanción a que hubiera lugar.

Artículo 101. Tratamiento de los espacios libres.

1. El arbolado existente en el espacio viario, aunque no haya sido calificado como zona verde o espacio de recreo y expansión, deberá ser protegido y conservado. Cuando sea necesario eliminar algunos ejemplares por causa de fuerza mayor se procurará que afecten a los ejemplares de menor edad y porte, siendo sustituidos, a cargo del responsable de la pérdida, por especies iguales o similares.

2. El tratamiento de los espacios libres, tanto públicos como privados, será libre aunque si se encuentran ajardinados deberán mantenerse y conservarse en buen estado sus plantaciones, cualquiera que sea su porte.

3. Cuando una obra pueda afectar a algún ejemplar arbóreo público o privado, se indicará en la solicitud de licencia correspondiente, señalando su situación en los planos topográficos que se aporten. En estos casos se exigirá y se garantizará que durante el transcurso de las obras, se dotará a los troncos del arbolado, y hasta una altura máxima de dos (2) metros, de un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. En caso de que se deteriorase o eliminase algún ejemplar podrá exigirse garantía para su reposición por otro de la misma especie o similar y de idéntico porte, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación o licencia de apertura de actividad.

Artículo 102. Publicidad en carreteras.

1. En aplicación de la legislación sectorial vigente, se prohíbe toda publicidad exterior en el ámbito del suelo no urbanizable y en el suelo urbanizable no sectorizado.

2. Sólo se autorizarán los siguientes carteles informativos no publicitarios:

a) Carteles o rótulos con la denominación del establecimiento, situados en la propia parcela o en el edificio, cumpliendo en este caso las condiciones de los artículos anteriores.

b) Carteles indicadores de las actividades que se desarrollen o vayan a desarrollarse en un terreno y colocados en el mismo.

c) Carteles informativos relativos a servicios útiles para el usuario de la carretera. Estos carteles podrán situarse a una distancia no superior a mil (1.000) metros del lugar en que se encuentre el servicio anunciado.

d) La superficie máxima de los carteles será de ciento cincuenta (150) decímetros cuadrados, y su construcción se hará con materiales resistentes a la intemperie, anclados al terreno y situados a más de diez (10) metros del borde exterior de la explanación de la carretera. Sólo podrán situarse en la zona de servidumbre de la vía, fuera de la zona de dominio público.

TÍTULO II

CONDICIONES GENERALES DE LOS USOS

CAPÍTULO 1

DETERMINACIONES GENERALES

Artículo 103. Definición.

Son las condiciones a las que han de sujetarse las diferentes actividades para poder ser desarrolladas en los lugares que para ello dispone el PGOU o el planeamiento que lo desarrolla.

Artículo 104. Aplicación.

1. Las condiciones que se señalan en este título son de aplicación a los edificios o construcciones de nueva edificación. Serán asimismo de aplicación en el resto de las obras en los edificios cuando a juicio de los servicios técnicos municipales no represente desviación importante de los objetivos de las mismas, o cuando se solicite licencia de apertura de la actividad o de primera ocupación de la vivienda.

2. Además de las condiciones generales que se señalan para cada uso, los edificios que los alberguen deberán cumplir, si procede, las generales de la edificación del Título I de la presente Ordenanza y cuantas se deriven de la aplicación de la normativa particular de zona del PGOU. En todo caso deberán satisfacer la normativa supramunicipal que les fuera de aplicación.

3. Cuando el uso principal esté acompañado de otros, cada uno de ellos cumplirá las especificaciones que le fuesen de aplicación. Para la definición de las condiciones de edificación que correspondieran al edificio que las albergue, se tendrá en cuenta el uso que tuviera mayor superficie útil.

CAPÍTULO 2

USO RESIDENCIAL

Artículo 105. Definición y clases.

1. Es uso residencial el que sirve para proporcionar alojamiento permanente de personas que configuran un núcleo con comportamientos habituales de las familias, tengan o no relación de parentesco.

2. A los efectos de su pormenorización en el espacio y el establecimiento de condiciones particulares se distinguen las siguientes clases:

A) Vivienda: se distinguen tres categorías:

a) Vivienda unifamiliar: es el edificio aislado o adosado con acceso exclusivo o independiente desde la vía pública o desde un espacio libre exterior.

b) Vivienda plurifamiliar: es aquella que se agrupa horizontal y/o verticalmente con otras, formando edificios en los que el acceso se resuelve desde espacios comunes que actúan como elemento de relación entre el espacio interior de las viviendas y la vía pública o espacio libre exterior.

c) Vivienda en régimen protegido: Es la vivienda en tipología unifamiliar o plurifamiliar que goza de algún tipo de protección pública de acuerdo con la legislación vigente, y está sujeta a condicionantes jurídicos, técnicos y económicos derivados de aquella.

B) Residencia comunitaria: Comprende los edificios destinados al alojamiento estable de personas que no configuren núcleos que puedan ser considerados como familiares. Se incluyen en este uso las residencias de estudiantes, de miembros de comunidades, conventos, etc.

Artículo 106. Vivienda y apartamento.

Teniendo en cuenta la definición de apartamento que se establece en el artículo siguiente, a efectos del cómputo de la densidad residencial y de las reservas de suelo para equipamiento y espacios libres de uso público en un polígono o sector, se considera que dos apartamentos son equivalentes a una vivienda.

Sección 1.ª Condiciones de la vivienda

Artículo 107. Programa de la vivienda.

1. Toda vivienda se compondrá como mínimo de las siguientes piezas: vestíbulo, cocina, estancia-comedor, cuarto de aseo y un dormitorio doble o dos dormitorios sencillos. No podrá tener una superficie útil inferior a cuarenta (40) metros cuadrados computada según se indica en el artículo 28 excluyendo terrazas, balcones, tendederos y espacios con altura libre inferior a ciento noventa (190) centímetros.

2. Se entenderá por apartamento aquella vivienda reducida compuesta como mínimo de vestíbulo, cuarto de aseo completo y estancia-comedor-cocina que podrá ser también dormitorio. La superficie útil será mayor de treinta (30) metros cuadrados y no superará los sesenta (60) metros cuadrados, computada según se indica en el apartado anterior.

3. Las diferentes piezas que compongan la vivienda o apartamento cumplirán las siguientes condiciones:

a) Estancia. Tendrá una superficie útil no menor que doce (12) metros cuadrados. Su forma será tal que pueda inscribirse un círculo de diámetro no menor que tres (3) metros.

b) Estancia-comedor. Tendrá una superficie útil no menor que catorce (14) metros cuadrados, cumpliendo el resto de las condiciones anteriores.

c) Estancia-comedor-cocina. Tendrá una superficie útil no menor que veinte (20) metros cuadrados, cumpliendo el resto de las condiciones anteriores, con posibilidad de disponer de la cocina en armario.

d) Cocina. Tendrá una superficie no menor que siete (7) metros cuadrados, de los que dos (2) metros cuadrados pueden corresponder al lavadero. Su forma será tal que pueda inscribirse un círculo de diámetro no menor de ciento sesenta (160) centímetros. Dispondrá de un fregadero. En el caso de apartamentos la superficie de la cocina no será menor de cinco (5) metros cuadrados.

e) Cocina-comedor. Tendrá una superficie mínima de ocho (8) metros cuadrados, cumpliendo el resto de las condiciones señaladas para la cocina. Su forma será tal que pueda inscribirse un círculo de diámetro no menor de doscientos cuarenta (240) centímetros.

f) Dormitorio doble. Tendrá una superficie de, al menos, diez (10) metros cuadrados. Su forma será tal que pueda inscribirse un círculo de diámetro no menor de doscientos cuarenta (240) centímetros.

g) Dormitorio sencillo. Tendrá una superficie de seis (6) metros cuadrados. Su forma será tal que pueda inscribirse un círculo de diámetro no menor de doscientos (200) centímetros.

h) Cuarto de aseo: En el caso de que la vivienda cuente con un solo cuarto de aseo, tendrá una superficie no menor que tres (3) metros cuadrados. Dispondrá, al menos, de un lavabo, una ducha o bañera y un inodoro. El acceso al cuarto de aseo no podrá realizarse desde la cocina ni desde ningún dormitorio. Si el acceso se dispusiera desde la estancia ambas piezas deberán quedar separadas por un distribuidor con doble puerta.

En caso de haber más de un cuarto de aseo, uno de ellos tendrá la superficie y elementos mencionados anteriormente, así como acceso independiente, pudiendo accederse al resto desde los dormitorios.

i) Pasillos: Tendrán una anchura mínima de ochenta y cinco (85) centímetros. Podrán existir estrangulamientos de hasta setenta (70) centímetros, siempre que su longitud no supere los cuarenta (40) centímetros y en ningún caso enfrentados a una puerta.

j) Tendedero: Estará dotado de una superficie cubierta y abierta al exterior de, al menos, dos (2) metros cuadrados de superficie destinados a tender la ropa, que no será visible desde el espacio público, por lo que, si da frente al mismo, estará dotada de un sistema de protección visual que dificulte la visión de la ropa tendida.

En todo caso, todo edificio de vivienda contará con un tendedero común, al menos que la totalidad de las viviendas tengan la posibilidad de tendido de ropa en patio de parcela o azotea.

k) Vestíbulo: Tendrá una superficie no menor que ciento cuarenta (140) decímetros cuadrados. Su forma será tal que pueda inscribirse un círculo de diámetro no menor de ciento veinte (120) centímetros.

Artículo 108. Situación de las viviendas.

1. No se permiten viviendas situadas en planta bajo rasante.

2. Todas las viviendas deberán ser exteriores para lo cual todas las piezas habitables tendrán huecos que den a espacios abiertos o a patios que cumplan las condiciones que se establecen en estas Ordenanzas Municipales. Además deberá cumplirse una de las siguientes condiciones:

a) Dos de las piezas habitables tengan huecos que den a espacios públicos.

b) Una de las piezas habitables tenga al menos un hueco sobre espacio público y presente una longitud de fachada de, como mínimo, cuatro (4) metros medidos paralelamente a la alineación exterior, es decir, descontando los tramos de fachada perpendiculares a la alineación exterior que puedan existir al disponer entrantes o patios abiertos de fachada.

3. Ninguna vivienda en edificación colectiva de nueva planta tendrá pieza habitable con el piso en nivel inferior al del terreno en contacto con ella. A estos efectos los desmontes necesarios cumplirán las mismas condiciones de separación de la construcción que se imponen a los patios.

Artículo 109. Altura de techos de viviendas.

La distancia libre mínima medida verticalmente entre el suelo y el techo en viviendas de nueva construcción será de doscientos cincuenta (250) centímetros, admitiéndose hasta un diez por ciento (10%) de la superficie útil con alturas inferiores pero siempre superiores a ciento noventa (190) centímetros y con la condición de que en cada habitación suponga menos del treinta (30) por ciento de su superficie.

Artículo 110. Accesibilidad a las viviendas.

1. En todo el recorrido del acceso a cada vivienda en el interior de la parcela el paso estará dimensionado en función de la población a que sirva, siendo su ancho mínimo cien (100) centímetros. A lo largo de todo el recorrido habrá una ilumina-

ción mínima de cuarenta (40) lux, al menos durante el tiempo necesario para realizar el trayecto.

2. En edificio de vivienda colectiva el portal, cuando exista, tendrá unas dimensiones mínimas de doscientos (200) centímetros por doscientos (200) centímetros, en el que no podrán ubicarse armarios de instalaciones ni el peldaño de la escalera. Contará con una altura libre mínima de ciento noventa (190) centímetros.

3. Los desniveles se salvarán mediante rampas con las condiciones establecidas por la normativa de accesibilidad, o mediante escaleras que tendrán un ancho de al menos cien (100) centímetros cuando por ellas se acceda a un máximo de diez (10) viviendas; cuando se acceda a más de diez (10), y hasta un máximo de treinta (30), su ancho será de al menos ciento diez (110) centímetros; y cuando se acceda a más de treinta (30) viviendas se dispondrán dos (2) escalares con anchura mínima de cien (100) centímetros o una sola de ancho ciento treinta (130) centímetros. En ningún caso las escaleras tendrán tramos con más de dieciséis (16) peldaños, que tendrán una huella de anchura como mínimo doscientos setenta (270) milímetros y una tabica de altura no superior a ciento ochenta y cinco (185) milímetros.

4. En los edificios de viviendas en los que fuese obligado disponer de ascensores, se instalará uno por cada treinta (30) viviendas o fracción superior a quince (15).

5. En promociones de más de treinta (30) viviendas los accesos desde el espacio público exterior se dispondrán de modo que se pueda llegar, al menos, al diez por ciento (10%) de las viviendas, sin necesidad de salvar desniveles mediante escaleras pero pudiendo utilizar ascensor con las características establecidas en el Decreto 72/1992, de 5 de mayo, de la Junta de Andalucía.

Artículo 111. Dimensiones de los huecos de paso.

1. Toda vivienda dispondrá de una puerta de acceso de dimensiones mínimas de doscientos un (201) centímetros de altura y ochocientos veinticinco (825) milímetros de anchura.

2. Las dimensiones mínimas de las hojas de las puertas de acceso a las piezas de la vivienda serán de doscientos un (201) centímetros de altura y de seiscientos veinticinco (625) milímetros de anchura para los cuartos de aseo o setecientos veinticinco (725) milímetros para el resto de las piezas.

Sección 2.ª Condiciones de la residencia comunitaria

Artículo 112. Condiciones de aplicación de la residencia comunitaria.

Las condiciones de aplicación a los edificios o locales destinados a residencia comunitaria son las mismas que para las viviendas cuando su superficie total no rebase los quinientos (500) metros cuadrados, en cuyo caso serán de aplicación las correspondientes a los edificios o locales destinados al uso de hospedaje.

CAPÍTULO 3

USO INDUSTRIAL

Artículo 113. Definición, categorías y situaciones.

1. Es uso industrial el que tiene por finalidad llevar a cabo las operaciones de elaboración, transformación, reparación, almacenaje y distribución de productos materiales, así como el desarrollo y producción de sistemas informáticos, audiovisuales y otros similares, independientemente de cual sea su tecnología. Se distingue:

a) Producción industrial, incluyendo las actividades incluidas en la Sección D - Industria Manufacturera de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 1.993 (en adelante C.N.A.E.-93) y la producción de películas correspondiente a la subclase 92.111, así como las que cumplieren funciones similares.

b) Almacenaje y comercio mayorista. Corresponde a las actividades incluidas en las divisiones 50, 51, 60 y 63, y en las clases 71.1, 71.2, 71.31, 71.32 y 71.34 de la C.N.A.E.-93, así como las que cumplieren funciones análogas.

c) Reparación y tratamiento de productos de consumo doméstico, que puede llevar aparejada su venta directa al público o hacerse mediante intermediarios. Se incluyen las actividades del grupo 52.7 y de las clases 72.5 y 93.01 de la CNAE-93 y las que cumplieren funciones análogas.

d) Producción artesanal y oficios artísticos que comprende aquellas actividades cuya función principal es la obtención o transformación de productos, generalmente individualizables, por procedimientos no seriales o en pequeñas series, que pueden ser vendidos al público o a través de intermediarios. Corresponde a las actividades incluidas en la clase 92.31, así como las que lo sean por razón de su escala de producción y forma de trabajo incluidas en la Sección D de la C.N.A.E.-93 y las que cumplieren funciones similares.

2. A los efectos de su pormenorización en el espacio y el establecimiento de condiciones particulares se distinguen las siguientes categorías:

Categoría I: Actividad compatible con la vivienda en zonas de fuerte predominio residencial. Comprende los talleres o pequeñas industrias y almacenes de superficie no mayor de doscientos cincuenta (250) metros cuadrados cuando la actividad se desarrolla en establecimientos especialmente preparados para tal fin, bien ocupando todo el edificio o determinados locales dentro de él de forma que no molesten al vecindario. A título indicativo cabe citar las siguientes actividades:

a) Elaboración de helados, productos de panadería, pastelería y freiduría.

b) Confección de prendas textiles, elaboración y reparación de calzado, servicios de lavado, planchado limpieza y teñido de ropa.

c) Fabricación de muebles de madera y similar, de escobas, cepillos, brochas y pinceles, tapicería y juguetería.

d) Imprentas y asimilables, estudios y laboratorios fotográficos.

e) Talleres de cerámica, vidrios y derivados.

f) Talleres de ferretería, fontanería, armería, electricidad, joyería, etc.

g) Reparación de electrodomésticos y otros productos de consumo doméstico, de bicicletas, motocicletas y automóviles

h) Conservación, guarda y distribución de productos, o venta exclusivamente a mayoristas.

Categoría II: Comprende las actividades molestas, insalubres y nocivas no admitidas en zonas de predominio residencial pero que pueden admitirse contiguas a otros usos no residenciales.

Categoría III: Comprende las actividades clasificadas como peligrosas que con medidas especiales de acondicionamiento pueden autorizarse en zonas industriales o aisladas de cualquier asentamiento residencial o industrial.

3. De acuerdo con el Real Decreto 789/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, se consideran las siguientes situaciones:

A: El establecimiento industrial ocupa parcialmente un edificio que tiene, además, otros establecimientos, ya sean estos de uso industrial o bien de otros usos.

B: El establecimiento industrial ocupa totalmente un edificio que está adosado a otro u otros edificios, ya sean éstos de uso industrial o bien de otros usos.

C: El establecimiento industrial ocupa totalmente un edificio, o varios, en su caso, que está a una distancia mayor de tres (3) metros del edificio más próximo de otros establecimientos.

D: El establecimiento industrial ocupa más del cincuenta por ciento (50%) de la superficie de la parcela.

E: El establecimiento ocupa menos del cincuenta por ciento (50%) de la superficie de la parcela.

4. Para que una actividad industrial sea compatible con otros usos no industriales deben cumplir las condiciones que se señalan en el presente Capítulo y en el Capítulo 10 del Título I en lo que se refiere a condiciones ambientales.

Sección 1.ª Condiciones de la industria en general

Artículo 114. Dimensiones de los locales.

1. A los efectos de la aplicación de las determinaciones que hagan referencia a la producción o almacenaje, esta dimensión se entenderá como la suma de la superficie útil de todos los locales destinados a la actividad productiva o de almacén, así como aquellos vinculados de forma directa a dichas actividades. Quedarán excluidas expresamente las superficies destinadas a oficinas, exposición de productos, venta y aparcamiento de los vehículos que no estén destinados al transporte de los productos.

2. Los locales de producción o almacenaje en que se dispongan puestos de trabajo tendrán un volumen de al menos doce (12) metros cúbicos por trabajador.

Artículo 115. Protección contra incendios.

1. Se cumplirá el Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales aprobado por Real Decreto 786/2001, de 6 de julio.

2. De acuerdo con el apéndice 2 del citado Reglamento, en base al nivel de riesgo intrínseco de los establecimientos industriales, no se permite su ubicación en las siguientes situaciones:

a) Situación A

- De riesgo intrínseco alto
- De riesgo intrínseco medio en plantas sótano o semisótano.
- De cualquier riesgo, cuando el perímetro accesible del edificio sea inferior al veinticinco por ciento (25%) del perímetro del mismo.
- De riesgo intrínseco medio o bajo en plantas baja y piso cuando la altura de evacuación sea superior a quince (15) metros.
- De cualquier riesgo en segunda planta bajo rasante o cuando la altura de evacuación en sentido ascendente sea superior a cuatro (4) metros.

b) Situación B:

- De riesgo intrínseco alto cuando la altura de evacuación del edificio en sentido descendente sea superior a quince (15) metros.
- De riesgo intrínseco alto o medio cuando el perímetro accesible del edificio sea inferior al veinticinco por ciento (25%) del perímetro del mismo.
- De cualquier riesgo en segunda planta bajo rasante o cuando la altura de evacuación en sentido ascendente sea superior a cuatro (4) metros.
- De riesgo intrínseco alto nivel 8.

Se entenderá como perímetro accesible del edificio al constituido por fachadas que pueden ser usadas por los servicios de socorro en su intervención.

Artículo 116. Ordenación de la carga y descarga.

Cuando la superficie industrial o de almacenaje sea superior a doscientos cincuenta (250) m², existirá una zona de carga o descarga de mercancías en el interior de la parcela o edificio con capacidad suficiente para un camión por los primeros 500 m² de superficie industrial o de almacenaje y de dos camiones para superficies superiores, además de un acceso que permita la entrada o salida de los vehículos sin maniobras en la vía pública.

Sección 2.ª Condiciones de los talleres domésticos

Artículo 117. Definición y condiciones de los talleres domésticos.

1. Se corresponden con las actividades de reparación y tratamiento de productos de consumo doméstico, de producción artesanal y oficios artísticos cuya función principal es la obtención o transformación de productos generalmente individualizables. Las actividades se desarrollan por el titular en su propia vivienda.

2. Cumplirán las condiciones establecidas para los locales del uso residencial al que están anexos. Asimismo cumplirán las condiciones de compatibilidad que se señalan en el Capítulo 10 del Título I de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO 4

USO TERCARIO

Artículo 118. Definición y clases.

1. Es uso terciario el que tiene por finalidad la prestación de servicios al público, empresas u organismos, o dar alojamiento temporal a las personas ya sea de forma individual o colectiva, comercio al por menor en sus distintas formas, información, administración, gestión, actividades de intermediación financiera u otras similares.

2. Sin perjuicio de otras clasificaciones sectoriales de carácter supramunicipal propias de las actividades comprendidas en cada uso, se distinguen las siguientes clases:

a) Hospedaje: cuando se presta el servicio de alojamiento, con o sin otros servicios de carácter complementario.

b) Comercio: cuando el servicio terciario se destina al ejercicio de actividades relacionadas con el suministro directo de mercancías al público, mediante ventas al por menor, o a prestar servicios a los particulares. Comprende las actividades de la División 52 y los Servicios de la División 93 y la Clase 74.81, con las excepciones de las actividades del Grupo 52.7 y la Clase 93.01 encuadradas en el uso industrial, así como las actividades que cumplieren funciones similares. A los efectos de su pormenorización en las distintas zonas y el establecimiento de condiciones particulares se distinguen las siguientes categorías:

I) Local comercial: cuando la actividad comercial tiene lugar en un establecimiento independiente, de dimensión no superior a dos mil quinientos (2.500) metros cuadrados.

II) Centro comercial: al conjunto de establecimientos comerciales que, integrados en un edificio o complejo de edificios, ejercen las respectivas actividades de forma empresarialmente independiente, disponiendo de determinados elementos de gestión comunes.

III) Grandes superficies comerciales: cuando la actividad comercial tiene lugar en establecimientos que operan bajo una sola firma comercial y alcanzan dimensiones superiores a los dos mil quinientos (2.500) metros cuadrados.

c) Oficinas: corresponde a actividades que se dirigen como función principal a prestar servicios administrativos, técnicos, financieros, de información y otros. Se incluyen en este uso actividades puras de oficinas, así como funciones de esta naturaleza asociadas a otras actividades principales no de oficina (industria, construcción o servicios) que consumen espacio propio e independiente. Asimismo se incluyen las sedes políticas o sociales, organizaciones asociativas, profesionales, religiosas o con otros fines no lucrativos, despachos profesionales y otras de naturaleza similar.

Comprende, tanto las oficinas propiamente dichas en que ésta es la función principal, englobadas en la Sección J, en las Clases 71.33, 71.40, 72.10, 72.20, 72.30, 72.40, 74.11, 74.12, 74.13, 74.14, 74.15, 74.20, 74.40, 74.50, 74.60, 74.83, 74.84, 85.12, 85.13, 85.14, 85.20, 85.32, 92.11, 92.12 y 92.20, y en la División 91, de la C.N.A.E.-93; así como todas

las asociadas a actividades públicas o privadas industriales o de servicios que consumen espacio propio e independiente de la actividad principal.

d) Salas de reunión comprendiendo los bares, restaurantes y cafeterías así como las actividades ligadas a la vida de relación, acompañadas en ocasiones de espectáculos, tales como cafés-concierto, discotecas, salas de fiesta y baile, clubs nocturnos, casinos, salas de juegos recreativos, bingos y otros locales en que se practiquen juegos de azar. Comprende las actividades de la C.N.A.E.-93 Grupos 55.3, 55.4 y 55.5, y en las Clases 92.33 y 92.34 y cuantas otras cumplieran funciones análogas, excepto las salas de cine o teatro que se encuadran dentro del uso global dotacional, como uso pormenorizado cultural.

En relación con el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 78/2002, de 26 de febrero, se consideran incluidas en esta clase las actividades recreativas siguientes: Juegos de suerte, envite y azar, Juegos recreativos, Atracciones recreativas, Hostelería y Esparcimiento.

A los efectos de su pormenorización en el espacio se distinguen dos categorías:

I) Salas de Reunión con espectáculos que engloba las actividades 92.33 y 92.34 de la C.N.A.E.-93 que se corresponden con las consideradas en el Nomenclátor citado como atracciones recreativas y establecimientos de esparcimiento. Se incluye en esta categoría a los Pubs y bares con música.

II) Salas de Reunión sin espectáculos. Comprende exclusivamente los restaurantes, bares y cafeterías encuadrados en los Grupos 55.3, 55.4 y 55.5 de la C.N.A.E.-93, equivalentes a los establecimientos de hostelería del citado Nomenclátor. Se incluyen en esta categoría los locales que, de forma exclusiva o como complemento a la actividad de restauración principal, vendan comida preparada que pueda ser consumida en el exterior.

3. En función de las posibles ubicaciones en relación con el entorno se consideran dos (2) situaciones:

- Situación A: En Planta baja, planta de piso o semisótano de edificios con viviendas u otros usos no productivos y siempre que el acceso se resuelva de forma independiente y que no cause molestias a los vecinos.

- Situación B: En edificios exclusivos, entre medianerías o aislados, o en planta baja, planta de piso o semisótano de edificio con usos productivos.

Artículo 119. Condiciones de compatibilidad con el uso residencial.

1. Se considerarán compatibles con el uso residencial aquellos usos terciarios que cumplan las condiciones que se señalan en lo que se refiere al nivel y control de impactos ambientales, según las diferentes posibilidades de situación en los edificios y de ubicación en las zonas, en relación al resto de las actividades no incluidas en el uso terciario.

2. Los usos de Comercio y Salas de Reunión que se implanten en edificios con usos residenciales deberán disponer de acceso, escalera y ascensor independiente desde el exterior del edificio, y ello con independencia de que los locales que no sean considerados como de riesgo especial puedan utilizar como salidas de emergencia los elementos de evacuación del edificio residencial, siempre que cuenten con vestíbulo previo, de acuerdo a lo que se establezca en la legislación sectorial.

El Ayuntamiento podrá exigir a los locales que tengan una superficie mayor de cuatrocientos cincuenta (450) metros cuadrados un proyecto de regulación del tráfico generado en horas punta, justificando las medidas necesarias para evitar congestiones.

3. Para que una Sala de Reunión pueda ser compatible en el mismo edificio con usos residenciales cumplirá como mínimo las siguientes condiciones:

a) La instalación de maquinaria de climatización o cualquier otra será tal que no se originen vibraciones que se trans-

mitan al resto de la edificación, produzcan aumento de temperatura o emisión de ruidos ni olores a viviendas colindantes.

b) El proyecto técnico de adecuación del local recogerá un anexo donde se describa exhaustivamente las instalaciones capaces de provocar cualquier molestia. Este proyecto tendrá la consideración de proyecto de ejecución, no considerándose suficiente el diseño de la instalación, en el caso de que ésta vaya a ser realizada. Si entre las instalaciones recogidas en el proyecto no figura la de climatización, deberá asimismo diseñarse por el técnico redactor en cuanto a discurso de los conductos, ubicación de la maquinaria y expulsión de aire caliente a la vía pública, de forma que se garantice la viabilidad de instalación posterior, que deberá ajustarse al diseño del proyecto.

c) Entre la documentación justificativa recogida en el proyecto, en el caso de actividades con música, se incluirá estudio sonométrico que sirva de base al cálculo de los aislamientos acústicos necesarios.

4. A los efectos de la compatibilidad de las Salas de Reunión en el suelo urbano, y con independencia de lo regulado en las Ordenanzas del PGOU en cuanto a usos característicos o compatibles, se distinguen tres (3) zonas para las que se señalan las categorías y situaciones admitidas:

a) Zona A: Es la comprendida por las calles Hermanos Carvajal, La Plaza, San Antonio, Gabriel Zamora y Larga en su tramo comprendido entre c/ Antonio y entrada Mercado de Abastos. Solo se admitirán las Salas de Reunión sin espectáculos en ambas situaciones.

b) Zona B: Resto de suelo con usos característicos residencial. Las Salas de Reunión con espectáculos solo se admiten si no superan los quinientos (500) metros cuadrados construidos y en situación B.

c) Zona C: Suelo con uso característico productivo. Se admitirán las Salas de Reunión en cualquier categoría y situación. Se exceptúan aquellos inmuebles que, aún estando calificados con uso característico productivo, se implanten en zonas con predominio residencial, o que colinden con viviendas.

Sección 1.ª Uso de hospedaje

Artículo 120. Condiciones particulares.

1. Los establecimientos hoteleros tipo hotel, hostales, pensiones y hoteles turísticos cumplirán lo determinado el Decreto 47/2004, de 10 de febrero, de establecimientos hoteleros, en función de su categoría.

2. Las actividades o usos complementarios se sujetarán a las condiciones que se establecen en esta Ordenanza Municipal para cada uso pormenorizado.

Sección 2.ª Uso de comercio

Artículo 121. Dimensiones.

1. A efectos de aplicación de las determinaciones que hagan referencia a la superficie de venta, esta dimensión se entenderá como la suma de la superficie útil de todos los locales en los que se produce el intercambio comercial o en los que el público accede a los productos, tales como mostradores, vitrinas y góndolas de exposición, probadores, cajas, etc., los espacios de permanencia y paso de los trabajadores y del público, incluidos bares y restaurantes si existiesen en el interior del establecimiento o agrupación de locales; se excluyen expresamente las superficies destinadas a oficinas, almacenaje no visitable por el público, zonas de carga y descarga y los aparcamientos de vehículos y otras dependencias de acceso restringido.

2. En ningún caso la superficie de venta será menor de seis (6) metros cuadrados y no podrá servir de paso ni tener comunicación directa con ninguna vivienda, salvo que se tratase de una edificación unifamiliar.

Artículo 122. Circulación interior.

1. En los locales comerciales de la categoría I definida en el artículo 118, todos los recorridos accesibles al público tendrán una anchura mínima de ciento veinte (120) centímetros; los desniveles se salvarán, con una anchura igual que el resto de los recorridos, mediante rampas o escaleras.

2. En los locales de las categorías II y III, los recorridos tendrán una anchura mínima de ciento cuarenta (140) centímetros; los desniveles se salvarán mediante rampas o escaleras con una anchura igual que el resto de los recorridos.

3. Los locales de aseo no podrán comunicar directamente con el resto del local para lo cual deberá instalarse un vestíbulo o espacio intermedio.

4. Para el acceso de los minusválidos a las distintas plantas se instalará ascensor, rampa o tapiz rodante con las condiciones establecidas en la legislación sectorial al respecto.

Artículo 123. Altura libre de pisos.

La distancia mínima de suelo a techo en planta baja y piso será de doscientos setenta (270) centímetros como mínimo, a excepción de los locales de superficie inferior a cincuenta (50) metros cuadrados que podrán rebajar esta altura hasta los doscientos cincuenta (250) centímetros.

Artículo 124. Ordenación de la carga y descarga.

Cuando la superficie de venta alcance los setecientos cincuenta (750) metros cuadrados se dispondrá dentro del local con una altura libre mínima de trescientos cuarenta (340) centímetros, una dársena que se aumentará en una unidad por cada mil (1.000) metros cuadrados o fracción superior a quinientos (500); las dársenas tendrán unas dimensiones mínimas de siete (7) metros de longitud y cuatro (4) de latitud dispuestas de tal forma que permitan las operaciones de carga y descarga en cada una de ellas simultáneamente sin entorpecer el acceso de vehículos.

Artículo 125. Pasajes comerciales.

Las agrupaciones comerciales podrán establecerse en planta baja formando un pasaje, con una anchura superior a cuatro (4) metros.

Sección 3.ª Uso de oficinas

Artículo 126. Dimensiones.

A los efectos de la aplicación de las determinaciones que hagan referencia a la superficie útil, esta dimensión se entenderá como la suma de la superficie útil de todos los locales en los que se produce la actividad de la oficina.

Artículo 127. Circulación interior.

1. Todos los accesos interiores de las oficinas a los espacios de utilización por el público, tendrán una anchura de, al menos, ciento veinte (120) centímetros.

2. Para el acceso de los minusválidos a las distintas plantas se instalará ascensor, rampa o tapiz rodante con las condiciones establecidas por la legislación sectorial vigente.

Artículo 128. Altura libre de pisos.

La distancia mínima de suelo a techo será de doscientos cincuenta (250) centímetros como mínimo, salvo que se sitúen en locales de entreplanta adscritos a planta baja en cuyo caso podrá ser de doscientos veinte (220) centímetros.

Artículo 129. Condiciones de los despachos profesionales domésticos.

Serán de aplicación a los despachos profesionales domésticos las condiciones de la vivienda a que estén anexos.

Sección 4.ª Uso de las Salas de Reunión

Artículo 130. Condiciones particulares.

1. Las Salas de Reunión con espectáculos cumplirán las condiciones establecidas por la legislación sectorial vigente.

2. Las Salas de Reunión sin espectáculos cumplirán las condiciones establecidas para el uso de comercio.

CAPÍTULO 5

USO DE EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS

Artículo 131. Definición y clases.

1. Se conceptúa como uso de equipamiento y servicios públicos aquel de carácter dotacional que sirve para proveer a los ciudadanos del equipamiento que haga posible su educación, su enriquecimiento cultural, su salud y, en fin, su bienestar, y a proporcionar los servicios propios de la vida en la ciudad, tanto de tipo administrativo como de abastecimiento o infraestructurales. Pueden ser de carácter público, privado o colectivo.

2. Se distinguen los siguientes usos:

a) Docente: que comprende la formación intelectual de las personas mediante la enseñanza dentro de cualquier nivel reglado, así como las enseñanzas no regladas y la investigación.

b) Deportivo: comprende las instalaciones destinadas a la enseñanza y práctica de la cultura física o de los deportes.

c) Sanitario: comprende la prestación de asistencia médica y servicios quirúrgicos (Hospitales y Centros de Salud), excluyendo los que se prestan en despachos profesionales encuadrados en el uso de oficinas.

d) Social-asistencial: comprende la prestación de asistencia no específicamente sanitaria a las personas, mediante los servicios sociales.

e) Cultural: comprende la conservación y transmisión del conocimiento (bibliotecas, museos, salas de exposición), así como las actividades ligadas al fomento del ocio y recreo cultural (teatros, cines, etc.).

f) Religioso: comprende las actividades de desarrollo de creencias religiosas que puedan ir acompañadas con residencias de miembros de comunidades religiosas (residencias comunitarias).

g) Público-administrativo: comprende los servicios de administración y gestión de los asuntos de la Administración en todos sus niveles (municipal, provincial, autonómico y estatal).

h) Servicios urbanos: corresponde a las instalaciones que cubren los servicios que salvaguardan las personas y los bienes (policía y similares) y en general, todas las instalaciones para la provisión de servicios a los ciudadanos tales como recintos de exposiciones, cementerios, tanatorios y surtidores de combustible para los vehículos.

i) Servicios infraestructurales: comprende los servicios vinculados al suministro de agua, energía, saneamiento, telefonía y alumbrado.

Artículo 132. Condiciones de aplicación.

1. Las condiciones que se señalan para el uso dotacional serán de aplicación en las parcelas que el planeamiento destina para ello.

2. Las condiciones que hagan referencia a las características físicas de la edificación como posición, ocupación, volumen y forma, solo serán de aplicación en obras de nueva edificación y cuando proceda, en las de reestructuración.

3. Los usos considerados cumplirán, además de las condiciones señaladas en la presente Ordenanza Municipal y en las Normas Urbanísticas las disposiciones vigentes en la materia correspondiente y, en su caso, las que sean de aplicación por afinidad con otros usos de los que se recogen en la presente normativa.

4. Los tanatorios y surtidores de combustible incluidos en el uso pormenorizado de servicios urbanos, además de las condiciones recogidas en cada una de las Ordenanzas para usos compatibles, deberán cumplir las siguientes condiciones de compatibilidad respecto al uso residencial:

a) No cabrá su implantación en manzanas que estén calificadas como residencial, o que éste sea su uso dominante en la actualidad.

b) No cabrá su implantación en un radio de cincuenta (50) metros de suelo calificado como residencial, o que éste sea su uso dominante en la actualidad.

Artículo 133. Alcance de la calificación dotacional.

1. En las parcelas calificadas para usos dotacionales, además del uso predominante se podrá disponer cualquier otro uso de equipamiento y servicios, o espacio libre público, que coadyuve a los fines dotacionales previstos. El uso residencial solamente podrá disponerse para la vivienda familiar de quien custodie la instalación.

2. Cualquiera de los usos dotacionales existentes en parcelas expresamente calificadas como dotacionales podrá ser sustituido por cualquier otro uso de equipamiento y servicios, o espacio libre público, siempre que medie informe técnico municipal en el que se justifique que tal dotación no responde a necesidades reales o que estas quedan satisfechas por otro medio y así se acuerde por el Pleno de la Corporación Municipal.

3. En ningún caso podrá disponerse los usos de cementerio, tanatorio, ni surtidores de combustible para vehículos, en parcelas de uso de equipamiento y servicios, salvo aquellas expresamente destinadas para ellas.

4. La calificación de una parcela para un nuevo uso dotacional, recogido como acción programada en el Programa de Actuación, tiene el valor de la asignación de un uso preferente. Si las condiciones urbanísticas en el momento de materializar la instalación del uso aconsejaren su alteración, no será considerado modificación del Plan General ni del Programa de Actuación siempre que se destine a otro uso dotacional de los señalados en el punto 3 anterior.

CAPÍTULO 6

USO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

Artículo 134. Definición y clases.

1. Tienen uso para el transporte y las comunicaciones los espacios sobre los que se desarrollan los movimientos de las personas y los vehículos de transporte, así como los que permiten la permanencia de éstos estacionados.

2. A los efectos de su pormenorización en el espacio y el establecimiento de condiciones particulares, se distinguen las siguientes clases:

a) Red viaria: espacio que se destina a facilitar el movimiento de los peatones, de las bicicletas, los automóviles y de los medios de transporte colectivo en superficie habituales en las áreas urbanas.

b) Garajes-aparcamientos: espacios destinados al estacionamiento de vehículos

c) Red ferroviaria: espacio destinado a facilitar el movimiento de los vehículos sobre railes.

Artículo 135. Aplicación.

1. Las condiciones que se señalan serán de aplicación a los terrenos que el planeamiento destine a tal fin, así como a los que queden afectados a este uso por el planeamiento de desarrollo.

2. Serán de aplicación también en los terrenos que, aún sin tenerlo expresamente previsto el planeamiento, se destinen a tal fin por estar habilitados en aplicación de las Normas Urbanísticas del PGOU.

Sección 1.ª Red viaria

Artículo 136. Clasificación de la red viaria.

1. A efectos de la aplicación de las condiciones pertinentes se consideran los siguientes rangos de vías:

a) Red Principal: son las vías de alta capacidad, para tráfico exclusivamente motorizado, que distribuyen el tráfico general de la ciudad y de las distintas zonas de la ciudad.

b) Red Secundaria: son las calles de los barrios o sectores que aseguran el acceso a la residencia o actividad implantada en su ámbito.

2. En el suelo urbano consolidado, los planos de Calificación del Suelo determinan la amplitud y disposición de las vías. Los Estudios de Detalle, con el alcance establecido en la legislación urbanística, completarán esta ordenación, bien con la creación de nuevas vías públicas o bien con accesos para la ordenación interna de manzanas o parcelas.

En el suelo urbano no consolidado remitido a planeamiento de desarrollo posterior y en el suelo urbanizable, el viario se proyectará con las dimensiones y características que se deriven de las intensidades de circulación previstas y del medio que atraviesen y conforme a lo establecido en esta Ordenanza Municipal de la Edificación y con las características de la Ordenanza Municipal de Urbanización.

3. En la regulación del Suelo No Urbanizable se establece el régimen y medidas de protección de los caminos y carreteras secundarias.

4. Las zonas de dominio público de la A-4 quedarán fuera del ámbito de los planes de desarrollo que se realicen con esta vía, considerándose estos suelos de dominio público como suelos no urbanizables a todos los efectos.

Artículo 137. Condiciones de desarrollo de la red viaria.

1. Para la ejecución, reforma o ampliación de la auto-vía y de la Red Principal, el Ayuntamiento podrá considerar la necesidad de formular Planes Especiales para desarrollar las propuestas efectuadas por el PGOU. Dichos Planes Especiales podrán alterar las condiciones de trazado, sin que ello implique modificación del PGOU, siempre que no supongan cambio sustancial de la ordenación vigente.

2. La ejecución, reforma o ampliación de las anteriores vías en las que sus condiciones estén suficientemente definidas por el PGOU, se podrá desarrollar mediante su inclusión en el Plan Parcial del sector de planeamiento donde estén enclavadas. o bien directamente, si la ejecución corresponde a la Administración municipal o a cualquier otro organismo competente, estatal, autonómico o provincial.

En todo caso, precisarán Proyecto de Urbanización, salvo que por revestir evidente simplicidad sea suficiente la redacción de un Proyecto Ordinario de Obras.

Artículo 138. Condiciones específicas de las vías públicas.

1. Todas las calles y plazas son de uso público, aunque la conservación y mantenimiento estuviera a cargo de los particulares.

2. Es compatible la existencia de viario público con sub-suelo privado destinado preferentemente a aparcamientos. Dicha situación se regulará bien mediante constitución de servidumbre, o bien mediante concesión de explotación o, en su caso, derecho de superficie. En estos casos la conservación y mantenimiento será a cargo de los particulares.

3. Al diseñar la nueva red viaria, será necesario el establecimiento de arbolado de alineación en aceras, salvo que las dimensiones u otras circunstancias técnicas lo desaconsejen. Además, siempre que sea posible se proyectarán carriles-bici al menos en las vías de la Red Principal y en viario local de la zona o sector.

Sección 2.ª Garaje-aparcamientos

Artículo 139. Definición y clases de garajes-aparcamientos.

1. Se entiende como aparcamiento el espacio destinado a la estancia de vehículos, que no constituye estacionamiento en

la vía pública. Cuando se ubica en espacio edificado adquiere la condición de garaje. Se entiende como estacionamiento el espacio destinado, en la vía pública, a la permanencia temporal de un vehículo.

2. Con independencia del régimen de titularidad pública o privada de los garajes-aparcamientos, a los efectos de esta Ordenanza y del establecimiento de las condiciones particulares se distinguen las siguientes clases:

a) Aparcamiento público: Es el destinado a la provisión de plazas de aparcamiento de uso público. Su régimen de utilización característico es el transitorio o de rotación, en el que cualquier usuario puede acceder a cualquier plaza con estancia, generalmente, de corta o media duración.

b) Aparcamiento privado: Es el destinado a la provisión de las plazas de aparcamiento exigidas como dotación al servicio de los usos de un edificio o a mejorar la dotación al servicio de los usos del entorno. Su régimen de utilización predominante es el estable, en el que sus usuarios acceden a plazas generalmente determinadas y de larga duración.

c) Aparcamiento mixto: Combinación de aparcamiento privado y aparcamiento público. Será deseable la separación funcional entre ambos, entendiéndose por separación funcional cuando los vehículos que acceden a plazas de aparcamiento público no circulan por el espacio que, en las distintas plantas sirve de acceso directo a plazas del aparcamiento privado.

El aparcamiento público estará dotado de acceso peatonal independiente desde la vía o espacio libre público.

En obras de nueva edificación, los aparcamientos mixtos deberán reunir en su conjunto las condiciones propias de los aparcamientos públicos. No obstante, cuando dispongan de separación funcional, podrán aplicarse parámetros dimensionales conformes con la diferenciación establecida.

3. Solamente podrán disponerse aparcamientos públicos por iniciativa municipal o previa autorización del Ayuntamiento, la cual podrá condicionarse a la redacción de un estudio del impacto sobre las condiciones ambientales y circulatorias y a la adopción de las medidas correctoras resultantes.

Artículo 140. Utilización de los garajes-aparcamientos.

1. No podrá cambiarse el uso de los espacios destinados a albergar la dotación de plazas de aparcamiento.

2. Los garajes se destinarán exclusivamente, salvo otras condiciones particulares definidas en este capítulo, a la estancia de vehículos, con las siguientes excepciones:

a) Se admite, con carácter general, el lavado de vehículos.

b) Podrán efectuarse operaciones de carga y descarga en garajes-aparcamientos, siempre que esté diferenciada la zona de aparcamiento de vehículos de la de carga y descarga, entendiéndose diferenciadas ambas zonas, a estos efectos, si existe entre ellas una distancia mínima de tres (3) metros.

3. Se prohíben los cerramientos de reparto interior que tengan por objeto individualizar las distintas plazas de aparcamiento, salvo con proyecto técnico unitario que justifique el cumplimiento de la normativa de aplicación.

Artículo 141. Plaza de aparcamiento.

1. Se entiende por plaza de aparcamiento una porción de suelo plano o con pendiente no superior al tres por ciento (3%) con las siguientes dimensiones libres mínimas según el tipo de vehículo que se prevea:

TIPO DE VEHÍCULO	LONGITUD (m)	LATITUD (m)
DE DOS RUEDAS	2,5	1,5
AUTOMÓVILES	5,0	2,3
INDUSTRIALES LIGEROS	5,7	2,5
INDUSTRIALES GRANDES	9,0	3,0

2. En aparcamientos públicos y mixtos se reservará una plaza para personas con movilidad reducida equivalente al dos

por ciento (2%) del número total de plazas de aparcamiento público de que conste, que cumplirá las siguientes condiciones:

a) Estarán situados tan cerca como sea posible de los accesos peatonales.

b) Los accesos de peatones a estas plazas reunirán las condiciones establecidas para itinerarios peatonales.

c) Estarán señalizados con el símbolo internacional de accesibilidad y la prohibición de aparcar en las mismas a personas sin discapacidad.

d) Las dimensiones serán de cinco (5) por tres con sesenta (3,60) metros.

3. Se señalarán en el pavimento los emplazamientos y pasillos de acceso de los vehículos, que figurarán asimismo en los planos de los proyectos que se presenten al solicitar la concesión de las licencias de construcción, funcionamiento y apertura. Para el cómputo de la dotación exigible por el artículo 61 no se considerará plaza de aparcamiento ningún espacio que, aún cumpliendo las condiciones dimensionales, carezca de fácil acceso y maniobra para los vehículos. A éstos efectos, los pasillos de acceso de los vehículos a las plazas de garaje tendrán el ancho mínimo que se señala a continuación, considerando un ancho de plaza de doscientos veinte (220) centímetros.

a) Para aparcamiento en ángulo a cuarenta y cinco (45) grados sexagesimales será de doscientos ochenta (280) centímetros.

b) Para aparcamiento en batería a noventa (90) grados sexagesimales será de cuatrocientos cincuenta (450) centímetros.

c) Para aparcamiento en línea será de doscientos ochenta (280) centímetros.

Estas dimensiones podrán reducirse en los frentes de pasillo a los que no den plazas de aparcamiento.

5. Los estándares de dotación de aparcamiento al servicio de los usos de los edificios figuran en el artículo 61 de la presente Ordenanza.

Artículo 142. Accesos a los garajes-aparcamientos.

1. Los garajes-aparcamientos y sus establecimientos anexos dispondrán en todos sus accesos de un espacio de tres (3) metros de anchura y cuatro metros con cinco (4,5) metros de fondo, como mínimo, con pendiente máxima del cinco por ciento (5%) en el que no podrá desarrollarse ninguna actividad. El pavimento de dicho espacio deberá ajustarse a la rasante de la acera, sin alterar para nada su trazado. La puerta del garaje no sobrepasará en ningún punto la alineación oficial y tendrá una altura mínima de dos (2) metros. En las calles con pendiente, dicha altura se medirá en el punto más desfavorable. En la zona de Conservación Ambiental el acceso podrá reducirse a dos con setenta (2,70) metros de ancho por cuatro (4) metros de largo. En viviendas unifamiliares el acceso podrá reducirse a dos con setenta (2,70) metros de ancho por tres con cincuenta (3,50) metros de largo, con una pendiente máxima del seis por ciento (6%), estableciéndose a estos efectos una distancia mínima de siete con cincuenta (7,50) metros entre la alineación exterior y el plano en el que se ubica el canto del forjado del techo de semisótano en la zona de acceso de vehículos.

2. Los accesos a los garajes podrán no autorizarse en alguna de estas situaciones:

a) A distancia menor de quince (15) metros de la intersección de las líneas de bordillo de las calles, en tramos curvos de radio menor de diez (10) metros u otros lugares de baja visibilidad.

b) En lugares que incidan negativamente en la circulación de vehículos o peatones en lugares de concentración y, especialmente, en las paradas de transporte público.

c) Con su eje a menos de quince (15) metros del eje de otro acceso.

3. Los garajes de menos de ochocientos (800) metros cuadrados pueden utilizar como acceso el portal del inmueble

ble, cuando el garaje sea para uso exclusivo de los ocupantes del edificio por estar las plazas vinculadas registralmente a las viviendas. Los accesos de estos garajes de menos de ochocientos (800) metros cuadrados podrán servir también para dar entrada a locales con usos autorizables, siempre que las puertas que den al mismo sean blindadas y el ancho del acceso al garaje sea superior a cuatro (4) metros, debiéndose establecerse una diferencia de nivel de diez (10) centímetros entre la zona de vehículos y la peatonal, con una anchura mínima para ésta de ochenta (80) centímetros para locales de uso privado, y ciento veinte (120) centímetros para locales de uso público.

4. Para garajes de superficie superior a dos mil (2.000) metros cuadrados, en cualquier caso deberá tener una anchura no inferior a seis (6) metros lineales libres en todo su desarrollo, o dos (2) accesos independientes, uno de entrada y otro de salida, con las anchuras mínimas de tres (3) metros.

En este caso, uno de los accesos podrá sustituirse por un aparato montacoches, con las condiciones recogidas en el siguiente apartado.

5. Podrá permitirse el empleo de aparatos montacoches. Cuando el acceso sea exclusivamente por este sistema se instalará uno por cada treinta (30) plazas o fracción superior a quince (15), no siendo necesario disponer del espacio de espera que se determina en el apartado anterior 1 de este artículo.

Artículo 143. Rampas.

1. Las rampas tendrán la anchura suficiente para el libre tránsito de vehículos. Cuando desde uno de los extremos de la rampa no sea visible el otro y la rampa no permita la doble circulación, deberá disponerse un sistema adecuado de señalización con bloqueo.

2. Las rampas rectas no sobrepasarán la pendiente del dieciocho por ciento (18%), y las rampas en curva del doce (12) por ciento medida por la línea media. Su anchura mínima será de tres (3) metros, con el sobreaño necesario en las curvas, y su radio de curvatura, medida también por el eje, será como mínimo de seis (6) metros. El proyecto de garaje deberá recoger el trazado en alzado o sección de las rampas, reflejando los acuerdos verticales con las superficies horizontales de cada planta y con la vía pública.

Para garajes de superficie superior a dos mil (2.000) metros cuadrados, y en los garajes públicos o mixtos la anchura de la rampa será igual o superior a seis (6) metros libres en todo su desarrollo, o dos accesos independientes, uno de entrada y otro de salida, con las anchuras mínimas de tres (3) metros. En este caso, una de las rampas podrá sustituirse por un aparato montacoches, en las condiciones recogidas en el artículo 142.5.

3. La longitud en planta de la rampa o acceso no podrá superar los veinticinco (25) metros.

Artículo 144. Altura libre mínima.

1. Los locales tendrán una altura libre mínima en todos sus puntos de doscientos veinte (220) centímetros. Esta distancia podrá reducirse a dos (2) metros en aquellos puntos que las características de la estructura del edificio lo justifiquen.

2. En su exterior se indicará la altura máxima admisible de los vehículos que hayan de entrar.

Artículo 145. Condiciones constructivas.

1. Los elementos constructivos de los locales destinados al uso de garajes reunirán las condiciones de aislamiento y resistencia al fuego exigidos por la legislación sectorial.

2. El pavimento será impermeable, antideslizante y continuo, o bien con las juntas perfectamente selladas.

3. No podrán tener huecos abiertos a patios de manzana que estén a su vez abiertos a cajas de escalera.

4. Cuando comuniquen con cajas de escalera o recintos de ascensor habrán de hacerlo mediante vestíbulos, sin otra

abertura común que la puerta de acceso, la cual será resistente al fuego y estará provista de dispositivo automático para su cierre.

5. La iluminación artificial se realizará únicamente con lámparas eléctricas y su instalación estará protegida de acuerdo con el Reglamento de Baja Tensión.

6. El sistema de ventilación se proyectará y se realizará con las características suficientes para impedir la acumulación de gases nocivos en proporción capaz de producir accidentes.

Sección 3.ª Red ferroviaria

Artículo 146. Definición.

1. La red ferroviaria comprende el conjunto de espacios e infraestructuras, de superficie o subterráneas, reservados al funcionamiento del ferrocarril como medio de transportes de personas y mercancías.

2. La red ferroviaria comprende:

a) La zona de vías, constituida por los terrenos ocupados por las vías y sus instalaciones complementarias.

b) La zona ferroviaria, constituida por los talleres, muelles, almacenes y, en general, cualquier instalación directamente relacionada con el movimiento del ferrocarril.

c) La zona de servicio ferroviario, constituida por los andenes y estaciones que permiten la utilización del servicio por los ciudadanos.

Artículo 147. Condiciones de diseño.

1. Los elementos y espacios ferroviarios están sujetos al Reglamento del Sector Ferroviario (Real Decreto 3387/04, de 30 diciembre).

2. Las aperturas y modificaciones de tendido, la construcción de pasos a nivel, la construcción de instalaciones anexas, el establecimiento de servidumbres y, en general, cuantas acciones urbanísticas se ejecutaren en los terrenos comprendidos en el sistema ferroviario, se regirán por la normativa específica sobre la materia y por las que establezca el PGOU y los instrumentos de desarrollo.

Artículo 148. Condiciones de edificación.

1. En la zona de vías no se podrá edificar otras instalaciones que las directamente vinculadas a garantizar el movimiento de los vehículos del sistema, tales como casetas de protección, señalización, etc.

2. En la zona ferroviaria podrán construirse edificios con uso industrial o de oficinas, directamente vinculados al servicio de funcionamiento del sistema ferroviario. Su edificabilidad máxima será de cero con setenta (0,70) metros cuadrados por cada metro cuadrado de suelo.

3. En la zona de servicio ferroviario podrán construirse edificios y servicios complementarios. Su edificabilidad será de un (1) metro cuadrado por cada metro cuadrado de suelo, con una ocupación máxima de parcela del cincuenta por ciento (50%).

4. En todos los casos, se cumplirán las condiciones que, para cada uso, se establezcan en estas Ordenanzas Municipales.

CAPÍTULO 7

ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS

Artículo 149. Definición y clases.

1. Comprende los terrenos destinados al ocio y recreo, a plantaciones de arbolado o jardinería y al desarrollo de juegos infantiles con objeto de garantizar la salubridad, reposo y esparcimiento de la población.

2. Se distinguen las siguientes clases:

a) Áreas públicas: corresponde a los terrenos destinados al ocio cultural o recreativo.

b) Parques y jardines: corresponde a los espacios con acondicionamiento vegetal destinados al disfrute de la población, al ornato y mejora de la calidad estética de su entorno.

3. Las condiciones de uso de los espacios libres públicos se regulan en las Normas Urbanísticas del PGOU como Orde-

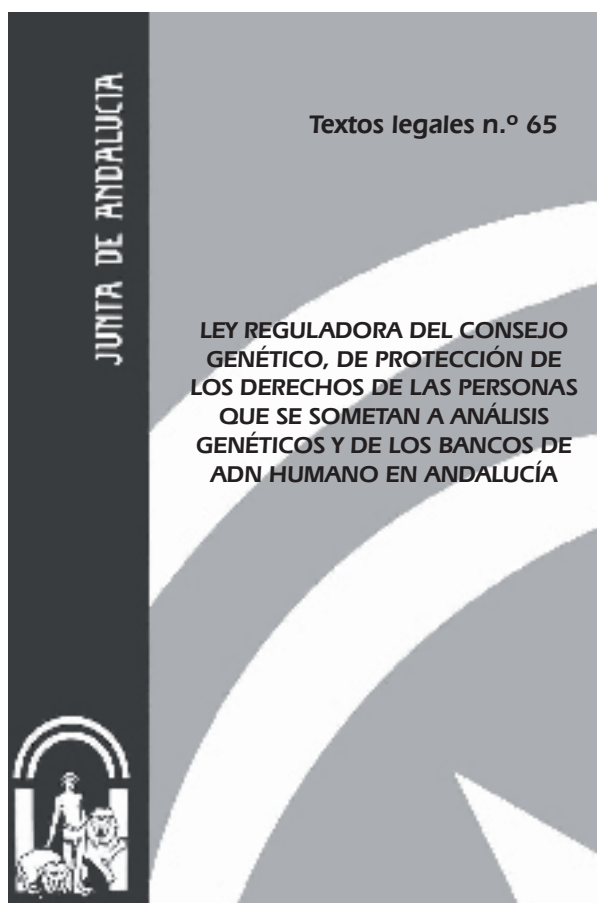
nanza particular del suelo urbano. Dichas condiciones serán de aplicación asimismo a los terrenos que el planeamiento destine a tales fines.

Jaén, 7 de octubre de 2010.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 65

Título: Ley Reguladora del Consejo Genético, de Protección de los Derechos de las Personas que se sometan a Análisis Genéticos y de los Bancos de ADN Humano en Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

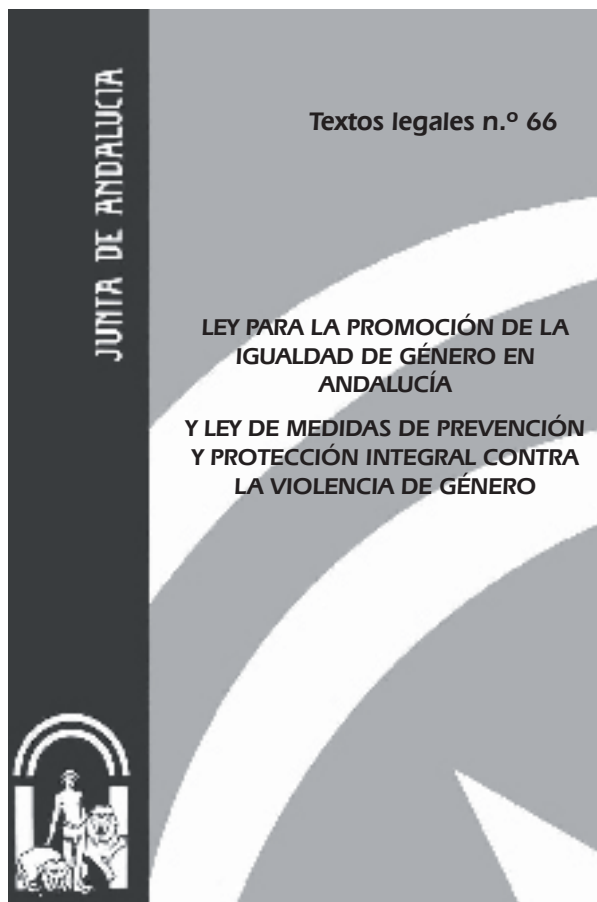
P.V.P.: 2,16 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 66

Título: Ley para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía

y Ley de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,88 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES**Textos Legales nº 67****Título: Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía**

Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 5,15 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 68

Título: Ley Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,65 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63